

Modulo I – Presentación de Proyectos.**IV – PRESENTACIÓN DE PROYECTOS. Pág.53. [Ver.](#)**

- 953/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias que integran el Parlamento Patagónico que, en el marco de los artículos 41 y 124 de la Constitución nacional, la Ley Nacional del Ambiente número 25.675 y las Constituciones provinciales, se unifique la legislación en relación a la minería a cielo abierto con uso de sustancias toxicas prohibiendo dicha utilización en relación al uso de cianuro, mercurio y otros en la explotación del oro y demás metales. Pág.53. [Ver.](#)
- 954/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias de la Región Patagónica legislen en función de la incorporación del instituto del Amicus Curiae o Amigos del Tribunal, en sus respectivas legislaciones procesales. Pág. 56. [Ver.](#)
- 955/08 De los señores legisladores María Magdalena ODARDA, Mario Luis DE REGE -Proyecto de Comunicación- a las provincias integrantes del Parlamento Patagónico con costa marítima, que vería con agrado legislen en relación a que se prohíba el volcado directo o indirecto al medio marino de efluentes industriales, con independencia del grado de tratamiento previo al que sean sometidos. Pág. 59. [Ver.](#)
- 956/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural la Jornada Internacional: Hábitat Social para un Mundo Urbano - Combatir la Pobreza es Distribuir la Riqueza, a realizarse entre el 27 y 28 de noviembre de 2008 en San Martín de los Andes, Neuquén. Pág. 61. [Ver.](#)
- 957/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otros -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en la localidad de Contralmirante Cordero e identificados catastralmente como: DC 02 C2, Sección J, Manzana 451, Parcelas 06, 07, 18, 19, 20, 21 - DC 02 C2, Sección J, Quinta 047 Parcela 02 c de la calle Los Manzanares 145, incluidos maquinarias, instalaciones y bienes muebles con destino a la Cooperativa de Trabajo Los Manzanares. Pág. 63. [Ver.](#)
- 958/08 De la señora legisladora Marta S. MILESI -Proyecto de Declaración- de interés social y sanitario el primer encuentro patagónico de cuidados paliativos a realizarse el día 17 de noviembre de 2008 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 64. [Ver.](#)
- 959/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1331/08 referido a la rendición de cuenta del mes de agosto de 2008. Pág. 65. [Ver.](#)
- 960/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1201/08 referido a la rendición de cuenta del mes de mayo de 2008. Pág. 65. [Ver.](#)
- 961/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1290/08 referido a la rendición de cuenta del mes de julio de 2008. Pág. 66. [Ver.](#)
- 962/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1281/08 referido a la rendición de cuenta del mes de junio de 2008. Pág. 66. [Ver.](#)
- 963/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1109/08 referido a la rendición de cuenta del mes de marzo de 2008. Pág. 67. [Ver.](#)

- 964/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1108/08 referido a la rendición de cuenta del mes de febrero de 2008. Pág. 67. [Ver.](#)
- 965/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1056/08 referido a la rendición de cuenta del mes de diciembre de 2007. Pág. 68. [Ver.](#)
- 966/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1055/08 referido a la rendición de cuenta del mes de enero de 2008. Pág. 68. [Ver.](#)
- 967/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1114/08 referido al Informe Anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio año 2007 del Tribunal de Cuentas. Pág. 69. [Ver.](#)
- 968/08 De la Comisión ESPECIAL CONTROL EXTERNO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -Proyecto de Resolución- aprobar el expediente número 1141/08 referido a la rendición de cuenta del mes de abril de 2008. Pág. 69. [Ver.](#)
- 969/08 De los señores legisladores Adrián J. CASADEI, Adrián TORRES, Nelly MEANA GARCÍA -Proyecto de Declaración- de interés social, jurídico y académico las jornadas debate sobre el "Proyecto de Código Procesal Administrativo de Río Negro", a realizarse los días 3 y 4 de noviembre de 2008 en el Salón Auditorium del edificio de Tribunales en Viedma. Aprobado en la sesión del día 04/11/08. Declaración número 278/08. Pág. 41. [Ver.](#)
- 970/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se deje sin efecto el decreto provincial número 1071/08 de adjudicación a las empresas YPF Sociedad Anónima - Pluspetrol Sociedad Anónima, del permiso de exploración del área hidrocarburífera denominada Ñirihuau, hasta que se obtenga respuesta a la información solicitada. Pág. 71. [Ver.](#)
- 971/08 Del señor legislador Enrique Osvaldo MUENA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado que en el año 2009 destine los fondos para la construcción de la obra de circunvalación de la ruta nacional 231 en Villa La Angostura. Aprobado en la sesión 04/11/08. Comunicación número 142/08. Pág. 75. [Ver.](#)
- 972/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: Un Problema de Salud Pública - Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) a realizarse entre los días 23 y 26 de abril de 2009 en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 76. [Ver.](#)
- 973/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural las XIX Jornadas Argentinas de Tiflología que se realizaron durante los días 9, 10 y 11 de octubre de 2008 en la ciudad de La Plata, organizadas por ASAERCA (Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y del Ambliope) y el Ministerio de Educación Nacional. Pág. 78. [Ver.](#)
- 974/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y artístico la trayectoria pictórica del artista plástico Sergio Neira radicado en la ciudad de General Roca. Pág. 84. [Ver.](#)

- 975/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la decisión del I Congreso de la Cultura Iberoamericana para que Argentina sea sede, en el año 2011, de ese Congreso. Pág. 86. [Ver.](#)
- 976/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y pedagógico los programas desarrollados por la Asociación de Artes y Señas, cuya actividad pedagógica está integrada por niñas, niños y jóvenes con discapacidad auditiva y oyentes. Pág. 87. [Ver.](#)
- 977/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el XII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados y el XIII Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados denominados "Discapacidad: un enfoque jurídico y solidario. Pág. 88. [Ver.](#)
- 978/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, ambiental, cultural y político el VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, a celebrarse en el año 2009 en la República Argentina. Pág. 89. [Ver.](#)
- 979/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Familia, que vería con agrado se extienda a todas las localidades de la provincia el Sistema de Guardias Permanentes de Profesionales y Operadores Comunitarios. Pág. 90. [Ver.](#)
- 980/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), que vería con agrado realice el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas que menciona el artículo 3º de la ley nacional número 26.160 de Emergencia de Propiedad Comunitaria. Pág. 92. [Ver.](#)
- 981/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado que a través de los organismos que correspondan, proceda a reglamentar en forma total la ley nacional número 24.788 de Lucha contra el Alcoholismo. Pág. 93. [Ver.](#)
- 982/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Congreso Nacional, que vería con agrado se incorpore a la legislación nacional, las prerrogativas que señala la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sancionada el 13 de septiembre de 2007. Pág. 95. [Ver.](#)
- 983/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Educación, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias que permitan fortalecer la capacitación de los docentes a efectos de una adecuada enseñanza de la temática Discapacidad en los distintos niveles de la educación provincial. Pág. 96. [Ver.](#)
- 984/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la iniciativa del gobierno de la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, de traspasar los fondos de las AFJP al sistema público de seguridad social. (Agregado al expediente número 941/08). Aprobado el 04-11-08. Comunicación número 136/08. Pág. 97. [Ver.](#)
- 985/08 Del señor legislador Martín Soria -Proyecto de Declaración- de interés educativo, social y sanitario el Proyecto "Niños en Problemas", realizado por alumnos de 7º Grado del Instituto Nuevo Siglo de la ciudad de General Roca. Aprobado en la sesión del día 04/11/08. Declaración número 279/08. Pág. 97. [Ver.](#)

- 986/08 De la señora legisladora Silvia René HORNE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la búsqueda de una solución habitacional de las familias que residen en el predio ubicado entre las calles Arnol, Tromen y ruta 6 en Paso Córdova de General Roca y de ser necesario recurra a una mediación que satisfaga a todas las partes y al Estado en su carácter de garante de derechos. Pág. 99. [Ver.](#)
- 987/08 De la señora legisladora Silvia René HORNE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al Comisario y Oficiales que estaban a cargo del Establecimiento de Ejecución Penal número 2 de General Roca, cuando ocurrieron los hechos vinculados a la muerte del detenido Pablo Torres. Veracidad de lo denunciado por el Observatorio de Derechos Humanos respecto al Pabellón número 9. Motivos por los cuales no se brindó atención médica al detenido Yáñez. Si han iniciado sumarios administrativos al personal. Pág. 100. [Ver.](#)
- 988/08 De la señora legisladora Silvia René HORNE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a la detención y muerte del adolescente Molina en la Comisaría Tercera de General Roca. Si se cumple lo dispuesto por resolución número 2208/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Pág. 101. [Ver.](#)
- 989/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al contrato de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E) entre Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima (ARTEAR). Pág. 101. [Ver.](#)
- 990/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Radio Televisión Río Negro, garantice la plena vigencia de las leyes provinciales D N° 1952 y D N° 2111, conformando el Consejo Asesor Editorial y cediendo los espacios televisivos a esta Legislatura para la difusión de su tarea legislativa. Aprobado en la sesión del día 04/11/08. Comunicación número 143/08. Pág. 102. [Ver.](#)
- 991/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- a los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se lleve a cabo una reforma sustancial del sistema previsional argentino, que permita el control de los jubilados y pensionados sobre sus respectivos aportes. Pág. 103. [Ver.](#)
- 992/08. De la Comisión Especial Parlamento Patagónico -Proyecto de Comunicación- a las Legislaturas de las provincias patagónicas adecuar las leyes vigentes en materia de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, asegurando a hombres y mujeres el ejercicio responsable de los derechos reproductivos, la realización plena de la vida sexual, la libre opción de la maternidad-paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable. Aprobado en la sesión del día 04/11/08. Comunicación número 144/08. Pág. 103. [Ver.](#)
- 993/08 De la Comisión Especial Parlamento Patagónico -Proyecto de Comunicación- a las Legislaturas de las provincias patagónicas unificar las leyes que tengan por objeto el respeto a la calidad de vida y a la dignidad de los enfermos terminales, legislando para que los gobiernos provinciales contemplen estos objetivos en sus políticas de salud. Aprobado en la sesión del día 04/11/08. Comunicación número 145/08. Pág. 104. [Ver.](#)
- 994/08. De la Comisión Especial Parlamento Patagónico -Proyecto de Comunicación- a las Legislaturas de las provincias patagónicas unificar criterios en la creación de leyes provinciales referidas a programas para que la mujer pueda hacer uso de la Anticoncepción de Emergencia en virtud de la ley nacional número 25.673. Aprobado en la sesión del 04/11/08. Comunicación número 146/08. Pág. 106. [Ver.](#)
- 995/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y turístico el Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008, que se desarrollará entre los días 14 y 19 de noviembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 109. [Ver.](#)

- 996/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, referido a cantidad de pasajeros ingresados en la provincia en los años 2006, 2007 y lo que va de 2008. Destino, lugar de procedencia, medio de transporte utilizado (aéreo, ferroviario, ómnibus, automóvil particular) y tiempo de estadía en cada lugar. Pág. 110. [Ver.](#)
- 997/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, referido a la conformación de las Delegaciones Zonales de cada circunscripción judicial y de la Comisión Asesora. Presupuesto años 2006, 2007 y 2008 y diferentes temas relacionados con el Instituto. Pág. 111. [Ver.](#)
- 998/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia, referido a actuaciones llevadas a cabo por la Auditoría General de Asuntos Internos, en relación a la actuación policial en situaciones de abusos funcionales de gravedad en los últimos tres (3) años. Funcionamiento y Organización del Servicio Penitenciario Provincial en los últimos cinco (5) años. Pág. 112. [Ver.](#)
- 999/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 25.689 que modifica el artículo 8º e incorpora el artículo 8º bis a la ley nacional número 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad. Pág. 113. [Ver.](#)
- 1000/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural los Encuentros Literarios Bianuales "Cuentos para un futuro con esperanza", actividad que consiste en la realización de un concurso de cuentos y/o relatos preparados por niños, niñas y jóvenes con discapacidad, llevada a cabo por la Fundación IPNA de la ciudad de Buenos Aires. Pág. 115. [Ver.](#)
- 1001/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el "Teletrabajo para la Inclusión Laboral de Personas con Discapacidad" que se lleva a cabo en la Comisión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) de la Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones (USUARIAS). Pág. 116. [Ver.](#)
- 1002/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el libro "Tenis Adaptado: 10 años...una visión" escrito por la Asociación Argentina de Tenis Adaptado, cuya presentación se llevó a cabo el 26 de abril del corriente año en el marco de la 34º Feria Internacional del Libro de Buenos Aires. Pág. 117. [Ver.](#)
- 1003/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la Especialización en Gestión de Servicios para la Discapacidad, que se dicta en la Universidad ISALUD (salud, medioambiente, economía y sociedad) de la ciudad de Buenos Aires. Pág. 119. [Ver.](#)
- 1004/08 De las señoras legisladoras María Magdalena ODARDA, Gabriela Analía BUYAYISQUI -Proyecto de Ley- crea la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la localidad de Ingeniero Jacobacci en los términos de la Ley P Nº 2107. El Superior Tribunal de Justicia establecerá con participación de la Procuración General, su organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento. Pág. 121. [Ver.](#)
- 1005/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Ley- crea en el ámbito del Ente para el Desarrollo de la Región Sur el Sistema de Información Regional-Infraestructura de Datos Espaciales de la Región Sur y el Consejo Técnico del Sistema de Información. Pág. 122. [Ver.](#)

- 1006/08 Del señor legislador Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- de interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y otros servicios públicos de la localidad de Los Menucos. Pág. 125. [Ver.](#)
- 1007/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural, social y científico la 40º Reunión Científica Anual de la Sociedad Argentina de Investigación Clínica (SAIC), que se llevará a cabo entre los días 19 y 22 de noviembre de 2008 en la ciudad de Mar del Plata. Pág. 126. [Ver.](#)
- 1008/08 De las señoras legisladoras Marta Silvia MILESI, María Inés GARCIA, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Ley- establece el marco regulatorio para la formación de Agentes Sanitarios de la provincia. Pág. 127. [Ver.](#)
- 1009/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido al Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, estado económico-financiero, situación funcional y edilicia, detalle de inicio y finalización de las obras de ampliación del mencionado hospital y de los centros de salud de los barrios Las Quintas, Frutillar y Malvinas. Pág. 128. [Ver.](#)
- 1010/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- establece fórmula para la determinación de los valores mensuales de los alquileres de oficinas, locales y viviendas que el Estado provincial realiza. Pág. 129. [Ver.](#)
- 1011/08 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E), que resulta imprescindible la instalación de un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO) en la localidad de El Bolsón, exigida por la Ley Nacional de Tránsito número 24.449. Pág. 131. [Ver.](#)
- 1012/08 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Ley- la publicidad de prácticas quirúrgicas queda restringida a los profesionales de la salud con título habilitante y a los institutos asistenciales previamente acreditados. Las cirugías, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio provincial. Pág. 132. [Ver.](#)
- 1013/08 De las señoras legisladoras María Nelly MEANA GARCIA, Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE y otros -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno que es parte del lote 5, parte del lote pastoril 127 - Colonia Nahuel Huapi - del plano 40/72 de fecha 21-08-72, nomenclatura catastral 19-7-530730, que será destinada a regularizar la situación dominial de vecinos del barrio El Pilar I de San Carlos de Bariloche. Pág. 133. [Ver.](#)
- 1014/08 De la señora legisladora Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se le otorgue carácter de Fiesta Nacional a la Fiesta Provincial de la Cordialidad, que se realiza en marzo de cada año en la localidad de Comallo en ocasión de su aniversario. Pág. 135. [Ver.](#)
- 1015/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social el libro "El guardiacárcel guevarista y otros cuentos" del escritor Claudio Daniel García, publicado por El Camarote Ediciones. Pág. 136. [Ver.](#)
- 1016/08 De la señora legisladora María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Comunicación- a INVAP S.E., su reconocimiento por la obtención de resultados satisfactorios en su desarrollo tecnológico de un Prototipo de Radar Primario 3 D Largo Alcance (RP3DLAP) que complementado con un emprendimiento anterior -Radar Secundario- estará destinado a uso militar con el objeto de atender la cobertura del espacio aéreo de zonas comprometidas. Pág. 137. [Ver.](#)

- 1017/08 Del señor legislador Ademar Jorge RODRIGUEZ y otros -Pedido de Informe- al Poder Ejecutivo, Lotería para Obras de Acción Social, referido a las empresas Casinos del Sur S.A. y Crown Casinos S.A. Pág. 139. [Ver.](#)
- 1018/08 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerios de Educación y de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluyan en el Presupuesto 2009 las partidas necesarias para la construcción de la II etapa del edificio escolar del Instituto de Formación Docente Continua de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 140. [Ver.](#)
- 1019/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- de interés productivo, económico y medioambiental las Jornadas de Recuperación de Mallines, a desarrollarse los días 26 y 27 de noviembre de 2008 en la localidad de Maquinchao. Pág. 141. [Ver.](#)
- 1020/08 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Ley- modifica el artículo 2º de la Ley T Nº 3354 estableciendo la prohibición absoluta de transitar en el trayecto asfaltado entre la ciudad de Viedma y Punta Bermeja (La Lobería) a vehículos de carga que transporten áridos. Pág. 142. [Ver.](#)
- 1021/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- su satisfacción por los premios Konex de Platino 2008 con que fueron distinguidas la empresa INVAP S.E. en el rubro entidades de investigación científica y tecnológica y el Instituto Balseiro en el rubro entidades educacionales. Pág. 143. [Ver.](#)
- 1022/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés turístico, social y cultural la participación del Emprotur de San Carlos de Bariloche en la Feria Internacional de Turismo (FIT), que se desarrolló durante el mes de noviembre del corriente año en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en las ciudades de Temuco y Concepción de Chile. Pág. 144. [Ver.](#)
- 1023/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés social, deportivo y comunitario el proyecto de ampliación del Club Atlético Monumental Argentino, sito en las calles Bartolomé Mitre y Manuel Belgrano de la localidad de General Conesa. Pág. 145. [Ver.](#)
- 1024/08 De la Comisión ESPECIAL DE LIMITES -Proyecto de Ley- fija límite colindante entre los municipios de Río Colorado y de Guardia Mitre, acordado por los presidentes de los concejos deliberantes de ambas localidades. Pág. 146. [Ver.](#)
- 1025/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP) de la ciudad de Viedma, su satisfacción por su participación en el Congreso Nacional e Internacional sobre Democracia, llevado a cabo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Pág. 147. [Ver.](#)
- 1026/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), su satisfacción por el otorgamiento al Centro de Educación Media número 41 de la autorización para el funcionamiento y explotación de la emisora en FM que puso en el aire la comunidad educativa de la localidad de Pilcaniyeu. Pág. 148. [Ver.](#)
- 1027/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, su satisfacción por la conformación del Consejo Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Pág. 149. [Ver.](#)
- 1028/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Comunicación- a la Municipalidad de Cipolletti, su satisfacción por la conformación del Consejo Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y

- Adolescentes. Pág. 149. [Ver.](#)
- 1029/08 De la señora legisladora Silvia Reneé HORNE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, en relación al Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, sobre recaudación, jubilados en actividad con aportes y lugar de trabajo, convenios de colaboración y cooperación, integrantes de la Comisión de Administración y la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios, todo de acuerdo a lo establecido en la Ley D 4035. Pág. Pág. 150. [Ver.](#)
- 1030/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Martín Ignacio SORIA y otros -Proyecto de Ley- regula la Actividad Comercial de Seguridad Privada en la provincia de Río Negro. Crea el Banco de Datos de Prestadores de Seguridad Privada. Abroga la Ley S N° 3608. Pág. 151. [Ver.](#)
- 1031/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- crea por el término de ciento ochenta (180) días la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en la provincia de Río Negro. Pág. 161. [Ver.](#)
- 1032/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Trabajo, referido a si se han registrado casos de pedidos por parte de empresas radicadas en la provincia, para aplicar el procedimiento preventivo de crisis. Pág. 163. [Ver.](#)
- 1033/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Comunicación- a la Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado intervenga ante los organismos que correspondan para la urgente instalación de una antena receptora y transmisora de señal de telefonía celular en una zona rural ubicada a más de 30 kilómetros de la localidad de General Conesa en dirección O-S.O. Pág. 164. [Ver.](#)
- 1034/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- su satisfacción por la sanción en la Cámara de Senadores de la Nación del proyecto de ley número 1738/08, sobre la declaración de zona de desastre por sequía a la zona de secano, comprendida por diversos Departamentos de la provincia de Río Negro. Pág. 165. [Ver.](#)
- 1035/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Comunicación- a la Cámara de Diputados de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley número 1738/08, sobre la declaración de zona de desastre por sequía a la zona de secano, comprendida por diversos departamentos de la provincia de Río Negro. Pág. 166. [Ver.](#)
- 1036/08 De los señores legisladores Pedro Iván LAZZERI, Adrián Jorge CASADEI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro "José donde siempre brilla el sol" del escritor rionegrino Gunardo Pedersen. Pág. 166. [Ver.](#)
- 1037/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- incorpora inciso v) al artículo 20, Capítulo IV -De las Exenciones- de la Ley I número 1301 del Impuesto a los Ingresos Brutos (texto ordenado 1994), incluyendo a las pequeñas y medianas empresas establecidas en el territorio de la provincia, que cuenten en su planta de personal con un mínimo del cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad. Pág. 167. [Ver.](#)
- 1038/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- modifica el artículo 22, Capítulo 2° -Trabajo y Previsión Social- de la Ley D N° 2055, Régimen Integral de las Personas con Discapacidad, referente a que el Estado provincial otorgará preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de las empresas privadas que ocupen el cuatro por ciento (4%) de su planta con personas con discapacidad. Pág. 168. [Ver.](#)

- 1039/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, que a través de los organismos pertinentes dispongan las medidas necesarias para dar a publicidad los beneficios impositivos y financieros a los que pueden acceder aquellas empresas que contraten trabajadores con capacidades especiales. Pág. 170. [Ver.](#)
- 1040/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la realización a través de sus organismos competentes, de "Encuentros de Sensibilización Empresarial" con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Pág. 172. [Ver.](#)
- 1041/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- su reconocimiento a la labor llevada a cabo por la Asociación Ory la cual creó un Centro de Día para la Socialización de Personas con Discapacidad Mental con sede en el Barrio Paternal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con extensión en el interior del país. Pág. 173. [Ver.](#)
- 1042/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, aprobada por unanimidad por el Congreso Nacional. Pág. 174. [Ver.](#)
- 1043/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- incorpora párrafo al artículo 1º de la Ley E N° 1274 -Régimen de Promoción Económica- en relación a requisitos para el otorgamiento de los beneficios a titulares de empresas radicadas en la provincia. Pág. 175. [Ver.](#)
- 1044/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- crea el Programa Provincial de promoción, estímulo y desarrollo del consumo de frutas y verduras, con el objeto de promover una dieta equilibrada para la población, dotando de los medios necesarios a los sectores más desfavorecidos. Pág. 176. [Ver.](#)
- 1045/08 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y sanitario el Proyecto de Formación y Capacitación de Voluntariado Social en cuidados paliativos, denominado Participación y Solidaridad en acción, elaborado por el Servicio de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma. Pág. 179. [Ver.](#)
- 1046/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, cultural y turístico el Festival Acuático y la Carrera Internacional de Natación de Aguas Abiertas, que organiza la Fundación del Diario Noticias de la Costa durante el mes de febrero de cada año. Pág. 180. [Ver.](#)
- 1047/08 Del señor legislador Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido al producto leche entera en polvo suministrada a través de los Programas Comer en Familia y Comedores Escolares. Fecha en que el proveedor comunicó el reemplazo de la marca Deshifood por Nutrimás y resultados de los análisis bromatológicos realizados sobre los lotes de leche de ambas marcas. Pág. 183. [Ver.](#)
- 1048/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a las licitaciones adjudicadas a la empresa Flavors y Cía. S.A. con detalle de cada una. Pág. 183. [Ver.](#)
- 1049/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a las licitaciones adjudicadas a la Empresa Masily S.A. con detalle de cada una. Pág. 184. [Ver.](#)
- 1050/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al

- Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a las licitaciones adjudicadas a la Unión Transitoria de Empresas (U.T.E) constituida por las Empresas Masily S.A. y Flavors y Cía. S.A. Pág. 185. [Ver.](#)
- 1051/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido al informe anual o declaración jurada que en los términos del decreto número 939/1978 debió presentar la U.T.E., constituida por las empresas Masily S.A. y Flavors y Cía. S.A., en virtud del beneficio otorgado por las resoluciones número 869/2006 y 572/08. Pág. 185. [Ver.](#)
- 1052/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido al informe anual o declaración jurada que en los términos del decreto número 939/1978 debió presentar Flavors y Cía. S.A., en virtud del beneficio otorgado por las resoluciones número 869/2006 y 572/08. Pág. 186. [Ver.](#)
- 1053/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sobre montos desgravados en ingresos brutos y sellos a las empresas beneficiadas por la resolución número 572/08. Pág. 186. [Ver.](#)
- 1054/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en relación a declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos de la empresa Flavors y Cía. S.A. correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 187. [Ver.](#)
- 1055/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en relación a declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos de la empresa Masily S.A. correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 187. [Ver.](#)
- 1056/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al grado de cumplimiento de la U.T.E., constituida por las empresas Flavors y Cía. S.A. y Masily S.A., con los planes de facilidades de pago celebrados con la Dirección General de Rentas de la provincia. Pág. 187. [Ver.](#)
- 1057/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, sobre los montos desgravados en ingresos brutos y sellos a las empresas beneficiadas por la resolución número 869/2006. Pág. 188. [Ver.](#)
- 1058/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en relación a declaraciones juradas del Impuesto a los Ingresos Brutos de la U.T.E. constituida por las empresas Flavors y Cía. S.A. y Masily S.A., correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 188. [Ver.](#)
- 1059/08 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido al grado de cumplimiento de la empresa Flavors y Cía. S.A. con los planes de facilidades de pago celebrados con la Dirección General de Rentas de la provincia. Pág. 189. [Ver.](#)
- 1060/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otro -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno la necesidad de destinar los recursos financieros y humanos necesarios al Registro Civil de Dina Huapi para la realización de una campaña de actualización de domicilio. Pág. 189. [Ver.](#)
- 1061/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otro -Proyecto de Comunicación- a la Justicia Electoral de la provincia, la necesidad de actualizar el padrón electoral de la Comisión de Fomento de Dina Huapi, con el fin de incluir a los habitantes que estén en situación de sufragar. Pág. 190. [Ver.](#)

- 1062/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevará a cabo desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Pág. 191. [Ver.](#)
- 1063/08 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a si existen programas y/o partidas del Poder Ejecutivo nacional a través de los cuales se destinen fondos a la provincia dirigidos a la prevención, asistencia y rehabilitación en materia de adicciones. Montos asignados en concepto de becas, subsidios u otros beneficios a organismos públicos y organizaciones no gubernamentales, mecanismos de distribución, auditorías. Pág. 192. [Ver.](#)
- 1064/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés educativo el Concurso "Ganale a la Carpacapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), destinado a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las provincias de Río Negro y Neuquén. Pág. 193. [Ver.](#)
- 1065/08 Del señor legislador Nelson Daniel CORTES -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV), que vería con agrado se incorpore al presupuesto 2009 una partida presupuestaria que permita la construcción de un plan de viviendas de interés social, en la planta urbana del Balneario Las Grutas, San Antonio Oeste. Pág. 193. [Ver.](#)
- 1066/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el espacio de encuentro entre vecinos denominado "Café Histórico", organizado por la Comisión Municipal de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste. Pág. 194. [Ver.](#)
- 1067/08 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- su beneplácito y público reconocimiento a la trayectoria y desempeño del atleta rionegrino Francisco Pavez, al consagrarse Campeón Nacional de Salto en Largo y Subcampeón en Salto Triple, en el Campeonato Argentino de Mayores realizado en octubre de 2008. Pág. 195. [Ver.](#)
- 1068/08 De la señora legisladora Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, el libro Aventuras en el Fondo del Mar de la escritora Martha Perotto de la localidad de El Bolsón. Pág. 196. [Ver.](#)
- 1069/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental - testimonial coral sobre la vida y obra de Artémides Zatti, el Enfermero Santo de la Patagonia, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman. Pág. 196. [Ver.](#)
- 1070/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otro -Proyecto de Ley- destina anualmente la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para financiar la elaboración y concreción de los Planes de Manejo de las Areas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro (Ley M N° 2669). Pág. 197. [Ver.](#)
- 1071/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que vería con agrado que la Unidad de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual del hospital Artémides Zatti, El Galpón, de la ciudad de Viedma, sea incluida dentro de la estructura de organización y funcionamiento de ese Ministerio. Pág. 198. [Ver.](#)
- 1072/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Proyecto de Ley- incorpora a la Ley L N° 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública, el Capítulo III Bis denominado Inhabilitaciones para ejercer la Función Pública, con los artículos 22 bis y 22 ter. Pág. 199. [Ver.](#)

- 1073/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, a los representantes rionegrinos en el Congreso de la Nación, que vería con agrado se proceda a la reparación del Puente Carretero de Hierro sobre la ruta nacional número 22, que une a la provincia de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original. Pág. 200. [Ver.](#)
- 1074/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- crea el Fondo de Infraestructura y Construcción de Edificios Públicos en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, que tendrá como finalidad la construcción de inmuebles destinados a los diferentes organismos de la provincia. Pág. 202. [Ver.](#)
- 1075/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Proyecto de Ley- declara Monumento Histórico Provincial al viejo Puente de Hierro, que sobre la ruta nacional número 22, une a las localidades de Río Colorado en nuestra provincia y La Adela en la provincia de La Pampa. Crea un sitio de referencia histórico-turística en inmediaciones del citado puente. Pág. 203. [Ver.](#)
- 1076/08 De las señoras legisladoras Adriana Emma GUTIERREZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado gestionen ante las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la factibilidad de organizar el diseño y dictado de carreras, licenciaturas o tecnicaturas, que entiendan en la prevención y asistencia integral del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo. Pág. 204. [Ver.](#)
- 1077/08 De las señoras legisladoras Adriana Emma GUTIERREZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado gestionen ante las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la factibilidad de organizar el diseño y dictado de carreras, licenciaturas o tecnicaturas, que posibiliten dar respuesta a la atención de la problemática de la familia, los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de la persona en un contexto de familia. Pág. 205. [Ver.](#)
- 1078/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Silvia René HORNE, Martín Ignacio SORIA -Proyecto de Ley- declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas ubicadas en el Barrio Mosconi de la ciudad de General Roca e identificadas catastralmente como: 05-1-W-002-02D Y 05-1-W-002-01, que serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda. Pág. 206. [Ver.](#)
- 1079/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia, referido a políticas de seguridad, al personal policial, su funcionamiento operativo, equipamiento y capacitación y al Servicio Penitenciario Provincial. Pág. 207. [Ver.](#)
- 1080/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Ley- incorpora artículo 30 a la Ley F N° 2381 que establece como Día Provincial de la Seguridad Informática el 30 de noviembre de cada año. Pág. 209. [Ver.](#)
- 1081/08 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), que vería con agrado incorpore al Presupuesto de Gastos y Recursos ejercicio 2009, los montos necesarios para la construcción de rotondas en las intersecciones de la ruta provincial número 1 con las calles Giachino y Cardenal Cagliero. Pág. 210. [Ver.](#)
- 1082/08 De los señores legisladores Marta Silvia MILESI, Carlos Antonio SANCHEZ -Proyecto de Declaración- de interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" a realizarse en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008. Pág. 211. [Ver.](#)

- 1083/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la administración provincial, ejercicio fiscal 2009. Pág. 212. [Ver.](#)
- 1084/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado realice las gestiones necesarias para que en el marco del Plan de Infraestructura que está llevando a cabo el gobierno nacional en la provincia, se dé continuidad al llamado a licitación para el asfalto de los tramos que aún restan de la ruta nacional número 23. Pág. 212. [Ver.](#)
- 1085/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado continúe las gestiones necesarias para que Vialidad Nacional realice los aportes económicos para el llamado a licitación a fin de pavimentar el tramo de la ruta nacional número 8 que une Los Menucos con La Esperanza. Pág. 213. [Ver.](#)
- 1086/08 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Comunicación- al Parlamento Patagónico, que vería con agrado se declare de interés patagónico la creación de la Reserva de Biosfera Binacional Andino - Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la Décima Región de los Lagos (Chile) aprobada por la UNESCO en octubre de 2007. Pág. 213. [Ver.](#)
- 1087/08 De los señores legisladores Daniel Alberto SARTOR, Patricia Laura RANEA PASTORINI -Proyecto de Declaración- de interés ambiental, científico, cultural, social, turístico, económico y educativo la creación de la Reserva de Biosfera Binacional Andino - Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la Décima Región de los Lagos (Chile) aprobada por la UNESCO en octubre de 2007. Pág. 215. [Ver.](#)
- 1088/08 Del señor legislador Jorge Raúl PASCUAL -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el libro Las "Perlas de la Nostalgia" de José Juan Sánchez, publicado por el Camarote Ediciones. Pág. 217. [Ver.](#)
- 1089/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- crea la Comisión Mixta Especial para el análisis y seguimiento de la convocatoria y elecciones, cuya finalidad es la constitución de las autoridades del gobierno del Municipio de Dina Huapi. Pág. 218. [Ver.](#)
- 1090/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece que el primer mandato de las autoridades municipales de Dina Huapi, que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la ley número 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011. Pág. 219. [Ver.](#)
- 1091/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, social y educativo el libro Tercer Cielo de la escritora residente rionegrina Corina Heredia, editado por Amaru. Pág. 220. [Ver.](#)
- 1092/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción, Ministerio de Producción y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66 de Allen, su satisfacción por el tercer puesto obtenido en el área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, por estudiantes investigadores rionegrinos. Pág. 221. [Ver.](#)
- 1093/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud y por su intermedio a los jóvenes médicos rionegrinos, graduados recientemente en Cuba, su satisfacción por el título obtenido en medicina general básica. Pág. 221. [Ver.](#)
- 1094/08 De las señoras legisladoras María Nelly MEANA GARCIA, Graciela del Carmen MORAN de DI BIASE -Proyecto de Ley- se establece para la confección de los padrones electorales en la provincia, el Sistema de Delimitación Geográfica Electoral por proximidad al domicilio del elector. Crea la Comisión Mixta Especial para el seguimiento, asesoramiento general

- e implementación del Sistema. Pág. 222. [Ver.](#)
- 1095/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social y deportivo el II Congreso Internacional de Actividad Física y su Proyección Social, a realizarse durante los días 5, 6 y 7 de marzo de 2009 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 225. [Ver.](#)
- 1096/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo las actividades desarrolladas en el presente año, que lleva a cabo la Biblioteca Popular Pablo Pizzurno de la localidad de Luis Beltrán. Pág. 227. [Ver.](#)
- 1097/08 De las señoras legisladoras Graciela Noemí GRILL, María Nelly MEANA GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés político, cultural, institucional y académico a la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP). Pág. 228. [Ver.](#)
- 1098/08 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Comunicación- a los senadores nacionales por Río Negro, que vería con agrado que en el debate del proyecto de prórroga de la ley nacional número 25.413, sobre impuesto a los cheques y otras normas similares, reclamen por los reales y justos porcentajes que les corresponden a las provincias en materia de coparticipación sobre estos impuestos. Pág. 230. [Ver.](#)
- 1099/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece un régimen de regularización de deudas tributarias por las obligaciones devengadas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2008. Pág. 231. [Ver.](#)
- 1100/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2009. Pág. 235. [Ver.](#)
- 1101/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2009. Pág. 238. [Ver.](#)
- 1102/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga la vigencia del Régimen de Regularización Dominial de los Automotores establecido por la Ley I N° 4257 hasta el día 30 de junio de 2009. Pág. 257. [Ver.](#)
- 1103/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2009. Pág. 258. [Ver.](#)
- 1104/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 2407 del Impuesto de Sellos. Pág. 262. [Ver.](#)
- 1105/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009. Pág. 265. [Ver.](#)
- 1106/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley Impositiva del Impuesto de Sellos, de Loterías y de Rifas para el período fiscal 2009. Pág. 269. [Ver.](#)
- 1107/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 1622 del Impuesto Inmobiliario. Pág. 276. [Ver.](#)
- 1108/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece un Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia para los contribuyentes que al 30 de noviembre de 2008 tengan su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas, en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco. Pág. 279. [Ver.](#)
- 1109/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores. Pág. 280. [Ver.](#)
- 1110/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 1301 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Pág. 283. [Ver.](#)

- 1111/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2009. Pág. 284. [Ver.](#)
- 1112/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- aprueba los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (VUB) a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales y del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2009. Pág. 290. [Ver.](#)
- 1113/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales. Pág. 292. [Ver.](#)
- 1114/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- modifica la Ley I N° 2686 del Código Fiscal de la provincia. Pág. 294. [Ver.](#)
- 1115/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo -Ministerio de Turismo- su beneplácito por la elección de la ciudad de San Carlos de Bariloche como el mejor destino de esquí del exterior, por parte de los lectores de la revista Viagem e Turismo de Brasil. Pág.300. [Ver.](#)
- 1116/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de interés científico, educativo y socioeconómico el centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche, cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de la ciudad y de la región andina. Pág. 301. [Ver.](#)
- 1117/08 De la Comisión ESPECIAL DE DERECHOS HUMANOS -Proyecto de Declaración- de interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha contra la Impunidad de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro. Pág. 302. [Ver.](#)
- 1118/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se disponga una partida presupuestaria del Fondo Especial para Obras de Gas para realizar un estudio de factibilidad técnico-económica de la construcción de un gasoducto troncal que permita abastecer con gas natural a las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y parajes intermedios, ubicados en la Región Sur. Pág. 304. [Ver.](#)
- 1119/08 De los señores legisladores Gabriela Analía BUYAYISQUI, Rubén Rodolfo LAURIENTE -Proyecto de Declaración- de interés económico, productivo y social la construcción de un gasoducto troncal que permita abastecer con gas natural a las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y parajes intermedios, ubicados en la Región Sur. Pág. 308. [Ver.](#)
- 1120/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el Seminario Actualización de Legislación Turística, dictado por los doctores Diego Benítez y Andrea Celi, durante los días 1 y 2 de diciembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 312. [Ver.](#)
- 1121/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y académico la Conferencia que se brindó en el marco del cierre del ciclo lectivo del curso de posgrado denominado Diplomatura en Instituciones Profundizadas del Derecho Individual del Trabajo realizada el 28 de noviembre de 2008 en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 314. [Ver.](#)
- 1122/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- crea por el término de doce (12) meses el Comité Provincial Anticrisis Socioeconómica en nuestra provincia, a fin de implementar estrategias con distintos sectores, en caso de efectos sobre nuestra provincia que surgieran por la crisis económico-financiera mundial.

- Pág. 315. [Ver.](#)
- 1123/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- la provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26.316 que instituye el 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Pág. 317. [Ver.](#)
- 1124/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Ministerio de Salud, que vería con agrado arbitre los medios conducentes a la realización de campañas de difusión que informen e instruyan a las familias y a institutos educativos acerca del Síndrome de Déficit de Atención (ADD). Pág. 318. [Ver.](#)
- 1125/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes", a realizarse los días 4, 5 y 6 de junio de 2009 en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba. Pág. 319. [Ver.](#)
- 1126/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés provincial, educativo y médico el IV Congreso Argentino de Salud Mental, a realizarse en el mes de junio de 2009 en la ciudad de Buenos Aires. Pág. 320. [Ver.](#)
- 1127/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el "V Congreso Nacional sobre Síndrome de Down: Una mirada al Interior", a realizarse durante los días 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Villa de Merlo Provincia de San Luis. Pág. 322. [Ver.](#)
- 1128/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural la Jornada sobre Políticas Públicas en Discapacidad: "Una mirada regional", a realizarse el 9 de diciembre de 2008 en la sede de la Universidad Nacional de General Sarmiento de Los Polvorines, provincia de Buenos Aires. Pág. 324. [Ver.](#)
- 1129/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la "IX Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Coordinación e Implementación de Acciones Relativas a la Iniciativa niñ@sur para la promoción y protección de los derechos de los niños/as y adolescentes", realizada el 25 de marzo de 2008 en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación. Pág. 325. [Ver.](#)
- 1130/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y cultural el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de niños, niñas y adolescentes, realizado del 25 al 28 de noviembre de 2008 en Río de Janeiro, Brasil. Pág. 326. [Ver.](#)
- 1131/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Pedro Oscar PESATTI, Martín Ignacio SORIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, referido a políticas de seguridad, al personal policial, su funcionamiento operativo, equipamiento. Criterio adoptado con miembros involucrados en hechos de conocimiento público. Pág. 328. [Ver.](#)
- 1132/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a convocar a un plebiscito a llevarse a cabo en forma conjunta con las elecciones nacionales previstas para el año 2009, con el fin de que los ciudadanos rionegrinos elijan entre dos opciones relacionadas con el escudo provincial. Deroga la Ley B N° 1594. Pág. 331. [Ver.](#)
- 1133/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha

- Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- de Protección a la Industria Aserradera Rionegrina. Pág. 335. [Ver.](#)
- 1134/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Producción, que vería con agrado se tomen las medidas conducentes a la protección de la industria aserradera y al mantenimiento de sus fuentes de trabajo en nuestra provincia. Pág. 336. [Ver.](#)
- 1135/08 De la Comisión de CULTURA, EDUCACION Y COMUNICACION SOCIAL -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y espiritual el curso "Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche", que se lleva a cabo desde el mes de octubre de 2008 hasta febrero de 2009 en El Bolsón y Mallín Ahogado. Pág. 337. [Ver.](#)
- 1136/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- faculta al Departamento Provincial de Aguas para que realice actividades de generación de energía eléctrica con fuentes alternativas a las de origen hidráulico, con el fin de emprender acciones para obtener oferta energética confiable y continua y satisfacer necesidades. Pág. 337. [Ver.](#)
- 1137/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas "Fiske Menuco 2008" a realizarse el 6 y 7 de diciembre del corriente año en General Roca. Pág.339. [Ver.](#)
- 1138/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- su beneplácito por la constitución del "Foro Federal de Legisladores por la Infancia", que tuvo lugar en la ciudad de San Juan el día 14 de noviembre de 2008. Pág. 339. [Ver.](#)
- 1139/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Familia, referido a qué políticas públicas, estrategias de prevención, intervención y erradicación lleva a cabo en materia de adicciones dicho Ministerio. Pág. 340. [Ver.](#)
- 1140/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a proyectos, programas y/o estrategias de prevención que está llevando adelante para atender el tema de la violencia escolar en las escuelas rionegrinas. Pág. 341. [Ver.](#)
- 1141/08 Del señor legislador Facundo Manuel LOPEZ y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a si existen programas y/o protocolos médicos específicos para el personal asistencial sanitario que trabaja en centrales de esterilización, personal profesional, técnico o auxiliar que manipula frecuentemente elementos esterilizados con Oxido de Etileno y personal de limpieza de cualquiera de esas áreas. Pág. 342. [Ver.](#)
- 1142/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la adopción de medidas y acciones tendientes a prevenir y/o atenuar los efectos que la crisis internacional pudiera tener sobre el empleo y las PYMES en nuestra provincia. Pág. 342. [Ver.](#)
- 1143/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la ley número 4202 y hasta el 30 de junio de 2009, la vigencia de la Ley J N° 3720 (cortes de servicios públicos). Pág. 343. [Ver.](#)
- 1144/08 Del señor legislador Renzo TAMBURRINI y otro -Proyecto de Ley- incorpora inciso c) al artículo 17 de la Ley D N° 168 de regulación de la organización, misión y funcionamiento de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en la provincia, a fin de que el Estado provea el seguro del automotor de las unidades operativas, móviles, camiones y autobombas. Pág. 343. [Ver.](#)

- 1145/08 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Ley- Ley de Información Frutícola. Subroga la Ley E N° 3107. Pág. 344. [Ver.](#)
- 1146/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado realicen durante el receso escolar 2009, las ampliaciones edilicias necesarias para el normal funcionamiento de la escuela número 362 del Balneario Las Grutas. Pág. 347. [Ver.](#)
- 1147/08 De los señores legisladores Carlos Gustavo PERALTA, Carlos Alberto TGMOSZKA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que asigne las partidas necesarias en el presupuesto 2009 y realice gestiones para el inicio de la obra de gas envasado con distribución domiciliaria por red para la localidad de Mengué. Pág. 348. [Ver.](#)
- 1148/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Comunicación- al Instituto Balseiro, su satisfacción por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción otorgada por la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI). Pág. 348. [Ver.](#)
- 1149/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, Dirección General de Comisiones de Fomento, referido a la cantidad de salones comunitarios, edificios comunales y destacamentos policiales construidos y/o remodelados en el transcurso de la actual gestión de gobierno, periodo 2003-2008. Pág. 349. [Ver.](#)
- 1150/08 De las señoras legisladoras María Magdalena ODARDA, María Inés Andrea MAZA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas (DPA), referido al método de contratación empleado con la Municipalidad de San Antonio Oeste para realizar la obra de excavación en la restinga de la zona costera de la localidad de Las Grutas denominada Terraza al Mar. Pág. 349. [Ver.](#)
- 1151/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- se prorrogan todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la Ley P N° 4160, modificada por la ley número 4315, a partir del vencimiento de ésta y hasta el 30 de junio de 2009. Pág. 350. [Ver.](#)
- 1152/08 Del señor legislador Jesús ZUAIN -Proyecto de Declaración- de interés ambiental, social y económico la ejecución del estudio de sistematización del río Negro Medio, para el aprovechamiento y uso múltiple de este recurso hídrico. Pág. 351. [Ver.](#)
- 1153/08 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI -Proyecto de Declaración- de interés provincial, social, cultural y educativo las 2° Jornadas Interprovinciales" denominadas "El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén que se realizarán el día 8 de mayo de 2009 en la localidad de Cervantes. Pág. 352. [Ver.](#)
- 1154/08 De los señores legisladores Facundo Manuel LOPEZ, María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Ley- crea la Comisión Interpoderes para la Prevención y Asistencia Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y de otras Prácticas de Riesgo Adictivo. Pág. 353. [Ver.](#)
- 1155/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS y otros -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la necesidad de realizar el arreglo de los establecimientos educativos que presenten problemas edilicios o que constituyan un obstáculo para el normal dictado del ciclo lectivo 2009. Pág. 357. [Ver.](#)
- 1156/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- exime del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos a los médicos veterinarios matriculados en la provincia, cuya actividad se desarrolla en la zona agropecuaria afectada por la sequía. Pág. 357. [Ver.](#)
- 1157/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley-

- prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009 la Ley P Nº 4063, suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego. Pág. 359. [Ver.](#)
- 1158/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de Teatro Independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca. Pág. 359. [Ver.](#)
- 1159/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y comunitario el programa radial Agua Fresca, que se emite por L.U. 92 Canal 10 Radio y Televisión Río Negro S.E., de la ciudad de General Roca hacia la totalidad de la provincia. Pág. 360. [Ver.](#)
- 1160/08 Del señor legislador María Magdalena ODARDA -Proyecto de Declaración- de interés educativo, cultural y social el programa El Show de Cañete, que se emite por la pantalla de L.U. 92 Canal 10 Radio y Televisión Río Negro S.E. de la ciudad de General Roca. Pág. 361. [Ver.](#)
- 1161/08 De los señores legisladores Graciela Noemí GRILL, Jesús ZUAIN -Proyecto de Ley- Otorga carácter de fiesta provincial a la Fiesta de la Carneada que se realiza durante los meses de julio y agosto de cada año y establece como sede permanente la localidad de Coronel Belisle. Pág. 362. [Ver.](#)
- 1162/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, referido a la realización de la Competencia Internacional Rally Dakar 2009. Pág. 364. [Ver.](#)
- 1163/08 De los señores legisladores Graciela Noemí GRILL, Jesús ZUAIN -Proyecto de Comunicación- a Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento del "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado. Pág.364. [Ver.](#)
- 1164/08 De los señores legisladores Jorge Raúl PASCUAL, Adriana Emma GUTIERREZ -Proyecto de Declaración- de interés político, educativo, social y cultural la realización de la Semana de la Democracia, organizada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de diciembre del corriente año. Pág. 365. [Ver.](#)
- 1165/08 De la señora legisladora María Inés Andrea MAZA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración. Pág. 366. [Ver.](#)
- 1166/08 De Iniciativa Popular -Proyecto de Ley- BARCENA, JULIO CESAR, solicita apoyo económico para la realización del evento denominado Un Día con Arte, que se desarrollará el 10 de febrero de cada año en el Balneario El Cóndor. Pág. 366. [Ver.](#)
- 1167/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Agencia Crear, referido a créditos que fueron otorgados por la mencionada agencia durante el año 2008. Pág. 368. [Ver.](#)
- 1168/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a cantidad de créditos y subsidios otorgados a productores de la provincia en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ganadera en los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 369. [Ver.](#)
- 1169/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Secretaría de Planificación y Control de Gestión, referido a las/los consultoras/es nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, contratadas durante los años 2007 y 2008 por los distintos

- programas gestionados desde esa Secretaría. Pág. 369. [Ver.](#)
- 1170/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, referido a empresas y/o explotaciones radicadas en la provincia que fueran alcanzadas por los beneficios de la Ley E N° 1274, decreto reglamentario número 939/78 y sus modificatorias durante el año 2008. Pág. 370. [Ver.](#)
- 1171/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a cantidad de créditos y subsidios otorgados a productores de la provincia en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ovina en los años 2005, 2006, 2007 y 2008. Pág. 370. [Ver.](#)
- 1172/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, referido a estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) durante el año 2008. Pág. 371. [Ver.](#)
- 1173/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en relación a los pagos realizados a la empresa Flavors y Cía. S.A. entre el 10 de octubre y el 20 de noviembre de 2008. Pág. 372. [Ver.](#)
- 1174/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Unidad Ejecutora Provincial de Coordinación y Ejecución de Financiamiento Externo (UPCEFE) referido a los programas en ejecución en la provincia, con financiamiento externo. Pág. 373. [Ver.](#)
- 1175/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, referido a las empresas que prestan servicios de mantenimiento y refacción de edificios escolares en la provincia. Pág. 374. [Ver.](#)
- 1176/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA), con relación al expediente mediante el cual se habilitó la destilería ubicada en la localidad de Catriel. Pág. 374. [Ver.](#)
- 1177/08 Del señor legislador Adrián TORRES -Proyecto de Declaración- de interés social, económico y productivo que el Gobierno Nacional constituya en forma urgente el "Fondo de Reparación y Mejoramiento de los sistemas de riego de la cuenca de los ríos Negro y Neuquén", destinado al desarrollo de obras de infraestructura para la reparación de los daños producidos por el llamado "fenómeno de las aguas claras". Pág. 374. [Ver.](#)
- 1178/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria de la escultora Nora Mocchiola radicada en la ciudad de General Roca. Pág. 376. [Ver.](#)
- 1179/08 Del señor legislador Luis María BARDEGGIA -Proyecto de Ley- dispone la realización de un relevamiento estadístico periódico y permanente denominado "Encuesta de Indicadores Social de Río Negro (EISRN)". Pág. 378. [Ver.](#)
- 1180/08 De los señores legisladores Pedro Oscar PESATTI, Carlos Gustavo PERALTA, Marta Silvia MILESI, Carlos Antonio SANCHEZ, Daniel Alberto SARTOR, Adrián J. CASADEI, María Inés GARCIA, Jorge Raúl PASCUAL, Gabriela Analía BUYAYISQUI, Adriana Emma GUTIERREZ, Pedro Iván LAZZERI, María Nelly MEANA, Luis BARDEGGIA, Facundo Manuel LOPEZ, María Inés Andrea MAZA, Beatriz del Carmen CONTRERAS, Jesús ZUAIN, Luis Eugenio BONARDO -Proyecto de Ley- dispone la constitución y el funcionamiento de las microregiones de la provincia, destinadas a la integración para el desarrollo regional. Pág. 384. [Ver.](#)
- 1181/08 De la señora legisladora Beatriz del Carmen CONTRERAS -Proyecto de

- Declaración- ciudadano ilustre de la provincia de Río Negro al Ingeniero Francisco Osvaldo De Haro, por su tarea solidaria en el campo social, académico, de investigación y por su compromiso con la defensa de los derechos humanos. Pág. 390. [Ver.](#)
- 1182/08 De la señora legisladora Adriana Emma GUTIERREZ y otros -Proyecto de Declaración- de interés sanitario y social la 14 Conferencia de las Partes (COP 14) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), que tendrá lugar en Poznan (Polonia) en el mes de diciembre de 2008. Pág. 393. [Ver.](#)
- 1183/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar, en relación al caso Adriana Alarcón - Carlos Díaz de la ciudad de Viedma, sobre evaluación previa al otorgamiento de la guarda. Registro de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la temática de adopción. Pág. 394. [Ver.](#)
- 1184/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés deportivo y social la Tercera Edición del Mundialito de Fútbol Infantil "Del Valle para Todos", organizado por la Asociación Deportiva Saltense, a llevarse a cabo desde el 29 de noviembre al 21 de diciembre de 2008 en Cinco Saltos. Pág. 395. [Ver.](#)
- 1185/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- su repudio a los hechos acontecidos durante la protesta que realizaron el día 10 de diciembre, productores agropecuarios frente a la Casa de Gobierno de la provincia de Entre Ríos. Pág. 395. [Ver.](#)
- 1186/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- su beneplácito y público reconocimiento al deportista barilochense Guillermo "Pancho" Pfaab, por su designación como técnico del Seleccionado Nacional de Remo. Pág. 396. [Ver.](#)
- 1187/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- autoriza al Poder Ejecutivo a tomar un préstamo subsidiario ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación hasta la suma de dólares estadounidenses siete millones diez mil (u\$s 7.010.000,00) para el financiamiento del proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA), elaborado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Pág. 397. [Ver.](#)
- 1188/08 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de Declaración- de interés cultural, artístico y social, la labor de integración y contención a favor de jóvenes y adolescentes, a través de la música con instrumentos y sonidos originarios de los Andes, que desarrolla el grupo Sonoridad Andina-Hacia Nuestra Identidad, de la ciudad de Viedma. Pág. 401. [Ver.](#)
- 1189/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo y político el ciclo introductorio de la Escuela de Dirigentes Comunitarios Julio Rodolfo Salto, desarrollado entre los meses de abril y noviembre de 2008 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 402. [Ver.](#)
- 1190/08 Del señor legislador Juan Elbi CIDES -Proyecto de Declaración- de interés social la Conferencia Internacional en Espíritu y en Verdad que se realizará los días 19, 20 y 21 de diciembre de 2008 en instalaciones del Gimnasio Municipal número 1 de la ciudad de Cipolletti. Pág. 403. [Ver.](#)
- 1191/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2.009, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1º de la Ley P Nº 4.160. Pág. 404. [Ver.](#)
- 1192/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2.009, la Ley P Nº 4.063, suspensión de remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego. Pág. 404. [Ver.](#)
- 1193/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Resolución- incorporar al Reglamento Interno

- de la Legislatura, el artículo 60 bis referido al plazo para el tratamiento de los proyectos en comisión. Pág. 405. [Ver.](#)
- 1194/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Ley- modifica el artículo 1º de la Ley K Nº 2216 -Pedidos de Informes- incorporando consultas sobre proyectos de ley, realizadas a otros organismos. Pág. 406. [Ver.](#)
- 1195/08 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de Ley- prorroga desde su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2009, la vigencia de la Ley D Nº 3949, Programa "Garrafa Social". Pág. 408. [Ver.](#)
- 1196/08 Del señor legislador Mario DE REGE -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que contemple la posibilidad de instalar en el corto plazo una línea de media tensión en la margen norte del río Negro, en el Departamento de General Conesa. Pág. 408. [Ver.](#)
- 1197/08 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias a fin de dotar al Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) con las suficientes herramientas, equipamientos y recursos humanos para reducir riesgos de incendios en la región andina durante el verano. Pág. 409. [Ver.](#)
- 1198/08 Del señor legislador María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social, cultural y educativo el "Congreso Infanto Juvenil de Fútbol" que se desarrolló los días 12 y 13 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Pág.410. [Ver.](#)
- 1199/08 De la señora legisladora María Inés GARCIA -Proyecto de Declaración- de interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores" de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Pág. 411. [Ver.](#)
- 1200/08 De la señora legisladora Silvia René HORNE y otros -Proyecto de Ley- declara la emergencia laboral y crea el Programa de Crisis Ocupacional que estará vigente por el término de ciento ochenta (180) días a contar desde la sanción de la presente ley. Crea la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo. Crea el Programa "Derecho Garantizado para la Niñez". Pág. 412. [Ver.](#)
- 1201/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de Declaración- de interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordilleras" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón. Pág. 414. [Ver.](#)
- 1202/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- sustituye el artículo 3º de la Ley L Nº 1904, establece agrupamientos dentro de las actividades técnicas y profesionales de la carrera Técnico-Profesional Sanitario. Pág. 417. [Ver.](#)
- 1203/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- establece un sistema de sorteos y premios del que podrán participar, en su carácter de consumidores finales, quienes posean comprobantes emitidos por sus operaciones de compra de cosas muebles o por obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas. Pág. 418. [Ver.](#)
- 1204/08 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de Declaración- de interés deportivo, social y cultural la realización de la Fiesta Provincial del Deporte 2008 que se llevará a cabo el día 27 de diciembre de 2008 en la ciudad de General Roca. Pág. 419. [Ver.](#)
- 1205/08 De la Comisión de LABOR PARLAMENTARIA -Proyecto de Comunicación- al Poder Ejecutivo, instrumento mediante decreto, la creación del Comité Provincial Anticrisis Socioeconómica. Pág. 419. [Ver.](#)
- 1206/08 Del señor legislador Osvaldo Enrique MUENA -Proyecto de Declaración- de

interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrollará durante los días 4 al 15 de marzo de 2009 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág.521. [Ver.](#)

- 1207/08 De los señores legisladores Beatriz MANSO, Fabián Gustavo GATTI, Martha Gladys RAMIDAN y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, Consejo Provincial de Mecenazgo (CPM), referido a la Ley F N° 3738, Fomento de la Actividad Privada en actividades culturales. Pág. 421. [Ver.](#)
- 1208/08 Del PODER EJECUTIVO -Proyecto de Ley- se suspende hasta el 31 de julio de 2009 los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, para los trabajadores desocupados, cuya situación de desempleo o condición socioeconómica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en término. Pág. 422. [Ver.](#)

IV - PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Expediente número 953/08

Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Comunicación número 139/08

FUNDAMENTOS

No existen dudas en el mundo acerca de las consecuencias dañinas para el ambiente y las economías regionales de la minería metalífera a cielo abierto con uso de sustancias tóxicas. La histórica trayectoria de lucha de los pueblos en muchas regiones de América Latina, demuestran hasta nuestros días, las nefastas consecuencias de esa actividad hoy llevada a escala industrial.

Los avances tecnológicos aplicados por la minería, han sido favorables a una mayor rentabilidad de las empresas extractivas y no a la conservación de la calidad de vida de los pueblos, su cultura y sus actividades económicas. Se conoce que no hay métodos extractivos, que en la industria que describimos, resulten inoocuos para el desarrollo de la vida de los pueblos.

El polvo en suspensión, la contaminación de los ríos y cursos de agua con sustancias tóxicas como el cianuro y bioacumulables como el mercurio y otros metales pesados, derivado del propio uso de la industria minera o como efecto colateral de los movimientos de suelo, son razones ambientales que por sí debieran dar lugar a la aplicación del principio precautorio para la suspensión de todas las actividades.

El uso de abundante cantidad de agua y energía eléctrica, el efecto negativo sobre las economías regionales, sobre las condiciones medio-ambientales, la ruptura de los vínculos sociales, la desaparición de la cultura local, son solamente algunas de las consecuencias que esta actividad ha dejado en distintos lugares del mundo. Sin ir más lejos, en nuestro país, en regiones como Andalgalá (Catamarca), tras la promesa de mayores beneficios, solamente lo que se ha incrementado es la dependencia y la pobreza.

Docentes, investigadores, periodistas y vecinos a lo largo del país, investigan y se asesoran de sus consecuencias, intercambiando experiencias e información de las comunidades que ya han sido afectadas por esta actividad.

Sólo por enumerar algunos de los impactos, transcribimos la siguiente información del libro "El Impacto de la Mega Minería", "Aparición de pueblos fantasmas" de José Jorge Aldecoa (2006).

Impactos económicos:

- Falsa expectativa de abundancia y riqueza en la zona;
- Depredación de los recursos minerales sin el correspondiente pago por los mismos;
- Perjuicio de los ingresos públicos por el no pago de impuestos en general;
- No ingreso de las divisas por exportaciones minerales;
- No pago de aranceles de importación de equipos, insumos y repuestos.

Impactos ambientales:

- Modificación del paisaje;
- Desertificación;
- Desaparición de especies vegetales y animales autóctonas;
- Rotura de la cadena alimentaria original;
- Alteración del equilibrio ambiental;
- Contaminación.

Impactos sobre el paisaje:

- Destrucción sistemática y continua del entorno paisajístico local;
- Destrucción de bosques y especies forestales;
- Destrucción de glaciares y reservas naturales;
- Destrucción de cerros y valles de alta montaña;
- Alteración de la biodiversidad y del equilibrio ecológico natural.

Impactos contaminantes:

- Acumulación de metales pesados en el agua;
- Aparición de polvo contaminado en el aire (lluvia ácida);
- Contaminación de los suelos a cientos de kilómetros alrededor de la mina.

Impactos sobre la salud:

- Aparición de elementos tóxicos en los alimentos y el agua;
- Modificación de los hábitos alimentarios tradicionales;
- Aumentos de los índices en los casos de cáncer, enfermedades respiratorias y de piel;
- Expectativas de enfermedades crónicas a largo plazo.

Impactos geopolíticos:

- Aparición del poder económico internacional como factor de presión;
- Acción permanente de lobystas internacionales sobre legisladores y funcionarios;
- Connivencia del poder político con las grandes empresas mineras;
- Aprobación de leyes extremadamente permisivas para facilitar la inserción de las mineras en el ámbito nacional y provincial;
- Atentar contra la soberanía;
- Conflictos internos partidarios;
- Extranjerización de la tierra.

Impactos sobre el tejido social:

- División de los actores sociales en bandos antagónicos;
- Aparición de un poderoso integrante en el contexto social;
- Inmigración de grupos sociales ajenos al contexto tradicional;
- Desarraigo de familias enteras que deben emigrar de sus tierras;
- Proceso de disgregación social por falta de expectativas futuras.

Impactos educativos:

- Intervención de las empresas mineras en el contexto educativo;
- Falsas expectativas de capacitación para la minería en gran escala;
- Injerencia externa sobre el ámbito educativo en los planes de estudio;
- Proliferación de propaganda pro-mina en el programa escolar;
- Presión sobre el personal docente y directivo de los colegios, mediante dádivas.

Impactos laborales:

- Falsa expectativa de alta generación de puestos de trabajo;
- Falsa expectativa por la calidad y nivel del escaso trabajo generado;
- Distribución inequitativa de las tareas entre los trabajadores locales y los de otros orígenes;
- Insalubridad del trabajo en las áreas cercanas a la mina;

- Estabilidad y proyección laboral futura.

Impactos futuros:

- Imagen negativa de una zona devastada y contaminada;
- Desaliento por falta de oportunidades y de desarrollo personal;
- Falta de horizonte futuro y desánimo en los jóvenes por una perspectiva incierta;
- Necesidad de emigrar a otras latitudes por falta de incentivos locales.

Todas estas consecuencias y sus posibles derivaciones, son difundidas por las asambleas ciudadanas de nuestro país, en las que confluyen productores, comerciantes, empresarios turísticos, científicos, docentes y otros con el fin de rechazar la actividad y lograr una respuesta adecuada por parte de los funcionarios de los gobiernos y los distintos Poderes del Estado.

El reclamo contundente de las comunidades en todas las provincias argentinas afectadas ha dado lugar a que Mendoza (2007), La Pampa (2007), Tucumán (2006), Chubut (2003) -con una cuestionable zonificación- y Río Negro (2005) cuenten con una legislación que prohíbe la minería a cielo abierto con el uso de sustancias tóxicas.

Recientemente se agregaron a este listado la provincia de San Luis prohibiendo el uso de sustancias químicas contaminantes en todas las etapas de la actividad minera de metales, y la provincia de Córdoba que "prohíbe en todo el territorio de la provincia el uso de sustancias químicas como cianuro, mercurio, ácido sulfúrico, y otras sustancias tóxicas similares, en los procesos mineros metalíferos de cateo, prospección, exploración, explotación y/o industrialización de minerales metalíferos realizados en la modalidad a cielo abierto o a través de cualquier método extractivo".

En la provincia de Neuquén, el día 11 de octubre del corriente año el diputado Rodolfo Canini lanzó desde la localidad de Loncopué su proyecto de prohibición del uso de sustancias tóxicas en minería.

Fue en este lugar que los vecinos autoconvocados lograron impedir por vía judicial la explotación de la compañía canadiense Golden Peaks Resources en la zona del arroyo Mulichincó. Un nuevo proyecto de la compañía china Metallurgical Construction Corporation (MCC) (la misma que opera Sierra Grande) de cobre-molibdeno preocupa ahora a los vecinos.

En el caso de la provincia de Santa Cruz se espera la aprobación de un proyecto similar por el que ya se han recolectado más de cinco mil (5000) firmas por parte de las asambleas que vienen trabajando activamente.

Estas leyes han sido un avance importante en el reconocimiento del derecho de los pueblos a decidir sobre su territorio y defender legítimamente su calidad de vida y su economía; aunque esta expresión no haya sido suficiente. Las empresas autorizadas a explotar el suelo siguen amparándose en leyes nacionales y tratados aún vigentes, pero vaciados de la aceptación y la legitimación por parte de las comunidades.

Falta mucho por hacer en relación a esta problemática. Desde las Legislaturas provinciales, los legisladores debemos procurar una mayor comunicación con las asambleas y movimientos sociales para dar respuesta a través de medidas legislativas.

La disconformidad social creciente, los escasos beneficios que genera la actividad y los irreparables pasivos ambientales sociales y económicos que provoca, plantean la necesaria derogación de la legislación nacional que "habilita" este saqueo de recursos en todo el país desde la década del 90'.

La conformación de la UAC la Unión de Asambleas Ciudadanas que reúne la participación de cientos de asambleas y organizaciones sociales del país en contra de la actividad minera, demuestra la nacionalización del compromiso social de las asambleas con esta lucha por la dignidad y la soberanía de los pueblos sobre los bienes que son de todos.

A lo largo de la Cordillera de los Andes, y tomando en su totalidad la región oeste de la Región Patagónica, los capitales transnacionales mineros han definido un territorio binacional destinado a la libre explotación minera, constituyendo, lo que podría considerarse un "tercer país" donde todo se facilita a los inversionistas. Hablamos del Tratado entre Argentina y Chile sobre Integración y Complementación Minera.

Este tratado fue firmado en 1997 por los presidentes de ambos países y su protocolo en 1999. Permite a los inversionistas la exploración y explotación de los recursos mineros existentes y el uso de los recursos naturales para ello, en el ámbito de aplicación sin ningún tipo de restricción, otorgando facilidades fronterizas a través de la firma de protocolos adicionales específicos, es decir, facilitando el tránsito por ejemplo, entre los dos países sin restricciones.

Del lado argentino, a lo largo de este territorio se encuentran parques nacionales, regiones de relevante importancia turística y cuencas que abastecen amplias zonas productivas.

La doctora Teresa Maknis, licenciada en Ciencias Políticas y en Relaciones Internacionales, hace una descripción de los términos del Tratado y de las zonas que están afectadas incluyendo los parques nacionales y cuencas: "De Norte a Sur, afecta los siguientes parques provinciales y reservas nacionales, y parques nacionales: Parque Provincial y Reserva Nacional de Ischigualasto (San Juan) y de Talampaya (La Rioja). Parques Nacionales: Laguna Blanca (Neuquén), Lanín (Neuquén), Nahuel Huapi (Río Negro), Lago Puelo (Chubut), Los Alerces (Chubut), Perito Moreno (Norte de Santa Cruz), Termas: Fiambalá (Catamarca), Pismanta (San Juan), El Sosneado (Mendoza), Copahue y Caviahue (Neuquén).

Embalses: los Nihules I, II y III y Valle Grande sobre el río Atuel, Los Reyunos sobre el río Diamante, Agua del Toro, todos en Mendoza. Los ríos sobre los que se construyeron las represas y embalses, nacen y transcurren en el área de aplicación, con peligro cierto de contaminación de la cuenca y del embalse por la actividad minera si no existen cláusulas específicas que excluyan estas áreas. Áreas turísticas: Valles Calchaquíes (Salta), Uspallata, Cerro Aconcagua, Las Cuevas, Puente del Inca, Vallecito, Los Molles, Las Leñas, Valle Hermoso (Mendoza). Chos Malal, la Pehuenia: Cuenca del lago Aluminé, cancha de esquí Primeros Pinos. Cuencas de los lagos: Ñorquinco, Rucachoroi, Quillén y Tromen (Neuquén). Cuencas de los lagos: Winter, La Plata Fontana, Frío, Pico y Chalia (Chubut). Cuencas de los lagos: Buenos Aires, Pueyrredón y Posadas, San Martín (Santa Cruz)". (Ver nota completa en: <http://comunidad-del-limay.blogspot.com/2007/08/parques-nacionales-el-tratado-de-minera.html>).

Como puede apreciarse, la Patagonia, uno de los espacios de valor simbólico internacional más importante del planeta por su diversidad biológica, paisajes, cuencas, pureza y cultura, no está fuera de ese "tercer país" creado para los inversionistas por los mismos Estados. Esta situación reviste gravedad tal que no puede ser excluida del debate legislativo del Parlamento Patagónico.

Los conflictos sociales se agudizarán en la medida que se desoigan las voces de las asambleas, ampliándose así la brecha ya existente entre las visiones políticas de los gobiernos y la de los vecinos organizados. Estos movimientos sociales no sólo cuentan con información precisa acerca de la minería contaminante si no que sostienen una posición política que nos está marcando el camino por el que deberemos dirigir nuestros esfuerzos.

Por todo ello, solicitamos el apoyo a este proyecto que además se fundamenta en lo expresado en el Principio 6° de la Declaración de Estocolmo de 1972, emanada de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano ("Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se cause daños graves irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación."), en el Principio 8, 10 y 11 de la Declaración de Río de 1992 emanada de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable: "Principio 8: Para alcanzar el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida para todas las personas, los Estados deberán reducir y eliminar las modalidades de producción y consumo insostenible y fomentar políticas demográficas apropiadas. Principio 10: "el mejor modo de tratar las cuestiones es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas... así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones." Principio 11: Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberán reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican".

En los principios contenidos en el artículo 41 de la Constitución nacional, en la ley nacional 25.675 y normas concordantes. El Principio Precautorio establece que: Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la ausencia de información o certeza científica, no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

La ley 25.675 artículo 4°: Principio de Prevención "...Las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se pueden producir..."

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las provincias que integran el Parlamento Patagónico, que en el marco de los artículos número 41 y 124 de la Constitución nacional, la Ley Nacional del Ambiente número 25.675 y las Constituciones provinciales, se unifique la legislación en relación a la minería a cielo abierto con uso de sustancias tóxicas prohibiendo dicha utilización, en relación al uso de cianuro, mercurio y otros, en la explotación del oro y otros metales.

Artículo 2°.- Fomentar una comunicación cierta, fluida y conducente por parte de los gobiernos patagónicos con las asambleas de vecinos y/o movimientos sociales patagónicos que se oponen a la minería con el fin de legislar en función de los intereses colectivos que éstos defienden.

Artículo 3°.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 954/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Comunicación número 140/08**

FUNDAMENTOS

La institución del Amicus Curiae es una figura clásica que tiene sus antecedentes más remotos en el Derecho Romano. Paulatinamente es incorporada su práctica judicial en los países de tradición anglosajona, a comienzos del siglo IX. Es así que actualmente este instituto se ha generalizado en varios países de habla inglesa convirtiéndose en un instrumento característico en las causas con un marcado interés público.

El Amicus Curiae consiste en una presentación que pueden hacer terceros ajenos a una disputa judicial que tengan un justificado interés en la resolución final del litigio. El aporte de opiniones en torno a la materia es de trascendencia para la sustentación del proceso judicial en marcha.

Desde la tradición anglosajona, la figura del Amicus Curiae se extendió notoriamente, hasta ser muy usada actualmente en presentaciones ante la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y sus similares en Europa o África. Su difusión ha sido importante en la defensa de los Derechos Humanos de la mano del Derecho Internacional.

Muchos países han acogido esta figura en los casos que se debe decidir judicialmente sobre la vigencia de un Derecho Humano. En los litigios donde están en juego derechos fundamentales las organizaciones civiles se presentan espontáneamente de modo de intentar asegurar que no se restringirá este derecho.

Jurisprudencia Nacional

La tendencia jurisprudencial de los Tribunales argentinos ha sido favorable a la aceptación del instituto Amicus Curiae, pese a la falta de regulación.

Un caso que sentó jurisprudencia fue el de la causa sobre "Hechos ocurridos en el ámbito Superior de Mecánica de la Armada (Causa número 761)" tramitado ante la Cámara Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal. El 18 de mayo de 1995 la Cámara Federal en pleno resolvió admitir un memorial presentado por dos organismos internacionales de Derechos Humanos. CEJIL (Centro por la Justicia y el Derecho Internacional) y Human Rights Watch/Americas se presentaron en la causa solicitando ser tenidos por Amicus Curiae a los efectos de ofrecer al Tribunal argumentos de Derecho Internacional sobre la obligación del Estado para con los familiares de las víctimas de desaparición forzada.

También es importante citar un caso de Amicus Curiae presentado ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por parte del CELS -Centro de Estudios Legales y Sociales- en la causa "Bussi, Domingo s/recursos extraordinario". El objetivo fue presentar elementos de derecho procurando que la corte explicitara los criterios respecto de la idoneidad que debe poseer todo funcionario público, de acuerdo con lo establecido por normas constitucionales y por los instrumentos internacionales de Derechos Humanos que el Estado argentino se ha comprometido a respetar. El memorial fue anexo al expediente y aunque no se admitió formalmente el Amicus, la Corte no lo rechazó.

Otras presentaciones de Amicus Curiae por parte de organizaciones sociales que defienden Derechos Humanos se efectivizaron en las causas "Astiz, Alfredo s/pedido de extradición a Italia" y "Pedido de extradición de militares por parte del juez Garzón".

También ha presentado Amicus un organismo público de Estado, como es la Procuración Penitenciaria de la Nación.

Antecedentes en la Región:

El Movimiento para la Recuperación de la Energía Nacional Orientadora/MORENO, se presentó como Amicus Curiae en apoyo del reclamo de amparo presentado por los doctores Solari Yrigoyen y Romero por la prórroga de la concesión de Cerro Dragón. Solanas, en su carácter de presidente de la "Asociación Civil MORENO", se presenta como Amicus Curiae en la causa: "SOLARI YRIGOYEN HIPÓLITO y ROMERO, DAVID PATRICIO C/PROVINCIA DEL CHUBUT Y OTRA S/ACCIÓN DE AMPARO", expediente número 198/07", aportando elementos jurídicos y algunas referencias para ser sumadas al escrito de los presentantes que denunciaron como viciado de nulidad el contrato firmado por la provincia del Chubut con la empresa petrolera Pan American Energy. (Ver completo en <http://www.cta.org.ar/base/article7766.html>)

También en la causa que iniciara el Diario Río Negro contra el gobierno de la provincia de Neuquén caratulada "Editorial Río Negro S.A. c/ Neuquén, Pcia. de s/Acción de Amparo", que tramitara ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, fue presentado un Amicus Curiae por parte de la Asociación por los Derechos Civiles (ADC) en defensa del derecho a la libre expresión de ese medio. (<http://www.adc.org.ar/recursos/485/Amicus%20ADC%20Rio%20negro.doc>)

Antecedentes en Río Negro y proyectos nacionales en la materia.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, sentó jurisprudencia respecto a la admisibilidad del "AMICUS CURIAE", en la causa caratulada: "ODARDA, MARIA MAGDALENA (AMICUS CURIAE) s/PRESENTACIÓN" (Expediente número 19565/04-STJ-). Dicha actuación, se llevó a cabo en el marco del expediente caratulado: "CO.DE.CJ. DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO S/ACCION DE AMPARO" expediente número 19439-274-04 en trámite en la Secretaría de Causas Originarias del S.T.J., con el fin de aportar al conocimiento y a la consideración de ese Tribunal, argumentos de hecho y derecho que dan fundamento a la necesidad que sean respetados los derechos a la preservación del patrimonio natural, cultural y la biodiversidad en nuestra provincia, cuestionando el método de lixiviación con cianuro en la extracción de oro en Río Negro, habiéndose omitido el derecho de consulta y a la

libertad de acceso a la información fidedigna y oportuna al pueblo mapuche, como asimismo, el derecho a la preservación del derecho a la salud, a gozar de un medio ambiente libre de contaminación y demás derechos de nuestros pueblos originarios, reconocidos por la Constitución nacional y Tratados Internacionales. Resulta de suma trascendencia jurídica este fallo.

Otra de las presentaciones como Amicus Curiae de mi autoría, aporta información sustancial en el amparo colectivo presentado por el legislador Javier Iud y otros en representación de los intereses de la comunidad de Sierra Grande contra la empresa Minera Sierra Grande por la posible contaminación con PCB debido al depósito existente con gran número de transformadores contaminados.

Por otro lado, los doctores Rubén Marigo y Darío Rodríguez Duch, abogados del foro de San Carlos de Bariloche, presentaron, en representación de distintas organizaciones sociales un "Amicus Curiae" en el marco del conocido "CASO GILIO" (Expediente número 20320/05 S.T.J., caratulado "ORGANIZACIONES DE BARILOCHE s/ Presentación en autos: "GILIO, Juan y MONTENEGRO, Susana s/ Promoción a la prostitución" Expediente número D-11/02". Cabe citar que los presentantes pertenecen a la Delegación Bariloche de la Asamblea Permanente de los Derechos Humanos y a una numerosa cantidad de organizaciones tanto gremiales como sociales y religiosas.

Por su parte, los doctores Rodríguez Duch, Sofía Bordenave y Mara Pereyra (Equipo Patagónico de Derechos Humanos), han patrocinado a distintas organizaciones representativas de los pueblos originarios en uso de dicha herramienta, tal es la causa caratulada: "OGILVIE, JOHN GILBERT C/ GALVAN, SANTIAGO Y OTROS S/ DESALOJO". (ver <http://www.kridel.net/Mapuche/index-amicus-curiae.html>)

En el orden nacional, la diputada nacional del ARI, doctora Marcela Rodríguez, ha presentado una iniciativa legislativa que propicia la presentación de Amicus Curiae en las causas judiciales que tramitan en cualquier instancia judicial, con anterioridad a que las actuaciones pasen a sentencia. Este proyecto, tiene como antecedente, otro de similar contenido, presentado por el diputado Vanossi.

Por su parte, el senador radical Luis Falcó, presentó un proyecto de ley rescatando similar iniciativa de los senadores Genoud y Villarroel, quienes en el año 2001 postularon la incorporación de la figura del Amicus Curiae en nuestro plexo normativo nacional.

Cabe destacar, la importante contribución realizada por la Defensoría del Pueblo como pionera en el uso de una herramienta de similares características al "Amicus Curiae", interpuesta en la causa "PROCONSUMER C/ PROVINCIA DE RIO NEGRO Y EDESA S/ CONTECIOSO ADMINISTRATIVO, Expediente número 106-CADM-01", donde presentó como "tercero interesado", adhiriendo al reclamo de la parte actora en lo referente a la petición de nulidad del contrato rubricado entre Energía de Río Negro, S.A. (ERSA) con Turbine Power CO.

La provincia de Río Negro a partir de la Ley Provincial P N° 4185 promulgada el 5 de julio del 2007, instrumenta y regula la admisibilidad de Amicus Curiae y determina la posibilidad que personas físicas o jurídicas y organismos u órganos de control del Estado que aporten información sustancial para una causa que tramita ante el Superior Tribunal de Justicia, puedan presentarse en calidad de Amicus Curiae. En especial cuando se encuentren comprometidos derechos colectivos o cuando, teniendo alcance individual, la sentencia fuera a determinar el alcance de derechos o garantías constitucionales.

Los requisitos que plantea la ley son:

- a) Constituir domicilio en los términos del artículo 40 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial;
- b) Fundamentar su interés para participar en la causa;
- c) Informar cualquier tipo de relación con las partes en el proceso y si quiere apoyar a alguna de éstas;
- d) Omitir, en lo posible, la reiteración de los dichos y elementos probatorios de las partes ya agregados al proceso;
- e) Precisar las normas jurídicas, cómo han sido interpretadas y si existen precedentes judiciales, respecto de la ciencia o arte en que se funda la opinión;
- f) La presentación puede realizarse en cualquier etapa del proceso hasta el llamado a autos para sentencia;
- g) En la presentación deberá acreditarse que el caso está vinculado al interés temático y/o a la especialización del presentante, ya sea una persona física o una organización. En este último caso, deberá presentar la documentación que acredite la representación ejercida. Se podrá acompañar las copias que consideren pertinentes;
- h) Indicar la cuestión que motiva la presentación ante el Superior Tribunal de Justicia;
- i) Concluir sugiriendo al Superior Tribunal de Justicia la solución que se considera corresponde al caso;
- j) Asumir la responsabilidad por la autenticidad, veracidad y exactitud de los contenidos de la presentación, identificando a quién elaboró la opinión que se pretende agregar;

- k) Consentir que la incorporación de la presentación al expediente será de exclusivo arbitrio del Superior Tribunal de Justicia, quien lo hará solamente si lo considera pertinente.

“La actuación del Amicus Curiae no devengará honorarios y no está sujeta al pago de costas, tasas y otros gravámenes, ni requiere patrocinio jurídico.”

“Para el caso en que el Tribunal lo considere necesario, dispondrá el traslado a las partes a los fines que se expidan sobre la cuestión.”

El 23 octubre se realizó con éxito una jornada sobre Amicus Curiae en Río Negro con el fin de difundir este instituto entre organizaciones, estudiantes de Derecho, profesionales del Derecho y personal judicial como un instrumento valioso para el objetivo de distintas organizaciones sociales y personas comprometidas que buscan una mayor equidad social y el reconocimiento de derechos constitucionales y colectivos.

En el convencimiento que la aplicación del instituto Amicus Curiae en el Derecho procesal de las provincias patagónicas enriquecerá la labor de los jueces y significará un avance en la participación de la ciudadanía en los procesos judiciales, solicito el apoyo de mis pares en la aprobación de este proyecto.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado que las provincias de la Región Patagónica legislen en función de la incorporación del instituto del “Amicus Curiae” o “Amigos del Tribunal”, en sus respectivas legislaciones procesales.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 955/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Comunicación número 141/08**

FUNDAMENTOS

Río Negro, junto con las provincias patagónicas goza de una situación de privilegio geográfico en el contexto de las provincias argentinas por la gran diversidad territorial, que discurre entre la Cordillera Andino-Patagónica y un amplio litoral marítimo.

Uno de los recursos naturales más preciados de esa geografía y quizá el de mayor potencial, es su mar. En el caso de Río Negro, el Golfo de San Matías y los recursos naturales existentes en el mismo, pertenecen a la provincia, como también su litoral marítimo que tiene una extensión de casi 430 kilómetros, en los que se suceden los más variados paisajes: playas con suaves pendientes, acantilados, dunas y restingas.

Sus aguas presentan características especiales: tibias, transparentes y de gran riqueza ictícola. Ideales para los deportes de mar, el descanso, las caminatas y la pesca. Prolifera una rica fauna autóctona que nutre más de 80 especies, con predominio de loros barranqueros, petreles, gaviotas, flamencos, chorlos, paloma antártica y otras aves que utilizan el área como escala en su proceso migratorio, definiendo un delicado ecosistema en el que se han creado áreas naturales protegidas, como la Bahía de San Antonio, la de Caleta de los Loros y la de Puerto Lobos.

En el área natural protegida Bahía de San Antonio, creada por la Ley Provincial M N° 2670 existen amplios humedales que integran la red hemisférica de humedales utilizados por numerosas aves migratorias que anualmente viajan desde la bahía de Delaware en Estados Unidos hasta Tierra del Fuego, volando miles de kilómetros en extensos trayectos que los obligan a volar días y noches completas en los que consumen energía de hasta el cincuenta por ciento de su peso.

Estos humedales están poblados de pequeños crustáceos y otros ejemplares marinos costeros que son el alimento de las aves migratorias. La alteración de las condiciones ambientales de las zonas próximas a estos humedales importaría la desaparición de parte de la flora y fauna autóctona que dan sustento alimenticio a otras especies, que también verían afectada su subsistencia. En el caso de las aves migratorias, corren serio riesgo de morir en los vuelos si, en los pocos días que permanecen alimentándose para proseguir su camino, no encuentran la cantidad suficiente de alimento para reponer el peso corporal perdido en sus vuelos.

La planta productora de carbonato de sodio que la empresa Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. posee en San Antonio Oeste fue construida en Punta Delgado, uno de los dos extremos que conforman la boca de la Bahía de San Antonio. Está sobre la costa, dentro del área natural protegida y en una de las zonas más sensibles del ecosistema de dicha bahía. Constituye un importante foco de atracción turística del norte de la Región Patagónica, como así también cada una de las playas a lo largo de la costa.

La especialista en turismo, Cecilia Torrejón se expresaba así en la audiencia pública del proyecto Alpat, en relación a la Patagonia "...Las ciudades que componen la costa patagónica recibieron durante el 2003, más de 600 mil pasajeros. La mayoría de los mismos visitaron la región incentivados por la naturaleza, en sus distintas modalidades de observación, aventura, sol y playa. Genera ingresos en toda la costa por unos 100 millones de dólares anuales." El total de plazas de alojamiento hotelero y extra hotelero supera las 40.000 plazas. La mayor concentración está en la provincia de Río Negro, con el 53 por ciento del total, localizadas principalmente en el balneario Las Grutas, con el 43 por ciento."

La fundación Patagonia Natural a su vez ha realizado varios estudios sobre la costa para evaluar las condiciones ambientales, dos de ellos son los que queremos destacar:

- El documento "EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN POR HIDROCARBUROS Y METALES EN LA ZONA COSTERA PATAGÓNICA". Realizado por profesionales del Centro Nacional Patagónico (CONICET), FPN, Universidad Nacional de la Patagonia; Química Ambiental, Facultad de Ciencias Naturales y Museo, Universidad Nacional de La Plata en el que se analiza la concentración de hidrocarburos aromáticos y alifáticos y de metales (Mercurio, Cadmio, Plomo, Cobre y Zinc), en sedimentos de la costa patagónica desde Río Gallegos en el sur hasta Río Colorado, en el norte. Los científicos concluyeron que "la situación global es buena, pero se encuentran elevadas concentraciones en la Bahía de San Antonio Oeste. Esta deberá controlarse específicamente y eliminar urgentemente los focos de contaminación."
- El estudio de "CONTAMINACIÓN POR METALES Y PLAGUICIDASORGANOCLORADOS EN ORGANISMOS MARINOS DE LA ZONA COSTERA PATAGÓNICA" de 1996, que forma parte del Plan de Manejo Integrado de la Zona Costera Patagónica (GEF / PNUD - WCS / FPN), donde se analiza la concentración de metales (Mercurio, Cadmio, Plomo, Cobre y Zinc) y plaguicidas organoclorados en organismos marinos (moluscos, aves y mamíferos) de la zona costera patagónica por el que se detectaron elevados niveles de metales.

En un documento del CENTRO DE RECURSOS COSTEROS -Universidad de Rhode Island-, PROARCA/Costas Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo – ECOCOSTAS: "HACIA UNA METODOLOGIA COMUN DE APRENDIZAJE UNA GUIA PARA EVALUAR EL PROGRESO EN EL MANEJO COSTERO", menciona razones fundamentales por las cuales trabajar en el cuidado de las costas, remarcando que "las zonas costeras se han convertido en los ambientes preferidos de la especie humana y que casi el cincuenta por ciento (50%) de la población mundial reside dentro de los 150 Kilómetros próximos a la línea de costa (Cohen, et al. 1997) y se espera que esa proporción se incremente debido al continuo y rápido crecimiento y migración de la población (Banco Mundial, 1996)."

"Las áreas costeras atraen población porque son puntos focales del crecimiento económico: con 12 de las 15 ciudades más grandes del mundo, las regiones costeras probablemente contienen más de la mitad de la infraestructura de manufactura, transporte, energía, turismo, comunicaciones y otros servicios, y tienen una participación similar en el consumo de productos y en la generación de desechos a escala mundial.

"...las tendencias globales muestran que la salud ambiental de las áreas costeras claves para la calidad de vida humana están en declinación".

La costa patagónica tiene áreas protegidas y una importante actividad turística, a su vez un gran desarrollo industrial. Será necesario compatibilizar las actividades en función de la preservación de los bienes naturales y un desarrollo económico que implique beneficios sociales y culturales para una mayor cantidad de ciudadanos. Desarrollo que sea sustentable en el tiempo y que sea respetuoso de los límites naturales; superados los cuales se hace generalmente irreversible el deterioro económico, ambiental y humano.

Es por esta razón, que las autoridades provinciales y municipales ribereñas hacen denodados esfuerzos para conducir este proceso integrador de las diversas actividades. Por esta razón, hemos presentado un proyecto de ley de ordenamiento territorial costero que evite que el desarrollo turístico afecte los recursos naturales costeros de la provincia de Río Negro y el enorme potencial que éstos nos brindan.

El proyecto industrial de ALPAT en Punta Delgado tuvo que adecuarse a esta realidad. Originariamente contemplaba el enfriado de los hornos de calcinación mediante la circulación de agua descargada en el mar a altas temperaturas y el volcado de los efluentes líquidos al mar. En el primer caso debieron cambiar el sistema adquiriendo una planta de enfriado y en el segundo, se definió una zona de sacrificio en el bajo "Riñón", distante a unos 19 kilómetros de la planta, donde se vuelcan los efluentes en enormes repositorios a cielo abierto a los que llegan por un gran ducto de medio metro de diámetro. Es de acero de carbono, revestido con pintura epoxídica, con un complejo sistema de válvulas que permite minimizar los accidentes.

En el caso de la descarga de agua caliente al mar se pudo comprobar que incrementaría la temperatura de las aguas en poco más de un grado con una alta incidencia en la flora y fauna autóctona, ya que varios de los seres vivos que habitan las costas no podrían resistir el cambio de temperatura y están condenados a desaparecer.

El gran debate se produjo en torno a los efluentes líquidos, ya que el proyecto industrial originariamente aprobado por la nación, autorizaba su vertido en el mar. La empresa fue reacia a buscar alternativas, pero no tuvo otra opción al impedido de la resolución 206/98 del 16 de febrero de 1998 del Superintendente de Aguas, que prohibió el vertido al mar y dispuso como alternativa el estudio de

repositorios en el Bajo "El Riñón". Luego la resolución CODEMA 1/03 autorizó a la empresa a trabajar en la solución tecnológica considerada más apropiada, que era el confinamiento de los efluentes en la zona citada.

Los efluentes líquidos están compuestos en un ochenta y siete por ciento (87%), el doce por ciento (12%) por concentraciones de sales (particularmente cloruro de calcio y cloruro de sodio) y el uno por ciento (1%) restante por hidróxido de amonio, calcio, magnesio, aluminio, sulfato de sodio y de calcio, cloruro de potasio, fosfato trisódico y carbonato de sodio.

La empresa siempre argumentó que la radicación elegida (a la vera del mar) respondió a la posibilidad de volcar los efluentes líquidos al medio marino, como ocurre en la mayor parte de las plantas similares existentes en el mundo (Polonia y Brasil).

La provincia inspeccionó esos antecedentes y observó que el volcado al mar genera una mancha blanca que enturbia las aguas y afecta su flora y fauna, situación que no era posible permitir en la zona de emplazamiento porque el flujo de corrientes marinas, además de las consecuencias al frágil ecosistema, traería consecuencias negativas para el turismo que califica como atractivo del lugar la temperatura y transparencia de sus aguas.

La disposición de los efluentes en el Bajo "El Riñón" generó una gran controversia entre los sanantonienses porque se suponía que filtraría por fallas del suelo y alcanzaría el mar en forma subterránea, también porque importaba la inutilización de suelos en áreas adyacentes a la planta urbana.

Se realizaron estudios de impacto ambiental y una audiencia pública convocada por el CODEMA, que se celebró en San Antonio Oeste el día 2 de marzo de 2005, en la que participó la empresa, entidades ambientalistas e intermedias vinculadas al comercio y al turismo, sindicatos, autoridades provinciales y municipales y un importante número de vecinos. Tras un intenso debate el CODEMA satisfizo la totalidad de las inquietudes y confirmó la autorización para el volcado de los efluentes en ese lugar.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de dos años de que la empresa haga el vertido de los efluentes en el lugar, recientemente insiste que la provincia autorice el mismo al mar, con el fundamento de que los depósitos de confinamiento de líquidos se llenarán más rápido de lo previsto. Así lo reflejan los medios de prensa regionales.

La solución técnica que oportunamente se encontró no puede ser puesta en discusión nuevamente a tan sólo tres años de alcanzada.

Nada ha cambiado para que el mar pueda ser hoy receptor de los efluentes líquidos de ALPAT o de cualquier otra industria química, minera o similar. Por el contrario, el enorme potencial pesquero y turístico que nos brinda el Golfo de San Matías, nos obliga hoy más que nunca a adoptar las medidas que preserven el recurso natural, en un mundo castigado por el flagelo de la sobreexplotación, el interés económico por sobre otro y el descuido de los ecosistemas naturales. Los países que tardíamente tomaron conciencia de ello están haciendo hoy enormes inversiones para devolver el estado natural a esos ecosistemas afectados.

La prohibición dispuesta por la autoridad administrativa es anterior a la puesta en funcionamiento de la planta y fue acatada por ALPAT SAIC.

Por esta razón y para evitar cualquier revisión ante nuevas circunstancias que puedan ser invocadas, presentamos un proyecto de ley bajo el número 673/08, sancionado el 8/10/08, a partir del cual se prohíbe el volcado directo o indirecto al medio marino de efluentes industriales líquidos.

Para lograr este objetivo hemos modificado la Ley Provincial M N° 2472 y la adecuación de la Ley Provincial Q N° 2391.

Por ello:

Co-autoría: María Magdalena Odarda, Mario Luis De Rege, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las provincias integrantes del Parlamento Patagónico con costa marítima, que vería con agrado legislen en relación a que se prohíba el volcado directo o indirecto al medio marino de efluentes industriales, con independencia del grado de tratamiento previo al que sean sometidos.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 956/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Declaración número 276/08**

FUNDAMENTOS

En 1996, las Naciones Unidas marcan un hito en lo que se refiere a las normativas de promoción del hábitat social, puesto que se replantean las estrategias para su desarrollo. Esto se plasma en "El Plan de Acción" de la "Conferencia Mundial de Asentamientos Humanos" (Hábitat II, Estambul).

En el año 2002, "El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales" (ONU, 2002); reconoce el acceso a la vivienda como derecho humano fundamental, promoviendo la participación real y efectiva de las organizaciones sociales en los procesos de gestión de la vivienda.

En la Cumbre del Milenio del año 2000, los países integrantes de las Naciones Unidas aprobaron la Declaración del Milenio, en la que se expresa el compromiso de todos los países para trabajar por la paz y por condiciones dignas para todos los seres humanos. Estas metas, con un horizonte de 15 años, se expresan en ocho objetivos concretos:

- 1 Erradicar la pobreza extrema y el hambre;
- 2 Lograr la enseñanza primaria universal;
- 3 Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer;
- 4 Reducir la mortalidad infantil;
- 5 Mejorar la salud materna;
- 6 Combatir el VIH/SIDA, el paludismo y otras enfermedades;
- 7 Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente;
- 8 Fomentar una asociación mundial para el desarrollo.

En este sentido es que para este año las Naciones Unidas celebra el "Día Mundial del Hábitat" con el tema "Una Ciudad segura es una Ciudad Justa".

El Observatorio Mundial Urbano (ONU-Hábitat) señala que en el futuro la pobreza se urbaniza, lo que indica que entre el treinta y cinco por ciento (35%) al cuarenta por ciento (40%) de los pobres del mundo serán en el 2030 habitantes urbanos. Informa que el noventa y cinco por ciento (95%) del crecimiento poblacional se llevará a cabo en las ciudades de los países en desarrollo (un incremento anual de 1,8%) y la población rural crecerá a sólo cinco por ciento (0,5%) (2000-2030).

De esta manera se presentan situaciones donde la provisión de los servicios básicos es pobre o escasa; con viviendas inadecuadas, hacinamiento y sin seguridad en la tenencia; problemas medioambientales; aumento de la vulnerabilidad, segregación y exclusión social, factores que a su vez traen aparejados incrementos de la violencia y la criminalidad.

En nuestro país, el documento "Objetivos de Desarrollo del Milenio en Argentina" establece metas a alcanzar para el cumplimiento de los Objetivos del Milenio.

El objetivo número 8 es "Asegurar un medio ambiente sostenible". Sus metas son:

- Haber logrado en el 2015 que todas las políticas y programas del país hayan integrado los principios del desarrollo sostenible y se haya revertido la pérdida de recursos naturales (ambientales);
- Reducir en 2/3 la proporción de la población sin acceso al agua potable entre 1990 y el 2015;
- Reducir en 2/3 la proporción de la población sin acceso al saneamiento básico entre 1990 y el 2015;
- Haber reducido a la mitad la proporción de la población residente en villas miserias y asentamientos irregulares.

En tal sentido la Red Hábitat Argentina trabaja para generar espacios de intercambio y discusión de experiencias que aborden las temáticas del hábitat sumándose así a las organizaciones en América Latina que trabajan en la reducción de la pobreza y piensan que otra Latinoamérica es posible. Se ha fijado sus objetivos en orden a contribuir al logro de las metas enunciadas por Argentina para el Milenio.

La vivienda de interés social debe ser entendida dentro de la realidad social de los sin trabajo o con trabajo precario y de las carencias económicas que tiene hoy la gente. No se puede hablar de vivienda sin tener en cuenta la capacidad económica de quienes van a vivir en ella.

No alcanza con describir lo que la vivienda única significa en la vida cotidiana, real y concreta de los destinatarios en general y en particular de aquellos cuyas capacidades son diferentes.

La vivienda debe ser entendida como la única manera de comenzar a mejorar la calidad de vida de la gente, ya que ella es el lógico lugar de asentamiento del grupo familiar convivente para la construcción afectiva del hogar.

Cuando hablamos de vivienda digna implícitamente hablamos de calidad de vida, salud, educación, trabajo.

La gente que hoy reclama una vivienda digna, en realidad lo que está pidiendo son herramientas para poder luchar por mejorar la situación en que se encuentra.

La equidad e igualdad en la distribución de la tierra.

Las tierras que se mantienen totalmente inutilizadas significan una injusticia total cuando existe una carencia importante de vivienda digna.

Durante la dictadura, aparte de todo lo relacionado con la violación de los Derechos Humanos elementales, se construyeron miles de viviendas "conejerías" amontonando personas sin el más mínimo respeto por la vida digna, constatándose el alto grado de "tugurización" y de exclusión social generada en ellos que ha derivado en una situación social realmente preocupante.

El nivel de vulnerabilidad de sectores sociales marginales....

A las mismas personas que se las confinó a vivir hace 25 años en guetos sin contar con el espacio vital, hoy se las acusa de todos los delitos y se las quiere reprimir con más seguridad policial.

Los beneficios de dar solución a la demanda habitacional de los grupos familiares de bajos recursos se ven reflejados en la mejor convivencia de la sociedad en su conjunto.

Paliar el déficit habitacional cuantitativo de los sectores más desprotegidos de la comunidad que no cuentan con vivienda propia es brindar soluciones a múltiples problemáticas sociales.

En el encuentro "Hábitat Social para un Mundo Urbano" - "COMBATIR LA POBREZA ES DISTRIBUIR LA RIQUEZA", han sido invitados a participar como expositores legisladores rionegrinos involucrados en la problemática del acceso a la tierra y la vivienda.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y cultural la Jornada Internacional: "Hábitat Social para un Mundo Urbano" – "Combatir la Pobreza es Distribuir la Riqueza"; a realizarse entre el 27 y 28 de noviembre de 2008 en San Martín de los Andes, Neuquén, organizada por la Comisión de "Vecinos sin Techo y por una Vivienda Digna" de San Martín de los Andes.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 957/08

FUNDAMENTOS

La empresa Frutícola BL Sociedad Anónima al momento de su quiebra dejó a más de setenta (70) familias sin trabajo.

Al no existir ninguna otra posibilidad para la conservación de la fuente de trabajo, los ex empleados formaron una cooperativa de trabajo, contando en ese momento sólo con su capital de trabajo. Sin crédito, sin subsidios, con la voluntad de defender el derecho al trabajo, asumieron el desafío de poner en marcha a la empresa, pese a todas las dificultades.

Esta empresa en quiebra y con producción escasa fue transformada en una empresa que ha contribuido al desarrollo de la producción local, que es fuente de trabajo y que demuestra día a día que los trabajadores están en condiciones de hacerse cargo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de Contralmirante Cordero dispuso la declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación.

Esta empresa recuperada, como tantas otras en el país, forman parte de lo que se conoce como la economía social.

Las cooperativas son una solución legal transitoria, son empresas democráticas y poseen una forma jurídica que permite mantener la propiedad social y fácilmente adaptable a las condiciones estructurales de las empresas autogestionadas. Pero hasta ahí, no hay una estabilidad laboral tan preciada por todos los trabajadores cuyo esfuerzo y compromiso merece ser destacado.

La expropiación resulta un camino hacia una solución definitiva. Se constituye en el mecanismo más apropiado para solucionar los problemas de los trabajadores y sus familias y para aportar al sistema productivo local.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

Firmantes: Pedro Pesatti, Carlos A Peralta, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- De utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles ubicados en Contralmirante Cordero, Departamento de General Roca, sito en la calle Los Manzanares número 145, designados catastralmente como DC 02 C2, Sección J, Manzana 451, Parcelas 06, 07, 18, 19, 20, 21 – DC 02 C2, Sección J, Quinta 047 Parcela 02 c. Asimismo se incluye en la declaración de utilidad pública y sujeta a expropiación en los términos de la presente ley: las maquinarias, instalaciones y bienes muebles inventariados según constancia en autos: "FRUTÍCOLA BL SOCIEDAD ANÓNIMA S/ QUIEBRA",

expediente número 79561/07, de trámite ante el Juzgado Nacional Int. En lo Comercial número 1, Secretaría número 2, con asiento en la ciudad de Contralmirante Cordero, provincia de Río Negro, y todo otro bien existente en los inmuebles antes citados.

Artículo 2º.- Destino de los Bienes Expropiados: El sujeto expropiante en el marco de esta ley debe destinar los bienes expropiados a la preservación de la fuente de producción y de trabajo. El inmueble y maquinarias e instalaciones citados en el artículo anterior serán adjudicados en propiedad mediante cesión a título oneroso a la Cooperativa de Trabajo Los Manzanares. Con matrícula número 33321, con cargo de ser destinados los mismos a la consecución de sus fines cooperativos.

Artículo 3º.- Sujeto expropiante: Es sujeto expropiante el Poder Ejecutivo de la provincia, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 4º.- La escritura traslativa a favor de los adquirentes será otorgada por ante la Escribanía General de Gobierno, estando exenta la misma del pago de impuestos al acto.

Artículo 5º.- El monto a abonar por la adjudicataria, así como los plazos y condiciones de pago serán establecidas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 6º.- Modificaciones presupuestarias: Se autoriza al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia a realizar las modificaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente ley requiera.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 958/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Declaración número 277/08**

FUNDAMENTOS

Los Cuidados Paliativos constituyen una especialidad médica, que a través de su filosofía busca mejorar la calidad de vida de aquellas personas que padecen enfermedades sin opción de tratamiento curativo, haciendo extensivos estos cuidados también a sus familias.

En la provincia del Neuquén comenzaron a gestarse los Cuidados Paliativos hace aproximadamente 15 años en el Hospital Castro Rendón, de la mano de algunas personas que creyeron que existía otra forma de hacer medicina.

De esta manera, se conformaron con el tiempo dos equipos de trabajo, uno dedicado a los pacientes adultos y el otro dedicado a los niños, encontrándose consolidados ambos equipos en la actualidad.

La provincia de Río Negro comenzó hace tres años con la conformación de equipos de Cuidados Paliativos y actualmente realiza una fuerte apuesta al desarrollo de los mismos, a través de la capacitación de su recurso humano y apoyando la generación de nuevas unidades.

Por tal razón y con la intención de poder conocer otros equipos o profesionales que estén trabajando en esta disciplina o intenten hacerlo, con el fin de agruparnos y juntos generar la fuerza necesaria para el desarrollo de los Cuidados Paliativos en todo el territorio de la Patagonia, se organizó un encuentro para el día 17 de noviembre del 2008 en el aula de docencia del Hospital de la ciudad de Cipolletti.

Fundamentalmente, este encuentro se realiza bajo la convicción de que al multiplicar se amplía la oportunidad para todos aquellos pacientes y sus familias que requieran de los Cuidados Paliativos al final de la vida.

La modalidad de ese encuentro será exponer la situación de los Cuidados Paliativos en las provincias de la Patagonia y luego brindar un espacio para que cada equipo o profesional que represente a un lugar en particular, exponga su experiencia.

Por ello:

Autora: Marta S. Milesi, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y sanitario el primer "Encuentro Patagónico de Cuidados Paliativos" a realizarse el día 17 de noviembre de 2008 en la ciudad de Cipolletti.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 959/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1331/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de agosto de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1331/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de agosto de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 960/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1201/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de mayo de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1201/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de mayo de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 961/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1290/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de julio de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1290/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de julio de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 962/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161, 162, 163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1281/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de junio de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1281/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de junio de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 963/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1109/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de marzo de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1109/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de marzo de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 964/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1108/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de febrero de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1108/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de febrero de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 965/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1056/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de diciembre de 2007, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1056/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de diciembre de 2007, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 966/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1055/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de enero de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1055/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de enero de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 967/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1114/08, en lo relativo al informe anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio año 2007 (artículo 163 inciso 5) de la Constitución provincial y al artículo 11 inciso I), Capítulo II de la ley número 2747), correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1114/08, en lo que respecta al informe anual correspondiente a la Memoria del Ejercicio año 2007 del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 968/08

FUNDAMENTOS

El día 14 de febrero de 1994 la Legislatura provincial sanciona la Ley Provincial K Nº 2747, norma mediante la cual se procedió a reglamentar los artículos 161,162,163, 166 y 169 de la Constitución provincial, es decir los artículos referidos al Tribunal de Cuentas de la provincia.

El artículo 34 de la ley citada dispone que las rendiciones de cuentas del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, están sometidas a la jurisdicción de una Comisión Especial designada por la Legislatura.

Que la comisión de referencia en el cumplimiento de su cometido, analizó y evaluó el expediente 1141/08, en lo relativo a la rendición de cuenta del organismo en cuestión del mes de abril de 2008, correspondiendo en consecuencia dar dictamen aprobatorio sobre el particular, habida cuenta de cumplir los mismos con la normativa vigente.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Control Externo de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el expediente 1141/08, en lo que respecta a la rendición de cuenta del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro del mes de abril de 2008, por cumplir razonablemente en sus aspectos significativos con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Comunicar los términos de la presente a las autoridades del Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 969/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Declaración número 278/08**

FUNDAMENTOS

En el Salón Auditorium del edificio de Tribunales en Viedma, se realizarán los días 03 y 04 de noviembre del corriente año, las jornadas debate sobre el "Proyecto de Código Procesal Administrativo de Río Negro", de la que participarán distintos sectores políticos, funcionarios judiciales, académicos y representantes de organismos provinciales que realizarán un aporte técnico a la discusión planteada.

La ceremonia de apertura estará a cargo del presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro doctor Alberto Ítalo Balladini y a continuación, expondrán los distintos disertantes comenzando por el autor de la iniciativa, doctor Miguel Cardella. Se abordarán temas como: "Lineamientos de la propuesta del Código Procesal Administrativo". Luego el doctor Sergio Ceci, desarrollará "El Proyecto de Código Procesal Administrativo y el trámite seguido para su sanción"; y cerrará la doctora Nelly Meana, presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Legislatura de la provincia de Río Negro con "Directrices del Proyecto de Código Procesal Administrativo aprobado en Primera Vuelta".

Asimismo, está previsto que el doctor Juan Carlos Cassagne dicte una conferencia sobre la temática.

Para el martes la propuesta será repasar los "Aspectos procesales del Proyecto de Código Procesal Administrativo de la provincia de Río Negro". El primer panel estará compuesto por el doctor Pablo Bergonzi, especialista en Derecho Administrativo y Asesor Letrado de la municipalidad de Roca quien abordará "La delimitación de competencias entre los organismos judiciales". Le continuará a la palabra la doctora María Julia Barrese, profesora de Derecho Constitucional y adjunta de Derecho Público provincial y municipal en la UNCo, profesora de Derecho Administrativo de la UCASAL cuyo tema será "La justicia administrativa y la Ejecución de Sentencias". Completará la mesa el juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y de Minería de Viedma Gustavo Azpeitia que hablará sobre "El Trámite Contencioso-Administrativo en sede judicial y las vías recursivas". Moderará la actividad el doctor Juan Huenumilla.

Luego será el turno del segundo panel de la tarde sobre "Presupuestos de habilitación del control judicial de la administración; agotamiento de la vía administrativa; sus excepciones; el control oficioso de la habilitación y el amparo por mora como medio para instar el pronunciamiento administrativo; medidas cautelares y suspensión del acto". Participarán de este espacio el doctor Diego Broggin, juez de la Cámara del Trabajo de General Roca y el doctor Juan Corvalán, funcionario de la Cámara Federal en lo Contencioso-Administrativo.

Las jornadas tendrán su marco de clausura con la disertación del doctor Pablo Gutiérrez Colantuono, director de la Carrera de Especialización en Derecho Administrativo de la UNCo, quien desarrollará los "Principios Constitucionales para una nueva Justicia Administrativa rionegrina".

Es importante destacar que estas jornadas se desarrollan en el marco de un proceso de difusión y concientización acerca del nuevo Código Procesal Administrativo de Río Negro y sus ventajas.

Por ello:

Co-autoría: Adrián J. Casadei, Adrián Torres, Nelly Meana García, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, jurídico y académico las jornadas debate sobre el "Proyecto de Código Procesal Administrativo de Río Negro", a realizarse los días 3 y 4 de noviembre del 2008 en el Salón Auditorium del edificio de Tribunales en Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 970/08

FUNDAMENTOS

La Cuenca del Ñirihuau está en proximidades del Parque Nacional Nahuel Huapi, y dentro de la recientemente creada "Reserva de Biósfera Norpatagónica", contando con un río que desemboca en el Lago Nahuel Huapi, que a su vez recibe numerosos afluentes, formando parte de un complejo sistema hidrográfico de gran importancia ambiental.

Se sabe que el Territorio argentino se encuentra afectado por avanzados procesos de degradación de sus suelos; conforme se señala en el estudio de "Evaluación de la Erosión Hídrica en la Cuenca del río Ñirihuau", realizado por la ingeniera agrimensora Silvia Rodríguez Cruzado para la Carrera de Especialización Gestión de Riesgos Ambientales, en trabajo conjunto de la Universidad Nacional del Comahue y la Université de Poitiers, "La Patagonia según Del Valle et al. 1997, se encuentra afectada por un estado de desertificación de grave a muy grave, en aproximadamente el treinta y uno coma ocho por ciento (31.8%) del total de su superficie"; se informa allí que "una parte importante es adjudicada a la acción de la erosión hídrica o combinada eólica-hídrica de los suelos. En particular, la Región Andina-Patagónica es un área que presenta una alta susceptibilidad...", agregando que "Del análisis de esta realidad surge un serio e imperioso llamado de atención no sólo por la magnitud de la superficie con suelos ya deteriorados por un mal uso y manejo, sino también por la posibilidad de que esa superficie se amplíe rápidamente si no se implementan las medidas adecuadas, ya que se estima que en los últimos 30 años la degradación debida a la erosión hídrica se incrementó en 250.000 ha/año (SAGyP-CFA. 1995)."

Cabe señalar que el estudio mencionado es del año 2003, es decir, anterior a la promoción de la provincia como "PROVINCIA PETROLERA" (designación comunicada en forma oficial por el gobierno de la provincia, cfr. página web http://www.comunicacion.rionegro.gov.ar/desarro_noti.php?cod=4890, cfr. también <http://www.rocadigital.com.ar/noticia.php?id=6211>, donde se atribuyen al gobernador Saiz las siguientes expresiones: "Destaco el hecho de que Río Negro, a partir del incremento en su producción de petróleo en los últimos años, ha dejado de ser una provincia con hidrocarburos para pasar a ser una provincia petrolera...").

De ello surge que el referido estudio no ha podido en modo alguno tener en cuenta las variables de prospección y/o exploración hidrocarburífera en su análisis de los factores aptos para contribuir a la desertificación de la Región Patagónica; coincidirán los señores legisladores en que, a la luz de las graves consecuencias ya expuestas con anterioridad y la existencia de este nuevo riesgo ambiental, resultaría deseable un nuevo estudio que considere esta nueva variable.

Pueden considerarse, sin embargo, vigentes y alertadoras algunas de las advertencias y conclusiones que se formularan en el estudio del año 2003, como por ejemplo que "La cuenca hidrográfica es una unidad de análisis e interpretación muy importante para estudiar la degradación de los recursos naturales y al mismo tiempo constituye una entidad muy útil desde el punto de vista práctico para el manejo integrado de sus recursos en un marco de sustentabilidad ecológica y productiva. (CONAF/JICA. 1997) ... La importancia de conservar y proteger las cuencas hidrográficas radica en los grandes beneficios que éstas entregan a la sociedad, ya que cumplen funciones ecológicas, sociales y económicas (CONAF. 1997)."

A los fines de una mejor comprensión, cabe señalar que la cuenca se caracteriza por presentar una forma elongada, con una dirección predominante NNE-SSO, encontrándose sus nacientes en las altas cumbres precordilleranas y su desembocadura en el Lago Nahuel Huapi; siendo su principal curso de agua el río Ñirihuau, el cual cuenta con cuatro afluentes principales: El Arroyo Tristeza en el sector superior de la cuenca, el Arroyo Las Minas en el sector medio, el Arroyo del Medio y el Arroyo La Lana en el sector inferior de la cuenca; además de contar con numerosos afluentes no permanentes de carácter transitorio.

Siendo que los cursos de agua mencionados desembocan en el lago Nahuel Huapi, y en atención por otra parte a la inmediatez geográfica de la cuenca con la ciudad de San Carlos de Bariloche, resulta indudable que su prospección es susceptible de generar un fuerte impacto ambiental y económico en toda la zona, asistiendo a los vecinos, tanto de la cuenca propiamente dicha como de sus zonas aledañas, el derecho a obtener una información precisa sobre las características ambientales, los peligros potenciales que la prospección y eventual explotación generaría y los recaudos adoptados para prevenir, paliar o remediar, según los casos, los eventuales daños producidos al ambiente.

Fue en este contexto que dos concejales de la ciudad de San Carlos de Bariloche, Alfredo Martín y Silvia Paz, promovieron un amparo tendiente a paralizar las actuaciones del Concurso 02/07, señalando que "Entendemos que la Evaluación de Impacto Ambiental debe realizarse con criterios de pluralidad y biodiversidad, correspondiendo efectuar la consulta y dar participación a las comunidades involucradas, con suficiente y completa información, de conformidad a la legislación provincial y nacional, las Constituciones federal y local y los Tratados Internacionales".

No nos cabe ninguna duda que los señores legisladores compartirán el criterio aquí expuesto, en cuanto las normas internacionales a que ha adherido nuestro país, así como nuestras Cartas Magnas, ponen un fuerte acento en la sustentabilidad del desarrollo y el derecho de los individuos y de las comunidades a obtener una adecuada y completa información en todos los ámbitos, pero muy especialmente en el campo medio-ambiental, en el que los riesgos potenciales no son siempre fácilmente advertibles.

Es públicamente conocido que la explotación petrolífera genera o aumenta la desertificación, destruye los paisajes (de alto valor ambiental y económico) y genera afectaciones ambientales de diversa

y variada índole, tales como contaminación de suelos, contaminación de aguas, desaparición de especies vegetales y animales con la consecuente disminución de la biodiversidad, etcétera.

Ya en el año 2003, antes que se promocionara la provincia como región hidrocarburífera, recomendaba la ingeniera agrimensora Rodríguez en su estudio, las siguientes acciones en orden a evitar la desertificación de la cuenca:

- Cuidar y conservar los bosques y matorrales, minimizando los riesgos de incendios, no permitiendo el corte o extracción de madera o leña, identificando las áreas de pastoreo y limitando el ingreso de animales de acuerdo a la disponibilidad de forraje, sin provocar el deterioro del bosque y/o pastizales;
- Reforzar las medidas tendientes a la prevención de incendios, limitar la extracción de leña y madera e implementar en las áreas forestadas un manejo silvicultural adecuado, con podas, raleos, limpiezas y quemas realizadas en tiempo y forma, manteniendo abiertos y limpios los cortafuegos;
- Planificar el pastoreo, según la disponibilidad forrajera, los requerimientos del animal y de las características del potrero o cuadro;
- Para el sector más bajo de la cuenca, con aumento de actividades peri urbanas, como loteos, productivas y turísticas, realizar previamente una evaluación de impacto ambiental con el objeto de eliminar o minimizar las consecuencias negativas de los nuevos usos del suelo;
- Implementar un programa de manejo y conservación de los recursos naturales renovables (vegetación-suelo-agua) de la cuenca, en función de sus aptitudes, limitaciones y potencialidades, como forma de minimizar los riesgos de degradación, y que permita encaminarse hacia una sustentabilidad ecológica y productiva de la región.

Dichas conclusiones, si bien enfocadas en relación a la degradación hídrica de los suelos de la región, se ven reforzadas ante la posibilidad cierta de un nuevo riesgo ambiental generado por la exploración hidrocarburífera.

Pese a ello, hasta la fecha ni la Dirección General de Hidrocarburos, ni el Ministerio de Producción ni el CODEMA han brindado información satisfactoria sobre los riesgos potenciales y las medidas adoptadas para prevenirlos, paliarlos o remediarlos según fuere el caso, en particular respecto de la potencial afectación de los recursos hídricos y suelos; ello pese a que la comunidad internacional ha reiteradamente reconocido que el desarrollo sustentable va de la mano de un adecuado manejo de los recursos hídricos (que a su vez tienen directa incidencia sobre los suelos y la producción de alimentos), cada vez más escasos en relación al aumento poblacional global (v. al respecto, <http://www.unsgab.org> (organismo consultor del Secretariado General de las Naciones Unidas creado en el año 2004 especialmente para tratar la problemática del acceso al agua potable, http://www.unsgab.org/dialogue/americas/071116_CS.htm – conferencia a la que asistieran dos representantes argentinos--, http://www.unsgab.org/about/docs/chair_080918.htm, todas ellas conferencias organizadas por UNSGAB que ponen de relieve la vinculación entre acceso al agua potable, producción de alimentos, desarrollo sustentable y disminución de la pobreza-, <http://www.unsgab.org/hap.htm>- Plan Hashimoto para el manejo de los recursos hídricos con miras al cumplimiento de los objetivos del Milenio en relación a la disminución de la pobreza y desarrollo sustentable).

La problemática del agua y de los servicios esenciales vinculados ya han afectado a zonas rurales, provocando la desaparición de parajes, la desertificación y la falta de arraigo de poblaciones enteras.

La Declaración de Río Sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, resultado de la conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo llevada a cabo en la ciudad de Río de Janeiro en el mes de junio de 1992, señalaba entre sus objetivos los de “alcanzar acuerdos internacionales en los que se respeten los intereses de todos y se proteja la integridad del sistema ambiental y de desarrollo mundial”, reconociendo “la naturaleza integral e interdependiente de la Tierra” sentó varios principios ambientales (reiteramos, todos ellos suscriptos por nuestro país), entre los cuales se encontraban los siguientes, de aplicación a la presente cuestión:

- “Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza”;
- “El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras”;
- “A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada”;
- “Los Estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar, proteger y restablecer la salud y la integridad del ecosistema de la Tierra”;

- “El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos....”.

No basta en este contexto con que el Pliego Licitatorio prevea la realización de Evaluaciones de Impacto Ambiental una vez otorgada la concesión de exploración, o que se remita a la legislación vigente en relación a las exigencias de realización de estudios de impacto ambiental y/u obtención de las respectivas Resoluciones Ambientales, toda vez que lo que la comunidad afectada cuestiona no es la legalidad del proceso licitatorio, sino la falta de información adecuada.

Al respecto, cabe recordar que la Constitución nacional, en su artículo 41, establece que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo... Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.”

Nuestra propia Constitución provincial se ha planteado como objetivo el de “preservar los recursos naturales y el medio ambiente”, poniendo en cabeza de cada uno de los habitantes de la provincia “el deber de preservarlo y defenderlo” (artículo 84, primera parte). Acto seguido, el artículo 84 pone en cabeza del Estado las siguientes obligaciones en relación al medio ambiente: “Previene y controla la contaminación del aire, agua y suelo, manteniendo el equilibrio ecológico”.

No menos importantes son los valores ambientales y económicos vinculados al paisaje propiamente dicho, valores que quedan palmariamente puestos de manifiesto en su vinculación con el turismo.

Tan importantes son dichos valores, que la Unión Europea, por caso, ha elaborado un Convenio Europeo del paisaje, firmado en Florencia a propuesta del Consejo de Europa el 20 de octubre de 2000, y la Legislatura de Galicia, España, ha dictado la ley 7/08, en la que pueden leerse disposiciones tales como “La presente ley tiene por objeto el reconocimiento jurídico, la protección, la gestión y la ordenación del paisaje”, y “Reconocer jurídicamente el paisaje, como elemento importante de nuestro entorno y del bienestar humano, indicador de la calidad de vida de las personas y componente fundamental del patrimonio natural y cultural”, “Defender y preservar el paisaje, favoreciendo una relación armónica y respetuosa entre la gente y su entorno, y promoviendo un uso racional y ordenado del territorio, que tenga en cuenta los valores naturales y culturales de los paisajes”.

El primer instrumento internacional de protección a los paisajes fue la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las bellezas escénicas naturales de los países de América, suscrito en la ciudad de Washington el día 12 de octubre de 1940; ulteriormente se suscribió la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural presentada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura en su décimo séptima reunión, celebrada en París, del 17 al 21 de octubre de 1972; en tanto en junio de 1992, concomitantemente con la Declaración de Río, se suscribe el Convenio sobre Diversidad Biológica (13 de junio de 1992).

Se ha sostenido que “...desde un punto de vista psíquico e intelectual, el estado de ánimo depende también de la naturaleza, por lo que también al convertirse el paisaje en un espacio útil de descanso y tiempo libre es obligación su preservación y conservación” (cfr. http://www.cica.es/aliens/gimadus/12-13/TUTELA_PAISAJE.htm, por M.Sc Mario Peña Chacon, quien asimismo señala que “En el plano económico el paisaje influye en el valor de la tierra y actualmente es presupuesto básico para las actividades relacionadas con el turismo sostenible, generadores de empleo y riqueza para las localidades que han sabido preservar un entorno valioso”).

En este contexto, pareciera que las concesiones de exploración y explotación tienen una única finalidad, económica, que pasa por alto las exigencias de un desarrollo sustentable y, por sobre todas las cosas, la obligación constitucionalmente impuesta a las generaciones presentes, de preservar el ambiente para las generaciones futuras.

Esta Legislatura no puede permanecer en silencio frente a los potenciales daños que la exploración hidrocarburífera podría producir; es obligación de todos los habitantes de la provincia (y esto incluye a sus legisladores) defender al medio ambiente de posibles agresiones; no resulta óbice para ello la falta de certeza acerca de la entidad de los daños a producirse, resultando suficiente la posibilidad de su existencia; resulta por otra parte de público conocimiento que toda exploración y explotación hidrocarburífera genera profundas alteraciones ambientales.

En tales casos, tal como lo prevé la Declaración de Río de 1992 (consecuencia directa, a su vez, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de jerarquía constitucional) “Con el fin de proteger el medio ambiente, los Estados deberán aplicar ampliamente el criterio de precaución ... Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces en función de los costos para impedir la degradación del medio ambiente”.

La situación de incertidumbre generada por la falta de información requerida por los vecinos ha ocasionado una fuerte movilización de sectores comprometidos con la defensa del medio ambiente, que han conformado la denominada "Asamblea del Ñirihuau" (integrada por la "Comunidad del Limay", vecinos de las localidades de San Carlos de Bariloche, Dina Huapi y de la zona del Ñirihuau, así como concejales y otras autoridades), quienes por todas las vías a su alcance han reclamado se les brinde información exhaustiva sobre la cuestión, habiéndose limitado el gobierno provincial, por intermedio del organismo pertinente, a indicar las normas legales en que se fundaría la concesión, pero sin brindar información sobre las metodologías de prospección existentes y/o exigibles, sobre los potenciales daños que cada una de ellas pudiera implicar, sobre las medidas requeridas para evitarlos y/o remediarlos, etcétera.

Por otra parte, resulta igualmente ampliamente sabido que no siempre la existencia de legislación adecuada tendiente a la remediación de los daños producidos es suficiente, sobrando casos en el orden internacional en los que la misma, aún en el caso de resultar posible, ha debido ser asumida por los Estados afectados, por haber quebrado o desaparecido los sujetos activos productores del daño.

Existen por otra parte estudios e informes privados que permiten inferir la existencia actual de consecuencias ambientalmente disvaliosas provocadas por antiguas explotaciones petroleras que no prosperaron y que habrían tenido deficiente cerramiento, que avalan la preocupación actual de los vecinos y pobladores.

Asimismo, diversos medios de comunicación se han hecho eco de las inquietudes que despierta la concesión proyectada, hoy adjudicada, en relación a su impacto sobre el turismo hacia la ciudad de San Carlos de Bariloche, señalando que el recurso turístico es el principal ingreso económico con que cuenta la ciudad.

Entendemos que, frente a la magnitud de los riesgos, y siendo altamente probable una grave afectación no sólo de los recursos hídricos de la región, sino también de su actividad productiva, es preciso requerir al señor gobernador de la provincia que deje sin efecto el decreto 1071/08 en lo que respecta a la cuenca del Ñirihuau hasta tanto se brinde información adecuada y suficiente a los potenciales afectados y a esta Legislatura acerca de los posibles daños que su implementación genere, así como respecto de las previsiones adoptadas para prevenirlos, paliarlos o remediarlos en su caso.

Por ello:

Co-autoría: Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que la Legislatura de la provincia de Río Negro vería con agrado se deje sin efecto el decreto número 1071/08 de adjudicación a las empresas YPF sociedad anónima-Pluspetrol sociedad anónima, el permiso de exploración del Área Hidrocarburífera provincial denominada "Ñirihuau", hasta tanto se de respuesta a la siguiente información y recaudos:

- a- Se realice audiencia pública, con carácter previo a la aprobación del estudio de impacto ambiental correspondiente, que garantice la participación de la comunidad;
- b- Valores ambientales que pudieran verse en riesgo en virtud del otorgamiento de las concesiones referidas y las medidas concretas y específicas adoptadas para prevenirlos, paliarlos o remediarlos, detallando en caso de la existencia de alternativas tecnológicas, los potenciales riesgos que cada uno de ellas implica y los remedios existentes para atenderlos;
- c- La existencia o no, de derrames de petróleo y/o contaminación que presuntamente afectarían a la zona del Arroyo Las Minas, afluentes del río Ñirihuau, perteneciente al acuífero del Lago Nahuel Huapi, a causa de antiguas explotaciones petroleras, y si las mismas han recibido cerramiento ambientalmente adecuado;
- d- Informe si el CODEMA cuenta con recursos humanos y tecnológicos en cantidad y calidad suficiente para asegurar un efectivo control y aplicación de la normativa ambiental y, en caso negativo, proceda a dotarlo de tales recursos;
- e- Se informe acabadamente sobre la calidad del agua que consumen los pobladores de la zona de la cuenca del Ñirihuau.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos tarifados de Río Negro.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 971/08

Aprobado en la sesión 04/11/08
Comunicación número 142/08

FUNDAMENTOS

Al igual que muchas ciudades y pueblos de nuestro país, que se fundaron a la vera de rutas o ferrocarriles, la localidad de Villa La Angostura se fue constituyendo y creciendo a la margen de la ruta nacional número 231. En realidad, se fue “corriendo” hacia dicha ruta, porque originalmente (allá por principios del siglo XX) estaba emplazada en cercanías del Lago Nahuel Huapi (Bahía y Puerto Manzano).

La propia historia de La Angostura reconoce como hito de su *segunda gran etapa histórica de crecimiento* el año 1985 cuando se construye la vía de vinculación con San Carlos de Bariloche, es decir la ruta 231.

El crecimiento de la ciudad en sí, sumado al creciente flujo de turistas que visitan la ciudad o que transitan por la misma para ir o venir desde Chile, cruzando por el Paso Internacional Cardenal Samoré, han generado la necesidad ineludible de realizar la ruta de circunvalación de la ciudad, ya que la ruta nacional 231 transcurre por el medio de la misma.



Según datos del último censo (2001), la ciudad tenía 7526 habitantes, lo que representa un crecimiento del 72.27 % en diez años.

Población total del municipio y tasa media anual de crecimiento por Censo

1970	1980	1991	2001
1.114	1.759	3.522	7.526
-	(1970-1980) +45,41%	(1980-1991) +65,75%	(1991-2001) +72,27%

Por otra parte, en el año 1997, 30.980 turistas disfrutaban del lugar, mientras que en el 2005 se registraron más de 70 mil turistas durante el año. Se estima esa cifra en aproximadamente 90 mil turistas para el corriente año.

Por último, debemos destacar el importante incremento del tránsito de vehículos particulares, ómnibus y camiones que transitan por la ruta nacional 231 que vincula Chile y Argentina a través del Paso Cardenal Samoré. Este aumento se da especialmente en los ómnibus, los vehículos particulares y los camiones en ese orden según el cuadro que se presenta a continuación.

Vehículos particulares				
Año	2005	2006	2007	2008*
Total Mov.	93221	99588	115859	122372
Evolución		6,8	16,3	5,6
Evolución 05-07	24,3			
Evolución 05-08	31,3			
Camiones				
Año	2005	2006	2007	2008*
Total Mov.	24536	23171	29051	30929
Evolución		-5,6	25,4	6,5
Evolución 05-07	18,4			
Evolución 05-08	26,1			
Ómnibus				
Año	2005	2006	2007	2008*
Total Mov.	6415	6886	8426	9782
Evolución		7,4	22,4	16,1
Evolución 05-07	31,4			
Evolución 05-08	52,6			

* Se realiza una estimación a partir de la evolución registrada entre 2007 y 2008 considerando los movimientos acaecidos entre enero y agosto de cada año.

En suma, considerando el creciente tránsito por la ciudad, es que, desde mediados de los 90', se comienza a planificar la construcción de una ruta o avenida de circunvalación.

La evaluación del impacto socio-ambiental de la traza, resolviendo de esta manera la sustentabilidad ecológica de la propuesta y las dificultades que provoca en el ambiente paisajístico y natural de la región, ya está resuelta por cuanto se ha realizado un estudio de factibilidad que aconseja realizar la misma por el Norte de Villa La Angostura.

También se ha incorporado al Presupuesto Nacional de los últimos años, pero aún no se concretaron los desembolsos necesarios para la realización de la obra. De hecho, el Proyecto de Ley de Presupuesto 2009 (en tratamiento legislativo), incorpora en el "Programa de obras con fondos nacionales" la obra de circunvalación de la ruta 231 en Villa La Angostura con un monto oficial de 36.025.080 millones de pesos.

Por ello:

Autor: Enrique Osvaldo Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, que vería con agrado que en el año 2009 destine los fondos para la construcción de la obra de circunvalación de la ruta nacional 231 en Villa La Angostura, los cuales están detallados en el proyecto de ley de Presupuesto 2009.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 972/08

FUNDAMENTOS

Se realizará el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La salud mental: un problema de salud pública-Crisis en la prevención, el diagnóstico y la terapéutica" del 23 al 26 de abril del año 2009, en la ciudad de Mar del Plata.

Es organizado por APSA (Asociación de Psiquiatras Argentinos) y co-organizado por la Asociación de Psiquiatras del Neuquén.

Los ejes temáticos Centrales del Congreso 2009

- La Salud como derecho;
- Padecimientos psíquicos en la salud que no implican trastornos mentales;
- Crisis social y dispositivos de atención primaria en Salud Mental;
- Condiciones de vida y trabajo de los médicos psiquiatras;
- Estigmatización del paciente psiquiátrico;
- Desigualdad y discriminación;
- Uso racional de psicofármacos;
- Instrumentos para la evaluación de Sistemas de Salud Mental en la Argentina;
- Organización de los trabajadores de Salud Mental;
- Organización e intervención en la demanda en servicios hospitalarios;
- Rol del psiquiatra en los equipos de trabajo de Salud Mental;
- Prevención y planes comunitarios de intervención;
- Problemáticas legales de la práctica clínica cotidiana;
- Salud de los trabajadores de la salud;
- Perfil epidemiológico de la Salud Mental en la Argentina.

Los ejes temáticos de los Capítulos de Especialidades de APSA

- Abordajes Grupales y Comunitarios;
- Arte y Psiquiatría;
- Atención primaria en Salud y Salud Mental;
- Cognitivismo, Conductismo y Psiquiatría;
- Criminología;
- Drogadependencias y Alcoholismo;
- Emergencias Psiquiátricas;
- Epistemología e Historia de la Psiquiatría;
- Ética y Psiquiatría;
- Gerontopsiquiatría;
- Interconsulta y Medicina de Enlace;
- Interfase Neurociencia Psicoterapias;
- Juego Patológico y otras Adicciones Comportamentales;
- Medicina Psicosocial;
- Medicina Psicosomática;
- Medios y Vida Cotidiana;
- Neurociencia;
- Neuroimágenes y Psiquiatría;
- Nomenclatura, Clasificación y Diagnóstico;
- Personalidad;
- Práctica de la Docencia e Investigación Educativa en Salud Mental;
- Psicofarmacología;
- Psiconeuroinmunoendocrinología;
- Psicooncología;
- Psicoterapias;
- Psicotraumatología;
- Psiquiatría Antropológica;
- Psiquiatría Biológica;
- Psiquiatría Dinámica;
- Psiquiatría Infante Juvenil;
- Psiquiatría Preventiva;
- Psiquiatría y Espiritualidad;
- Psiquiatría y Ley;
- Psiquiatría y Psicoanálisis;
- Psiquiatría y Salud Mental Basada en Evidencias;
- Responsabilidad Profesional en Salud Mental;
- Salud Mental de la Mujer;
- Salud Mental, Derechos Humanos y Tortura;
- Salud Mental y Deporte;
- Salud Mental y Familia;
- Sexología y Educación Sexual;
- Suicidología;
- Trastornos de ansiedad;
- Trastornos en la Conducta Alimentaria y Cultura Contemporánea;
- Violencia Social y Salud Mental.

La Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) es una entidad sin fines de lucro, fundada en 1983. En su presencia efectiva en todo el Territorio nacional, representa a los médicos de la especialidad en nuestro país. Son socios activos de la entidad, los médicos psiquiatras certificados por autoridad competente, y socios adherentes cualquier otro profesional diplomado miembro de los equipos de Salud Mental (psicólogos, psicoanalistas, trabajadores sociales, terapeutas ocupacionales, enfermeros/as, fonoaudiólogos, musicoterapeutas y acompañantes terapéuticos).

APSA es sociedad miembro de la Asociación de Psiquiatras Latinoamericanos (APAL) y de la Asociación Mundial de Psiquiatría (WPA).

Además de jornadas y otras actividades científicas la asociación organiza, anualmente, un Congreso Argentino de Psiquiatría, evento de la mayor relevancia científica en la Región Latinoamericana, que reúne a 4.000 participantes nacionales e invitados extranjeros.

Los autores deben especificar bajo el título "Declaración de intereses" los compromisos comerciales, financieros o pertenencias institucionales y/o becas o subsidios, que pudieran constituir un aparente conflicto en relación con la propuesta enviada, incluyendo pagos de asesorías, de sueldos u otras retribuciones.

Los posters, se presentan en forma escrita y gráfica, sobre temas libres acerca de: líneas de investigación científica, difusión de tarea clínica de la institución de origen o del/los autor/es, difusión de abordajes no tradicionales/comunitarios, propuestas de modelos de gestión de política pública innovadores, u otros.

Exposición:

- Los mismos serán expuestos durante todo el Congreso y en día prefijado tendrá lugar el espacio de intercambio ante el público interesado;
- Se sugiere preparar una exposición de 10 minutos;
- Se promueve el intercambio con los asistentes en forma de charla informal, para lo cual es conveniente que los presentadores tengan una hoja con material fotocopiado del póster o resumen para entregar a los asistentes.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, sanitario y educativo el XXV Congreso Argentino de Psiquiatría "La Salud Mental: un problema de salud pública, Crisis en la Prevención, el Diagnóstico y la Terapéutica", organizado por Asociación de Psiquiatras Argentinos (APSA) a realizarse entre los días 23 a 26 de abril del año 2009 en la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 973/08

FUNDAMENTOS

Se realizó en la ciudad de La Plata, las XIX Jornadas de Tiflogía "Para que los derechos sean hechos", cuyo lema fue "donde hay una necesidad, hay un derecho y una obligación".

El evento es organizado por la Fundación Tiflos (La Plata) y ASAERCA Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y el Ambliope, cada dos años.

En ésta oportunidad se realizó durante los días 9,10 y 11 de octubre del presente, y se homenajeó a Jorge Luis Regnault. En este orden, fue auspiciado por el Ministerio de Educación Nacional.

Los objetivos de la jornada:

- Promover la calidad profesional en el campo de la tiflogía, tanto institucional como personal;
- Ofrecer un espacio de debate abierto para el intercambio de conocimientos y experiencias;

- Encontrar juntos nuevos caminos y estrategias de trabajo;
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad visual.

Las XIX jornadas brindaron un marco propicio para el encuentro de profesionales, estudiantes y padres, que, desde el modelo social de los Derechos Humanos, contribuyeron al logro de las metas a las que todos aspiran.

Se abordó desde distintas áreas:

1. Accesibilidad y barreras arquitectónicas y urbanísticas;
2. Autonomía;
3. Baja visión;
4. Capacitación laboral y empleo;
5. Deporte;
6. Enfoque oftalmológico y prevención;
7. Prejuicio;
8. Programas alternativos;
9. Resiliencia;
10. Retos múltiples;
11. Tecnología.

El comité de la organización estuvo compuesta:

- Licenciada Ana M. Rizo (Fundación Tiflos), presidenta;
- Profesora Amalia Méndez (Escuela 515), vicepresidenta;
- Doctor Marcelo Morelli (presidente, Comisión de Abogados Discapacitados del Colegio de Abogados de La Plata), secretario;
- Odontóloga Nélide Ofelia Regnault (Fundación Tiflos), tesorera;
- Profesora María Ester Plaza (Fundación Tiflos);
- Cecilia Bernal (Fundación Tiflos);
- Profesora Ana María R. de Portela (Fundación Tiflos);
- Licenciada Analía Volante (Fundación Tiflos);
- Contadora Mónica Carlés (Fundación Tiflos).

El programa estuvo constituido por un conjunto de conferencias, paneles y talleres a cargo de reconocidos profesionales de nuestro país que compartieron su experiencia en el tema eje de estas XIX Jornadas Argentinas de Tiflogía y VI Encuentro de Padres.

Jueves 9 de octubre

- Inauguración oficial de las XIX Jornadas Argentinas de Tiflogía;
- Bienvenida: Licenciada Ana Rizo, presidenta, Fundación Tiflos;
- Profesora Ema M. de Rosell, presidenta de ASAERCA, presidenta del Comité Científico;
- Autoridades de la provincia de Buenos Aires;
- Homenaje a Jorge Luis Regnault, licenciada Ana Rizo;

- Intérprete de Lengua de señas: Profesora María Ester Plaza;
- Mesa Redonda: Derechos Humanos y Prejuicio;
- Los modos de construcción de la otredad negativa. De las lógicas de la tolerancia a las lógicas del hostigamiento, doctor Daniel Feierstein;
- Derechos humanos y discapacidad, licenciado Carlos Eroles;
- La perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad visual en la Convención de la ONU, doctor Mariano Godachevich;
- Coordinador: doctor Claudio Marcelo Morelli;
- Panel: Atender las necesidades especiales: Una obligación;
- Equipos transdisciplinarios en el abordaje, licenciada Libertad Basso;
- Rol de la familia, profesora Alicia Rosaz de Picasso Cazón;
- Articulación de acciones educativas y terapéuticas, licenciada Delia Góngora;
- La multidiscapacidad en la provincia de Buenos Aires: Un camino transitado, profesora Marcela Toscano, ingeniera Corina Castillo;
- Coordinadora: Profesora Yolanda Ramos.

Taller 1 - Aula 1: Necesidades especiales:

- Jóvenes con trastornos asociados o retos múltiples, el derecho a un programa de movilidad... un derecho, una obligación postergada..., profesora Adriana Antognazza;
- Caracterización de la población sordo-ciega en la provincia de Mendoza, profesora Sonia Viviana Parlanti y profesora Mariela Farrando;
- Coordinadora: Fga. Nora Cacciamani.

Taller 2 – Aula 1: Nuevos enfoques en educación:

- Resiliencia: una perspectiva de abordaje desde la escuela especial, licenciada Claudia Zozaya, profesora Mónica Olguin y licenciada Analía Ferreira;
- Taller el juego y los sentidos, profesora Patricia Pastor;
- Adolescencia escolarizada, profesora Lidia Franco y profesora Sonia Hurtado;
- Algunas especificaciones sobre la sexualidad en discapacidad visual, profesora Verónica Maccari;
- Coordinadora: Profesora Ester Marcos.

Taller 3 - Aula 3: Modelos en rehabilitación:

- Plan de Recuperación Instituto Nacional Román Rosell, licenciado Eduardo Fernández y licenciada Rosa Gervasio;
- El área de comunicación como punto de partida para la reubicación laboral, profesora Mónica Marcato;
- Entrecruzando miradas y haciendo historia: el Centro de Rehabilitación del Ciego, licenciada Leticia Fernández, licenciado Héctor Báez, profesora Herminda Burzaco y profesora Edith Florentín;
- Coordinadora: Licenciada Marisa Bartolomé.

Taller 4 - Aula 2: Actividad física:

- Importancia del deporte en la persona con discapacidad visual, señora Hilaria Aranda, profesora Marisa Loekemeyer;

- Experiencia en la enseñanza de atletismo para ciegos y disminuidos visuales en un CEF de nuestra ciudad, profesora María Herminia Suñé;
- Expresión Corporal en ciegos y disminuidos visuales - La escritura del cuerpo, profesora Ada Saray Espiro;
- Experiencia innovadora: Gimnasia aeróbica con alumnas ciegas, profesora María Inés García y profesor Guillermo Bastarreacha;
- Coordinador: Licenciado Carlos Fernández;
- Asamblea General Ordinaria de ASAERCA.

Viernes 10 de octubre:

- Tiflolibros: Pablo Lecuona;
- Turismo accesible: Cataratas del Iguazú: Profesora Karina Pudor;
- La música como salida laboral: Profesora Edith B. de Sbaco;
- Deporte: Silvio Velo y profesor Enrique Nardone;
- Revista "Ojos", proyecto de comunicación: Profesor Marcelo Calvo;
- Coordinador: Profesor Gonzalo Schugurensky.

Conferencia:

- a) Principales causas de ceguera en el primer mundo y en los países no desarrollados;
- b) Problemática socio-económica del glaucoma.
Doctor Jorge Lynch.
Coordinadora: Profesora Amalia Méndez.
Baja Visión: Recursos y Adaptaciones para una auténtica Integración Social.
Doctor Víctor María París.
Profesora Marta Beatriz Ferrero.
Profesora Liana Magariños.
Doctora Graciela Gradenigo.
Licenciada Pilar Ferro.
Coordinadoras: Licenciada Marisa Bartolomé y profesora Fabiana Mon.

Taller 5 – Aula 1: Apoyos tecnológicos 1:

- Creación de un área de educación tecnológica dirigida a familiares de alumnos ciegos y disminuidos visuales de la Escuela 506 de Lanús, profesora Alicia Iedwab y profesora Claudia Godoy;
- La informática como herramienta para la inserción laboral y social;
- Profesora Ana María Mitoire, profesor Gabriel Enrique Bezi, profesor Sergio Fabián Escalante, profesor Bruno Fernández y profesor Pedro Gauna Britez;
- La computadora, una herramienta inclusiva en la escuela, profesora Verónica Laino y licenciada Natalia M. Wierna;
- Coordinador: Licenciado Juan José Della Barca.

Taller 6 - Aula 3: Nuevos enfoques en rehabilitación:

- Sistema de evaluación de independencia funcional, doctor Diego Florentín;
- La autonomía en la alimentación en personas con déficit visual abre puertas hacia la participación social, licenciada TO Magdalena Martínez del Pezzo;
- Implicancias de la Resiliencia desde las AVD, licenciada TO Magdalena Martínez del Pezzo;
- Activación de la memoria para personas con discapacidad visual, licenciada Liliana Otero;

- Coordinadora: Profesora Norma Pastorino.

Taller 7 – Aula 2: Propuestas docentes:

- “Cuando miro, toco, siento... me sienten” - Reflexiones desde la observación, sobre la vida en la escuela de un niño ciego, profesora Nora I. Massa;
- Análisis del vínculo entre familias y su escuela especial, profesora Natalia Ottinger, profesora Lorena Deppeler y profesora Vanesa Gigliotti;
- N.T.I.C en educación especial - compromiso pedagógico, profesora Ana María Fernández;
- Entre el prejuicio y la discriminación solapada, profesora Anabel Cassous, licenciado Facundo Guerra y profesora Rosa Lidia Czerniecki;
- Coordinadora: Profesora Ema Montenegro de Rosell.

Taller 8 – Aula 1: Acceso a la independencia:

- Educación / rehabilitación por el movimiento - Programas alternativos, profesora Adriana Antognazza;
- Accesibilidad en personas ciegas y con baja visión - El ambiente físico como condicionante para la OyM, profesora María Herminia Suñé;
- El Zoológico como dispositivo para el aprendizaje, profesora María Belén Millán, profesora Leticia Forte, señora Hilaria Aranda;
- Técnicas pasivas en el marco de la percepción del espacio urbano, arquitecta Marcela Mercuri, arquitecta Stella Maris García, arquitecta Gisela Urroz, arquitecta María Nélida Galloni, arquitecta Adriana Apollonio;
- Coordinadora: Arquitecta Blanca Litwin.

Taller 9 - Aula 3: Apertura de las universidades a la discapacidad visual:

- Proyecto un camino hacia la integración - UN Luján, licenciada Alicia Ruiz, profesor Fabián González;
- Generando accesibilidad desde la universidad, Mg. Helga Ticac y señor Carlos Javier Maldonado;
- Experiencia del Proyecto de Voluntariado Universitario “Material de lectura accesible para personas con discapacidad visual” en la Universidad Nacional de Rosario, señora Teresa Montero y licenciada Viviana Marchetti;
- Coordinador: Licenciado Juan José Della Barca.

Taller 10 - Aula 2: Inserción laboral:

- Discapacidad - Inclusión laboral - Rol profesional, T.O. Betina Zuttián;
- Capacitación en análisis sensorial para fortalecer la inserción laboral de personas con disminución visual, ingeniera agrimensora Haydée Montero y licenciada Lucía Tomada;
- Capacitación e inclusión laboral para personas con discapacidad visual - Experiencia de Argentina, doctor Mariano Godachevich y otros;
- Coordinadora: Licenciada Liliana Otero.

Taller 11 – Aula 1: Apoyos tecnológicos 2:

- Mochila virtual, la escuela en un pen drive, profesor Guillermo Toscani y profesora Mara Lis Vilar;
- LEE TODO Actividades 7.0.0 Español-Francés, profesor Marcelo H. Martinotti, licenciada Lidia B. Miño y profesora Verónica V. Parada;
- Coordinador: Profesor Gonzalo Schugurensky;

- Reunión de padres - Aula 2;
- Coordinadora: Arquitecta Blanca Litwin.

Sábado 11 de octubre:

- Panel: Resiliencia;
- ¿Qué es resiliencia?, doctor Aldo Melillo;
- Familia, discapacidad y resiliencia, doctora Emilce Cassinelli;
- Resiliencia, sordoceguera y discapacidad, doctora Nora Sinopoli;
- Coordinadora: Licenciada Andrea Dandeu;
- Entrega de la Distinción "Dr. Julio Bernaldo de Quirós" a la profesora Norma Pastorino;
- Conclusiones;
- Presentación de la Nueva Comisión Directiva;
- Sede de las XX Jornadas Argentinas de Tiflogía;
- Clausura.

Las Jornadas Argentinas de Tiflogía, en los distintos encuentros por especialidad y las reuniones científicas, tuvieron como objetivos más salientes:

- Orientaciones básicas para la formación de maestros;
- Ingreso de personas ciegas a la docencia;
- Asesoramiento a profesionales;
- Preparación de material didáctico;
- Acumulación e inventario de datos;
- Inclusión de la educación a distancia en el abordaje de la discapacidad visual;
- La rehabilitación de jóvenes y adultos sobre la base de los recursos disponibles en cada comunidad;
- Educación integrada;
- Reevaluación de la música como salida laboral y profesional para las personas ciegas;
- Promoción de la estimulación visual;
- Promoción de la rehabilitación visual;
- Promoción de la estimulación temprana;
- Revaloración de la lecto-escritura braille y de su significación;
- Promoción de la integración de las personas con discapacidad visual en las escuelas agrarias y la actividad rural;
- Apoyo a la prevención de la ceguera;
- Apoyo a la necesidad de destacar y desarrollar los estudios y el asesoramiento genético en relación con la discapacidad visual y el multidéficit;
- Elaboración de programas para la promoción de la mujer ciega y de la tercera edad;
- Abordaje de la sordoceguera y el multidéficit;

- Incorporación de la informática al desenvolvimiento general de las personas discapacitadas visuales;
- Estudio e investigación sostenida de las técnicas de orientación y movilidad y de las diferentes etapas de la rehabilitación de los discapacitados visuales;
- Esclarecimiento y promoción de los Derechos Humanos por las personas carentes de visión y con ellas.

ASAERCA es una O.N.G. sin fines de lucro, integrado por profesionales especializados en el área de la discapacidad visual. Es impulsora del estudio y la investigación de los problemas relacionados con la educación y la rehabilitación.

Fue creada en la ciudad de Buenos Aires el 4 de diciembre de 1971 por un grupo de profesionales nacionales interesados en esta temática. Su fundador, doctor Julio Bernaldo de Quirós, convocó entre otros a los siguientes profesionales: Oftalmólogo doctor Alberto Ciancia, doctor Orlando Schragar, profesor Pedro Rosell Vera, doctor José Miguel Cabanellas Moreno y doctor Roberto Ramos.

ASAERCA es una institución que desarrolla y estimula actualización científica permanente por medio de la participación en : investigaciones, cursos, seminarios, jornadas y publicaciones.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural las XIX Jornadas de Tifología, que se realizaron en la ciudad de La Plata, durante los días 9, 10 y 11 de octubre del año 2008, organizados por ASAERCA (Asociación Argentina para el Estudio de la Recuperación del Ciego y del Ambliope) y Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 974/08

FUNDAMENTOS

El artista plástico Sergio Neira, nace en Purén (Chile) en el año 1948. Su pasión por la pintura comenzó en su temprana infancia, por propia iniciativa y de manera intuitiva, contando ya con un talento notable y con el deseo de aprender e iniciarse en el arte. Su primera muestra individual, se realiza en Chile hacia el año 1968. De igual forma, expone en salones de Chile hasta el año 1970, en que llega a la Argentina adoptando como residencia la ciudad de General Roca.

Autodidacta, realiza su trabajo plástico en forma individual en una búsqueda continua de una mayor creatividad. Sus obras trascienden las formas ordinarias. Animándose a jugar con la figura simbólica, en un límite sutil con lo fantástico, Sergio Neira ofrece una colorida visión del mundo y sus devenires, a través de las manifestaciones humanas.

Al apreciar las distintas etapas creativas del artista, desde la pintura de sus inicios, a las obras pictóricas más recientes, se percibe su constante preocupación tanto por aspectos formales de la creación artística, su entorno y signos culturales, integrándolos a un lenguaje visual propio.

Es así, que después de un breve período de influencias impresionistas, produce obras de ricos empastes cromáticos de tonos medios que le confieren al cuadro una atmósfera pura, precisa, de hondo sentir poético y variada concepción plástica.

Maneja una pincelada libre tipo mancha, lo que confiere a sus cuadros cierta agresividad expresiva y fuerza plástica.

Sus posteriores trabajos marcan el ingreso a una abstracción libre, apoyada por formas geométricas, de planos de color amplios y de exuberante factura.

Toda imagen plástica concebida por un razonamiento de concreción lógica, carece de la verdadera emotividad que produce el efecto sorpresivo de la impronta sensación, los recursos legibles que planteó a modo de diálogo son propuestas a libre y absoluta imaginación y conceptualización de la obra en sí.

La obra plástica es un resultado de una armonía de conjunto de valores y de ciertas simbologías que unidas al color y la línea producen un efecto sensible a los diferentes estados del yo.

Éste artista estructura sus obras contrastando formas geométricas que entremezcla con signos gestuales y trazos indefinidos que en conjunto provocan en el espectador, la sensación de movimiento frente a lo estático.

En sus pinturas utiliza técnicas mixtas, acrílico y óleos sobre tela y collage sobre tela. En sus composiciones de carácter abstracto figurativo, conviven armónicamente figuras humanas, formas vegetales y objetos que se asocian a rasgos culturales.

En el año 1971, crea el primer Taller Libre de Pintura en General Roca. Un año más tarde, es co-autor del Mural "Ensueño Cósmico" (exponiendo en el Hall del Hotel Huemul de General Roca). Tiempo después, es co-autor del mural en Sede del Banco de Río Negro y Centenario (Neuquén). Dedicó una muestra a la ciudad de General Roca, denominada "Linderos Roquenses".

En el año 1974, participa en calidad de profesor en los Talleres de Dibujo y Pintura de la Escuela de Artesanías de General Roca (actual Instituto Municipal de Bellas Artes-IMBA).

Participó en el Salón Anual Museo de Bellas Artes - Bahía Blanca.

En el año 1979 es invitado a exponer en la Sala Caudal 11 4ta. Muestra Plástica", en San Rafael - Mendoza.

Participa en el Certamen "Pintura Española de los siglos XVI y XVII" invitado por el Museo de Bellas Artes de Bahía Blanca.

Participa en el Primer Salón Patagónico en Viedma (Río Negro), en la Bienal de Neuquén y en el Salón Patagónico de San Carlos de Bariloche y de El Bolsón.

Realiza exposiciones colectivas en la Confitería Viejo Molino de General Roca, también en la sede del Banco Denario, en la Galería Praxis (Neuquén) y participa con sus obras en el Salón Nacional de Arte de Buenos Aires y en el Salón Patagónico de Villa Regina (Río Negro).

Con la llegada de la Democracia, participa en la Bienal Patagónica de Neuquén. Realiza una muestra colectiva en Neuquén y participa en la mesa redonda "Las Artes en un País en Crisis" junto al artista R. Roca y los plásticos de Buenos Aires: R. Benjuya y J. Maraña. Un año más tarde, expone en el Museo de Bellas Artes de General Roca y es seleccionado para exponer en la Sala Ex -Becarios de la Organización de Estados Americanos O.E.A - Capital Federal.

Integra el jurado del Evento: Antonio Pujía (por los Artistas Plásticos), Hugo De Santis (por SecoDe Cultura de la Nación), Marino Santa María (por la Dirección Nacional de Artes Visuales).

De igual forma, es invitado a exponer en la Casa de la provincia de Río Negro – Capital Federal.

Hacia el año 1986, es seleccionado para participar en la Muestra "Arte Joven Latinoamericano"-Viedma. También, en el Salón Nacional de Arte de Buenos Aires y en el de Pintura de la ciudad de La Plata.

De igual forma, expone en la Galería Islas Malvinas de Buenos Aires y participa del 7mo. Salón Patagónico en Choele Choel (Río Negro), participa en el 1er. Salón Fundación Banco Provincia de Negro y en el Salón de la Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca.

En el año 2000 expone en la Casa de la Cultura y en la Confitería El Viejo Molino de General Roca su obra "Fragmentos". Participa en un concurso regional que organiza Crown Casino. En el año 2004, es seleccionado para participar en la muestra colectiva "Pintores Patagónicos".

Los premios que obtuvo:

- 1976: MENCIÓN ESPECIAL EN CATEGORÍA PINTURA. Salón. Anual Museo de Bellas Artes de Bahía Blanca - Buenos Aires;
- 1979: TERCER PREMIO EN PINTURA. Primer Salón Patagónico de Viedma. Jurado: Armando Sica, Lidia Juárez, Abel Bruno Versacci;
- 1980: TERCER PREMIO CATEGORÍA PINTURA - SEGUNDO PREMIO CATEGORÍA GRABADO. Segundo Salón Patagónico en San Carlos de Bariloche - Río Negro. Jurado: Carlos Scannapieco, Norberto E. Pagano, Jorge Luna;
- 1981 - MENCIÓN ESPECIAL EN PINTURA - PRIMER PREMIO CATEGORÍA GRABADO. Tercer Salón Patagónico en El Bolsón – Río Negro. Jurado: Rubén Locazo, Carlos Scannapieco;
- 1982 - SEGUNDO PREMIO CATEGORÍA PINTURA - PRIMER PREMIO CATEGORÍA GRABADO. Cuarto Salón Patagónico en Villa Regina – Río Negro. Jurado: Carlos Scannapieco, Norberto Russo, Enrique Romano;
- 1983: TERCER PREMIO CATEGORÍA DIBUJO. Quinta Bienal de Arte en Neuquén - Neuquén. Jurado: Sara Lauría, Beatriz Spagnuolo, Jorge Benedini, Rafael Roca, Jorge Michelotti;
- 1987: SEGUNDO PREMIO CATEGORÍA PINTURA. VII Salón Patagónico en Choele Choel - Río Negro. Jurado: Liliana Zermathen, Norman Tornini, José González Gracia, Günter Blaas, Juan Marchesi;
- 1988: PRIMER PREMIO CATEGORÍA PINTURA. Ier Salón Fundación Banco Provincia de Neuquén. Jurado: Günter Blass, Silvia de Ambrosini, Enrique Crossatto, Nora Jaime, Liliana Montes Le Fort;

- 1988: PRIMER PREMIO CATEGORIA PINTURA. V Salón Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca. Buenos Aires. Jurado: Antonio Pujía, Julio Barragán, Domingo Gatto;
- 1993: QUINTO PREMIO CATEGORIA PINTURA. X Salón Fundación Bolsa de Comercio de Bahía Blanca - Buenos Aires. Jurado: Ernesto Pesce, Alberto Diaz, Tulio Sagastizabal;
- 2001: Participación. XI Salón de Artes Visuales de la provincia de Río Negro;
- 2003: Participación. Concurso Crown Casinos Pintores Patagónicos;
- 2005: Muestra Colectiva en el Centro Cívico de San Carlos de Bariloche y en el Centro Cultural Recoleta en el marco del Programa Nacional "Argentina Pinta Bien".

Sus Murales:

- Hall del Edificio de calle Tucumán al 740. General Roca. Río Negro;
- Restaurante De Felipe. General Roca. Río Negro;
- Empresa Martín Hnos. S.A. - "Pájaros del Sur", "Ofrenda" y "Sol Valletano". General Roca. Río Negro;
- Co-autor. Sucursal Banco de Río Negro y Neuquén. Ciudad de Centenario. Neuquén;
- Hall del Hotel Huemul. General Roca. Río Negro;
- Familia Mocchiola. General Roca. Río Negro.

Posee obras particulares de Santiago de Chile, Concepción, Temuco, Angol (Chile), Córdoba, San Rafael (Mendoza), Capital Federal, Bahía Blanca, Necochea, La Plata (Buenos Aires), Rosario (Santa Fé), San Carlos de Bariloche, General Roca, Villa Regina, Viedma (Río Negro), Neuquén Capital, Brasil; España; Italia; Atlanta y Wichita (Estados Unidos).

Por la gran trascendencia de este artista plástico chileno, radicado en General Roca, la amplia difusión de sus obras, expresión de sus ideas manteniendo esa mística y marca registrada que hacen que coleccionistas y galerías cuenten con su obra.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y artístico la trayectoria pictórica del artista plástico Sergio Neira radicado en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 975/08

FUNDAMENTOS

El Congreso de Cultura Iberoamericana es una iniciativa impulsada por España y acordada en la XII Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Gobierno realizada en Santiago de Chile y en la X Conferencia Iberoamericana de Cultura de Valparaíso, efectuada en noviembre de 2007, donde uno de los argumentos fue la cohesión social y las políticas sociales para alcanzar sociedades más inclusivas en Iberoamérica.

"Cohesión social que debe tener como supuestos básicos la igualdad, la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos civiles, sociales, políticos y culturales de la ciudadanía", según se establece en el punto 1º de los Considerandos de la mencionada conferencia.

También se acuerda en la mencionada conferencia, "destinar de forma progresiva al fomento de la cultura un mínimo del 1% del presupuesto general de cada Estado"; "insistir en la importancia de la ratificación e implementación por parte de nuestros países de la Convención de UNESCO para la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, cuya aplicación implica la activa participación de la sociedad en su conjunto."; como así también "difundir la Carta Cultural Iberoamericana como un instrumento dinamizador de la diversidad cultural y marco referencial para las acciones de cooperación existentes y futuras en Iberoamérica"; "promocionar el diálogo intercultural", "fortalecer los

lazos entre educación y cultura"; "conmemorar la Celebración de los Bicentenarios" y la adopción de "Programa IberoMuseos".

El encuentro del 2011 en Argentina tendrá como eje central la literatura, y está previsto desdoblar las sedes, siendo una la ciudad de Buenos Aires y otra en el interior con el objetivo de "federalizar el Congreso", según palabras del actual secretario de Cultura de la Nación, José Nun, declaraciones realizadas en el marco del Primer Congreso de Cultura Iberoamericana "Cine y Audiovisual en Iberoamérica" que se llevó a cabo en la ciudad de México.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la decisión del I Congreso de la Cultura Iberoamericana para que Argentina sea sede, en 2011 del Congreso de Cultura Iberoamericana.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 976/08

FUNDAMENTOS

La Asociación Arte & Señas (ADAS) es un grupo multidisciplinario formado por artistas, pedagogas e investigadores dedicados todos a tareas que fomenten el cambio de paradigma cultural, educativo y social acerca de las lenguas de señas y las personas sordas en un marco de respeto por la diversidad.

El arte y la acción educativa son los vehículos elegidos para llevar su misión adelante. El reconocimiento a dicha institución es debido a un proceso cultural que confluye y desarrolla los terrenos del arte y la lingüística.

Es indudable que el idioma es una de las formas de inclusión social más importantes que se puedan dar en el campo de los niños con discapacidad auditiva. El equipo pedagógico de Asociación de Artes & Señas, (ADAS) realiza narraciones en Lengua de Señas de cuentos clásicos en escuelas, centros culturales y escenarios convocantes, como medio integrador a un espacio de narrativa social común.

Brindar a la comunidad con discapacidad auditiva un encuentro a través del arte, posibilita a estas familias un nexo lingüístico en el cual se reconocen y espejan.

Es así, que la Asociación de Artes y Señas brinda capacitación en Lengua de Señas Argentinas y asesoramiento a entidades del ámbito de la Salud y la Educación de las distintas provincias; docentes, niños y niñas sordos, familiares de niños sordos e intérpretes de Lengua de Señas; también fomenta la realización de trabajos de investigación sobre Lengua de Señas Argentina (LSA) y su cultura.

Su misión principal:

- Investigar y divulgar la LSA;
- Fomentar la acción social y educativa;
- Estimular la creación artística y el autoconocimiento;
- Participar y organizar jornadas y congresos;
- Crear y editar materiales pedagógicos;
- Establecer puentes entre comunidades.

Su principal meta:

Colaborar en la creación de un nuevo paradigma en el desarrollo educativo, social y artístico de los chicos y jóvenes sordos ampliando la perspectiva hacia una visión antropológica que integre la diversidad.

Esta institución tiene como lema: "Ser mirado y mirar para comprenderse y tratar su propio destino. Desarrollar autoconocimiento y amor a sus propias inclinaciones. Pensarse como un ser completo, posible de anhelos y realizaciones".

El espacio de pedagogía y producción artística tiene el siguiente título "Habitar el cuerpo. Danzar las palabras. Escribir el espacio. Reinventar el silencio".

Se propone estimular y desarrollar manifestaciones artísticas vinculadas a las lenguas de señas y las tradiciones gestuales codificadas. Intenta ser un espacio de encuentro con otras disciplinas que colaboren en la creación de una poética de la LSA en distintos soportes de expresión.

Sus propuestas son:

- LenguaHares, laboratorio de experimentación y producción escénica;
- Programa artístico y educativo en el MALBA Colección Constantini;
- Taller de teatro para adolescentes sordos e hipoacúsicos;
- Talleres para niños y adultos Taller de Narración en LSA.

En consecuencia, con la creación de material pedagógico y de video-cuentos, esta asociación establece un puente entre ambas comunidades a la vez que fomenta un nuevo paradigma en el desarrollo educativo, social y artístico de personas sordas, ampliando la perspectiva hacia una visión antropológica que integre la diversidad.

A través de recursos informativos, educativos y mediante acciones complementarias, el objetivo de los cuentos señados refuerza la adquisición de ambas lenguas, el castellano y la lengua de señas.

ADAS incentiva la creatividad por medios lúdicos ofreciendo un espacio interdisciplinario para la plena integración de los niños y niñas con discapacidad auditiva y su familia.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y pedagógico los programas desarrollados por la Asociación de Artes & Señas, con sede en Capital Federal y con trabajos articulados en el interior del país, cuya actividad pedagógica está integrada por niñas, niños y jóvenes con discapacidad auditiva y oyentes.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 977/08

FUNDAMENTOS

La Caja de Previsión Social para Abogados de la provincia de Buenos Aires, creada por ley 5177 del año 1947 es una institución autárquica señera en materia de previsión social y seguridad social para los profesionales que ejercen la abogacía en el ámbito de dicha provincia.

A partir de ese entonces esta caja comienza a consolidarse como una institución de reparto basada en la solidaridad profesional obligatoria en su afiliación y aportación donde la equidad se constituye en el elemento definitorio del sistema, reconociendo expresamente la realidad del ejercicio profesional y social, con los años se amplía el espectro clásico de cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, que alcanzan y llegan al profesional durante toda su existencia, abarcativa de su grupo familiar primario.

A partir de la reforma del año 1994 reviste resguardo constitucional según lo preceptuado por el artículo 125 in fine de la Constitución nacional, jerarquía que además le otorga el artículo 40 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires.

Como puede verse en su sitio de internet www.cajaabogados.org.ar, según relata el doctor Ricardo Hualde, "su origen se remonta al 6 de noviembre de 1947, al promulgarse la ley 5177, en que se instituyó en dicha normativa (Capítulo XVI), la creación de la Caja de Previsión Social para Abogados, diciendo a tal fin el artículo 64; "La Caja tiene por objeto la creación de un sistema de previsión social fundado en la solidaridad profesional".

Dos años más tarde, a iniciativa del senador doctor Pedro Sáenz (ex presidente del Directorio de la Caja), se sancionó la ley 5445, mediante la cual se otorgó a la Caja, carácter autárquico, como persona de Derecho Público.

"En 1961, -continúa relatando el doctor Hualde- el senador doctor Carlos Pereyra, recogiendo las propuestas de la Caja y del Colegio de Abogados de la provincia, proyectó un nuevo estatuto, sancionado como ley 6716.

Teniendo en cuenta que el ordenamiento se encontraba dentro de las prescripciones de las leyes 5177, 5445 y decreto-ley 10472, no se hizo una mera modificación de artículos, sino que se elaboró una

nueva normativa legal, tomando los principios fundamentales de aquellas disposiciones legales y agregándosele otros que dieron mayor solidez al sistema: alcance y extensión de los beneficios, recursos contra las decisiones del Directorio, patrocinio de familiares, eximición de aportes sobre emolumentos sujetos a otros regímenes jubilatorios, amplitud del destino de los fondos de la Caja, compensación de menos años de servicios con excedentes de edad, aporte básico mínimo, móvil y quinquenalmente compensable, exclusión del aporte de jubilación extraordinaria por incapacidad y régimen pensionario".

"En 1984, se sanciona la ley 10268, donde se consagran los principios rectores que había sostenido la Caja: universalidad, integralidad, eficacia y solidaridad profesional, incorporándose al texto los presupuestos básicos para su correcto funcionamiento y extensión beneficiaria: aumento del aporte personal del afiliado, cuota anual obligatoria, anticipo del aporte personal, ingreso y actualización automática de los aportes y contribuciones, reconocimiento de años de servicio, mayor cobertura previsional y asistencial, etcétera".

Finalmente menciona que "con la sanción en 1994 de la ley 11625, que recogió inquietudes de la propia Caja y de iniciativas plasmadas en diversos Congresos y Jornadas de Seguridad Social, introduciendo modificaciones al sistema, pero sin apartarlo de lo que, al decir del doctor Nicolás Nitti, fue y seguirá siendo: una caja de reparto basada en la solidaridad profesional obligatoria en su afiliación y aportación, donde la equidad se constituye en el elemento definitorio del sistema, reconociendo expresamente la realidad del ejercicio profesional y social, ampliándose el espectro clásico de cobertura de los riesgos de vejez, invalidez y muerte, que alcanzan y llegan al profesional durante toda su existencia, abarcativa de su grupo familiar primario."

La Caja de Abogados de la provincia de Buenos Aires, desde siempre, y con particular énfasis, durante la gestión de su actual presidente doctor Héctor Roberto Perez Catella, ha manifestado en múltiples congresos e iniciativas ante la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, especial interés en la adecuación de los edificios tribunales y las sedes de los Colegios de Abogados Departamentales, a formas arquitectónicas y edilicias que no dificulten el ejercicio de la profesión por abogados que padezcan alguna forma de discapacidad parcial para el ejercicio profesional. También la adopción de regímenes especiales de jubilación y de atención médica.

Han sido múltiples los logros, tanto que sería extensa su cita, que se han traducido en instalaciones adecuadas, baños especiales, accesibilidad a las mesas de entradas, etcétera. Remitimos al sitio web mencionado, donde en un vínculo especial denominado Discapacitados, se historian los mismos en forma detallada.

Los eventos que se mencionan y cuyo programa se acompaña con el presente proyecto de declaración tienden a debatir temas de interés para toda la comunidad en tres comisiones "Discapacidad, Trabajo y Seguridad Social", "Discapacidad y Salud" y "Discapacidad y Educación."

Sus conclusiones permitirán obtener mejoras y propuestas que propendan al ejercicio de una real equiparación de oportunidades para todas las personas discapacitadas en distintas áreas, ya que no comprende solamente a la abogacía, materializando así la letra y espíritu de la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el XII Encuentro Nacional de Equiparación de Oportunidades para Abogados Discapacitados, y el XIII Congreso Provincial sobre Seguridad Social para Abogados Discapacitados, denominados "Discapacidad: Un Enfoque Jurídico y Solidario", eventos que -en forma unificada- tendrán lugar los días 13 y 14 de diciembre en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 978/08

FUNDAMENTOS

La Argentina será sede en 2009 del VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, convirtiéndose, de ésta forma, en el anfitrión de centenares de especialistas provenientes de todo el mundo.

En el VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, se conformará un encuentro del que participarán las máximas autoridades del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y los delegados -en materia ambiental- de los 33 países de la región.

La noticia fue confirmada por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, luego de que sus pares de todo el continente -que sesionaron en el marco del XVI Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe- aceptaran la propuesta Argentina de organizar el encuentro.

En ese marco, y en procura de garantizar el éxito del encuentro internacional, en el transcurso de este año se realizará en nuestro país una reunión preparatoria que convocará a los representantes de los países que fueron sede del congreso en ediciones anteriores, y también se creará un Comité Internacional de Alto Nivel para promover el evento en la región y brindar apoyo para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

La República Argentina propone que este evento de relevancia mundial promueva la educación ambiental y se constituya en una política de Estado que posibilite la construcción de territorios de vida sustentables, fortaleciendo y promoviendo la perspectiva latinoamericana en el contexto internacional.

Es dable destacar que las máximas autoridades ambientales del continente respaldaron la decisión Argentina de convocar y organizar el congreso. Esto representa una ratificación de la reinserción de nuestro país en el mundo, al tiempo que una legitimación y reconocimiento de los avances que en materia de políticas ambientales ha conseguido la Argentina en los últimos años.

En el marco de la preparación de dicho evento, se realizó el XVI Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe. El encuentro se desarrolló en el mes de agosto en Santo Domingo, capital de la República Dominicana.

Durante la reunión, los participantes realizaron un documento con definiciones en torno a cuestiones tales como:

- Los problemas de sequías;
- Las lluvias intensas;
- El manejo integrado de los sistemas;
- La necesidad de la transversalización de la degradación ambiental;
- El problema de la desigualdad en el ambiente;
- El financiamiento para atender el problema del cambio climático.

Hasta el momento han tenido lugar cinco congresos: el I y II realizados en Guadalajara, (México) en el año 1992 y 1997; el III en Caracas (Venezuela) en el año 2000; el IV en La Habana (Cuba) en el año 2003 y el V en Joinville (Brasil) en el año 2006. El Congreso Iberoamericano de EA representa un espacio para la integración regional de los educadores ambientales iberoamericanos y es el encuentro más relevante en la región sobre el tema.

Se podría decir que constituye un acto de justicia y no de bondad la financiación y transferencia de tecnología desde los países centrales hacia los países del Continente Americano, al tiempo que defendió "la instrumentación de normas regionales para la preservación de los recursos naturales que requieren de mecanismos legales y financieros reales y efectivos".

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, ambiental, cultural y político el VI Congreso Iberoamericano de Educación Ambiental, a celebrarse en el año 2009, en la República Argentina.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 979/08

FUNDAMENTOS

En los últimos tiempos, se ha incrementado el número de detenciones de niños, niñas y adolescentes, expuestos en comisarías, en paralelo, a las situaciones de vulneración de derechos a los cuales se ven expuestos en dichas circunstancias.

Es lamentable, pero de esta manera, se ven acentuadas la segregación social, distinguidas por los rasgos del abuso y violencia estatal, y de sus víctimas.

De esta forma, vemos a diario, las sistemáticas declaraciones realizadas por jóvenes –y sus familias-, relacionadas a detenciones (por averiguación de antecedentes) ilegales, maltratos y persecución policial de distintos tenores, llegando, inclusive, al armado de causas judiciales, legitimando estas prácticas institucionales violentas.

Cabe preguntarse, qué mecanismo preventivo y/o medida administrativa se halla dispuesta, frente a la detención arbitraria -desde la cual ya se vulneran derechos- o en situaciones en las que no se encuentren acompañados por sus responsables adultos.

En la provincia de Río Negro, y hasta el año 2004, cuando un joven menor de edad era demorado en una Comisaría, eran acompañados por operadores del Hogar “Pagano”. Al reabrirse como institución de mayor seguridad, las situaciones comenzaron a derivarse a los Programas de la Delegación de Promoción Familiar, pero las guardias eran asistidas por operadores del Hogar “Pagano”.

Ante la mayor demanda que implicaba, hacia el año 2004, se organizó un listado de operadores de emergencia, que no trabajaban en la Delegación, para cubrir dichas situaciones, en paralelo, con los técnicos –que dependían de la Delegación- coordinaban estas guardias.

A partir del año 2004, con dos operadores del Programa de Libertad Asistida, comenzaba a pensarse un dispositivo específico para estas situaciones. Se atendían situaciones en comisaría, con turnos rotativos de 12 horas.

En el año 2006, se fortaleció el equipo de trabajo, ampliándose la cobertura, entendiéndose como Guardia de Delegación y no sólo del Programa de Libertad Asistida. Se suman así al grupo original, cuatro operadores y tres técnicos. De igual forma, fueron sistematizando reuniones donde definían criterios operativos de trabajo, roles y la necesidad de acuerdos institucionales.

En la actualidad, el dispositivo de guardias trabaja con 8 operadores organizados en dos grupos, con disposición horaria de 24 horas, con turnos de 6 horas por operador.

De esta manera, la Delegación de Promoción Familiar -Zona Atlántica- acompaña a niños, niñas y adolescentes al momento de ser demorados en comisarías por el motivo que fuere, o en otras instituciones y circunstancias en la que no cuenten con acompañamiento adulto, en pos de garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

La función básica de éste Sistema de Guardias, es de asesorar, acompañar en situación de detención y demora de un joven en la Comisaría y establecer inmediatamente los procedimientos adecuados en todos los casos de vulnerabilidad de niños y jóvenes.

Sus acciones son: una vez recibida la demanda o la comunicación de parte de la Policía de la provincia, Poder judicial, Ministerio Público, se debe calificar jurídicamente la situación descrita por el organismo o persona consultante y tomar las medidas de protección necesarias, para garantizar el restablecimiento del goce del derecho vulnerado que amerita su inmediata restitución.

Esto es, al momento en que un joven es demorado en comisaría, la misma da aviso al coordinador de turno. El mismo tiene como responsabilidad realizar la evaluación técnica de la situación y organizar una estrategia técnica para resolver la misma.

Una vez realizada la evaluación previa, el técnico da aviso al operador de turno, activando la Guardia y con esto la presencia permanente de los operadores. Si es necesario, el coordinador se comunica con el juez interviniente, o la asesora de menores.

Una vez establecida la Guardia, se insiste permanentemente en que la comisaría notifique a los padres o tutores a fin de viabilizar las tramitaciones y que los mismos permanezcan en Comisaría el menor tiempo posible.

Sus objetivos: garantizar el derecho a la defensa, entendiendo también las consultas realizadas por distintas instituciones, hospitalarias, educativas y otras del gobierno provincial, proponiéndose como alternativa para impedir la judicialización de situaciones vinculadas con problemáticas socio-económicas. En este orden, es de su incumbencia, las autorizaciones para el ingreso al Centro de Atención Integral de Niños y Adolescentes (CAINA).

Su población objetivo: niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años demorados en comisarías por el motivo que fuere, estén internados en hospital o bajo la órbita del Ministerio de Salud, según la situación particular (asistidos por un programa del Ministerio de Familia, familia extensa, y familia de origen).

El marco general de implementación de éste servicio es toda la normativa nacional, internacional y provincial acorde a la Protección de los Derechos de Niños y Adolescentes.

En especial, cuando el artículo 7º de la Ley Provincial D Nº 4109, de “Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes”, menciona: “El Estado rionegrino adopta medidas legislativas, administrativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos a niñas, niños y adolescentes a través de normas jurídicas operativas. Las medidas de efectivización de derechos comprenden las de acción positiva que garantizan la igualdad real de oportunidades, de trato y el pleno goce y ejercicio de los Derechos Humanos reconocidos por la Constitución nacional, los Tratados Internacionales vigentes, la Constitución de la provincia de Río Negro y la legislación nacional”.

También lo es, en cuanto a la categoría de “Detención Policial Arbitraria” la Ley Provincial S Nº 1965 (Orgánica de la Policía) la que incluye en su artículo 9º inciso k): “Ejercer la policía de seguridad de los menores, especialmente en cuanto se refiere a su protección: impedir su vagancia, apartándolos de los lugares y compañías nocivas; reprimir todo acto atentatorio a su salud física o moral, en la forma que las leyes o edictos determinen. Concurrir a la acción social y educativa que en materia de minoridad ejerzan entidades públicas y privadas”.

La mayoría de estas consultas (falta de DNI, “merodeo”, o “estar alejados de la vista de sus padres”) debe resolverlas la Guardia arbitrando los medios necesarios para que los niños recuperen su

libertad de inmediato, ya sea ocupándose de que sean retirados por sus padres o tutores, o bien, realizando derivación al CAINA, para que no continúen alojados en una comisaría.

Es necesario, que se implemente esta herramienta operativa interinstitucional en toda la provincia, ya que se evitarían casos de detención arbitraria, o mucho más aún, de suicidio de adolescentes detenidos, como ocurrió en nuestra provincia, el sábado 1 de noviembre del presente, cuando un adolescente de 17 años, se ahorcó en un calabozo, sospechado de hurto, en la Comisaría Tercera de la ciudad de General Roca.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Familia, que vería con agrado se extienda a todas las localidades de la provincia, el Sistema de Guardias Permanentes de Profesionales y Operadores Comunitarios, poniendo a disposición todos los recursos necesarios para implementar el mismo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 980/08

FUNDAMENTOS

El 1/11/06 se sanciona la ley nacional 26.160 denominada Ley de Emergencia de Propiedad Comunitaria, que prohibió los desalojos de comunidades indígenas durante cuatro años, las tierras que ocupan los pobladores ancestrales de todo el país.

El gobierno la presentó como una "reparación" para los pueblos originarios.

Las organizaciones indígenas la evaluaron como una herramienta más para sus reivindicaciones, producto de sus luchas y resistencias, y no de la dádiva política.

A dos años de vigencia de la ley, los desalojos no se detienen, en ninguna provincia comenzó el mapeo catastral y no existen explicaciones del destino de los fondos.

Los pueblos originarios señalan una causa principal: total falta de voluntad política, tanto del gobierno nacional como de las provincias.

Según consta en la legislación, sólo resta un año para finalizar el censo territorial que aún no comenzó.

En julio de éste año, en El Talar, Departamento de Ledesma, Jujuy, en territorio ancestral de la comunidad Jase Endi Guasu, hombres, mujeres y niños, fueron reprimidos. El gobierno jujeño, había cedido 2000 hectáreas -con la comunidad dentro- para desmonte y posterior siembra de soja. La Justicia, ordenó el desalojo. La policía ejecutó la represión. La Ley de Emergencia de Propiedad Comunitaria fue violada, aunque su artículo número dos es claro, "suspéndase la ejecución de sentencias, actos procesales o administrativos, cuyo objeto sea el desalojo".

La situación en El Talar fue grotesca, ya que se pisoteó la ley 26.160, pero es clara muestra de lo que sigue sucediendo en la mayoría de las provincias.

El avance sobre territorios indígenas se repite en innumerables casos: en Salta, Santiago del Estero, Misiones, Chaco, Formosa, Tucumán, Mendoza, Neuquén, Río Negro y Chubut. Los Estados provincial y el nacional, junto con una variedad de sectores empresariales (multinacionales mineras y petroleras, hasta pasteras e ingenios azucareros, y los productores sojeros) impulsan desalojos de comunidades originarias.

Hay un claro avance del sector privado por los recursos naturales. Es un modelo extractivo que cada día va por más, que avanza con complicidad política y judicial. Lo que nunca avanzan son los derechos de los pueblos indígenas, cualquiera sea la ideología, sean gobiernos peronistas o radicales, no hay respuestas, no hay agenda pública.

"Durante los tres primeros años, de vigencia de la ley mencionada, el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, deberá realizar el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominal de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas" -Artículo 3-ley 26.160-. A sólo un año de finalizar el plazo para el censo de tierras, aún no comenzó en ninguna provincia.

La Unión de Trabajadores Sin Tierra (UST) nuclea a familiares campesinas e indígenas de Mendoza, zona por excelencia del pueblo huarpe en el norte provincial y mapuche en el sur. Desde luego, que no se detuvieron los desalojos ni se comenzó con el relevamiento y reconocimiento de territorio. Es un deber del gobierno y es claro que no se cumple.

Para la realización del censo debía conformarse equipos técnicos en cada provincia. Esto mismo, constituyó otro botín de disputas políticas del gobierno nacional y los provinciales, donde se avanzaba o retrocedía según el signo político y el nivel de independencia del equipo.

Similar realidad ocurre en el resto del Norte argentino. No hay relevamiento ni voluntad política de avance.

El Equipo Pastoral Aborigen (Emipa) -Misiones-, denuncia que la situación es parecida. El gobierno provincial demora cualquier avance en éste sentido y el INAI permite que las empresas, los particulares y el Estado provincial, por acción y por omisión, violenten el territorio ancestral.

En la Patagonia son otras las organizaciones pero los mismos reclamos. Esto refleja que tanto, la política indígena del gobierno nacional y provincial, no cumplen con las leyes que implican los derechos indígenas.

El artículo cuarto de la ley, asigna 30 millones de pesos para los tres primeros años de la implementación de la ley.

El dinero no ha llegado a ninguna comunidad indígena de las provincias. Se sospecha, que toda la caja está en el INAI.

La falta de aplicación de ésta ley en beneficio de las comunidades, la inexplicable demora en la aplicación del programa de relevamiento y el ocultamiento de la información sobre fondos públicos que deberían destinarse a las comunidades, dibujan el más lamentable de los escenarios: el presupuesto de 30 millones, es al menos, en Río Negro, un botín de fondos públicos destinado a alimentar un grupo de burócratas que ejercen como mapuches profesionales, denunciados en su mayoría por el CAI.

En Río Negro, el Lof Mapuche Pedraza Melivillo, enfrentó una orden de desalojo del gobierno provincial, en diciembre del 2006. Junto al CAI, resistieron la medida y lograron interponer la ley 26.160 para permanecer en el lugar. A un mes de sancionada, la legislación cumplía su cometido.

El CAI la reconoce como una herramienta, pero también advierte sobre una serie de baches que tienen un doble filo para los pueblos indígenas.

Si bien la ley sirvió, no lo fue en virtud de los políticos ni de los jueces, sino por la organización que mantuvieron para evitar el desalojo.

La ley 26.160 es breve: veintiséis líneas que conforman siete artículos. Al legislar sólo en casos de comunidades que tradicionalmente ocupan, deja fuera a las familias que desean volver a sus tierras ancestrales, contempla sólo a quienes cuentan con personería jurídica (amplia mayoría no tiene reconocimiento legal). Caso testigo es Misiones: con más de cien comunidades, sólo 26 tienen figura legal). Ambas situaciones, van a contramano de la legislación internacional.

Otro fuerte cuestionamiento es la incertidumbre sobre qué sucederá luego de realizar el relevamiento. Ni la ley ni el gobierno contemplan un programa de regularización territorial ni mucho menos expropiaciones a favor de las comunidades. La ley 26.160 propone un mapeo de tierras, pero se queda a mitad de camino.

Una solución de fondo reclamada por las organizaciones más críticas, es analizar el proceso histórico de usurpación de tierras a pueblos indígenas, tomar como prueba la infinidad de material revisionista existente y poner en tela de juicio los títulos de propiedad sospechados.

Los principales opositores de una acción de fondo son los Estados provinciales (aún poseedores de tierras fiscales), grandes estancieros y empresas internacionales.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) realice el relevamiento técnico, jurídico y catastral de la situación dominial de las tierras ocupadas por las comunidades indígenas que menciona el artículo 3 de la ley 26.160 de Emergencia de Propiedad Comunitaria.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 981/08

FUNDAMENTOS

La Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo, se sancionó el 5 de marzo de 1997 y hasta el día de la fecha aún no se ha dictado el decreto reglamentario correspondiente. Por tal motivo dicha normativa de fundamental importancia en las circunstancias actuales de la sociedad, no se encuentra implementada en su totalidad.

Sólo el artículo 3º de la ley 24.788 fue reglamentado mediante la Resolución del Ministerio de Salud y Acción Social número 504 firmada el 5 de agosto de 1997, por la que se determinó el grado de

alcohol y demás características que debe tener una bebida para ser considerada como una "bebida alcohólica".

Resulta evidente que ésta reglamentación resulta insuficiente para que la ley pueda tener plena aplicación, pues contempla sólo un determinado aspecto por sí solo insuficiente para cumplir con la finalidad que el legislador tuvo en mira al momento de sancionar la ley 24.788 de alcance nacional.

Por dicha ley, se creó el "Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol" y, entre sus disposiciones se prevé que las obras sociales y las entidades de medicina prepagas, deben reconocer las coberturas de los tratamientos médicos asegurando la asistencia, rehabilitación y prevención primaria contra este flagelo que afecta a la sociedad en todos los niveles sociales y sobre todo a las franjas más necesitadas de la sociedad que muchas veces buscan refugio en el alcohol para sortear sus infortunios.

Es alarmante la vulnerabilidad de los jóvenes, adolescentes y aún niños frente al flagelo del alcoholismo que además -en un elevado porcentaje- constituye el portal de ingreso al consumo de estupefacientes comenzando por la marihuana para luego ir subiendo en la escala tóxica.

En éste orden, sabemos que Argentina es un importante productor y consumidor de bebidas alcohólicas, especialmente de vino, al que deberá sumarse las apreciables cantidades provenientes de bebidas tales como: cerveza, aperitivos, licores, ginebra, whisky, etcétera, de gran difusión y consumo masivo en nuestro medio. Si a ello agregamos que la población menor de 10 años (la cual no debe ser tenida en cuenta respecto de su incidencia en el consumo de este tipo de bebidas) representa el 20% del total de la población, las cantidades de alcohol ingeridas por sus potenciales consumidores se ven sensiblemente elevadas por este solo factor de corrección.

Es así, que el hábito de beber bebidas alcohólicas forma parte de una de nuestras más arraigadas pautas culturales cuya expresión más difundida está dada por el consumo de vino en las comidas. De igual modo, "los alcoholes" están presentes en todo tipo de reuniones sociales o celebraciones, donde siempre "encontramos una buena ocasión para hacer un brindis" ya sean éstos: nacimientos, bautismos, comuniones, cierre de negocios, congresos científicos, viajes de egresados, casamientos, etcétera.

Conforme surge del artículo publicado en el Diario Clarín del 6/06/08, en la sección Sociedad, titulado "El setenta y tres por ciento (73%) de los secundarios toma alcohol y la mayoría dice que se emborracha" se informa que "Pese a que la legislación prohíbe su venta a menores, el consumo de alcohol entre los adolescentes argentinos es cada vez más masivo: el setenta y tres por ciento (73%) de los varones y el sesenta y tres por ciento (63%) de las de entre 15 y 19 años toma bebidas alcohólicas, según revela un estudio realizado por el Instituto Gino Germani de la Universidad de Buenos Aires. La investigación contiene otro dato aún más significativo: el noventa y cinco por ciento (95%) de los adolescentes que toma alcohol dice que cuando lo hace "pierde el control sobre su conducta".

Es así que en los hospitales se atiende cada vez más adolescentes que llegan en estado de ebriedad. Sin ir mas lejos, el año pasado, en la guardia del Hospital Fernández fueron atendidos 289 menores de 20 años según lo informó el jefe del Servicio de Toxicología, doctor Carlos Damín cuando el año anterior habían sido atendidos 270 jóvenes lo que evidencia una clara tendencia en alza de este flagelo.

Para el doctor Diego Miguez, especialista en adicciones e investigador del Conicet, "durante mucho tiempo en Buenos Aires, Rosario, Córdoba y los lugares donde fue más fuerte la inmigración italiana los chicos tenían un inicio tardío con el alcohol y lo tomaban con mesura. Hoy eso cambió y el modelo es el anglosajón, donde la apetencia es ir detrás de la ebriedad. El pre-bolicho no es para entonarse sino directamente para descontrolarse".

Ante este panorama resulta indispensable la reglamentación de la ley número 24.788 que en su artículo segundo declara de interés nacional la Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol disponiendo la creación del "Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol" conformado por representantes de los Ministerios de Salud y Acción Social de la Nación, de Cultura y Educación de la Nación y de la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico.

El tema que nos ocupa también fue motivo de debate en la sesión ordinaria de día 14/08/08 de la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en la fue aprobada por unanimidad la resolución número 65/08 que tiene por objeto solicitar a los legisladores nacionales integrantes de ambas Cámaras del Congreso el empleo de los medios necesarios para que el Poder Ejecutivo nacional proceda a la reglamentación de la ley número 24.788.

Es de vital importancia la reglamentación integral de la ley número 24.788 a los fines de su efectiva aplicación en las distintas provincias del país.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, que vería con agrado, que a través de los organismos que correspondan, proceda a reglamentar en forma total la ley nacional número 24.788, denominada "Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo".

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 982/08

FUNDAMENTOS

Garantizar la existencia institucional de las comunidades y organizaciones indígenas de un país, replica en el reconocimiento preexistente integral de su situación jurídica, social, individual y colectiva, enmarcadas constitucionalmente, implicando un verdadero respeto por sus tradiciones, creencias y formas de vida.

Llevó más de doce años de lucha de los pueblos indígenas del mundo, lograr que -el 13 de septiembre de 2007- la 107ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Este instrumento internacional tiene como propósito esencial acordar protección a los derechos de los pueblos indígenas del mundo.

En los considerandos de la resolución que aprueba la citada declaración, la 107ª Asamblea General de la ONU afirma que los pueblos indígenas son iguales a todos los demás pueblos, reconociendo al mismo tiempo el derecho de todos los pueblos a ser diferentes, a considerarse a sí mismos diferentes y a ser respetados como tales y que todos los pueblos contribuyen a la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas que constituyen el patrimonio común de la humanidad.

Afirma además que todas las doctrinas, políticas y prácticas basadas en la superioridad de determinados pueblos o individuos o que la propugnan aduciendo razones de origen nacional o diferencias raciales, religiosas, étnicas o culturales, son racistas, científicamente falsas, jurídicamente inválidas, moralmente condenables y socialmente injustas y que, en el ejercicio de sus derechos, los pueblos indígenas deben estar libres de toda forma de discriminación.

La Asamblea de la ONU expresa también su preocupación por el hecho de que los pueblos indígenas han sufrido injusticias históricas como resultado, entre otras cosas, de la colonización y de haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos, lo que les ha impedido ejercer, en particular, su derecho al desarrollo de conformidad con sus propias necesidades e intereses.

Se reconoce también la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, de sus tradiciones espirituales, de su historia y de su filosofía, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

La ONU se manifiesta convencida de que, si los pueblos indígenas controlan los acontecimientos que los afectan a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, podrán mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones, y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades, y que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente.

En los considerandos de la resolución que aprueba la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas del mundo, la Asamblea General de las Naciones Unidas realiza también un especial reconocimiento al derecho de las familias y comunidades indígenas a seguir compartiendo la responsabilidad por la crianza, la formación, la educación y el bienestar de sus hijos, en consonancia con los Derechos del Niño.

Los cuarenta y seis artículos de esta declaración expresan éstos y otros derechos y la Asamblea General destaca que corresponde a las Naciones Unidas desempeñar un papel importante y continuo de promoción y protección de los derechos de los pueblos indígenas.

En su artículo 38, establece también la necesidad de que cada Estado nacional adopte las medidas apropiadas -incluidas las legislativas- con el objeto de alcanzar los fines de la declaración señalada.

Producto del resultado de más de 20 años de debate y presión internacional de los pueblos indígenas de todo el mundo, la declaración constituye un nuevo paso importante hacia el reconocimiento, la promoción y la protección de los derechos y las libertades de los pueblos indígenas.

Lo importante de esta declaración, es que aceptada por los Estados, deben incorporar las disposiciones de la declaración en sus propias legislaciones.

En este orden, en julio de éste año, los indígenas de diversos países se reunieron en la ciudad japonesa de Sapporo para participar activamente en la Cumbre de los Indígenas Ainu Misur 2008, que fue organizada por los nativos japoneses denominados Ainu. Al cierre de la misma, se elaboraron 11 artículos orientados a fortalecer las acciones de reconocimiento de los pueblos indígenas. Dentro de las peticiones dirigidas al G8, se encuentra lograr una verdadera implementación de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas elaborada por la ONU.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1º.- Al Congreso Nacional, que vería con agrado se incorpore a la legislación nacional, las prerrogativas que señala la Declaración de las Naciones sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, sancionada el 13 de septiembre de 2007, en la 107ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 983/08

FUNDAMENTOS

En nuestro país, según las estadísticas sobre Discapacidad del INDEC, el 7,1% de la población sufre alguna discapacidad, situación que involucra a 2,7 millones de personas aproximadamente.

Pero la encuesta sólo analizó centros urbanos con una población superior a 5.000 habitantes. En áreas rurales, se estima que el porcentaje es aún mayor debido a la falta de acceso a una adecuada rehabilitación. Además, se calcula que el 20% de los hogares alberga a -por lo menos- una persona con discapacidad. Estos datos reflejan la importancia que debe tener la implementación de políticas públicas en ese sector, a fin de disminuir su nivel de dependencia y lograr su plena inclusión.

Los constituyentes, en el año 1994, dentro de las "atribuciones del Congreso" -en el artículo 75 inciso 23- le confirieron al mismo "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de (...) las personas con discapacidad".

Por su parte, mediante la ley nacional número 26.378 nuestro país aprobó en su artículo 1º la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, según resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES / 61/ 106 del día 13 de diciembre de 2006. En el Preámbulo de la referida Convención se establece expresamente en el punto h) que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano. Asimismo, el punto k) menciona que las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con las demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus Derechos Humanos en todas las partes del mundo.

La educación es, sin duda, uno de los fenómenos más complejos de la vida. Etimológicamente, el término educación proviene del latín educare, que significa nutrir, alimentar, y de exducere, que equivale a llevar, conducir desde adentro hacia fuera. De esta doble etimología surgen dos acepciones: en la primera la educación es un proceso que se ejerce desde afuera, y en la segunda la educación es vista como un encauzamiento de las disposiciones ya existentes en la persona que se educa. Del equilibrio y la armonía de estas dos acepciones deberá surgir una educación integral de la persona.

El objeto que motiva el presente proyecto es reafirmar la incorporación del tratamiento y la enseñanza de la temática discapacidad en todos los niveles de la Educación de la provincia de Río Negro, sea ésta de dependencia oficial o privada, y con especial orientación a la comprensión total de los conceptos diversidad, integración y no discriminación. Todo lo que antecede, en un marco de respeto absoluto de las particularidades provinciales y locales conforme lo dispone el artículo 5º de la Ley de Educación Nacional número 26.206 al establecer expresamente que: "El Estado nacional fija la política educativa y controla su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales".

En la actualidad, puede advertirse con preocupación una significativa falencia en la capacitación de los docentes que se traduce en deficiencias educativas durante el abordaje de la enseñanza de cuestiones elementales vinculadas a las personas con discapacidad.

Se sugiere que, a través del Ministerio de Educación y/o el Consejo Provincial de Educación se implemente la obligatoriedad de la capacitación de todos los docentes en la temática discapacidad.

El correcto tratamiento de la premencionada temática reafirmaría la importancia de la inclusión de todas las personas y promovería la eliminación de cualquier forma de discriminación. Asimismo, acrecentaría la difusión de los derechos esenciales de las personas con discapacidad.

Para finalizar, es importante destacar, una vez más, el rol protagónico que la educación debe asumir para lograr una efectiva inclusión de las personas con discapacidad.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Ministerio de Educación, arbitre las medidas necesarias que permitan fortalecer la capacitación de los docentes a los efectos de posibilitar una adecuada enseñanza de la temática Discapacidad en los distintos niveles de la Educación provincial con especial orientación a la comprensión total de los conceptos diversidad, inclusión y no discriminación. Para tal fin, sugerimos que dicho Ministerio convoque a los maestros en educación especial, para diagramar y ejecutar las medidas que se propongan.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 984/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Agregado al expediente número 941/08
Comunicación número 136/08**

FUNDAMENTOS

El traspaso de los aportes jubilatorios a empresas privadas provocó un quebranto brutal en el sistema de seguridad social de nuestro país.

El sistema, para resolver sus necesidades de funcionamiento, tuvo que apelar a la venta de títulos de deuda pública que, paradójicamente, compraban las mismas AFJP en un negocio espurio y ruinoso para el conjunto del pueblo argentino.

El desafío es grande. Debemos definir mecanismos transparentes en la administración y control de estos recursos, tal cual lo ha sostenido la propia presidenta de la nación al remitir el proyecto de ley al Parlamento. Nadie debe dudar, por lo tanto, que volver al sistema solidario constituye un beneficio para el futuro de todos los argentinos, sobre todo, para quienes más necesitan de un Estado presente.

Es lógico, además, que sea el Estado el encargado de guardar los fondos pertenecientes a los trabajadores. Cuando se pone en duda si el dinero de quienes aportan al sistema público no será malgastado o saqueado por el Estado, se está operando en la misma línea del discurso que fundó oportunamente la legislación de las AFJP. Hoy sabemos, lamentablemente, que el capital en manos privadas no garantiza que los trabajadores perciban de por vida su jubilación, con lo cual la estafa ha sido enorme y ya podemos establecer, sin ninguna duda, donde está la causa del saqueo que el gobierno tiene el deber de neutralizar.

Debemos advertir, aunque resulte reiterativo, que una vez que el capital se termina, es decir, cuando se agota aquello que el trabajador ahorró en una AFPJ, no hay responsabilidad alguna por parte de las administradoras de continuar con el pago de los haberes de sus aportantes. Llegado el caso, éstos quedan expuestos al desamparo y al auxilio que finalmente el Estado tiene el deber de prestarles. Para qué, entonces, nos preguntamos, debemos tener un sistema privado de jubilaciones si es el Estado, en definitiva, la última y única garantía que el trabajador tiene.

En consecuencia, esta iniciativa viene a resolver un problema existente y que se acentuará en el futuro si no prospera el proyecto del gobierno nacional. Se trata de volver a un sistema solidario en materia de jubilaciones y seguridad social para que ningún argentino quede expuesto a la incertidumbre de un sistema basado en la lógica del lucro y la maximación de ganancias.

Por ello:

Co-autoría: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Ademar Rodríguez, Carlos Alberto Peralta, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario el Proyecto "Niños en Problemas", realizado por alumnos de 7º Grado del Instituto Nuevo Siglo de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 985/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Declaración número 279/08**

FUNDAMENTOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la obesidad y el sobrepeso han alcanzado carácter de epidemia en el ámbito mundial. Más de mil millones de personas adultas tienen sobrepeso y entre ellas al menos 300 millones son obesas.

El problema se potencia cuando se consideran las nefastas consecuencias que el sobrepeso tiene para la salud: la obesidad puede llegar a disminuir la esperanza de vida de una persona hasta en 10 años y ocasionarle la muerte.

El aumento de peso a edades tempranas, fruto de una alimentación desequilibrada, puede contribuir a este problema de carácter nutricional. Nuevos informes dan cuenta de que en nuestro país han aumentado notablemente las enfermedades relacionadas con la alimentación.

La obesidad es la forma más frecuente de malnutrición en los países desarrollados. Aparece cuando la ingesta de alimentos energéticos supera al gasto de energía y por consiguiente, se almacenan en el organismo como tejido graso y no es sólo un problema estético, es una enfermedad y además y quizás lo más importante es que a la obesidad se le asocian otras enfermedades orgánicas tales como la diabetes, hipertensión, enfermedades cardiovasculares y otras.

Es fundamental que tanto pediatras, como padres y educadores tomen medidas preventivas para que un sobrepeso en la infancia no se perpetúe en la vida adulta.

La prevalencia de obesidad escolar oscila entre el 7% y el 10%. De aquí se deduce el papel decisivo que tiene la educación desde los primeros años de vida.

La Argentina no escapa a este mal globalizado, así como muchos países del mundo donde paradójicamente conviven la obesidad y la desnutrición. La sociedad está tomando conciencia de ésta situación y se moviliza en busca de soluciones.

Pensar en un programa de alimentación escolar en el contexto de escuelas con chicos de toda condición nutricional, implica tener en cuenta que consumen los chicos en el horario escolar y cómo se pueden modificar hábitos como instancia de aprendizaje, en este marco debemos preguntarnos:

- 1 ¿Qué se entiende por kiosco saludable? ¿Los alimentos menos saludables se prohíben o se regulan?
- 2 ¿Cómo se compromete la comunidad educativa con la formación de hábitos alimentarios saludables a través de la currícula y las actividades escolares?
 - 1 La ley nacional 26.396 Trastornos Alimentarios (Ley de Obesidad), en su artículo 3º. Inciso e), determina “promover, especialmente entre los niños y adolescentes, conductas nutricionales saludables” y en su inciso f) “Promover en la comunidad espacios de reflexión y educación para contención de quienes padecen estas enfermedades” y en su artículo 6º inciso a) la incorporación de la Educación Alimentaria Nutricional en el Sistema Educativo en todos sus niveles, como así también de medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la promoción de un ambiente escolar saludable”.

En su artículo 9º establece que “Los kioscos y demás establecimientos de expendio de alimentos dentro de los establecimientos escolares deberán ofrecer productos que integren una alimentación saludable y variada, debiendo estar los mismos debidamente exhibidos”.

El problema de la obesidad infantil y malos alimentarios despertó la inquietud de los docentes de las maestras del Instituto Nuevo Siglo, de Roca a investigar sobre el tema motivando a sus alumnos, y este esfuerzo obtuvo su recompensa obteniendo el Primer Premio en la Feria Provincial de Ciencias y Tecnología, realizada en Bariloche.

El trabajo ganador fue “Niños en Problemas”, en el cual a través de encuestas, entrevistas a profesionales realizaron un diagnóstico que les permitió poner en marcha como experiencia, una oferta diferente de alimentos en el Kiosco de la escuela obteniendo como respuesta la aceptación del alumnado a esta iniciativa.

Este proyecto “Niños en Problemas”, que fue elaborado por alumnos de 7º Grado con el asesoramiento de la docente Claudia Alejandra Valeri y acompañados también por Laura Sandoval y Patricia Villablanca, se presentará en la Feria Nacional a realizarse entre el 9 y 14 de noviembre en Puerto Madryn. El proyecto obtuvo el mayor puntaje y es el único de una escuela primaria del Alto Valle que participa del nacional.

El compromiso de los alumnos, de las docentes y de la Institución con una problemática que exige dentro de las estrategias de promoción la realización de actividades para mejorar la nutrición de los niños y las niñas nos compromete a acompañarlos, reconocerlos e incitarlos para que continúen en esta línea de trabajo.

Por ello:

Autor: Martín Soria, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, social y sanitario el Proyecto “Niños en Problemas”, realizado por alumnos de 7º Grado del Instituto Nuevo Siglo de la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

-----oOo-----

Expediente número 986/08

FUNDAMENTOS

Ante el inminente desalojo de las familias que se encuentran residiendo en el predio ubicado entre las calles Arnol, Tromen y ruta 6 en Paso Córdova cuyo desalojo se ha ordenado en forma perentoria, sería importante recurrir a otras metodologías que se condicen más con la concepción democrática que debe imperar en nuestra sociedad siguiendo el ejemplo del antecedente de las 120 Viviendas de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Numerosos organismos de Derechos Humanos, como el CELS, FORES, APDH, entre otros como docentes de la Universidad General Sarmiento, vienen difundiendo ampliamente que el desalojo forzoso es una grave violación de los Derechos Humanos. Así también parece desprenderse del artículo 14 bis cuando estipula el derecho a la vivienda digna y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y las observaciones generales del Comité que hace el seguimiento de este Pacto.

Todos los gobiernos democráticos desde 1945 hasta el presente han dispuesto medidas protectoras de los derechos básicos como una suspensión de desalojos o han arbitrados otros medios para solucionar los conflictos.

Antes de la última dictadura era común que se resolviera con los vecinos un lugar para el realojamiento.

Los desalojos son considerados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, prima facie incompatibles con los requisitos del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y son injustificables ante la Comunidad Internacional.

En este sentido, la legislación internacional crea obligaciones legales particulares para los Estados y derechos para las personas amenazadas de desalojo.

Un conjunto de órganos de aplicación de Tratados de Derechos Humanos ha adoptado, en años recientes, estándares internacionales relacionados específicamente a los desalojos forzados. El Comentario General número 7 adoptado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU en 1997 es el instrumento más relevante, el cual afirma que los desalojos forzados violan el Pacto Internacional de los DESC.

Los Estados que ratifican el PIDESC, como es el caso de Argentina, están obligados a utilizar todos los medios apropiados para promover y defender el derecho a la vivienda y proteger a las personas contra los desalojos forzados. Por tanto, el Estado debe adoptar medidas legislativas, incluyendo la revisión de la legislación existente, implementar políticas y programas que aseguren su conformidad con los estándares internacionales de Derechos Humanos, y garantizar la seguridad de tenencia, como la adopción de protecciones procesales que aseguren la amplia defensa y compensaciones de la población afectada, a través de su consulta y de remedios legales idóneos.

En Argentina la falta de regularización dominial (rural y urbana) de las tierras y predios ocupados informalmente, el alto déficit habitacional y su repercusión en los sectores de más bajos recursos, y el entendimiento del derecho a la propiedad como derecho absoluto sin consideración de su función social, se encuentran entre las más relevantes causas de desalojos y desplazamientos forzados de personas.

El problema de los desalojos debe entenderse en el contexto del problema de la falta de seguridad de la tenencia de un importante sector de la población. Un informe de 2005 del gobierno nacional revela que en Argentina hay 15 millones de hectáreas en disputa, a causa de problemas de regularización dominial. Esto equivale al 5,3% del Territorio nacional. Ese mismo informe indica que “en Argentina hay seis millones de personas con graves problemas dominiales”, vale decir, sin título de propiedad, ni seguridad de tenencia de sus viviendas o tierras.

En las áreas rurales, este conflicto de tierras se da entre campesinos o indígenas que las poseen desde hace décadas y empresarios o terratenientes que las reclaman, principalmente, para sembrar soja, talar leña o criar ganado a escala. La disputa, desigual, trae como resultado el desalojo de campesinos o indígenas. Este problema fue encarado parcialmente con la ley 26160 (2006) que declaró la emergencia por cuatro años en materia de posesión y propiedad de las tierras indígenas y suspendió la ejecución de sentencias de desalojos. Aún resta superar importantes obstáculos para su implementación y extender un remedio legal similar con la población campesina o las personas en situación de pobreza en los centros urbanos del país.

Los proyectos en desarrollo y las políticas urbanas son relevantes, pero también es importante que las comunidades y los individuos tengan el derecho de estar protegidos en contra de la intervención ilegal o arbitraria en sus casas. El Comité DESC, en el Comentario General número 7, establece que “los desalojos no pueden resultar en la constitución de individuos sin vivienda o vulnerables a la violación de otros Derechos Humanos (Párrafo 17)”.

A los fines de evitar penosas situaciones como las que han turbado la vida de otras provincias.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado arbitre los medios necesarios para la búsqueda de una solución habitacional de las mencionadas familias y de ser necesario, recurra a una mediación que satisfaga a todas las partes, y al estado en su carácter de garante de derechos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oo-----

Expediente número 987/08

Viedma, 03 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informe:

- 1 Indique quiénes eran: el Comisario y los oficiales, que estaban a cargo del Establecimiento de Ejecución Penal número 2 de General Roca al momento en que ocurrieron los hechos vinculados a la muerte del detenido Pablo Torres y remita sus antecedentes;
- 2 Las razones por las cuales se los seleccionó para estar al frente de ese establecimiento;
- 3 Señale cuál es la capacitación que se brinda a los policías y detalle el último curso de perfeccionamiento que se ha impulsado desde la institución;
- 4 Precise cuáles son los controles psicofísicos que han tenido los policías que actuaron en los lamentables hechos mencionados y en especial mencione la fecha del último control al que fueron sometidos y sus resultados;
- 5 Indique la actividad desarrollada por la población carcelaria (deportes, trabajo y educación), precisando cuántos detenidos acceden a esas actividades que se indican;
- 6 Informe sobre las condiciones edilicias y si han previsto la construcción de celdas para detenidos con problemas con el resto de la población carcelaria. En caso negativo, consigne las razones;
- 7 Si permanecen mezclados los procesados con los condenados, sin distinción de edades y sin distinción de causa;
- 8 Indique la veracidad de los hechos denunciados por el Observatorio de Derechos Humanos respecto a la falta de alimentos, elementos de higiene y sin salida al patio para los que estaban en el Pabellón número 9;
- 9 Señale los motivos por los cuáles no se brindó inmediata atención médica a Pablo Torres y a Yáñez;
- 10 Detalle los motivos por los cuáles a Yáñez no le proporcionaron medicamentos y no le dieron colchón ni abrigo cuando lo llevaron al Pabellón 9;
- 11 Informe si se han iniciado sumarios administrativos contra todos los policías que actuaron en estos dos casos, y sobre el estado de los mismos.

Atentamente.

Autora: Silvia Reneé Horne, legisladora.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Pedro Pesatti, Jorge Ademar Rodríguez, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 988/08

Viedma, 03 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informe:

1. Corrobore conforme los datos registrados, el momento de ingreso a la Comisaría Tercera de General Roca, del adolescente de apellido Molina;
2. Indique la edad del adolescente y las razones por las cuales se procedió a la detención de un menor de edad;
3. Determine en qué medida se cumple en la provincia de Río Negro con lo dispuesto en la Resolución 2208/08 del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de Nación;
4. Indique si había estado en el curso del año previamente detenido por personal de la misma Comisaría;
5. Indique las razones por las cuales hubo demora en la atención médica;
6. Indique las razones por las cuales hubo demora en el llamado a los familiares;
7. Indique las razones por las cuales una persona, con evidentes y manifiestos problemas de salud, es conducida a la Comisaría y no es atendida en el Hospital Público;
8. Detalle el estado de los calabozos. Si se trata de lugares reducidos, sombríos, con escasa luz natural, que se caracterizan por su falta de higiene;
9. Precise si hubo quejas o denuncias o solicitudes por las condiciones del mismo o pedidos expresos para su clausura o refacción y en tal caso, individualice qué organismos de Derechos Humanos, o personal auxiliar de la justicia han elevado tales denuncias, quejas o peticiones;
10. En caso afirmativo, enumere las medidas adoptadas en virtud de esas denuncias, o quejas, o peticiones;
11. Informe si se cumplió con la directiva que indica que cada quince minutos en cumplimiento de sus obligaciones el cuartelero debe observar por la mirilla, cuándo lo observó por última vez con vida, si en algún momento cubrió la mirilla y en caso afirmativo cómo procedió a actuar el cuartelero;
12. Informe a qué hora se lo halló muerto y describa la situación en forma circunstanciada.

Atentamente.

Autora: Silvia Reneé Horne, legisladora.

Firmantes: Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta Pedro Pesatti, Jorge Ademar Rodríguez, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 989/08

Viedma, 03 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Se remitan los 10 últimos balances de la U.T.E., Radio Televisión Río Negro Sociedad del Estado (R.T.R.N.S.E.) y Arte Radiotelevisivo Argentino Sociedad Anónima (ARTEAR);
- 2) Si a la fecha, R.T.R.N.S.E. percibe el monto establecido de coparticipación en la rentabilidad de la U.T.E. según lo establecido en Cláusula Octava del convenio de constitución;
- 3) Organigrama institucional de funcionamiento, nominando responsables jerárquicos y cantidad de personal que desempeña funciones en la U.T.E.;
- 4) Nómina de auditores o empresas que prestaron servicio de auditoría en los últimos diez (10) años según lo establecido en Cláusula 14 del Convenio de constitución;
- 5) En función del pronto vencimiento de la constitución de la U.T.E. qué previsiones y negociaciones existen para la continuidad del servicio que brinda la empresa;
- 6) Según lo establecido en cláusula 6.2.b (i) se especifiquen bienes, instrumentos técnicos y montos de los mismos que deben ser transferidos a R.T.R.N.S.E., finalizada la vigencia del contrato de constitución de la U.T.E. con ARTEAR.

Atentamente.

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

Firmantes: Silvia Reneé Horne Martín Soria, Pedro Pesatti, Jorge Ademar Rodríguez, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 990/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Comunicación número 143/08**

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial D N° 1952, sancionada el 7 de marzo del 1985 crea en el ámbito de la provincia de Río Negro Radio Televisión Río Negro, teniendo como objeto principal la prestación y explotación del servicio de radiodifusión y de televisión, la producción y emisión de programas, así como la realización de toda otra actividad vinculada directamente o indirectamente con la radio-teledifusión.

Este medio debe asegurar la plena vigencia de la libertad de expresión y el derecho a la comunicación, la producción, la difusión del conocimiento y de la cultura nacional y regional para toda la comunidad provincial.

Establece también la constitución de un Consejo Asesor Editorial, integrado por representantes de los diversos sectores sociales de la actividad económica, cultural, política y científica de la comunidad rionegrina, que tendrá como función asesorar al directorio sobre la programación y los contenidos emitidos por la Sociedad del Estado.

Es indudable que los autores de esta ley fueron concientes de los derechos a la comunicación y de la importancia estratégica de los medios para la integración, la identidad, la defensa de intereses colectivos y un modelo de desarrollo controlado por la misma sociedad, lo que estaría garantizado por la constitución plural de este Consejo Asesor.

Posteriormente, en el año 1986 se sanciona la Ley Provincial D N° 2111, la que establece la sesión de un espacio televisivo a la Legislatura de la provincia destinado a la fundamentación y debate de los proyectos que se tratan en Cámara y en las Comisiones Legislativas, como también emitir espacios destinados a instruir sobre el contenido de la Constitución provincial. El contenido de estos espacios debería ser determinado por la Comisión de Labor Parlamentaria.

Es indispensable para el pleno ejercicio de los principios democráticos y la plena vigencia del derecho que lo preceptuado en las leyes provinciales D N° 1952 y D N° 2111 sean cumplidos en virtud de que ambas leyes están en plena vigencia, respetándose de esta manera los objetivos amplios de Radio Televisión Río Negro, Sociedad del Estado y siendo ésta un servicio público, un sistema estatal de promoción y desarrollo de la producción audiovisual en todo el Territorio provincial.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Radio Televisión Río Negro, garantice la plena vigencia de la las leyes provinciales D N° 1952 y D N° 2111, conformando el Consejo Asesor Editorial y cediendo los espacios televisivos a la Legislatura para la difusión de su tarea legislativa.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 991/08

FUNDAMENTOS

Durante la década del 90' fue creado un sistema mixto de administración de los fondos previsionales de jubilados y pensionados: uno, el de reparto administrado por el Estado desde el Anses y el otro, de Capitalización, un sistema privado que quedó en manos del sector financiero, naciendo así las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, denominadas AFJP.

Fue entonces que a partir de 1994, todos los nuevos aportantes debieron optar, en ocasiones compulsivamente, por uno de los dos sistemas de administración previsional, el del Estado o el de Capitalización.

A partir de entonces, los sistemas han convivido.

El 31 de diciembre de 2007 fue la fecha límite para elegir. De la totalidad de los aportantes que integraban las AFJP, un 80% optó por seguir en ese mismo sistema.

Ante la decisión oficial de terminar con las AFJP, la Federación Agraria Argentina, a través de un comunicado, sostiene que dicha entidad ve con beneplácito ciertos aspectos de la medida, en tanto permita poner un freno al saqueo de los fondos previsionales que están en manos de sectores financieros desde el año 1994, pero advierte al mismo tiempo, que esta Caja de propiedad de los trabajadores y no de los gobiernos o del Estado, por lo tanto, a la hora de convertir un proyecto en ley, el nuevo esquema deberá prever un férreo control del dinero hacia necesidades fiscales de otra índole.

Por ello:

Autora: Maria Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados y senadores nacionales, que vería con agrado se lleve a cabo una reforma sustancial del Sistema Provisional Argentino con suficiente tiempo de tratamiento, escuchando especialmente a todos los sectores involucrados, para que el mismo vuelva a ser público, pero a su vez con la implementación de un sistema que permita el control de los jubilados y pensionados sobre sus respectivos aportes, disponiendo que los mismos, no puedan ser utilizados para el pago de la deuda externa u otros destinos que pongan en riesgo su intangibilidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 992/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08.
Comunicación número 144/08**

FUNDAMENTOS

El tema vinculado a la Salud Reproductiva y Sexualidad Humana debe abordarse desde una perspectiva que asegure a todos los habitantes, sin distinción de sexo, estado civil, edad o número de hijos el ejercicio de manera libre, igualitaria, informada y responsable de los derechos sexuales y reproductivos.

La Convención Internacional sobre la Eliminación de Toda las Formas de Discriminación contra la Mujer en el artículo 12 consigna que “Los Estados adoptarán medidas para eliminar la discriminación en el acceso en el servicio de atención médica inclusive a los que se refieren a la planificación familiar y garantizarán los servicios apropiados en relación con el embarazo, el parto, el período posterior al parto, proporcionando servicios gratuitos cuando fuera necesario”.

Es importante priorizar políticas de prevención, educación y atención en salud de los/las adolescentes, considerando a este grupo como población de riesgo, tendiendo evitar embarazos no deseados y enfermedades de transmisión sexual.

Del mismo modo los Estados provinciales deben garantizar la protección integral del embarazo y el parto, brindando las mejores condiciones psico-sociales como forma de contribuir a la disminución de la morbi-mortalidad materno infantil.

La información, asesoramiento, prescripción, colocación, suministro gratuito y control de los métodos anticonceptivos incluyendo los de contracepción quirúrgica tales como la vasectomía y ligaduras de trompas de Falopio, deben estar al servicio de la población, especialmente de los sectores más carenciados de la sociedad en los hospitales públicos en forma gratuita.

Del mismo modo y con el mismo derecho a decidir en forma informada y responsable la anticoncepción de emergencia, se constituye “en la segunda oportunidad” para quienes ante una situación imprevista la requiera.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas adecuar las leyes vigentes en materia de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, asegurando a hombres y mujeres el ejercicio responsable de los derechos reproductivos, la realización plena de la vida sexual, la libre opción de la maternidad-paternidad y la planificación familiar voluntaria y responsable.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 993/08

**Aprobado en la sesión del día 04/11/08
Comunicación número 145/08**

FUNDAMENTOS

Es indudable que el dilema sobre si es lícito adoptar cualquier estrategia médica para intentar retrasar el momento de la muerte debe ser, necesariamente, abordado ante el creciente avance científico y tecnológico, conque la medicina actual se vale para prolongar la vida.

Detrás de las distintas posturas o de los diferentes matices subyacen concepciones ideológicas diversas, sin embargo existe una cuestión básica que no debería ser discutida: el derecho de cada persona a decidir bajo qué condiciones seguir vivo.

Seguramente habría coincidencias con Furlow cuando a la pregunta sobre ¿qué es la vida humana?, responde diferenciando tres aspectos de un todo: la vida biológica, la vida intelectual y la vida social.

La vida en su dimensión biológica no constituye un valor absoluto, ya que es condición necesaria pero no suficiente para la vida humana.

La pérdida de la condición social, en primer término y de la intelectual en un segundo lugar, hacen que en un paciente terminal la prolongación de la vida deje de ser un beneficio y pase a ser un avasallamiento a los derechos enunciados por la Constitución: derecho a la dignidad humana, derecho a la autodeterminación del plan de vida y derecho a la autonomía (artículo 75, inciso 22) Constitución nacional).

“¿Es justo mantener la vida en quien, a causa de su estado terminal, ya no es dueño de aquello que más humanos nos hace: voluntad, libertad y dignidad?” (Rodríguez P. (2002). Morir es nada. Ediciones Barcelona, capítulo 7).

Seguramente estas tres condiciones de la vida humana deben ser tenidas en cuenta al momento de intentar responder al dilema planteado. Si la dignidad es una condición inherente a la vida cuanto más debe serlo en relación a la muerte.

Si realmente se pretende defender el derecho a la vida se debe ser sumamente cuidadoso para evitar el “encarnizamiento terapéutico”, al que se someten los pacientes con el fin de prolongarles la vida,

sin tener en cuenta la pérdida progresiva de sus facultades, la calidad de sobrevivida signada por el sufrimiento y la pérdida de la dignidad.

Desde la concepción de que no todo tratamiento técnicamente posible es éticamente justificable, se debe abordar el concepto de tratamiento apropiado, que es aquel que busca un beneficio que justifique la carga impuesta al paciente.

Por beneficio se deberá entender la reducción del dolor, la restitución de las funciones perdidas y el mantenimiento de la vida con esperanza de recuperación. Mientras que la carga va más allá del concepto meramente económico de costo, para ser medida en términos de sufrimiento y degradación.

Desde hace tiempo en muchos países del mundo se viene reclamando por una legislación que reconozca, como parte del derecho a la vida, el derecho de las personas a una muerte digna.

En realidad lo que se está defendiendo es el derecho de las personas a estar informadas acerca del diagnóstico y tratamiento de su enfermedad y a manifestar su voluntad en cuanto al rechazo de procedimientos o medidas de soporte vital, que puedan conducir a una prolongación innecesaria de la agonía y que mantengan de una forma penosa y artificial la vida.

Se está defendiendo la decisión personal, el derecho personalísimo, de manifestar su voluntad.

Respecto de esta decisión personalísima, se debe aclarar que el Estado argentino en sentido amplio (gobernantes, médicos, jueces y legisladores), no puede ni debe determinar cómo deben actuar y vivir las personas para ser moralmente virtuosas. En ese sentido, la Constitución nacional en su artículo 19, parte primera, expresa "Las acciones de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudiquen a un tercero, están sólo reservadas a Dios, y exentas de la autoridad de los magistrados".

Es probable que las conductas que realicen unos, violenten exigencias morales de otras personas en diferentes ámbitos; ello es así, en la medida en que somos distintos y así –distintos– corresponde que nos toleremos. Allí entonces radica el sentido de la garantía constitucional que se comenta: la no imposición de una moral privada, la que como acción exteriorizada debe ser aceptada, mientras no se provoquen daños a terceros. En este sentido tratamientos médicos que se rechazan por diversidad de razones personales, entre otras; ello siempre –claro está en la norma constitucional– que con esa negativa no se comprometa la salud pública o de terceros.

Es decir que, el artículo 19 de la Constitución nacional se refiere a aquellas acciones voluntarias que forman parte de la auto-referencia de la persona, área de libertad en la que el Estado no puede interferir indicándonos cómo se debe vivir para ser virtuosos o qué se debe profesar o planificar, por cuanto sólo atañe al individuo elegir un proyecto de vida personal (Juan C. Vega-Marisa A. Graham Jerarquía Constitucional de los Tratados Internacionales, Astrea, 1996).

El proyecto de ley que se propone, garantiza a su vez, que no se interrumpan las medidas tendientes al control y alivio del dolor y el sufrimiento desmesurado en los últimos instantes de la vida.

Por otra parte se defiende la necesidad del consentimiento informado como derecho del paciente y condición para su tratamiento.

Durante los años 50 comenzó a desarrollarse, en la sociedad norteamericana, un gran interés respecto al suministro de información referida a la salud, en relación con la posibilidad por parte de los pacientes de ejercer también en éste ámbito su derecho a la autodeterminación.

En el caso "Nancy Cruzan" la Corte Suprema Federal, al resolver respecto de la suspensión del soporte vital en el supuesto de un estado vegetativo persistente, reivindicó la doctrina tradicional del consentimiento informado y el derecho constitucional de rehusar un tratamiento médico.

Desde el punto de vista conceptual, el consentimiento informado se basa en el principio de que es la persona concerniente y no el agente de salud, quien debe decidir en función de su situación, si desea o no someterse a un procedimiento quirúrgico, de hidratación y alimentación, de reanimación artificial, si desea o no que se implementen o retiren medidas de soporte vital, fundándose en una evaluación correcta de la información pertinente. La función del agente de salud consistirá en informar objetivamente a las personas concernientes, sobre los riesgos, ventajas y efectos de estos procedimientos.

Es decir que el consentimiento informado comprende reglas jurídicas que determinan conductas para los médicos en su interacción con los pacientes y reglas éticas que tienen sus raíces en la autonomía de la voluntad que asegura al paciente el derecho a la autodeterminación, cuando deba tomarse una decisión médica a su respecto. Más también incluye un complejo proceso de relaciones interpersonales, por medio de las cuales los médicos (y otros profesionales de la salud) interactúan con los pacientes a fin de seleccionar el camino para lograr el más adecuado cuidado y tratamiento. Es decir que el individualismo, la auto-confianza y la auto-determinación, constituyen la base de la teoría del consentimiento informado.

Es posible que algunos segmentos sociales, cuyo criterio está secuestrado por sus creencias religiosas, persistan en alguna interpretación miope, negando este derecho fundamental, que atañe a la defensa de la vida y de la integridad física y moral, en resumen negando el derecho de no sufrir tratos inhumanos o degradantes, aspectos que en enfermos terminales son vulnerados cuando el sustento de la vida se basa en la tecnología médica.

Ante la creciente medicalización, expropiación y asalto tecnológico de la muerte se hace imperativo rehumanizar la muerte y el morir, evitando así que la medicina trate de controlar lo inexplicable e incontrolable de la muerte.

Algunas de las posturas, que sostienen la inaceptabilidad del rechazo terapéutico, se fundamentan en considerar que detrás de la salud de cada individuo existe un deber social de curación; desconociendo una realidad inculcable: Son muchos los pacientes que cuando comprenden su inminente

estado optan por desmedicalizar la muerte y llegar a ella en sus casas, en compañía de sus seres queridos.

El médico en este momento en el que cuida al moribundo, descubre el sentido trascendente en el basamento ético y filosófico de la práctica: son los efectos sanadores de las palabras, de las manos, de la compañía. Desde la comprensión de esto es que se revaloriza y se rehumaniza la medicina, aceptando que la misma no es el arte de curar siempre, sino que es intentar curar a veces, aliviar a menudo y confortar siempre.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas unificar las leyes que tengan por objeto el respeto a la calidad de vida y a la dignidad de los enfermos terminales, legislando para que los gobiernos provinciales contemplen estos objetivos en sus políticas de salud.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 994/08

**Aprobado en la sesión del 04/11/08
Comunicación número 146/08**

FUNDAMENTOS

Los embarazos no deseados continúan siendo un problema de salud pública no resuelto en el mundo entero, pero muy especialmente en los países del tercer mundo, donde la deficiente implementación de programas serios de salud reproductiva, llevan a muchas mujeres a la adopción de medidas desesperadas para la interrupción del embarazo, muchas veces en condiciones inseguras, acarreando para la madre y la sociedad efectos devastadores, tanto desde el punto de vista de salud personal como graves consecuencias sociales.

Se abre así una discusión acerca de la manera como la utilización de la anticoncepción de emergencia contribuye a la prevención de este problema, así como al cumplimiento constitucional de la preservación de los Derechos Humanos, en especial de la mujer.

Para la Organización Mundial de la Salud, la anticoncepción de emergencia "comprende los métodos contraceptivos que pueden utilizar las mujeres en los días siguientes a un coito no protegido con el fin de evitar un embarazo no deseado. Los métodos anticonceptivos de emergencia son eficaces e inocuos para la mayoría de las mujeres que pueden necesitarlos, así como fáciles de aplicar".

La anticoncepción de emergencia es una importante estrategia para la regulación de la fertilidad y la prevención de los embarazos indeseados y el subsiguiente aborto en condiciones de riesgo. Se trata de un método que ofrece a la mujer una "segunda oportunidad" cuando ha tenido un acto sexual sin protección, bien por falla del método en uso, uso incorrecto de él o porque fue obligada a tenerlo.

Por centurias, las mujeres han utilizado gran variedad de recursos para evitar el embarazo después de una relación sexual sin protección, pero fue sólo hasta finales de la década de 1960 y comienzo de 1970 cuando se comenzó a utilizar métodos hormonales de emergencia para evitar el embarazo. Desde entonces se ha ido progresando en el desarrollo de esta tecnología y actualmente la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha incluido las píldoras contraceptivas de emergencia a su lista de medicamentos esenciales.

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Los derechos sexuales y reproductivos son parte de los Derechos Humanos y su finalidad es que todas las personas puedan vivir libres de discriminación, riesgos, amenazas coerciones y violencia, en el campo de la sexualidad y la reproducción.

A partir de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD) de El Cairo en 1994, los países en el mundo entero han estado luchando por la implementación, dentro de los programas de atención en salud, del concepto de la salud sexual y reproductiva para hombres y mujeres. Allí se estableció que "Todas las parejas y todos los individuos tienen el derecho básico de decidir libre y responsablemente el número y el espaciamiento de sus hijos y de disponer de la información, la educación y los medios para hacerlo". Este derecho es la clave de una mejor salud reproductiva para millones de personas en el mundo.

Los Estados deben garantizar que toda persona pueda: decidir cuántos hijos tener, el espaciamiento entre los nacimientos y el control de su comportamiento sexual según su propia forma de ser, sentir y pensar; sin tener miedo o vergüenza.

El informe acerca del desarrollo humano, emanado de las Naciones Unidas y publicado en 1994, acuña la frase "seguridad humana" para significar que el individuo debe estar libre de amenazas, ya sean

éstas de origen violento o no y además se le definía como la suma de siete diferentes dimensiones económica, alimentaria, de salud, de medio ambiente, personal, comunitaria y política. Esto significa un cambio en la manera de ver el mundo, donde se tome como referencia al individuo e incluya medidas preventivas para reducir la vulnerabilidad y minimizar los riesgos, tomando acciones donde falle la prevención, que significa la necesidad de buscar soluciones a las causas que atente contra la seguridad presente y futura no sólo del individuo, sino también de su familia y del desarrollo sostenible de la sociedad. Como lo establece el mismo informe, desarrollo humano y seguridad humana, no son sinónimos, sino dos conceptos que se deben reforzar entre sí, porque algunos de los objetivos a alcanzar son liberar a los individuos del terror y de la necesidad.

LOS DERECHOS HUMANOS DE LA MUJER

Se estima que 210 millones de mujeres en todo el mundo quedan embarazadas cada año, pero 80 millones de estos embarazos no son planeados.

Los embarazos no deseados dan como resultado 20 millones de abortos cada año, a nivel mundial, como resultado de esto 585.000 mujeres mueren anualmente por causas relacionadas con el embarazo.

Una mirada de los Derechos Humanos de la mujer, muestra como la morbilidad y la mortalidad materna están relacionadas con la negación del ejercicio de estos derechos porque la vulnerabilidad de ellas como consecuencia de la falta de oportunidades de educación y empleo, les impide ejercer su independencia para evitar embarazos no deseados a través del conocimiento y el uso de métodos contraceptivos apropiados y el acceso a servicios de salud de buena calidad para asegurar una maternidad sin riesgos.

Así pues, que la mujer ejerza con atenta libertad su decisión de ser madre y que sobreviva a la maternidad, es fundamental para la dignidad humana de ella para la construcción de familias y sociedades con base en la justicia social y en la equidad de géneros. La vulnerabilidad de las mujeres a los abusos sexuales y de otras clases, tanto dentro como fuera del matrimonio, eleva el riesgo de tener embarazos no deseados e inseguros.

Las costumbres religiosas, sociales y económicas se encuentran profundamente reflejadas en las leyes de los países, e históricamente han sido utilizadas para justificar la discriminación en contra de mujeres.

Cualquier mujer en edad reproductiva está a riesgo de un embarazo indeseado. Las consecuencias de estos embarazos son dramáticas, en especial para un grupo de mujeres adolescentes, como resultado de su inicio temprano de la actividad sexual, de la falta de educación y de desventaja en relación con su compañero sexual al momento de decidir el uso de medidas contraceptivas. En esta última situación juegan papel, la frecuencia de uniones inestables, los conflictos emocionales o lo "secreto" o no "socialmente aceptado" de su actividad sexual, así como la falta de accesibilidad a servicios de planificación que les garantice la confidencialidad.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando se establece que "todo ser humano tiene el derecho inherente a la vida y que éste debe ser protegido por la ley..." se está estableciendo también la obligación de la provisión de condiciones de salud y dignidad humanas, para las cuales los Estados deben adoptar medidas positivas conducentes a reducir la mortalidad materna. Los números antes mencionados llevan a reconocer la necesidad de adoptar medidas que aseguren "el acceso a servicios apropiados de salud que le permitan a la mujer decidir si desea o no ser madre, tener un embarazo sin riesgo y asegurarle a las parejas la mejor opción de tener un hijo saludable".

La Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo llevada a cabo en El Cairo, en septiembre de 1994 y la Cuarta Conferencia sobre la Mujer realizada en Pekín en 1995, recalcaron la importancia que tiene el responder a la necesidades de las mujeres especialmente en lo relativo a la salud reproductiva y la planificación familiar, para así garantizarles el derecho que tienen no sólo ellas, sino las parejas en general al acceso a la información y a los servicios para llevar una vida sexual y reproductiva satisfactoria.

Tanto en el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales como en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, todos ellos de rango constitucional en nuestro país, se reconocen plenamente estos derechos y se recomiendan a los gobiernos la adopción de medidas para garantizar activamente su ejercicio.

En la Argentina la Ley Nacional 25.673 de Salud Sexual y Reproductiva, sancionada en el 2002, establece la obligatoriedad en el Territorio nacional de la implementación de programas, garantizando el derecho a la información y la provisión gratuita del método anticonceptivo elegido a las personas de bajos recursos.

En la provincia de Río Negro la Ley Provincial R N° 3450 crea el programa de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana, destinado a la población en general, sin distinción de naturaleza alguna.

Desde su sanción a la fecha se han venido cumpliendo con los objetivos propuestos, no obstante se hace necesario legislar en otros aspectos no comprendidos en esta ley, tal es la Anticoncepción de Emergencia.

Para enfrentar nuevos retos la sociedad debe realizar cambios que permitan mejorar la educación y mayor capacidad de decisión de las mujeres. Los programas de planificación familiar, a través de la implementación de la Anticoncepción de Emergencia, ayudan a las mujeres a alcanzar sus metas reproductivas, permitiéndole evitar los embarazos indeseados.

LA ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA

La Anticoncepción de Emergencia se refiere a los métodos que pueden prevenir en embarazo cuando se ha tenido un coito sin protección; algunas de las razones incluyen falla del método que se estaba usando, uso incorrecto de éste o relaciones sexuales realizadas bajo coacción y sin protección contraceptiva. “La Anticoncepción de Emergencia puede ayudar a reducir los embarazos no planificados, muchos de los cuales resultan en abortos en condiciones de riesgo y perjudican gravemente la salud de las mujeres”, es la opinión del Comité Directivo del Consorcio Internacional sobre Anticoncepción de Emergencia de la OMS.

Por muchos años a la Anticoncepción de Emergencia se le ha conocido como la “píldora del día después”, término engañoso, porque no es necesario esperar hasta el siguiente día para empezar a utilizar el método. El método más comúnmente utilizado se lo conoce como el “régimen de Yuzpe”, en alusión al doctor Albert Yuzpe de la Universidad de Ontario de Canadá, quien en la década de 1970 propuso este método con la utilización de píldoras anticonceptivas.

El interés por la Anticoncepción de Emergencia ha crecido considerablemente en los últimos años. En diciembre de 1995, siete organizaciones comprometidas con la salud reproductiva conforman el Consorcio para la Contracepción de Emergencia, con el ánimo de promover su accesibilidad en todo el mundo. En la actualidad la OMS ha incluido en su listado de medicamentos esenciales las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia, haciéndolas más fácilmente disponibles en varios países.

Las Píldoras de Anticoncepción de Emergencia (PAE) son píldoras anticonceptivas orales, que contienen hormonas de estrógenos y progestina; la primera dosis se debe tomar dentro de las 72 horas después de haber mantenido la relación sexual, seguida de una dosis 12 horas después.

Como la Anticoncepción de Emergencia se utiliza en todas las etapas del ciclo menstrual de una mujer, su forma de actuar varía. Después de la relación sexual, la Anticoncepción de Emergencia puede prevenir el embarazo, retrasando o impidiendo la ovulación, impidiendo la fecundación o la implantación del óvulo fecundado.

Tras una relación sexual única no protegida la pauta de Yuzpe fracasa aproximadamente en el dos por ciento (2%) de las mujeres que la aplican correctamente (las probabilidades de embarazo son unas cuatro veces menores).

En conjunto, las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia son menos eficaces que los métodos regulares de contracepción. Como en el caso de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia las tasas de embarazos se basan en un uso único, no es posible compararlas directamente con las tasas de fracasos de los anticonceptivos regulares, basadas en el riesgo de fracaso durante períodos prolongados de uso en mujeres con relaciones sexuales regulares.

Se hace hincapié en que el uso de la Anticoncepción de Emergencias es precisamente para los casos de emergencia y no se debe utilizar como método contraceptivo regular por varias razones: los efectos secundarios sobre todo náuseas, vómito y cefalea hacen muy poco probables que la mujer pueda recurrir a ellos de manera regular; la eficacia medida como tasa, por cien mujeres expuestas al año, es muy inferior a los contraceptivos de uso regular; el costo de la tableta por evento resulta más alto que el uso regular de los anticonceptivos orales combinados.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Desde el punto de vista conceptual, el consentimiento informado se basa en el principio de que es la persona concerniente y no el agente de salud, quien debe decidir en función de su situación, si desea o no un método de regulación de la fertilidad y, en caso afirmativo, qué método prefiere, fundándose en una evaluación correcta de la información pertinente. La función del agente de salud consistirá en informar objetivamente a las personas concernientes sobre los riesgos, ventajas, efectos secundarios y utilización correcta de todos los métodos disponibles o de los que les interese, ayudándolos a identificar los factores de su vida que pueden influir en el éxito de la anticoncepción.

Es decir que el consentimiento informado comprende reglas jurídicas que determinan conductas para los médicos en su interacción con los pacientes, y reglas éticas que tienen sus raíces en la autonomía de la voluntad que asegura al paciente el derecho a la autodeterminación cuando deba tomarse una decisión médica a su respecto. Más también incluye un complejo proceso de relaciones interpersonales por medio de los cuales los médicos (y otros profesionales de la salud) interactúan con los pacientes a fin de seleccionar el camino para lograr el más adecuado cuidado y tratamiento. Es decir que el individualismo, la auto-confianza y la auto-determinación constituyen la base de la teoría del consentimiento informado.

Se ha entendido así, que la falta de información –aún sin que exista mala praxis en sentido estricto– constituye fuente de responsabilidad, dado que ha impedido al paciente poder efectuar una libre elección en cuanto a tratarse o rehusar un tratamiento o entre distintas alternativas terapéuticas.

OBJECION DE CONCIENCIA

En doctrina podemos definir la objeción de conciencia como la actitud o creencia de carácter ético, filosófico o religioso que impide a una persona desarrollar una actividad determinada, lo que se traduce en la decisión personal, frente a normas jurídicas específicas, de no acatarlas, sin perjuicio del respeto a la normativa general que rige a la sociedad de que se trate.

La objeción de conciencia se puede plantear frente a todo tipo de mandatos impuestos por el ordenamiento jurídico, es así como se plantean objeciones de conciencia frente a normas médicas, obligaciones tributarias, laborales y de otras naturalezas.

El concepto de objeción de conciencia, como motivación personal íntima para no acatar una determinada norma legal u orden de autoridad, tiene sus antecedentes remotos en concepciones filosóficas diversas, íntimamente ligadas a la aceptación del derecho natural o de la existencia de normas que se imponen racionalmente al hombre por sobre el derecho positivo, es decir a la creencia en normas de derecho superiores a aquellas establecidas por la autoridad, e invalidan a éstas cuando contradicen los preceptos inmutables de aquellas.

La aceptación del derecho de los ciudadanos a no acatar las normas tiránicas, reconocido por los grandes pensadores cristianos, no es otra cosa que la legitimación del derecho a imponer la conciencia de los hombres por sobre normas consideradas en oposición a la misma.

LA ANTICONCEPCION DE EMERGENCIA NO ES ABORTIVA

Desde el punto de vista práctico, todas las mujeres pueden usar las píldoras de anticonceptivos orales combinados, como Anticoncepción de Emergencia sin peligro alguno. Así, se sabe que la única contraindicación para el uso de las píldoras de emergencia es el embarazo, porque una vez que el huevo se ha anidado, las píldoras son inefectivas. Las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia no afectan al óvulo fecundado que ya se ha implantado en el útero, tampoco causan daño al embrión, por lo tanto no son abortivas.

Precisamente una hipótesis equivocada, propiciada por sectores conservadores de la sociedad, indica a la Anticoncepción de Emergencia como abortiva por suponer que interfiere en la implantación del embrión, entre otras concepciones simplistas, demostrativas de un conocimiento incompleto, esto sumando a ideas preconcebidas y al apasionamiento que se asocia al fanatismo, ha llevado a que se instale una fuerte campaña contra la AE, la que ha tenido eco en nuestro país.

Estos grupos opositores no están al corriente de las evoluciones de la comunidad médica y sus puntos de vista no están apoyados por leyes ni políticas de ningún país del mundo. El aborto es un medio de terminar con un embarazo, el cual comienza después de la implantación del óvulo fecundado en la pared del útero. La Anticoncepción de Emergencia actúa previniendo la implantación y el embarazo. Los ataques en contra de la Anticoncepción de Emergencia carecen de fundamento y deben considerarse como parte, una agenda más amplia que busca prohibir.

La Anticoncepción de Emergencia es apoyada por la Organización Mundial de la Salud y aceptada en los siguientes países: Alemania, Argentina, Bulgaria, Colombia, Chile, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Finlandia, Gran Bretaña, Hungría, Jamaica, Kenia, Malasia, México, Nicaragua, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Perú, República Checa, República Dominicana, República de Eslovaquia, Rusia, Singapur, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tobago, Uruguay, Vietnam, y Venezuela.

Por ello:

Autora: Comisión Especial Parlamento Patagónico.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A las Legislaturas de las provincias patagónicas unificar criterios en la creación de leyes provinciales referidas a programas para que la mujer pueda hacer uso de la Anticoncepción de Emergencia en virtud de la ley nacional número 25.673.

Artículo 2º.- De forma.

-----o0o-----

Expediente número 995/08

FUNDAMENTOS

En el mes de noviembre durante los días 14 y 19, se llevará a cabo en la ciudad de San Carlos de Bariloche el "Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Patagónico Bariloche 2008" este evento se considera como de gran impacto en los niveles de promoción y difusión de la industria turística de la ciudad.

La idea principal de este encuentro es:

- Presentar al público la oferta de la actividad Gastronómica Hotelera y Turística de la ciudad;
- Destacar, potenciar y difundir las cualidades de las materias primas locales utilizadas en la cocina patagónica;

- Desarrollar la gastronomía como recurso y producto turístico, respaldado por la estructura hotelera y la industria turística;
- Perfeccionar la formación profesional de los sectores que participan;
- Presentar circuitos gastronómicos y rutas alimenticias conectadas con el turismo;
- Jerarquizar la actividad de todos los eslabones de la cadena que conforma este triángulo de mutua colaboración;
- Lograr unidad de los distintos sectores participantes.

El encuentro generará un espacio único para la relación profesional con potenciales clientes y en la expansión de futuros negocios.

Las actividades serán básicamente de promoción, degustación y venta, para de esta manera promocionar a Bariloche y a la provincia.

Dentro del marco de actividades contará con la participación de doce restaurantes que intervendrán en un concurso denominado "Menú Barilocheño" con la particularidad que el 70% de los productos empleados serán de la zona.

El jurado estará integrado por chefs de diferentes hoteles de Bariloche y Chile siendo su presidente el reconocido chef Francis Mallmann.

Se dictarán charlas temáticas con profesionales del Inti, Sancor Seguros y otros expositores, se podrán apreciar muestras de productos, proveedores y oferta gastronómica de la ciudad y la zona; talleres de cata de vino y algunos días se destinarán a chocolates, cervezas artesanales y ahumados.

A los efectos de ampliar la información, se adjunta material referido a este importante encuentro. Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y turístico, el "Encuentro Gastronómico Hotelero Turístico Bariloche 2008" que se desarrollará durante los días 14 al 19 de noviembre del corriente año en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 996/08

Viedma, 31 de octubre de 2008.-

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Turismo, el siguiente Pedido de Informe:

1. Detalle del número de pasajeros ingresados en la provincia de Río Negro en los años 2006, 2007 y lo que va del 2008. En el detalle incluir:
 - a) Destino de la provincia al que se dirijan y lugar de procedencia;
 - b) Detalle de la cantidad de pasajeros por cada tipo de medio de transporte (aéreo, ferroviario, ómnibus, automóvil particular), en los distintos destinos de la provincia;
 - c) Cuál es el tiempo promedio de estadía en cada lugar de destino.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Firmantes: Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, María Esther Bethencourt, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 997/08

Viedma, 11 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Instituto de Atención a Presos y Liberados, el siguiente Pedidos de informes:

1. Quiénes conforman y marco de actuación de las delegaciones zonales correspondientes a cada circunscripción judicial provincial, y las vocalías correspondientes a las mismas (de asistencia carcelaria, post-carcelaria y de asistencia familiar). En igual sentido, quiénes conforman la Comisión Asesora del IAPL;
2. Si se da cumplimiento al artículo 6° de la ley número 2343. Informe las entidades, corporaciones y particulares que colaboren con el IAPL y convenios que celebró con los mismos;
3. Presupuesto asignado y ejecutado para el funcionamiento de IAPL durante los años 2006, 2007 y 2008 desagregados por año y localidad de delegación zonal. De igual manera, especifique la asignación de partidas para igual período con destino a las vocalías;
4. Agregue los informes de ejecución de gastos y recursos con destino al funcionamiento de las vocalías, indicando las fuentes de financiamiento;
5. Prestaciones sociales que se otorgan a las familias de los internos (nutricionales, pasajes, de trabajo, asistencia social, guardería);
6. Detalle de planes, programas de formación y actividades de capacitación laboral. Acciones que promueve y desarrollan los internos dentro de los establecimientos carcelarios. Acciones de inserción del liberado en la sociedad. Fuentes auto-gestivas y alternativas de trabajo;
7. Si realiza algún tipo de auditoría, fiscalización que supervise el cumplimiento permanente de:
 - La asistencia material (vestimenta, alimentación y condiciones de alojamiento), atención médica, higiene personal y general;
 - Acceso al Sistema Educativo formal en sus diferentes niveles. Cantidad de usuarios por centro. Continuidad en la formación;
 - Capacitación en oficios. Administración de su peculio;
 - Utilización del tiempo libre;
 - Práctica de deportes y/ o actividades físicas;
 - Periodicidad de controles sanitarios y médicos de los internos;
 - Si hay conformado algún equipo interdisciplinario de contención psicológica a los internos.

En caso afirmativo, informar sobre área responsable, periodicidad de las auditorías, aspectos evaluados y auditados.

8. Criterios de selección, formación, capacitación, evaluación y promoción del personal que preste servicios en las dependencias del IAPL;
9. Periodicidad de mantenimiento edilicio, equipos, mobiliario e instalaciones de los centros.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Firmantes: Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, María Esther Bethencourt, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 998/08

Viedma, 12 de noviembre de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia, el siguiente Pedidos de informes:

1. Explique qué acciones de prevención, controles de gestión internos y externos, procedimiento de investigación y sanción ha llevado a cabo la Auditoría General de Asuntos Internos, respecto de la actuación del personal policial de la provincia, en situaciones de abusos funcionales de gravedad de los últimos tres (3) años. De igual modo, informe, periodicidad de las auditorías, aspectos evaluados y auditados;
2. Informe qué mecanismos de disciplina, celeridad y efectividad de procedimiento y sanción establece para mejor resguardo del funcionamiento integral del servicio del Servicio de Seguridad Penitenciario de la provincia. De igual forma, el protocolo de actuación disciplinaria ante faltas y abusos institucionales de todos los organismos de su dependencia;
3. Si ha llevado a cabo, programas, planes de formación y capacitación de personal dependiente de la Secretaría de Seguridad. En igual sentido, mencione los acuerdos y convenios de formación profesional que ha celebrado con organizaciones de la provincia y nación en el período comprendido en los últimos cinco (5) años;
4. Quiénes integran las Juntas de Calificaciones de los oficiales superiores y la Junta que califica al resto del personal policial. En este sentido, describa los antecedentes y criterios de admisión que deben reunir para formar parte de dicha institución. Funcionamiento y organización de las mismas;
5. Cantidad de personal policial denunciado por apremios ilegales o maltrato psicológico a detenidos en los últimos cinco (5) años. Cantidad de aquellos que han recibido condena judicial. Si ha delineado una estrategia de prevención dentro de la fuerza policial que eviten estas conductas;
6. Especifique el tipo de evaluación que se efectúa para otorgar el permiso de uso de armas de fuego en las fuerzas de seguridad, qué profesionales las realizan y si existen protocolos de evaluación a esos fines. En caso afirmativo, sírvase remitir un modelo de los mismos;
7. Si existen programas de reevaluación para el personal que porta armas de fuego en las fuerzas de seguridad. En caso afirmativo, especifique en qué consisten los mismos, los profesionales que los realizan y la periodicidad con que los mismos se llevan a cabo;
8. Informe frente a qué situaciones autoriza la exoneración, cesantía y el permiso del retiro del personal superior, subalterno y civil de la institución policial.

Atentamente.

Autores: Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Martha Gladys Ramidán, legisladores.

Firmantes: Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, María Esther Bethencourt, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 999/08

FUNDAMENTOS

La ley nacional número 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad fue modificada por la ley 25.689, sancionada el 28 de noviembre del año 2002 y promulgada el 2 de enero de 2003, derogando ésta última por medio de su artículo 5º toda norma o disposición que se oponga a la misma.

En éste orden, la ley número 22.431 instituye, un Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como a concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca y les den oportunidad, mediante su esfuerzo, de desempeñar en la comunidad un rol equivalente al que ejercen las personas normales (artículo 1º).

Consonante a ello, la ley nacional 25.689, modifica el artículo 8º de la ley 22.431 e incorpora un artículo 8º bis, ambas disposiciones con el objetivo de dar mayor precisión a las disposiciones del original artículo 8º de la ley 22.431, que trata sobre el cupo laboral que debe destinar el Estado para las personas con discapacidad.

Expresa la referida norma:

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 8º de la ley 22.431 que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8.- El Estado nacional -entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos- están obligados a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas.

El porcentaje determinado en el párrafo anterior será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta efectiva, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Asimismo, y a los fines de un efectivo cumplimiento de dicho cuatro por ciento (4%) las vacantes que se produzcan dentro de las distintas modalidades de contratación en los entes arriba indicados, deberán prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse. Dichas vacantes deberán obligatoriamente ser informadas junto a una descripción del perfil del puesto a cubrir al Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos quien actuará, con la participación de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas, como veedor de los concursos.

En caso de que el ente que efectúa una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumplen el cuatro por ciento (4%) y los postulantes con discapacidad podrán hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito. Los responsables de los entes en los que se verifique dicha situación se considerarán que incurren en incumplimiento de los deberes de funcionario público, correspondiendo idéntica sanción para los funcionarios de los organismos de regulación y contralor de las empresas privadas concesionarias de servicios públicos.

El Estado asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y adaptación necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo”.

Artículo 2º.- Incorpórase como artículo 8º bis a la ley 22.431 el siguiente:

Artículo 8º bis: Los sujetos enumerados en el primer párrafo del artículo anterior priorizarán, a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Como puede apreciarse de la lectura del texto de la ley 25.689, ésta avanza sobre las modalidades de selección y contratación de los agentes que eran beneficiados por la ley 22.431, como así también hace extensivo el alcance de sus disposiciones a las compras de insumos y provisiones por parte del Estado, garantizando en esos casos también el acceso al rol de proveedores a personas con discapacidad.

El día 21 de mayo de este año 2008, el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron la ley número 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, aprobados mediante Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 13 de diciembre de 2006 bajo el número A/RES/61/106, resoluciones que conforman los Anexos I y II de la referida ley 26.378, que fuera promulgada el día 6 de junio de 2008 por el Poder Ejecutivo nacional.

Nos vamos a referir sólo a las disposiciones del protocolo citado que tratan sobre el tema en cuestión en el presente proyecto de ley.

El Anexo I, en su artículo 27 -Trabajo y Empleo dice textualmente:

- 1) Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:
 - a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
 - b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar porque se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigido a personas con discapacidad.
- 2) Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

La aprobación por parte de la Nación Argentina de la Resolución de la Asamblea de las Naciones Unidas, debe constituir no sólo un gesto discursivo, que eleve al rango de ejemplar el cuerpo normativo que nuestro país tiene en materia de Discapacidad, sino que debe alumbrar la práctica diaria de los Estados nacionales, provinciales y locales en la búsqueda de una sociedad justa y equitativa para todos los ciudadanos que habitan en sus jurisdicciones, tendiendo un puente diferencial para aquellos que las circunstancias de su vida colocaron en un plano de desigualdad funcional.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere en a la ley nacional número 25.689 modificatoria del artículo 8º y que incorpora el artículo 8º bis a la ley nacional número 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad.

Artículo 2º.- Es autoridad de aplicación de esta ley el Ministerio de Familia, Consejo Provincial del Discapacitado.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1000/08

FUNDAMENTOS

Los cuentos y relatos construyen una cultura común. Es el reconocimiento de un proceso, social, político y cultural que desemboca en una de las formas de inclusión social más importantes que se brindan en el campo de los niños con discapacidad. La estructura social de toda comunidad se integra, rescata, conserva y proyecta para mantener viva su identidad, entendiendo esto como aquello que une desde la raíz.

En 1996, la Institución IPNA (Instituto Psicopedagógico de Nivelación Aranguren) inició su actividad en el campo cultural al obtener el premio con su presentación en un concurso latinoamericano del Centro Cultural del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con sede en Washington.

Los niños, niñas y jóvenes participantes con discapacidad de todo el país, escriben sus relatos o cuentos para ser luego editados y publicados en un libro. Desde aquella ocasión más de 10.000 participantes de distintas provincias de Argentina hicieron sus aportes. Desde el año 2003 participan también jóvenes con discapacidad de Bolivia y Perú. Los libros de cuentos ilustrados de los encuentros literarios, son excelentes instrumentos conceptuales para fomentar la inclusión social y cultural, y para promover los derechos de niñas, niños y jóvenes con discapacidad.

La Fundación IPNA es una entidad de bien público cuyo principal objetivo es promover los derechos de niñas, niños y jóvenes con discapacidad, en particular de aquellos que pertenecen a familias que viven en condiciones de alto riesgo social y pobreza. Su misión es mejorar las condiciones de vida, lograr su inclusión a la comunidad y promover la equiparación de oportunidades.

Se encuentra ubicada en: J. F. Aranguren 1551, de la ciudad de Buenos Aires, Argentina.

Se integra por un grupo de profesionales y docentes que trabaja desde hace casi 20 años sobre la premisa de que una sociedad inclusiva es posible.

En este orden, inició sus actividades en 1987 y en 1990 fue registrada ante la Inspección General de Justicia de la República Argentina como Fundación IPNA.

Asimismo, está inscripta en el Registro Nacional de Entidades de Bien Público del Gobierno Nacional con número 6461, por resolución número 1163/94, con personería jurídica de la Inspección General de Justicia número 000095, desde julio de 1994.

Los cuentos generadores de fantasías, utopías y como medio de comunicación cultural, son uno de los factores de libre expresión de aquellos jóvenes, niñas y niños cuya participación se ve negada muchas veces en otros ámbitos. La Fundación IPNA ofrece un espacio diferente al de la lucha, la supervivencia y la rehabilitación.

Las principales líneas de trabajo de esta institución:

- Centro Educativo-terapéutico;
- Acciones comunitarias;
- Proyectos culturales;
- Proyectos de desarrollo social;
- Capacitación laboral;
- Fortalecimiento de organizaciones de base;

- Trabajo en red con otras organizaciones nacionales e internacionales;
- Articulación con organismos de gobierno;
- Articulación con sectores públicos y privados nacionales e internacionales.

Propone un espacio que brinda a estos jóvenes con discapacidad, la oportunidad de sentirse participe al igual que los demás y desde ese lugar afianzar su autoestima, disfrutando de las posibilidades y placeres que ofrece el ámbito de la cultura y la creatividad.

En el año 1996 inicia sus acciones fundamentadas por la delimitación de su misión, enfocada en el campo cultural. Presenta un Concurso Iberoamericano del Centro Cultural del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) con sede en Washington, el proyecto "Cuentos para un futuro con esperanza", que resultó ser uno de los ganadores. El mismo consistía en una convocatoria para que niñas, niños y jóvenes con discapacidad mental de todo el país escribieran cuentos o relatos. Es a partir de entonces, que realiza cada año y medio encuentros literarios en los que ya han participado más de 7.000 niños y jóvenes de todo el país y se han editado cuatro libros de cuentos ilustrados con las historias ganadoras.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural los Encuentros Literarios Bianuales "Cuentos para un futuro con esperanza", actividad consistente en la realización de un concurso de cuentos y/o relatos preparados por niñas, niños y jóvenes con discapacidad llevada a cabo por la Fundación Instituto Psicopedagógico de Nivelación Aranguren (IPNA).

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1001/08

FUNDAMENTOS

La Sociedad de la Información hace posible la existencia e implementación de una nueva modalidad laboral a distancia conocida como teletrabajo, que se basa en la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) para realizar las tareas fuera de las instalaciones del organismo o empresa del contratante.

La investigación Telecapacitados estudia si el teletrabajo puede ser una alternativa para la inclusión laboral de las personas con discapacidad. Su nombre alude a los dos pilares en los que se apoya esta investigación: el teletrabajo y la discapacidad.

Telecapacitados se refiere al potencial inclusivo del teletrabajo, porque en esta modalidad laboral, la discapacidad deja de ser un factor relevante tanto para la parte contratada como para la contratante.

Esta investigación incluye a nueve países de América Latina y el Caribe (Argentina, Brasil, Chile, Colombia, El Salvador, México, Perú, República Dominicana y Uruguay).

Se lleva a cabo en la Comisión TIC de USUARIA (Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones) y cuenta con el financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, una institución creada por el Parlamento de Canadá para asistir a los países en vías de desarrollo.

Esta forma de trabajo, para las personas con discapacidad, permite el ejercicio de los derechos que se establecen en nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL en su "Artículo 14 bis: El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; Retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática reconocida por la simple inscripción en un registro especial..."

Y en la CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en su artículo 27 "Trabajo y empleo 1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

1. Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas:
 - a) Prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo, incluidas las condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables;
 - b) Proteger los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, a condiciones de trabajo justas y favorables, y en particular a igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables, incluida la protección contra el acoso, y a la reparación por agravios sufridos;
 - c) Asegurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos laborales y sindicales, en igualdad de condiciones con las demás;
 - d) Permitir que las personas con discapacidad tengan acceso efectivo a programas generales de orientación técnica y vocacional, servicios de colocación y formación profesional y continua;
 - e) Alentar las oportunidades de empleo y la promoción profesional de las personas con discapacidad en el mercado laboral, y apoyarlas para la búsqueda, obtención, mantenimiento del empleo y retorno al mismo;
 - f) Promover oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia, de constitución de cooperativas y de inicio de empresas propias;
 - g) Emplear a personas con discapacidad en el sector público;
 - h) Promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas;
 - i) Velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar de trabajo;
 - j) Promover la adquisición por las personas con discapacidad de experiencia laboral en el mercado de trabajo abierto;
 - k) Promover programas de rehabilitación vocacional y profesional, mantenimiento del empleo y reincorporación al trabajo dirigido a personas con discapacidad.
2. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad no sean sometidas a esclavitud ni servidumbre y que estén protegidas, en igualdad de condiciones con las demás, contra el trabajo forzoso u obligatorio.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el "Teletrabajo para la inclusión laboral de personas con discapacidad" que se lleva a cabo en la Comisión TIC, (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones) de USUARIA (Asociación Argentina de Usuarios de la Informática y las Comunicaciones) y cuenta con el financiamiento del Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo, institución creada por el Parlamento de Canadá para asistir a los países en vías de desarrollo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1002/08**FUNDAMENTOS**

Son autores de esta obra la licenciada Casandra Hrib, el licenciado Mariano Cinna y el licenciado Pablo Soliard, quienes en la misma reflejan una década fundamental en el deporte adaptado de nuestro país, comprendida entre los años 1997 y 2007.

La Historia del Tenis el juego griego llamado "Sfairisticke" el romano denominado "Pila" o "Ludus pilae cum palma", se ejecutaban con la palma de la mano, el puño o con una especie de guante. Sin embargo pinturas, dibujos, y esculturas del siglo XVI representan los antiguos orígenes del tenis. La innovación, ciertamente, le dio vivacidad y velocidad al juego y obligó la creación de numerosos golpes.

La evolución de un juego de origen francés: llamado "jeu de paume", ("juego con la palma") el cual viene de los griegos y romanos, da como hecho el surgimiento de lo que luego se llamó Tenis. Durante el siglo XV el "jeu de paume" empieza a usar como implemento la raqueta y a ser llamado tenis cuya palabra deriva del verbo francés "tenez", como advertencia que se proclamaba a viva voz para que el rival supiera que el jugador estaba lanzando la pelota.

Este juego fue popularísimo entre los siglos XVI y XVIII, en 1874 Wignfield lo llevó a Inglaterra y lo llamó por su nombre griego "safairisticke" el cual se convirtió en "lawn tennis" (tenis sobre hierba), y publicó un folleto en el que se sistematiza el juego. Wingfield, quien se ha considerado pionero del tenis actual publica la invención de una cancha de hierba dividida por una red de casi dos metros de altura.

La diferencia existente entre el modo inicial de jugar y el de nuestros días, permite la división en medioevo y edad moderna. El medioevo equivale a la época en que los jugadores no se alejaban nunca de la línea de fondo, relanzando la pelota en interminables peloteos y con frecuentes tiros excesivamente altos. La edad moderna se inicia cuando, en 1881, Kenschaw dio paso al juego de red, o sea, golpear la pelota al vuelo antes de que toque la tierra. Las primeras reglas fueron publicadas en 1888 por Schrivener y Hilyard y están todavía en vigencia.

Para 1913 se fundó en París la Federación Internacional de Tenis (F.I.T.). Esta federación clasificó los campeonatos en:

- Competencias sobre hierba;
- Cancha cubierta y cancha dura, en distintas modalidades:
 - Individuales, dobles y mixtos;
 - Wimbledon.

En Inglaterra, el Lawn Tennis se desarrolla y llega a convertirse en el juego sobre hierba más popular y su impulso definitivo se le atribuye al Club de Criquet de Wimbledon, donde se organiza el primer campeonato de Wimbledon en el año de 1877.

Ningún origen es homogéneo, estructurado, planificado. La propia diversidad del mundo en que vivimos, de la sociedad en la que interactuamos, genera impensadas coincidencias en un momento determinado.

Individuos que por años practicaron deportes adaptados (neologismo de nuestra propia cosecha), o como era habitual decir: "deportes en silla de ruedas"; pero que al mismo tiempo de vivir esa realidad pensaban otra realidad posible.

Durante muchos años practicaron deportes, compitieron brindando siempre lo mejor de sí; no siempre en un entorno acorde al espíritu de excelencia planteado.

En una sociedad que innumerables veces habló (y habla) de integración, igualdad, etcétera, etcétera, cuando en realidad estos conceptos se viven espontáneamente, se practican y aplican en forma natural ... no se pregonan.

Se podrá teorizar que el deporte es una valiosa herramienta de inclusión social, podemos expresar que el tenis en sí mismo es totalmente integrador, pues en su reglamento contempla la regla de los dos piques. También tiene vigencia el concepto que la silla de ruedas es un mero elemento deportivo que, al igual que la raqueta, permite a su usuario expresarse libre y alegremente.

Todos estos paradigmas más la impronta de cada uno de los actores convergieron en un determinado momento, hace ya una década, para dar origen a una visión.

Como toda visión, resulta complejo describirla. Es más adecuado llevarla adelante día a día, recorriendo un camino al que afortunadamente se suman cada vez más visionarios.

Diez años no son una meta, pero sirven para hacer una pausa y repensar las realidades posibles. Este libro sirve de testimonio y ayuda-memoria para renovar la visión.

Los capítulos recorren la historia de todos sus jugadores, los torneos nacionales e internacionales, los momentos de La Legión Argentina de tenis junto a los jugadores de AATA, el tenis femenino e infantil, el tenis adaptado en la sociedad; además de una nota del padrino de la asociación, Juan Ignacio Chela.

Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, y la importancia de dar a conocer y valorar el tenis adaptado, para toda la comunidad y para el desarrollo del deporte en nuestro país y en el mundo, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el libro "Tenis Adaptado: 10 años... una visión" escrito por la Asociación Argentina de Tenis Adaptado, dicha presentación se llevó a cabo el 26 abril del año en curso, en el marco de la 34ª Feria Internacional del Libro de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1003/08

FUNDAMENTOS

La especialización en Gestión de Servicios para la Discapacidad que se dicta en la Universidad ISALUD (Instituto de Salud, Medioambiente, Economía y Sociedad) acreditada por la CONEAU Resolución 474/06, comenzó a dictarse en el año 2007, con la misión de crear recursos humanos capaces de coordinar, planificar y gestionar los servicios que conforman al sistema de atención de la discapacidad, desde la perspectiva de la integración social.

La Universidad ISALUD (Salud, Medioambiente, Economía y Sociedad) es una de las más significativas instituciones nacionales en investigación, docencia, cooperación técnica y ediciones dedicadas a la salud, el ambiente y desarrollo, los alimentos y la nutrición, la administración y economía, y las políticas sociales.

Constituye una entidad orientada por los principios y propósitos institucionales de la Fundación ISALUD que, en el marco de la más amplia libertad y pluralismo de pensamientos y disciplinas, procura profundizar el conocimiento de los principales problemas actuales y futuros de la sociedad y desarrollar las capacidades humanas tendientes a construir los medios para obtener mayor equidad y bienestar en la población.

Se encuentra ubicada en la calle Venezuela 931 Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1095) Capital Federal. Es de carácter privada.

Los profesionales relacionados con las distintas estructuras de carácter público, privado y del sector servicios, a nivel nacional, provincial y municipal, han encontrado en la Especialización en Gestión de Servicios para la Discapacidad, el espacio para fortalecer sus competencias en la apropiación de los principios, conceptos y técnicas de gestión social, economía, administración y legislación en la materia.

Mantiene una tradición de la Universidad ISALUD, la entrega de los Premios ISALUD, que otorga anualmente la Fundación ISALUD, intentando ser un reconocimiento a la labor y el compromiso de aquellas personas e instituciones que hayan desarrollado actividades o acciones trascendentes en áreas de la salud, el medio ambiente, la economía y la sociedad.

Con una metodología de cursada semipresencial, más de treinta especialistas nacionales e internacionales brindan a estudiantes provenientes de todo el país, las herramientas de vanguardia para la aplicación de políticas y programas de gestión social que privilegien la democratización y la inclusión de la población con discapacidad.

Asimismo, grandes instituciones claves del sector, participan operativamente del programa de capacitación: Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), Foro Permanente para la Promoción y la Defensa de los Derechos de las Personas con Discapacidad (FORO-PRO), entre otras.

En el segundo año de la carrera los alumnos realizan, de manera optativa, un programa de formación internacional en la Universidad de Salamanca -España- para lograr la formulación y revisión de sistemas comparados y, así, expandir aún más la visión en el área.

Esta carrera está destinada a la alta gerencia del sector público de nivel provincial y municipal, a responsables de áreas de discapacidad de obras sociales provinciales y nacionales, de PROFE, de PAMI, de organizaciones no gubernamentales, direcciones de hospitales de rehabilitación, jefes de servicio de rehabilitación y responsables de organizaciones para la discapacidad.

Sin lugar a dudas, resulta de gran importancia la propuesta de la creación de la carrera porque, en ella, queda claramente expresada su necesidad y su utilidad para un colectivo -la discapacidad- que merece toda nuestra atención.

La protección social, que ha sido un gran logro indelegable del Estado para con habitantes de nuestro país, es a su vez una responsabilidad ya que debe garantizar la protección de toda la población y, en particular, de los colectivos más vulnerables: ancianos, discapacitados, dependientes y desempleados, entre otros.

Estos derechos, de raigambre constitucional, han sido establecidos por un conjunto de leyes a partir de cuya sanción, han aumentado las demandas de los usuarios en materia de políticas, programas y servicios.

El delineamiento, que conlleva esta nueva realidad requiere de la aplicación de nuevas ideas, con modelos organizativos flexibles y orientados siempre hacia las necesidades de las personas,

garantizando al mismo tiempo el uso racional de los recursos y la adecuada relación entre el real costo de las prestaciones ofrecidas y los respectivos presupuestos.

Es evidente que las nuevas demandas no pueden ni deben ser satisfechas con respuestas centradas en la institucionalización como único recurso, alejadas del entorno del individuo y con efectos de segregación e involuntariamente, de discriminación.

Esta oferta educativa está destinada específicamente a la especialización de recursos humanos con competencias para los nuevos requerimientos sectoriales, que sean capaces de responder a las problemáticas y demandas actuales en el marco de la legislación vigente.

A lo largo del programa de formación, se pretende desarrollar en los futuros especialistas habilidades para la coordinación, planificación y gestión de los diferentes servicios que conforman el sistema de atención a la discapacidad.

Esta formación pretende fortalecer a la alta gerencia pública mediante la incorporación de cuadros técnicos altamente especializados.

Considerando estas necesidades que se presentan en el país, y dado que no ha sido paralelo al desarrollo de los conocimientos asistenciales, la incorporación de estrategias de gestión de políticas, programas y servicios permitirá contar con profesionales altamente capacitados para la adecuada gestión de los servicios para la discapacidad.

Por esta razón, la Universidad ISALUD, presentó este proyecto de especialización orientado al área de gestión pública y privada, aportando herramientas teórico-prácticas, con experiencias concretas de trabajo en diferentes organismos e instituciones.

Tiene como principales metas académicas la carrera, esperando que el egresado pueda:

- Adquirir conocimientos, capacidades y herramientas de gerenciamiento para asumir responsabilidades crecientes en las organizaciones del sector de la discapacidad del sector público, privado y de las ONGs;
- Diseñar, asesorar y conducir programas de alcance nacional, provincial y municipal orientados a la inclusión social de la población con discapacidad y a la defensa de sus derechos;
- Desarrollar aptitudes y actitudes necesarias para liderar y conducir las organizaciones de la discapacidad en entornos que deben fortalecer su compromiso con los derechos de las personas con discapacidad;
- Aplicar los criterios de la gestión estratégica de servicios a la conducción de las organizaciones públicas y la puesta en marcha de programas en ámbitos provinciales y municipales que necesitan consolidar en acciones su compromiso con su población con discapacidad;
- Adquirir competencias para organizar y desempeñarse en equipos interdisciplinarios de trabajo, favoreciendo la integración de conocimientos y el desarrollo de la creatividad ante nuevas situaciones en un marco de valores que trascienda ampliamente el plano instrumental;
- Analizar el contexto político institucional y jurídico de las organizaciones de la discapacidad;
- Favorecer la construcción de una visión global e integradora de las organizaciones de la discapacidad y su entorno, con un fuerte compromiso con los procesos de transformación y adquisición de conocimientos actualizados referidos a las nuevas herramientas de gestión.;
- Desarrollar valores referidos a la ética, el compromiso con la inclusión social, la importancia del factor humano y el desafío del cambio permanente.

Esta carrera al estar destinada a profesionales que se desempeñan tanto en organismos gubernamentales como ONGs; instituciones pertenecientes al sector salud, al sector educativo o al sector de desarrollo social; públicas o privadas; cuyo denominador común sea el interés en la temática de la discapacidad.

Dada esta heterogeneidad de los futuros especialistas se pondrá el acento en la formación específica acerca de la problemática de la gestión en instituciones para la discapacidad desde un abordaje teórico-práctico fomentando en todo caso el diagnóstico, la indagación, la elaboración de informes, el desarrollo y evaluación de programas.

Esta instancia de formación cuenta con un claustro de profesores especializados en cada temática y con tutores que realizan un acompañamiento personalizado de los alumnos durante su formación, supervisando las actividades realizadas.

Asimismo se fomentan el intercambio de experiencias y trabajos como estrategia facilitadora del aprendizaje cooperativo.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la Especialización en Gestión de Servicios para la Discapacidad, que se dicta en la Universidad ISALUD (Salud, Medioambiente, Economía y Sociedad) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1004/08

FUNDAMENTOS

En diferentes localidades de la provincia de Río Negro se han registrado hechos muy graves como homicidios sin esclarecer, robos con signos de violencia que han puesto en riesgo la vida de las víctimas, delitos de todo tipo que ameritan promover herramientas legales que ayuden a establecer el orden, la equidad, mayor seguridad y justicia en cada una de las poblaciones afectadas.

Los artículos 164, 165, 166 y 167 de la Ley Provincial P N° 2107, contempla la figura del agente fiscal con asiento de funciones en Comisaría, con el fin de que la sociedad cuente con mayores garantías en vinculación con hechos delictivos.

La presencia diaria de un funcionario judicial en cada sede policial permite una relación más directa entre el lugar donde se investiga el delito y la realidad de los hechos.

Las preeminencias de contar con un agente fiscal son varias ya que tanto víctimas como testigos podrán ser citados a la sede policial para así realizar sus declaraciones ante el agente fiscal, dichos testimonios no necesitarían ser ratificados posteriormente ante el juez de Instrucción. Por lo tanto, la investigación sería encausada hacia el objeto procesal sin que nada resulte contraproducente para el esclarecimiento de los hechos. Es una manera de que los efectivos policiales se sientan respaldados tanto técnica como legalmente en sus tareas.

Es importante que en cada localidad de la provincia de Río Negro se instituya el agente fiscal en Comisaría, porque si los procedimientos cuentan con mayor garantía de legalidad, la ciudadanía en general se encontraría beneficiada por una mejor administración de Justicia.

Desde hace tiempo la comunidad de Ingeniero Jacobacci viene solicitando se instituya la figura del fiscal en Comisaría en dicha localidad.

En estos últimos años han sucedido varios hechos delictivos como crímenes, robos, peleas violentas, tanto callejeras como entre vecinos, situaciones que no se pueden resolver en el lugar donde sucedieron por no contar con un juzgado competente.

Hace un tiempo, hubo un hecho que conmovió a esta comunidad jacobaccina, el caso Mamani. Actualmente los responsables cumplen condena efectiva en San Carlos de Bariloche.

Es frecuente que ante situaciones de este tipo, se pierden muchos datos, pistas, que por desconocimiento o por falta de instrumentos y personal, quedan impunes, lo más grave aún sin aclarar.

La ciudad de San Carlos de Bariloche debe ser receptora de los casos que suceden en Jacobacci, esto implica mayores gastos, pues la policía local no cuenta con los recursos necesarios. Es insuficiente la cantidad de vehículos para realizar el traslado de presos, destinando parte del mínimo presupuesto para combustible. En relación al recurso humano, también es escaso, pues actualmente prestan servicio dos oficiales con turnos rotativos.

Se ha realizado una entrevista con el subcomisario, el que se ha puesto a disposición de la sociedad para colaborar, pues considera que la instalación de una Fiscalía sería muy beneficioso y así ellos podrán trabajar con más tranquilidad.

Según algunos datos estadísticos, desde el año 2007 a la actualidad tomando en cuenta los fines de semana, se han registrado más de 100 personas detenidas. En el 2008, más de 80 por agresiones verbales y físicas, por conducir en estado de ebriedad, pleitos en la vía pública y en espectáculos, etcétera.

Por lo tanto, es necesario impulsar la creación de una Fiscalía en Comisaría en la ciudad de Ingeniero Jacobacci.

El Superior Tribunal de Justicia de la provincia será el organismo encargado de la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la fiscalía a crearse, según lo establecen las Ley Provincial P N° 2107 y ley 2430, con la participación de la Procuración General.

La seguridad en los tiempos que nos toca vivir es un tema de todos, donde deben participar activamente tanto los actores institucionales como sociales, pues debe ser un compromiso a asumir ya sea como ciudadanos, como dirigentes, como policías, como autoridades judiciales, como gobernantes.

Por los fundamentos aquí expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Por ello:

Co-autoría: María Magdalena Odarda, Gabriela Analía Buyayisqui, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Fiscalía en Comisaría con asiento de sus funciones en la ciudad de Ingeniero Jacobacci, según los términos de los artículos 164, 165, 166 y 167 de la Ley Provincial P N° 2107.

Artículo 2º.- El Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Río Negro, con participación de la Procuración General, debe establecer todo lo que se relacione a la organización, puesta en marcha, instalación y funcionamiento de la Fiscalía que se crea, según la Ley Provincial P N° 2107 y ley 2430.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1005/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley impulsa la creación en la provincia, del Sistema de Información Regional e Infraestructura de Datos Espaciales SIR-IDE INFOSUR en el ámbito de acción del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

Para avanzar hacia el desarrollo sostenible es indispensable fortalecer la capacidad analítica, de propuestas y de gestión de los protagonistas del desarrollo regional. Es necesario crear los mecanismos y alianzas para que éstos cuenten con acceso a información a nivel local, como asimismo las herramientas adecuadas para su manejo y análisis.

Para tener información a nivel local y regional las organizaciones e instituciones deben integrarse en redes electrónicas y publicar la información que producen garantizando que sea confiable, suficiente, oportuna y con un nivel de detalle adecuado. Es fundamental que los Sistemas de Información Geográfica (SIG) se utilicen ampliamente ya que son una herramienta que complementa el manejo tradicional de bases de datos con el análisis espacial y estadístico. Para lograr la permanencia de un Sistema de Información, es necesario garantizar el acceso de las organizaciones e instituciones de la Región Sur a la información, a las herramientas y a los productos.

El territorio constituye uno de los recursos fundamentales de un país. Concebido e integrado por el espacio físico, los recursos naturales, la población que se asienta en él y las obras realizadas, el territorio es un recurso escaso y vulnerable y su administración siempre ha requerido de sistemas eficientes e integrales.

El logro de objetivos estratégicos y el alcance del pleno desarrollo de la región, implica la solución de demandas que se plantean a nivel provincial, regional y local, lo que obliga a una informada toma de decisiones.

Dichas decisiones deben ser sustentadas en base de una eficiente Gestión de la Información Territorial (GIT), entendida como "el conjunto de las actividades que realizan las personas e instituciones de la región y que tienen por objeto la producción, desarrollo, actualización y traspaso de información territorial".

En este sentido, el extraordinario desarrollo experimentado por las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs), tiene una importante expresión en la GIT. El uso de la informática, la georreferenciación y el manejo de la información en la Red, permiten niveles de precisión en la localización espacial de cualquier fenómeno, natural o cultural (lo que se identifica como dato), así como, también, en su procesamiento, adquisición e intercambio, con niveles de precisión y rapidez nunca antes alcanzado.

Las nuevas potencialidades que implican las TICs para la administración en general, han llevado a los Estados a realizar importantes esfuerzos de modernización. Este proceso también ha sido emprendido en nuestro país bajo el marco general que entrega el Proyecto Sistema de Información Geográfica Nacional de la República Argentina (PROSIGA). El gobierno ha dado instrucciones para que los organismos de la administración pública incorporen el uso de las TICs, a fin de mejorar los servicios, la información y los canales de participación que ofrecen a los ciudadanos, así como aumentar la eficiencia y eficacia de la gestión pública junto a un accionar cada vez más transparente.

Frente a una demanda creciente, tanto en calidad como cantidad de información territorial, el Estado debe ser capaz de garantizar que ésta se produzca en forma oportuna, eficiente y eficaz para:

- Apoyar el proceso de toma de decisiones con impacto territorial;
- Aportar a la gestión territorial en sí;

- Promover un debate cada vez más informado en la ciudadanía y optimizar el empleo de los recursos.

Para tales efectos se necesita el Sistema de Información Regional (SIR), sustentado en un acuerdo de colaboración entre las instituciones del Estado, para gestionar la información territorial de manera ínter operable. Esto implica superar el actual esquema compartimentado de gestión (cada institución realiza el proceso sólo atendiendo su horizonte sectorial, con las consecuentes duplicidades e incompatibilidades de información), a un sistema coordinado y cooperativo que permita una mayor rapidez y exactitud para su generación, acceso, divulgación, procesamiento, verificación, certificación, intercambio, cruce de variables y enriquecimiento.

Esta mayor rapidez y exactitud se sustenta en dos pilares tecnológicos:

- La georreferenciación del dato territorial;
- Su manejo en red y en línea;
- Por su carácter innovador, el Sistema de Información Regional –Infraestructura de Datos Espaciales- de La Región Sur (SIR-IDE INFOSUR) es una iniciativa líder dentro del esfuerzo desplegado por el gobierno para modernizar la gestión del Estado.

Un principio elemental para permitir la interoperabilidad de los datos territoriales, es que éstos se construyan sobre la base de normas comunes.

En tal sentido, se debe considerar la información actualmente existente en sus diferentes formatos: análogo, digital gráfico y digital alfanumérico y establecer estándares para el sistema de intercambio de información. Los estándares previamente definidos se orientan hacia el fácil traspaso e intercambio de la información gráfica y de la información que se asocia a ésta. Debe generarse un sistema para el intercambio de información entre las diferentes bases de datos existentes, de manera que éstas sean inter operables entre ellas.

Existen estudios a nivel internacional que ya disponen de estándares, normas y recomendaciones que reglamentan y ordenan toda la información geográfica digital, desde la captura de la imagen, pasando por el sistema de referencia hasta llegar a la modelización y manejo de las bases de datos, como son los estándares del Comité Técnico 211 de la Organización de Estandarización Internacional (ISO TC-211), las recomendaciones del Open Gis Consortium (OGC) y del Comité Federal de Datos Geográficos de los Estados Unidos (FGDC), entre otros.

Se deben estudiar y adaptar los estándares y recomendaciones internacionales a la información territorial básica de la región, como una manera no sólo de establecer un ordenamiento y comunicación interna entre los diferentes usuarios provinciales y nacionales, sino también proyectarse en el plano internacional, con una información moderna, compatible y estandarizada.

La importancia estratégica para el desarrollo de la región que conlleva la construcción de este sistema, se explica en el marco del uso de la informática, la geodesia y el manejo de la información en red, que permiten crecientes niveles de precisión en la localización espacial de cualquier fenómeno, natural o cultural, así como también, en la extraordinaria rapidez para su adquisición, procesamiento e intercambio.

Por este motivo, el éxito de los esfuerzos conjuntos por la construcción del SIR-IDE INFOSUR, significará un salto cualitativo en la calidad y cantidad de la información disponible al momento de tomar decisiones en los distintos ámbitos de nuestro quehacer público, convirtiéndose así, en una herramienta fundamental de apoyo a las políticas que tienen relación con la gestión del territorio y cuyo estudio, análisis, perfeccionamiento y coordinación, son tareas centrales del Ente de Desarrollo de la Región Sur.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Rodolfo Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo°1°.-OBJETIVO: Se crea en el ámbito del Ente para el Desarrollo de la Región Sur de la provincia de Río Negro, el “Sistema de Información Regional –Infraestructura de Datos Espaciales– de la Región Sur (SIR-IDE-INFOSUR)”, para desarrollar tareas de recopilación y sistematización de información relacionada con la planificación y el desarrollo regional, con el fin de permitir el fácil acceso a información socio-económica básica para los diferentes niveles de la división político administrativa del ENDESUR Río Negro, tanto a nivel regional, como municipal y local.

El SIR-IDE INFOSUR tiene como objetivo desarrollar un sistema integrado para monitorear indicadores económicos, sociales, financieros y de economía solidaria de la Región Sur, mediante la consolidación de un sistema de información sistematizado, que permita su acceso directo claro, confiable y efectivo de los organismos y entidades del nivel municipal, regional, provincial y nacional y de los sectores privados y participativos de la región.

Artículo°2°.-MISIÓN: La misión del Sistema de Información Regional –Infraestructura de Datos Espaciales- de La Región Sur (SIR-IDE INFOSUR) es consolidar un verdadero sistema integral de información, en los campos económico, social, cultural, ambiental, judicial y de la gestión pública,

tendiente a asegurar la disponibilidad del dato, su adecuada recolección, codificación, su veracidad y uniformidad, su adecuado procesamiento, su actualidad y oportunidad de suministro que aseguren en alto porcentaje las reacciones correctas y oportunas de nuestros valiosos recursos humanos y materiales.

Artículo°3º.-El Sistema de Información quedará integrado por un conjunto organizado de entidades públicas, privadas y de la sociedad civil que asumen diversas responsabilidades y niveles de participación en los siguientes aspectos:

1. La conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales;
2. La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos generados por las múltiples actividades humanas; la obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio;
3. El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano;
4. La organización responsable de las actividades económicas en el ámbito de la región, considerando la vulnerabilidad de su territorio y de sus recursos naturales;
5. La necesaria coordinación entre el nivel municipal y el provincial para la aplicación de los instrumentos de gestión ambiental de manera uniforme y articulada.

Artículo°4º.-CONSEJO TÉCNICO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Se crea el Consejo Técnico del Sistema de Información SIR INFOSUR que tendrá las siguientes funciones:

1. Establecer y promover la generación de instrumentos que definan la producción, divulgación, distribución, oportunidad y estandarización de la información y sus componentes;
2. Definir políticas en la administración y organización del Sistema Regional de Información Básica;
3. Fomentar la cultura a la información;
4. Disponer la aplicación y análisis de la información que contribuya a determinar políticas, acciones de inversión y de seguimiento.

Artículo°5º.-El Consejo Técnico del Sistema de Información quedará integrado por un (1) representante de cada una de las entidades que convoque el Directorio del Ente teniendo en cuenta la Red de Articulación del Ente de Desarrollo de la Región Sur y los organismos e instituciones de actuación en la región. El Consejo Técnico estará presidido por un coordinador técnico designado por el Directorio del Ente.

Artículo°6º.-El Consejo Técnico designará un Comité Técnico, integrado por expertos en sistemas de información, provenientes de instituciones tanto públicas como privadas, como órgano ejecutor de las funciones que le delegue el Consejo, de conformidad con el reglamento que expida.

Artículo°7º.-El Sistema de Información Regional INFOSUR, se centrará en tres (3) niveles específicos:

1. Información proveniente de las propias acciones del ENTE en cumplimiento del inciso a) del artículo 6º de la Ley Provincial E N° 2583;
2. Información proveniente de los organismos y reparticiones del Estado provincial y de los integrantes del Sistema Estadístico Nacional (SEN);
3. Información constitutiva del Sistema de Información Regional. Este nivel consolidará y comunicará la información procesada en los dos (2) niveles anteriores y en forma adicional aquella proveniente de los sectores:
 - a) Social.
Información sociodemográfica de las características generales de la población y de sus viviendas. Información de carácter social en base a registros administrativos, registros propios, encuestas, establecimientos educacionales, matrículas, gasto social, indicadores biomédicos y otros;
 - b) Económico.
Estadísticas Agropecuarias. Registro de Explotaciones Agropecuarias, de uso de la tierra y de residentes y ocupantes. Estadísticas Económicas: Información financiera, Inversión pública efectiva, Inversión extranjera, Exportaciones, Producto Bruto Geográfico, etcétera.

- c) Infraestructura.
Rutas, vialidad rural, puentes. Infraestructura ferroviaria, aeroportuaria, combustibles y energía eléctrica. Transportes y comunicaciones. Gasoductos, acueductos, oleoductos y electroductos.

Artículo°8°.-El Sistema de Información debe utilizar una metodología que asegure la calidad de la solución informática, la incorporación y el aprovechamiento de características de productividad y facilidad de uso que han venido incorporando las nuevas herramientas tecnológicas, para el desarrollo de aplicaciones y manejo de datos. El sistema debe diseñarse de manera de permitir acceder a través de intra e Internet y ver los informes del sistema, imprimirlos y generar archivos con ellos, que podrán ser tomados desde distintos formatos. También debe contar con un módulo de representación cartográfica permitiendo, de esta forma, la generación de mapas temáticos. Deberá permitir reflejar y monitorear los aportes que brinden las distintas instituciones de la administración pública provincial, municipal, de organismos nacionales e internacionales públicos y privados, sobre sus planes, programas, acciones y demás actividades que realicen sobre la temática de Ordenamiento y Desarrollo Territorial.

Artículo°9°.-El desarrollo de esta iniciativa estará bajo la responsabilidad de quien designe el Directorio del ENTE de Desarrollo de la Región Sur.

Artículo°10.-El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley, dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo°11.-De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1006/08

FUNDAMENTOS

El 17 de marzo de 1989 se inauguró y comenzó a prestar servicios la Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos en la localidad de Los Menucos. La comisión comenzó a trabajar y su primera tarea fue asociar a vecinos, cobrar cuotas sociales y vender líneas telefónicas.

El edificio original en el que comenzó a funcionar constaba de un local con tres cabinas, sala para control telefónico, una oficina y un baño.

A fines del año 1990, el Consejo de Administración comenzó a trabajar sobre el proyecto de ampliar los servicios y entre ellos ofrecer televisión por cable. A mediados de 1991 comienza a prestar este servicio a la comunidad, iniciando sus emisiones con diez canales para 70 usuarios.

La cooperativa siguió creciendo en número de socios y abonados. Hasta el momento se contaba con una central telefónica analógica, motivo por el cual en el año 1993 adquirió una central digital Siemens con capacidad de 900 abonados, en el año 1995 adquiere un automotor 0Km. En el año 2000 amplió sus instalaciones contando en la actualidad con un edificio de 400 m2 que consta de: locutorio con diez cabinas, oficina de atención al público, sala de reuniones, oficina para el gerente, un salón de usos múltiples, sala para equipos de teléfono, sala para equipos de televisión por cable, cocina, cuatro baños, archivo, depósito y garaje.

En el año 2006 la Cooperativa habilitó 5 cabinas para el servicio de Internet, en el año 2007 se amplió esta prestación a usuarios domiciliarios, contándose actualmente con setenta usuarios, con la intención de ampliar aún este servicio.

En la actualidad esta institución cuenta con 145 socios, 561 líneas domiciliarias instaladas, cinco cabinas habilitadas para teléfono en el locutorio, en el que se presta también el servicio de fax y dos teléfonos públicos; uno en el hospital y otro en el Automóvil Club Argentino, se cuenta con cinco cabinas habilitadas en el locutorio para el servicio de Internet. El servicio de televisión por cable cuenta con 600 abonados y se ofrecen 45 señales, se adquirió en el transcurso del año 2008 todo el equipamiento para ofrecer a partir del 2009 el servicio de televisión digital, con el que se ofrecen 80 canales.

Cabe destacar que durante los años 2002 al 2006 inclusive la Cooperativa ofreció como aporte muy importante para la educación, distintos cursos de computación gratuitos a niños, jóvenes y adultos de la localidad de Los Menucos, entregándose más de 200 certificados. Estos cursos cuentan con el aval y el reconocimiento del Ministerio de Educación de la provincia.

Corresponde también mencionar que esta institución desde que inició sus actividades ha colaborado y colabora permanentemente con todos los establecimientos escolares, biblioteca, hospital, hogar de ancianos, Asociación de Bomberos Voluntarios, policía, municipio en eventos dedicados a los niños, con entidades religiosas, y con familias carenciadas con necesidades con respecto a razones de enfermedad. En todos los casos se han hecho aportes económicos o de elementos varios, reafirmando y consolidando su labor solidaria y de integración con la comunidad a la que pertenece.

Se debe hacer un reconocimiento a la labor desarrollada de los que forman y formaron parte de los Consejos de Administración, que con vocación de servicio, transparencia, esfuerzo y trabajo hacen crecer esta institución.

Por ello:

Autor: Rubén Lauriente, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y comunitario la tarea desarrollada por la Cooperativa de Provisión de Servicios Telefónicos y otros servicios públicos de la localidad de Los Menucos.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1007/08

FUNDAMENTOS

La Sociedad Argentina de Investigación Clínica (SAIC) tiene como objetivos principales el desarrollo de la investigación clínica y la difusión del espíritu científico en el ámbito de la medicina. Su carácter es multidisciplinario, con intereses en investigación básica y aplicada. Se abarcan áreas temáticas como endocrinología, fisiología y patología cardiovascular, respiratoria y renal, metabolismo, inmunología, farmacología, neurociencias y oncología, entre otras.

En cuanto a su historia, se puede decir que la Sociedad Argentina de Investigación Clínica (SAIC) es uno de los sueños echo realidad del doctor Alfredo Lanari. Junto con otros seis investigadores clínicos, quienes fundaron la SAIC en 1960, como una sociedad diferente, dedicada a la difusión del espíritu científico en el ambiente de la medicina, caracterizada por una constructiva discusión de los trabajos presentados.

Es interesante recordar que Alfredo Taquini fue el primer presidente de la SAIC, seguido de Alfredo Lanari, Alfredo Pavlovsky, Raúl Carrea, Oscar Croxatto, etcétera. La SAIC pretendió nuclear los trabajos de investigación, esencialmente clínicos, referidos a la patología de las enfermedades y su tratamiento. Pero muy pronto los investigadores básicos en campos biomédicos, encontraron en la SAIC un ambiente propicio para discutir sus resultados.

La Revista Medicina acompañó a SAIC desde sus comienzos, publicando las comunicaciones de las 44 reuniones científicas con una sola excepción en 1984. A pesar de muchos altibajos y agudos problemas políticos y económicos, el número de comunicaciones aumentó paulatinamente, de 40 en el primer año hasta llegar a 340 en 1994 y 480 en 1998, configurando una significativa curva ascendente.

Puede considerarse que la SAIC es un fiel reflejo de la producción nacional en la investigación biomédica. Entre las comunicaciones presentadas en 1995 se destacan inmunología (20%), seguidas de endocrinología (16%) y tumores (13%). Se crearon además, nuevas secciones como las de neuroinmuno endocrinología, neurociencias y transporte. Un factor negativo lo constituye el hecho de la disminución en la cantidad de trabajos en el área cardiovascular, probablemente por la elección de los investigadores a presentar sus trabajos en otros congresos más específicos.

La SAIC cuenta en la actualidad con aproximadamente 400 miembros titulares, siendo muchos de ellos docentes y/o investigadores reconocidos por instituciones como el CONICET y diferentes universidades nacionales. Para cumplir con los objetivos, se desarrollan actividades que propician la comunicación y la diseminación del conocimiento entre científicos, que promueven la producción científica original, y que contribuyen a la Educación Médica continuada y a la formación de nuevos recursos humanos en investigación.

La realización de una Reunión Científica Anual, desde hace más de 40 años, ha permitido el cumplimiento de muchos de los objetivos enunciados. La misma está organizada a la manera de una Reunión Científica Internacional, cuya principal actividad es la presentación y discusión de trabajos científicos originales en forma de comunicaciones o posters, incluyendo además algunas conferencias y simposios con figuras relevantes a nivel local e internacional. La evaluación científica de los resúmenes es realizada por árbitros, en forma anónima. Los resúmenes presentados son publicados en un número especial de la Revista Medicina. Dado que la SAIC está particularmente abocada a contribuir con la formación de recursos humanos de excelencia, se otorgan becas para que los investigadores en formación, puedan concurrir a la reunión, presentar sus resultados y discutirlos con expertos.

Entre los investigadores en formación, que se encuentran finalizando sus doctorados en bioquímica hay jóvenes rionegrinas que desarrollan actividades en la Universidad Nacional del Sur.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural, social y científico la "40º Reunión Científica Anual" de la Sociedad Argentina de Investigación Clínica (SAIC) que se llevará a cabo, entre los días 19 y 22 de noviembre del corriente año, en el Hotel Intersur "13 de julio", de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Reconoce a las profesionales rionegrinas que presentan trabajos en la Reunión Científica Anual, en el marco de sus respectivos doctorados:

- Bioquímica Tania Vanesa Veuthey, becaria del CONICET presenta el póster: "Modulación de Prohepcidina y DMT1 renal en Sobrecarga de Hierro" de la cátedra Fisiología Humana, del Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional del Sur – Bahía Blanca;
- Bioquímica Virginia Alicia Lezcano, becaria de la Universidad Nacional del Sur, presenta su póster "Participación de proteínas tirosinas fosfatasas en el mecanismo de acción de Bisfosfonatos en células óseas", de la cátedra Química Biológica, en forma conjunta entre Departamento de Biología, Bioquímica y Farmacia, Universidad Nacional del Sur - Bahía Blanca. y Dept. Anatomy and Cell Biology, Indiana University. Indianapolis, Indiana.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1008/08**FUNDAMENTOS**

La provincia de Río Negro, posee una importante historia vinculada a facilitar y elaborar estrategias en la búsqueda de mejorar la calidad en la prestación de servicios, cuya responsabilidad es del Estado.

En este sentido existe una necesidad y demanda en considerar mejorar la formación de los agentes sanitarios a la vez que actualizar a quienes prestan servicios en la actualidad.

Considerando que el cuidado de la salud debe estar focalizado en el primer nivel de atención, entendiendo que la prevención en la enfermedad no sólo evita el sufrimiento de quien la adquiere, sino que además, pone al servicio de la sociedad los conocimientos y programas distribuyendo equitativamente el servicio del que las personas son destinatarias, los agentes sanitarios cumplen una función clave siendo el primer eslabón en la "Atención Primaria de la Salud".

Estos son los encargados de intervenir en la promoción y colaborar con la protección de la salud de la comunidad, en tanto son quienes están en contacto directo con las familias, estableciendo el primer vínculo, básicamente, con los sectores más desprotegidos y vulnerables.

La Atención Primaria de la Salud es el objetivo primario del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro, entendiendo ésta en concordancia con la definición acordada en la "Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud Alma – Ata" en 1978, convocada por la Organización Mundial de la Salud, donde se coincide en: "... la asistencia esencial basada en métodos y tecnología práctica, científicamente fundadas y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo, con un espíritu de auto-responsabilidad y auto-determinación. La atención primaria forma parte integrante tanto del Sistema Nacional de Salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad. Representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el Sistema Nacional de Salud, llevándolo lo más cerca posible la atención de la salud al lugar donde residen y trabajan las personas y constituye el primer elemento en un proceso permanente de asistencia sanitaria" (OMS, IV Declaración de Alma – Ata – 1978).

Por lo tanto, el Sistema Público de Salud debe arbitrar los medios para evitar la enfermedad y son los agentes sanitarios quienes tienen contacto directo con la intimidad en las familias, con su cultura, con sus saberes, a la vez que con la medicina y los programas del Sistema Público de Salud.

En la actualidad y frente a nuevos escenarios sociales y comunitarios, es importante considerar que la formación del agente sanitario, debe adquirir el carácter de "técnico" que por la importancia de la función es necesario, considerando además a quienes se desempeñan en el sistema. Poniendo a consideración de éstos un programa que le permita acceder al nivel propuesto partiendo de sus experiencias y saberes constituidos.

En coincidencia con la ley 26.058 que en sus objetivos establece la necesidad de "alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional...".

La formación de los agentes sanitarios debe ser a nivel superior, siendo éste terciario o universitario, con las características según la normativa vigente, para los técnicos superiores.

Dada la especificidad de la actividad del agente sanitario, el perfil del ingresante y del egresado, trayectos curriculares y toda definición vinculada a la carrera, deben definirse en coordinación entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación, debiendo prever que la titulación será "Técnico Superior en Agente Sanitario".

Por ello:

Co-autoría: Marta Milesi, Adriana Gutiérrez, Maria Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- El objeto de la presente ley es establecer el marco regulatorio por el que se regirá la formación de los Agentes Sanitarios de la provincia de Río Negro.

Artículo 2.- Para desempeñarse como Agente Sanitario se requiere formación terciaria, equivalente a una tecnicatura superior, con la cantidad de horas de formación, trayectos académicos y condiciones establecidas por el Ministerio de Educación, para las carreras técnicas superiores, adquiriendo de este modo, la categoría de técnicos, con todos los derechos y obligaciones que de ella se desprenden.

Artículo 3.- Los Agentes Sanitarios continuarán ejerciendo las mismas funciones que vienen desempeñando, pudiendo modificarse de acuerdo a la reglamentación que establezca el Ministerio de Salud, en concordancia con la nueva formación.

Artículo 4.- La elaboración de los planes de estudio está a cargo del Ministerio de Educación conjuntamente con el Ministerio de Salud, debiendo determinar la nominación de títulos a otorgar y establecer el mecanismo que facilite el acceso a la formación terciaria de los actuales Agentes Sanitarios.

Artículo 5.- A partir de entrada en vigencia de la presente comenzará un plan progresivo de formación terciaria de los Agentes Sanitarios que actualmente se desempeñan en el Sistema de Salud Pública de la provincia.

Artículo 6.- En el plazo de tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, debe quedar concluida la reconversión del personal que presta el servicio en la actualidad, como asimismo la cobertura de vacantes, siendo el Estado provincial quien debe garantizar el servicio de formación.

Artículo 7.- La autoridad de aplicación es el Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación de la provincia de Río Negro.

Artículo 8.- La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 9.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1009/08

Viedma, 03 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud, dada la crítica situación del Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, el siguiente Pedido de Informes:

- 1.- Presupuesto y ejecución presupuestaria de los años 2006, 2007, 2008 y Presupuesto del año 2009;
- 2.- Informe el estado económico-financiero actual del hospital;

- 3.- Nómina de planta de personal y contratados detallada por departamentos y tareas que desarrollan;
- 4.- Registro de consultas y egresos atendidos por departamento (incluyendo la internación domiciliaria);
- 5.- Nómina de sueldos y guardias (tanto activas como pasivas);
- 6.- Describa el monto que se le abona al personal en concepto de horas extras;
- 7.- Describa el funcionamiento del área de recursos humanos. Especifique metodología de designación del personal para cada área;
- 8.- Informe si existe déficit en recurso humano, en su caso, detalle por área, especialidad y cantidad de personal faltante;
- 9.- Describa si existe personal que desarrolle actividades sin estar capacitados en la función que desarrolla, en las distintas áreas del hospital;
- 10.- Indique nivel de ausentismo del personal;
- 11.- Informe las condiciones generales de las instalaciones edilicias;
- 12.- Detalle el plan de contingencia en caso de catástrofe;
- 13.- Informe el listado de equipamiento, su estado, tiempo de uso y carencias por departamento;
- 14.- Detalle comienzo y posible finalización de la obra de la 2° etapa de ampliación pendiente del hospital que contempla el sector de nuevas camas para la institución;
- 15.- Indique fecha de inicio y de posible finalización de las obras destinadas a la construcción de centros de Salud en los Barrios Las Quintas, Frutillar y Malvinas;
- 16.- Informe el número de consultas externas del Departamento de Actividades Programadas para el Área (DAPA);
- 17.- Detalle de la provisión de insumos médicos a las distintas áreas de atención.

Atentamente.

Autores: Silvina García Larraburu, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Firmantes: Renzo Tamburrini, Ademar Jorge Rodríguez, Pedro Pesatti, María Bethencourt, Silvia Horne, Martín Soria, Carlos Alberto Peralta, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1010/08

FUNDAMENTOS

Como es de público conocimiento, ante la falta de infraestructura propia y acondicionada, el Estado provincial se ha visto en la necesidad de realizar contrataciones de edificios, locales y viviendas con oferentes privados de inmuebles, observándose el pago de montos siderales, que poco tienen que ver con criterios objetivos, como por ejemplo la calidad de los inmuebles o los valores que se manejan en el mercado, y que en determinadas situaciones ni siquiera utiliza.

Basta hacer un análisis de los últimos cuatro años para observar como se ha incrementado el monto de dinero destinado a tal fin:

- En el año 2005, la cantidad de dinero ejecutada en la Partida 321, que corresponde a alquiler de edificios y locales ascendía a \$3.632.165,07. Asimismo, lo comprometido en la Partida 327, alquiler de viviendas, fue de \$1.085.016,09;
- Para el año 2006 el monto para la Partida 321 ya se había incrementado hasta los \$5.427.454,91 lo que implica un incremento interanual del 49,42%. Para la Partida 327 el monto gastado fue de \$1.502.935,08, es decir un 38,51% más;

- En el año 2007, lo consignado a la Partida 321 ya trepaba a los \$7.103.096,55 (+30,87% interanual) y lo destinado a la Partida 327 era de \$1.606.224,57 (+6,87%);
- De acuerdo a la última ejecución de gastos y recursos de la provincia del año 2008, correspondiente a septiembre, el monto comprometido para la Partida 321 ya ascendía a los \$8.700.641,93 quedando un saldo para lo que queda del año de \$2.337.312,83. Es decir que el presupuesto anual es de \$11.037.954,76 (+55,39% interanual). Por último, para la Partida 327 el monto ascendía hasta \$1.611.424,12, quedando un saldo de \$646.498,88. Esto implica un presupuesto anual de \$2.017.960 con lo que el incremento interanual es del 25,63%.

A todo lo anteriormente expuesto debe también agregarse la externalidad negativa que tiene hacia los demás demandantes de propiedades inmuebles, los particulares, debido a que la participación en el Mercado Inmobiliario del Estado como demandante en estas condiciones, sobre todo en las ciudades administrativas, termina distorsionando los precios y generando 2 efectos en función de que se trate de demandantes de vivienda o de comercios.

En el primero de los casos el efecto más directo y evidenciable es el encarecimiento en el costo de vida, debido a la importancia que esta cuestión tiene en función del tipo de necesidad que la misma viene a satisfacer. El actual funcionamiento del Estado como locatario, termina ocasionando que los valores inmobiliarios guarden poca o nula relación respecto de los ingresos percibidos por los asalariados.

En el segundo caso se termina desplazando de la escena a los pequeños y medianos comerciantes, que se ven obligados a pagar montos similares o quedarse sin la posibilidad de acceder a los inmuebles, situación que resulta no sólo injusta, sino que también atenta contra el bienestar general resintiéndolo la actividad económica. Se entra en un círculo vicioso: El Estado alquila pagando montos muy elevados con lo que no permite alquilar a los comerciantes, éstos al no poder alquilar no abren comercios, lo que disminuye la actividad económica, menor actividad económica tiene como resultado necesariamente menor recaudación de impuestos para la provincia junto con un nivel de desocupación mayor. Y a estos efectos deben agregársele también todos los beneficios indirectos que se pierden y que guardan relación con la actividad, como por ejemplo transporte, generación de mano de obra en las actividades relacionadas al sector comercio, menor asentamiento de profesionales, etcétera.

Con un sistema objetivo y claramente determinado ya no se suscitarán estos problemas, además de los efectos beneficiosos que el mismo tendrá en las arcas provinciales, liberando fondos para otras actividades tales como Salud, Educación, Seguridad, entre otras, o inclusive para la construcción de edificios propios, para en un futuro no muy lejano evitar la dependencia de los actores privados.

El presente proyecto tiene como objetivo establecer un mecanismo objetivo para la determinación de los valores de los alquileres que el Estado provincial realiza con los particulares. El mecanismo en cuestión se basa en fijar un tope máximo a los montos de los alquileres mensuales en un valor que vaya entre el cero coma ocho (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del valor fiscal del inmueble, que es el que determina el pago del impuesto inmobiliario, más una variación en dicho importe que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo. Esta última variación porcentual se explica por el hecho de que los valores de mercado suelen ser superiores a los estimados en las valuaciones fiscales, con lo cual si se utilizara sólo la primera parte se estaría perjudicando al locador mediante un pago menor que el que obtendría siguiendo los valores de mercado.

Tal sistema de estimación no obedece a un criterio caprichoso, sino que se basa en el siguiente lineamiento: Los inmuebles que son construidos con el objetivo de obtener renta y no para ser utilizados por los particulares como vivienda, tienen un período de amortización de 20 años. Con el sistema propuesto, durante los 10 primeros años, se produce el recupero del capital invertido a través de los montos obtenidos por el pago de los alquileres, ya que el pago de un cero coma ocho por ciento (0,8%) mensual determina un recupero anual cercano al diez por ciento (10%) anual, con lo cual en 10 años se cubriría el monto de la inversión, quedando los 10 años restantes de vida útil, como ganancia neta para el propietario del inmueble. A esto debe agregarse el valor de desecho del inmueble al final del período considerado.

Con los montos que se están pagando en este momento los locadores se ven claramente beneficiados debido a que el recupero de la inversión se realiza en períodos mucho más cortos que el que se propone en este proyecto llegando en algunos casos a los 4 ó 5 años luego de finalizada la construcción.

Por ello:

Autores: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

Firmantes: Ademar Rodríguez, Renzo Tamburrini, Martín Soria, Carlos Tgmoszka, Carlos Alberto Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Establézcase la siguiente fórmula para la determinación de los alquileres de oficinas, locales y viviendas: El valor máximo de los montos de los alquileres mensuales se determinará mediante la aplicación de un porcentaje que vaya entre el cero coma ocho (0,8%) y el uno coma dos por ciento (1,2%) del valor fiscal del inmueble, que es el que determina el pago del impuesto inmobiliario, más una variación en dicho importe que no podrá ser superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo.

Artículo 2.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1011/08**FUNDAMENTOS**

La resolución 417/1992 de la Secretaría de Transporte de la Nación, de fecha 17/09/1992 y publicado en el Boletín Oficial del 28/09/1992 -ADLA 1992- D, 4591, aprueba en todo el Territorio nacional el reglamento para la inspección técnica de los vehículos de transporte de pasajeros y cargas y los manuales para la inspección técnica de vehículos de transporte por automotor de pasajeros y cargas, originada en la Ley Nacional de Tránsito número 24.449 asimismo crea el Registro Nacional de Talleres de Inspección Técnica de Vehículos de Transporte de Pasajeros y Cargas.

La auditoría y supervisión general del sistema, serán llevadas a cabo por la Secretaría de Transporte, contando para ello con la colaboración y asistencia técnica de la Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte, coordinado por representantes de la Secretaría de Transporte y la U. T. N.

En nuestra provincia el órgano ejecutor de este reglamento es Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.), lo que hace más fácil para los rionegrinos la comunicación con la autoridad de aplicación.

El punto 1.2. de dicho reglamento establece las Condiciones para Circular: Los transportistas de cargas y pasajeros deberán prestar los servicios con vehículos que, además de poseer la inspección técnica aprobada y vigente, se encuentren en perfectas condiciones de higiene y con todos sus elementos y mecanismos en correcto funcionamiento.

Con esto, todos los vehículos que transporten pasajeros, tienen obligación de realizar los controles técnicos, los mismos deberán exhibir adherida en el lado interior derecho del parabrisas del vehículo, la oblea identificatoria del cumplimiento de la inspección técnica y exhibir a pedido de la autoridad jurisdiccional que corresponda el certificado de inspección técnica, que por otra parte es muy beneficioso por que brinda mayor seguridad a los usuarios del sistema.

Este mismo reglamento determina que la inspección técnico-mecánica de los vehículos será efectuada por personas, que no tengan relación de dependencia con empresas de transportes, físicas o jurídicas denominados "Talleres de inspección técnica de vehículos" que tendrán como dedicación exclusiva practicar las tareas que se confieren en el mencionado reglamento y deberán contar con la infraestructura y el equipamiento mínimo que se detalla a continuación:

1. Alineador óptico de faros;
2. Plantilla comparadora de juego libre de dirección;
3. Dispositivo para verificar alineación de ruedas delanteras;
4. Calibre para la medición de la profundidad de dibujo de la banda de rodamiento de los neumáticos;
5. Instrumento para determinación del nivel de ruido emitido por el vehículo en la condición de detenido;
6. Analizadores de gases contaminantes y humos emitidos por el escape;
7. Instalaciones con elevador o fosa de inspección;
8. Crique o dispositivo para dejar las ruedas suspendidas y libres;
9. Manómetro para medición de presión de aire del sistema de freno y verificación del instrumental del vehículo;
10. Calibre con vernier y regla milimetrada;
11. Instrumento para medición de r. p. m. del motor;
12. Dispositivo para medir desaceleraciones;
13. Lupas de 2 y 4 dioptrías;
14. Juego de lámparas de prueba de 12 y 24 Volts;

15. Balanza para verificar carga de matafuegos;
16. Manómetro para presión de neumáticos;
17. Herramientas y elementos de uso corriente.

El taller deberá asegurar el correcto funcionamiento de todo su equipamiento y contar con los elementos necesarios para la calibración periódica de los mismos.

Asimismo los talleres mencionados deberán contar con un director técnico responsable, profesional graduado como ingeniero mecánico, industrial, en automotores o de otra rama de la ingeniería cuya incumbencia lo habilite a tal fin, quien será responsable por las tareas de inspección realizadas.

Con esto se demuestra palmariamente la capacidad operativa que deben tener estos talleres, el que por otra parte se justifica ampliamente cuando se trata de la seguridad de las personas, no sólo las transportadas, sino todos aquellos que por alguna razón circulan en las calles de ciudad o las rutas de la región.

El Concejo Deliberante de la ciudad de El Bolsón aprobó la comunicación número 013/08 a VIA.R.S.E SE donde manifiestan la necesidad de tener en la ciudad de El Bolsón un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), exigida por Ley Nacional de Tránsito número 24449.

Fundamentan dicho pedido en que en la ley 24449, entre otras exigencias, fija la Revisión Técnica Obligatoria (RTO), para todo vehículo cuya antigüedad supere los tres años.

Que realizó una nota a VIA.R.S.E donde refleja la necesidad, de la municipalidad de El Bolsón de contar con, como mínimo, con un taller habilitado para tal necesidad.

Que la revisión técnica del parque automotor, con especial énfasis el afectado al transporte público de pasajeros, escolares e incluso los de carácter privado, constituye un medio idóneo para la seguridad vial de nuestro país.

Que en la actualidad, no se cuenta, en nuestra localidad, con talleres habilitados para tal fin, lo que haría más simple y práctico el cumplimiento de dicho requisito, ya que el taller más cercano que realiza la Revisión Técnica Obligatoria, se encuentra en la ciudad de San Carlos de Bariloche, distante a 120 Kilómetros.

Que para el caso de los trabajadores del transporte, por ejemplo los remises, el traslado a Bariloche, les significa la pérdida del día laboral, sin sumar el costo en combustible que ello genera.

Asimismo podríamos agregar que en el caso de tener que volver a efecto de dar cumplimiento a alguna recomendación de estos talleres para obtener la correspondiente oblea, duplica el gasto del viaje, sumado a la pérdida de otro día de trabajo.

Por todo lo expuesto en la certeza que la ley 24.449 y sus reglamentos se han transformado en un instrumento indispensable para la seguridad vial de los argentinos, pero que los mismos deben ser accesibles a todos los ciudadanos del país, máxime cuando se trate de ciudades que cuentan con una población importante, como es la localidad de El Bolsón, que además de prestar servicios de traslado de pasajeros a los locales, también es muy fuerte la demanda hacia los turistas que visitan esa hermosa localidad cordillerana.

La Legislatura de Río Negro no puede estar ausente en este pedido realizado por los representantes genuinos de la población, el Concejo Deliberante de El Bolsón, quienes solicitan a las autoridades correspondientes la instalación en su ciudad de por lo menos un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO).

Por ello:

Autor: Nelson Daniel Cortés, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (VIA.R.S.E.), que resulta imprescindible la instalación de un taller de Revisión Técnica Obligatoria (RTO), exigida por Ley Nacional de Tránsito número 24449, en la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1012/08

FUNDAMENTOS

La práctica de la vida cotidiana prueba que la actividad de información y propaganda, cumple un rol esencial en la formación de toda una serie de criterios, ideológicamente sistematizados, en el desarrollo de nuestros jóvenes y adolescentes.

En ese orden de cosas, impuestas por los medios de comunicación, la apariencia juega un papel importante en las interrelaciones humanas y se la asocia inclusive al éxito profesional y social.

Si bien, el concepto de belleza existe desde la antigüedad y también desde entonces se busca mantener la apariencia juvenil, ese imperativo, determinado por las condiciones del desarrollo social, se expresa de maneras diferentes en cada sociedad histórico-concreta.

La actividad estética y la conciencia del individuo están determinadas por el sistema de las relaciones sociales y por los valores culturales que se les ofrezcan a los jóvenes en cada época y en cada sociedad. Es ahí donde se forman los ideales y el propio gusto estético, los cuales van siendo asimilados a través de la educación y sobre la base de la experiencia.

Pero, ¿Qué sucede cuando el individuo es impulsado a centrar sus mayores esfuerzos en los aspectos de su apariencia cosmética? Estos jóvenes, necesitan una medida tomada desde el Estado, sin la fantasía frustrante de las personas que han invadido mercantilmente este campo, intentando sin ninguna ética ofrecer soluciones falsas y peligrosas a individuos susceptibles de ser engañados.

Los valores son las apreciaciones más significativas del hombre, es decir son las necesidades superiores, convertidas en anhelos e ideales. Los valores son una construcción social, porque el hombre que es el único capaz de valorar, es un ser social.

Asimismo los valores constituyen el fundamento legítimo de los principios y de las normas que todo legislador debe impulsar.

A su vez, los profesionales de la Salud deben ofrecer la verdad y mantener una autocrítica constante, sin caer en engaños como los que prometen la publicidad de eventuales sorteos de cirugías estéticas e implantes mamarios en discotecas y boliches donde se realizan concursos con este tipo de premios para jóvenes.

Desde Aristóteles se ha intentando definir qué es el bien y qué es el mal. Pero esto no ha resultado fácil, porque mientras para algunos está vinculado al bienestar de los hombres, otros lo relacionan con la utilidad y el poder.

Esto nos lleva al despropósito que un político riojano implemente un bono contribución para financiar su próxima campaña a diputado provincial con el sorteo de una cirugía para implantes mamarios.

Creo que a esta altura, no caben dudas que este tema es peligroso para la gente; viola todas las normas del Código de Ética y la Ley del Ejercicio de la Medicina.

Cualquier implante tiene como mínimo 7 u 8 complicaciones posibles, es un riesgo para la población; por lo cual ésta Legislatura debe congregarse para ofrecer seguridad a la comunidad, es así que el objetivo de este proyecto tiende a contribuir a la reflexión sobre algunos aspectos de lo que concebimos sobre nuestros jóvenes en la sociedad actual.

El Estado ejerce el poder de policía sanitario, lo que le exige una especial responsabilidad para no promover un concepto consumista de la salud, evitando despertar falsas esperanzas o propagar conceptos infundados, funcionales a la exacerbación de los valores estéticos y del cuerpo perfecto, en el marco de la sociedad que impone modelos y estereotipos de belleza.

Por ello:

Autor: Facundo Manuel López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La publicidad de prácticas quirúrgicas queda expresamente restringida a los profesionales de la Salud con título habilitante expedido por la autoridad competente, y a los institutos asistenciales previamente acreditados.

Artículo 2º.- Las prácticas quirúrgicas, sean estéticas y/o reparadoras y todo acto médico, no podrán ser promocionadas en forma de juegos de azar en todo el territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1013/08

FUNDAMENTOS

El día 9 de noviembre del año 2006, el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche sancionó la declaración número 1244-CM-06, en cuyo artículo 1º declara de utilidad pública y sujeto a expropiación parte de la parcela identificada originalmente con el número 5 de la finca 16.043 del plano 40-72, de fecha 21/08/1972.

Esta parcela tiene una superficie aproximada de 21.360 m2 correspondiente al corrimiento parcelario del Barrio El Pilar I, conocida como "Pampa de Huenuleo".

En sus orígenes toda la zona tuvo un importante desarrollo forestal a cargo de Antonio Buenuleo (por deformación del apellido el lugar se conoció como pampa de Huenuleo) quien además realizó algunas mejoras como, corrales, sendas, y chacras, siendo los primeros actos de posesión.

En el año 1946 el gobierno nacional por decreto número 17.793 del 07/08/1945 firmado por el entonces presidente Edelmiro Farrell entrega en propiedad el mencionado lote a el señor Antonio Buenuleo, cumpliendo con la ley nacional número 1501 del 02/10/1884, quedando desde la fecha inscripto el lote a su nombre en el Registro de la Propiedad Inmueble.

En el año 1940 se produce el fallecimiento del señor Antonio Buenuleo, por tal motivo su esposa e hijos inician los trámites sucesorios, y en el año 1953 la viuda, doña Pilar Curinao nombró mediante testamento a sus tres hijos como herederos universales y legando el quinto disponible por testamento a su nieto Antonio Buenuleo, quedando éste como administrador de los bienes por escritura en el año 1953.

Por encomienda de Antonio Buenuleo (nieto), en el año 1972 se confeccionó el Plano número 40/72 de Mensura Particular con fraccionamiento del lote número 127 - ejecutado por el agrimensor Alfredo A. Martínez en diciembre de 1972.

Como resultado de la mencionada operación particular de mensura y fraccionamiento del lote 127 surgieron 17 lotes de los cuales son de interés para el presente caso –únicamente los lotes 2 al 5- por estar directa o indirectamente relacionados con el emplazamiento del asentamiento poblacional.

Ahora bien, la ubicación de la traza de la ruta nacional 258 en el plano 40/72 es diferente a la existente en la realidad, toda vez que se encuentra desplazada hacia el Norte con respecto al emplazamiento actual.

Esta situación se debe a que al momento de realizarse la mensura correspondiente al plano 40/72 la ruta todavía no se había pavimentado, por lo que se la ubicó en el mismo, de acuerdo al proyecto que Vialidad Nacional tenía previsto y que se refleja en el plano 214/72 de fecha 20 de septiembre de 1972 de Mensura de Afectación de Zona de Camino, realizado por el organismo vial nacional.

Evidentemente, la ruta de construyó posteriormente desplazada 60 metros aproximadamente hacia el Sur, avanzando parcialmente sobre el lote 2 del plano 40/72.

En el año 1975 el doctor Jorge Luis Poviña inicia la sucesión de Antonio Buenuleo (abuelo) a favor de Manuel Buenuleo (hijo), al poco tiempo se presenta en el expediente Antonio Buenuleo nieto, con el patrocinio de los doctores Rodolfo Rodrigo, Edgar García Sánchez y Rubén Marigo, por su carácter de administrador, hecho este mencionado anteriormente, es así que dada la complicación que esto genera el doctor Poviña no continuó instando este procedimiento y solicita la regulación de sus honorarios, logrando un acuerdo mediante la transferencia a su nombre de 6 de las 625 hectáreas.

Así las cosas, con el relevamiento de hechos existentes realizado por la Delegación Bariloche de la Dirección General de Catastro en los años 1996/1997 a pedido del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, se detectó que el barrio se encontraba desplazado y ocupando parcialmente los lotes 4 y 5.

Se supone que cuando el propietario con posterioridad a la registración del lote 40/72 decide dividir los lotes 2 y 3 del mencionado plano, realizó el loteo en manzanas y parcelas de tipo urbano y lo materializó en el terreno, evidentemente en forma errónea, inducido a error por el desplazamiento de la ruta a esa altura ya construida.

Sobre la base de este "loteo" el propietario fue enajenando los terrenos a través de boletos de compra venta, todo ello sin intervención de las jurisdicciones administrativas, ni municipal, ni provincial.

Esta situación impidió que se avanzara en la mensura y fraccionamiento del barrio, fundamentalmente por ocupar parte del lote 5 y presentarse recursos de no innovar ante la Justicia.

En el año 1977 don Antonio Buenuleo nieto presenta con el patrocinio de sus tres abogados un procedimiento por usucapión (expediente 12/13/1977), en contra de los otros herederos del propietario originario (Antonio Buenuleo) dado el tiempo de posesión, al poco tiempo se presentan en el expediente los hijos y viuda de Manuel Buenuleo, Marcelina Mermoud de Guenuleo, Aurora Guenuleo de Schovmaker y Juan Jesús Guenuleo, con el patrocinio de los doctores Luis Lutz y Carolina Howden.

Finalmente en el año 1981 estos últimos acceden a un acuerdo con Antonio Buenuleo nieto por el cual éste les cede a sus primos 100 has. de las 625 del mencionado lote 127, de esas 100 has., 35 has. son pagadas como honorarios de los doctores Luis Lutz y Carolina Howden, resultando dicho acuerdo homologado por el señor juez Felipe Anzoátegui.

Ante la complejidad de las actuaciones descritas con anterioridad, en el año 1985, 93 vecinos son convocados en el expediente "Ruspil Farias y Otros C/Buenuleo, Antonio S/ Escritura "Expte. 806/108/84, ante el mismo juzgado uno.- En este nuevo juicio, se logró en fecha 02/05/1985 que los doctores Rodrigo y García Sánchez liberen a favor de los vecinos reclamantes, del embargo trabado sobre el lote 127 a fin que los mismos puedan escriturar.

Lo real es que este conflicto involucra hoy a unas 150 familias y unas 600 personas, que desde hace unos 30 años vienen comprando a Antonio Buenuleo nieto con boleto de compraventa sin tener en cuenta que previo a las ventas debía inscribir el lote 127 a su nombre en el Registro de la Propiedad y pedir la autorización del loteo.

Dar una solución a esta situación permitirá avanzar en la confección de los planos de mensura del barrio y lograr los servicios esenciales de agua potable, gas natural, y fundamentalmente poder escriturar a su nombre las viviendas, ya que habían abonado debidamente los terrenos que habitan desde hace muchos años, mediante el procedimiento de tracto abreviado.

A todo lo expuesto hay que agregar un nuevo obstáculo, lo constituye la falta de aprobación de la hija de uno de los tres herederos de la sucesión de Angélica Vidales, el señor Victorio Vidales quienes alegan derecho sobre una de las parcelas de 57 hectáreas invocando sentencia recaída en un juicio de escrituración, siendo una de las herederas representada por la doctora Emma Rodríguez, quien viene realizando planteos tendientes al desalojo de los vecinos que se encuentran en la línea en disputa.

A los fines de solucionar este diferendo, se realizaron varias reuniones de vecinos, autoridades, dueños y apoderados, surgiendo un acta donde prestaron su conformidad para avanzar en proyecto de

planos de mensura, el señor Eustaquio Sisko y el representante legal de los otros dos herederos de la sucesión Vidales, el doctor Rodolfo Rodrigo, permitiendo de este modo que todos los vecinos pudieran obtener la legítima aprobación de los planos y de esta manera acceder a todos los servicios tan esperados desde hace mucho tiempo y lograr la escrituración que esperan desde hace más de 20 años.

De estas reuniones no se logró la conformidad de una de las hijas de uno de los herederos de José Ramiro Vidales, representado por la doctora Emma Rodríguez quien no sólo no firmó el acuerdo citado, sino que envió sendas cartas documento interponiendo medidas cautelares contra la Dirección General de Catastro a fin de impedir la aprobación y/o gestión de cualquier tipo de planos de mensura.

Frente a este cuadro de situación, la solución legal del tema es la expropiación de las tierras en las que, se avanza sobre el territorio en cuestión, a fin de dar solución a todas las partes involucradas y fundamentalmente a los vecinos del Barrio El Pilar.

Un tema a tener en cuenta a la hora de fijar los costos de la expropiación es que, tanto los herederos de la sucesión Vidales, como el señor Eustaquio Sisko, nunca han abonado los impuestos provinciales, por lo que éstos se podrían deducir del valor expropiatorio.

También hay que tener en cuenta que respecto a los sujetos a expropiar, que al contar los mismos con la expedición de los respectivos títulos de propiedad a su favor, resultando apenas acreedores a los mismos a través de una sentencia de escrituración, sujeta a la finalización de un proceso sucesorio en el caso de Vidales, o contando simplemente con boleto de compra-venta en el segundo señor Sisko, los valores deberían ser inferiores a cualquier titular con registro de dominio, reduciendo sensiblemente la suma indemnizatoria.

Constituye un antecedente de éste proyecto de ley, el expediente legislativo número 182/07 de la autoría del ex legislador Aníbal Hernández, que proponía la Expropiación atento la Declaración de Utilidad Pública aprobado por el Concejo Municipal de San Carlos de Bariloche, mediante Ordenanza número 1244/06, cuya reformulación da lugar a la presentación del presente proyecto, atento Dictamen de la Dirección General de Catastro Provincial, obrante en el mismo expediente.

Por ello:

Co-autoría: Graciela Morán de Di Biase, Nelly Meana, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Objeto: De utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno que es parte del lote 5 –parte del lote pastoril 127- Colonia Nahuel Huapi, del plano 40/72 registrado en fecha 21 de agosto de 1972, nomenclatura catastral 19-7-530730, cuya descripción es la siguiente: Partiendo del esquinero SO de la parcela 19-7-540722 (vértice J - lote 3 del plano 40/42) y en dirección NE, con ángulo interno 126° 29'01'' y una distancia de 366,16 metros, de allí con ángulo interno 73° 22'06'' y hacia el SE, una distancia de 58,28 metros, desde donde, con ángulo interno 106° 47'54'' y hacia el SO una distancia de 391,65 metros de este punto, con ángulo interno de 53° 20'59'' y en dirección al N una distancia de 70,88 metros, llegándose al punto de partida.- Sus linderos son: al Norte parte de las parcelas 19-7-540722 y 19-7-540725, al Este y Sur resto de la parcela 19-7-530730, al Oeste parcela 19-2-N-003-01 superficie 21.359,45 metros cuadrados.- Las medidas están sujetas a lo que en definitiva resulte de la mensura a realizarse para la implementación de la presente.

Artículo 2º.- Destino: La parcela especificada en el artículo anterior, será destinada a regularizar la situación dominial de los actuales vecinos del barrio El Pilar I.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1014/08

FUNDAMENTOS

La afirmación de la identidad de los pueblos no difiere en su construcción de la identidad de las personas a lo largo de la vida, en base a la riqueza de lo pasado. Esa afirmación es permanente y dinámica y nos define y distingue.

La construcción de la Identidad, ese algo intangible, es de singular importancia para nuestros pueblos rionegrinos, en tanto consolida una personalidad común, una idiosincrasia y fundamentalmente le confiere a cada uno el sentido de pertenencia y arraigo que hermana a los pobladores por encima de las diferencias por el solo hecho del origen común y también por la elección permanente y cotidiana del lugar dónde vivir y realizarse individual y socialmente.

Son los hábitos, usos y costumbres de un determinado lugar, de una determinada localidad y de una determinada sociedad, en suma las tradiciones y la cultura local, los que le dan ese matiz distintivo que lo define.

Atesorar y cuidar esa tradición es una tarea importante para los pueblos y las comunidades y debe ser fundamentalmente motivo de orgullo, alegría compartida y encuentro.

Comallo es una ciudad ubicada a la vera de la ruta nacional número 23 y del arroyo del mismo nombre a ochocientos metros de altura sobre el nivel del mar. Está rodeada de bellos cerros y de toda la magnificencia del paisaje agreste, pero a la vez hermoso de la Región Sur rionegrina cercana a las primeras estribaciones de la Precordillera Andina. Nació como población oficialmente hace ya noventa años, el 30 de marzo de 1918, por el impulso civilizador de las vías del ferrocarril que avanzaban lentamente hacia el Lago Nahuel Huapi, pero desde mucho antes, habitaban en sus cercanías grupos indígenas que aún hoy tienen descendencia arraigada en el lugar.

Desde el año 2000 la comunidad de Comallo organiza todos los años en el mes de marzo la Fiesta Popular de la Cordialidad, que resalta la cualidad más significativa de sus pobladores.

La destreza de los hombres para jinetear, el talento de los artistas de la música, el canto y la danza folclóricas locales y nacionales y la belleza de los productos de los artesanos, le dan brillo a esta Fiesta de la Cordialidad que convoca a visitantes de distintos puntos de la provincia y del país para vivir jornadas intensas y emotivas que culminan con la elección de la Reina de la Cordialidad.

Entre cuatro y cinco mil personas visitan cada año la fiesta, disfrutan de la cordialidad de Comallo y también conocen la belleza del valle, los cerros, las pinturas rupestres y la riqueza de la fauna y la flora lugareñas.

Por lo impecable de su organización y el crecimiento sostenido año tras año, la Fiesta Popular de la Cordialidad de Comallo fue declarada de interés provincial por el decreto número 292/03 del entonces gobernador Pablo Verani, significando esto un nuevo salto cualitativo que impulsó aún más a los responsables y colmó de entusiasmo a los habitantes.

Comallo se prepara para organizar la X Edición de la ya Fiesta Provincial de la Cordialidad y transita ya la última década de su primer siglo de vida.

Es momento que a la actual Fiesta Provincial de la Cordialidad se le otorgue el carácter de Fiesta Nacional.

Por ello:

Autora Graciela Morán de Di Biase, legisladora.

Firmantes: Nelly Meana, Jesús Zuain, Graciela Grill, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Secretaría de Turismo, que vería con agrado se le otorgara el carácter de Fiesta Nacional a la Fiesta Provincial de la Cordialidad que desde hace casi una década se realiza en marzo de cada año en la ciudad de Comallo en ocasión de su aniversario y que ha adquirido relieve y magnitud significativas que la hacen merecedora de tal distinción y categoría.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1015/08

FUNDAMENTOS

Claudio García, periodista, nació en 1962, en Isidro Casanova, provincia de Buenos Aires. Hoy vive en Viedma, donde se ha afincado con su familia y en donde genera su producción literaria.

El libro que declaró de interés: El guardiacárcel Guevarista y otros cuentos, reúne algunos cuentos que ya estaban editados en antologías, otros que fueron premiados pero no editados y finalmente unos cuentos que permanecían inéditos y que fueron escritos hace varios años.

“Claudio García construye un personaje que se sostiene durante todo el libro aunque va permitiendo ser descubierto y reconstruido hasta un poco más de la mitad de la obra. Ese personaje, con pinceladas auto-referenciales, da una fuerte unidad al relato, pero en él prevalece ese recurso narrativo propio de los músicos que se basa en ir avanzando, más tarde o más temprano, en forma sutil o más explícita, más suave o más intensa, sobre una idea central, un hecho una manera de mirar.” Dice Juan Raúl Rithner quien prologa este libro.

Aún cuando es cierto que guarda una coherencia en el relato, por el hecho de no tratarse de una novela, este libro nos permite sumergirnos en cualquiera de los cuentos y todos, sin excepción, son igualmente interesantes, intensos, llenos de vida y vibración, propios de un excelente escritor.

“Esta suma de cuentos, vuelve a decir Rithner, alberga una muy varonil ternura, junto a sutiles metáforas de la manera de vivir, pensar y contradecirse de los argentinos en los últimos cincuenta años.

Es gozoso leer a un autor tan tiernamente seguro de sí mismo.”

Claudio García ha publicado. “Versos de primera”, “Un Corsario con sus piernas quebradas”, y “Poemas un tanto amigos de una seguidilla de días de lluvia e insomnio ¿Dónde pueden estar mis viejos zapatos?, Mariela y otros poemas”. También ha editado poemas en Antología Faro.

Encendido; la antología de escritores de Río Negro "De jinetes y soledades" y también una selección de poemas integra "Poesía / Río Negro", antología consultada y comentada.

Claudio García, es un escritor que merece ser destacado en las letras rionegrinas, la lectura de su obra es atractiva y ágil, lo que justifica que este libro: "El guardiacárcel guevarista y otros cuentos" sea declarado de interés por la Legislatura de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1°.- De interés cultural, educativo y social el libro "El guardiacárcel guevarista y otros cuentos" del escritor Claudio García editada por El Camarote.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1016/08

FUNDAMENTOS

Hace 32 años se fundaba Investigación Aplicada Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

El acuerdo entre la provincia de Río Negro y la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA) dieron nacimiento a la flamante empresa, cuyo capital accionario es íntegramente de la provincia.

El Estatuto de la flamante sociedad del Estado fijaba como objetivo participar en el Plan Nuclear Argentino y crear empleo genuino en la provincia de Río Negro.

En una primera etapa, INVAP fue, casi exclusivamente, el brazo ejecutor de la CNEA en el marco del Plan Nuclear Argentino.

Paralelamente, INVAP trabajó para otros clientes, avanzando conocimientos de electrónica aplicada y haciendo los primeros intentos de ingresar al mercado privado de equipos de medicina.

Dentro de los proyectos nucleares, la empresa participó del reactor RP 0 en Perú y en la construcción del reactor nuclear de investigación y docencia RA-6 ubicado en el Centro Atómico Bariloche. Ya compitiendo en el mercado internacional logró contratos para la construcción de reactores de investigación en Argelia, Egipto y Australia.

En el área espacial, como contratista de la CONAE, construyó con éxito una serie de satélites, afrontando hoy el nuevo y más complejo desafío de los satélites SAOCOM.

INVAP, con más de 30 años de actividad y más de 1000 proyectos y emprendimientos realizados, está ampliando su base tecnológica en las áreas de Gobierno y Defensa. Una demanda particularmente sensible y por la cual, sólo a través de su seriedad y convicción, pueden lograr insertarse en este mercado. A partir del 2003 comenzó a participar, conjuntamente con la Fuerza Aérea Argentina, del programa de Radarización nacional, que permitirá un mejor control del espacio aéreo y contar con tecnología y mantenimiento nacionales, en un tema gravitante para la defensa de nuestra soberanía.

La base común de varios de ellos son las tecnologías de comunicación, y la asociación en diferente grado de sensores y actuadores distribuidos, redes de comunicaciones satelitales y terrestres, sistemas informáticos en tiempo real, software de gestión específicos, salas de situación móviles y permanentes; aunque otros proyectos se apoyan en ingenierías más convencionales. Todos en su conjunto resuelven importantes problemas actuales del país y de las empresas, y además se perfilan como nuevas exportaciones de alto valor agregado.

Ejemplos de tales productos –ya en ejecución– son los Sistemas de Control de Grandes Espacios: radares INKAN 2 y 3D para seguridad y control del espacio aéreo, actualización del radar RASIT, el radar espacial de apertura sintética SAR, las salas de situación como la consola multipropósito Itrokom, o los sistemas ópticos de detección como el Plates (de búsqueda, rescate y vigilancia) o el Haukanken (de alerta de incendios en zonas agrestes)

Ejemplos de sistemas para control fiscal y empresarial de recursos son: el SIMPO, para monitoreo de la pesca, o el PATAGONIUS, para ganadería y frigorífico; más una lista de desarrollos informáticos.

Por último, INVAP tiene trabajos específicos para las Fuerzas Armadas, como el desarrollo del simulador de pilotaje por radar MELIPAL y el cerramiento del hangar de helicópteros del destructor Hércules, tareas a pedido de la Armada Argentina. Otro desarrollo de defensa es el PROCESADOR DE DATOS DE CAMPAÑA, diseñado para el Ejército Argentino, una consola diseñada para centralizar información que soporta exigencias muy severas de vibración, impacto, temperatura y humedad.

Los desarrollos de Gobierno, Seguridad y Defensa de INVAP se hacen a medida de cada cliente. Ello supone incluir equipos de trabajo multidisciplinarios y compartidos con el mismo, la eventual formación de sociedades internacionales, y el diseño de cronogramas de ejecución rápida o plurianuales.

INVAP demuestra cómo se pueden lograr las utopías. Como el sueño de un grupo de científicos, con el apoyo del Estado, puede convertirse en una realidad que se autofinancia, crece, da trabajo en

forma directa a más de seiscientas personas e indirectamente a muchos contratistas, retiene materia gris en un país que tiende a su expulsión, aporta a la independencia de sectores de valor estratégico, genera desarrollo tecnológico gravitante para el crecimiento interno y lo hace con una calidad que le permite venderlo al mercado internacional. INVAP es parte de una Política de Estado y dio resultados.

Como Empresa Estatal Rionegrina, será utilizada por varias generaciones como ejemplo de que el Estado puede gestionar, que el Estado no debe ser sólo un organismo retraído en sus funciones esenciales, como a lo largo de toda una década nos quisieron hacer creer, es un ejemplo y es rionegrino.

Luego de haber recibido el pasado 9 de septiembre el Premio Konex Diploma al Mérito en la categoría "Entidades de Investigación Científica y Tecnológica", INVAP ha sido seleccionada como Konex de Platino 1998-2007, de entre el quinteto de premiados en esa categoría.

No será la primera vez que tenemos el orgullo provinciano de expresar la satisfacción que nos brinda tener una empresa del Estado rionegrino capaz de estar en el máximo nivel de la tecnología en el mundo. Es así que nuevamente nos vemos compelidos por nuestra conciencia a comunicarle en este sentido a Investigaciones Aplicadas del Estado (INVAP), nuestra enorme satisfacción y orgullo porque, además de lo expuesto anteriormente, el Poder Ejecutivo nacional a través del decreto 1774/08 del 29 de octubre del corriente.- SISTEMA NACIONAL DE VIGILANCIA Y CONTROL AEROESPACIAL- Ratifica el contrato y sus anexos suscripto con fecha 13 de diciembre de 2007 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares e INVAP Sociedad del Estado.

De acuerdo al marco del Sistema Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial aprobado por decreto número 1407 del 14 de octubre de 2004, la empresa INVAP SOCIEDAD DEL ESTADO elevó al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS una propuesta para el desarrollo de un PROTOTIPO DE RADAR PRIMARIO 3 D LARGO ALCANCE (RP3DLAP) el que, complementado con un emprendimiento anterior mediante el cual se desarrollara un RADAR SECUNDARIO, estará destinado a uso militar con el objeto de atender la cobertura del espacio aéreo de zonas potencialmente comprometidas.

Es así que, el decreto número 1407 del 14 de octubre de 2004 fijó los objetivos y alcances del sistema de vigilancia aludido, instando a la participación de la industria nacional sustituyendo importaciones que puedan ser generadas con inversión interna, favoreciendo el proceso de reconversión y de crecimiento económico. Teniendo en cuenta de acuerdo a lo formulado por la comunidad científica en la materia, el desarrollo de tecnología local en los campos de los sensores radar, genera enorme valor agregado en disciplinas estratégicas y sensibles, permitiendo a la vez la participación directa del usuario en las etapas de desarrollo y construcción, creando capacidad nacional tanto para la actualización como para el mantenimiento del equipamiento y produciendo al mismo tiempo, un producto exportable de alto valor agregado y a precios competitivos. La fabricación del Radar Primario 3D de Largo Alcance en el país permitirá –además- desarrollar fuentes de trabajo altamente calificadas con técnicos argentinos, reduciendo en consecuencia significativos gastos de divisas.

Este resultado no es casualidad. Se debe a la capacidad tecnológica de la empresa, a sus recursos humanos, a su conducción y a la enorme capacidad y entendimiento de la demanda que debían satisfacer. En el seno de la Dirección General de Fabricaciones Militares, se efectuaron numerosas reuniones interdisciplinarias entre personal de esa repartición, del INVAP Sociedad del Estado y de la Fuerza Aérea Argentina, a fin de establecer los alcances del proyecto bajo análisis. El resultado positivo es mérito a la capacidad, a la creatividad, al rigor técnico y a la correcta evaluación de las necesidades estratégicas nacionales que realizó INVAP.

Como producto de esas gestiones, según dicta el mencionado decreto, se elaboró un proyecto de contrato del que forman parte anexos complementarios en los que se establecen las especificaciones técnicas del radar (Anexo ALFA), etapas del contrato y cronograma general de trabajos (Anexo BRAVO), cronograma de pagos y certificaciones parciales (Anexo CHARLIE), certificación y homologación (Anexo DELTA) y gastos de supervisión técnica, certificación y homologación del prototipo (Anexo ECO) calificándose al Anexo ALFA como "SECRETO MILITAR" en función de lo prescripto por la resolución número 740 del 15 de julio de 2005 emitida por el Ministerio de Defensa.

La contratación se efectúa por un importe total de ciento cuarenta y un millones quinientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$ 141.577.492) previéndose según cronograma, que el desarrollo tendrá una recepción definitiva en el mes de agosto del año 2012, lo que implica para la provincia, una inversión en tecnología y desarrollo técnico-humano inconmensurable.

Cabe resaltar que INVAP es actualmente la única empresa argentina en condiciones de encarar el proyecto de desarrollo y construcción de Radares Primarios 3D de Largo Alcance con el riesgo técnico y económico más bajo.

El Ministerio de Defensa, con la previa intervención de la FAA, se pronunció a favor del proyecto e indicó que la erogación de los montos propuestos resulta aceptable en función de valores referenciales en el mercado internacional.

Por ello:

Autora: Nelly Meana, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A INVAP S.E., su reconocimiento y satisfacción por una nueva obtención de resultados satisfactorios para la empresa, para la provincia y para todo en país, en su desarrollo tecnológico, plasmado en el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1774/08 del 29 de octubre del corriente año -Sistema

Nacional de Vigilancia y Control Aeroespacial- donde ratifica el contrato y sus anexos suscripto con fecha 13 de diciembre de 2007 entre la Dirección General de Fabricaciones Militares e INVAP Sociedad del Estado para el desarrollo de un prototipo de Radar Primario 3 D Largo Alcance (RP3DLAP) el que, complementado con un emprendimiento anterior mediante el cual se desarrollara un radar secundario, estará destinado a uso militar con el objeto de atender la cobertura del espacio aéreo de zonas potencialmente comprometidas.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1017/08

Viedma, 10 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5), a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Lotería para Obras de Acción Social, el siguiente Pedido de Informes:

- a) Acerca de la Empresa Casinos del Sur S.A.:
 1. Razón Social de la actual empresa que explota la Concesión de Casinos del Sur S.A.;
 2. Acerca de si han existido modificaciones en la Razón Social de la empresa que explota la concesión de Casinos del Sur S.A. De ser afirmativa la respuesta indique tipo y características del instrumento legal utilizado por Lotería de Río Negro para autorizar las modificaciones;
 3. Estado de situación del Plan de Inversiones comprometido por la Empresa Casinos del Sur S.A. en oportunidad de resultar adjudicataria de la Licitación Pública;
 4. Detalle de pago mensual y copia de comprobantes presentados a la Lotería de Río Negro de Impuestos nacionales, provinciales, tasas municipales y cargas sociales;
 5. Remita copia certificada de los Balances de la empresa Casinos del Sur S.A. desde el inicio de la Concesión a hasta la fecha;
 6. Indique monto, modalidad, composición y detalle cumplimiento de pago del canon mensual y especifique si han existido modificaciones del canon en el transcurso de la concesión;
 7. Especifique si se han aplicado sanciones a la Empresa Casinos del Sur S.A., de acuerdo a lo previsto en el pliego licitatorio. De ser afirmativa la respuesta indique tipo de sanciones, fecha y causal;
 8. Indique monto de la recaudación promedio mensual de la Empresa Casinos del Sur S.A. proveniente de salas y casinos que en la actualidad explota la citada empresa en la provincia de Río Negro;
 9. Cantidad de puestos de trabajo, indique remuneración bruta y neta promedio;
 10. Detalle cantidad de máquinas, indicando tipo, marca, modelo y año de fabricación. En caso de que existan máquinas importadas remita copia autenticada de la certificación de aduana;
 11. Indique si Lotería de Río Negro efectúa controles respecto de recaudaciones y obligaciones contractuales. En caso de ser afirmativa la respuesta indique tipo de controles que se efectúan y periodicidad de los mismos;
 12. Detalle las salas y casinos que actualmente posee en explotación la empresa Casinos del Sur S.A., especificando tipo de instrumento legal y fundamentos jurídicos de su otorgamiento e indicando plazo de vigencia de los mismos;

- b) Acerca de la Empresa Crown Casinos S.A.:
1. Remita copia certificada del instrumento legal que permitió el ingreso de la empresa Crown Casinos S.A. como concesionario en reemplazo de Casinos de Río Negro SA;
 2. Informe estado de situación del cumplimiento del Plan de Inversiones original previsto en la Licitación Pública en Cabeza de Casinos de Río Negro S.A., asumida por Casinos del Sur S.A. y cedida a Crown Casinos S.A.;
 3. Indique monto, modalidad, composición y detalle cumplimiento de pago del canon mensual y especifique si han existido modificaciones del canon en el transcurso de la concesión;
 4. Detalle de pago mensual y copia de comprobantes presentados a la Lotería de Río Negro de Impuestos nacionales, provinciales, tasas municipales y cargas sociales;
 5. Remita copia certificada de los Balances de la Empresa Crown Casinos S.A. desde el inicio de la concesión a hasta la fecha;
 6. Especifique si se han aplicado sanciones a la Empresa Crown Casinos S.A., de acuerdo a lo previsto en el pliego licitatorio. De ser afirmativa la respuesta indique tipo de sanciones, fecha y causa;
 7. Indique monto de la recaudación promedio mensual de la Empresa Crown Casinos S.A. proveniente de salas y casinos que en la actualidad explota la citada empresa en la provincia de Río Negro;
 8. Cantidad de puestos de trabajo, indique remuneración bruta y neta promedio;
 9. Detalle cantidad de máquinas, indicando tipo, marca, modelo y año de fabricación. En caso de que existan máquinas importadas remita copia autenticada de la certificación de aduana;
 10. Indique si Lotería de Río Negro efectúa controles respecto de recaudaciones y obligaciones contractuales. En caso de ser afirmativa la respuesta indique tipo de controles que se efectúan y periodicidad de los mismos;
 11. Detalle las salas y casinos que actualmente posee en explotación la Empresa Crown Casinos SA, especificando tipo de instrumento legal y fundamentos jurídicos de su otorgamiento e indicando plazo de vigencia de los mismos;
 12. Indiquen si existen por parte de titulares de Concesiones de Salas y Casinos subcontrataciones en lo referido a Juegos (Maquinas Tragamonedas y Juegos de Mesa), Servicios de Confiterías, Restaurant y Hoteles. De ser afirmativa la respuesta indique razón social y plazo de contratación de los sub-contratantes.

Atentamente.

Autor: Ademar Jorge Rodríguez, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Carlos Tgmoszka, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, Silvina García Larraburu, Carlos Alberto Peralta, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1018/08

FUNDAMENTOS

El 31 de marzo de 1980 por resolución número 346 se crea en la ciudad de Luis Beltrán el Instituto de Formación Docente Continua. Considerado como un Instituto de Nivel Superior se avoca a la formación y perfeccionamiento de profesores en todos los niveles de la enseñanza. Es la continuidad del derecho a la educación y garante de la pretendida calidad educativa.

En el mismo, se dictan las carreras de "Profesorado de Educación Primaria"; "Profesorado de Educación Secundaria en Historia"; "Tecnatura Superior en Secretariado Ejecutivo con Orientación Administrativa Contable y/o Jurídica"; la residente "Tecnatura Superior en Gestión Socio-Cultural" que se está dictando desde el mes de marzo ppdo. y el "Postítulo de Gestión de Instituciones Educativas".

En la actualidad cursan en el instituto aproximadamente 690 alumnos. Si bien el edificio está construido para el acorde funcionamiento de la oferta académica, la realidad manifiesta la necesidad de contar con la construcción de un Aula Magna o Sala de Conferencias a fin de poder dictar clases a grupos numerosos y desarrollar actividades académicas que convocan mucho público. Frente a ello, la directora del Instituto de Formación Docente profesora Adela Buján y, la coordinadora profesora Mónica Silva, han remitido una nota en la cual solicitan la ampliación del mismo.

La Constitución de nuestra provincia establece que la política educativa provincial se basa entre sus principios en "... la creación de cultura; la capacitación laboral o formación profesional según necesidades regionales o provinciales...".

La educación es un factor de primordial importancia para el desarrollo de la sociedad sobre todo de uno basado en la producción de conocimientos e investigaciones, siendo los encargados de la enseñanza, los que deben formarse y perfeccionarse a fin de ser innovadores en sus tareas y organización.

Según la nota adjuntada al presente, en la actualidad se están utilizando los pasillos para sala de profesores, compartiéndose salones para el dictado de clases, utilizándose el hall para sala de estudio y consulta con profesores.

En este sentido la construcción de la II Etapa del Edificio Escolar como se encuentra previsto en el Plano de Infraestructura, vendría a solucionar una grave necesidad en materia edilicia para el dictado de las clases. Una obra de tal envergadura permitirá ofrecer un espacio adecuado a las necesidades de enseñanza que afectan al alumnado.

Por ello:

Autor: Zuain Jesús, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, al Ministerio de Educación y al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado incluya en el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2009 las partidas necesarias para la construcción de la II Etapa del edificio escolar del Instituto de Formación Docente Continua de la ciudad de Luis Beltrán.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1019/08

FUNDAMENTOS

Los grupos sociales poseen e implementan prácticas de utilización o explotación de los recursos ambientales y mecanismos de protección específicos de cada grupo social, su cultura, sus intereses, impactan sobre la naturaleza de diferentes maneras, positiva o negativa.

Los mallines son el principal recurso vital para la producción ganadera en la Región Sur, debido a que aporta un alto volumen y calidad forrajera que contribuye a la estabilidad de los sistemas de producción frente a la variabilidad climática estacional o interanual. Estos constituyen alrededor del tres por ciento (3%) de la superficie ganadera regional, que alcanza una productividad forrajera 20 a 30 veces superior a la meseta circundante y cubre entre el treinta por ciento (30%) y el cuarenta por ciento (40%) de las necesidades dietarias de los animales.

Si bien la desertificación es generalizada y compleja en la Región Sur, sus efectos más notorios se observan sobre los mallines. El proceso de degradación de éstos, comienza por el sobre pastoreo, la disminución de la cobertura de la vegetación trae aparejado una menor infiltración de lluvias generando un escurrimiento que va tomando una mayor magnitud a medida que avanza sobre la línea de drenaje. Por lo tanto el mallín es el recurso ganadero privilegiado en los campos de la Patagonia, por lo cual su manejo pasa a tener un valor estratégico.

Considerando lo anteriormente expuesto el 26 y 27 de noviembre en la sede del Ente de Desarrollo para la Región Sur, en la localidad de Maquinchao, la Unidad Ejecutora Provincial de la Ley Ovina, llevará a cabo las "Jornadas de Recuperación de Mallines". En las cuales intervienen instituciones como; el Ministerio de Producción, el Ente de la Región Sur, la Legislatura de Río Negro, el DPA, INTA, la Federación de las Sociedades Rurales de Río Negro, Cooperativa FECORSUR, y el Senasa.

Dichas jornadas tendrán como objetivo: difundir la problemática de deterioro de los pastizales de mallines y sus implicancias, divulgar las herramientas de recuperación de mallines a través de obras de riego e ínter siembra, mostrar resultados productivos de mallines en contraste con situaciones homólogas sin intervención. Las mismas estarán dirigidas a productores ganaderos y campesinos, profesionales e idóneos del sector ganadero que asisten técnicamente a establecimientos ganaderos de la región,

técnicos y autoridades de organizaciones e instituciones estatales y privadas con relación a la problemática de la ganadería regional.

Por lo cual estas jornadas constituyen un verdadero avance en el conocimiento de las potencialidades del mejoramiento de mallines a través de un adecuado manejo del mismo, lo que significaría para la Región Sur; el mejoramiento en el equilibrio de los sistemas de producción, aumento en la producción de forrajes, aumento en la producción ganadera, mejoras ambientales, económicas y sociales.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés productivo, económico, y medioambiental "Las Jornadas de Recuperación de Mallines", los días 26 y 27 de noviembre, organizado por la Unidad Ejecutora provincial de la Ley Ovina (ley 25422) a desarrollarse en la sede del Ente de Desarrollo de la Región Sur en la localidad de Maquinchao.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1020/08

FUNDAMENTOS

En el año 1999 por iniciativa del entonces legislador Juan Muñoz, se sancionó la Ley Provincial T N° 3354 por la que se define a la ruta provincial número 1 como camino de interés turístico y se establece para la misma, un régimen limitado para el transporte de cargas, con el propósito de preservar esa infraestructura vial, que resulta fundamental para el desarrollo turístico de la Costa Atlántica rionegrina.

En el año 2001, al constatarse que el constante transporte de cargas y en particular el de áridos, había agravado de manera alarmante el proceso de deterioro progresivo e irreversible del asfalto de esa ruta, a pesar de las limitaciones establecidas en la referida ley 3354, el Concejo Deliberante de Viedma -en ese momento presidido por el actual legislador Pedro Pesatti- presentó a la Legislatura una comunicación solicitando prohibir el transporte de áridos en la referida traza.

El pedido se fundamentaba en que la estructura de la ruta provincial número 1 no fue pensada para el transporte pesado, sino que fue concebida para atender un propósito turístico. Por consiguiente, se debían adoptar las garantías más extremas, tal como la que se proponía, ya que resultaba de fundamental importancia para el desarrollo turístico regional la preservación de esta ruta.

De manera complementaria se señalaba que la gravedad de esta situación se potenciaba de manera particular, por las consecuencias que el deterioro ocasionado por este transporte de cargas representaba para la seguridad vehicular y la vida de las personas, en una vía de tránsito vehicular intenso y permanente, como es el de esta ruta para Viedma y zonas aledañas.

Ese reclamo dio lugar al proyecto 658/01 de la legisladora Liliana Finocchiaro, el que se sancionó como Ley Provincial T N° 3638, por la que se prohibió el tránsito de vehículos de carga que transporten áridos en la dirección Balneario El Cóndor – Viedma, entre la progresiva kilómetro treinta y dos (Km. 32) y la progresiva kilómetro diez (Km. 10).

La nueva norma estipuló la competencia de Vial Rionegrina Sociedad del Estado (Via.R.S.E.) y la Policía de Río Negro, autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito, como organismos responsables de coordinar y disponer los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de esta prohibición específica. Posteriormente, en diciembre del año 2006, se promulgó el decreto número 1803/06 del PEP, reglamentando la ley y determinando las competencias y cometidos de los organismos de aplicación.

A pesar de esta prohibición, -que está vigente-, el transporte de áridos desde las canteras de la Lobería hasta Viedma, se continúa realizando constante y continuamente a través de la ruta 1, deteriorando cada vez más e irremediablemente su asfaltado, debido a que no se cumplen los debidos controles por parte de los organismos responsables de su aplicación, bajo la excusa de que no se cuenta con elementos para medir o pesar los camiones.

Ya en el 2000 los técnicos de VIARSE habían sido categóricos al considerar que si no se detiene la circulación con sobrepeso la ruta está expuesta a un colapso. La circulación de cargas con un peso superior al admitido por la estructura asfáltica, provoca agrietamientos en la misma. Esto, a su vez, cuando se combinan factores climáticos como lluvias y heladas, trae como consecuencia que el asfalto se parta y se generen baches.

Si hace siete años se planteaba esta situación como un problema que era imprescindible solucionar sin falta, con cuanta más responsabilidad hoy este problema debe ser tratado con la mayor premura, ya que en todo este tiempo no hubo controles y el tránsito de camiones con arena ha continuado sin limitación alguna.

La norma es clara: está prohibido el transporte de áridos desde la Boca a Viedma. En la referida traza no se permite la circulación de camiones con áridos, estableciéndose que los mismos deben llevar estas cargas por la vía alternativa que une Punta Bermeja (La Lobería) con la ciudad de Viedma a través de los caminos rurales 88 y 51.

Sin embargo, permanentemente casi todos los días llegan a Viedma por la ruta 1 camiones con arena, sin que se los haya detenido como establece la ley, cuando en la entrada de El Cóndor hay un puesto de la Policía Caminera y en el verano, durante los operativos estivales, cuando se refuerzan estos controles a la altura del Ya Verán.

Y más aún, ese transporte que es intenso y continuo, ya que el suministro de áridos en Viedma procede de las canteras de La Lobería, tiene otro correlato que es la indeterminación de saber si estos camiones cumplen con el pago de las guías que fija la legislación minera.

En una palabra, un sector de servicios medra en su provecho, sin tener en cuenta ni importarle en absoluto el daño social y los perjuicios económicos para el desarrollo de la región que provoca al violar la legislación de la manera que lo viene haciendo impunemente desde hace años.

Por otra parte, hace pocos días se ha conocido la posibilidad de que el BID financie la pavimentación de la ruta provincial número 1 en el sentido Oeste-Este, desde el acceso al Puerto de San Antonio Este en su trayecto hacia La Lobería.

Esta novedad implica que la prometida pavimentación de esta ruta, al comenzar desde el Oeste, relega para un futuro indeterminado la necesaria repavimentación de la traza Viedma-El Cóndor-La Lobería, el circuito más transitado del Camino de la Costa, el que seguramente deberá financiarse con recursos provinciales.

Por consiguiente, se torna imprescindible e imperativo que se extremen los recaudos para preservar el asfalto de esta ruta y evitar seguir exponiendo su traza al deterioro a que sigue sometida por el tránsito de los camiones con cargas de áridos y, más aún, es necesario que la prohibición se amplíe a todo el trayecto pavimentado entre la Lobería y Viedma.

En función de esta ampliación del área prohibida al transporte de áridos, que propiciamos por la presente, se deja sujeto a la reglamentación el otorgamiento de casos de excepción únicamente para los casos debidamente certificados de suministro de áridos para construcciones a las que únicamente se pueda acceder a través de la ruta provincial número 1.

Por las razones expuestas, es que solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa, con el objeto de preservar y mantener una infraestructura vial fundamental para el desarrollo del potencial económico de la costa rionegrina.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 2º de la Ley Provincial T N° 3354, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- Entre la progresiva kilómetro diez (Km. 10) y la progresiva kilómetro treinta y dos (Km. 32) de la ruta número 1, dispóngase un límite especial al peso y a la velocidad del transporte de cargas. A tal efecto, se deberá reducir en un veinte por ciento (20%) el peso por eje transmitido a la calzada conforme lo establece el artículo 53 inciso d) de la ley nacional número 24449 (adhesión provincial ley número 2942) y se establece una velocidad máxima de setenta kilómetros por hora (70 km/h).

Asimismo, establécese la prohibición absoluta de transitar en todo el trayecto asfaltado de la ruta motivo de la presente, entre la ciudad de Viedma y Punta Bermeja (La Lobería), a los vehículos de carga que transporten áridos, los que solamente podrán hacerlo por el camino alternativo referenciado en el párrafo final del artículo 3º de la presente. VIA.R.S.E y la Policía de Río Negro, como autoridades de aplicación concurrentes de la legislación provincial de tránsito, coordinarán y dispondrán los controles permanentes necesarios para el cumplimiento de esta prohibición.

Las excepciones a la presente disposición se otorgarán únicamente para los casos debidamente certificados de suministro de áridos para construcciones a las que se acceda solamente a través de la ruta provincial número 1, conforme se establezca por la reglamentación”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1021/08

FUNDAMENTOS

El día lunes 10 de noviembre de 2008, se llevó a cabo la ceremonia de entrega de los Konex de Platino y fueron distinguidas la empresa barilochense INVAP S.E., en el rubro entidades de investigación científica y tecnológica y el Instituto Balseiro en el rubro entidades educacionales.

El licenciado Héctor E. Otheguy, gerente de INVAP S.E., agradeció al jurado y destacó que la empresa de tecnología rionegrina se apoya en tres pilares: técnicos y profesionales de primer nivel y una cultura organizacional de máximo compromiso; el sistema científico y tecnológico argentino, "del cual somos parte por formación y por trabajo conjunto, el Ministerio de Ciencia y Tecnología y su Agencia de Promoción, las universidades, el CONICET, la CoNAE y la CNEA, en la que se generó el grupo fundador liderado por Conrado Varotto", y la sinergia entre el Estado nacional, la provincia de Río Negro y "nuestra empresa".

Destacó que "sin el acompañamiento de la Embajada Argentina en Australia no hubiéramos ganado la licitación para la construcción del reactor nuclear en ese país, tampoco hubiéramos crecido sin el respaldo de la provincia y no podríamos haber sobrevivido a momentos difíciles sin el compromiso del personal". Luego, el gerente expresó que el reconocimiento se daba en un momento oportuno, "pues nuestro país ha optado por desarrollar su industria y trabajo propio, ha apostado a la soberanía en materia de seguridad aérea, desarrollando y fabricando los radares necesarios, ha elegido la soberanía en materia de comunicación con el diseño y construcción del primer satélite argentino de comunicaciones, ha reactivado el plan nuclear argentino con la culminación de Atucha II, la construcción del CAREM, la reactivación de la planta de enriquecimiento de uranio y ha impulsado la legislación de apoyo a la biotecnología, el software, los biocombustibles y la nanotecnología".

También el Instituto Balseiro fue distinguido en el rubro entidades educacionales. Es el más antiguo de los institutos de formación de recursos humanos de la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA).

A lo largo de más de medio siglo de trabajo y esfuerzo ininterrumpido, el Instituto Balseiro ha forjado un reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional, fruto de la cohesión en los criterios de calidad y excelencia que fueron inspirados por el doctor José Antonio Balseiro.

Al presente han egresado del Instituto Balseiro 587 licenciados en Física (carrera creada en 1955), 275 ingenieros Nucleares (carrera creada en 1977), 15 ingenieros Mecánicos (carrera creada en 2002), 331 doctores en Física (desde 1958), 35 doctores en Ingeniería Nuclear (desde 1986), 19 doctores en Ciencias de la Ingeniería (desde 2001), 101 especialistas en Aplicaciones Tecnológicas de la Energía Nuclear (desde 1996), 81 egresados de la carrera de Maestría en Ciencias Físicas (desde 2003) y 24 de la Maestría en Física Médica (desde 2004).

En la categoría "entidades de investigación científica y tecnológica" fue premiada la empresa INVAP S.E., junto a Biosidus, el Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

La breve reseña de la Fundación Konex destaca para INVAP S.E. que se trata de una "empresa de Río Negro, quien lleva más de 30 años diseñando y construyendo sistemas tecnológicos complejos, para satisfacer necesidades nacionales y competir internacionalmente. Los principales logros son: desarrollo de la tecnología de enriquecimiento de uranio; provisión a Australia de un reactor nuclear experimental con tecnología nacional; diseño y fabricación de satélites de observación de la Tierra; desarrollo del primer satélite argentino de comunicaciones para la empresa Ar-Sat; diseño y fabricación de radares para control de tránsito aéreo para el Ministerio de Defensa; desarrollo de aerogeneradores y provisión de equipos y centros para radioterapia. Potencia sus recursos humanos trabajando en estrecha colaboración con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, en particular con la CoNAE y con la CNEA, organismo del cual nació".

Años antes habían recibido sendos premios Konex los científicos Conrado Varotto (fundador de INVAP S.E.) y Juan José Gil Gerbino, uno de los más importantes tecnólogos de la empresa barilochense.

Varotto recibió en 1993 nada menos que el Premio Konex de Platino, que se otorga a uno de los cinco premiados con el Konex cada año. Y Gil Gerbino también recibió luego –en 2003– el Konex de Platino.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su satisfacción por los premios Konex de Platino 2008 con que fueron distinguidas la empresa barilochense INVAP S.E. en el rubro entidades de investigación científica y tecnológica y el Instituto Balseiro en el rubro entidades educacionales.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1022/08**FUNDAMENTOS**

Desde hace 12 años, la F.I.T. (Feria Internacional de Turismo) es punto de encuentro de los protagonistas de la industria turística latinoamericana, ámbito ideal para generar relaciones comerciales, presentar novedades y multiplicar los contactos en el sector.

Empresas e instituciones de todo el mundo: mayoristas, tour operadores, compañías de transporte, hotelería, eventos, organismos oficiales, agencias de viajes y los medios de comunicación más prestigiosos del Cono Sur, se dan cita, todos los años, en este evento.

La participación de F.I.T. en las dos ferias de Turismo más importantes del mundo -FITUR (Madrid), ITB (Berlín)- asegura su sostenido crecimiento en cantidad y en calidad de expositores y confirma la expansión de su reconocimiento a nivel internacional.

Auspiciantes, organizadores y colaboradores reúnen un alto nivel de profesionalismo, experiencia y compromiso que aseguran el éxito de la feria. Este evento es auspiciado por la Secretaría de Turismo de la Nación, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cámara Argentina de Turismo. Está organizado por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo (AAVYT) y Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE).

El stand institucional de la ciudad que prepara EMPROTUR tendrá en esta nueva edición de la Feria Internacional de Turismo más de 160 metros cuadrados.

Serán 150.000 artículos de información y merchandising que la ciudad entregará a profesionales del turismo y público en general, en un espacio en el que habrá además varios escritorios con prestadores de servicios privados de Bariloche.

Cada día, una hora antes del cierre de la feria, Bariloche ofrecerá a los visitantes un agasajo que servirá como excusa para presentar las actividades del destino para la próxima temporada estival.

La Reina Nacional de la Nieve será la encargada de recibir a los visitantes, y un equipo de trabajo los responsables de toda la administración del espacio de Bariloche.

Es importante destacar que el año pasado pasaron por la muestra 1.760 expositores, 50 países, y 78.522 visitantes de los cuales 31.598 fueron profesionales, es por ello que se considera una de las muestras más importantes de turismo que se realiza en América Latina.

El reconocimiento al trabajo de Bariloche en la feria es permanente, durante varios años la ciudad fue distinguida con el primer premio por la calidad de su stand. Este año EMPROTUR Bariloche prepara nuevo material audiovisual y un esquema dinámico donde el visitante no sólo encontrará toda la información para sus vacaciones de verano, sino que además, se verá sorprendido por la cantidad de actividades que podrá disfrutar dentro del sector.

Luego de esta importante presentación, EMPROTUR llevará al Sur de Chile toda la oferta turística a los vecinos trasandinos, eso se realizará en Temuco y luego en Concepción entre el 8 y el 15 del mes de noviembre del corriente año.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico social y cultural la participación del "EMPROTUR" de San Carlos de Bariloche en la Feria Internacional de Turismo (F.I.T.) que se desarrolló en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 1 al 4 de noviembre del corriente año y en Chile desde el 8 al 15 de noviembre en las ciudades de Temuco y Concepción respectivamente.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1023/08**FUNDAMENTOS**

En las calles Bartolomé Mitre y Manuel Belgrano de la localidad de General Conesa, se encuentra ubicado el Club Atlético Monumental Argentino, siendo el deseo de socios y autoridades, finalizar la construcción de su gimnasio deportivo.

Debido a la situación económica por la que atraviesa dicha entidad, no se ha podido concretar la cubierta del mismo, siendo su costo aproximado de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000).

La concreción de esta obra permitirá contar con un lugar de esparcimiento tanto para la familia asociada, como así también para toda la comunidad conesina en particular a la población juvenil, que abarca desde los cinco años en adelante, pues requieren de espacios cubiertos adecuados para el desarrollo de diferentes actividades, sobre todo en el período invernal.

Conesa tiene una población de 5.000 mil habitantes aproximadamente, haciendo un diagnóstico de ella, nos encontramos con que un gran porcentaje es de bajos recursos socio-económicos.

Los deportes que se imparten en el pueblo son pagos, lo que dificulta el acceso a los mismos, siendo escasas las posibilidades de practicar alguno de ellos.

De este emprendimiento surgen diferentes posibilidades para los jóvenes que se detallan a continuación:

- Mejores condiciones físicas;
- Dominio de su cuerpo en tiempo y espacio;
- Reconocimiento y respeto del adversario;
- Adquirir hábitos deportivos;
- Mejorar la moral a través de la competencia;
- Participación en trabajos corporales y motrices en forma autónoma y sistemática en pos de una mejor calidad de vida, que disminuyen ciertos factores de riesgo como lo son: la delincuencia, la droga, el alcohol, el cigarrillo, etcétera.

Al finalizar un trabajo de investigación se llegó a la conclusión que debe haber una igualdad de oportunidades para todos los niños en la práctica de diversos deportes, pues facilita la integración social de los mismos respetando reglas y normas, rompiendo estructuras, favoreciendo la apertura, y lo que es más importante contribuye a su formación integral.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, deportivo, comunitario, el proyecto de Ampliación del Club Atlético Monumental Argentino, sito en las calles Bartolomé Mitre y Manuel Belgrano de la localidad de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1024/08

FUNDAMENTOS

Los municipios de Guardia Mitre y Río Colorado en concordancia con el mandato de la Ley Provincial N° 2159 y el decreto reglamentario número 1800/78 que instituyeron los procedimientos para acordar los límites colindantes entre los municipios.

Procedimientos que los municipios mencionados se ajustaron al efecto de obtener el acuerdo colindante que suscribieron oportunamente.

El Acta Acuerdo Colindante fue realizado en Río Colorado el 25 de junio próximo pasado, y suscrito por los presidentes de los Concejos Deliberantes de estos municipios, doctor Jorge Martínez Iturméndi de Río Colorado y el señor Ricardo Gaspar Gauna por Guardia Mitre.

El Acta Acuerdo Colindante, posteriormente fue tramitado por el Concejo Deliberante de Guardia Mitre el 10 de julio próximo pasado y aprobado por Ordenanza número 009/08. La misma acta fue tramitada por el Concejo Deliberante de Río Colorado, que lo aprobó el 14 de julio próximo pasado mediante la Ordenanza número 1185/08.

Que los instrumentos legales mencionados fueron remitidos por dichos municipios a la Comisión de Límites, con fecha 16 de octubre próximo pasado el de Guardia Mitre, y el 27 de octubre próximo pasado por el Concejo Deliberante de Río Colorado.

Con estas actas y ordenanzas que confirmaron el Acuerdo Colindante suscrito por los responsables de los Concejos Deliberantes, y en un todo de acuerdo a las leyes vigentes para la definición de límites, esta Comisión de Límites procede a redactar este proyecto de ley.

El Acuerdo Colindante suscrito, no tiene objeciones o reclamos por parte de municipios vecinos, dado que los municipios de Guardia Mitre y General Conesa, suscribieron acuerdo colindante que fue convalidado por la Ley Provincial N° 3315 de la Legislatura de Río Negro, y el límite colindante suscrito

entre los municipios de Guardia Mitre y Río Colorado no altera o modifica el aprobado por la mencionada ley.

Que en lo establecido en la Ley Provincial N° 2159, esta Comisión de Límites, procede a dar trámite legal al Acta Acuerdo Colindante suscrito, a efectos de ser reconocido por las comisiones pertinentes del Poder Legislativo, para posteriormente ser convalidado por ley.

Por ello:

Autora: Comisión Especial de Límites.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjase como límite colindante entre los municipios de Río Colorado y el de Guardia Mitre, el establecido el veinticinco de junio del dos mil ocho, en la localidad de Río Colorado, suscrito por los presidentes de los Concejos Deliberantes; Doctor Jorge Martínez Iturméndi de Río Colorado, y el señor Ricardo Gaspar Gauna de Guardia Mitre, y ratificado por las ordenanzas número 1185/08 y 009/08 de estos municipios respectivamente, el cual se demarca en el plano del Anexo 1, que forma parte de la presente ley, y que se describe de la siguiente forma: A partir del vértice común que divide los municipios de General Conesa, Río Colorado y Guardia Mitre, que se encuentran en el esquinero noroeste de la parcela D.C. 11-C. 1-P. 460350, extremo Oeste del límite, que coincide con su similar del lote 23 Fracción B Sección VI punto establecido en el acuerdo descrito, se inicia con rumbo Este, por el costado Norte de las parcelas D.C. 11-C. 1-P. 460530; D.C. 11-C. 1-P. 469630; D.C. 11-C. 1-P. 420750; D.C. 11-c. 1-P. 460870 ; y D.C. 11-C. 1-P. 460980, que se corresponde con los lotes 23, 24, y 25 Fracción B Sección VI de la mensura de La Pampa Central, para llegar al extremo Este del Acuerdo Colindante, ubicado sobre el esquinero Noreste de la parcela D.C. 11-C. 1-P. 460980 que coincide con su similar del esquinero del lote 25 fracción B Sección VI.

Artículo 2º.- El límite colindante establecido en el artículo 1º de la presente ley, será demarcado con hitos, por la Dirección General de Catastro e Información Territorial, bajo la supervisión de la Comisión de Límites Ley Provincial K N° 1812, los cuales quedarán en custodia y conservación por parte de los municipios de Río Colorado, Guardia Mitre y General Conesa.

Artículo 3º.- Los municipios de Río Colorado y Guardia Mitre procederán cuando tengan cerrados los Acuerdos Colindantes con los municipios vecinos, a ampliar sus ejidos municipales de acuerdo a sus proyectos de planificación urbana, suburbana y rural determinadas en sus Cartas Orgánicas.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de límite,
Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1025/08

FUNDAMENTOS

Promover el fortalecimiento de las instituciones republicanas, la defensa de la democracia y las garantías de los Derechos Humanos, establecer un espacio de discusión plural que garantice la convivencia entre las diferentes formas de pensamiento, posibilitan la construcción de la ciudadanía y su legítima participación.

En la provincia de Río Negro, funciona la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Es una institución sin fines de lucro, que persigue el afianzamiento de la ciencia política y carreras afines en la provincia.

La Asociación Rionegrina de Análisis político (ARAP), participó de la mesa "La institucionalización de la ciencia política" en el Congreso Nacional e Internacional sobre Democracia, llevado a cabo en la ciudad de Rosario.

El congreso es uno de los más importantes en la temática a nivel nacional y en la región, y se realiza en Rosario cada dos años desde 1994, año que surgió como propuesta de los estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.) en respuesta a la ley superior.

En el congreso participaron Miguel De Luca (presidente de la S.A.A.P), la doctora Cecilia Lesgart (docente investigadora de la U.N.R. y Conicet), la licenciada Silvis Rubin (vicedecana de la facultad de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la U.N.R.), el doctor Gastón Mutti (director de la Escuela de Ciencias Políticas de la U.N.R.).

Los puntos sobresalientes del debate fueron la importancia de la institucionalización de la disciplina a través de asociaciones provinciales como la ARAP, que tengan como objetivo la difusión del rol del politólogo como profesión y la importancia de la disciplina para el desarrollo institucional, la democracia y una justa distribución del ingreso.

Reconocimiento nacional de la ARAP: Socio Institucional de la SAAP.

La Asociación de Análisis Político (ARAP) firmó un convenio de cooperación mutua con la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP). Mediante la firma, se incorporó a la ARAP como socio institucional de la SAAP y se comprometieron a desarrollar en forma conjunta actividades académicas en la provincia de Río Negro y en distintos lugares del país. Este tipo de convenio y de incorporación de una asociación provincial como socio institucional es el primero en el país.

Debido a esta importancia, los miembros de la SAAP resaltaron su relevancia y con esto se espera que sea un ejemplo para el resto de las provincias que quieran convocar politólogos para perseguir los objetivos comunes de ambas organizaciones.

El convenio fue firmado por el presidente de la SAAP, Miguel De Luca y el presidente de la ARAP, Ariel Sarricouet.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), con asiento en la ciudad de Viedma, satisfacción por su participación en el Congreso Nacional e Internacional sobre Democracia, llevado a cabo en Rosario.

Fortaleciendo los procesos de construcción de ciudadanía y su legítima participación.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1026/08

FUNDAMENTOS

La comunicación es una herramienta que permite el desarrollo cultural, educativo y económico de cualquier población, transformándose en esencial para el normal funcionamiento del Sistema Republicano, Representativo y Federal.

El espacio radioeléctrico y los sistemas que se destinan a ser utilizados en la comunicación destinada al público, constituyen un bien sujeto a las regulaciones.

En este marco de importancia de lo comunicacional, el Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), otorgó al Centro de Educación Media número 41 de la localidad de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, la autorización para el funcionamiento y explotación de la emisora en FM que puso en el aire esa comunidad educativa.

El organismo nacional asignó a dicho medio el canal 261 en la frecuencia de 1000.1 Mega Hertz, que giraba bajo la señal de LR 6835. Cabe señalar que la emisora radial surgió a partir de un proyecto educativo, a partir de la iniciativa de la comunidad del CEM número 41.

Este servicio trasciende los límites de la propia escuela para transformarse en un servicio que hace al desarrollo de los pueblos.

Radio Hueney surgió hace ocho (8) años como un proyecto de innovación educativa a partir de una iniciativa de profesores y alumnos del CEM número 41 y comenzó a funcionar de manera experimental el 10 de julio del año 2000, dentro del propio espacio escolar.

Esta iniciativa se ha convertido en el único medio de comunicación en la comunidad rural de la precordillera rionegrina con una programación que trascendió los límites escolares, y es un esencial servicio de comunicación e integración local.

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Comité Federal de Radiodifusión (COMFER), su satisfacción por el otorgamiento al Centro de Educación Media número 41 de la localidad de Pilcaniyeu, provincia de Río Negro, la autorización para el funcionamiento y explotación de la emisora en FM que puso en el aire esa comunidad educativa.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1027/08

FUNDAMENTOS

La iniciativa de promover la puesta en práctica de los derechos de toda niña, niño y adolescente, así como asegurar los recursos necesarios para una adecuada calidad de vida, es cubrir todas las necesidades en su etapa de desarrollo.

Es necesario el esfuerzo de sectores sociales e institucionales relevantes para la niñez y adolescencia, que aportan verdaderas soluciones integrales, destacando la articulación de todos los sectores con las políticas públicas que permitan lograr el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

La conformación de los Consejos Municipales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia permitirá:

- Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos que posibilitan la formulación de políticas que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes;
- Participar en la formulación de políticas en el área de la infancia y adolescencia;
- Establecer relaciones con organismos gubernamentales;
- Fomentar la creación de espacios, construyendo canales de participación para que las niñas, niños y adolescentes tengan la posibilidad de expresar sus dificultades, que garanticen ser escuchados y que puedan realizar propuestas.

En el caso del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, propuso crear el "Consejo Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes".

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la municipalidad de San Carlos de Bariloche, su satisfacción por la conformación del Consejo Municipal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1028/08

FUNDAMENTOS

La iniciativa de promover la puesta en práctica de los derechos de toda niña, niño y adolescente, así como asegurar los recursos necesarios para una adecuada calidad de vida, es cubrir todas las necesidades en su etapa de desarrollo.

Es necesario el esfuerzo de sectores sociales e institucionales relevantes para la niñez y adolescencia, que aportan verdaderas soluciones integrales, destacando la articulación de todos los sectores con las políticas públicas que permitan lograr el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

La conformación de los Consejos Municipales de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia permitirá:

- Realizar tareas de investigación a fin de producir diagnósticos que posibilitan la formulación de políticas que garanticen la protección integral de las niñas, niños y adolescentes;
- Participar en la formulación de políticas en el área de la infancia y adolescencia;
- Establecer relaciones con organismos gubernamentales;

- Fomentar la creación de espacios, construyendo canales de participación para que las niñas, niños y adolescentes tengan la posibilidad de expresar sus dificultades, que garanticen ser escuchados y que puedan realizar propuestas.

En el caso del municipio de la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, propuso crear el "Consejo Municipal de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes".

Por ello:

Autor: Juan Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la municipalidad de Cipolletti, su satisfacción por la conformación del Consejo Municipal de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1029/08

Viedma, 12 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

Atento a la Ley Provincial D N° 4035 de Creación del Fondo Solidario de Asistencia a Desocupados, solicito nos informe respecto los puntos que comprenden el presente requerimiento:

1. Informe, según artículo 4°, lo recaudado durante los últimos cinco (5) años detallando las reparticiones responsables;
2. Atento a los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, informe nómina de los jubilados en actividad que brindan sus aportes con detalle lugar de trabajo y montos descontados por mes;
3. Atento al artículo 7°, inciso F y artículo 8°, informe el destino de lo recaudado durante los últimos cinco (5) años; cantidad y lugar de ubicación de los convenios firmados;
4. Atento al artículo 7° inciso D, informe la nómina de convenios de colaboración y cooperación con áreas gubernamentales y no gubernamentales en vigencia; especificando en cada caso los parámetros y/o criterios utilizados para la adjudicación;
5. Atento al artículo 7° inciso E, informe sobre el registro mencionado;
6. Referido al artículo 5°, incisos A y B, indique las personas que integran la Comisión de Administración del Fondo Solidario y la Unidad de Comercialización y Gestión de Negocios.

Atentamente.

Autora: Silvia Horne, legisladora.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Tgmoszka, Carlos Alberto Peralta, Renzo Tamburrini, Ademar Jorge Rodríguez, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1030/08**FUNDAMENTOS****1.-ANTECEDENTES**

La Seguridad Privada en la provincia de Río Negro, ha tenido hasta hoy un marco regulatorio legal que en principio rige el desempeño de las agencias de seguridad privadas y/o empresas del rubro que desarrollan las actividades en distintos puntos de la provincia, sin mayores precisiones de fondo en cuanto a su interpretación de lo que sintéticamente podría decirse se pretende como servicio de Seguridad Privada.

Como toda actividad vinculada con la problemática de la seguridad en general y entendiendo que ésta, no se reduce a un único concepto, también la actividad de seguridad privada ha sido objeto de análisis de su desempeño actual y su potencial desarrollo como actividad comercial en el contexto del Territorio provincial, teniendo muy especialmente en cuenta, que por el carácter de la misma, debe ceñirse a principios legales y éticos indispensables en el cumplimiento de la función que el Estado le ha delegado como parte integrante del concierto de entidades que –sumadas a los entes oficiales- en su conjunto contribuyen finalmente a lograr el producto final que es la seguridad pública.

Como antecedentes inmediatos, podemos citar la Ley Provincial S N° 2678 y ley número 3608, las cuales como se ha podido apreciar en la lectura detenida de su texto, han dejado por razones que no es dable analizar, algunas cuestiones que a nuestro parecer son centrales para contribuir a un mejor desarrollo de la actividad y a la vez acudir en salvaguarda del interés social y el clamor público de tener, en muchos aspectos de la seguridad privada, un marco legal que permita tanto a las autoridades como a los particulares, el pleno ejercicio de sus derechos y obligaciones.

Otros antecedentes a citar, son los marcos regulatorios, como las leyes y decretos actualmente vigentes en el Territorio nacional, en la provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A ello debe sumarse el cuantioso material de consulta, y artículos especializados en la materia, de autores muy reconocidos y que a la postre enriquecieron el contenido del proyecto que hoy presentamos a consideración y que -justo es reconocerlo- en muchos casos se han adoptado por entender que son elementos de relevante valor para complementar el proyecto de ley de Seguridad Privada de la provincia de Río Negro, y que aspiramos ingrese al concierto de la normativa vigente en la provincia como un elemento más que contribuye a mejorar la vida de nuestros conciudadanos.

2.-BREVE ANALISIS DEL PROYECTO

La presentación de un proyecto de ley de Seguridad Privada de la provincia de Río Negro, obedece a la imperiosa necesidad de compatibilizar la normativa legal vigente. Es dable destacar que existen cuantiosas problemáticas que deben ser abordadas con miras a un mejoramiento del sistema en su conjunto y que permitan, tanto a quienes ejercen la autoridad de regulación de la actividad como a quienes la desempeñan, ceñirse a normas de funcionamiento que por una parte garanticen a los ciudadanos un marco de adecuado respeto al ejercicio de sus derechos y por otra parte, limiten cualquier posibilidad de exceso de quienes llevan a cabo la actividad. Actividad ésta, que si bien es comercial, requiere la sanción de reglas de juego claras y orientadas a un sano crecimiento de los valores sociales en juego: la libertad, los bienes y el respeto de las personas como destinatarios de la actividad.

A la sazón de lo expresado, el presente proyecto compila experiencias de otras provincias y supera el vacío legal reinante en la nuestra. No sólo se establece adecuadamente la autoridad de aplicación, con delimitación de sus funciones, facultades y obligaciones, sino que también, se contempla al servicio de Seguridad Privada como parte integrante del Sistema de Seguridad Pública. En este marco, se delimita la obligación de cooperación y asistencia de los prestadores de seguridad privada para con los Organismos de Seguridad de la provincia. A ello, debe sumarse la facultad que ostenta la autoridad de aplicación en situaciones excepcionales, por las que los prestadores deberán poner al servicio del Estado, los Recursos Humanos y materiales en beneficio de la comunidad en su conjunto.

El análisis de las normas anteriores, incluso las vigentes, ha permitido verificar la existencia de vacíos legales absolutamente necesarios de enmarcar en la reglamentación de la actividad de la seguridad privada, y que intentamos sintetizar en los siguientes rubros:

a) ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PRIVADA EN EVENTOS PUBLICOS O SOCIALES;

Sin pretensión de ahondar en el análisis, es de público conocimiento el reclamo social que existe al respecto. Podemos citar uno de los ejemplos más comunes en el ámbito de la seguridad privada, como es el hecho de la custodia en boliches bailables y/o eventos de ese tenor, donde cada día las noticias son más elocuentes de la problemática que se ha dado en llamar con los vulgarmente apodados “patovicas”, que no son otra cosa que vigiladores privados ejerciendo una actividad que el marco regulatorio actual no contempla adecuadamente.

Habida cuenta que la provincia de Río Negro ya ha adherido a la ley nacional que prevé la situación de quienes desempeñan tareas de seguridad privada en locales bailables y afines, este proyecto viene a complementar esa adhesión estableciendo las normas de regulación necesarias a la actividad que la misma impone.

Otro aspecto similar se verifica con aquellas personas que hoy ejercen actividad de custodia en comercios medianos a pequeños, los que por su capacidad operativa y comercial no pueden contratar un servicio de mayor envergadura; o a empresas de mayor dimensión, o personas particulares que eventualmente necesitan contar con un servicio de estas características, y que por las razones ya apuntadas no pueden recurrir al servicio que les hace falta, pues en el mercado no existe en principio, un marco adecuado que les permita llevar a cabo su cometido. Como consecuencia de lo expresado, recurren a un servicio que no tiene una cobertura legal adecuada, o peor aún, lo termina prestando alguien con pocos escrúpulos y escaso conocimiento, el que, en el eventual caso que cometa algún error en el procedimiento de vigilancia, no habrá un marco legal oportuno que permita endilgarle una responsabilidad cierta y con eficacia. El riesgo mayor es que el Estado -como en reiteradas oportunidades ha ocurrido- terminará siendo el responsable final, por la ausencia de normativa que establezca responsabilidades concretas.

Sin perjuicio de ello, debemos tener en cuenta que al producirse este tipo de servicios en esas condiciones, hay una evasión impositiva que en modo cierto perjudica a quienes pretenden desarrollar legalmente la actividad y se esfuerzan por llevarla a cabo con dedicación, preocupación, y mejorando constantemente su condición de agentes de la seguridad privada.

b) EMPRESAS QUE DESARROLLAN SU PROPIO SERVICIO DE SEGURIDAD;

El estudio de la problemática, ha permitido determinar que sin bien en el Territorio de la provincia no se han detectado antecedentes, (excepción hecha de alguna empresa que se describirá oportunamente), en otras jurisdicciones si los hay, y es nuestro deber como representantes del pueblo rionegrino, prever dichas situaciones para evitar los problemas suscitados en otras provincias, por no contar con normativa adecuada.

Concretamente, nos referimos a aquellas empresas o particulares que diseñan y ejecutan su propia estructura de seguridad privada, con lo cual quedan ajenos al contralor de los entes oficiales.

Sin pretensión de recaer sobre el remanido tema de la competencia desleal (en relación a la actividad que desarrollan quienes amparándose en el vacío legal ejercen la misma sin tributar debidamente al Estado), lo relevante del caso es que no existe por parte del Estado una debida actividad de contralor, tal como necesariamente debe verificarse en los casos en que hay un servicio de seguridad a cargo del control de la actividad social, en lugares públicos o privados de acceso al público.

Esta situación ha permitido que no se sepa a ciencia cierta a quienes contratan, ni hay antecedentes, e impide constatar el historial de quienes desarrollan la actividad. No se exige la realización del examen pre-ocupacional que constate los antecedentes psicofísicos e idoneidad. Esta situación, nos permite suponer que si en definitiva hubiere un problema en el ejercicio de la actividad que llevan adelante, con seguridad será el Estado quien deba responder por no ejercer el contralor adecuado de la situación. Ejemplos sobran al respecto y para nada es grato mencionarlos.

Un caso emblemático que se observa en el Territorio de la provincia lo constituyen las empresas de Casinos. En estos casos, la seguridad interna se lleva adelante con personal contratado como propio, los que en muchos casos ni siquiera figuran como custodios o responsables de la seguridad interna, sino que revisten la calidad de empleados comunes de la empresa en otros rubros.

El riesgo latente es que al producirse un evento problemático, seguramente el argumento esgrimido por la empresa será que "poseen custodia policial", y ello es verdad, pero debe tenerse muy especialmente en cuenta que la custodia policial es solamente externa y esto provoca el siguiente escenario: el custodio interno interviene, expulsa al ciudadano que ha generado algún inconveniente y la Policía lo recibe cuando ya las cosas han tomado otro cariz. Como consecuencia inmediata, la Policía queda involucrada en los incidentes y los intervinientes primarios fuera del foco de atención y por ende fuera de marco legal adecuado para endilgarles responsabilidad.

El hecho más importante a tener en cuenta en este escenario, redundando en que la Policía como institución no podrá negar de ninguna manera que desconoce lo que sucede en estos casos, ya que presta un servicio en el mismo lugar y bajo la misma figura que los involucrados y lo que es peor, contratado por la misma persona o empresa que está generando el problema.

c) PERSONAS QUE DESARROLLAN LA ACTIVIDAD EN FORMA INDEPENDIENTE;

La investigación preliminar que se hizo para evaluar algunos aspectos de este proyecto, nos ha permitido verificar que también existen muchas personas con intenciones de desempeñar esta actividad en forma independiente y como forma de procurarse una actividad laboral que les permita desarrollarse como tales. En su gran mayoría se encuentran con el inconveniente de que también desconocen, en un gran porcentaje, cuáles son sus posibilidades, tanto de desarrollo personal como aquellos aspectos legales a los que deben ceñir su actividad. También se ven limitados en su accionar, ya que muchas veces no

cuentan con el asesoramiento adecuado para expandir sus pretensiones de servicio, y por tal razón se pierden de cubrir objetivos de custodia que por razones económicas no logran contratar una empresa consolidada de servicios de Seguridad Privada. Concretamente, nos referimos a aquellos comerciantes medianos y pequeños que de alguna manera requieren un servicio de Seguridad Privada y a los cuales se les hace muy oneroso contratar empresas, mientras que con contratos individuales solucionarían el problema, a la vez que proveen una actividad con cierto atractivo comercial, y por qué no, una salida laboral.

d) EMPRESAS QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES QUE INVOLUCRAN RECURSOS DEL ESTADO SIN TRIBUTAR;

En el presente acápite nos referimos a aquellas empresas que llevan adelante una actividad comercial de vigilancia por medios técnicos y a distancia, y que por lo general, consiste en lograr que la Policía participe del sistema a través de llamados telefónicos y ejecute el trabajo de concurrir al evento y adoptar el procedimiento que legalmente deba llevarse a cabo.

La forma más común son las empresas que instalan alarmas de tipo domiciliarias, y que por lo general no cuentan con domicilio en el Territorio provincial, ni siquiera representantes, ya que los clientes se captan a través de campañas de promoción con agentes que muchas veces llegan a la provincia ex profeso, y al cliente le ofrecen la comodidad del servicio mediante pago de tarjeta de crédito o débito automático.

Esta modalidad produce una utilización de los medios del Estado (concretamente de los recursos de la Policía y su sistema telefónico), sin tributar por ello ninguna tasa que compense el uso de los medios dispuestos por el Estado.

Esta situación se traduce en los hechos en un escenario rayano a la competencia desleal, todo ello amén de la cuestionable obtención de un lucro, cuyo esfuerzo prioritario culmina solventado por el Estado.

e) CREACION DE LOS INSTITUTOS DE FORMACION PROFESIONAL;

Es una realidad constatable, que hoy en día las empresas de Seguridad Privada, por la modalidad de la actividad comercial, se ven obligadas a tomar personal a su cargo que no siempre tiene la preparación adecuada. Justo es reconocer que son muy pocas las empresas que realmente buscan la forma de dar a su personal una instrucción y una formación profesional que califique al oficio de agente de la seguridad privada.

Este es el motivo fundamental por el cual se propone a través del proyecto de ley de Seguridad Privada, que quienes desarrollen la actividad, tengan como obligación capacitar adecuadamente a sus agentes. En este orden de ideas, y amén de la capacitación que pueda brindar el mismo Estado, el presente proyecto contempla la posibilidad de que dicha actividad pueda llevarse a cabo a través de instituciones privadas. De esta manera, se evitaría la distracción de esfuerzos públicos, conservando el Estado el poder de habilitación y contralor tanto de las instituciones como del diseño de la currícula y programas de capacitación.

f) MODIFICACION DEL SISTEMA ACTUAL DE ACREDITACIONES.

El sistema actual de acreditaciones de los vigiladores privados, coloca a los mismos bajo la órbita de un responsable único, esto es el director técnico de cada empresa. Esta situación, trae aparejada muchos inconvenientes de orden práctico y legal. Por esta razón la propuesta modifica el esquema vigente y traslada la responsabilidad de inscripción y regularización a cada hombre en particular. Esto posibilitará a futuro que las empresas puedan disponer de un servicio de información actualizada de las personas capacitadas para el ejercicio de la profesión, de manera tal que al momento de requerir la incorporación de nuevos agentes para su empresa, éstos ya cuenten con la habilitación formal de la autoridad de aplicación. Se facilita así, el mecanismo de incorporación de agentes y se logra una adecuada identificación del personal habilitado.

Lo que se intenta es facilitar a las empresas el listado de agentes habilitados en cada jurisdicción, para que las mismas al momento de decidir su incorporación, estén en condiciones de contar con personal con cierto grado de formación y capacitación profesional que mejore la prestación del servicio y por ende, califique el servicio.

3.-CONSIDERACIONES FINALES

Finalmente, cabe consignar que este proyecto es el fruto del esfuerzo por contribuir a mejorar y calificar un servicio, y que en la medida que quienes lo ejecutan tengan una mejor formación profesional, quien se verá beneficiada en definitiva es la sociedad toda.

No puede soslayarse el hecho que la regulación de esta actividad, significará un incremento en el ingreso para las arcas públicas, al mismo tiempo que importará la obtención de nuevos recursos económicos que hoy no logran ser captados ante la inexistencia de un adecuado marco legal. El proyecto

contempla la creación de un fondo específico que tendrá como destino el apoyo al funcionamiento y la misión de los Consejos Locales de Seguridad.

De esta manera, la regulación pretendida no sólo acarrea seguridad jurídica y reglas claras en el desempeño de una actividad comercial de relevante gravitación social, sino que al mismo tiempo encuentra mecanismos originales y genuinos para el sostenimiento de la importante labor que ostentan los Consejos Locales de Seguridad.

Por otra parte, es dable destacar que el presente proyecto equilibra la distribución de los recursos que por su aplicación se obtengan, sin menoscabar las contribuciones que a la fecha los prestadores de seguridad privada aportan al Fondo de Reequipamiento Policial.

En mérito a las consideraciones expuestas, y a la esperanza de encontrar en los señores legisladores el mismo grado de preocupación respecto de la problemática que nos convoca, proponemos el presente proyecto para que la provincia de Río Negro crezca en herramientas de progreso y mantenga vigente una política de seguridad acorde a los tiempos y las necesidades de nuestros conciudadanos.

Por ello:

Co-autoría: Carlos Gustavo Peralta, Martín Ignacio Soria, legisladores.

Firmantes: Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Ademar Jorge Rodríguez, María Bethencourt, Carlos Alberto Peralta, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

LEY DE SEGURIDAD PRIVADA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

Capítulo I
PARTE GENERAL

Artículo 1º.- Ámbito de Aplicación: Las personas físicas o jurídicas, que desarrollen actividades comerciales de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Río Negro, quedarán sujetas a las disposiciones de la presente ley y su reglamentación, sin perjuicio de otras obligaciones legales y fiscales que le correspondieren.

Artículo 2º.- Principio General: La actividad de los prestadores de servicios de Seguridad Privada en el territorio de la provincia de Río Negro, será considerada complementaria y subordinada a las que realiza el Estado provincial, quedando sujeta a las políticas que se fijan con el objeto de resguardar la seguridad pública.

Artículo 3º.- Autoridad de aplicación – Funciones: La Secretaría de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro, dependiente del Ministerio de Gobierno, es la autoridad de aplicación de las actividades reguladas en la presente ley, teniendo a su cargo las siguientes funciones:

- a) Determinar los requisitos que deben cumplir los prestadores de Seguridad Privada, quedando comprendido dentro de los mismos la aprobación de los planes de estudios, exámenes psicofísicos y todo otro requisito que la reglamentación determine;
- b) Habilitar, registrar, y ejercer el control de los prestadores de Seguridad Privada;
- c) Extender credencial de habilitación a los prestadores;
- d) Ejercer el control y la supervisión de los prestadores de Seguridad Privada, constatando las infracciones a la presente ley;
- e) Sancionar las infracciones a la presente ley, y revocar la vigencia de las habilitaciones, cuando se verifiquen hechos o situaciones que ameriten tal circunstancia;
- f) Determinar los montos que se deben abonar en concepto de garantía, inscripción, revalidación y tasa mensual de los prestadores del servicio de Seguridad Privada;
- g) Determinar los montos a abonar en concepto de multa y toda otra prestación pecuniaria que deba imponerse a los prestadores de Seguridad Privada en el marco de su actividad;
- h) Desarrollar políticas de cooperación entre prestadores de Seguridad Privada, los Consejos Locales de Seguridad, las Asociaciones Cooperadoras Policiales y Entes Afines;
- i) Coordinar políticas vinculadas con el ejercicio de la Seguridad Privada tendientes a mejorar la prestación, contribuyendo a la seguridad pública en su conjunto;
- j) Crear y actualizar el registro de prestadores de Seguridad Privada;

- k) Autorizar y controlar la utilización de uniformes, nombres, siglas, insignias, vehículos y demás material que deberán utilizar los prestadores de Seguridad Privada;
- l) Controlar y velar por el cumplimiento de las demás disposiciones de esta ley y su reglamentación.

Artículo 4º.- Actividad Regulada: Los prestadores de Seguridad Privada que obtengan la habilitación pertinente, podrán desarrollar las siguientes actividades:

- a) Investigaciones de orden civil y comercial;
- b) Vigilancia y/o custodia de establecimientos y bienes privados, sean comerciales, industriales, de servicios, residencias y/o propiedades particulares;
- c) Vigilancia y/o custodia de establecimientos y bienes de empresas públicas o de Organismos Públicos Autárquicos o Descentralizados;
- d) Vigilancia y/o custodia en barrios o agrupamientos urbanos, siempre y cuando los mismos acrediten un perímetro circunscripto y cerrado;
- e) Vigilancia y/o custodia de transporte de mercaderías;
- f) Servicios de vigilancia a distancia, mediante alarmas interconectadas con centros de control y alerta;
- g) Servicios de vigilancia que comprenden la organización, provisión, comercialización, instalación y mantenimiento de equipos electrónicos, ópticos y electro-ópticos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros, sistemas de observación y registro, imagen y audio así como la recepción, transmisión, verificación y registro de datos y señales;
- h) Transporte de seguridad, vigilancia y custodia para transporte de dinero o valores. Quedan excluidas las actividades de vigilancia y custodia en Bancos, Cajas de Ahorro o Entidades Financieras, como así la custodia de traslado de dinero o valores por orden de los mismos en aquellos casos en que la legislación de seguridad bancaria exige que dichos servicios sean prestados en forma exclusiva por el personal de Fuerzas de Seguridad o Policiales;
- i) Escolta y protección de personas;
- j) Transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito;
- k) Vigilancia y protección de personas y bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas;
- l) Obtención de evidencias: En cuestiones civiles; o para incriminar o des incriminar a una persona, siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la Justicia por la comisión de un delito, y tales servicios sean contratados por autoridad competente en virtud de interés legítimo en el proceso penal.

Artículo 5º.- Definiciones: A los efectos de la presente ley, se consideran:

- a) Agente de Seguridad Privada e Investigaciones: Es aquella persona que por sí y en forma independiente, ejerce la actividad de investigaciones, vigilancia y seguridad privada, autorizada según los requisitos establecidos en la presente ley;
- b) Agencia de Seguridad Privada: Es aquella empresa, cualquiera sea su razón social, forma de organización y responsabilidad patrimonial, habilitada para la prestación de los servicios regulados en esta ley y con personal autorizado en relación de dependencia;
- c) Armamento de Dotación: Comprende las armas que la autoridad de aplicación autoriza a ser empleadas en la prestación del servicio de seguridad privada y que son de propiedad del prestador;
- d) Credencial: Es el documento público expedido por la autoridad de aplicación que acredita la condición de jefe de Seguridad, supervisor o agente de Seguridad e Investigación Privada según el caso;
- e) Habilitación: Es la licencia concedida por la autoridad de aplicación, mediante acto administrativo formal, para el ejercicio de las actividades previstas en la presente ley y su reglamentación;

- f) Jefe de Seguridad: Es la persona responsable del ejercicio de la Dirección Técnica, diseño, ejecución, coordinación, supervisión y control de las actividades y servicios del prestador, habilitado en el marco de esta ley y su reglamentación;
- g) Prestadores de Seguridad Privada: Son las personas físicas o jurídicas, autorizadas por la autoridad de aplicación para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada como actividad comercial;
- h) Supervisor: Es la persona responsable del cumplimiento de los servicios en los objetivos, y tiene a su cargo el contralor de los servicios implementados en una región determinada;
- i) Vigilador: Es la persona habilitada previamente como agente de Seguridad e Investigación Privada que ejerce su actividad, bajo relación de dependencia en empresas habilitadas en el marco de la presente ley y su reglamentación.

Artículo 6º.- Obligaciones: Los prestadores de Seguridad Privada están obligados a prestar cooperación y asistencia al personal de la Policía de la provincia de Río Negro, u otros Organismos de Seguridad, cuando ésta sea requerida en el marco de sus funciones. Están obligados asimismo a suministrar los informes que la autoridad de aplicación les solicite sobre cualquier aspecto de las actividades objetos de esta ley, como así también comunicar en forma inmediata a la misma, toda situación implique algún riesgo para la integridad física o bienes de cualquier persona.

Artículo 7º.- Las actividades y servicios de Seguridad Privada, regulados por la presente ley, se prestarán con absoluto respeto a la Constitución nacional, los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos, la Constitución de la provincia de Río Negro y el resto del ordenamiento jurídico vigente. El accionar de cualquier integrante de los servicios de Seguridad Privada, debe adecuarse estrictamente al principio de razonabilidad, integridad, protección y trato correcto a las personas, evitando todo tipo de acción abusiva, arbitraria o discriminatoria que entrañe violencia física o moral contra las personas, así como también al principio de gradualidad, privilegiando las tareas del proceder preventivo y disuasivo antes que el uso de la fuerza, procurando siempre preservar la vida y libertad de las personas.

Artículo 8º.- Situaciones Excepcionales: En situación de catástrofes, emergencias graves o de conmoción social, los prestadores de servicios de Seguridad Privada deberán poner a disposición de la autoridad de aplicación, todos los recursos humanos y materiales disponibles. En tal caso actuarán bajo las órdenes y responsabilidad de las autoridades públicas a la que la autoridad de aplicación los remitiere. Es requisito indispensable para la puesta a disposición de los prestadores, que previamente se haya decretado el estado de emergencia, catástrofe o conmoción.

Producida la situación, y restablecida la normalidad, el Estado compensará el aporte de los prestadores, mediante las exenciones de pago de los aportes o aranceles obligatorios hasta cubrir las erogaciones que demandare la prestación de la cooperación.

Artículo 9º.- Inhabilidades: No podrán desempeñarse en el ámbito de la Seguridad Privada, las siguientes personas:

- a) Las Personas Jurídicas cuyo objeto social no contemple específicamente la prestación del servicio de Seguridad Privada;
- b) Quienes hayan sido excluidos de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, de Servicios Penitenciarios, u Organismos de Inteligencia del Estado, por faltas relacionadas con las actividades que regula esta ley;
- c) Quienes registren antecedentes de condenas o procesos judiciales en trámite, por hechos tipificados como delitos dolosos, o violaciones a los Derechos Humanos en el país o el extranjero;
- d) Quienes pertenezcan al servicio activo de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, de Servicios Penitenciarios, Organismos de Inteligencia del Estado, y quienes ocupen cargos como funcionarios en el Estado nacional, provincial, municipal, entes autárquicos, empresas del Estado o con participación del Estado;
- e) Quienes hayan sido exonerados de las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Policiales, de los Servicios Penitenciarios u Organismos de Inteligencia del Estado, excepto que hubieran obtenido rehabilitación total de la medida de expulsión, con declaración expresa del Organismo de que se reivindica el buen nombre y honor del que hubiere gozado;
- f) Quienes registren antecedentes de haber participado en actividades como prestadores de servicios de Seguridad Privada, sin la correspondiente habilitación o hayan recibido como sanción la cancelación de sus actividades, ya sea en el territorio de la provincia, otras provincias o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 10.- Libros: Sin perjuicio de la documentación que los prestadores de seguridad privada deben llevar en cumplimiento de la legislación aplicable, están obligadas a llevar los siguientes libros rubricados por la autoridad de aplicación, y a exhibirlos cuando ésta lo requiera:

- a) Registro de Inspecciones;
- b) Registro de Personal;
- c) Registro de Objetivo;
- d) Registro de Armas y vehículos.

La autoridad de aplicación homologará un Sistema Informático que facilite el manejo de la totalidad de la información exigida a los prestadores de servicios de Seguridad Privada, y que permita el conocimiento inmediato de cualquier información requerida.

Artículo 11.- Banco de Datos: Créase el Banco de Datos de Prestadores de Seguridad Privada, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, el que tiene por objeto registrar la actividad de los prestadores de servicios de Seguridad Privada, y en el que deberá asentarse toda la información relacionada con los prestadores que, por el carácter interjurisdiccional de su actividad, posean habilitación expedida por la Secretaría de Seguridad Interior y realicen actividades permanentes y/o transitorias en jurisdicción de la provincia de Río Negro, aun cuando éstas últimas no registren en la misma su domicilio social.

Artículo 12.- El Banco de Datos de los Prestadores de Seguridad Privada de la provincia de Río Negro, es de acceso público, y permanente. La reglamentación establecerá los alcances, formalidades y condiciones para el acceso a la información de parte de quienes así lo requieran.

Artículo 13.- Deber de Informar: La autoridad de aplicación, deberá informar a la Comisión de Seguridad Interpoderes de la provincia de Río Negro, semestralmente o cuando ésta lo requiera sobre el funcionamiento del sector, adjuntando informe particularizado sobre aquellos prestadores que hubieran infringido la presente ley.

Artículo 14.- Sanciones: Las infracciones a la presente ley, se sancionarán con:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa;
- c) Suspensión de la habilitación;
- d) Inhabilitación.

Artículo 15.- Infracciones: Serán consideradas infracciones a la presente ley:

- a) La prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación pertinente;
- b) La omisión, ocultamiento o falseamiento de la información requerida por la autoridad de aplicación;
- c) La realización de actividades no autorizadas por la autoridad de aplicación;
- d) La instalación y utilización de medios materiales o técnicos no homologados;
- e) El incumplimiento de las previsiones normativas sobre adquisición, almacenamiento, custodia y uso de armas o la tenencia de éstas por el personal a su servicio.

Artículo 16.- Responsabilidad Solidaria: Sin perjuicio de las sanciones establecidas para las prestadoras, el o los jefes de seguridad de las agencias prestadoras de servicio de Seguridad Privada, serán pasibles de responder conjunta o individualmente con la agencia para la cual presten servicios.

Artículo 17.- La autoridad de aplicación reglamentará el procedimiento para la comprobación de infracciones, y la aplicación de sanciones.

Capítulo II PARTE ESPECIAL

Artículo 18.- Prestadores - Requisitos: Los prestadores de Seguridad Privada, deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Constituir domicilio legal en el Territorio de la provincia de Río Negro en el que deberá conservar la totalidad de la documentación exigida por la autoridad de aplicación;
- b) Contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra eventuales daños ocasionados a terceros;
- c) Otorgar la garantía que establezca la autoridad de aplicación;
- d) Reunir requisitos edilicios y de seguridad que la reglamentación determine;
- e) Abonar previo a su habilitación y por única vez, la "Tasa de Habilitación, Registro y Control", cuyo valor será fijado anualmente por la autoridad de aplicación.

Artículo 19.- Agencias: Sin perjuicio de los requisitos exigidos en el artículo que antecede, las agencias de seguridad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Establecer oficina comercial habilitada dentro del Territorio de la provincia, la que debe contar con el requisito de habilitación municipal pertinente;
- b) Contar con las acreditaciones pertinentes respecto de: Situación tributaria, Registro Público de Comercio de la provincia de Río Negro, y Organismos nacionales, según corresponda;
- c) Acreditar como mínimo, la designación de un jefe de Seguridad.

Artículo 20.- Agentes: Las personas físicas que ejerzan actividades comprendidas en la presente ley, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de veintiún (21) años;
- b) Poseer estudios primarios completos;
- c) Ser ciudadano argentino, o con dos años de residencia en el país;
- d) Obtener la habilitación establecida en la presente ley.
- e) Aprobar los exámenes psicofísicos, de aptitud técnica y demás requisitos establecidos por la autoridad de aplicación para su habilitación revalidación.

Artículo 21.- Jefes de Seguridad: Las personas físicas que se desempeñen como jefes de Seguridad en las agencias prestadoras de Seguridad Privada, además de los requeridos en esta ley, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Acreditar idoneidad profesional para la función;
- b) Haber obtenido el título de licenciado, especialista en seguridad o título afín, según lo establezca la reglamentación;
- c) Haber desempeñado por el término de diez (10) años cargos directivos de empresas de Seguridad e Investigaciones Privada; o haber prestado servicio en las Fuerzas Armadas, de Seguridad, Servicio Penitenciario o Policías por el mismo plazo, como Personal Superior.

A partir de los dos años de vigencia de la presente ley, deberán rendir examen para mantener tal condición, según establezca la reglamentación.

Artículo 22.- Agencias Habilitadas en Extraña Jurisdicción: Las agencias habilitadas en otra jurisdicción provincial o nacional quedan eximidas de hacerlo en esta jurisdicción cuando su actividad se limite a custodia de valores o mercaderías en tránsito que tengan origen, u origen y destino fuera del ámbito territorial de la provincia de Río Negro. Cuando dicha actividad se realice de manera habitual, el prestador deberá ingresar una planilla de identificación de custodia en tránsito, en cualquiera de los puestos de control de la Policía de la provincia de Río Negro, o cualquiera de sus unidades por única vez, y en la que se detallará el tipo de actividad que desarrollará.

Artículo 23.- Deberes del Contratante: Las personas físicas o jurídicas que contraten o utilicen servicios de Seguridad Privada, deberán exigir de los prestadores certificado de habilitación pertinente extendido por la autoridad de aplicación, bajo apercibimiento de quedar incurso en las infracciones establecidas por esta ley y su reglamentación.

Artículo 24.- Restricciones: Los prestadores de servicios de Seguridad Privada, no podrán:

- a) Dar a conocer a terceros la información de la que tomen conocimiento por el ejercicio de la actividad, sobre sus clientes, y demás personas relacionadas con éstos, así como de los bienes o efectos que custodia;
- b) Vigilar, proteger o custodiar el almacenamiento o transporte, de objetos con cargas o sustancias explosivas, salvo que hayan recibido autorización especial de la autoridad de aplicación, o en su caso de las autoridades nacionales que regulan dichos movimientos;
- c) Interrogar a personas a quienes se les impute la comisión de delito;
- d) Realizar requisas a personas o retener documentación personal;
- e) Prestar los servicios de Seguridad Privada en los espacios públicos, excepto cuando los mismos se encuentren concesionados o se cuente con autorización expresa de la autoridad de aplicación;
- f) Ejercer tareas de investigación fuera del marco que le acuerde la presente ley y su reglamentación;
- g) Obstaculizar el legítimo ejercicio de los derechos políticos y gremiales;
- h) Utilizar nombres, siglas, o prendas de uniforme o elementos que no hayan sido debidamente autorizados por la autoridad de aplicación.

Artículo 25.- Medios Autorizados: A los fines del mantenimiento de la seguridad pública los prestadores del servicio de seguridad privada, deberán utilizar únicamente los medios materiales y técnicos autorizados por la autoridad de aplicación.

Artículo 26.- Capacitación y Centros de Capacitación: La autoridad de aplicación, diseñará y aprobará los planes de estudio, de capacitación y formación especializada en las actividades reguladas por la presente ley, como así también autorizará y habilitará los centros públicos o privados con reconocimiento estatal, para el dictado de los cursos de capacitación y formación profesional.

Artículo 27.- Los programas aprobados por la autoridad de aplicación y que se dicten en los centros habilitados a tal efecto, tendrán como principio fundamental el respeto por los Derechos Humanos y la observación de los Derechos y Garantías consagradas por la Constitución nacional, los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, la Constitución provincial y las leyes que reglamentan su ejercicio.

Artículo 28.- Armas de Fuego: Los prestadores de servicios de Seguridad Privada que hayan tramitado la portación de armas de fuego para los directivos o empleados, y/o aquellas de uso en los objetivos asignados, tienen las siguientes obligaciones:

- a) Capacitar y entrenar periódicamente en polígonos habilitados, a dichos portadores;
- b) No podrá asignarse armas de fuego en los objetivos que se hallen ubicados en zona urbana, en lugares públicos o de acceso al público. Quedan exceptuadas de la presente restricción, las autorizaciones otorgadas por la autoridad de aplicación para la custodia de personas, bienes o valores en tránsito, de conformidad a las modalidades que fije la reglamentación;
- c) No podrán autorizar a su personal, a tener y/o portar armamento de dotación, fuera del ámbito de los objetivos, ni poseerlo en sus domicilios particulares por ninguna razón. El armamento autorizado, debe ser portado sólo en situación de servicio y de forma tal que su porte no sea ostensible;
- d) Proveer a sus empleados de chalecos de protección balística;
- e) En todos los casos, el tipo de armamento de dotación y sus respectivas municiones deberán contar con autorización de la autoridad de aplicación. En el caso de armas cortas, no se podrá autorizar el uso de calibres superiores a los 9mm, o su equivalente en pulgadas, y en el caso de armas largas, sólo se autorizará la utilización de escopetas.

Artículo 29.- Otros Elementos de Disuasión: Los prestadores podrán asignar para los objetivos que se hallen en lugares públicos o de acceso al público, otras armas o elementos defensivos no comprendidos como armas de fuego, o agresivos químicos u orgánicos de efectos pasajeros. La reglamentación determinará el tipo de armas permitidas y las condiciones de uso de las mismas.

Artículo 30.- Obligaciones: Los prestadores de Seguridad Privada están obligados a:

- a) Identificar adecuadamente a través de uniformes e insignias y de conformidad a lo dispuesto por la autoridad de aplicación a sus vigiladores en el cumplimiento de sus funciones;

- b) Los vehículos afectados por las prestadoras al cumplimiento de la misión, deberán contar en todo momento con identificación suficiente de conformidad a lo dispuesto por la reglamentación de la presente ley.

Artículo 31.- Credenciales: La autoridad de aplicación, emitirá bajo la denominación de credencial habilitante, un documento público que determinará la condición de jefe de Seguridad, supervisor o agente de Seguridad Privada e Investigaciones según corresponda. Tendrá una validez de tres (3) años y no podrá tener otras inscripciones o leyendas que las aquí enunciadas, y las que determine la reglamentación.

Artículo 32.- Servicio de Alarmas – Prestadores no Habilitados: Las personas físicas o jurídicas que presten servicios de alarmas domiciliarias, y no hayan tramitado su habilitación como prestadores de seguridad privada, tributarán mensualmente, el valor del diez por ciento (10%), del valor total que el abonado pague a la empresa en concepto de canon mensual.

Artículo 33.- Servicio de Alarmas – Prestadores Habilitados: Los prestadores habilitados que presten servicios de alarmas domiciliarias, tributarán mensualmente, el valor del cinco por ciento (5%), del valor total que el abonado pague a la prestadora en concepto de canon mensual.

Artículo 34.- Prestadores de Seguridad – Institutos de Capacitación: Los prestadores de servicios de Seguridad, empresas, y/o particulares que posean o administren Institutos de formación de vigiladores o actividades afines, tributarán mensualmente, el valor del ocho por ciento (8%), del valor total que el abonado pague a la empresa prestadora en concepto de canon mensual, excluyendo la cuota de inscripción y los valores que se abonen en concepto de derecho de examen.

Artículo 35.- Destino de Fondos: Las recaudaciones originadas en virtud de los artículos 32, 33 y 34, se depositarán en una cuenta especial a nombre de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro, y tendrán como destino exclusivo apoyar el funcionamiento y la misión de los Consejos Locales de Seguridad. Las restantes recaudaciones que originen por aplicación de la presente normativa, tendrán como destino el Fondo de Reequipamiento Policial.

Artículo 36.- Incorporación de Personal – Excepción: Los prestadores que desarrollen servicios de seguridad privada en el Territorio provincial y por cuestiones de urgencia debidamente justificada, podrán gestionar en forma excepcional la incorporación de personas que no cuenten con la habilitación exigida en la presente normativa, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Acrediten ante la Autoridad Policial antecedentes favorables de las personas a incorporar;
- b) El prestador deberá capacitar al personal comprendido para el desempeño de la actividad, debiendo la autoridad de aplicación verificar tal circunstancia;
- c) La excepción que prevé el presente artículo, no podrá extenderse por un plazo superior a los seis meses. Vencido dicho término, las personas comprendidas en el presente artículo, deberán acreditar ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 37.- Derógase la Ley Provincial S N° 3608.

Capítulo III Disposiciones Transitorias

Artículo 38.- Los prestadores habilitados con anterioridad a la sanción de la presente ley deberán adaptarse a los requisitos y exigencias que la misma determina en el plazo de seis meses, contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 39.- La autoridad de aplicación adaptará en el mismo plazo las modificaciones que impone la sanción de la presente ley.

Artículo 40.- Las acreditaciones de vigiladores vigentes a la fecha de promulgación de la presente ley, permanecerán en esa condición hasta que opere la fecha de vencimiento establecida en la normativa que la asignó.

Artículo 41.- Los prestadores con habilitación de funcionamiento mantendrán tal condición, debiendo adecuarse a las exigencias del nuevo régimen y cancelar las obligaciones pendientes conforme a las normas anteriores en el plazo previsto por el artículo 38.

Artículo 42.- Hasta tanto se aprueben los planes de estudio, y se habiliten los institutos de capacitación y formación previstos en la presente, se mantendrá el procedimiento para habilitar a los agentes de seguridad e investigación privada.

Artículo 43.- La Jefatura de Policía, remitirá a la autoridad de aplicación dentro del plazo establecido por el artículo 38, la documentación vinculada con la acreditación de las Personas Físicas y/o Jurídicas que se hallen a la fecha autorizadas a desarrollar la actividad de prestadores de seguridad privada.

Artículo 44.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1031/08

FUNDAMENTOS

Uno de los obstáculos que históricamente se presentó frente a las expectativas de crecimiento y desarrollo de la provincia de Río Negro, fue la problemática -siempre postergada por la crisis- de integración regional. Una provincia cuyo territorio y riquezas naturales podría albergar sin problemas a una nación entera. Mar, cordillera, valles con condiciones potenciales e ideales para el cultivo; recursos hídricos, carburíferos, minerales, turísticos, científico tecnológicos, etcétera. Todos estos elementos dispersos en el Territorio provincial son de una riqueza que no puede ser aprovechada en todas sus dimensiones por las dificultades que presentan la integración territorial.

Dentro de los elementos que siempre se vislumbraron como centrales a la hora de proyectar la integración de la provincia, tuvo un lugar central la cuestión del transporte aéreo. Al ser una provincia de una superficie de 165.321 km², el transporte terrestre o ferroviario resulta insuficiente para integrar dinámicamente el territorio.

Haciendo una radiografía actual de los servicios aéreos que tiene la provincia de Río Negro, nos encontramos con una realidad muy distante de las necesidades que presenta una provincia con grandes proyecciones de desarrollo.

A la capital provincial llega un solo vuelo por semana desde Buenos Aires y no existe ningún vuelo que la vincule con las otras grandes ciudades de la provincia.

General Roca, que en los últimos años se ha afirmado como el gran polo económico y productivo de la provincia, (sin contar el turismo barilocheño) no cuenta con vuelos a Buenos Aires, con vuelos regionales y muy lejos estamos de hablar de vuelos internacionales.

Bariloche es un caso exclusivo con vuelos diarios, nacionales e internacionales, creciendo anualmente el ingreso de pasajeros por vía aérea, pero curiosamente no tiene conexiones ni con Viedma, ni con General Roca, ni con Jacobacci.

Los empresarios mineros de la Línea Sur y Sierra Grande están totalmente aislados, al igual que los pesqueros del golfo y el sector turístico de las Grutas en San Antonio Oeste.

No se trata de traer el remake de la integración de los rionegrinos a esta Cámara, sino de entender la necesidad de conexión con el mundo, en una provincia de perfil netamente turístico y exportador. Se trata de generar políticas públicas que faciliten el arribo de compradores a la provincia.

Por otro lado el desarrollo aéreo impulsará el desarrollo de nuevas áreas turísticas, en un territorio que en su condición de patagónico, despierta el interés de turistas de todas partes del mundo.

El desarrollo de servicios aéreos debe ser una política de Estado, puesto que la necesidad de su existencia, en transporte de pasajeros, turismo, hasta vuelos sanitarios, justifican la intervención del Estado garantizando las condiciones de sus prestaciones.

La historia de los servicios aéreos en Río Negro, tuvo grandes aspiraciones y tristes derroteros. En el año 1990 y con miras a integrar la provincia, empezó a operar la empresa Sapse como parte de un proyecto del gobierno provincial de entonces. Dicho proyecto incluyó la construcción de seis aeropuertos en todo el territorio.

Con la empresa Sapse se llegó a volar de Puerto Montt a Bariloche, Viedma, con escala en Jacobacci y General Roca. Habían dos vuelos semanales a Buenos Aires de la empresa provincial. Todo eso estaba pensado con una tercera etapa que era un proyecto productivo, es decir producir en función de exportaciones por vía aérea, pero el emprendimiento sufrió la misma realidad que distintas empresas aéreas de rutas desfavorables, con una administración estatal que no estuvo a la altura de las contingencias.

El viernes 10 de julio de 1998 el diario la Nación publicaba "Reclamo de líneas aéreas patagónicas", en una nota expresaba el reclamo de ayuda de tres empresas del Sur del país que solicitaron el apoyo oficial para seguir operando rutas con rentabilidad negativa. Se trataba de las empresas fueguinas el Kaikén, la neuquina TAN y SAPSE, entonces recientemente privatizada en SAPSA. Las tres transportadoras aéreas patagónicas denunciaron que la demora en el pago de los pasajes oficiales o la asignación de cargas de organismos públicos a terceros intermediarios, atentaban contra principios de igualdad y causando un enorme perjuicio a la actividad. En su momento se unieron en un reclamo por la aplicación de fondos al Programa Integral de Desarrollo Aéreo de la Patagonia (PIDAP), como única vía para sostener las rutas de rentabilidad negativa, pero imprescindibles para mantener la comunicación regional. "No estamos aferrados a un subsidio, pero tampoco podemos nosotros seguir subsidiando un esquema que el gobierno prometió asumir y dejó a la deriva", indicaron.

Las compañías aéreas obtuvieron el apoyo de la Comisión Nacional de Desarrollo de la Patagonia para reclamar la reasignación de los fondos que en 1994 se destinaron a subsidiar a los transportadores aéreos que desarrollen infraestructura comercial en la región y presten servicios en rutas o tramos internos, y que sean declarados de interés para su desarrollo. Otras empresas, como Aerolíneas Argentinas, LAPA, Austral o SW, que conectan rutas regionales, no fueron incluidas.

El programa permitiría recuperar las conexiones aéreas perdidas con la suspensión de los vuelos de Líneas Aéreas del Estado, mediante la licitación de tramos por subsidiar. De los \$ 12 millones que se utilizaban para LADE, se iban a destinar 8 para el PIDAP, por cinco años. Pero fueron cuatro en el 95; 2,1 en 1996, y nada en los dos últimos años. El Pingüino dejó de operar en 1996, al igual que SAPSE, transformada en sociedad anónima y sin aeronaves propias, SAPSA (luego adquirida por la empresa de transporte terrestre de pasajeros Vía Bariloche) que dejó de operar definitivamente en el 2002.

En un hangar del aeropuerto de Viedma siguen depositados cuatro aviones de SAPSE, cuyo desuso lleva una década. Plazo que también cuenta el inagotable proceso de liquidación de esa empresa aérea provincial. Pero no es el motivo de esta ley, el de realizar un análisis detallado de lo que pudo ser y no fue, o del estado calamitoso en la actualidad de la empresa fundida, los gastos y las pérdidas que sigue dando y los juicios millonarios aún pendientes. Ese es otro capítulo.

Se trata más bien de una necesidad de integración territorial que se hizo sentir ya en las postrimerías del siglo XX en nuestra región, y que ahora está más que acentuada, frente a un crecimiento, productivo, turístico, poblacional, que no espera decisiones políticas para desplegarse.

En este sentido nos proponemos con esta ley a crear una Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la provincia de Río Negro, con el objetivo de realizar estudios de necesidad y factibilidad de rutas aéreas en la provincia de Río Negro, con conexiones a nivel regional, nacional e internacional. Lo que motiva la conformación de esta comisión tiene que ver con crear las condiciones para el llamado a licitación de empresas privadas de transporte aéreo, para cubrir la demanda de transporte.

La comisión propuesta tendrá carácter de ad-honorem y constituirá su propia organicidad, organizándose en virtud salvaguardar el cumplimiento del objeto principal de esta ley. Es decir que la coordinación de la misma, quedará definida por sus integrantes, en busca de darle la mayor celeridad posible al proceso de análisis.

Sus integrantes serán:

- Un (1) representante de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro, en razón de ser éste un proyecto de alto riego;
- Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, en razón de los aspectos presupuestarios que se incluyen en el análisis;
- El secretario de Transporte;
- Un (1) representante del Ministerio de Turismo;
- Un (1) representante del Ministerio de Producción;
- Los respectivos presidentes de Bloque que integran la Cámara de la Legislatura de la provincia de Río Negro;
- Dos (2) representantes de los aeroclubes de la provincia de Río Negro.

Como se puede desprender del párrafo anterior, en la composición de esta comisión, lo que se busca es una acción integrada para poner en marcha en el corto plazo los servicios aéreos en la provincia. Para lo cual no es la acción de un solo Ministerio la que se pone en juego, sino que es la acción coordinada de los distintos ministerios y parte de la comunidad interesada en esta problemática.

La Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la provincia de Río Negro, se avocará a convocar a las empresas estatales y privadas a presentar estudios de factibilidad en la implementación del transporte aéreo en el Territorio de la provincia de Río Negro y sus conexiones con la rutas regionales, nacionales e internacionales, en el corto, mediano y largo plazo, en sus rubros, sanitario, de pasajeros y carga. Evaluará además el estado actual de los aeropuertos radicados en la provincia de Río Negro de jurisdicción provincial, invitando a las empresas privadas a que aporten criterios para el estudio de factibilidad y disponibilidad, para la utilización de los mismos.

Es importante que la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo, analice la necesidad de subsidiaridad, control y seguimiento por parte del Estado, contemplando que éste será además un demandante exclusivamente interesado en el servicio. Con lo cual, cuando se evalúen los Mecanismos de Contratación de empresas de servicios aéreos, en el marco de la Ley Provincial H Nº 3186, habrá que contemplar en los pliegos de la licitación, la función exclusiva del Estado subsidiando, y asegurando así, un porcentaje que fije el piso garantizado de pasajes cubiertos.

El principio de subsidiaridad es fundamental a la hora de planificar cualquier tipo de transporte público, y en el transporte aéreo con muchas más razones, es necesario aplicar ese principio. No hay que caer en el burdo error de planificar el transporte pensando en la rentabilidad a corto plazo. Sino como una

inversión para el mediano plazo, donde la rentabilidad se mida en términos de integración, desarrollo y bienestar de la comunidad.

Por ello:

Co-autoría: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase por el término de ciento ochenta días (180), la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la provincia de Río Negro, con el fin de planificar la puesta en marcha de servicios aéreos con conexiones regionales, nacionales e internacionales; la utilización de los aeropuertos existentes en la provincia y la creación de condiciones para el llamado a licitación de empresas privadas de transporte aéreo, para cubrir la demanda de transporte turístico; vuelos sanitarios; de carga y de pasajeros en general.

Artículo 2.- La comisión creada constituye su propia organicidad, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- La Comisión Evaluadora, establecida en el artículo 1º, estará integrado por:

- a) Un (1) representante de la de Planificación y Control de Gestión de la provincia de Río Negro;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos;
- c) El secretario de Transporte;
- d) Un (1) representante del Ministerio de Turismo;
- e) Un (1) representante del Ministerio de Producción;
- f) Los respectivos presidentes de Bloque que integran la Cámara de la Legislatura de la provincia de Río Negro;
- g) Dos (2) representantes de los aeroclubes de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Las funciones principales de la Comisión Mixta Evaluadora del Transporte Aéreo en el ámbito de la provincia de Río Negro, son:

- a) Convocar a las empresas estatales y privadas a presentar estudios de factibilidad en la implementación del transporte aéreo en el Territorio de la provincia de Río Negro y sus conexiones con la rutas regionales, nacionales e internacionales, en el corto, mediano y largo plazo, en sus rubros, sanitario, de pasajeros y carga;
- b) Evaluar el estado actual de los aeropuertos radicados en la provincia de Río Negro de jurisdicción provincial, invitando a las empresas privadas a que aporten criterios para el estudio de factibilidad y disponibilidad, para la utilización de los mismos;
- c) Analizar la necesidad de subsidiaridad, control y seguimiento por parte del Estado, en su calidad de demandante interesado en el servicio;
- d) Evaluar los Mecanismos de Contratación de empresas de servicios aéreos, en el marco de la Ley Provincial H N° 3186;
- e) Crear un modelo de pliego de licitación, que contemple, un piso de pasajes cubiertos garantizados por el Estado en función del principio de subsidiariedad del transporte público.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1032/08

Viedma, 12 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Secretaría de Trabajo, el siguiente Pedido de Informes:

1. Si se registran casos de pedidos por parte de empresas radicadas en la provincia de Río Negro, para aplicar el procedimiento preventivo de crisis;
2. Si existen denuncias de empleados de empresas y/o comercios en todos sus rubros, sobre la aplicación de régimen de desvinculaciones, pedidos de licencias obligatorias, suspensiones, despidos, u otro procedimiento que implique un perjuicio al empleado;
3. Si se han formalizado presentaciones de sindicatos sobre situaciones anómalas relacionadas con sus afiliados;
4. Si se planifica por parte de la Secretaría de Trabajo algún mecanismo, destinado a prevenir los efectos de una posible crisis en el área de las relaciones laborales, y si Río Negro participa a nivel nacional de encuentros relacionados con esta problemática. En caso afirmativo detalle la planificación rionegrina y si correspondiera las conclusiones de los encuentros nacionales.

Atentamente.

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Firmantes: Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Ademar Jorge Rodríguez, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1033/08

FUNDAMENTOS:

Vecinos de la zona rural situada en dirección O-S.O. de la localidad de General Conesa, se encuentran impedidos de poder comunicarse, ya que sus chacras y campos están ubicados a más de 30 kilómetros de la antena de Movistar ubicada en el pueblo.

Este problema surge como consecuencia de la implementación de la nueva tecnología GSM en reemplazo de la anterior.

La tecnología reemplazada era la más usada en las zonas rurales ya que poseía un mayor alcance que la actual.

El nuevo sistema implementado produjo que los propietarios y trabajadores de la zona rural ubicada precisamente al O-S.O. de la localidad, a partir de la Colonia San Juan por ruta 250 al Oeste y todos los campos colindantes (Colonia Chocorí y otras) se encuentren aislados totalmente en función de no poder comunicarse.

Los vecinos de esta zona han manifestado su problemática ante la municipalidad de la localidad, motivo por el cual el Concejo Deliberante de la localidad de General Conesa realizó una comunicación, por la cual solicita a la Comisión Nacional de Comunicaciones y demás organismos de la nación, la urgente instalación de una antena receptora y transmisora de señal de telefonía celular.

Dicha comunicación fue tratada y aprobada por unanimidad en la sesión ordinaria del día 4 de noviembre del presente año.

La única solución posible para contar con señal que habilite la comunicación, es la instalación de una antena receptora y transmisora en el ámbito rural.

Resulta importante destacar que hoy es imperioso contar con el servicio de telefonía celular para las zonas rurales ya que por este medio, los vecinos pueden comunicarse y no hallarse aislados completamente.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A la Comisión Nacional de Comunicaciones que vería con agrado intervenga ante los organismos correspondientes, para la urgente instalación de una antena receptora y transmisora de señal de telefonía celular, en la zona rural ubicada a más de 30 kilómetros de la localidad de General Conesa, en dirección O-S.O, individualizada catastralmente como 10-5.

Artículo 2º.- A los representantes rionegrinos en el Congreso Nacional la necesidad de realizar gestiones en forma perentoria a los fines de alcanzar el objetivo establecido en el artículo 1º.

Artículo 3.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1034/08

FUNDAMENTOS

Producto de la sequía, la situación de muchos productores ganaderos y agropecuarios de la provincia de Río Negro se puede considerar catastrófica. Este fenómeno climático, de características inéditas en los últimos 40 años, ha provocado una sequía sin precedentes debido a las escasas precipitaciones caídas durante el año 2006, 2007 y lo que va del 2008- que trajo como consecuencias mortandad de animales, ventas forzosas y cuantiosas pérdidas económicas- lo que redundó en una severa crisis en el sector de los productores, especialmente los ganaderos.

La sequía vivenciada en la actualidad, resulta una de las mayores que se registran en las últimas décadas, se ha presentado casi en la totalidad del territorio rionegrino. En este escenario, además, y ante la falta de pasturas para poder alimentar a los animales, los productores rionegrinos deben desprenderse de su hacienda en forma anticipada y a precios bajos.

Las pérdidas, en Río Negro, se estiman ya en más de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). Estas estimaciones demuestran que la situación ha excedido largamente el concepto de emergencia transformándose en un verdadero desastre.

Como primera medida, las autoridades nacionales, a través de las resoluciones conjuntas número 58/07 del Ministerio del Interior y número 443/07 del Ministerio de Economía y Producción de la nación, declaró en estado de emergencia o desastre agropecuario por sequía a la producción ganadera de los Departamentos de Adolfo Alsina, San Antonio Oeste, Ñorquinco, Conesa, Valcheta, Pichi Mahuida, General Roca, 25 de Mayo, Pilcaniyeu, El Cuy, Avellaneda y 9 de Julio, desde el 15 de abril de 2007 hasta el 15 de abril de 2008.

El vencimiento del plazo de la declaración de emergencia que hizo el Ejecutivo nacional, trajo aparejada cierta incertidumbre entre los productores afectados porque, en amplias zonas rionegrinas la situación de sequía lejos de mejorar se ha profundizado, ya que durante el año 2007 y lo que va del 2008 no se han registrado precipitaciones significativas.

Nuestro gobierno provincial, en relación a este fenómeno, ha tomado medidas de gran ayuda para el sector. Por ley número 4313, promulgada por decreto 238/08 y publicada el 12 de mayo del corriente año, se ha declarado en estado de desastre agropecuario por sequía a las zonas de secano – Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu- por el término de 12 meses, renunciando durante ese plazo a los ingresos provenientes del impuesto inmobiliario, patente automotor, sellos y al canon de pastaje.

Además, y a fin de agilizar los mecanismos de ayudas existentes a nivel nacional, la Legislatura rionegrina en abril del presente año, por comunicación 220/08, se dirigió al Ejecutivo nacional comunicándole “que vería con agrado la inmediata declaración de la zona de desastre agropecuario”. Finalmente la Legislatura provincial, a través de la comunicación 34/08, aprobada recientemente solicitó a los diputados y senadores nacionales que “impulsen urgentemente el tratamiento y sanción de una ley de declaración de emergencia y desastre por sequía para la provincia de Río Negro, por el término de 3 años, debiendo destinarse una partida especial, suficiente para paliar los efectos inmediatos, y de mediano y largo plazo derivados de la situación (...)”. En este marco, se hace necesario que el Congreso de la nación tome cartas en el asunto, estableciendo mecanismos por los cuales desde el gobierno nacional se asista a los productores, imitando y coadyuvando al esfuerzo fiscal realizado por el gobierno de la provincia, a fin de crear la situación propicia para que éstos puedan recomponer sus condiciones de productividad.

En particular la iniciativa que propone este proyecto de ley número 1738/08, aprobado por la Cámara de Senadores, ahora en la Cámara de Diputados para su tratamiento, cuyo autor es el senador doctor Pablo Verani propone declarar zona de desastre por sequía, por el plazo de un (1) año, prorrogables a tres (3) años por el Poder Ejecutivo nacional, a los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Ñorquinco y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro.

El mismo establece; para atender tal situación, se destina una partida especial de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas. A los fines de determinar los beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación llevadas a cabo, el gobierno provincial efectuará un relevamiento de los damnificados y la ponderación de los daños y perjuicios

sufridos. Asimismo, se establece una exención impositiva de suma importancia ya que los productores afectados que desarrollen sus actividades en las zonas de sequía, estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Por otra parte, la iniciativa faculta al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar diferentes medidas: quitas y/o condonaciones a los contribuyentes de AFIP incluidos en la zona de desastre; planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en la zona de desastre en relación a las obligaciones previsionales.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su satisfacción por la sanción en la Cámara de Senadores de la Nación, el proyecto de ley número 1738/08 sobre la declaración de zona de desastre por sequía a la zona de secano, comprendida por diversos departamentos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1035/08

FUNDAMENTOS

Las pérdidas, en Río Negro por la sequía vivenciada en la actualidad, se estiman ya en más de doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). Estas estimaciones demuestran que la situación ha excedido largamente el concepto de emergencia transformándose en un verdadero desastre.

El proyecto de ley número 1738/08, aprobado por la Cámara de Senadores, ahora en la Cámara de Diputados para su tratamiento, cuyo autor es el senador doctor Pablo Verani, propone declarar zona de desastre por sequía, por el plazo de un (1) año, prorrogables a tres (3) años por el Poder Ejecutivo nacional, a los Departamentos de Adolfo Alsina, Conesa, Pichi Mahuida, Avellaneda, General Roca, El Cuy, Valcheta, San Antonio, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquince y Pilcaniyeu de la provincia de Río Negro. Establece destinar una partida especial de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para la asistencia y reparación de las pérdidas ocurridas. A tal fin de determinar los beneficiarios de las acciones de asistencia y reparación llevadas a cabo, el gobierno provincial efectuará un relevamiento de los damnificados y la ponderación de los daños y perjuicios sufridos. Asimismo, se establece una exención impositiva de suma importancia ya que los productores afectados que desarrollen sus actividades en las zonas de sequía, estarán exentos del pago del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales.

Por otra parte, la iniciativa faculta al Poder Ejecutivo nacional a instrumentar diferentes medidas: quitas y/o condonaciones a los contribuyentes de AFIP incluidos en la zona de desastre; planes de pago especiales, quitas y/o condonaciones a los mismos sujetos incluidos en la zona de desastre en relación a las obligaciones previsionales.

Las medidas propuestas resultan imperiosas en relación a la situación por la que están atravesando los productores de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Co-autores: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- A los diputados nacionales del Congreso de la Nación, que vería con agrado se apruebe el proyecto de ley número 1738/08, sobre la declaración de zona de desastre por sequía a la zona de secano, comprendida por diversos departamentos de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1036/08

FUNDAMENTOS

El libro "José donde siempre brilla el sol" del escritor rionegrino Gunardo Pedersen, narra la historia de un pionero de nuestra provincia, creador y primer poblador de lo que hoy se conoce como Dina Huapi.

El autor relata la vida de Jens Brendstrup (21/02/1915 - 14/01/2002), un danés que supo ser un laborioso, inquieto, visionario y comprometido poblador, y quien dio vida al paraje que hoy se denomina Dina Huapi. Allí construyó un tambo, quinta y chacra proveyendo de sus productos a los vecinos de la ciudad de San Carlos de Bariloche; construyó canales de riego, sembró y plantó pinos en donde – entonces- era un desierto de neneo y coirón.

Hombre empecinado, hizo de sus manos una empresa que dejó una profunda huella en la zona que llamó Dina Huapi, en homenaje a su país natal Dinamarca, y al lago y región que lo recibió e hizo suya y de su familia.

Por ello, el autor del libro "José donde siempre brilla el sol", quiso brindar un merecido homenaje a un inmigrante laborioso, hacedor de la sociedad a través de su trabajo, e integrado a través de lo suyo y de su descendencia al pueblo de Río Negro y a la Argentina.

Pero el mensaje más importante de este libro, reside en enseñarles a nuestros hijos del valor del ejemplo de vida, de trabajo, de perseverancia; del valor de una vida vivida con laboriosidad, ilusión, ética, sueños, compromiso y sentido de trascendencia.

Por ello:

Co-autores: Pedro Iván Lazzeri, Adrián J. Casadei, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo el libro "José donde siempre brilla el sol" del escritor rionegrino Gunardo Pedersen.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1037/08

FUNDAMENTOS

Nuestro sistema legal establece una protección especial para ciertas personas en virtud de una especial contingencia que las afecta. La ley determina que se considera discapacitada la persona que padezca una alteración funcional permanente o prolongada, que en relación a su edad y medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral (ley 22431, artículo 2º).

La ley citada ha establecido un Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, tendiente a asegurar a éstas su atención médica, su educación y su seguridad social, así como concederles las franquicias y estímulos que permitan en lo posible neutralizar la desventaja que la discapacidad les provoca (ley 22431, artículo 1º).

Se han normado a nivel nacional, un conjunto de medidas positivas para incrementar el empleo de trabajadores discapacitados. Algunas pueden imponer, dentro de ciertos límites, que la dotación de personal de las empresas se integre con un porcentaje de trabajadores discapacitados. La ley 22431 determina que "el Estado nacional - entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, están obligadas a ocupar personas con discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas" (artículo 8º, texto sustituido por ley 25689).

Anteriormente, era obligación de las empresas privadas, emplear un cuatro por ciento (4%) de personas con discapacidad.

Creemos que en el marco de la promoción y fomento de microempresas que empleen personas con discapacidad, se deben difundir e implementar beneficios impositivos y previsionales en dichas condiciones.

En su dimensión individual, la integración supone en primer lugar la eliminación de las barreras propias de la persona. Confrontado al dolor, a los complejos, a la dependencia de cuidados especiales, el minusválido debe liberar de obstáculos su propio espacio personal antes que ningún otro.

Integrarse significa romper el estereotipo de persona enferma a cargo de la familia y de la sociedad, para reconocerse como un individuo íntegro. Las barreras colectivas empiezan por la actitud ciega que mantiene la sociedad en general.

La sociedad está construida por y para las personas "normales", y la discapacidad no es asumida en la cotidianidad del hombre, constituyendo todavía una categoría extraordinaria.

En este orden, promover la creación, el crecimiento, el desarrollo, la innovación y la competitividad de las pequeñas y microempresas, estableciendo un marco regulatorio diferenciado para las mismas, tendiente a promover su actividad, desarrollo e integración de las personas con discapacidad.

Esta política de fomento, debe acompañarse de un entorno, en el cual las pymes tengan acceso a líneas de créditos específicas para el sector, a través de bancos oficiales y privados, con facilidades en los aspectos administrativos, de garantías y de tasas de interés aplicables, medidas y regulaciones de carácter tributario y fiscal diferenciada según supuestos como el de la discapacidad, entre otros.

Las pequeñas y medianas empresas, generalmente emplean muy pocas personas y son empresas de subsistencia, con niveles de ingresos muy bajos en el comienzo del desarrollo de sus actividades, lo que indicaría que se alcanza a satisfacer sus necesidades básicas.

En las pequeñas y medianas empresas, generalmente sus dueños laboran en las mismas y el número de trabajadores abarca de 20 a 40 trabajadores y empleados.

La legislación provincial en materia de discapacidad, debe fomentar el empleo en personas con discapacidad mediante exenciones impositivas.

Por ello:

Co-autoría: Beatriz Manso, Fabián Gatti, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ley Provincial I N° 1301 de Impuestos a los Ingresos Brutos, (texto ordenado 1994) Capítulo IV, en el artículo 20 (de las exenciones) el inciso v) que quedará redactado de la siguiente manera:

“v) Las pequeñas y medianas empresas cuyo desarrollo de actividad sea comercial y/o de producción de bienes y servicios de interés económico y social establecidas en el ámbito del Territorio de la provincia, que cuenten entre sus empleados con un mínimo de un cuatro por ciento (4%) de su planta de personal, a personas con discapacidad laboral moderada o severa, acreditando tal condición con certificado expedido e inscripción al Registro Provincial de Personas con Discapacidad dependientes del Consejo Provincial del Discapacitado (artículos 4º y 5º de la Ley Provincial D N° 2055)”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1038/08

FUNDAMENTOS

En nuestro país, según las estadísticas sobre discapacidad del INDEC, concluyen que al menos el siete coma uno por ciento (7,1%) de la población sufre alguna discapacidad, implicando así, a dos coma siete (2,7) millones de personas aproximadamente.

Pero la encuesta sólo analizó centros urbanos con una población superior a cinco mil (5.000) habitantes. En áreas rurales, se estima que el porcentaje es aún mayor debido a la falta de acceso a una adecuada rehabilitación.

En éste orden, se calcula que el veinte por ciento (20%) de los hogares alberga a -por lo menos- una persona con discapacidad, y según los resultados de la ENDI (Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad), un dieciocho por ciento (18%) de las personas con discapacidad padece algún tipo de discapacidad auditiva.

Estos datos reflejan la importancia que debe tener la implementación de políticas públicas y en especial, el desarrollo de acciones destinadas a promover el empleo y la integración al mercado de trabajo en personas con discapacidad.

En consecuencia, la constitución de micro y medianas empresas reportan un valioso aporte para paliar el desempleo, fomentar la participación de entidades, de empresas provinciales y municipales en el compromiso de acciones que fomenten la inserción socio-laboral de personas con discapacidad.

La integración bien entendida, conlleva a que las distintas inserciones laborales de personas con discapacidad deban atender el desarrollo de ámbitos acordes a sus aptitudes, intereses y posibilidades, proclives a disminuir el nivel de dependencia y al logro de su plena inclusión, entendiendo por esto último, la contribución a producir modificaciones sociales, culturales y laborales que mejoran, en un aspecto individual, su calidad de vida.

Con la Reforma Constitucional del año 1994, se confiere entre las "atribuciones del Congreso" -en el artículo 75 inciso 23- "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta

Constitución y por los Tratados Internacionales vigentes sobre Derechos Humanos, en particular respecto de (...) las personas con discapacidad".

Por su parte, mediante la ley nacional número 26378 nuestro país aprobó en su artículo 1º la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, según resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/ RES/ 61/ 106 del día 13 de diciembre de 2006.

En su artículo 4º. 1, a), se dispone que "Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

A tal fin, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención".

El mismo documento en su artículo 27.1, h)... "Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad.

Los Estados Partes salvaguardarán y promoverán el ejercicio del derecho al trabajo, incluso para las personas que adquieran una discapacidad durante el empleo, adoptando medidas pertinentes, incluida la promulgación de legislación, entre ellas: promover el empleo de personas con discapacidad en el sector privado mediante políticas y medidas pertinentes, que pueden incluir programas de acción afirmativa, incentivos y otras medidas".

En este marco, la ley nacional número 22431 de Protección Integral de los Discapacitados, en su artículo 8º establece la obligatoriedad del Estado nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales y las empresas del Estado, de ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal".

Con el criterio de lograr mayor precisión, la ley nacional número 25689/03 modifica el artículo 8º de la ley número 22431 en relación con el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad, resolviendo por su obligatoriedad, tanto para el personal de planta efectiva, los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

Con respecto a las vacantes que se produzcan en los entes indicados, deben prioritariamente reservarse a las personas con discapacidad que acrediten las condiciones para puesto o cargo que deba cubrirse.

También esta ley, incorpora el artículo 8º bis a la ley 22431, refiriendo que los sujetos enunciados en el primer párrafo del artículo 8º, priorizarán a igual costo y en la forma que establezca la reglamentación, las compras de insumos y provisiones de aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

La primera apreciación que denota de la lectura de la ley 25689, es con respecto a las modalidades de selección y contratación de los agentes que eran beneficiados por la ley 22431, haciéndolo extensivo a las compras de insumos y provisiones por parte del Estado, garantizando en esos casos, el acceso al rol de proveedores a personas con discapacidad.

A pesar de los avances normativos, fruto de la legislación específica, se invisibiliza y excluye a las personas con discapacidad, en lo social, económico, político y laboral.

La escasa inserción en el mercado de trabajo, ha llevado los índices de desocupación a más del noventa por ciento (90%).

Tal vez es el prejuicio, la ausencia de políticas efectivas y la discriminación lo que conlleva esta situación de injusticia.

El proyecto que nos convoca, propone introducir modificación a la Ley Provincial D N° 2055, que establece un Régimen de Promoción Integral de las Personas con Discapacidad, la que garantiza en plenitud el goce y ejercicio de todos sus derechos constitucionales, coadyuvando gubernamentalmente a implementar mecanismos que neutralicen la discapacidad con respecto al resto de la comunidad, de manera que las necesidades especiales queden desarrolladas al estímulo y al logro de su integración o reintegración social, según los casos.

La misma ley, en su artículo 17, establece imperativamente la promoción estatal de la formación laboral y profesional de las personas con discapacidad en establecimientos comunes de capacitación, lo que indica, la ocupación laboral en la administración pública provincial, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, en las empresas del Estado, las empresas privatizadas, en las empresas concesionarias de servicios públicos y las municipalidades.

La inserción laboral en igualdad de oportunidades es de obligado cumplimiento como política pública provincial, estando obligados a ocupar personas con capacidades diferentes que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) de la totalidad de su personal de planta permanente (efectiva), de contratados cualquiera sea la modalidad y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios.

En éste orden, la ley menciona la posibilidad de otorgarse beneficios fiscales a las empresas que convengan prestar estos servicios bajo supervisión técnica estatal.

El artículo 22, de la citada normativa..."El Estado provincial reconocerá determinados beneficios fiscales a las empresas privadas y a los particulares que reserven un número determinados de puestos de trabajo a personas cuyas posibilidades de inserción laboral competitiva se encuentren disminuidas en razón de su discapacidad".

Las modificaciones que proponemos en alusión al párrafo del artículo 22 de la Ley Provincial D N° 2055, intentan incentivar los estímulos para la contratación de personas con discapacidad por parte de empresas privadas, teniendo en cuenta que la plena integración de aquellas, en la sociedad, constituye uno de los máximos objetivos de la política social imperante a nivel nacional e internacional. En el mismo sentido, las empresas refuerzan su marketing frente al público, enmarcando su actitud solidaria en la denominada Responsabilidad Social Empresaria.

La llamada Responsabilidad Social Empresaria, un concepto que promueve desde su contenido la práctica solidaria por parte de las empresas privadas que firmaron el Pacto Global.

En 1999 el secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan, propuso en el Foro Económico Social de Davos la idea de lanzar un Pacto Global entre las Naciones Unidas y el empresariado mundial con el objetivo de salvaguardar un crecimiento económico duradero en el contexto de la globalización, mediante la promoción de un conjunto de valores universales que son considerados fundamentales para satisfacer las necesidades de la población mundial.

En continuidad al cupo del cuatro por ciento (4%) que el Estado provincial, los organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos, deben priorizar en las compras de insumos y provisiones a aquellas empresas que contraten a personas con discapacidad siempre que fuere a igual costo que otras empresas. Nuestra propuesta, sugiere una mejora en este aspecto ya que otorga la prioridad a una empresa que ocupe personas con discapacidad aún en el caso que el costo sea mayor.

Es dable destacar que con las modificaciones propuestas se ampliarían los beneficios existentes para las empresas que contraten a personas con discapacidad, pero utilizando una técnica legislativa que no elimina ni restringe las preferencias ya vigentes.

En el orden nacional, resulta útil recordar que la ley número 25551, denominada "Compre Trabajo Argentino", prevé en su artículo 3° una medida que beneficia la propuesta en concesión de aquellas empresas que realizan ofertas de bienes de origen nacional. Y su aplicación ha producido resultados significativamente satisfactorios.

En consecuencia, entendemos que imitar la metodología de la previsión legal anteriormente mencionada en la materia objeto del presente proyecto, produciría el efecto de ampliar los beneficios existentes para las empresas que contraten a personas con discapacidad, pero utilizando una técnica legislativa que no elimina ni restringe las preferencias ya vigentes.

Con frecuencia se piensa que las personas con discapacidad no pueden o no desean trabajar: es una idea equivocada, las personas con discapacidad desean y pueden trabajar si se les brinda la oportunidad y lo hacen con iguales objetivos que las personas en general, esto es entre otros: Para ganarse la vida, disfrutar de las relaciones sociales, fortalecer su autoestima y construir su desarrollo personal en la vida.

Existen muchos prejuicios para la inclusión laboral y desconocimiento en la información por parte de las empresas sobre la contratación de personas con discapacidad y la posibilidad para integrarse en el mundo del trabajo y sus beneficios, lo que conlleva a generar mitos y preconceptos que en la mayoría de los casos son excusas que impiden acceder a un empleo en igualdad de condiciones.

La discapacidad como parte del núcleo social de convivencia y connivencia, comprende el aprender a integrar la diversidad, de forma de que los miembros de una comunidad alcancen su autosuficiencia.

La sociedad debe optar entre aceptar al discapacitado como una carga pública, o darle las oportunidades de capacitación y trabajo para que se convierta en un contribuyente.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifíquese la Ley Provincial D N° 2055 de Atención Integral de Personas con Discapacidad, Capítulo II, Trabajo y Previsión Social, artículo 22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 22.- El Estado provincial otorgará preferencia a la adquisición o locación de bienes y servicios de las empresas privadas que ocupen un mínimo del cuatro por ciento (4%) de su planta a personas con discapacidad cuando en las mismas, para idénticas o similares prestaciones y en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos por empresas que no ocupen personas con discapacidad, situación que deberá ser fehacientemente acreditada.

Las condiciones de aplicación del presente artículo, serán explicitadas en la reglamentación del mismo”.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1039/08**FUNDAMENTOS**

Con frecuencia se piensa que las personas con discapacidad no pueden o no desean trabajar: es una idea equivocada, las personas con discapacidad desean y pueden trabajar si se les brinda la oportunidad y lo hacen con iguales objetivos que las personas en general, esto es entre otros: Para ganarse la vida, disfrutar de las relaciones sociales, fortalecer su autoestima y construir su desarrollo personal en la vida.

Existen muchos prejuicios para la inclusión laboral y desconocimiento en la información por parte de las empresas sobre la contratación de personas con discapacidad y la posibilidad para integrarse en el mundo del trabajo y sus beneficios, lo que conlleva a generar mitos y preconceptos que en la mayoría de los casos son excusas que impiden acceder a un empleo en igualdad de condiciones.

Por otro lado, es sabido que en los últimos tiempos la posibilidad de insertarse o reinsertarse en el mercado laboral es por demás compleja.

No es menos cierto que determinados grupos tienen mayores dificultades en la tarea de conseguir empleo, como pueden ser los más jóvenes por su inexperiencia, o quienes perdieron su trabajo a una edad avanzada pero que no les alcanza para acceder a un beneficio jubilatorio, entre otros casos.

En el tiempo se ha tratado de brindarle a las personas con discapacidades una ayuda en tal sentido, en especial otorgándoles beneficios a quienes los contrataban para trabajar, ventajas que aún subsisten pero que no son por todos conocidas o entendidas en cuanto a su implementación.

Según estimaciones de organismos públicos y privados, nueve (9) de cada diez (10) discapacitados sufren en carne propia el desempleo. Estas cifras son aún mayores entre los discapacitados intelectuales, segmento en el que apenas un tres por ciento tiene empleo.

Estos altos niveles de desempleo desnudan el fuerte prejuicio y desconocimiento que el empresariado tiene respecto de las reales capacidades de trabajo de estas personas y, al mismo tiempo, revelan la escasa promoción por parte del Estado, de los beneficios que los empleadores obtienen al disponer entre su personal a personas con capacidades diferentes.

De allí en la necesidad de trabajar en la difusión de los beneficios impositivos y previsionales que el Estado nacional pone en disposición de los empleadores que ocupen laboralmente a personas con discapacidad.

Así tenemos:

Impuestos a las Ganancias: Por la ley 22.431 artículo 23 Sistema de Protección Integral de los Discapacitados.

Beneficio para la empresa que contrata: 70% de Impuestos a las Ganancias como deducción especial de los sueldos.

Artículo 23: "Los empleadores que concedan empleo a personas discapacitadas tendrán derecho al cómputo, a opción del contribuyente, de una deducción especial en la determinación del Impuesto a las Ganancias o sobre los capitales, equivalente al setenta por ciento (70%) de las retribuciones correspondientes al personal discapacitado en cada período fiscal.

El cómputo del porcentaje antes mencionado deberá hacerse al cierre de cada período. Se tendrán en cuenta las personas discapacitadas que realice trabajo a domicilio. A los efectos de la deducción a que se refiere el párrafo anterior, también se considerará las personas que realicen trabajos a domicilio."

Previsional: a) Si la Modalidad de Contratación es por tiempo indeterminado, el artículo 87 ley 24.013, establece un incentivo para la empresa que contrata: cincuenta por ciento (50%) de reducción de los aportes patronales durante los primeros doce (12) meses de Contratación.

Artículo 87: "Los empleadores que contraten trabajadores discapacitados por tiempo indeterminado gozarán de la excepción prevista en el artículo 46 sobre dichos contratos por el período de un año (1 año) independientemente de lo que establecen las leyes 22431 y 23031".

b) Si la empresa tiene menos de ochenta (80) empleados- Artículo 6° de la ley 25.877 (Reforma Laboral):

Incentivo para la empresa que contrata: Además del cincuenta por ciento (50%) anterior tiene un treinta por ciento (33%) adicional de reducción adicional por lo que da un 83% de reducción total para este segundo caso.

Artículo 6°.- " La empresa que emplee hasta ochenta (80) trabajadores, cuya facturación anual no supere el importe que establezca la reglamentación y que produzca un incremento neto en su nómina de trabajadores, gozará de una reducción de sus contribuciones a la Seguridad Social por el término de doce (12) meses.

La reducción consistirá en una exención parcial de las contribuciones al Sistema de la Seguridad Social, equivalente a la tercera parte de las contribuciones vigentes.

La reducción citada no podrá afectar el financiamiento de la Seguridad Social, ni los derechos conferidos a los trabajadores por los regímenes de la Seguridad Social, ni alterar las contribuciones a las obras sociales. El Poder Ejecutivo nacional, en base a las previsiones que efectuará el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, adoptará los recaudos presupuestarios necesarios para compensar la aplicación de la reducción de que se trata. Este beneficio no será de aplicación a los contratos regulados en el artículo 99 de la Ley de Contrato de Trabajo (20.744 y sus modificatorias)".

Debemos tener en cuenta que éstos incentivos en el orden nacional y sumado a otros que otorgan los Estados provinciales, están dirigidos para facilitar la inclusión laboral de las personas con discapacidad y además lograr los objetivos de integración social de la sociedad en general.

La difusión de los beneficios financieros e impositivos puede contribuir a terminar con el flagelo de los altos índices de desocupación que afecta a este segmento de la población, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de aquellos que no concuerdan con el patrón esperado y exigido por la sociedad, pero que sin embargo gozan de los mismos derechos y habilidades que cualquier otro ciudadano.

En definitiva no se trata de generar mayores beneficios o exigirle al Estado nacional que destine recursos económicos extras a tal fin, sino la de brindar a través de una campaña de difusión una mayor y mejor información de la normativa existente, destinada en especial a potenciales empleadores para que éstos puedan evaluar las ventajas comparativas al momento de contratar su personal.

Por ello:

Co-autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a través de los organismos pertinentes, disponga las medidas necesarias para dar a publicidad los beneficios impositivos y financieros a los que pueden acceder aquellas empresas que contraten trabajadores con capacidades especiales entre su personal. Ello en virtud de las leyes nacionales 22.431, 24.147 y 24.013.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1040/08

FUNDAMENTOS

Si bien es un derecho adquiridos por todos los ciudadanos de nuestro país, el derecho a trabajar, tiene connotaciones diferentes si la llevamos al terreno de las discapacidades. La discapacidad y el trabajo reflejan en la realidad una disociación preocupante para el objetivo de la integración social en Argentina.

Según la Primera Encuesta Nacional de Personas con Discapacidad 2002-2003 (ENDI) este colectivo representa al siete coma uno por ciento (7,1%) de la población total del país, el equivalente a 2.176.123 personas, de las cuales el cuarenta y uno por ciento (41%) pertenecen a la franja etaria laboralmente activa (de quince (15) a sesenta y cuatro (64) años). "La realidad revela que sólo el veinticinco por ciento (25%) de la población de personas con discapacidad tienen empleo y que de éstos, la mitad trabaja como obreros o empleados y la otra, por cuenta propia (cuarenta y dos coma cinco por ciento (42,5%)." (La discapacidad en Argentina: un diagnóstico de situación y políticas públicas vigentes a 2005 - FUNDACION PAR 2006).

La realidad nos demuestra que existen potencialidades especiales que poseen las personas con discapacidad que le otorgan una diferenciación positiva frente al resto.

Para el éxito de las intervenciones con personas en situación o riesgo de exclusión, es básico impulsar unos itinerarios de actuación con empleadoras/es, primero para modificar actitudes respecto a la igualdad de Oportunidades, la diferencia, la multiculturalidad, la pobreza y la marginación y, segundo para conseguir el compromiso de contratación en prácticas y contratación final de las personas beneficiarias empleables.

Según un artículo publicado el 14 de abril de 2007 en el diario Clarín "Sordos y ciegos empiezan a ser cada vez más valorados en los trabajos" y continúa "Los primeros tienen una gran concentración y son pedidos para tareas contables. Los ciegos poseen más desarrollados los sentidos del gusto y el olfato: son requeridos por la industria alimenticia y de perfumes". En este sentido, existen en la actualidad muchas empresas privadas que ponderan positivamente el trabajo de las personas con discapacidad por poseer características diferenciales más favorables para la realización de distintas tareas y actividades profesionales.

La temática de la discapacidad requiere del esfuerzo por parte del Estado para encontrar alternativas eficaces y proactivas, articulando necesidades y oportunidades entre los diferentes actores sociales y promoviendo oportunidades reales para las personas con discapacidad.

Debe a su vez encontrar canales de difusión de la legislación vigente en esta materia, como así también de las promociones fiscales e impositivas que otorga la administración pública a empresas privadas, en materia de contratación e inclusión laboral de este colectivo.

En el informe de la Fundación Par precedentemente citado revela que uno de los problemas más importantes que dificultan la integración laboral de las personas con discapacidad es el desconocimiento de la legislación vigente.

Por ello:

Co-autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado la realización, a través de sus organismos competentes, de "Encuentros de Sensibilización Empresaria", con el fin de promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, haciendo hincapié en las potencialidades de las personas pertenecientes a dicho colectivo y en los programas, promociones e incentivos que otorga administración nacional en materia de discapacidad para el sector empresarial privado.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1041/08

FUNDAMENTOS

La Asociación Ory busca crear un lugar para la socialización de personas con discapacidad mental. Un lugar donde conocerse, donde hacer nuevos amigos y no perder las cosas que ya se saben y, al mismo tiempo, donde aprender otras nuevas.

Quienes trabajan con personas con discapacidad mental saben que la socialización y la interacción son fundamentales.

Relacionarse con sus pares y con el mundo exterior es una terapia que pocos tratamientos tienen en cuenta.

Por eso, el Centro de Día para Discapacitados leves y moderados, de la Asociación Civil Ory, es un espacio fundamental en la vida de cerca de treinta y cinco (35) jóvenes y adultos con discapacidad mental. Tienen entre veintiún (21) y sesenta y tres (63) años y padecen distintas patologías mentales y algunos trastornos psiquiátricos compensados.

La entidad trabaja desde hace veintiún (21) años y su nombre, en hebreo, significa "mi luz".

Aunque es simple, no deja de ser trascendente: "Este es un lugar de contención, de afecto, donde se encuentran con sus pares. Se alienta el alcance de sus logros y cuando ven lo que son capaces de producir, es increíble cómo aumenta su autoestima. Los ayudamos a no pensarse desde la limitación, y aunque es un trabajo arduo, es muy gratificante ver cómo progresan", afirma la coordinadora general del centro, la psicóloga Patricia Rubin.

Los jóvenes asisten de lunes a viernes, de 09,00 a 17,00 horas, y los sábados, de 17,00 a 20,00 horas, a la sede de Ory, en Paternal.

Desayunan, almuerzan y meriendan, tienen talleres y actividades, todo con un eje común: la independencia y la autosuficiencia. "Se trabaja para que tengan ciertas responsabilidades, para que respeten los horarios; los formamos con compromiso y no descuidamos su independencia", cuenta Rubin.

Las opciones son variadas. Hay talleres de lecto-escritura, inglés, computación, matemática, costura, educación física y educación para la salud. "No es una escuela, pero nos manejamos con talleres y hasta tenemos un cuaderno de comunicaciones para estar en contacto con las familias", explica la coordinadora.

Según Rubin, los distintos espacios apuntan a enseñar cosas útiles para la vida cotidiana: "En el taller de matemática, por ejemplo, aprenden a manejar el dinero y a comprar en un supermercado".

No todo ocurre puertas adentro: las salidas recreativas son esperadas por todos. Paseos al aire libre, visitas a museos y recorridas por la ciudad, son herramientas para que los jóvenes se relacionen naturalmente con "el afuera" y tengan un trato fluido con la sociedad.

Hay un tema donde los profesionales de Ory tratan de apuntalar a los que participan de la asociación: el tiempo libre. "Para ellos es muy importante encontrar qué hacer y poder organizarse. Si no tienen donde ir se quedan encerrados, tirados en la cama, por eso se proponen salidas, que se encuentren aunque no tengan actividades acá en la sede -dice Rubin-. Todo el tiempo los motivamos para que salgan, para que se encuentren. Son muy compañeros y tienen muy en cuenta al otro, ése es un valor que incentivamos en ellos".

Hay dos características que los diferencian, según la presidenta de Ory, Patricia Strauchler: la calidez y la contención. "Al ser una organización que trabaja dentro de una comunidad, nos distingue la calidez humana dentro de un marco comunitario. Somos la contención de estas personas, y como otras instituciones que trabajan con personas con discapacidad apuntamos a las capacidades, que son muchas", afirma.

No todos los jóvenes tienen una buena contención familiar y muchos encuentran en Ory la familia que les falta. "Si hasta tenemos que pedirles turnos con el médico... Estamos en todos los planos, desde la contención de los que están deprimidos, hasta cuidar que coman bien, que tomen la medicación, que no descuiden su higiene personal", comenta la psicóloga.

Por eso son un centro de contención comunitaria: más que de los integrantes de Ory se ocupan de toda su problemática familiar. Los que pueden pagan una colaboración, que se ajusta a cada bolsillo.

Hace unos meses pusieron la piedra fundamental del hogar lerushalaim, que inauguraron en julio pasado, en Balvanera.

"La idea es abrir una casa donde puedan vivir los que tienen más problemas familiares y que sea una solución para muchos que tienen padres mayores o están al cuidado de sus hermanos", explica Rubin.

"Después de veinte (20) años de trabajo nos damos cuenta de que los papás van muriendo y otros familiares no pueden ocuparse de ellos como lo hacían sus padres, por eso queremos abrir un hogar donde albergarlos", cuenta la directora.

La intención, más allá de asegurarles el techo, la comida, la vestimenta y la medicación que necesitan, es que puedan seguir progresando en las nociones de autonomía que recibieron en la asociación. "Hacemos mucho hincapié en la sociabilización, la autonomía, y también los insertamos en la comunidad judía, aunque recibimos a jóvenes con otras creencias", señala la coordinadora.

La dirección de su sede: Ory Asociación Civil - Dirección: Nicasio Oroño 1679, CP 1416- Teléfono: 54 11 4583-9147 - Email: grupoory@hotmail.com CUIT: 30691682044

Por ello:

Co-autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su reconocimiento a la labor llevada a cabo por la Asociación Ory (-en hebreo: "mi luz") la cual creó un Centro de Día para la socialización de personas con discapacidad mental, con sede en Paternal, provincia de Buenos Aires y con extensión en el interior del país.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1042/08

FUNDAMENTOS

Recientemente la presidenta de la nación vetó, a través del decreto número 1837/08, la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Peri-glacial, aprobado por unanimidad por el Congreso Nacional, y cuyo objetivo es la protección de los mismos y del ambiente periglacial, con el propósito de preservarlos como reservas estratégicas de recursos hídricos y proveedores de agua de recarga de cuencas hidrográficas.

La ley establece la creación de un inventario conteniendo la información de los glaciares y del ambiente periglacial por cuenca hidrográfica, por ubicación, por superficie y por su clasificación morfológica. Asimismo, un registro y monitoreo de los glaciares a lo largo de la Cordillera de los Andes y la prohibición de determinadas actividades que impliquen su destrucción o traslado, o interfieran en su avance.

La oportunidad de contar con una ley de estas características, fue festejada por agrupaciones políticas, organizaciones sociales, científicas y ecologistas preocupadas por la situación en la que se encuentran estas masas de hielo debido a la retracción sufrida en las últimas décadas y a la significativa importancia que tienen como bien estratégico por las razones ambientales, económicas y también geopolíticas.

La preocupación se centra en que en los últimos años se ha producido una retracción generalizada de las masas glaciares a ambos lados de la Cordillera de los Andes, a consecuencia del calentamiento global. Desde la década del 90', se puede observar el progresivo adelgazamiento y pérdida de sus superficies, lo que provoca la elevación de los volúmenes de agua con el consecuente aumento del nivel del mar; datos surgidos de un importante análisis realizado en el año 2003, con ayuda de cartografía y radares, en una serie de sesenta y tres (63) glaciares que se monitorearon en la región de hielos patagónicos, demostrando que dicho retroceso avanza más aceleradamente de lo previsto.

Es bueno recordar, que los glaciares cumplen un papel fundamental en la regulación del recurso hídrico, sobre todo en la Región Central de los Andes, aportando caudal a los ríos, sobre todo cuando son escasas las precipitaciones anuales. Poco se sabe de su comportamiento, por ello la importancia de su relevamiento y protección con el fin de planificar las actividades humanas dependientes del recurso de agua.

Las Asambleas Ciudadanas constituidas a lo largo de las diferentes regiones cordilleranas, siguen siendo desoídas en sus reclamos en contra de la contaminación de la tierra, el agua, el aire, la devastación ambiental, deterioro en la salud humana y pérdidas económicas para los pueblos.

Por lo enumerado, es que manifestamos nuestra preocupación por el veto presidencial a la "Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares", en la espera que el Congreso Nacional emita su rechazo en defensa de esta fundamental herramienta.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico, su apoyo a la Ley de Presupuestos Mínimos para la Protección de los Glaciares y del Ambiente Peri-glacial, aprobado por unanimidad por el Congreso Nacional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Especial Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1043/08

FUNDAMENTOS

La Ley Provincial E Nº 1274, preceptúa en su artículo 2º los beneficios establecidos a las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la provincia de Río Negro.

En el artículo 1º se predetermina el alcance de la normativa, considerando como nuevas empresas; a las existentes que se relocalicen en un parque industrial y las ampliaciones en la capacidad de producción y de servicios, de por lo menos un treinta por ciento (30%), abarcando también a las empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional número 21.608 (de Promoción Industrial. Expansión Productiva) o las que la sustituyan o modifiquen.

En consecuencia, dichas empresas y explotaciones son secundadas por el otorgamiento de una serie de beneficios: facilidades para la compra de tierras fiscales a los fines de su desenvolvimiento, prioridad en el otorgamiento de créditos de Bancos Oficiales, aval bancario por Bancos Oficiales de la provincia para la importación y/o adquisición en el país de equipos, maquinarias e instrumentos, tarifas especiales para la difusión publicitaria, la exención impositiva por publicaciones, la exención o reducción de los impuestos provinciales creados o a crearse y los que los sustituyan o modifiquen, entre otros.

El artículo 3º, delimita que los beneficios impositivos pueden concederse por un plazo de hasta diez (10) años.

Cuando el objetivo es promover la expansión de la capacidad industrial de una región del país, fortaleciendo la participación de la empresa privada en ese proceso, se debe procurar que es solvente, esto es, que su capacidad financiera -capacidad de pago- sea suficiente y aceptable para dar cumplimiento a sus obligaciones de vencimiento a corto plazo y que cuente con los recursos para hacer frente a tales obligaciones, o sea una relación entre lo que una empresa tiene y lo que debe.

Cualquier régimen regional en que se determine la promoción de las distintas áreas geográficas de su jurisdicción, tiene en cuenta a los centros consumidores y proveedores y otros factores socio-económicos que hacen a la localización de las actividades industriales, a fin de procesar el crecimiento equilibrado del país.

Toda empresa, como organización económica jerarquizada, cuya finalidad es realizar algún tipo de actividad comercial, industrial o prestación de servicios, su dimensión depende siempre de la combinación de sus factores productivos, y de los planes operativos futuros, como parte constitutiva de la sociedad, al conformar un eje productivo en su función de abastecer las necesidades de la misma.

Para que una empresa cuente con solvencia, debe estar capacitada para liquidar los pasivos contraídos, al vencimiento de los mismos y demostrar también mediante el estudio correspondiente que podrá seguir una trayectoria normal que le permita conservar dicha situación en el futuro. Es decir, que la liquidez viene determinada por el cumplimiento de los compromisos, mientras que la solvencia es tener con que pagar esos compromisos, o dicho, de otro modo, para tener liquidez se necesita tener solvencia previamente.

Muchas empresas son "montadas" estructuralmente, bajo el simuló del concepto de solvencia, pero denostadas de liquidez, generando mayor "abultamiento" de su pasivo, al no contar con efectivo necesario al momento oportuno de realizar los pagos de los compromisos anteriormente contraídos.

También lo anterior nos conduce a que la solvencia es la posesión de abundantes bienes para liquidar deudas, pero si no hay facilidad para convertir esos bienes en dinero o efectivo para hacer los pagos entonces, no existe la liquidez.

La normativa debe acompañarse, en contemplar la capacidad de quienes conforman e integran dichos agrupamientos, lo cual es menester no estar incurso en una prohibición de contratar, y además se habrá de acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Entre los requisitos que deben contemplarse, creemos, especialmente que las uniones temporales de empresas, en especial, cada uno de los miembros de dicha unión debe acreditar su capacidad y solvencia individualizadamente, haciendo referencia a que se concurre bajo dicha figura. De igual modo, las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades deben acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de la persona jurídica dominante.

En este orden, creemos que debe modificarse el artículo 1º de la Ley Provincial E N° 1274, que regula un conjunto de beneficios a los titulares de las empresas que menciona en su primer párrafo, los que deben aportar la correspondiente documentación actualizada de la justificación anual del mantenimiento de la solvencia fiscal, económica y financiera y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional, en la forma que lo establezca la reglamentación.

Por ello:

Co-autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese al artículo 1º de la Ley Provincial E N° 1274, el siguiente párrafo el que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente ley las personas físicas o jurídicas, titulares de nuevas empresas y explotaciones que se radiquen en la provincia de Río Negro, cuyas actividades estén incluidas en el listado que preverá el decreto reglamentario. Serán consideradas nuevas empresas las existentes que se relocalicen en un parque industrial y las ampliaciones en la capacidad de producción y de servicios de por lo menos un treinta por ciento (30%). También podrán ser promovidas por el régimen de la presente ley aquellas empresas que sean declaradas de interés provincial y las que hubieran obtenido beneficios previstos en la ley nacional número 21.608 o las que la sustituyan o modifiquen.

“Para el otorgamiento de los beneficios de la presente ley, es requisito imprescindible que los titulares de dichas empresas ,aporten la correspondiente documentación actualizada de la justificación anual del mantenimiento de la solvencia fiscal, económica y financiera y, cada tres años, el de la solvencia técnica y profesional, en la forma que, lo establezca la reglamentación”.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1044/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley contiene en su horizonte de realización, un doble efecto positivo: por un lado, dar un fuerte impulso a la producción frutihortícola rionegrina destinada al consumo interno, dotando de mayor eficacia a sus sistemas productivos y de distribución, y por otro lado, estará realizando un trascendental aporte positivo para mejorar la calidad y la diversidad alimenticia de los rionegrinos.

Río Negro ocupa un lugar privilegiado a nivel nacional en la exportación de frutas, básicamente peras y manzanas, sin embargo esta posición privilegiada de su producción no se traslada a la inclusión de estas frutas y demás alimentos vegetales en la dieta de los rionegrinos.

La alimentación es una costumbre que se arraiga en el seno de toda cultura, y cuando esa costumbre no incluye pautas para una alimentación saludable, se pone en riesgo a las generaciones actuales y venideras. Puesto que lo que más cuesta modificar son los hábitos culturales, es necesario empezar a promover una cultura alimenticia que contemple todos los elementos para una alimentación sana y equilibrada.

Muchos asumirán que una propuesta de estas características roza lo exótico frente a otros problemas que atañen a las sociedades actuales, pero esas consideraciones no son ni más ni menos que el producto de la ignorancia respecto a los males de la producción y el consumo de alimentos de laboratorio o excedidos en grasas.

Lo ideal es que una costumbre se haga ley, pero cuando eso no sucede tenemos que empezar por la ley, legislando, promoviendo, movilizándonos hacia todas aquellas acciones planificadas que garanticen el bienestar de la población y, la salud es parte fundamental de ese bienestar.

Dentro de los males de la alimentación de la actualidad, se encuentra el bajo consumo de alimentos vegetales, acaso acentuado por la crisis económica que impulsa a los rionegrinos al consumo de alimentos suplementarios, que no siempre colman las necesidades de una dieta equilibrada.

Según la Organización Mundial de la Salud, un sesenta por ciento (60%) de todas las muertes en el mundo son producidas por enfermedades crónicas no transmisibles, incluyendo las enfermedades del corazón, cánceres, diabetes y obesidad. Los factores de riesgo comunes a todas ellas son el tabaquismo, la poca actividad física y una alimentación poco saludable. Por otra parte, en un informe del año 2002 de la misma OMS sobre "Salud en el Mundo", se calculó que la ingesta de escasa cantidad de frutas y verduras causa un diecinueve (19%) de los cánceres gastrointestinales y un treinta y uno por ciento (31%) de las cardiopatías isquémicas, provocando 2,7 millones de muertes anuales en el mundo (5% del total).

En nuestros días, los argentinos consumimos la mitad de las frutas y verduras aconsejadas y, entre ellos, los que más consumen son los argentinos de mayor poder adquisitivo, y lo hacen por razones de salud y no por elección o por gusto propios. Esto pone en evidencia las profundas razones culturales que subyacen en esta cuestión: en Argentina, históricamente, un plato de comida debía tener carne y hasta hace muy poco tiempo atrás, una ensalada no era vista como una comida, sino que simplemente constituía una guarnición.

El consumo promedio diario de frutas y hortalizas de los argentinos es, según los especialistas, largamente insuficiente para una dieta saludable, y alcanza apenas a unos doscientos gramos (200) gramos, lo cual apenas araña la mitad de lo que recomienda la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO). Sin embargo, este fenómeno alimentario no fue siempre así: según datos del Mercado Central, catorce años atrás cada persona comía hasta treinta y ocho (38) kilos de cítricos por año, muy por encima de los veinte (20) kilos anuales de la actualidad.

Las políticas públicas se deben comprometer con el intento de modificar los hábitos alimentarios, articulando diversas estrategias que corrijan las diferentes cuestiones que llevan a los rionegrinos a mantenerse en niveles de un mayor consumo de frutas y hortalizas y que, combinadas entre sí, terminen facilitando a la población el acceso al consumo de frutas y de hortalizas en la cantidad mínima recomendada por los investigadores para una alimentación saludable. Naturalmente, estos cambios no se van a materializar sancionando una ley simplemente, sino que a través de la misma podríamos encomendar al Poder Ejecutivo el diseño, la articulación y la coordinación de dichas políticas y estrategias.

Se trata por un lado de promover la calidad de vida a través de la inclusión y el incremento del consumo de alimentos vegetales en la dieta, pero además de promover la producción frutihortícola en la provincia.

Proponemos crear por ley un Programa Provincial de Promoción, Estímulo y Desarrollo del Consumo de Frutas y Verduras, con el objeto de promover una dieta equilibrada para la población, dotando de los medios necesarios a los sectores más desfavorecidos. Para lo cual se deberá incentivar la producción frutihortícola para el consumo interno.

Por esta razón creemos que la autoridad de aplicación del programa propuesto, debe ser el Ministerio de Producción de la provincia, el cual en el diseño y la implementación del mismo deberá coordinar e integrar dichas acciones con los planes y programas ya existentes, tanto en el ámbito estatal como en el privado, a efectos de estimularlos y favorecerlos, así como establecer convenios con el SENASA, el INTA y el INTI, entre otras instituciones nacionales relacionadas con la problemática.

El programa contará con tres ejes operativos:

- 1) **De Producción.** Este eje tiene el fin de planificar la producción frutihortícola para el consumo interno, y buscará:
 - a) Favorecer el incremento de la producción de alimentos vegetales destinados al consumo interno, con la incorporación de tecnología y capacitación a los productores;
 - b) Planificar la producción del sector para evitar la sobre-oferta o la infra-oferta de algunos productos en las distintas épocas del año;
 - c) Estimular y favorecer la aplicación de buenas prácticas agrícolas y los buenos procesos manufactureros por parte de los distintos actores de la cadena productora frutihortícola;
 - d) Propiciar el establecimiento de un régimen promocional de incentivos, subsidios y/o crédito accesible para la estimulación del crecimiento y la eficacia de la cadena proveedora de frutas y verduras;
 - e) Poner al alcance de los productores frutihortícolas el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria, convocando al efecto organismos gubernamentales y ONG, provinciales nacionales e internacionales, afines al

presente programa, que faciliten el intercambio institucional de conocimiento y de técnicos expertos.

- 2) **De Distribución.** La función de este eje es la de planificar la distribución de alimentos vegetales para el consumo interno para lo cual se deberá:
- Favorecer el desarrollo y la eficacia de las redes de distribución de la producción frutihortícola, para el consumo interno;
 - Garantizar el suministro de frutas y verduras frescas a comedores escolares y comunitarios;
 - Abastecer a programas de asistencia alimentaria a sectores de bajos recursos;
 - Propiciar la creación de ferias de frutas y verduras;
 - Accionar y propiciar acuerdos para la conformación de los precios en las distintas etapas de comercialización, velando por la transparencia en las mismas.
- 3) **Del Consumo y las Estrategias Informativas y Educativas.** Con el fin de estimular el consumo de alimentos vegetales, el Programa Provincial de Promoción, Estímulo y Desarrollo del Consumo de Frutas y Verduras, se abocará también a:
- Ampliar la demanda de alimentos vegetales, generando campañas informativas y educativas con el fin de incentivar el consumo en torno a prácticas alimenticias saludables y estimulando el consumo de frutas y hortalizas y la diversificación de dietas para incluir tales productos;
 - Poner al alcance de la población información constante y transparente de los precios del sector, así como de las cualidades y beneficios de estos productos y la disponibilidad según la estacionalidad de los mismos.

En un contexto donde las corporaciones lucran con el deterioro de la salud de los seres humanos, es importante invertir esta tendencia y hacer de la salud un gran negocio, pero no del que se benefician unos pocos, sino el conjunto de la población, el sector productivo y el conjunto de la ciudadanía.

Por ello:

Co-autores: Martha Gladis Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase el Programa Provincial de Promoción, Estímulo y Desarrollo del Consumo de Frutas y Verduras, con el objeto de promover una dieta equilibrada para la población, dotando de los medios necesarios a los sectores más desfavorecidos.

Artículo 2º.- Articulación de Políticas. En el diseño y la implementación del programa creado en la presente, la autoridad de aplicación deberá coordinar e integrar dichas acciones con los planes y programas ya existentes, tanto en el ámbito estatal como en el privado, a efectos de estimularlos y favorecerlos, así como establecer convenios con el SENASA, el INTA y el INTI, entre otras instituciones nacionales relacionadas con la problemática.

Ejes operativos

Artículo 3º.- De Producción. Con el fin de planificar la producción frutihortícola para el consumo interno el programa creado en la presente tiene como objetivos específicos:

- Favorecer el incremento de la producción de alimentos vegetales destinados al consumo interno, con la incorporación de tecnología y capacitación a los productores;
- Planificar la producción del sector para evitar la sobre-oferta o la infra-oferta de algunos productos en las distintas épocas del año;
- Estimular y favorecer la aplicación de buenas prácticas agrícolas y los buenos procesos manufactureros por parte de los distintos actores de la cadena productora frutihortícola;

- d) Propiciar el establecimiento de un régimen promocional de incentivos, subsidios y/o crédito accesible para la estimulación del crecimiento y la eficacia de la cadena proveedora de frutas y verduras;
- e) Poner al alcance de los productores frutihortícolas el asesoramiento y la asistencia técnica necesaria, convocando al efecto organismos gubernamentales y ONG, provinciales nacionales e internacionales, afines al presente programa, que faciliten el intercambio institucional de conocimiento y de técnicos expertos.

Artículo 4º.- De Distribución. Con el fin de planificar la distribución de alimentos vegetales para el consumo interno el programa creado en la presente tiene como objetivos específicos:

- a) Favorecer el desarrollo y la eficacia de las redes de distribución de la producción frutihortícola, para el consumo interno;
- b) Garantizar el suministro de frutas y verduras frescas a comedores escolares y comunitarios;
- c) Abastecer a programas de asistencia alimentaria a sectores de bajos recursos;
- d) Propiciar la creación de ferias de frutas y verduras;
- e) Accionar y propiciar acuerdos para la conformación de los precios en las distintas etapas de comercialización, velando por la transparencia en las mismas.

Artículo 5º.- Del Consumo y las estrategias informativas y educativas. Con el fin de estimular el consumo de alimentos vegetales, el Programa Provincial de Promoción, Estímulo y Desarrollo del Consumo de Frutas y Verduras, tiene como objetivos específicos:

- a) Ampliar la demanda de alimentos vegetales, generando campañas informativas y educativas con el fin de incentivar el consumo en torno a prácticas alimenticias saludables y estimulando el consumo de frutas y hortalizas y la diversificación de dietas para incluir tales productos;
- b) Poner al alcance de la población información constante y transparente de los precios del sector, así como de las cualidades y beneficios de estos productos y la disponibilidad según la estacionalidad de los mismos.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1045/08

FUNDAMENTOS

La Constitución provincial, en su preámbulo establece claramente la protección a la salud de los ciudadanos rionegrinos, y además en el artículo 59 sostiene que "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad".

El Sistema de Salud se basa en la universalidad de la cobertura, con acciones integrales de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación. Incluye el control de los riesgos biológicos y socio-ambientales de todas las personas desde su concepción, para prevenir la posibilidad de enfermedad o muerte por causa que se pueda evitar.

Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud a través de un sistema integrador establecido por la ley con participación de los sectores interesados en la solución de la problemática de la salud.

Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el Territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica.

En los últimos diez (10) años se inserta dentro de los servicios médicos en la Argentina y particularmente en la provincia de Río Negro un nuevo seguimiento y ayuda a enfermos terminales y sus familiares, denominado Cuidados Paliativos.

“Los cuidados paliativos constituyen una forma privilegiada de la caridad desinteresada. Por esta razón deben ser alentados”. Sostuvo en su momento el Papa Juan Pablo II.

De la misma manera y aunque el Instituto del Voluntario existe hace varios lustros, también estos mismos voluntarios se han especializado en diferentes disciplinas, entre las cuales se menciona las que están relacionadas al cuidado paliativo, es por ello que los legisladores han aprobado diferentes declaraciones de interés social y sanitario a los eventos que se han organizado y se organizan en la provincia, como por ejemplo la declaración número 958/08, que en estos días se organiza en la ciudad de Cipolletti, o la declaración número 743/06.

El 11 de julio de 2003 esta Legislatura sancionó la Ley Provincial R N° 3759, que creó en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública la Comisión Provincial de Cuidados Paliativos, cuyo objetivo es analizar y proponer los lineamientos para el desarrollo de programas provinciales para el cuidado integral en la red público-privada, que no responde a los tratamientos curativos.

Es importante destacar que la Legislatura no está ausente en este tema, ya que no sólo aprueba la ley mencionada, sino que además modifica algunos artículos a la luz de las nuevas necesidades, por ejemplo la Ley Provincial R N° 4266 promulgada el 19 de diciembre del 2007, que en su parte pertinente dice “establece con carácter permanente, anual y rotativo entre los establecimientos públicos dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la provincia que se encuentren brindando el servicio de cuidados paliativos en atención domiciliaria o estén en vías de implementarlo, el “Curso Provincial Anual de Cuidados Paliativos”.

Conforme lo indican dichas leyes, los cuidados paliativos consisten en la atención activa global e integral de las personas que padecen una enfermedad avanzada, progresiva e incurable, con síntomas múltiples, intensos y cambiantes, con pronósticos de vida limitada, que provoca gran impacto emocional en el enfermo, su familia o en su entorno afectivo y en el propio equipo médico. Siendo el objetivo básico de aquellos el control del dolor y de los demás síntomas, el apoyo emocional del enfermo, su familia, su bienestar y su calidad de vida.

En ese marco, el 6 de noviembre de 2003 el señor secretario de Salud y a cargo de la presidencia del Consejo Provincial de Salud Pública, dictó la resolución número 5496/03 por la que se aprobaron las normas de organización y funcionamiento del Servicio de Internación Domiciliaria, presentadas por el equipo coordinador de internación domiciliaria del Hospital “Artémides Zatti” de la ciudad de Viedma. Este equipo -que viene cumpliendo con estas funciones desde el año 2001- ha evidenciado una experiencia ampliamente exitosa en la temática.

Recientemente en la ciudad de Cipolletti los equipos neuquinos y rionegrinos de Cuidados Paliativos decidieron conformar una asociación que nuclea a los profesionales de la especialidad. Uno de los objetivos es que represente a la Patagonia ante la entidad nacional para que en la zona se pueda brindar capacitación y docencia en una de las actividades que tiene cada vez mayor desarrollo dentro de las instituciones de salud.

La actividad reunió a los equipos y profesionales de la región que están trabajando en el tema. Luego de compartir las experiencias locales se definió conformar una comisión provisoria para crear la asociación patagónica.

En el contexto nacional tanto Río Negro como Neuquén tienen un mayor desarrollo en el tema porque cuentan con el apoyo oficial y de los estamentos legislativos que han sancionado leyes como la de Muerte Digna.

Las licenciadas Silvia Fusiman y Nilda Swerdiuk del Servicio de Internación Domiciliaria y Cuidado Paliativos del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma, han elaborado un proyecto de Voluntariado Social en Cuidados Paliativos, cuyo objetivo principal es la de formar y capacitar al voluntariado social a través de conocimientos teórico-prácticos en cuidados paliativos, a fin de que puedan comprender y empatizar con la problemática que atraviesa la Unidad de Atención para intervenir eficazmente en las necesidades e inquietudes sociales existentes.

Los destinatarios de esta capacitación son las personas Voluntarias del Hospital Artémides Zatti, de la ciudad de Viedma.

Las necesidades son mínimas ya que solo prevé la participación del equipo interdisciplinario de “Cuidados Paliativos” del Hospital A. Zatti, un lugar físico dentro del mismo Hospital y materiales para la realización del evento.

Lo señalado habla por sí solo de la importancia de esta iniciativa, por lo que la Legislatura no puede estar ausente, y debe brindarle el apoyo y la difusión necesaria con el objetivo que otras localidades de la provincia puedan repetir estos cursos de capacitación.

Por ello:

Autor: Nelson Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y sanitario el proyecto de Formación y Capacitación de Voluntariado Social en Cuidado Paliativos, denominado "participación y solidaridad en acción", elaborado por el Servicio de Internación Domiciliaria y Cuidados Paliativos del Hospital Artémides Zatti de la ciudad de Viedma.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1046/08

FUNDAMENTOS

La Carrera Internacional de Natación de Aguas Abiertas, "La Patagones-Viedma" (www.lapatagones-viedma.com.ar), es la competencia central dentro del programa del Festival Acuático que se realiza durante diez días en el mes de febrero en las ciudades de Viedma y Carmen de Patagones y que organiza la Fundación del Diario Noticias de la Costa junto a un grupo de amigos y deportistas a quienes los une la pasión por el deporte y el río.

Comprende, además de la maratón de natación, un triatlón, competencias de kayak, ciclismo y un amplio y variado calendario de actividades culturales.

La Carrera Internacional de Natación de Aguas Abiertas, "La Patagones-Viedma", se realiza en un circuito boyado de 15 kilómetros y forma parte del calendario anual de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos (CADDA) y del calendario oficial del Campeonato del Mundo de la Federación Internacional de Natación (FINA) en la categoría Grand Prix.

Se debe destacar que a partir del presente año la natación de aguas abiertas ha sido incluida entre los deportes olímpicos, por lo que a las habituales delegaciones del mundo que participan de la competencia, este año se suma la asistencia del campeón olímpico de Beijing 2008, Maarten Van Der Weijden, quien competirá en "La Patagones-Viedma" en una clara demostración de la jerarquía y trascendencia que ha cobrado este evento.

Los organizadores propician a través de esta iniciativa crear conciencia en la población sobre el cuidado y aprovechamiento de nuestro río y sobre los beneficios del deporte. Este mensaje se difunde en los medios de comunicación, así como en los distintos espacios físicos en el lugar del evento (escenario, largada y llegada, banderas en la costa, vallado, boyas, embarcación de seguridad, etcétera), con promotoras y en los stands de la feria.

La competencia de natación es transmitida por las emisoras locales AM LU15 Radio Viedma, Radio Noticias FM 105.5 y para el mundo a través del sitio web www.noticiasnet.com.ar. Además, para la presente edición, el presidente de Medios Públicos de la nación, señor Tristán Bauer, ha confirmado la decisión de transmitir en directo por Canal Siete los últimos treinta minutos de la Competencia Internacional de Aguas Abiertas y el acto de premiación, asegurándose así la difusión en todo el país de este evento deportivo y del magnífico escenario natural que lo enmarca. De esta manera, un hecho deportivo, que por sí mismo se constituye en una contribución para el deporte local, regional y nacional, es portador también de un atributo de la misma relevancia desde la perspectiva turística. Su difusión implica de manera indirecta la promoción de los atractivos de la Comarca Viedma-Patagones y ello es también un argumento sobre el que se funda la presente declaración.

Programa de la Edición 2009

Sábado 7 de febrero 2009

16:00 hs. Maratón pedestre de 9 km.
20,00 hs. Actividades Culturales.

Domingo 8 de febrero

10:00 hs. Triatlón.
Entrega de premios en escenario central.
16,00 hs. Cruce del río.
Entrega de premios.
20,00 hs. Actividades Culturales.

Lunes 9 de febrero

15,00 hs en adelante actividades deportivas recreativas (minifútbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
20,00 hs. Actividades Culturales.

Martes 10 de febrero

15,00 hs en adelante actividades deportivas recreativas (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
20,00 hs. Actividades culturales.

Miércoles 11 de febrero

15,00 hs en adelante actividades deportivas recreativas (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
18,00 hs. Clases de salsa.
20,00 hs. Actividades Culturales.

Jueves 12 de febrero

10,00 hs. Clínica de Aguas Abiertas para todo público en Los Aromos.
15,00 hs. en adelante actividades deportivas recreativas (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
18,00 hs. Clases de GYM con el profesor Cristian.
19,30 hs. Desfile náutico con presentación de deportistas en el río y avenida costanera.
20,30 hs. Acto de presentación de deportistas nacionales e internacionales.
Espectáculo de Tango y folclore.

Viernes 13 de febrero

15,00 hs en adelante Actividades deportivas recreativas y culturales (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
18,00 hs. Clases de Baile con Carlos Godoy.
21,30 hs. Carrera de Ciclismo.
Entrega de premios.

Sábado 14 de febrero

15,00 hs. en adelante actividades deportivas recreativas y culturales (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
17,00 hs Carrera Internacional de Natación en Aguas Abiertas. FINA.
Entrega de premios.
22,00 hs. Fuegos Artificiales.

Domingo 15 de febrero

9,00 hs Kayak Categorías promocionales.
15,00 hs en adelante actividades deportivas recreativas y culturales (minifutbol, tejo, fútbol tenis, beach voley, ajedrez, etcétera) en ambas costaneras de Viedma y Patagones.
18,00 hs. Prueba Central de Kayak. Tributo a Gabriela Cassano y José Luis Marelló.

Entrega de premios

La Patagones – Viedma
Natación Aguas Abiertas

Día: Sábado 14 de febrero 2009.

Carrera por el Campeonato Argentino

Horario: 10,00 hs.

Distancia: 5 km en circuito boyado.

Carrera Internacional

Horario: Desde las 15,00 hs.

Categoría: Grand Prix.

Distancia: 15 km en circuito boyado de 2500 metros.

Premios: Bolsa de u\$s 15.000.

Edad: Mayores de 14 años.

Autoridades :

Presidente de la Federación Rionegrina de Natación: Abel González

Presidente de la Confederación Argentina de Deportes Acuáticos: Fernando Terrilli.

Presidente de la Prueba: Marcelo Guiscardo

Director de la Prueba: Claudio Plit

Seguridad: Prefectura Naval Argentina.
Arbitraje: Federación Internacional de Natación Amateur (FINA)

Categorías federados

Horario: A partir de las 10,00 hs.

Categoría	Edad	Distancia
Menores	11 y 12 años	800 metros
Cadetes	13 y 14 años	2.500 metros
Juveniles	15 a 17 años	5.000 metros
Mayores	18 a 25 años	2.500/5.000 metros

Categorías promocionales

Categoría	Edad	Distancia
Menores	11 y 12 años	800 metros
Cadetes	13 y 14 años	2.500 metros
Juveniles	15 a 17 años	5.000 metros

La amplitud de la programación de este evento, que se ha transcripto en los párrafos anteriores, pone en relieve la importancia de una iniciativa que busca promover un deporte cuya singularidad se une al elemento más singular que tiene Viedma y Carmen de Patagones: el río Negro, protagonista central de esta competencia.

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, cultural y turístico el Festival Acuático y la Carrera Internacional de Natación de Aguas Abiertas que organiza la Fundación del Diario Noticias de la Costa durante el mes de febrero de cada año.

Artículo 2º.- Comunicar al Parlamento Patagónico la siguiente declaración para su adhesión.

Artículo 3º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1047/08

Viedma, 17 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informe:

- 1) Cuántas marcas del producto leche entera en polvo eran suministradas a través de los programas "Comer en Familia" y "Comedores Escolares";
- 2) A partir de qué fecha el proveedor de ambas licitaciones informa que reemplazará la marca Deshifood, por un similar producto de la marca Nutrimás;
- 3) Acompañe a su respuesta copia de la solicitud de cambio de marca realizada por el proveedor y/o todo otro documento por el cual el proveedor haya solicitado la autorización pertinente para modificar las entregas de leche entera en polvo;

- 4) Informe qué resultado arrojaron los análisis bromatológicos realizados sobre los lotes de leche entera en polvo, de las marcas Nutrimás y Deshifood. Acompañe copia de dichos análisis.

Atentamente.

Autor: Martín Soria, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Jorge Ademar Rodríguez, Luis M. Bardeggia, Renzo Tamburrini, 00 Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1048/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro el siguiente Pedido de Informes:

Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia, para que informe de manera detallada y precisa las licitaciones adjudicadas a la empresa Flavors Cía. S.A., detallando para cada una de las licitaciones los siguientes puntos:

- Número de licitación;
- Objeto de la licitación;
- Período (desde, hasta);
- En caso de prórroga, informar el período prorrogado;
- Monto en pesos de la licitación y de la prórroga;
- Monto o importe efectivamente pagado a la empresa proveedora por la licitación y la prórroga.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1049/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro el siguiente Pedido de Informes:

Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia, para que informe de manera detallada y precisa las licitaciones adjudicadas a la Empresa Masily S.A., detallando para cada una de las licitaciones los siguientes puntos:

- Número de licitación;
- Objeto de la licitación;
- Período (desde, hasta);
- En caso de prórroga, informar el período prorrogado;
- Monto en pesos de la licitación y de la prórroga;
- Monto o importe efectivamente pagado a la empresa proveedora por la licitación y la prórroga.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1050/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro el siguiente Pedido de Informes:

Al Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de la Familia, para que informe de manera detallada y precisa las licitaciones adjudicadas a la U.T.E., constituida por empresa Masily S.A., y la empresa Flavors Cía. S.A., detallando para cada una de las licitaciones los siguientes puntos:

- Número de licitación;
- Objeto de la licitación;
- Período (desde, hasta);
- En caso de prórroga, informar el período prorrogado;
- Monto en pesos de la licitación y de la prórroga;
- Monto o importe efectivamente pagado a la empresa proveedora por la licitación y la prórroga.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1051/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Producción para que proporcione copia del informe anual o declaración jurada anual que en los términos del artículo 11 del decreto 939/1978, debieron presentar la U.T.E., constituida por la empresa Flavors Cía. S.A., y la empresa Masily S.A., en virtud del beneficio otorgado mediante las resoluciones número 869/06 y 572/08.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1052/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Producción para que proporcione copia del informe anual o declaración jurada anual que en los términos del artículo 11 del decreto 939/1978, debieron presentar la empresa Flavors Cía. S.A., en virtud del beneficio otorgado mediante la resolución número 869/06 y resolución número 572/08.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1053/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz

Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que informe de manera detallada y precisa los montos desgravados en ingresos brutos y sellos a las empresas beneficiarias con la resolución número 572/08 del Ministerio mencionado.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Reneé Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1054/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que nos proporcionen copia de las declaraciones juradas de impuestos a los ingresos brutos de la empresa Flavors y Cía. S.A. correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1055/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que me proporcione copia de las declaraciones juradas de impuestos a los ingresos brutos de la Empresa Masily S.A., correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia René Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1056/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que informe el grado de cumplimiento de la U.T.E., (30709546356) constituida por la Empresa Flavors y Cía. S.A., y la Empresa Masily S.A., con los planes de facilidades de pago celebrados con la Dirección Provincial de Rentas, los que a continuación se detallan:

Convenio de pago número 2008001732.

Convenio de pago número 2008001741.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1057/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que informe de manera detallada y precisa los montos desgravados en ingresos brutos y sellos a las empresas beneficiadas con la resolución número 869/06 del mencionado Ministerio.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, María Bethencourt, Silvina García Larraburu, Magdalena Odarda, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1058/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que me proporcione copia de las declaraciones juradas de impuestos a los ingresos brutos de la U.T.E., constituida por la Empresa Flavors y Cía S.A., y la Empresa Masily S.A., correspondientes a los años 2005, 2006, 2007 y 2008.

Atentamente.

Autor: Luis M. Bardeggia, legislador.**Firmantes:** Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1059/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Tribunal de Cuentas de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para que informe el grado de cumplimiento de la Empresa Flavors y Cía. S.A., (CUIT número 30689326753) con los planes de facilidades de pago que a continuación se detallan:

Convenio de pago número 2008001731.**Convenio de pago número 2008001743.**

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.**Firmantes:** Carlos Alberto Peralta, Pedro Pesatti, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Silvia Horne, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, Carlos Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Maria Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1060/08**FUNDAMENTOS**

Durante el proceso electoral llevado a cabo el 26 de octubre del corriente año en Dina Huapi, en el cual se decidió la municipalización, se observaron diferentes fallas en los padrones electorales detectándose muchos casos de personas que no estaban en los padrones y antes sí.

La elección de los representantes es una decisión de gran trascendencia en la vida política, económica y socio-cultural de las regiones. Implica el otorgamiento de la confianza de los ciudadanos para que los elegidos conduzcan a la sociedad por el camino del bien común. La elección de los representantes, a su vez, es una de las mayores responsabilidades que los ciudadanos tienen para modificar su futuro y el futuro de las próximas generaciones. Las fallas en los padrones electorales dañan, por lo tanto, la transparencia del proceso electoral, crean incredulidad en el Sistema Democrático y vulneran la legitimidad política en su conjunto. A su vez, genera brechas de desconfianza, de incertidumbre y de indiferencia de los electores hacia los elegidos.

Es muy importante llevar a cabo un profundo análisis de los padrones electorales a fin de que no se produzca una vez más la deslegitimación, por parte de la población, del sistema de elección.

En resumen, la democracia como método, es la que exige más participación efectiva de los actores sociales; mayor cuidado en cada paso que se da rumbo al día de la jornada electoral; mayor capacidad de organización y de propuesta de los órganos electorales y de las organizaciones políticas. Pero también hace necesario la conformación de padrones electorales que incluyan a la totalidad de los habitantes que sean aptos para votar.

Si los padrones electorales son armados correctamente por los organismos correspondientes, los ciudadanos sumarán su apoyo y legitimarán no solamente al Sistema Democrático de representación sino también a la política en su conjunto. Además, el correcto armado de los padrones asegura y reivindica el derecho de los ciudadanos que reúnen los requisitos para votar (plasmados en la Ley Provincial O N° 2431).

Frente a esta situación es necesario realizar un proceso de relevamiento de datos para un posterior empadronamiento de los habitantes que reúnan los requisitos para votar en dicho municipio. El método correcto para conocer cuáles son los habitantes que no se encuentran en el padrón por no haber cambiado su domicilio, consiste en llevar a cabo una campaña de cambio de domicilio en la zona de Dina Huapi.

Es trascendental defender el derecho de los habitantes a elegir a sus propias autoridades para asegurar instituciones democráticas y participativas, ya que esto representará un reconocimiento por parte de los ciudadanos, de sus representantes quienes dirigirán aspectos muy importantes de sus vidas.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmante: Maria Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Gobierno, la necesidad de destinar los recursos financieros y/o recursos humanos necesarios al Registro Civil de Dina Huapi, para la realización de una campaña de actualización de domicilio.

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1061/08

FUNDAMENTOS

Durante el proceso electoral llevado a cabo el 26 de octubre del corriente año en Dina Huapi, en el cual se decidió la municipalización, se observaron diferentes fallas en los padrones electorales detectándose muchos casos de personas que no estaban en los padrones y antes sí.

La elección de los representantes es una decisión de gran trascendencia en la vida política, económica y socio-cultural de las regiones. Implica el otorgamiento de la confianza de los ciudadanos para que los elegidos conduzcan a la sociedad por el camino del bien común. La elección de los representantes, a su vez, es una de las mayores responsabilidades que los ciudadanos tienen para modificar su futuro y el futuro de las próximas generaciones. Las fallas en los padrones electorales dañan, por lo tanto, la transparencia del proceso electoral, crean incredulidad en el Sistema Democrático y vulneran la legitimidad política en su conjunto. A su vez, genera brechas de desconfianza, de incertidumbre y de indiferencia de los electores hacia los elegidos.

Es muy importante llevar a cabo un profundo análisis de los padrones electorales a fin de que no se produzca una vez más la deslegitimación, por parte de la población, del sistema de elección.

En resumen, la democracia como método, es la que exige más participación efectiva de los actores sociales; mayor cuidado en cada paso que se da rumbo al día de la jornada electoral; mayor capacidad de organización y de propuesta de los órganos electorales y de las organizaciones políticas.

Pero también hace necesario la conformación de padrones electorales que incluyan a la totalidad de los habitantes que sean aptos para votar.

Si los padrones electorales son armados correctamente por los organismos correspondientes, los ciudadanos sumarán su apoyo y legitimarán no solamente al Sistema Democrático de representación sino también a la política en su conjunto. Además, el correcto armado de los padrones asegura y reivindica el derecho de los ciudadanos que reúnen los requisitos para votar (plasmados en la Ley Provincial O N° 2431).

Frente a esta situación es necesario realizar un proceso de relevamiento de datos para un posterior empadronamiento de los habitantes que reúnan los requisitos para votar en dicho municipio. El método correcto para conocer cuáles son los habitantes que no se encuentran en el padrón por no haber cambiado su domicilio, consiste en llevar a cabo una campaña de cambio de domicilio en la zona de Dina Huapi.

Es trascendental defender el derecho de los habitantes a elegir a sus propias autoridades para asegurar instituciones democráticas y participativas, ya que esto representará un reconocimiento por parte de los ciudadanos, de sus representantes quienes dirigirán aspectos muy importantes de sus vidas.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmante: Maria Inés Maza, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A la Justicia Electoral de la provincia, la necesidad de actualizar el Padrón Electoral de la Comisión de Fomento de Dina Huapi, con el fin de incluir a los habitantes que estén en situación de sufragar.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1062/08

FUNDAMENTOS

El origen de la institución (CAVECO) Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca, se remonta como fecha fundacional el día 5 de septiembre de 2001, pero previo a esto que fue en la que queda constituida la primer comisión directiva, hubo encuentros donde nos juntamos varios entusiastas a éste deporte, que procedíamos de otros, juntamente con otros que tenían trayectoria dentro de éste deporte, pero que se habían alejado un poco por no existir una organización o problemas de otra índole.

Hemos denominado al CAVECO, como un símbolo deportivo que identifique a las dos ciudades, Viedma y Patagones, y en realidad está bien que sea así, hay razones históricas, geográficas, económicas, etcétera que justifican tal denominación. Nuestra institución pretende aportar humildemente, justamente a dar contenido al término "Comarca" y lo hacemos con hechos concretos, por ejemplo: tanto los socios como los integrantes de la comisión directiva somos vecinos de ambas ciudades, desarrollamos actividades deportivas (competencias) alternativamente en una u otra ciudad y con ésta denominación nos afiliamos al C.A.V.R.A. (Confederación de Atletas Veteranos de la República Argentina).

El año 2006, significó para este círculo un momento trascendental ya que por primera vez en la comarca, se realizó un Campeonato Nacional de Atletismo y gracias al trabajo de la Comisión Directiva pero además de muchas personas que colaboraron, fue un éxito, no porque lo digamos nosotros, sino porque recibimos el reconocimiento de diversas instituciones que estuvieron presentes y de parte de las autoridades de la Confederación de Atletas Veteranos de la República Argentina (C.A.V.R.A), esta valoración de nuestro trabajo nos fue reconocida y nos permitió ocupar lugares dentro de la Comisión Directiva de (C.A.V.R.A), (subtesorero y revisor de Cuentas Titular).

Cuando ya creíamos que habíamos logrado todo lo que nos podíamos imaginar, unos pocos años atrás cuando dimos inicio al círculo, una nueva posibilidad se nos presentó y nos dijimos porque no?. Comenzamos a contactar gente, buscar apoyo, etcétera, y pudimos concretar la participación de uno de nuestros atletas, César Troncoso, en un Campeonato Mundial, Riccione (Italia) era el destino y allí fue César, cargado de ilusiones y responsabilidades, que nosotros no se las exigíamos, nada nos tenía que demostrar, todos sabemos lo que ha hecho por el atletismo no sólo de Viedma, sino de la provincia y del país. Pero él siempre va por más y su pequeño cuerpo que encierra a un gran hombre, nos regaló dos subcampeonatos y un campeonato mundial, cuesta dimensionar esto, como convivimos a diario con él para nosotros es simplemente César, pero cuando viajamos a los campeonatos nacionales, comprobamos la admiración que los atletas de todo el país sienten por él.

Con relación al nivel de nuestros atletas, podemos decir que estamos en un muy buen nivel a pesar que -numéricamente comparado con otras instituciones- no somos demasiados, pero en cada torneo o pruebas de calle que participamos, nuestros atletas siempre ocupan lugares de privilegio, esto

quiere decir que efectivamente estamos trabajando bien. Asimismo tenemos el reconocimiento de mucha gente, nos falta aún dar una mayor difusión y de esa manera crecer en número de socios y atletas, este es uno de los objetivos que nos hemos planteado para el año próximo y creemos que podemos lograrlo a partir de la realización de diversas competencias y de una buena difusión de las mismas.

Como objetivos futuros nos planteamos poder seguir asistiendo a todos los campeonatos nacionales, estar atentos a las necesidades de toda índole que puedan tener nuestros atletas y colaborar con ellos para ayudarlos a solucionarlas, por ejemplo la falta de empleo, la falta de los elementos básicos para la práctica de éste deporte, asistencia médica y el de su entorno familiar.

Hoy estamos ante una nueva y hermosa posibilidad, participar del XIV Campeonato Sudamericano en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, donde será sede de uno de los campeonatos que probablemente sea el más convocante de los organizados hasta el momento, donde participarán más de 1.500 atletas inscriptos que representarán a la mayoría de los países de América del Sur, y allí entre ellos estaremos nosotros, con humildad pero también con toda la ilusión de dar lo mejor por nuestra ciudad, la provincia y en este caso en representación del atletismo argentino. Este evento de Atletismo Sudamericano se llevará a cabo entre los días 22 al 29 de noviembre de 2008, y la organización estará a cargo del Círculo de Atletas Veteranos de Rosario y fiscalizado por la Confederación de Atletas Veteranos de la República Argentina (C.A.V.R.A)

En este evento participarán distintos países como Aruba, Bolivia, Brasil, Argentina, Chile, Colombia, Ecuador, Guyana, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela y como invitados especiales se encuentran los países de Puerto Rico, España, Italia, U.S.A. y México.

La delegación estará compuesta por atletas de Viedma y Carmen de Patagones que participan en distintas pruebas. Todos se vienen preparando con seriedad y aunque no sean profesionales al momento de entrenar, lo hacen con el mismo entusiasmo y dignidad; ellos son: Pedro Herrera, Raúl Dell, Miguel Serrati, Juan Carlos Tassara, Jorge Franchino, Víctor Gómez Silva, César Troncoso, Walter Serrano, Marcos Rossio, Marta Ghianni, Inés Grosso, Maribel Osman, Norma Quiroga, Gerardo Nápoli, Jorge Escobar, Rosana Martínez, estos tres últimos, si bien no son de nuestra ciudad están afiliados a nuestro círculo.

Por ello:

Autor: Pedro Oscar Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y deportivo, la participación de atletas del Círculo de Atletas Veteranos de la Comarca (CAVECO), en el XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se llevará a cabo en nuestro país desde el 22 hasta el 29 de noviembre de 2008 en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fé.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1063/08

Viedma, 19 de noviembre de 2008

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Si existen programas y/o partidas del Poder Ejecutivo nacional, a través de los cuales se destinen fondos a la provincia dirigidos a la prevención, asistencia y rehabilitación en materia de adicciones;
2. En caso de existir, indique cuáles son los montos destinados, y mediante qué mecanismos se asignan y distribuyen los mismos;
3. Informe si se transfieren fondos en conceptos de becas, subsidios u otros, destinados a la prevención, asistencia o rehabilitación de las adicciones; discriminando montos asignados a

acciones de organismos públicos, y organizaciones no estatales en cualquiera de sus formas;

4. Indique si se realizan auditorias previas o posteriores al otorgamiento de los subsidios a instituciones del sector no estatal;
5. Detalle las entidades no estatales beneficiarias, así como los montos y condiciones de los subsidios u otros beneficios.

Atentamente.

Autor: Renzo Tamburrini, legislador.

Firmantes: Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, María Esther Bethencourt, Carlos Tgmoszka, Carlos Peralta, Silvina García Larraburu, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1064/08

FUNDAMENTOS

La carpocapsa se transforma en un perjuicio a la fruticultura.

En el presente año, la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), ha diseñado el concurso denominado "Ganale a la Carpocapsa", dependiente del Programa Nacional de Supresión de la Carpocapsa.

Esta iniciativa está destinada a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de la provincia de Río Negro y Neuquén.

El objetivo es concienciar y sensibilizar a los alumnos de las escuelas primarias sobre el valor que tiene para la fruticultura regional combatir "La Carpocapsa".

El presente proyecto intenta por un lado, institucionalizar el problema, los perjuicios económicos, los cambios culturales necesarios para el combate efectivo y sustentable de la plaga y proporcionar herramientas para que los alumnos y el docente puedan vivenciar la problemática y transmitirla a su grupo familiar y la comunidad educativa en su conjunto.

Del mismo modo, valora la importancia que tiene la producción agrícola en los valles irrigados de Río Negro y Neuquén, su importancia económica, no solamente por el mejoramiento social que produce en las correspondientes zonas, sino también, por el aumento de la calidad del producto obtenido, para que pueda ser reconocida en todo el mundo.

El proyecto consiste en la elaboración y presentación de una producción artística, (dibujo, pintura, escultura, maqueta) relacionado con el problema de la carpocapsa y respecto a las actividades que implementa el programa para combatirla.

La metodología empleada para la elaboración del trabajo final (producción artística) intenta ser lo más participativa posible, con el fin de que todos los alumnos que participen puedan profundizar, reflexionar e interiorizarse, a través de la integración grupal y la producción artística, sobre la problemática de la carpocapsa.

La coordinación del programa entregó a las escuelas participantes, material didáctico destinado a informar sobre la problemática de la carpocapsa y las actividades del programa. Dicho material consiste en una obra de títeres en formato CD y/o DVD.

El concurso "Ganale a la Carpocapsa" se inició en el mes de agosto del corriente año con intención de finalizar el mismo en el mes de noviembre.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo el concurso "Ganale a la Carpocapsa", organizado por la Fundación Barrera Zoofitosanitaria Patagónica (FUNBAPA), dependiente del Programa Nacional de Supresión de la Carpocapsa, destinada a los alumnos de las escuelas estatales del Valle Medio y Alto Valle de las provincias de Río Negro y Neuquén.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1065/08**FUNDAMENTOS**

A través de la ordenanza número 2634 el Concejo Deliberante de la localidad de San Antonio Oeste, promulgada mediante decreto número 2274, el intendente municipal otorga al Poder Ejecutivo municipal una excepción especial a fin de proceder a la transferencia en donación al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda IPPV los derechos y acciones que tiene o pudiera tener la municipalidad sobre las manzanas 513, 514, 515, 523, 524 y 525, Sección N, Circunscripción 1, Departamento Catastral 17 de la Planta Urbana del Balneario Las Grutas, sujeta a aprobación de los correspondientes planos de mensura definitivas.

La transferencia y la donación mencionada se encuentra condicionada a la efectiva construcción en esas tierras de un conjunto habitacional de interés social para que en un plazo no mayor a dos (2) años a partir de la promulgación de dicha ordenanza, plazo que aún se encuentra en vigencia pero a menos de un año de su vencimiento, se construyan la mencionada obra, cabe aclarar que la fecha de promulgación data del día 28 de agosto del año 2007.

Este dato, que no es menor, puede hacer caer la mencionada ordenanza, con las consecuencias negativas por la gran necesidad de viviendas que en una localidad -en franco crecimiento- se generan constantemente, sin dejar de mencionar que debido a la crisis inmobiliaria que toca a la Argentina desde hace varios años, con valores inalcanzables de los lotes para cualquier trabajador, han nacido innumerables tomas de lotes sin ningún tipo de servicios, con las consecuencias conocidas.

Aparecen día a día, organizaciones que, sin planificación, con pocos recursos, se las ingenian para levantar sus viviendas, en terrenos que no sólo no tienen servicios, sino lo que es peor en lugares poco propicios para la habitabilidad del ser humano, con riesgos para la salud, sin respetar ningún indicador urbanístico, que generalmente no dejan ingreso siquiera para una ambulancia o un equipo de bomberos, generando un peligro constante, con altos niveles de inseguridad, pero motivados por la falta de respuestas a sus reclamos, la crisis enunciada y la imperiosa necesidad de albergar a sus familias no tienen mas remedios que acceder de esta manera a los lotes para construirlos.

El Estado tiene la obligación de intervenir con el objeto de encontrar soluciones dignas, para que sus ciudadanos desarrollen un mejor bienestar, si bien con estas 6 manzanas no alcanzan para solucionar toda la problemática de viviendas de Las Grutas, seguramente que marcará el camino a seguir y obligará a continuar buscando otras soluciones habitacionales.

Sería imprescindible que el organismo provincial encargado de las construcciones de viviendas de interés social, se aboque a la tarea de gestionar los fondos que permitan el inicio, culminación y entrega de esta obra.

Es importante destacar que el municipio entregó estas tierras sin recibir ningún ingreso económico, por lo que seguramente ha tenido en cuenta la grave situación habitacional de sus vecinos.

El IPPV, cumpliendo con los objetivos para lo que fue creada, debe encontrar la solución al problema habitacional de esta localidad de la provincia, gestionando los créditos necesarios para la construcción de viviendas de interés social.

Desde esta Legislatura debemos acompañar al municipio en esta gestión y hacer partícipe también al Poder Ejecutivo provincial, para que determine la necesidad de construir las viviendas en esas manzanas, incorporando una partida en el presupuesto del 2009.

Teniendo en cuenta que un lugar turístico en constante crecimiento, debe inevitablemente brindar un adecuado espacio habitacional que considere un marco de integración, esparcimiento, seguridad, aspectos culturales, sociales y fundamentalmente habitabilidad en los hogares de los que deben recibir y atender a los miles de turistas que llegan anualmente a esas hermosas playas rionegrinas. El estado tiene una gran tarea y no puede dejar de cumplirla.

Por ello:

Autor: Nelson Daniel Cortés, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda (IPPV) que vería con agrado se incorpore al presupuesto del 2009 una partida presupuestaria que permita la construcción de un plan de viviendas de interés social, en las manzanas 513, 514, 515, 523, 524, y 525 Sección N, Circunscripción 1, Departamento Catastral 17 de la Planta Urbana del balneario Las Grutas, municipio de San Antonio Oeste.

Artículo 2º.- Que en virtud del artículo anterior realice las gestiones necesarias a fin de lograr la prórroga del plazo establecido en la ordenanza número 2634, de excepción del Concejo Deliberante de la municipalidad de San Antonio Oeste.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1066/08

FUNDAMENTOS

Con el firme propósito de fortalecer el sentido de identidad, pertenencia y perdurabilidad de la cultura de los ciudadanos de San Antonio Oeste, Las Grutas y el Puerto de San Antonio Este, reconociendo el punto de vista histórico local desde la mirada de sus habitantes, la Comisión Municipal de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste está organizando un "Café Histórico" como espacio de encuentro entre vecinos que tiene como propósitos:

- Aportar a la formación de un espacio que permita fortalecer el sentido de identidad, memoria, evolución y perdurabilidad de la cultura de los ciudadanos;
- Favorecer el desarrollo de un mayor sentido de pertenencia al proceso de transformación y cambio que impone el crecimiento de la ciudad.

A tal efecto se formalizaron espacios habilitados a partir del año próximo pasado para el rescate de la historia acudiendo a la memoria de los vecinos mediante sus testimonios, es decir reconociendo el punto de vista histórico local desde la mirada de sus habitantes.

El mundo de las significaciones, del sentido, constituye la cultura. Por eso se puede afirmar que la cultura abarca el conjunto de los procesos sociales de producción, circulación y consumo de la significación en la vida social. En este sentido, todos aquellos elementos y manifestaciones tangibles o intangibles producidas por las sociedades, conforman su patrimonio cultural y son el resultado de un proceso histórico, en donde la reproducción de las ideas son principios constitutivos de identidad.

La producción cultural y de los asuntos históricos en particular, es una relación de sujeto a sujeto y, desde esta perspectiva, es oportuno aprovechar el aporte de diferentes actores sociales para reconstruir el sentido de la historia local, generando opciones inclusivas, que aumenten nuestra creatividad para el abordaje de los intereses comunes.

Pensar en un espacio de encuentro donde se conjugue la historia, con los recuerdos, las presencias y las ausencias, lo nuevo con lo viejo, es un continuo recrear del sentir de un pueblo y además, genera un enorme placer entre los que hombres y mujeres que lo animan. Un viaje al pasado de la mano de sus protagonistas y un lugar en primera fila para los guardianes de la memoria... "nuestros viejos".

Consideramos que estas iniciativas, destinadas a reconstruir las vivencias de los pueblos a partir de los recuerdos de sus habitantes, resultan ser el sostenimiento de la idiosincrasia de los mismos y por ende su sostén social, cultural, político, ecológico, productivo y por sobre todas las cosas espiritual.

Por ello:

Autora: María Inés Andrea Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo al espacio de encuentro entre vecinos denominado "Café Histórico" organizado por la Comisión Municipal de Asuntos Históricos de San Antonio Oeste que tiene como propósitos el aportar a la formación de un espacio que permita fortalecer el sentido de identidad, memoria, evolución y perdurabilidad de la cultura de los ciudadanos y favorecer el desarrollo de un mayor sentido de pertenencia al proceso de transformación y cambio que impone el crecimiento de la ciudad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1067/08

FUNDAMENTOS

La presente declaración de interés por el desempeño del joven deportista rionegrino, Francisco Pavez, tiene como fin, además de resaltar la trayectoria de Francisco, destacar la importancia que tiene el deporte en la vida de los niños y jóvenes para su formación. Francisco Pavez, nacido en la localidad de El Bolsón se ha destacado participando en distintos campeonatos nacionales e internacionales, obteniendo en octubre de este año el primer puesto, Campeón Nacional, de Salto en Largo.

Entre varios de los medios gráficos que resaltaron la noticia, uno de ellos escribe: “El rionegrino Pavez se consagró Campeón Nacional de Salto en Largo. El atleta de Río Negro, Francisco Paves, oriundo de El Bolsón, se consagró Campeón Nacional de Salto en Largo, en una jornada que lo tuvo como protagonista. Representante de su provincia, Pavez también logró el Subcampeonato en el Salto Triple, quedando a un solo centímetro del primer puesto”.

Francisco Pavez se destacó internacionalmente por primera vez cuando a la edad de 16 años viajó a los Juegos de la Araucanía representando a la provincia de Río Negro en las especialidades de salto en alto y triple. Desde entonces, su participación deportiva lo ha colmado de medallas y premios.

Este joven que hoy cuenta con 22 años, comenzó a competir a los 10 años en los torneos interescolares provinciales y fue elegido en el año 2006 como “el Deportista del Año” en El Bolsón, en esa oportunidad Francisco agradeció haber sido coronado como tal con éstas palabras: “me pone muy contento porque el premio es un reconocimiento a tanto sacrificio. Porque es un enorme esfuerzo el que estoy haciendo”.

Una vez más, las actividades deportivas y recreativas se presentan como una herramienta fundamental para el crecimiento emocional y físico de los niños y jóvenes. El entrenamiento, el respeto a los demás y el compañerismo que se genera en las instancias grupales, fortalecen y complementan el desarrollo de cualidades que todos los seres humanos tenemos.

Por ello:

Autora: Patricia Laura Ranea Pastorini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Su beneplácito y público reconocimiento a la trayectoria y desempeño deportivo del joven atleta rionegrino, Francisco Pavez de 22 años de edad, quien se consagró Campeón Nacional de Salto en Largo y Subcampeón en Salto Triple, en el Campeonato Nacional Argentino de Mayores realizado en octubre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden el Día.

-----o0o-----

Expediente número 1068/08

FUNDAMENTOS

Estimular la lectura en los niños es uno de los paradigmas de la actualidad, si bien favorecer su actividad ha sido siempre un deseo de los adultos que sabemos de su importancia, vemos en estos tiempos como “el libro” se distancia de los intereses de los niños. Por ello, cuando se presenta en el mercado una novela para niños que resulta atractiva su edición, su título y la narrativa para los mismos, recibimos la buena nueva con mucho interés.

Y cuando ese libro es escrito por una “rionegrina por adopción”, que tiene en su haber numerosos cuentos y novelas, nos alegra poder colaborar para que su obra se conozca.

En este momento en particular, nos referimos a la novela para niños “Aventuras en el Fondo del Mar” escrito por la escritora Martha Perotto quien reside en la provincia desde el año 1981 en la localidad de El Bolsón. Martha Perotto es porteña de nacimiento y profesora de Lengua y Literatura. En el año 2005 su cuento “En viaje” fue seleccionado por la Fundación Mempo Giardinelli para ser publicado en la antología Leer La Argentina del Ministerio de Educación de la Nación.

Se destacan las siguientes obras de la autora: “Cuentos para un invierno largo”, “De un castillo en Patagonia”, “Territorio: Waj Mapu – Patagonias secreta” y “En viaje y otros cuentos”.

Cuando los niños leen bien, aumenta increíblemente su aprendizaje durante sus vidas y surge un potencial bastante grande en el futuro de su desarrollo. Los libros cortos y familiares tienen mucho atractivo para los niños, como si las palabras y los sonidos al contar cuentos, fueran sus amigos. El lenguaje es factor de identidad, que nos une al pasado y proyecta al futuro. Además, es un vínculo de símbolos que aglutina a la comunidad que comparte el mismo código. No sólo es un método de comunicación, lo trasciende porque es una institución social, lazo incuestionable que nos une al pasado, que lo mantiene gravitando sobre nuestra actualidad, que aglutina y es un motor de identificación. El lenguaje es, según Watkins, “en un sentido cultural, nuestros ancestros son nuestros ancestros lingüísticos”.

Por ello:

Autora: Patricia Ranea Pastorini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo de la provincia de Río Negro, el libro “Aventuras en el Fondo del Mar” escrito por la escritora Martha Perotto de la localidad de El Bolsón.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1069/08

FUNDAMENTOS

Artémides Zatti nace en Boretto, pueblo de la provincia de “Regio – Emilia” – Italia –, el 12 de octubre de 1880. Es hijo de Luis Zatti y Albina Vecchi, ambos campesinos.

A los nueve años de edad, Artémides comienza a afrontar la vida con su trabajo fuera de casa. A los 17 años llega a Bahía Blanca como inmigrante, con sus padres y hermanos. Distribuye su tiempo en trabajo –mozo de hotel, obrero en una fábrica de baldosas-, la familia y la parroquia. En aquel entonces es párroco de Bahía Blanca el salesiano Padre Carlos Cavalli, hombre piadoso y de una bondad extraordinaria. Artémides lo elige como su director espiritual.

A los 20 años se siente llamado por Dios a la vida religiosa y dejando todo lo suyo va al aspirantado salesiano de Bernal – provincia de Buenos Aires.

Asistiendo a un joven sacerdote tuberculoso de Bernal, contrae la tisis pulmonar y debe suspender sus estudios. Vuelto a casa, manifiesta su decisión de morir como religioso de Don Bosco.

Aconsejado por el Padre Cavalli, en 1902, va al Hospital Misionero de Viedma. Trabaja como ayudante del Padre Evasio Garrone. Allí el Padre “doctor”, detecta el grave estado del joven y descubre sus virtudes: ¡podría ser su sucesor!

En 1908, Artémides Zatti se consagra a Dios como salesiano. Progresa en el arte de curar y en la fe al lado del Padre Garrone.

En 1917 Zatti obtiene en la Universidad de La Plata el título de “Idóneo en Farmacia”, posteriormente el de farmacéutico. Desde 1911 a 1951, dedica cuarenta años de vida consagrada al servicio de los enfermos y particularmente de los más pobres.

Don Zatti, realizó a lo largo de toda su vida, la sanación de pobres y enfermos, no sólo en Viedma y Carmen de Patagones, sino en toda la Patagonia al recibir heridos de la margen sur.

Fue figura intachable, luchó por el bien de una comunidad sin pedir nada a cambio, aún estando muy grave de salud.

Durante toda su vida, Don Zatti, cultiva con amor y perseverancia todas las virtudes. Pero en él resplandecen con brillo especial, la caridad incansable, la humildad, la pobreza llena de confianza en la providencia y la alegría sincera del que vive la unión con Dios.

Motiva esta declaración la solicitud efectuada por el productor Mariano BREITMAN, residente de la ciudad de Viedma, quien ha recopilado documentación, testimonios y el fuerte interés de la comunidad por plasmar en un largometraje la vida y obra de Artémides Zatti, quien desarrolló su accionar en la Comarca Viedma–Patagones.

Cabe mencionar que ya ha sido declarado de interés por los Concejos Deliberante de Viedma y Carmen de Patagones.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, la producción, dirección y guión del largometraje documental-testimonial coral sobre la vida y obra de “Artémides Zatti, el Enfermero Santo de la Patagonia”, que se encuentra bajo la dirección del señor Mariano Breitman.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1070/08

FUNDAMENTOS

Un Área Natural Protegida (ANP) se instituye a fin de conservar los valores prístinos de un determinado lugar, sean éstos naturales, culturales o ambos, para el disfrute de las presentes y futuras generaciones.

Para el logro de este objetivo, nuestras ANP necesitan infraestructura para su control y vigilancia, Plan de Manejo (instrumento técnico-legal de planificación para su conservación) que establezca límites y categoría, y su pertenencia al dominio público del Estado provincial a efectos de brindarle una mayor protección legal toda vez que sea necesario modificar su jurisdicción.

En el año 2002, nuestra Legislatura, a partir de un proyecto de las entonces legisladoras María Costa y Silvia Jáñez, sancionó una Ley Provincial H, que se promulgó con el N° 3690, por la cual se destinaban fondos específicos para financiar la concreción de los Planes de Manejo de las ANP provinciales. La norma abarcaba los ejercicios presupuestarios 2002, 2003, 2004 y 2005, y su financiamiento provenía del aporte establecido para obras de infraestructura de acuerdo al artículo 18 de la ley nacional número 23966.

Actualmente, el Consejo de Ecología y Medio Ambiente, está elaborando los estudios conducentes para la ejecución de los Planes de Manejo de las ANP y fijando sus límites cartográficos provisorios.

Lamentablemente el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas (Ley Provincial M N° 2669) no cuenta, a la fecha, con Planes de Manejo en ejecución en la totalidad de las once ANP, pero se estima que en el corto plazo y con una financiación adecuada, se pondrá en marcha la ejecución definitiva de estos instrumentos dinámicos de planificación.

Ahora bien, debemos ser contundentes respecto al dominio de las tierras de las ANP, una vez definidos los Planes de Manejo y fijados los límites de cada ANP, éstas deberán registrarse bajo la figura de dominio público del Estado rionegrino, por las razones antes mencionadas.

Por ello:

Autora: María Inés Andrea Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Destínase anualmente la suma de setecientos mil pesos (\$700.000) durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011 para financiar la elaboración y concreción de los Planes de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de la provincia de Río Negro (Ley Provincial M N° 2669).

Artículo 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán financiados con el aporte establecido por la ley nacional número 23.966 (artículos 19 y 20) para obras públicas.

Artículo 3°.- Una vez definidos los Planes de Manejo, el Poder Ejecutivo deberá registrar al Área Natural Protegida como bien del dominio público del Estado provincial dictando la norma correspondiente.

Artículo 4°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1071/08

FUNDAMENTOS

Hace once años, se creaba la Unidad de Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual en las dependencias del Hospital Artémides Zatti de Viedma, el cual lleva como denominación "El Galpón Amarillo", alojándose en un abandonado lugar en el fondo, el hospital para comenzar a trabajar.

A partir de ese momento, ha mantenido un equipo de colaboradores cohesionado que trabaja arduamente con esfuerzo y compromiso en tareas de promoción, prevención de enfermedades de transmisión sexual y atención de los pacientes afectados por VIH. Desde ese instante entendieron la necesidad de integrar el organigrama de Salud Pública, ya que de esa forma se encauza en profundidad el trabajo de los profesionales que están a cargo de la Unidad.

Se conforma de un equipo interdisciplinario de la ciudad de Viedma que comenzó a trabajar en promoción, prevención y atención del Sida y que luego incorporó las enfermedades de transmisión sexual.

El grupo está formado por jóvenes voluntarios que se sumaron al equipo del hospital y comenzaron a trabajar, bajo un lema y un objetivo primordial: "La lucha por la dignidad, calidad y proyecto de vida de las personas que viven con VIH / Sida, en un marco de acompañamiento y contención".

El reconocimiento de la comunidad acompaña esta tarea que no fue fácil de instalar. Algunos colaboradores comenzaron hace aproximadamente veinte años, en que iniciaban sus primeros pasos en

el hospital junto con el avance de la enfermedad y lo que se conocía en ese momento con las escasas herramientas.

La inclusión en el organigrama, significa brindar un marco legal específico a la actividad, implicando un cambio en la cobertura de la ART que mantiene a cada uno de los integrantes del Galpón desde el lugar que ocupaban antes de conformar este grupo, pero que no ha sido actualizada.

El Programa Provincial de SIDA en nuestra provincia, tiene más de 15 años y en todos los momentos de su historia, ha priorizado no sólo se asegure el tratamiento y seguimiento adecuado a los pacientes VIH/SIDA de Río Negro, sino que fundamentalmente se ha ocupado en movilizar y concientizar a los equipos de salud y a toda la población, sobre los riesgos de esta enfermedad y la posibilidad de vivir y satisfacer las necesidades personales sin correr riesgos.

La coordinadora de El Galpón, Nelly Costa, indicó que "se ha demandado durante todos estos años que aparezcamos en el organigrama, pero nunca pasó nada". Agregó que "el año pasado promesas, el anteaño promesas, y seguimos con las promesas, las palmaditas en la espalda, las felicitaciones por el trabajo. Palabras de ministros, palabras de subsecretarios, pero en los hechos, nada".

Con respecto a la importancia de ser reconocidos, Costa explicó que "implicaría crecer en una institución que no hay otras en la provincia", mientras añadió que "daría seguridad, porque cada uno de nosotros está nombrado en otro lado, para realizar otra tarea, diferente a ésta que no es fácil".

En el mismo sentido, señaló que "los profesionales que hoy están, es porque salieron de otro servicio, y si necesitamos de más personal, no viene directamente a la unidad, sino que es cedido por la buena voluntad de otro servicio".

La médica sostuvo que "necesitamos una decisión política, que da recursos, abre caminos, hace que no todo sea a pulmón". Agregó que "el no reconocimiento en el organigrama de la Unidad, no nos garantiza la continuidad, porque si mañana nosotros nos morimos, nos jubilamos, renunciamos, quién sostiene esto".

En este sentido, explicó que "si pasa eso en un servicio reconocido, desde algún lado traen un pediatra, un especialista para que continúe, pero nosotros no podemos decir eso, porque lo sostenemos nosotros".

Actualmente, en El Galpón trabajan "10 personas, todas que han querido trabajar en esto, porque no es una temática fácil, nos encontramos con dolor, discriminación, muerte, prejuicios, sexo, drogas, es un abanico bastante grande, y cuesta".

A las 10,30 de hoy, desde la Unidad de Sida, se realizará una conferencia de prensa para anunciar el lanzamiento de una particular campaña de prevención en la ciudad.

El compromiso de quienes integran el grupo como el pilar fundamental del crecimiento sostenido que hoy se observa de este lugar, así como en la militancia "en creer y trabajar por una vida mejor para la comunidad en donde uno vive", remarcó su coordinadora.

Actualmente, los integrantes de dicha Unidad, están llevando a cabo una campaña de recolección de firmas denominada "Caminando al Primero de Diciembre", la que finalizará en el Día Internacional de la Lucha contra el SIDA cuando se realice el pedido al Ministerio por la inclusión al organigrama de Salud Pública.

"Creemos que la comunidad siente la tarea, nos reconoce, y está en las actividades que hemos ido generando en estos 11 años, y nos parece que se va a sumar con una firma, con la recolección de firmas, porque se necesita de muchas manos, como necesitamos nosotros para mantenernos en estos 11 años".

La inclusión en el organigrama de Salud Pública, "significa que el equipo de la Unidad pueda renovarse, incorporar más gente, nombramientos directos para El Galpón". Asimismo, destacó que "se trata de un trabajo de alto riesgo, y hoy cada uno de nosotros está destinado a otro tipo de servicio, y a pesar que corremos otro tipo de riesgo, la ART no nos cubre". (Nelly Costa-diario Al Día).

Por ello:

Autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado que la Unidad de SIDA y Enfermedades de Transmisión Sexual del Hospital Artémides Zatti, "El Galpón, de la ciudad de Viedma, sea incluida dentro de la estructura de organización y funcionamiento de dicho Ministerio.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1072/08

FUNDAMENTOS

Argentina depositó la ratificación de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura el 31 de marzo de 1989. Asimismo, La ley nacional número 23.338 aprobó la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes en fecha 30 de julio de 1986 y fue publicada en el Boletín Oficial el 26 de febrero de 1987.

La ley nacional número 25.932, por su parte, aprueba el protocolo facultativo de la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes sancionada el 8 de septiembre del año 2004 y publicada en el Boletín Oficial el 30 de septiembre de 2004.

Además, el Sistema Americano de Protección de Derechos Humanos delineado por los órganos de aplicación y control de la "Convención Americana de Derechos Humanos", que también ostenta rango constitucional, ha sentado un principio jurídico universal que sostiene que la participación en movimientos que rompen el orden constitucional es legal fundamento de in-elegibilidad política.

El Comité de Derechos Civiles y Políticos de la ONU, recomendó al Estado argentino que se establezcan procedimientos adecuados para asegurar el relevamiento de sus puestos de los miembros de las Fuerzas Armadas y de Seguridad contra los que existen pruebas suficientes de participación en violación a los Derechos Humanos.

No es menor recordar que el artículo 36 de la Constitución nacional establece la inhabilitación perpetua para ocupar cargos públicos, respecto de toda persona que hubiere interrumpido su observancia por actos de fuerza contra el orden institucional y el Sistema Democrático.

La cláusula prescribe además, la nulidad actos de fuerza contra el orden institucional y el Sistema Democrático. La misma solución consagra respecto de aquellos que, como consecuencia de tales actos, hubieran usurpado funciones previstas para las autoridades de la Carta Magna o de las provincias, sin perjuicio de las consecuencias civiles y/o penales derivadas de tales actos.

En el mismo sentido, la Corte Internacional de Derechos Humanos -al referirse a la obligación de respeto y garantía de los Derechos Humanos- considera indudable que todos los Estados, como miembros de la comunidad internacional, deben cumplir con esas obligaciones.

Los artículos 36 CN (que establece la jerarquía constitucional de la legalidad democrática); y 75, inciso 22 CN (que otorga rango constitucional a los Tratados de Derechos Humanos allí contenidos), sirven de motivación adecuada a la ley que por esta vía se proyecta.

El espíritu que impera en estas leyes trata de sostener en el tiempo la posibilidad de sancionar los crímenes de tortura o lesa humanidad, y de todos aquellos actos que hubieren lesionado las instituciones del orden democrático, en función de la potencialidad negativa con efectos permanentes que de los mismos se desprende.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmantes: Facundo Manuel López, María Inés Maza, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórese a la Ley de Ética e Idoneidad de la Función Pública -Ley Provincial L Nº 3550- como capítulo III el capítulo denominado "Inhabilitaciones para Ejercer la Función Pública" con los siguientes artículos:

“Artículo 22 bis.- Establézcase la inhabilitación absoluta y perpetua para el ejercicio de todo cargo o función pública en cualquiera de los Poderes del Estado, a quien integre o haya integrado en el país o en el extranjero grupos o entidades que actuando con la autorización o el apoyo del Estado, de cualquier forma haya privado de la libertad a una o más personas ejerciendo el empleo ilegal de la fuerza o la negación de los principios, derechos y garantías establecidos por la Constitución nacional y el Pacto de San José de Costa Rica.

La inhabilitación alcanza también, a toda persona que hubiere participado en actos de fuerza contra el orden institucional y el Sistema Democrático.

Artículo 22 ter.- Quedan inhabilitadas preventivamente para el ejercicio de todo cargo o función pública, en cualquiera de los Poderes del Estado, quien tenga proceso penal que pueda dar lugar a condena por alguno de los delitos enunciados en el inciso anterior, y/o las personas que se encuentren procesadas por crímenes de lesa humanidad, hasta tanto recaiga sobre ellas sentencia definitiva dictada por tribunales competentes nacionales o internacionales.”

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1073/08

FUNDAMENTOS

Desde una perspectiva amplia, el patrimonio histórico puede definirse como el conjunto de elementos naturales o culturales, materiales o inmateriales, heredados del pasado o creados en el presente, en donde un determinado grupo de individuos reconoce sus señas de identidad. Se constituye así como en el ADN de una comunidad, una riqueza colectiva como elemento de unidad pero también de diversidad, en cuanto producto de la convivencia de distintos pueblos y culturas sobre un mismo espacio urbano y regional. Hasta hace relativamente poco, el patrimonio histórico era un tema limitado a ciertas élites intelectuales, estudiosos o eruditos, mientras que “desarrollo” era sinónimo de urbanización especulativa, donde la ciudad actual se superponía sobre el arrasamiento de la preexistente bajo la bandera del progreso.

Durante el siglo XX se originó una creciente demanda ciudadana de bienes culturales por la generalización de la educación y el aumento del tiempo libre. Así el patrimonio histórico se ha constituido en un eje vertebrador de la identidad e instrumento de cohesión social, apreciándose en su extraordinaria riqueza el resultado histórico de la diversidad étnica y cultural de una sociedad dada. Pero los rasgos actuales del término sólo empiezan a tomar forma en los años 30', a través de foros de debate como las conferencias internacionales de Arquitectura y especialmente en Atenas, capital donde se desarrollará un nuevo pensamiento internacional sobre la responsabilidad de los gobiernos en la conservación del patrimonio histórico.

A partir de aquí se plantea que la restauración sólo es posible en el marco de un correcto diálogo entre lo moderno y lo antiguo, y las unidades arquitectónicas dejan de ser consideradas aisladamente para integrarse en un tejido urbano de trascendencia cultural. El concepto de conservación del patrimonio histórico es, pues, un brillante logro cultural de las últimas décadas, más allá de los tradicionales “monumentos, maravillas o antigüedades” (obras artísticas muy relevantes en relación con un hecho singular) que siempre atrajeron la atención de la comunidad. La conservación, en estos casos, se reducía a “tesoros” o manifestaciones artísticas relevantes con 200 ó 300 años de antigüedad.

La nueva terminología, por el contrario, define un nuevo momento histórico y cultural donde es insuficiente la mera noción material y se potencia la concepción de producto cultural, de forma que se amplía el catálogo de bienes que lo integran e incluso hasta lo producido hoy en día, siempre que suponga una plasmación de las vivencias y problemas de una sociedad en un contexto histórico. Constituye, por lo tanto, una oferta patrimonial diferenciada con la que no pueden competir otras ciudades, regiones, provincias o países en su articulación con un modelo turístico.

Ahora sabemos que no sólo los grandes monumentos o tesoros forman parte del patrimonio histórico, sino también, los yacimientos arqueológicos, iglesias, castillos, casas antiguas, puentes, libros de bibliotecas y documentos de archivos, máquinas o instrumentos, viejas costumbres, relatos y leyendas de nuestros abuelos y artesanías. Cultura y sociedad aparecen así profundamente interrelacionadas, donde la sociedad es productora y producto de la cultura.

En definitiva se ha producido un cambio radical en el valor atribuido al patrimonio histórico. Desde una visión tradicional tenía un valor sentimental y teórico para una minoría ilustrada de la sociedad, y donde el pasado, con sus manifestaciones de los bienes culturales era un lastre para la modernidad y el desarrollo, salvo los monumentos con “mayúscula”. Parecía que había un enfrentamiento maniqueo entre lo viejo (patrimonio histórico) y lo nuevo (el desarrollo). Frente a esa óptica desfasada el patrimonio histórico aparece hoy como un elemento moderno y dinámico, claramente vinculado al territorio y que debe estar integrado con cualquier propuesta de desarrollo sostenible de un espacio dado. La obligación de conservación de nuestro patrimonio histórico, por parte del gobierno y los ciudadanos, aparece también en relación no simplemente como una obligación cultural, sino con el desarrollo económico y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Ello obliga a planificar las políticas de conservación y protección de los bienes culturales en relación con la gestión integral del territorio, sea una micro región o un municipio, de forma que cuando se habla de desarrollar un territorio con infraestructuras de comunicación, educativas, sociales o sanitarias, también se incluyen los bienes culturales, pues también forman parte de los recursos económicos de los habitantes de la zona.

Por todo ello, el patrimonio histórico es un recurso histórico pero también de uso, compitiendo en el mercado turístico, y aportando a cada territorio una oferta y una personalidad diferenciada.

Sin embargo, las labores realizadas hasta ahora se han centrado básicamente en el conocimiento del patrimonio histórico (investigación mediante libros, estudios y documentación con catálogos e inventarios) y su conservación (intervenciones para mantener su integridad sea con una legislación protectora o con obras de rehabilitación). Se ha dedicado poco esfuerzo a la tercera labor a favor del patrimonio histórico: la difusión o puesta en valor y disfrute por la sociedad. La sociedad ha de identificarse con sus señas culturales y por ello la difusión es un reto básico de hondo calado social.

Muchas veces se cree que es suficiente con dedicar fuertes inversiones a las obras de rehabilitación y conservación de un determinado bien cultural sin tener en cuenta que a la par es necesario aplicar recursos con el mismo énfasis para señalización, conferencias, visitas, dípticos que faciliten su interpretación y disfrute por los vecinos del lugar o los ciudadanos en general, que no llegarán a identificarse con ese patrimonio o a entender el por qué de la inversión realizada sin esa necesaria difusión para el conocimiento y la toma de conciencia. El fin último de esta labor de difusión es convertir el patrimonio histórico no sólo como elemento clave de la identidad cultural de una comunidad, sino también, como instrumento al servicio de esta meta de desarrollo sostenible en donde debemos situarlo con sentido estratégico.

Todo lo dicho es un punto de anclaje para abordar una cuestión que es motivo de miradas distintas sobre un tema fuertemente vinculado al patrimonio cultural e histórico de Río Colorado.

Ante el llamado a licitación por parte de Vialidad Nacional para la construcción de un nuevo puente sobre la ruta nacional número 22, en el tramo que une las localidades de Río Colorado en nuestra provincia y la localidad de La Adela, provincia de La Pampa, es necesario tener en cuenta los diversos pedidos, solicitudes, gestiones y anuncios a efectos de que sea reparado el antiguo puente de hierro construido a comienzos del siglo anterior e inaugurado precisamente el 26 de abril de 1909.

Si bien es cierto que será una obra que conllevará todos los adelantos que los tiempos y la tecnología imponen, no resulta menos significativo reparar un puente que bien puede seguir prestando servicio a peatones y al transporte de cargas de menor peso y cuantía, por si esto último fuera el argumento para justificar la construcción de uno nuevo.

El hecho de que dicho puente haya sido una obra nacional, de vanguardia para su época, no es un dato menor, por el progreso que significó para la región que lo comprende, de la misma manera que lo es también reconocer que hay obras que forman parte del patrimonio intangible o afectivo de la provincia, que imponen, a nuestro juicio, el deber insoslayable del Parlamento de velar por la guarda de dicho patrimonio.

Estos fundamentos se constituyen a partir del exhaustivo e intenso informe producido por la licenciada Alicia Pulita, geógrafa e historiadora oriunda de la localidad de Río Colorado, en base a precisa información histórica, periodística, técnica, etcétera, que se anexan al presente proyecto.

En consecuencia, resulta inexplicable la decisión política de dismantelar y de no intentar reparar -como sería lo correcto en este caso- el viejo puente de hierro que une desde hace casi cien años las localidades de Río Colorado y La Adela, formando ya parte del paisaje ambiental y cotidiano en la vida de ambas poblaciones, de su patrimonio histórico y fuente, además, de la identidad de ambos pueblos.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Martín Soria, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Reneé Horne, María E. Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Dirección Nacional de Vialidad, que vería con agrado que se proceda a reparar en tiempo perentorio el puente carretero de Hierro sobre la ruta nacional número 22, que une a las provincias de La Pampa en la localidad de La Adela, con nuestra provincia, en la localidad de Río Colorado, manteniendo su estructura original.

Artículo 2º.- En los mismos términos, a los representantes rionegrinos en la Cámara de Diputados de la Nación y del Senado Nacional.

Artículo 3º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1074/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como finalidad constituir un fondo cuyos recursos sean utilizados para la construcción progresiva de inmuebles por parte del Estado en las diferentes ciudades de la provincia.

Motiva este proyecto el importante beneficio que tendrán las arcas rionegrinas con el ahorro que supone el dejar de pagar alquileres como así también el ya mencionado pago de alquileres que poca relación guarda con las valuaciones fiscales y los efectos perniciosos que esto genera para el resto de los actores del mercado.

Resulta importante destacar que la construcción se hará en forma gradual, ya que somos conscientes que los tiempos de la construcción no son uniformes y además que la magnitud de la inversión no es pequeña. Es por ello que proponemos un sistema que garantice cierta cantidad de fondos cada año durante un tiempo razonable, en el cual es Estado rionegrino irá realizando obras en tal sentido, para en un futuro no muy lejano contar con instalaciones propias.

Con infraestructura edilicia propia, los beneficios son claros: En primer lugar hay que decir que se producirá la salida del mercado inmobiliario, siempre en forma gradual, de un demandante que produce grandes distorsiones de precios, lo que termina impactando sobre el sector privado, tanto comercial como para uso particular.

En segundo lugar es importante destacar el hecho de que en los últimos años los montos destinados a alquileres, tanto de edificios y locales como de viviendas, se ha incrementado de manera sustancial. La construcción por parte del Estado de inmuebles para su uso permitirá una reducción de los montos destinados a tal fin, permitiendo que sean destinados a otras funciones.

En tercer lugar hay que decir que un plan de construcción como el presente genera una gran cantidad de encadenamientos productivos beneficiosos para los sectores directa e indirectamente relacionados con la actividad.

En cuarto lugar hay que decir que los inmuebles construidos se adaptarán a las necesidades de cada una de las dependencias estatales, evitando la dispersión actual que existe de un mismo organismo en diferentes lugares de la capital como así también en otras localidades de la provincia.

Por ello:

Autor: Pesatti Pedro, legislador.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta; Martín Soria; Renzo Tamburrini; Carlos Tgmoszka, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1.- Se Crea el "Fondo de Infraestructura y Construcción de Edificios Públicos", en el ámbito de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la provincia.

Artículo 2.- El "Fondo" tendrá por finalidad la construcción de inmuebles destinados a los diferentes organismos de la provincia.

Artículo 3º.- El fondo estará constituido por la partida que le asigne anualmente la Ley de Presupuesto.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1075/08

FUNDAMENTOS

Bien podría decirse que desmantelar un puente que se apresta a cumplir cien años es desmantelar la historia y en este caso es también desmantelar la memoria de dos comunidades laboriosas como son la tranquila localidad pampeana de La Adela y la pujante localidad rionegrina de Río Colorado.

Vamos para ello a remitirnos a los antecedentes históricos y característicos que dieron vida y razón de ser al viejo puente de hierro sobre la ruta nacional número 22 que une las mencionadas localidades.

El 15 de octubre de 1906, el juez de Paz de la localidad de Buena Parada, don Manuel Zevallos, le envía una nota al gobernador Gallardo donde le comunica que "...hace 8 meses entabló gestiones ante la Empresa del Ferrocarril Sud, pidiendo la construcción de un puente sobre el Río Colorado..."

Los vecinos también se movilizaron con el objetivo de interesar a la empresa, quien efectivamente se hace cargo de la obra y de ésta manera el 25 de mayo del 1909 se inaugura el Puente Carretero que unirá, luego, a los pueblos de Buena Parada y La Adela.

De este modo la Estación Río Colorado del Ferrocarril Sud, fue la primera estación ferroviaria de la Patagonia, en una simbiosis cuasi perfecta: pues estación y puente dan vida a un nuevo centro poblado que toma el nombre de su estación: Río Colorado.

El puente, durante casi un siglo, ha sido ni más ni menos que el sostén del tránsito cotidiano de centenares de personas y de transportes de todo tipo.

Generaciones enteras sufrieron con él y compartieron triunfos y desdichas, lluvias y sequías. Otros lo vieron nacer y disfrutaron caminando diariamente por sus calzadas o pescando desde sus barandas, por ello es inadmisibles lo dejemos morir sin intentar salvarlo, en tanto no hay dudas de que forma parte del patrimonio histórico de la provincia.

En Río Negro, la Ley Provincial F N° 3656 en su artículo 3º expresa que "Todos los bienes que conforme a lo establecido en la presente ley integran el patrimonio cultural y natural de la provincia de Río Negro, deberán ser conservados como testimonio para el conocimiento y desarrollo cultural de las generaciones futuras".

De esta manera, el artículo 4º, en su inciso a) establece como "...Bienes inmuebles de valor arquitectónico, o de importancia cultural que posea más de cincuenta (50) años de antigüedad, monumentos, sepulcros y lugares históricos declarados..."

Cabe acotar que la mencionada ley, en el Capítulo II, -Definición y Categorización de los Bienes-, artículo 8 (A) define como Monumento Histórico provincial lo siguiente: "(1) Son aquellos bienes vinculados con la historia de la provincia, que constituyan realizaciones arquitectónicas o de ingeniería u obras de escultura o documentos, siempre que tengan interés histórico, científico o social".

En momentos en que hablamos y se habla incluso desde la UNESCO de Patrimonio Tangible e Intangible, de la memoria del pueblo, algo que se transmite de generación en generación como una de las

formas también de respeto a la creatividad humana, infundiendo en la comunidad el sentido de pertenencia y continuidad por todo lo que hace a la protección y salvaguarda de ambos, resulta inadmisibles que sea desmantelado un puente por la sencilla razón de que se construirá otro en su reemplazo.

En suma, por todo lo que representa para estas comunidades asentadas a la vera del río Colorado, y la provincia toda; por el valor técnico y arquitectónico de la obra, porque aún puede seguir prestando un servicio a ambas "orillas", proponemos declararlo Monumento Histórico provincial.

Consideramos, al respecto, que desmantelar el viejo puente de hierro sobre el río Colorado es una forma de atentar contra el ordenamiento ambiental y turístico y destruir el patrimonio que singulariza el lugar.

Las comunidades de La Adela y Río Colorado a través de ordenanzas y resoluciones se han manifestado en el mismo sentido, solicitando que dicho puente sea declarado Monumento Histórico nacional.

Resulta importante destacar el informe que realizó el arquitecto pampeano Miguel García, nota periodística Diario La Arena 16 de enero 2005: "...delegado de la Comisión Nacional de Museos, Monumentos y Lugares Históricos que depende de la Secretaría de Cultura de la Nación fue el encargado de realizar un informe donde confirmó la importancia y necesidades perentorias del histórico paso, el panorama exige inversiones urgentes y su nominación como Monumento Histórico podría resolver impedimentos actuales...".

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

Firmantes: Renzo Tamburrini, Carlos Tgmoszka, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Peralta, Martín Soria, Ademar Jorge Rodríguez, Silvia Reneé Horne, María E. Bethencourt, Silvina García Larraburu, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declarase Monumento Histórico provincial al viejo puente de hierro que sobre la ruta nacional número 22 une a las localidades de Río Colorado en nuestra provincia y La Adela, en la provincia de La Pampa.

Artículo 2º.- Crear un sitio de referencia histórico-turístico en inmediaciones del citado puente en la que se exhibirá una cronología de la creación del mismo y su importante función junto a cartelería, fotografías y referencias históricas poniendo en valor el sitio en cuestión.

Artículo 3º.- Serán autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Turismo provincial y la Agencia Río Negro Cultura, las que requerirán de las áreas pertinentes del Ejecutivo los aportes técnicos y presupuestarios necesarios para la ejecución de las obras y puesta en marcha de las acciones descriptas en el artículo 2º.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la provincia.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1076/08

FUNDAMENTOS

En estos últimos años asistimos como sociedad al crecimiento del flagelo de la drogadicción. Numerosas son las acciones desarrolladas por el Estado y por distintas organizaciones en pos de abordar esta problemática. Acciones, muchas de ellas, organizadas en programas que tienen como finalidad la prevención o la rehabilitación.

Los datos estadísticos son alarmantes cuando observamos que el crecimiento no sólo es cuantitativamente mayor en relación a cantidad de personas que se convierten en dependientes de ese flagelo, sino que también las edades son cada vez menores.

Se reconoce que se trata de una problemática multidimensional y compleja que necesita de un reconocimiento profundo de la misma para organizar acciones pertinentes. En ese sentido se considera que avanzar en la formación de recursos humanos que ayuden a la rehabilitación de las personas droga-dependientes posibilitará realizar un abordaje integral con la formación requerida para tal fin.

Los fundamentos de la ley 24.521 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro contemplan que el proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y de planificación de las regiones del Territorio provincial.

Considerando que la formación académica específica es una necesidad para el fortalecimiento de políticas sociales en nuestra provincia cabe solicitar la factibilidad de implementar carreras técnicas que den respuesta a la misma.

Hay instituciones reconocidas en los medios académicos que cuentan con planes de estudios relacionados con la temática y que son habilitados por el Ministerio de Educación de la nación.

Por ello:

Co-autoría: María Inés Andrea Maza, Adriana Gutiérrez, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se gestione ante las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la factibilidad de organizar el diseño y dictado de carreras, licenciaturas o tecnicaturas, que entiendan en la prevención y asistencia integral del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1077/08

FUNDAMENTOS

Cuando hablamos de implementar Políticas Sociales, estamos hablando de algo tan complejo como la realidad cotidiana, estamos pensando en acciones que contribuyan al desarrollo de la persona, su familia y su contexto.

La ministra de Desarrollo Social de la Nación, Alicia Kirchner dice: "El modelo neoliberal traducido en los "ajustes estructurales", concibió a la sociedad civil como un espacio privado a ser colonizado por intereses puramente económicos, deslegitimando todo aquello vinculado al espacio público -inclusive más allá del Estado- y quebrando el sentido de comunidad. No sólo "retiró" la intervención del Estado, sino que implantó una determinada forma de políticas públicas que se tradujeron en la fragmentación y la exclusión permanentes de la sociedad. Por eso la construcción de formas de vida cada vez más democráticas, implica necesariamente recuperar los derechos perdidos en el tiempo e instaurar otras formas de relaciones sociales. Todo proyecto de país es autofinanciable con el resultado de la nueva riqueza que se genera. De lo que se trata es de ordenar los recursos humanos y financieros existentes, enmarcando el conjunto de las acciones públicas y privadas en un proyecto común. Es necesario trabajar desde una política social integral, desde un Estado en movimiento, con el centro puesto en la persona, no como un individuo aislado, sino como colectivos humanos y desde sus singularidades, atravesados por la trama social en la que están inmersos, buscando la construcción de un "espacio inclusivo" que fortalezca los derechos ciudadanos políticos, económicos, sociales, culturales y la equidad territorial".

Analizando, en este contexto social, la situación en particular de los niños vale mencionar que la Sesión Especial de Naciones Unidas a favor de la Infancia proclamó: "La familia es la unidad básica de la sociedad y, como tal, debe reforzarse. La familia tiene derecho a recibir una protección y un apoyo completos. La responsabilidad primordial de la protección, la educación y el desarrollo de los niños incumbe a la familia. Todas las instituciones de la sociedad deben respetar los derechos de los niños, asegurar su bienestar y prestar la asistencia apropiada a los padres, a las familias, a los tutores legales y a las demás personas encargadas del cuidado de los niños para que éstos puedan crecer y desarrollarse en un entorno seguro y estable, y en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, teniendo presente que en diferentes sistemas culturales, sociales y políticos existen diversas formas de familia".

Estimular una política social de integración, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos, la protección del niño, del adolescente y del adulto mayor, la integración de los discapacitados, la igualdad de trato y oportunidades de género de los miembros de la familia; promoviendo los valores que cohesionan, articulan y hacen posible una vida armoniosa en familia y en sociedad, demanda de quienes asuman la responsabilidad de intervenir diseñando acciones de prevención, promoción y asistencia una formación específica y adecuada.

Es sabido que en la actualidad, tanto en organismos del Estado como en las ONGs que trabajan la problemática, lo hacen en muchos casos de manera empírica, ya que el personal no cuenta con la

capacitación específica para abordar problemáticas familiares acorde a los aspectos jurídicos básicos del Derecho de Familia y Derecho de Niñas, Niños y Adolescentes.

Los fundamentos de la ley número 24521 de creación de la Universidad Nacional de Río Negro contemplan que el proyecto institucional preverá el desarrollo de actividades de docencia, investigación y extensión universitaria que respondan a las necesidades económicas, científicas, tecnológicas, culturales, ambientales y de planificación de las regiones del Territorio provincial.

Considerando que la formación académica específica es una necesidad para el fortalecimiento de políticas sociales en nuestra provincia, cabe solicitar la factibilidad de implementar licenciaturas o tecnicaturas que den respuesta a la misma.

Hay instituciones reconocidas en los medios académicos que cuentan con planes de estudios relacionados con la temática y que son habilitados por el Ministerio de Educación de la Nación.

Por ello:

Co-autoría: María Inés Andrea Maza, Adriana Gutierrez, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se gestione ante las autoridades de la Universidad Nacional de Río Negro, la factibilidad de organizar el diseño y dictado de carreras, licenciaturas o tecnicaturas, que posibiliten dar respuesta a la atención de la problemática de la familia, los niños, niñas y adolescentes y el desarrollo de la persona en un contexto de familia.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1078/08

FUNDAMENTOS

En fecha 14 de octubre de 2008 la municipalidad de General Roca sancionó la ordenanza número 056/08 por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, un inmueble con el objeto de realizar una subdivisión en lotes aptos para la construcción de viviendas.

En los considerandos de dicha ordenanza se encuentran relatadas las circunstancias que rodean la iniciativa expropiatoria afincando el ejercicio de tal facultad o prerrogativa estatal en la imperiosa necesidad de dar respuesta a la cada vez más creciente demanda de espacios urbanizables y viviendas, frente a la también creciente escasez de espacios territoriales disponibles.

Ahora bien, mediante la presente iniciativa, se pretende la sanción de la ley que declare de utilidad pública y sujeta a expropiación, a los inmuebles designados catastralmente como: 05-1-W-002-02D, con una extensión de una (1) hectárea, noventa y uno (91) as.; y 05-1-W-002-01, con una extensión de veintitrés (23) hectáreas, treinta y dos (32) as., setenta y cinco (75) cas., cuyas propiedades resultan a nombre de los señores Ponce de León Rodolfo Oscar José, con boleto de compraventa a favor de U.P.C.N –en el primero de los inmuebles citados-; y en el segundo de los inmuebles reseñados la propiedad la ostentarían los señores Angeloni Jorge Ernesto y Cola Juan Carlos, debidamente identificados en los antecedentes de la ordenanza antes mencionada.

Cabe señalar que existe en la localidad de General Roca un considerable crecimiento poblacional con su consecuente incremento de la demanda de viviendas; crecimiento que se ve limitado e impedido ante la inexistencia de espacio suficiente para la construcción de viviendas.

Que en la búsqueda de una alternativa de solución al conflicto planteado, el municipio de General Roca, contempló los parámetros sobre los cuales instrumentar la medida adoptada, los que redundan en la preservación de tierras en producción agrícola, de conexión directa con la ciudad de General Roca, de posibilidad de provisión de servicios esenciales, de no alteración de la geografía de asentamientos rurales de la ciudad y especialmente de la posibilidad de pago de la tierra por parte de los beneficiarios. En este sentido es dable destacar que las parcelas a declarar de utilidad pública cumplen con esos parámetros dejando sujeta a reglamentación posterior, las condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

No podemos desconocer que es función del Estado proveer a la población la oportunidad de acceder a una vivienda digna, siendo este medio y acción estatal una herramienta hábil para obtener las tierras que permitan el asentamiento de viviendas sociales para satisfacer esta necesidad básica, aprovechando los recursos disponibles.

Por lo expuesto, manifestamos que la expropiación que por este medio propugnamos es la alternativa más viable para compensar la carencia de espacio físico o terrenos aptos para la construcción de viviendas que aqueja a la localidad de General Roca.

Por ello:

Co-autoría: Carlos Gustavo Peralta, Silvia Reneé Horne, Martín Soria, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Objeto. De utilidad pública y sujeta a expropiación las parcelas cuya designación catastral es la siguiente: 1) 05-1-W-002-02D, con una extensión de una (1) hectárea, noventa y uno (91) as; y 2) 05-1-W-002-01 con una extensión de veintitrés (23) hectáreas, treinta y dos (32) as., setenta y cinco (75) cas.

Artículo 2º.- Sujeto expropiante. Es sujeto expropiante la municipalidad de General Roca, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente.

Artículo 3º.- Destino. Las parcelas identificadas en el artículo 1º, serán destinadas a satisfacer necesidades sociales de acceso a la vivienda, previéndose a través de la reglamentación que dicte el sujeto expropiante, las modalidades y condiciones de otorgamiento a los beneficiarios.

Artículo 4º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1079/08

FUNDAMENTOS

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial N° K 2216 a los efectos de gestione ante el Poder Ejecutivo, Secretaría de Seguridad y Justicia, el siguiente Pedido de Informes:

1) Respecto de las Políticas de Seguridad:

- a) Si la Secretaría de Seguridad ha elaborado el Plan de Prevención Integral previsto por el artículo 6º de ley 4200, en caso afirmativo, cuál es su contenido. Asimismo, informe qué políticas específicas se han definido en materia de seguridad y con qué recursos humanos y económicos cuenta para su implementación, detallando nivel de cumplimiento de las implementaciones propuestas;
- b) Si se ha conformado el Equipo Técnico Interdisciplinario previsto por el artículo 10 de la ley 4200;
- c) Informe costo de las operaciones de Fuerzas de Seguridad del orden nacional en la provincia, dado que la Ley de Seguridad Interior establece que en caso que fueren requeridos los servicios de dichas fuerzas la provincia deberá hacerse cargo de los gastos originados por estas situaciones.

2) Respecto del personal policial:

- a) Cuáles son los criterios que se tienen en cuenta para el traslado de los empleados;
- b) Si al disponerse traslados se tiene en cuenta la asignación de dotaciones suficientes según los requerimientos de cada localidad y en particular en la Zona Andina;
- c) Qué cantidad de ingresos se han registrado a la Policía en el último año;

- d) Qué parámetros se han seguido para la distribución del personal policial;
- e) Si al momento de asignar las dotaciones se tiene en cuenta la cantidad de población, las respectivas tasas de crecimiento y la tasa de conflictividad de cada localidad.

3) Respecto del funcionamiento operativo:

- a) Informe qué elementos se adquirieron con el Fondo de Equipamiento y con qué criterios se distribuyen estas adquisiciones. Informe asimismo qué relación guardan con los ingresos producidos por localidad;
- b) Informe con qué recursos económicos provistos por el Estado provincial solventan sus servicios las comisarías y otras unidades de la Policía;
- c) Informe detalladamente acerca de las políticas de provisión de fondos para funcionamiento de las unidades policiales, indicando en cada caso montos globales en la provincia y distribución por zonas, asimismo en el caso de la Zona Andina se indique con precisión los montos asignados año por año en los últimos cinco años a las diversas unidades que la conforman;
- d) Indique qué porcentaje de erogaciones representa el funcionamiento de la Policía de la provincia de Río Negro –descontando masa salarial– dentro del presupuesto previsto para el año 2009;
- e) Indique qué parámetros se tienen en cuenta para la asignación de recursos a las diversas unidades, y en qué manera inciden dentro de dicha asignación factores tales como densidad poblacional, estadística delictiva y otros relacionados; señalando asimismo cómo y quién establece estos criterios;
- f) Informe de qué manera se efectiviza el control sobre los recursos necesarios para el funcionamiento de la Policía y en qué medida y de qué manera interviene la Secretaría de Seguridad en dicho control;
- g) Detalle los procedimientos de identificación de personas utilizados en el marco de la investigación delictiva; indique si los mismos son efectivos, tanto en orden porcentual de identificaciones exitosas cuanto en su relación con el esclarecimiento de hechos investigados;
- h) Informe nivel de avance de los siguientes proyectos anunciados hace un par de años y, en su caso, destino asignado a los fondos correspondientes:
 - 1. Cantidad de CAP (Centros de Atención Policial) construidos;
 - 2. Nueva Cárcel de Bariloche;
 - 3. Un Centro Operativo Policial.

4) Equipamiento:

a) Uniformes y Equipos:

- 1. Informe cantidad y calidad de los uniformes provistos en el último año, especialmente en equipamiento básico: borceguíes, camperas, gorras, pantalones?;
- 2. Informe si la adquisición y consecuente provisión de chalecos antibalas es proporcional al ingreso de personal a la Policía;
- 3. Informe cantidad de municiones provistas por año y por efectivo para las armas reglamentarias; informe asimismo si existen prácticas de tiro y si se proveen municiones suficientes para ello.

b) Vehículos Policiales:

- 1. Informe cantidad de vehículos automotores que integran la flota policial, cantidad de vehículos en buen estado de funcionamiento, todo ello al 31/10/08, así como cantidad de vehículos ingresados por ejecución de compras anunciadas;

2. Informe a cargo de quién se encontrará la distribución de los nuevos vehículos adquiridos y cuya entrega fuera anunciada recientemente;
3. Informe si para su distribución se tendrán en cuenta parámetros tales como percepción de inseguridad, tasa de delitos, cantidad de población, o en su caso qué otros parámetros serán aplicados.

5) Capacitación Policial:

1. Informe cómo se elaboran los planes de estudio de la Escuela de Cadetes y si se respetan las tendencias más modernas en la materia;
2. Informe si se da participación activa a la Secretaría de Seguridad en la elaboración de los planes de Educación Policial;
3. Informe si en los Planes de Estudio de la Escuela de Cadetes se ha previsto capacitación suficiente que asegure la búsqueda de metodologías no violentas de contención y de vinculación, especialmente hacia las personas privadas de libertad;
4. Informe si se ha contemplado la inclusión en los Planes de Estudio o "a posteriori" de capacitación sobre el uso de armas no letales.

6) Servicio Penitenciario Provincial:

1. Informe qué capacitación se brinda al personal a cargo de las unidades carcelarias y cómo se estructura la organización del Servicio Penitenciario;
2. Informe con qué criterios se disponen los traslados de los funcionarios que tienen a su cargo las diversas unidades carcelarias y cómo se conforma el personal asignado a las mismas.

Atentamente.

Autor: Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, legisladores.

Firmantes: Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, Martín Soria, Silvina García Larraburu, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1080/08

FUNDAMENTOS

El día 30 de noviembre de cada año se celebra el Día de la Seguridad Informática. Dicho día fue establecido en el año 1988 con el fin de concientizar respecto de las amenazas que atentan contra la seguridad de la información. En consonancia con tales objetivos, las actividades propuestas en celebración del evento apuntan a elevar la conciencia de los usuarios de sistemas informáticos en cuanto a la necesidad de protección tanto de los equipos cuanto de los datos en ellos contenidos, haciéndolo desde un punto de vista estrictamente físico (asegurar el lugar donde los mismos se encuentran para evitar el acceso no autorizado, evitar sobrecargas de energía, evitar descargas estáticas, mantener limpios y libres de polvo y pelusa los equipos y su área circundante, etcétera) como técnico (evitar accesos remotos no autorizados, evitar el ingreso de virus a los sistemas, evitar el robo de contraseñas, asegurar back-ups adecuados, diseñar y difundir una política de seguridad, restringir los permisos de acceso a determinados archivos, encriptar equipos que puedan perderse o sustraerse con facilidad, etcétera).

Es sabido que un sistema es tan resistente como su eslabón más débil; ello significa que cada usuario es responsable dentro de su propio ámbito de actuación de mantener la seguridad de los sistemas y la información a los que accede, prestando atención por ejemplo a los siguientes aspectos:

- Evitar ingreso de virus y/o troyanos;
- Mantener la seguridad física de los equipos y de los soportes de información;
- Respetar la existencia de firewalls o cortafuegos;
- Preservar la fortaleza y resguardo de las contraseñas utilizadas;

- Evitar ser sorprendido por lo que se ha dado en denominar 'ingeniería social'.

La importancia de la seguridad informática a todo nivel ha quedado especialmente puesta de relieve en estos días, en que se ha sabido que desde hace algún tiempo viene operando una banda ciber-criminal que ha logrado hacerse con aproximadamente 500.000 contraseñas correspondientes a "Cerca de 270.000 cuentas bancarias y unas 240.000 tarjetas de débito y crédito que fueron atacadas por el virus "troyano" conocido como Sinowal, en su más avanzada versión, informó la empresa proveedora de servicios de seguridad RSA. Robaron todos estos datos en los últimos dos años y medio, por lo que se considera que es uno de los ataques del cibercrimen más exitoso que se conozca. "Es una de las piezas más avanzadas creadas por los defraudadores", se indica en el blog de la compañía", como puede leerse en la versión online del diario Clarín del día 4 de noviembre (<http://www.clarin.com/diario/08/11/04/sociedad/s-01795475.htm>) y en <http://www.ebizlatam.com/news/117/ARTICLE/7930/2/08-11-04.html>, donde se alerta contra vulnerabilidades de los navegadores.

En el orden nacional, la ONTI (Oficina Nacional de Tecnologías de la Información), de la cual depende la infraestructura tecnológica de la administración pública nacional, ha lanzado una campaña para aumentar la conciencia sobre la seguridad entre los usuarios de las tecnologías de la información, que se concentrará entre el 24 de noviembre y el 1 de diciembre bajo el lema "Dale valor a tu información", e incluye diversos eventos, como por ejemplo, la difusión de "mejores prácticas o consejos" en redes internas de empresas; envío de correos electrónicos a todos los usuarios con alguna consigna en la que se quiera focalizar (por ejemplo instando a que tomen acciones sobre las contraseñas); distribución de folletos alusivos; colocación de posters o noticias en las carteleras de oficinas del Estado, empresas y universidades, cuyos lineamientos pueden observarse en el sitio web especialmente abierto al efecto, <https://seguridadinformatica.sgp.gob.ar/> (nótese que el propio sitio se encuentra tras una conexión web segura, como el protocolo lo indica).

La ONTI adoptó un modelo de trabajo en red para el armado de la semana. Se armó un sitio web con formato de blog, que incluye herramientas de calendario provistas por Google. El aporte del buscador fue más allá, porque abrió en YouTube, su portal de videos, un canal premium, denominado "Seguridad Informática Argentina", donde se incluirán piezas de difusión sobre el tema.

Entre las variadas actividades previstas para celebrar el día, se encuentra la realización de conferencias en la Universidad FASTA, Sede Mar del Plata, la que, tal como puede leerse en la página <http://www.educandoenseguridad.com.ar/>, ha creado un programa cuyos objetivos son "dar a conocer el estado actual de los diferentes proyectos en seguridad informática que se llevan a cabo en la Universidad Fasta Mar del Plata y ser el sitio centralizado que vincule la información de todos ellos" y que "Desde hace más de dos años la universidad apoya el desarrollo de la seguridad informática como parte de las capacitaciones de los futuros profesionales mediante una serie de actividades y materias".

Por lo expuesto, y siendo que cada día más el mundo en el cual nos desenvolvemos, depende de la exactitud e integridad de los datos procesados y alojados por sistemas informáticos. Entendemos que debe destacarse la importancia de la seguridad y promover una concientización a todo nivel de la temática que nos ocupa.

Por ello:

Co-autoría: Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se incorpora como subtítulo y artículo 30 de la Ley Provincial F N° 2381 el siguiente texto:

"Día Provincial de la Seguridad Informática

Artículo 30.- Se establece como Día Provincial de la Seguridad Informática el 30 de noviembre de cada año".

Artículo 2º.- Se encomienda al Poder Ejecutivo y Poder Judicial la planificación y realización de eventos alusivos a la fecha en los organismos que de ellos dependan.

Artículo 3º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1081/08

FUNDAMENTOS

La obra pública es una continua preocupación de los gobernantes, de ellas depende en gran parte la calidad de vida de los habitantes de una comunidad.

La calidad de los asentamientos humanos, así como la gestión para su desarrollo, requieren de una óptima interrelación entre el comportamiento de la población y las aptitudes del medio natural y del medio construido.

Así como la funcionalidad de una casa, de un vehículo o de una prenda de vestir, es mejor o peor, según el estudio previo de las prestaciones o servicios para lo que fue construida, de igual modo ocurre con el diseño urbanístico de una ciudad.

La funcionalidad de una ciudad depende de su planificación, de la revisión y actualización de normas, su reordenamiento en función del crecimiento poblacional y de los servicios en que ella se deben brindar.

El análisis y definición de los circuitos peatonales, de emergencia, (bomberos, ambulancias, etcétera), de abastecimiento y de auto transporte, y una adecuada y normatizada señalización, deben estar circunscriptos a dos aspectos fundamentales: La funcionalidad y la seguridad.

Este último concepto de seguridad, es primordial para el efectivo desarrollo de una ciudad, la seguridad debe ser contemplada en todos y cada uno de los aspectos de la organización de una comunidad.

A los fines del presente proyecto, nos referiremos a la seguridad vial y la adecuación y optimización del tránsito vehicular en Viedma en cuanto al acceso a distintos barrios.

Rutas nacionales y provinciales, en varios sectores de nuestra ciudad sirven de comunicación a distintos barrios, interactuando con diferentes tipos de transporte y por lo tanto distintas necesidades de los contribuyentes. Miles de personas transitan estas arterias para dirigirse de un lado a otro de la urbe en diferentes medios de locomoción.

Estos cruces, en forma permanente ocasionan dificultades en la comunicación, sobre todo en lugares donde barrios densamente poblados encuentran como única vía de salida hacia la ciudad al cruce de una ruta.

Varias intersecciones cuentan actualmente con rotondas de encause del tránsito que han hecho de estos cruces vías confiables y seguras por su señalización, iluminación y circulación.

En otros sectores, donde todavía no se han realizado obras complementarias, el cruce de estas arterias es un riesgo permanente.

Por ello:

Autor: Facundo López, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Vial Rionegrina Sociedad del Estado, que vería con agrado incorpore al Presupuesto de Gastos y Recursos Ejercicio 2009 los montos necesarios para la construcción de rotondas de circulación de tránsito vehicular en la ruta provincial número 1, tramo que atraviesa la ciudad de Viedma, en las siguientes intersecciones:

- Intersección de ruta provincial número 1 y calle Giachino (acceso a los barrios Lavalle y Mi Bandera).
- Intersección de la ruta provincial número 1 y la calle Cardenal Cagliero (acceso a los barrios Guido y Los Maestros y desvío hacia Estación terminal ferroviaria del Tren Patagónico).

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1082/08

FUNDAMENTOS

El crecimiento de la actividad turística en la República Argentina genera una alternativa para el crecimiento de la economía de las ciudades y del progreso social de sus habitantes, particularmente al comercio minorista y al sistema de servicios urbanos, les toca desempeñar un rol fundamental en su desarrollo y sostenimiento, consecuentemente requieren de un conjunto de políticas y estrategias públicas que estimulen y favorezcan su dinamización.

Asimismo requieren disponer de instrumentos adecuados de financiamiento y gestión que posibiliten la construcción de su soporte empresarial y ambiental con altos niveles de atractivo y competitividad.

El Ministerio de Turismo de la provincia de Río Negro en sus "Estrategias de Desarrollo Turístico en Río Negro – 2007-2015" contempla el desarrollo de los Programas "Saborea Río Negro", "Observación de aves", "Turismo Religioso" y acciones de apoyo a emprendimientos municipales, entre otros; con la finalidad de concretar una oferta turística recreativa capaz de atraer visitantes a la zona del Alto Valle.

El avance de los programas mencionados a permitido concretar la "Ruta del Vino" con su Asociación Civil, que reúne a 10 prestadores privados entre bodegas, hoteles, restaurantes y guías de turismo.

Se realizaron relevamientos de aves del río Negro con la posterior instalación de observatorios de aves en Barda del Medio, Confluencia Cipolletti (Margen Sur), Isla 16 de Allen, Fortín Lagunita en Ingeniero Huergo.

Se llevaron adelante capacitaciones varias para prestadores de las diversas actividades.

Mejoramiento de atractivos religiosos e históricos–tecnológicos.

Apoyo técnico a emprendimientos particulares, casos: Bubalcó-Zoológico; Sendas Patagónicas- prestadora de servicios; entre otros.

Organización de campañas y eventos de promoción y concientización.

Elaboración de folletos específicos: Ruta del Vino; Observación de aves en Río Negro; Dique Ballester y otros de apoyos a municipios.

Participación en ferias, lo cual ha generado apoyo a emprendimientos privados (Expo Patagonia-FIT, Expo-Rural entre otras)

Estos avances de los respectivos programas han permitido iniciar el desarrollo del Turismo en el Alto Valle, con los primeros resultados favorables.

Se ha previsto para el 15 y 16 de diciembre 2008, en la localidad de Allen la realización de una Jornada de las Conferencias Sobre las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos como el caso del Alto Valle. Se realizará con expertos en Turismo que tendrán la oportunidad de visitar los atractivos de la zona y brindar sus apreciaciones sobre la temática planteada.

Por ello:

Co-autoría: Carlos Sánchez, Marta Milesi, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés turístico, económico y productivo la "Jornada de las Perspectivas del Turismo y Nuevos Productos y Destinos en el Alto Valle" a realizarse en la localidad de Allen los días 15 y 16 de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1083/08

Para visualizar el proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial y las planillas anexas al mismo, debe salir de esta opción e ingresar en la opción: Modulo II – Expediente número 1083/08 – Proyecto de Ley de Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

-----o0o-----

Expediente número 1084/08

FUNDAMENTOS

La ruta nacional número 23, atraviesa doce (12) poblaciones en 607 kilómetros, su topografía es altamente ventajosa, presentando ondulaciones suaves a partir de Clemente Onelli hasta Pilcaniyeu, el resto es meseta llana donde el escalonamiento es poco pronunciado.

Las obras de asfalto de la ruta nacional número 23 están completas desde Muster hasta la localidad de Los Menucos, para habilitarse a fines de 2008 este último tramo.

Si bien ya existen importantes avances, en cuanto a los llamados a licitación en distintos tramos, aún resta el llamado a licitación de la cinta asfáltica Los Menucos-Aguada de Guerra; Aguada de Guerra-Maquinchao; el comienzo del tramo ya licitado y adjudicado desde Maquinchao a Ingeniero Jacobacci; el llamado a licitación del tramo Ingeniero Jacobacci-Clemente Onelli; Clemente Onelli-Comallo; Comallo-Pilcaniyeu y Pilcaniyeu-San Carlos de Bariloche.

Además la pavimentación completa de la traza de la ruta nacional número 23 produciría un efecto inmediato en relación al avance y desarrollo de las localidades que se encuentran insertas en ella, ya que aumentaría la oferta de servicios en general e instalación de industrias, traducándose en nuevos puestos de trabajo y generación de empleo, etcétera.

El asfaltado completo de esta ruta, desde su empalme con la ruta nacional número 3 hasta su unión con la ruta número 237, potenciaría la oferta turística de los distintos lugares, produciendo al sector un mayor aporte en la región, impulsaría además el comercio, la economía y el aspecto social. Además

de posibilitar la Integración Regional de la provincia integrada por tres regiones geo-económicas distintas: La Costa Atlántica: Turística, pesquera y portuaria. La Meseta: Con ganadería ovina extensiva y de fértiles valles menores de potencial agro-ecológicos y la Cordillera: Turística internacional, forestal y fundamentalmente de conexión con Chile, que a través del paso Puyehue, conforman el Corredor Bioceánico Norpatagoónico; integrado a una red de rutas de transportes principales, tanto chilenas como argentinas, que unirían el Puerto de San Antonio Este en Río Negro y Puerto Mont en Chile, ésto proporcionaría una nueva dinámica al comercio internacional con la apertura hacia los mercados de Asia-Pacífico.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se continúen realizando, las gestiones necesarias para que en el marco del Plan de Infraestructura que está llevando a cabo el gobierno nacional en la provincia de Río Negro, se dé continuidad al llamado a licitación para el asfalto de los tramos que aún restan de la ruta nacional número 23.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1085/08

FUNDAMENTOS

La ruta provincial número 8 es una de las vías de comunicación que une la Región Sur con el Alto Valle y conforma con la ruta número 6 una suerte de columna vertebral, que se desarrolla de Norte a Sur, por el centro de la provincia de Río Negro y posibilita una vinculación interprovincial.

La misma tiene pavimentado 31 kilómetros, que se inicia precisamente en el empalme con la ruta provincial número 6. El tramo que es motivo del presente proyecto, es la continuación de 62 kilómetros hasta la localidad de Los Menucos, cuyo tramo ya se llamó a licitación, adjudicándose los primeros 10 kilómetros.

En el aspecto regional y considerando la terminación del asfaltado de la ruta nacional número 23 entre las localidades de Valcheta y Los Menucos, facilitaría la conformación de un circuito de comunicación rápido y permanente hasta Las Grutas. Contemplando la continuidad del asfaltado de la ruta número 23 desde la localidad de Los Menucos, pasando por Aguada de Guerra, Maquinchao, Ingeniero Jacobacci, Clemente Onelli, Comallo, Pilcaniyeu y llegando a San Carlos de Bariloche, se conformaría la integración total a través del pavimento de todas las regiones de nuestra provincia.

El asfaltado del tramo de esta ruta posibilitaría mantener con comunicación permanente a una amplia zona, además de lograr la integración de la Región Sur con el Alto Valle por pavimento, con el consecuente beneficio de desarrollo para esta región y zona de influencia, resaltando todas sus potencialidades que posee la región como la ganadería, la minería, las áreas naturales como lo es la Meseta de Somuncura.

La importancia de esta ruta, es de carácter estratégico a nivel provincial y nacional, en conjunto con la pavimentación completa de la ruta nacional número 23, nos llevaría a lograr la bioceanidad entre Argentina y Chile, con los consecuentes beneficios que acarrearía, no sólo desde el punto de vista exportador, sino desde lo turístico y social.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se continúen realizando las gestiones necesarias para que Vialidad Nacional realice los aportes económicos para el llamado a licitación a fin de pavimentar el tramo de la ruta provincial número 8 que une Los Menucos con La Esperanza.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1086/08

FUNDAMENTOS

En el año 2007 la UNESCO aprobó la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino - Norpatagónica.

Es la primera reserva transfronteriza y posee aproximadamente 6 millones de hectáreas entre ambos países. Incluye los territorios de los Parques Nacionales Los Alerces, Lago Puelo, Río Azul-Lago Escondido, Nahuel Huapi, Lanín, Puyehue y Vicente Pérez Rosales, los últimos dos en la República de Chile.

El organismo internacional dio por válidas las presentaciones efectuadas por Argentina y Chile para lograr este reconocimiento ambiental. Los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la X Región de los Lagos (Chile) suscribieron oportunamente el documento para la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica.

La Reserva de Biósfera consta de tres zonas:

Un **Área Núcleo** en la que se protege lo que son las nacientes de las cumbres, el bosque de lengas hacia arriba, los glaciares. Hay actividad restringida a turismo y observación científica.

Un **Área Buffer** que permite muchas actividades con algunos cuidados. Esta zona no se puede lotear. Se permite tener viviendas y la actividad cultural es respetada, no se avasallan los usos, costumbres y modos de producción.

Un **Área de Transición** que incluye a los pueblos y ciudades, donde se trabaja fuertemente con otros parámetros de conservación, pero no impide loteos.

Este proyecto nació con la idea basada en el consenso de un modelo de ordenamiento territorial, tanto para Chile como Argentina, basado en una mirada que integra la economía, el aspecto social y ambiental, la investigación dentro de un marco de protección de la biodiversidad biológica, natural y cultural.

La creación de esta reserva fue publicada en la página oficial de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) junto a 22 nuevos sitios diseminados en 18 países que se sumaron a la Red Mundial de Reservas de Biósfera. Esta iniciativa es un modelo en América y para el mundo, debido a la escasez de bosques templados a nivel global que se encuentren como áreas protegidas.

Argentina y Chile dieron un trascendental paso conjunto hacia la conservación ambiental y la "sustentabilidad social", cuando los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut y de la X Región de los Lagos (Chile) suscribieron el documento para la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica. Este territorio ha comenzado a ser "gestionado" con criterios de sustentabilidad ecológica y social, fijados por la UNESCO. A dichos criterios se suma el concepto de "valor cultural", como ejes de la gestión de la Reserva de Biósfera.

Las Reservas son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biósfera y que responden a una de las preguntas esenciales a las que se enfrenta el mundo hoy: ¿cómo conciliar la conservación de la diversidad biológica, la búsqueda de un desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados?

El Programa sobre el Hombre y la Biósfera (MAB), propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de formación de capacidades buscando mejorar la relación global de las personas con su medio ambiente. Lanzado a principios de los setenta, apunta fuertemente a las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la pérdida de la biodiversidad, así como a la reducción de dicha pérdida. Usa la Red Mundial de Reservas de Biósfera como vehículo para compartir conocimientos, investigación y vigilancia, educación y formación, y una toma de decisiones participativas.

El MAB se lanzó en 1970 e inició su trabajo en 14 Áreas de Proyecto abarcando distintos tipos de ecosistemas desde montañas hasta el mar, de sistemas rurales a urbanos, así como aspectos más sociales, tales como la percepción ambiental. El trabajo del MAB a lo largo de los años se ha concentrado en el desarrollo de la Red Mundial de Reservas de Biósfera (RMRB). El concepto de Reservas de Biósfera se desarrolló por primera vez en 1974 y fue sustancialmente revisado en 1995 cuando la Conferencia General de la UNESCO adoptó el Marco Estatutario y la Estrategia de Sevilla para Reservas de Biósfera. Actualmente, con más de 480 sitios en más de 100 países, la RMRB provee oportunidades adaptadas al contexto para combinar el conocimiento científico con modalidades de gobierno para:

- Reducir la pérdida de biodiversidad;
- Mejorar la calidad de vida;
- Elevar las condiciones sociales, económicas y culturales, necesarias para un medio ambiente sostenible;
- Contribuyendo de esta manera a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular el Objetivo 7 sobre sostenibilidad del medio ambiente.

Contemplada en la Ley Provincial M N° 2669 que instituye el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la Reserva de Biósfera comprende uno o más de los siguientes componentes:

- Ejemplos representativos de biomas naturales;

- Comunidades únicas o territorios con características naturales no habituales de interés excepcional;
- Ejemplos de paisajes armónicos, resultantes de las modalidades tradicionales de aprovechamiento de la tierra;
- Ecosistemas modificados o deteriorados que se puedan restituir a un estado más natural. (Artículo 15, categoría IX).

Las medidas de protección de los ecosistemas incluyen sin lugar a dudas la gestión integrada y la participación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y de toda la población involucrada.

Los datos disponibles a nivel mundial señalan un avance en ciertos aspectos de la conservación de la biodiversidad y del uso de las aguas interiores, sobre todo en materia de planificación estratégica y de formulación de objetivos.

Se espera que la restauración de ecosistemas se convierta en una actividad primordial de la gestión ambiental en el futuro, incluyendo la recuperación de los sistemas mediante la reducción de la contaminación y la restauración y restablecimiento de las conexiones entre humedales y pantanos.

De hecho, corresponde considerar los avances realizados en materia de integración y abordaje de temáticas centradas en el desarrollo y crecimiento económico, social, cultural y turístico de la zona en la XXVI reunión del Comité de Integración Región de Los Lagos Chile-Argentina celebrada el 4 y 5 de septiembre del corriente año en la ciudad de Valdivia, Región de los Ríos y al que asistieron altos funcionarios representantes de los distintos Poderes del gobierno municipal, provincial y nacional de ambos países, entre ellos, el vicegobernador de la provincia y funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, como así también legisladores de la provincia de Río Negro.

En la misma y entre otros acuerdos de trabajo concluidos en las distintas comisiones que al efecto funcionaron, se constituyó la Subcomisión de Reserva de Biósfera Transfronteriza Andino-Norpatagónica que con la presencia de funcionarios de ambos países, entre ellos los legisladores provinciales, Daniel Sartor, Adrián Torres, Elvis Cides y el ingeniero Jorge Belacín, en representación de la Honorable Legislatura y la Subsecretaría de la provincia de Río Negro, se avanzó en la consolidación de la reserva, en el análisis y revisión del plan de gestión, así como también la constitución de las autoridades de gestión y la incorporación de la provincia de Neuquén a la iniciativa de la Reserva.

Cabe destacar también como un aporte significativo y de fundamental relación con la temática, el planteo realizado por los legisladores de la provincia de Río Negro, tanto en esta subcomisión como en la subcomisión de Biodiversidad, Recursos Hídricos Compartidos y Áreas Protegidas, respecto de la inquietud existente frente a las eventuales construcciones de centrales hidroeléctricas en las cuencas compartidas en clara oposición a los principios de preservación y protección que inspiran la Reserva de Biósfera constituida y los tratados y acuerdos bilaterales existentes en la materia.

Por ello y porque las medidas de protección de los ecosistemas requieren de iniciativas políticas, programáticas y sustentables como las nombradas y que con orgullo y satisfacción nos alientan a continuar apostando por el camino de la integración, el crecimiento y el desarrollo sostenible de la humanidad, se promueve el presente para su acompañamiento y aprobación.

Por ello:

Co-autoría: Daniel Sartor, Patricia Ranea Pastorini, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Parlamento Patagónico que vería con agrado se declare de interés patagónico, la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la X Región de los Lagos (Chile) y aprobada por la UNESCO en octubre de 2007 en el marco del Programa sobre el Hombre y la Biósfera (MAB) llevado adelante por este organismo internacional.

Artículo 2º.- De forma.

Especial del Parlamento Patagónico,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1087/08

FUNDAMENTOS

En el año 2007 la UNESCO aprobó la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino - Norpatagónica.

Es la primera reserva transfronteriza y posee aproximadamente 6 millones de hectáreas entre ambos países. Incluye los territorios de los Parques Nacionales Los Alerces, Lago Puelo, Río Azul-Lago Escondido, Nahuel Huapi, Lanín, Puyehue y Vicente Pérez Rosales, los últimos dos en la República de Chile.

El organismo internacional dio por válidas las presentaciones efectuadas por Argentina y Chile para lograr este reconocimiento ambiental. Los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la X Región de los Lagos (Chile) suscribieron oportunamente el documento para la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica.

La Reserva de Biósfera consta de tres zonas:

Un **Área Núcleo** en la que se protege lo que son las nacientes de las cumbres, el bosque de lengas hacia arriba, los glaciares. Hay actividad restringida a turismo y observación científica.

Un **Área Buffer** que permite muchas actividades con algunos cuidados. Esta zona no se puede lotear. Se permite tener viviendas y la actividad cultural es respetada, no se avasallan los usos, costumbres y modos de producción.

Un **Área de Transición** que incluye a los pueblos y ciudades, donde se trabaja fuertemente con otros parámetros de conservación, pero no impide loteos.

Este proyecto nació con la idea basada en el consenso de un modelo de ordenamiento territorial, tanto para Chile como Argentina, basado en una mirada que integra la economía, el aspecto social y ambiental, la investigación dentro de un marco de protección de la biodiversidad biológica, natural y cultural.

La creación de esta reserva fue publicada en la página oficial de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) junto a 22 nuevos sitios diseminados en 18 países que se sumaron a la Red Mundial de Reservas de Biósfera. Esta iniciativa es un modelo en América y para el mundo, debido a la escasez de bosques templados a nivel global que se encuentren como áreas protegidas.

Argentina y Chile dieron un trascendental paso conjunto hacia la conservación ambiental y la "sustentabilidad social", cuando los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut y de la X Región de los Lagos (Chile) suscribieron el documento para la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica. Este territorio ha comenzado a ser "gestionado" con criterios de sustentabilidad ecológica y social, fijados por la UNESCO. A dichos criterios se suma el concepto de "valor cultural", como ejes de la gestión de la Reserva de Biósfera.

Las Reservas son zonas de ecosistemas terrestres, costeros o marinos, internacionalmente reconocidos dentro del marco del programa de la UNESCO sobre el Hombre y la Biósfera y que responden a una de las preguntas esenciales a las que se enfrenta el mundo hoy: ¿cómo conciliar la conservación de la diversidad biológica, la búsqueda de un desarrollo económico y social y el mantenimiento de valores culturales asociados?

El Programa sobre el Hombre y la Biósfera (MAB), propone una agenda de investigación interdisciplinaria y de formación de capacidades buscando mejorar la relación global de las personas con su medio ambiente. Lanzado a principios de los setenta, apunta fuertemente a las dimensiones ecológicas, sociales y económicas de la pérdida de la biodiversidad, así como a la reducción de dicha pérdida. Usa la Red Mundial de Reservas de Biósfera como vehículo para compartir conocimientos, investigación y vigilancia, educación y formación, y una toma de decisiones participativas.

El MAB se lanzó en 1970 e inició su trabajo en 14 Áreas de Proyecto abarcando distintos tipos de ecosistemas desde montañas hasta el mar, de sistemas rurales a urbanos, así como aspectos más sociales, tales como la percepción ambiental. El trabajo del MAB a lo largo de los años se ha concentrado en el desarrollo de la Red Mundial de Reservas de Biósfera (RMRB). El concepto de Reservas de Biósfera se desarrolló por primera vez en 1974 y fue sustancialmente revisado en 1995 cuando la Conferencia General de la UNESCO adoptó el Marco Estatutario y la Estrategia de Sevilla para Reservas de Biósfera. Actualmente, con más de 480 sitios en más de 100 países, la RMRB provee oportunidades adaptadas al contexto para combinar el conocimiento científico con modalidades de gobierno para:

- Reducir la pérdida de biodiversidad;
- Mejorar la calidad de vida;
- Elevar las condiciones sociales, económicas y culturales, necesarias para un medio ambiente sostenible;
- Contribuyendo de esta manera a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), en particular el Objetivo 7 sobre sostenibilidad del medio ambiente.

Contemplada en la Ley Provincial M N° 2669 que instituye el Sistema Provincial de Áreas Naturales Protegidas, la Reserva de Biósfera comprende uno o más de los siguientes componentes:

- Ejemplos representativos de biomas naturales;
- Comunidades únicas o territorios con características naturales no habituales de interés excepcional;

- Ejemplos de paisajes armónicos, resultantes de las modalidades tradicionales de aprovechamiento de la tierra;
- Ecosistemas modificados o deteriorados que se puedan restituir a un estado más natural. (Artículo 15, categoría IX).

Las medidas de protección de los ecosistemas incluyen sin lugar a dudas la gestión integrada y la participación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales (ONG) y de toda la población involucrada.

Los datos disponibles a nivel mundial señalan un avance en ciertos aspectos de la conservación de la biodiversidad y del uso de las aguas interiores, sobre todo en materia de planificación estratégica y de formulación de objetivos.

Se espera que la restauración de ecosistemas se convierta en una actividad primordial de la gestión ambiental en el futuro, incluyendo la recuperación de los sistemas mediante la reducción de la contaminación y la restauración y restablecimiento de las conexiones entre humedales y pantanos.

De hecho, corresponde considerar los avances realizados en materia de integración y abordaje de temáticas centradas en el desarrollo y crecimiento económico, social, cultural y turístico de la zona en la XXVI reunión del Comité de Integración Región de Los Lagos Chile-Argentina celebrada el 4 y 5 de septiembre del corriente año en la ciudad de Valdivia, Región de los Ríos y al que asistieron altos funcionarios representantes de los distintos Poderes del gobierno municipal, provincial y nacional de ambos países, entre ellos, el vicegovernador de la provincia y funcionarios del Poder Ejecutivo provincial, como así también legisladores de la provincia de Río Negro.

En la misma y entre otros acuerdos de trabajo concluidos en las distintas comisiones que al efecto funcionaron, se constituyó la Subcomisión de Reserva de Biósfera Transfronteriza Andino-Norpatagónica que con la presencia de funcionarios de ambos países, entre ellos los legisladores provinciales, Daniel Sartor, Adrián Torres, Elvis Cides y el ingeniero Jorge Belacín, en representación de la Honorable Legislatura y la Subsecretaría de la provincia de Río Negro, se avanzó en la consolidación de la reserva, en el análisis y revisión del plan de gestión, así como también la constitución de las autoridades de gestión y la incorporación de la provincia de Neuquén a la iniciativa de la Reserva.

Cabe destacar también como un aporte significativo y de fundamental relación con la temática, el planteo realizado por los legisladores de la provincia de Río Negro, tanto en esta subcomisión como en la subcomisión de Biodiversidad, Recursos Hídricos Compartidos y Áreas Protegidas, respecto de la inquietud existente frente a las eventuales construcciones de centrales hidroeléctricas en las cuencas compartidas en clara oposición a los principios de preservación y protección que inspiran la Reserva de Biósfera constituida y los tratados y acuerdos bilaterales existentes en la materia.

Por ello y porque las medidas de protección de los ecosistemas requieren de iniciativas políticas, programáticas y sustentables como las nombradas y que con orgullo y satisfacción nos alientan a continuar apostando por el camino de la integración, el crecimiento y el desarrollo sostenible de la humanidad, se promueve el presente para su acompañamiento y aprobación.

Por ello:

Co-autoría: Patricia Ranea Pastorini, Daniel Sartor, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, científico, cultural, social, turístico, económico y educativo de la provincia de Río Negro la creación de la Reserva de Biósfera Binacional Andino-Norpatagónica por los gobiernos de las provincias de Río Negro y Chubut (Argentina) y de la X Región de los Lagos (Chile) y aprobada por la UNESCO en octubre de 2007 en el marco del programa sobre el Hombre y la Biosfera (MAB) llevado adelante por este organismo internacional.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1088/08

FUNDAMENTOS

La inmigración de fin del siglo diecinueve y principios del veinte, constituyó el acontecimiento más importante para la conformación de nuestra identidad.

La resultante del advenimiento de personas de todas las nacionalidades, especialmente de una Europa envejecida y golpeada por las guerras y la pobreza.

Ese crisol de razas, conformó con los tiempos un país diferente entre los latinos americanos, por esa impronta multirracial de la nueva sociedad.

Las pequeñas historias de nostalgia que conforman el exilio voluntario, la lucha por superarlas, las nuevas pautas de convivencia, el advenimiento de los hijos en la nueva patria, son parte del material utilizado por el escritor rionegrino José Juan Sánchez para editar este libro de poemas y relatos.

La temática elegida, amerita la atención de otros temas como rescates de lugares y paisajes especiales de nuestro territorio, relaciones entre el hombre y la naturaleza, evocaciones de acontecimientos regionales y de hombres que enriquecen nuestra cultura.

Por lo expuesto, consideramos que resulta necesario destacar el esfuerzo del autor por narrar de dónde venimos, con recuerdos y palabras de las vivencias de todo un pueblo.

Por ello:

Autor: Jorge Raúl Pascual, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el libro de José Juan Sánchez, "Las Perlas de la Nostalgia", editado por el Camarote Ediciones.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1089/08

Viedma, 26 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se crea la Comisión Mixta Especial para el Análisis y Seguimiento de la Convocatoria y Elecciones de Dina Huapi, cuya finalidad es la constitución de las autoridades del gobierno del municipio de Dina Huapi.

El artículo 5º de la ley número 4320, establece que de resultar ratificada la misma ley por el plebiscito referido en su artículo 4º, el Poder Ejecutivo provincial, llamará, dentro del plazo dispuesto en la Ley del Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley Provincial O N° 2431), a elecciones para designar autoridades municipales en un plazo no mayor de sesenta (60) días; y el artículo 140 de la Ley Provincial O N° 2431 dispone que la convocatoria de elecciones municipales se efectuará con un plazo mínimo de noventa (90) días y un máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario y deberá expresar la fecha de la elección, clase de cargos, números de vacantes y período por el que se elige, número de candidatos por el que puede votar el elector e indicación del Sistema Electoral aplicable.

Que conforme lo establecido en los artículos 26, 40 y 61 de la Ley Provincial N N° 2353 las elecciones municipales a convocar tendrá por objeto los siguientes cargos públicos: Un (1) intendente municipal, tres (3) concejales titulares, tres (3) concejales suplentes, tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes del Tribunal de Cuentas respectivo.

La comisión tendrá intervención en este proceso y específicamente queda facultada para la proposición de los integrantes de la Junta Electoral en los términos de lo dispuesto por el artículo 235 de la Ley Provincial O N° 2431, como asimismo la evaluación y sugerencia de las conveniencias a ser contempladas en la convocatoria a elección.

Es primordial que la comisión se conforme y funcione cuanto antes en razón de la cercanía al día de la votación y a efectos de garantizar el funcionamiento de las instituciones públicas pertinentes al reciente municipio de Dina Huapi.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno contador José Luis Rodríguez, y a cargo del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico

Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se crea la Comisión Mixta Especial para el Análisis y Seguimiento de la Convocatoria y Elecciones, cuya finalidad es la constitución de las autoridades del gobierno del municipio de Dina Huapi.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Don Cesar Barbeito, ministro de Educación; Don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; Doctora Cristina Liliana Uría, ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; Don José Omar Contreras, ministro de Turismo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Créase la Comisión Mixta Especial para el Análisis y Seguimiento de la Convocatoria y Elecciones cuya finalidad es la constitución de las autoridades del gobierno del municipio de Dina Huapi.

Artículo 2º.- La mencionada comisión estará integrada por un (1) representante del Poder Ejecutivo y por tres (3) representantes del Poder Legislativo, dos (2) por el bloque mayoritario y uno (1) por el bloque de la primera minoría.

Artículo 3º.- La comisión está facultada para proponer los integrantes de la Junta Electoral en los términos del artículo 235 de la Ley Provincial O N° 2431 y para evaluar y sugerir todo lo concerniente a ser contemplado en la convocatoria a elección.

Artículo 4º.- Los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán imputados al presupuesto de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1090/08

Viedma, 26 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted y por su intermedio a los miembros de ese Cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción legislativa, el proyecto de ley por el cual se establece el primer mandato de las autoridades municipales de Dina Huapi que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Provincial O N° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Debe señalarse que la reducción del plazo de duración de los cargos a asumir por las autoridades que resultaren electas, en virtud del proceso electoral antes referido, obedece al principio de uniformidad temporal de las elecciones provinciales y al principio de economía de procedimientos, atento que las próximas elecciones para autoridades municipales de la mayoría de las localidades de la provincia, y de las autoridades provinciales, se desarrollará en la fecha antes propuesta por el presente proyecto.

Es necesario señalar que la uniformidad en el momento de llevar a cabo la elección de autoridades municipales implica la posibilidad de que los cargos electos de los municipios de la provincia de Río Negro, se renueven en el mismo tiempo procurando la uniformidad de procedimiento electoral en el Territorio provincial.

Lo expuesto implica una clara conveniencia en la modificación de la fecha de finalización del cargo que asuman los funcionarios electos en el municipio de Dina Huapi.

Con tal finalidad, es que la presente iniciativa tiende a uniformar la fecha de realización de elecciones en el ámbito de todos los municipios de la provincia de Río Negro, la cual también se corresponde con el momento de elección de las autoridades provinciales, potenciando de este modo los beneficios antes referidos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial. Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Autor: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 26 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno contador José Luis Rodríguez, y a cargo del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se establece que el primer mandato de las autoridades municipales de Dina Huapi que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Provincial O N° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Don Cesar Barbeito, ministro de Educación; Don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; Doctora Cristina Liliana Uría, ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; Don José Omar Contreras, ministro de Turismo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Establecer que el primer mandato de las autoridades municipales de Dina Huapi, que resulten electas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Provincial O N° 4320, tendrá vigencia hasta el día 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2º.- Comunicar al Poder Ejecutivo y archivar.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1091/08

FUNDAMENTOS

La escritora residente rionegrina Corina Angélica Heredia de Siegenthaler, presenta su obra "Tercer Cielo" de editorial Amaru. Nacida en Bahía Blanca, realizó estudios secundarios en el Colegio "La Inmaculada" de esta ciudad, donde obtuvo el título de Maestra Normal Nacional. Pasó por la carrera de Derecho en la Universidad de Morón, Buenos Aires. Luego se radicó en la municipalidad de Perito Moreno (Santa Cruz) donde se casó y nacieron sus cuatro hijos.

Recibe el Premio al Mejor Poema del Salón por su Choele Choel. En el año 1981 se trasladó con toda su familia a Viedma, Río Negro. En el año 1983, recibe un premio otorgado por el Banco del Sud de Trelew (Chubut) a autores patagónicos.

En el año 1986 participa de la Recopilación de Autores rionegrinos editada por el Fondo Editorial Rionegrino. En 1992 publica "Bella Flor" poemas ilustrados por Juan Marchesi. En 1994 participa del Salón del Poema Ilustrado de la Poesía "Partir".

En 2006 junto a la fotógrafa Hebe Medrano, el pintor Juan Marchesi y la diagramación de Jorge Luis Altamiranda participa de la parte escrita de un folleto: "Arte y Turismo" editado por Daccar, sobre las características del Balneario "El Cóndor" que obtiene el reconocimiento del Concejo Deliberante de Viedma. Reside en el Balneario El Cóndor a 30 kilómetros de Viedma junto a su esposo.

Sus relatos y poemas de "Tercer Cielo" escritos por Corina Heredia de Siegenthaler, muestran una subjetividad que apela a la palabra para hablarnos de ciertas tramas que se tejen entre sueños y la realidad, entre lo terrenal y lo celestial.

Sus relatos, gestados con un lenguaje sencillo, planteados por lo general desde y sobre el mar, entran en estrecha relación con lo angelical. La voz narradora es predominantemente femenina, una voz empecinada en comunicar cómo la magia se introduce en lo cotidiano, en las escenas familiares, en la calle o al salir de un supermercado.

La autora se refiere en su libro siempre a un yo esperanzado, conectado con lo espiritual, dispuesto al encuentro de aquello armónico que puede estar más allá de lo normal y de lo material.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, social y educativo, el libro "Tercer Cielo" de la escritora, residente rionegrina Corina Heredia editado por Amaru, bajo la dirección de Juan Carlos Giménez. Año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1092/08

FUNDAMENTOS

Este año, Río Negro estuvo representado por el Alto Valle en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología, que se llevó a cabo, en la ciudad de Puerto Madryn. Los estudiantes investigadores de Allen, Federico Daniel Paponi y Gabriel Alejandro Moñi Trangol, junto a su docente orientador Mauro Sebastián Morelli, obtuvieron el tercer puesto del Área Ingeniería y Tecnología, Nivel F (5to y 6to año) además, la Fundación YPF les entregó una notebook para su escuela y el Instituto Nacional de Educación Tecnológica, INET la suma de tres mil pesos (\$3000) para equipamiento de la institución a la que pertenecen los alumnos, Centro de Educación Media número 66.

El proyecto obtuvo ochenta y nueve (89) puntos y ocupó el puesto décimo quinto (15) en el orden de mérito general entre los ciento cincuenta (150) proyectos de investigación de todo el país en Ciencias Naturales, Exactas, Sociales, así como Ingeniería y Tecnología. El trabajo premiado, Robot Multifunción se trata de un robot diseñado y construido por los alumnos para la manipulación de explosivos y sustancias peligrosas.

Las Ferias de Ciencia y Tecnología generan un ámbito de aprendizaje diferente para los alumnos y los acerca a la investigación científica y desarrollo tecnológico. Al mismo tiempo, los estudiantes se vinculan de un modo concreto con sus comunidades al generar proyectos que están relacionados con problemáticas de sus respectivas regiones. Organizadas en el ámbito provincial por el Área de ACTJ de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción. Las ferias ya llevan 32 años de desarrollo en el país.

Las ferias son un claro proceso de aprendizaje que parte del interés de los chicos por responder una pregunta, por resolver un problema. Y a lo largo de este camino, no sólo vivencian el desarrollo de una investigación científica o tecnológica, sino que conocen mejor la realidad de su región, y en más de una oportunidad generan proyectos que aportan al desarrollo de su zona.

Las ferias de Ciencias se encuentran enmarcadas en las actividades científicas y tecnológicas juveniles cuyos propósitos fundamentales son: Apoyar y estimular a los niños y jóvenes en la superación de sus límites, físicos e intelectuales, su creatividad en el desarrollo de su crecimiento, fomentando la camaradería, el intercambio de experiencia, el crecimiento y la solidaridad, pero fundamentalmente permite a los alumnos la reflexión, el razonamiento, les crea hábitos de investigación y trabajo, permitiendo formar adultos inquietos, capaces, creativos, reflexivos y ordenados.

Anualmente esta Legislatura rionegrina declara de interés todas las instancias de las actividades científicas y tecnológicas juveniles – ACTJ.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción, a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología y Desarrollo para la Producción – Ministerio de Producción, y por su intermedio al Centro de Educación Media número 66, por el tercer puesto obtenido en el Área de Ingeniería y Tecnología en la Feria Nacional de Ciencia y Tecnología; por parte de los estudiantes investigadores rionegrinos: Federico Daniel Paponi y Gabriel Alejandro Moñi Trangol junto a su docente orientador Mauro Sebastián Morelli, todos de la localidad de Allen.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1093/08**FUNDAMENTOS**

La Medicina es una ciencia que atiende las problemáticas humanas desde todos los aspectos del hombre. Formar ciudadanos con espíritu amplio y solidario que se brinden a la atención de las personas, con conocimientos apropiados y actualizados, es una de las finalidades que permite lograr el título otorgado en Cuba.

Río Negro ha enviado desde hace varios años distintos grupos de jóvenes para estudiar en ese país, más recientemente ha firmado un convenio que permite la homologación del título de Medicina General Básica obtenido en Cuba con nuestro país.

Este surge a partir del Protocolo Internacional que firmara en el año 2007 el gobierno Cubano y el Ministerio de Educación de Argentina.

En estos momentos la ministra de Salud de Río Negro, doctora Cristina Uría, participó del acto de entrega de títulos habilitantes a la cuarta (4º) Promoción de Graduados de la Escuela Latinoamericana de Medicina y de la Escuela Internacional de Educación Física y Deporte.

En esta oportunidad son siete (7) los jóvenes rionegrinos graduados en Medicina General Básica, se trata de Gabriel Alvarado Días (Catriel), Jorge Catricheo (Bariloche), Luciano Henríquez Acosta (Valcheta), Bernardino Ñancupil (El Bolsón), Máximo Painefil (Bariloche), Aldo Payalaf (El Caín) y Rubén Pichunaf (El Caín).

La ministra expresó justamente la necesidad de incorporar médicos con título en algunas zonas de la provincia, garantizándoles su inmediata inclusión laboral, en el Sistema de Salud.

Cabe mencionar que existe en el país una Agrupación de Familiares de Estudiantes Argentinos en Cuba (A.F.E.A.C.), quien tiene representantes en todas las provincias, y vincula la posibilidad de los estudiantes de ser becados por Cuba para desarrollar sus estudios. Este año fueron cincuenta y ocho (58) los argentinos graduados.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud provincial y por su intermedio a los jóvenes médicos graduados recientemente en el país centroamericano –Cuba–, su satisfacción por el título obtenido en Medicina General Básica, por el logro propiamente dicho y por el beneficio a todos los ciudadanos rionegrinos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1094/08**FUNDAMENTOS**

El momento supremo en que el habitante materializa su condición de ciudadano, es cuando ejerce su derecho -y a la vez deber- de votar, de emitir su sufragio. Es en el instante en que como elector deposita en una urna su voto, momento en el que expresa su íntima convicción, manifiesta su voluntad individual, para así construir la voluntad política colectiva.

Es, en ese momento, en que la Igualdad se convierte en un valor Absoluto, ya que todos los votos valen lo mismo, sin importar la condición de quien lo emite, así quien lo ejerza sea pobre o rico, más ilustrado o menos ilustrado, más poderoso o carente de todo poder, joven o viejo, varón o mujer. Es en ese momento que el pueblo manifiesta en plenitud su soberanía y la convierte en decisión concreta acerca de su destino común.

El sufragio es un acto íntimo, personal, intransferible en el que el ciudadano, cada ciudadano, como producto de su libre discernimiento elige, en general, con la vista puesta en el futuro.

En el ejercicio del derecho-deber de votar, se sustenta todo el Sistema Democrático y es por ello que el Estado debe facilitarlo, y a la vez, garantizar que el ciudadano esté libre de todo tipo de presiones, de toda forma de coerción que lo limite o lo condicione, para que su voto sea realmente la expresión de una profunda reflexión interior.

El Estado entonces, debe crear las condiciones para facilitar la participación y a la vez proteger al ciudadano de cualquier práctica política que pretenda internarse en su intimidad e influir en su decisión, afectando así su soberanía individual y por ende también la soberanía colectiva.

El Estado debe además garantizar que todas las agrupaciones políticas, independientemente del tamaño y complejidad de sus estructuras, compitan libremente en términos de la mayor igualdad posible.

En función de lo expuesto, y para profundizar cada vez más la Democracia, es indispensable que el Estado regule el acto de sufragar de forma tal, de brindarle la más absoluta transparencia.

Son muchas las iniciativas que poco a poco, a la luz de la experiencia de la continuidad del Sistema Democrático procuran perfeccionar en este sentido a la competencia electoral: La regulación de las campañas electorales, financiamiento de los Partidos Políticos, introducción progresiva de las nuevas tecnologías en el sufragio y en los escrutinios, veda de la campaña electoral en las horas previas al acto comicial para permitir la serena reflexión entre otras.

En este contexto la distancia entre el domicilio del elector al lugar de votación, adquiere gran importancia y especialmente para aquellos sectores carenciados de la sociedad y más vulnerables a prácticas en procura de provocar incidencia en su elección.

La situación actual de padrones electorales que se organizan por orden alfabético en toda una ciudad, sin considerar el domicilio del votante, incomoda y dificulta la predisposición a ejercer de pleno derecho su voluntad de sufragar, es discriminatorio que una persona con imposibilidad de traslado tenga que movilizarse a lo largo de toda la ciudad para acceder al establecimiento destinado para la emisión del sufragio, aun cuando por ejemplo, en algunos casos, los servicios de transporte público brinden el servicio gratuitamente.

La forma de evitar tal impedimento es justamente, facilitar el ejercicio del sufragio, en tal sentido, hacer que el elector no deba desplazarse grandes distancias y pueda ejerza su derecho a voto en el establecimiento más cercano a su domicilio.

El Código Electoral nacional establece en su artículo 39 la forma en que se dividirá geográficamente la nación, a los efectos de la confección de los padrones electorales determinando que las provincias serán consideradas distritos, que esos distritos se subdividirán en secciones (coincidentes con Partidos o Departamentos) y que las secciones a su vez se subdividirán territorialmente en circuitos expresando textualmente que: "Agruparán a los electores en razón de la proximidad de sus domicilios, bastando una mesa electoral para constituir un Circuito". Al respecto vale destacar que existe una colisión en el término "circuito" usado por el Código Electoral y la Ley Provincial O N° 2431 (en su artículo número 139) que resultaría adecuado y necesario aclarar.

Está clara la voluntad del legislador de introducir el concepto de "cercanía" a los fines de facilitar el acceso al lugar de votación en forma independiente por parte de cada elector, pero la palabra "proximidad" es indudablemente relativa y sujeta a posibles diferentes interpretaciones. Por "proximidad" puede entenderse y de hecho así se entiende, el residir en la ciudad y en consecuencia confeccionar los padrones electorales tomando a la misma como un circuito con las consecuencias que antes enumerábamos.

Es necesario definir con mayor precisión el concepto de "proximidad" y promover que a los fines de la confección del Padrón Electoral de la provincia de Río Negro las ciudades, por lo menos las más pobladas o extensas, se subdividan en tantos circuitos como sea adecuado y conveniente.

En términos generales puede sostenerse que las ciudades se dividen naturalmente en barrios, e incluso, son muchos los municipios rionegrinos que tienen formalmente establecida esa subdivisión.

También son varios los municipios rionegrinos que en sus Cartas Orgánicas o por ordenanza, han establecido la conveniencia de efectuar esa subdivisión a los fines electorales, pero las mismas sólo pueden tener vigencia cuando se trata de elecciones municipales efectuadas en fechas diferentes a las provinciales o nacionales.

Como antecedente a este proyecto, tenemos el generado cuando el gobierno de la provincia de Río Negro convocó a través del Ministerio de Gobierno en el año 2004, a un proceso de Reforma Política e Institucional en donde a través del Diálogo Político con todos los Partidos Políticos provinciales, con diversas organizaciones intermedias y con la ciudadanía en general, se suscribió en el mes de marzo del año 2005, en la ciudad de San Carlos de Bariloche, el Acta de los Lineamientos Generales de Consenso para la Reforma Política, que en uno de sus puntos salientes manifiesta la voluntad de todo el espectro político rionegrino de avanzar hacia una delimitación geográfica electoral sobre la base de estos principios.

De acuerdo al artículo 40 del Código Electoral nacional son los jueces electorales (en este caso los jueces federales) los que confeccionan el Proyecto de Delimitación de Circuitos Electorales correspondientes a su jurisdicción y lo elevan al Ministerio del Interior para su aprobación. Pero también establece una instancia obligatoria de consulta a las autoridades locales, así como de participación en la confección de mapas y planillas demográficas.

Si bien estos padrones tienen vigencia sólo para la elección nacional y en el caso de elecciones provinciales o municipales que se dieran en fechas diferentes, podrían utilizarse padrones distintos. No parece ésta ser la solución más adecuada, ya que por un lado sobrecargaría a la Justicia Electoral Provincial y por el otro sería un factor de confusión para los ciudadanos que podrían votar en diferentes centros en cada elección según la jurisdicción de la misma.

El Ministerio de Gobierno de Río Negro suscribió en el año 2006 un Convenio de Cooperación Recíproca con la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior con el fin de ser utilizado (entre otros temas) para promover la realización de un estudio en conjunto con los municipios que permita, sobre la base de esas subdivisiones en barrios ya existentes, concretar con rigor y precisión una nueva propuesta de división territorial a elevar a la Justicia Federal para la confección de los padrones. Así en cada ciudad de la provincia, se pueden crear los Circuitos Electorales que sean necesarios a los fines de la mayor proximidad posible entre el domicilio de los electores y los lugares de votación.

Contar con la participación de la Dirección Nacional Electoral dependiente del Ministerio del Interior, de la Justicia Federal y de la Justicia Electoral Provincial desde el inicio mismo del proceso de estudio y determinación de posibles Circuitos, permitiría por un lado, disponer de profesionales y técnicos expertos en la materia y, por el otro, facilitar la posterior aprobación del proyecto.

La subdivisión del territorio a los fines electorales, debe hacerse con la más absoluta transparencia, y en lo posible con el mayor consenso de los Partidos Políticos para aventar cualquier posible suspicacia de la introducción de factores de interés o conveniencia de una o más fuerzas políticas en la misma, y es por eso que siguiendo el ejemplo de la Ley Provincial O N° 4082 (Paulatina incorporación de las nuevas tecnologías en el proceso electoral) proponemos la constitución de una Comisión Mixta Especial integrada por quien presida la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General de la Legislatura, por el ministro de gobierno de la provincia, por representantes del Tribunal Electoral de la provincia de Río Negro, y un representante de cada Bloque Legislativo, a los fines de seguimiento de todo el proceso, invitándose a participar a la Justicia Federal con competencia electoral en la provincia. A los fines de la instrumentación de las decisiones tomadas recaerá en el Ministerio de Gobierno la Secretaría Ejecutiva de dicha Comisión. Esta Comisión tendrá carácter de Autoridad Local (artículo 40 inciso 1° Código Electoral Nacional) a los fines de su consulta obligatoria y que será la que en definitiva eleve a los organismos pertinentes el proyecto final.

Tenemos la seguridad de que estamos cumpliendo con el mandato expreso de los Partidos Políticos rionegrinos reflejada en el Acta de Consensos antes mencionada, con la voluntad de la ciudadanía de mejorar progresivamente los sistemas de representación dándoles la mayor transparencia y dando un paso de suma importancia, un salto cualitativo, en las condiciones de emisión libre y responsable del sufragio por parte de los ciudadanos, es por ello que proponemos a esta Legislatura la aprobación de la presente ley.

Por ello:

Co-autoría: Nelly Meana, Graciela Morán de Di Biase, legisladoras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Capítulo I

Sistema de Delimitación Geográfica Electoral por proximidad al Domicilio del Elector

Artículo 1°.- Objeto: Se establece para la confección de los padrones electorales en la provincia de Río Negro, el Sistema de Delimitación Geográfica Electoral por proximidad al Domicilio del Elector. Bajo este sistema los padrones electorales de las ciudades se subdividen y organizan de forma tal que cada elector emita su voto en el centro electoral más próximo a su domicilio.

Capítulo II

Autoridad de aplicación.

Artículo 2°.- Autoridad de aplicación: El Ministerio de Gobierno es la autoridad de aplicación de la presente ley, y debe impulsar el diseño y la aprobación del Sistema de Delimitación Geográfica Electoral, dentro del marco del Convenio de Cooperación recíproca suscripto con la Dirección Nacional Electoral, efectuando las consultas pertinentes a los municipios de la provincia.

Capítulo III

Comisión Especial Mixta, funciones e integración.

Artículo 3°.- Comisión Mixta Especial: Se crea la "Comisión Mixta Especial" que tiene por función realizar el seguimiento, asesoramiento general e implementación del Sistema de Delimitación Geográfica Electoral en la confección de padrones electorales en la provincia de Río Negro, con la finalidad de lograr la emisión del sufragio en el centro electoral más cercano al domicilio del elector.

Artículo 4°.- Integración: La Comisión Especial Mixta está integrada por un representante de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General –quien a su vez la presidirá-, por un representante de cada bloque legislativo, por un representante del Ministerio de Gobierno que oficiará como secretario ejecutivo de la misma, y por un representante del Tribunal Electoral provincial.

Se invitará a la Justicia Federal con competencia electoral en el Distrito Río Negro a participar de las reuniones de la Comisión.

Capítulo IV

Procedimiento para la aprobación del proyecto de Delimitación Geográfica Electoral por proximidad al Domicilio del Elector

Artículo 5°.- Procedimiento de aprobación del Sistema: A los efectos de contar con un Padrón Electoral confeccionado con idénticos parámetros para el desarrollo de elecciones nacionales, provinciales y municipales, el Sistema de Delimitación Geográfica Electoral por Proximidad al Domicilio su aprobación se someterá al siguiente procedimiento:

- a) El Ministerio de Gobierno, como autoridad de aplicación de la presente ley, elabora el proyecto de Delimitación Geográfica Electoral por Proximidad al Domicilio del Elector, en coordinación con las autoridades municipales;
- b) Dicho Ministerio convoca periódicamente a la Comisión Especial Mixta quien tomó conocimiento y se expida sobre los informes de avance en el desarrollo del proyecto en cuestión, efectuando las sugerencias, recomendaciones u observaciones que correspondan;
- c) Finalizado el proyecto de Delimitación Geográfica Electoral, la autoridad de aplicación de esta ley lo eleva a consideración de la Comisión Mixta Especial, quien en el plazo de sesenta (60) días debe expedirse por su aprobación, modificación o rechazo en jurisdicción provincial;
- d) Finalmente, una vez aprobado, la Comisión Especial Mixta remite sin demora el proyecto a la Justicia Electoral Federal y al Ministerio del Interior de la Nación para su definitiva aprobación en los términos del inciso 1º del artículo 40 del Código Electoral Nacional, para lo cual será considerada "Autoridad Local";
- e) Una vez aprobado mediante el procedimiento establecido en el Código Electoral Nacional, los padrones electorales para las elecciones generales se confeccionarán conforme el criterio de Delimitación Geográfica Electoral por Proximidad al Domicilio del Elector.

Capítulo V Disposiciones Generales

Artículo 6º.- Plazo: La Comisión Especial Mixta comenzará su tarea dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia de esta ley, quedando sin efecto una vez que se apruebe por la autoridad pertinente el proyecto de Delimitación Geográfica Electoral por Proximidad al Domicilio del Elector.

Artículo 7º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1095/08

FUNDAMENTOS

La actividad física, la recreación y el deporte son actividades que, en cualquiera de sus aspectos, tienden a ser utilizados por el hombre en diversos momentos de su vida cotidiana.

Estas actividades han sido valoradas de distinta manera a lo largo de la historia de la humanidad, de acuerdo al grado de importancia que le haya sido adjudicado en cada momento histórico.

Nuestra era posmoderna, con valores tan cambiantes y vertiginosos, en donde el ser humano vive condicionado por los ritmos sociales tratando de mejorar su nivel socio-económico, lleva a las personas al abandono de la actividad física y es ahí donde aparece un flagelo social importante: El "sedentarismo", el que, evidentemente, repercute a futuro en la calidad de vida del ser humano.

Es por ello que desde la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti, el rol de la educación sobre los beneficios de la actividad física en los primeros años de vida es fundamental, tanto desde la educación formal, como desde la no formal. Esta revalorización de la cultura física, es una propuesta que tiene intenciones de ser abarcativa en la vida de los niños que comienzan a formarse, para asegurar en ellos una mejor calidad de vida en su adultez y vejez. Es necesario determinar políticas educativas y deportivas, y planificaciones acordes que tengan llegada a la población en general. Cada uno desde su ámbito, debe aportar ideas y generar programas y proyectos que se aplicarán en beneficio de los ciudadanos en general.

Esta planificación abarcativa, busca alcanzar todos los grupos etarios que componen nuestra sociedad, brindándoles atención, formación, prevención, acciones continuas dentro de la actividad física, la recreación y el deporte para una mejor calidad de vida.

La decisión del gobierno de la ciudad y, específicamente de la Dirección General de Deportes, es que la planificación presentada en esta oportunidad tenga operativamente su bajada concreta por medio de los proyectos que oportunamente se plantearon y que estarán sujetos a modificaciones de acuerdo a las evaluaciones periódicas que realizaremos conjuntamente con los beneficiarios.

El interés y compromiso, como función indelegable del Estado municipal, será llevar adelante una política deportiva abierta a todos los sectores de la comunidad, trabajando conjuntamente con nuestras instituciones deportivas, instituciones intermedias, empresas y con vecinos. Es decir, una

participación activa con la comunidad; concretamente, se dice, un "Plan de Deporte para Todos los Cipoleños".

En estos lineamientos de trabajo se enmarca el II Congreso Internacional de Actividad Física y su Proyección Social organizado por el Área de Capacitación y Perfeccionamiento de la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti, para los días 5, 6 y 7 de marzo del 2009.

El origen del "II Congreso Internacional" es la consecución del I Congreso Internacional, jornadas, conferencias sobre actividades físicas y deportivas que en años anteriores veníamos realizando en nuestra ciudad.

El motivo de ello, siempre fue como soporte académico previo a la puesta en marcha de la tradicional Corrida Ciudad de Cipolletti.

Desde el gobierno municipal, se dispuso mejorar la calidad de vida de los vecinos y convencidos que por medio de la actividad física, la recreación y el deporte, se colabora con el bienestar de los mismos, de esta manera se ha desarrollado una planificación abarcativa que va desde los niños hasta los adultos mayores, poblaciones especiales y personas con discapacidad.

Es por ello que se pretende desde la ciudad, llevar adelante este emprendimiento académico que brindará debates, aportes científicos, investigaciones que los profesionales de diversas áreas durante tres días expondrán y compartirán con los asistentes.

Período de Dictado

- Jueves 5, viernes 6 y sábado 7 de marzo de 2009.

Sede

- Estadio Corpofrut, Teniente Candelaria. Cipolletti, Río Negro.

Destinatarios

- Licenciados en Educación Física, profesores de Educación Física, estudiantes Educación Física.
- Médicos y estudiantes de Medicina.
- Psicólogos y estudiantes de Psicología.
- Kinesiólogos.
- Nutricionistas.

Duración

- 40 horas cátedras.

Carga Horaria**Jueves:**

- 08.00hs a 13.30hs
- 15.00hs a 20.00hs

Viernes:

- 08.00hs a 13.00hs
- 15.00hs a 20.00hs

Sábado:

- 09.00hs a 14.30hs

Conferencistas Invitados**Extranjeros**

- Doctor Domingo Blázquez Sánchez (España)
- Doctor Enrique Chávez (Ecuador)
- Doctor Enrique Jacoby (EEUU) OMS (A confirmar)
- Doctor Fernando González
- Doctora Sandra Matsudo (Brasil)
- Doctor José Pardo (Venezuela)
- Licenciado Pedro Alexander (Venezuela)
- Licenciado Víctor Andrade de Melo (Brasil)
- Licenciado Guillermo Goff (Panamá)

- Licenciado Carlos Rico (Colombia)

Nacionales

- Doctor Alberto Cormillot (A confirmar)
- Doctor Néstor Lentini
- Doctor Nelio Bazán
- Doctor Miguel Calderón
- Doctor Federico Paz
- Abogado Marcelo Angriman
- Licenciado Gabriel Andrew
- Licenciado Abel Baratti
- Licenciado Alejandro Beltramino
- Licenciado Víctor Bloise
- Licenciado Rodolfo Buenaventura
- Licenciado Daniel Clavel
- Licenciado Juan Carlos Enseñat
- Licenciada Julia Gerlero
- Licenciado Mariano Giraldes
- Licenciado Oscar Incarbone
- Licenciado Juan Moore
- Licenciado Gustavo Moreno
- Licenciado Raúl Paglilla
- Licenciado Adrián Peláez

Esta instancia de trabajo permitirá:

- Conformar en la ciudad el apoyo académico a la planificación y gestión de la actividad física, la recreación y el deporte.
- Contribuir a la formación de trabajos interdisciplinarios que arrojen conclusiones de accesible aplicación en la comunidad.
- Desarrollar y profundizar, temas libres e investigaciones elaboradas sobre temáticas del Congreso.
- Colaborar en la conformación de Políticas de Gestión que comprometan a los gobiernos municipales, provinciales y nacionales, a desarrollar planificaciones que beneficie la calidad de vida de la población.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social y deportivo el "II Congreso Internacional de Actividad Física y su Proyección Social" organizado por el Área de Capacitación y Perfeccionamiento de la Dirección de Deportes de la municipalidad de Cipolletti, para los días 5, 6 y 7 de marzo del 2009.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1096/08

FUNDAMENTOS

La promoción de las bibliotecas populares tiene su base en su valoración pública como espacios físicos y sociales relevantes en la construcción y el desarrollo de la cultura popular e identidad nacional.

La vida en la sociedad moderna y los adelantos tecnológicos, exigen a las personas participar permanentemente en situaciones de comunicación.

Las bibliotecas son un centro de encuentro entre el maravilloso mundo de los libros y el mundo interior de cada lector.

El objetivo es ofrecer oportunidades de contacto y disfrute de gran variedad de textos literarios pertenecientes a distintos géneros- cuento-poesía-teatro-novelas- y otros textos de interés general.

Se considera importante fomentar los espacios para generar la lectura creativa, por placer, por diversión, por necesidad, intelectual o búsqueda de conocimiento y esto no es exclusividad de los centros educativos, un hogar donde hay libros y padres lectores, crea un ambiente propicio para que los niños aprendan a querer y disfrutar de la lectura.

Es así que la Biblioteca Popular “Pablo Pizzurno” de la localidad de Luis Beltrán lleva a cabo intensas actividades sociales, culturales y educativas que posibilitan el desarrollo de su población.

En dicha región, se da la particularidad de que existe población estable en la zona rural cuyo centro de convocatoria natural son las escuelas rurales.

Dichos establecimientos se encuentran alejados de la ciudad, con lo cual la biblioteca lleva a cabo diversos proyectos vinculados al acercamiento con la comunidad.

Durante el presente año han llevado a cabo:

- Cuarta Campaña de Libro Libre Argentina:

Siendo los objetivos de quienes comenzaron con esta idea son las de fomentar la lectura, provocar el encuentro del libro con un lector que se pondrá muy feliz o con un potencial lector al que tal vez el azar de haberse encontrado un ejemplar lo transforme.

- “Rinconcito Viajero”, proyecto de promoción de la lectura, Plan Nacional de Lectura “Argentina crece leyendo”.

Armar el Rincón Infantil a fin de que los niños/as descubran el placer de leer o escuchar cuentos. Posteriormente el armado de un Rincón Infantil Móvil.

- Proyecto “Pequeños Escritores, Grandes Ilustradores”.

Construir espacios para liberar la imaginación, para despertar ideas, hacer surgir las fantasías, crear palabras, textos, expresiones que permitan manifestar esas emociones, esos sentimientos que nos da lo leído y lo escrito por placer. Esta actividad se llevó a cabo en conjunto con la escuela primaria número 11 y 16.

- Grupo de Literatura Compartida, proyecto de promoción de la lectura en el Valle Medio:

El mismo tuvo como objetivo trabajar con población de jóvenes y adultos de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad de las localidades de Luis Beltrán y Lamarque del Valle Medio de Río Negro a fin de promover la lectura.

- “La Valija Viajera”, proyecto para alumnos y familias de las escuelas rurales de Luis Beltrán.

El objetivo es incentivar el intercambio de cuentos, historias, poesías entre los niños y familias de las distintas escuelas.

Durante este año, estas actividades se han ido fortaleciendo con la participación de la comunidad, transformándose en un espacio de contención y de promoción de actividades culturales y de difusión.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo las actividades del presente año que desarrolla la Biblioteca Popular “Pablo Pizzurno” de la localidad de Luis Beltrán por su esfuerzo institucional para seguir fomentando aspectos culturales, sociales y educativos de la comunidad.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1097/08

FUNDAMENTOS

El 30 de mayo de 2008, a partir de la iniciativa de un grupo de politólogos rionegrinos, se constituyó la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP) (Personería Jurídica número 2406), con domicilio legal en Buenos Aires 372 1º piso B, de la ciudad de Viedma de la provincia de Río Negro. La ARAP nació con la misión de promover el fortalecimiento de las instituciones republicanas, la defensa de nuestra democracia y las garantías de los Derechos Humanos, estableciendo un espacio de discusión plural que garantice la convivencia entre diferentes formas de pensamiento. Asimismo, la ARAP busca promover el afianzamiento de los profesionales de la Ciencia Política y carreras afines en la provincia de Río Negro.

La ARAP, tiene como sus objetivos fundamentales, explícitos en su estatuto constitutivo, promover el avance del conocimiento científico sobre la realidad política y social rionegrina, patagónica, argentina y latinoamericana, a través de la realización de actividades de encuentro, reflexión e intercambio organizadas a partir del trabajo académico de sus miembros. Promover el fortalecimiento de las instituciones republicanas, la defensa de nuestra democracia y las garantías de los Derechos Humanos. Estimular el desarrollo de programas de investigación, docencia y capacitación en torno al análisis político, prestando el apoyo profesional necesario para la formación de institutos, carreras universitarias y cursos de post-grado. Afirmar el papel de los analistas políticos como interlocutores válidos de los actores e instituciones de la sociedad argentina, representar a los profesionales de la asociación y sus intereses, promoviendo las instancias de diálogo, asesoramiento e intercambio. Brindar asistencia para la inserción e integración de los profesionales en la comunidad. Promover una actitud ética del ejercicio de la ciudadanía. Crear instrumentos de divulgación científica y una biblioteca de la disciplina. Crear un espacio de comunicación entre los profesionales que los mantenga actualizados sobre las actividades científico-académicas del análisis político. Promover un espacio de discusión plural que garantice la convivencia entre diferentes formas de pensamiento. Contribuir al perfeccionamiento e inserción profesional de los jóvenes graduados universitarios que manifiesten vocación científica por el análisis político. Excluir del seno de la institución toda cuestión de índole política, partidaria, religiosa sindical y gremial.

La ARAP que reúne a investigadores, profesionales, docentes y estudiantes de la Ciencia Política y carreras afines de toda la provincia, ya cuenta con reconocimiento institucional a nivel nacional. En septiembre de 2008, la ARAP firmó un Convenio de Cooperación.

Mutua con la Sociedad Argentina de Análisis Político (SAAP), organización de reconocida trayectoria y prestigio académico a nivel nacional e internacional. Mediante la firma del convenio, la ARAP se constituyó como Socio Institucional de la SAAP, siendo la primera asociación provincial en firmar un convenio de este tipo. La SAAP y la ARAP se comprometieron a desarrollar en forma conjunta actividades académicas en la provincia de Río Negro y en distintos lugares del país.

Debido a la importancia a nivel nacional de la constitución de la asociación, así como del convenio firmado, la ARAP fue convocada a participar de la mesa "La institucionalización de la Ciencia Política" en el Congreso Nacional e Internacional sobre Democracia que se desarrolló en septiembre de 2008, en la ciudad de Rosario. El congreso es uno de los más importantes en la temática a nivel nacional y en la región, y se realiza en la ciudad de Rosario cada dos años desde 1994. En la presentación, las autoridades de la SAAP destacaron la relevancia de la constitución de la ARAP como un ejemplo para el resto de las provincias que quieran convocar a politólogos para perseguir los objetivos comunes a ambas organizaciones.

Dentro de sus actividades fundamentales, la ARAP está organizando para el mes de diciembre del presente año, unas jornadas académicas de la disciplina, con la particular intención de conmemorar los 25 años de democracia en Río Negro. Estas jornadas reunirán a protagonistas de nuestra historia política reciente, a investigadores, docentes y estudiantes de la Ciencia política, así como a la ciudadanía en general. Asimismo, a partir de los debates y presentaciones que se realicen en las "Jornadas de los 25 años de Democracia en Río Negro" se realizará una publicación documental con el objetivo de difundir la información a la ciudadanía y que será de gran utilidad para las futuras generaciones.

Las "Jornadas de 25 años de Democracia en Río Negro" así como su publicación, serán de interés educativo y académico para la ciudadanía en general, y sobretudo para las futuras generaciones que quieran conocer la historia provincial, y además nos permitirá discutir el rumbo de nuestro accionar como representantes de la vida política provincial.

Otra de las actividades centrales que está desarrollando la ARAP es su página web (www.arap.org.ar) en la cual se difundirán las actividades de la asociación y todas las actividades relevantes para los profesionales de la Ciencia Política. Asimismo, se está elaborando la "Revista Rionegrina de Análisis Político" que será una publicación periódica con trabajos y estudios académicos de nuestro país y en especial de nuestra provincia.

Por su misión, por sus objetivos y por sus actividades, es importante apoyar y declarar de interés político, institucional, cultural y académico a la ARAP. De interés político, porque la ARAP promueve la pluralidad de pensamiento, la democracia y la transparencia. De interés institucional, porque ésta asociación aglutina a profesionales comprometidos con la defensa de las instituciones democráticas. De interés cultural y académico porque la ARAP a través de sus actividades produce, promueve y difunde el conocimiento científico y el análisis político, y desarrolla como función fundamental el fortalecimiento de nuestra cultura y la construcción de ciudadanía, poniendo especial énfasis en las generaciones futuras.

Es muy importante que la sociedad civil -en sus diferentes representaciones- y el Estado, realicen trabajos en conjunto, con perspectivas diferentes, que enriquezcan la participación democrática, cada uno desde su rol preponderante y sus prioridades que el espíritu de su creación y funcionamiento les demanden, pero también que se relacionen en pos de un trabajo para la comunidad, para el crecimiento,

para la calidad de nuestras instituciones que en última instancia es un progreso común de todos los rionegrinos.

Es imprescindible que nuestra provincia promueva el conocimiento, la producción de investigaciones académicas, la cultura del aprendizaje, el desarrollo institucional y el desarrollo de eventos que motiven a los profesionales, estudiantes universitarios y académicos, a estudiar el funcionamiento del Sistema Político rionegrino.

Por lo expuesto, es preciso que acompañemos y apoyemos el crecimiento de este tipo de asociaciones que sin ningún interés, mas que su propia contención y lucha desinteresada por el Sistema Político que nos rige, dedican tiempo y esfuerzo al crecimiento profesional, académico y la calidad y funcionamiento de nuestras instituciones políticas que tanto esfuerzo y lucha ha merecido y que debemos defender, con uñas y dientes, pero también con libros, fundamentos teóricos, y discusión permanente que la ciencia y las jornadas académicas en esta materia nos brindan.

Por ello:

Co-autoría: Nelly Meana, Graciela Grill, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político, cultural, institucional y académico a la Asociación Civil Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1098/08

FUNDAMENTOS

El 19 de noviembre pasado, la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Cámara de Diputados de la Nación, a través de un dictamen de mayoría habilitó el tratamiento en Cámara de una serie de proyectos de ley impulsados por el gobierno nacional, por las que se aumenta el impuesto sobre el gasoil y se proroga el impuesto al cheque y a los cigarrillos y la emergencia económica.

Esta circunstancia posibilitó que una semana después, el 26 de noviembre, la Cámara Baja diera media sanción a las prórrogas de los impuestos al cheque (ley 25413), a los cigarrillos (ley 24625), al gasoil (ley 26028 y modificatoria ley 26325), a los bienes personales (ley 23966) y la extensión de la emergencia económica (ley 26204 prorrogada por ley 26339), conformando un paquete de leyes impositivas y económicas que tienen mucha significación en las finanzas provinciales, como es el caso de la Ley de Impuesto al Cheque, cuya distribución entre la nación y las provincias es inequitativa y ratifica la consolidación de un modelo discrecional y centralizado de aplicación y manejo de las herramientas económicas de la sociedad argentina en su conjunto.

En el debate en la Cámara de Diputados con respecto a la prórroga del Impuesto al Cheque, las voces opositoras no lo fueron tanto en cuanto a la continuidad o no de este tributo que lleva más de seis años de aplicación, sino sobre el principio de que la recaudación del mismo debe distribuirse de acuerdo con la Ley de Coparticipación de Impuestos que está vigente.

Con la aplicación del impuesto al cheque, el gobierno recaudó este año diecisiete millones (\$17.000.000) y prevé reunir veintidós millones (\$22.000.000) en 2009. De este monto, la nación se queda con el setenta por ciento (70%) y el treinta por ciento (30%) restante se divide entre las provincias y las afectaciones específicas del Estado, por lo que las jurisdicciones provinciales deben distribuir entre sí apenas el veinticuatro coma cinco por ciento (24,5%), que no alcanza a los \$2.000 millones al año, contra los \$ 16.000 millones que se adjudica para sí, el gobierno nacional, en un acto que desvirtúa la justa distribución de la coparticipación federal en el sentido que plantea la Constitución nacional en su artículo 75, numerales 2 y 3.

En el debate de esta iniciativa del Poder Ejecutivo nacional, el oficialismo defendió la continuidad de la prórroga de este polémico impuesto y el mantenimiento de los actuales porcentajes de su coparticipación con el argumento de que el desfinanciamiento de la nación podría producir el recorte de partidas sociales y de transferencias de programas destinados a las provincias. Lo que ratifica el carácter eminentemente arbitrario de la medida, al minimizar la capacidad y facultades de las provincias de poder manejar sus recursos económicos de acuerdo a sus intereses y necesidades y no sujetas a la voluntad omnímoda de un Poder Ejecutivo nacional.

Del impuesto al cheque, que se coparticipa en un 30 por ciento, por cada peso que se recauda le corresponden a las provincias 14 centavos. De haberse coparticipado el cien por ciento (100%) las provincias habrían recaudado unos veintiséis millones (\$26.000.000) adicionales entre 2002 y 2008.

Estas sumas son muy significativas para el conjunto de las provincias argentinas y el que se les escamotee sumas tan importantes de lo que legítimamente les corresponde, como así también el hecho

de que, sistemáticamente, desde el gobierno nacional se haga oídos sordos al reclamo de suscribir de una vez por todas los acuerdos que establece la Constitución nacional para poner en vigencia una ley convenio que instituya y restablezca un nuevo régimen de coparticipación, conlleva como finalidad la consolidación de un sistema hegemónico y centralista, a contramano del gobierno republicano y federal que consagra el artículo 1° de la Constitución.

Y este avasallamiento ha sido y es posible en la medida en que desde el Congreso los legisladores de las provincias olviden sus responsabilidades como delegados autónomos de las jurisdicciones que les han otorgado los mandatos de representación que invisten.

Quienes sostenemos los principios del federalismo, vemos azorados como muchos congresistas actúan como si fueran mandatarios del gobierno nacional por identificación partidaria, y así eluden las responsabilidades y la defensa de los intereses de sus provincias y de sus co-provincianos, premisas éstas que deben primar al momento de votar leyes en las que se planteen conflictos de competencias o perjuicios eventuales en la relación de sus jurisdicciones con el orden nacional.

No es nuestro propósito fundamentar una postura político-partidaria en este tema, sino que consideramos como un imperativo ciudadano el reclamar por el cumplimiento de los principios federales que sostiene nuestra organización institucional.

Por ello entendemos que es un deber y una necesidad requerir a nuestros representantes en el Senado que, al momento de votar este paquete de leyes impositivas y económicas al que diera media sanción la Cámara de Diputados, tengan en cuenta su carácter de representantes por las provincias y que, en el caso de leyes cuya aplicación signifique una disminución o perjuicio de los recursos que le corresponden a Río Negro, condicionen su aprobación de las prórrogas previstas en los proyectos a una justa readecuación de los porcentajes de distribución que se les asigna a las provincias.

En la certeza de que los señores senadores nacionales por Río Negro, al momento de votar esos proyectos de ley, tendrán en cuenta este especial requerimiento a favor de los intereses de la provincia, es que solicito a mis pares su acompañamiento en esta iniciativa.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- A los señores senadores nacionales por el Distrito Río Negro, que les solicita muy especialmente que, en oportunidad de tratarse el conjunto de proyectos de prórroga de distintas leyes tributarias, y en especial del expediente 034-PE-08, de prórroga de la ley 25413 –Impuesto sobre los Créditos y Débitos en Cuentas Bancarias y otras Operatorias-, reclamen y exijan por los reales y justos porcentajes que les corresponden a las provincias en materia de coparticipación y distribución de estos impuestos.

Artículo 2°.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1099/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley que propicia establecer un Régimen de Regularización de Deudas Tributarias.

Se trata de una herramienta legal que debe ser interpretada en el contexto internacional y nacional que se vislumbra para el próximo ejercicio y que impone la necesidad de incrementar la recaudación de los recursos fiscales propios.

La iniciativa propicia la regularización de la deuda fiscal devengada al 31 de diciembre de 2008, sea mediante un régimen de pago al contado o mediante la celebración de un plan de pagos en cuotas, accediendo a una serie de beneficios.

El régimen que se propone está dirigido a contribuyentes y responsables de los tributos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas y comprende obligaciones vencidas o infracciones cometidas, hasta el 31 de diciembre de 2008 inclusive.

Se ha previsto un régimen destinado a contribuyentes en general y otro especial para pequeños contribuyentes, cada uno con sus características particulares, determinadas por el diverso perfil de sujetos a quienes está dirigido.

El régimen general contempla la posibilidad de cancelar deudas fiscales al contado o con un pago a cuenta y hasta:

1. Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del uno por ciento (1%) mensual; o
2. Veinticuatro (24) cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del dos por ciento (2%) mensual.

Los beneficios a que se accede al incorporarse al régimen son los siguientes:

- a) Por pago contado:
 - a.1) Hasta el 30 de abril de 2009: Quita del cien por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y del cien por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
 - a.2) Hasta el 31 de agosto de 2009: Quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses resarcitorios y del cien por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
 - a.3) Hasta el 31 de diciembre de 2009: Quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del cien por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.
- b) Pago en cuotas: Quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del cincuenta por ciento (50%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

El Régimen para Pequeños Contribuyentes comprende a aquellos contribuyentes y responsables, cuyos ingresos familiares no superen los pesos un mil ochocientos (\$ 1.800) mensuales, y está enfocado a la cancelación de las siguientes deudas fiscales:

- a) Impuesto Inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única, de ocupación permanente y que fuera único inmueble del titular;
- b) Impuesto a los Automotores correspondiente al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación máxima que establezca la DGR; y
- c) Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente únicamente a las categorías A y F.

La modalidad de pago que se propicia para la cancelación de estas deudas es mediante un plan de hasta ciento veinte (120) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de un valor fijo de pesos cincuenta (\$ 50,00) cada una.

Los beneficios a los que se accede con el cumplimiento de las obligaciones implicadas en este régimen especial son los siguientes:

1. Remisión del cincuenta por ciento (50%) de las multas e intereses;
2. Pagada la cantidad máxima de cuotas, esto es, ciento veinte (120), todo excedente a la deuda incluida en el plan de regularización, se considerará cancelado;
3. Por cada año de cumplimiento oportuno de los pagos comprometidos en el plan especial, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

Se propone un régimen de caducidad de los planes de pagos que se otorguen en el marco del régimen legal proyectado, la que se producirá en dos casos:

- a. Cuando no se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas consecutivas o alternadas; y

- b. Luego de transcurridos noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan, si aún se registraren una o más cuotas impagas.

Se ha previsto facultar a la Dirección General de Rentas a restablecer la vigencia de los planes de regularización de deudas fiscales otorgados mediante el régimen que se propicia u otros anteriores, que se encontraren en condiciones técnicas de caducidad, siempre y cuando se produzca el pago de las cuotas adeudadas hasta el 30 de junio de 2009. Esta facultad podrá ser usada por única vez con relación a cada plan.

Finalmente, según es de práctica, se propone facultar a la Administración Fiscal para dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y el régimen de facilidades de pago que se propicia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- **Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.**
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial y I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la Provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socio-económica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**TITULO I
REGIMEN GENERAL**

Artículo 1º.- Los contribuyentes y/o responsables de los impuestos cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, podrán acogerse al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias que se establece por la presente ley por las obligaciones devengadas o infracciones cometidas al 31 de diciembre de 2008.

Los contribuyentes y responsables que cancelen mediante alguna de las modalidades establecidas en el artículo 4° de la presente, las obligaciones fiscales comprendidas en el párrafo anterior, obtendrán los beneficios de reducción de intereses y multas que para cada caso se establezcan.

Artículo 2°.- Quedan incluidas en lo dispuesto en el artículo anterior aquellas obligaciones que se encuentren en curso de discusión administrativa y/o en proceso de fiscalización, a la fecha de publicación de la presente en el Boletín Oficial, siempre y cuando la contraparte se allanare incondicionalmente a la pretensión fiscal y, en su caso, desista y renuncie a toda acción y derecho, incluso el de repetición.

El allanamiento o desistimiento deberá ser total e incondicionado y procederá en cualquier etapa o instancia administrativa.

Artículo 3°.- Se encuentran excluidos de lo establecido en el artículo 1°:

- a) Los contribuyentes y responsables que a la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, hayan sido declarados en estado de quiebra, conforme a lo establecido en las leyes número 19.551 y sus modificaciones, o número 24.522 según corresponda;
- b) Los contribuyentes y responsables que a la fecha de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, hayan sido querellados o denunciados penalmente por la Dirección General de Rentas;
- c) Las deudas incluidas en un juicio de ejecución fiscal.

TITULO II REGIMEN GENERAL DE PAGO

Artículo 4°.- Los contribuyentes y/o responsables que se presentaren a abonar la deuda que mantienen con la Dirección General de Rentas, podrán realizarlo de la siguiente manera:

- a) Pago contado:
 1. Hasta el 30 de abril de 2009: quita del ciento por ciento (100%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
 2. Hasta el 31 de agosto de 2009: quita del setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial;
 3. Hasta el 31 de diciembre de 2009: quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del ciento por ciento (100%) de las multas y demás sanciones que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

- b) Pago Financiado:

Por el pago en cuotas: quita del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios y del cincuenta por ciento (50%) multas y demás sanciones, que se encontraren firmes y/o en proceso sumarial.

El anticipo y los intereses de financiación se determinan conforme el artículo 5° de la presente norma.

El contribuyente y/o responsable podrá parcializar la deuda entre los dos regímenes previstos, integrando el total de la misma. En el supuesto que la deuda esté compuesta por multas y otras sanciones, éstas formarán parte del sistema de pago financiado.

Artículo 5°.- Pago en cuotas: se deberá ingresar un pago con carácter de anticipo o primera cuota, el cual no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del total del capital adeudado con más el interés resarcitorio correspondiente.

El saldo de capital y la multa con más los intereses resarcitorios correspondientes, se podrá cancelar de la siguiente manera:

- a) En hasta doce (12) cuotas con un interés de financiación de uno por ciento (1%) mensual;
- b) En hasta veinticuatro (24) cuotas con un interés de financiación de dos por ciento (2%) mensual.

Artículo 6°.- Cuando las circunstancias de interés fiscal lo justifiquen, el Director General de Rentas podrá ampliar los plazos establecidos en el artículo anterior, exigiendo las garantías necesarias que permitan asegurar el crédito fiscal.

Artículo 7º.- Deberán cancelarse mediante débito automático en cuenta corriente o caja de ahorro bancaria los planes de pago cuya deuda financiada supere la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000,00).

TITULO III

REGIMEN ESPECIAL DE FACILIDADES DE PAGO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Artículo 8º.- Los contribuyentes y responsables cuyos ingresos familiares no superen los pesos un mil ochocientos (\$ 1.800,00) mensuales, podrán adherir al régimen de facilidades de pago que se establece en la presente ley, respecto de la deuda que, por capital e intereses no eximidos, mantengan con la Dirección General de Rentas por las obligaciones devengadas y exigibles al 31 de diciembre de 2008 inclusive, en los siguientes casos:

- a) Deudas en concepto de impuesto inmobiliario correspondiente a la vivienda familiar única y de ocupación permanente que fuera único inmueble del titular;
- b) Deudas en concepto de impuesto a los automotores correspondientes al único vehículo automotor de propiedad del contribuyente, siempre y cuando no supere la valuación fiscal máxima que establezca la Dirección General de Rentas;
- c) Deudas en concepto de impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente únicamente a las categorías A y F.

Artículo 9º.- El importe de la deuda se deberá pagar de la siguiente manera: hasta en ciento veinte (120) cuotas mensuales y consecutivas de un valor fijo de pesos cincuenta (\$ 50,00) cada una. Pagada la cantidad máxima de cuotas indicada, todo excedente se considerará cancelado.

Artículo 10.- Por cada año de cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones correspondientes al plan especial de facilidades, como así también de las obligaciones fiscales corrientes correspondientes al objeto imponible y/o actividad gravada a que corresponda la deuda incluida en el plan, el contribuyente o responsable tendrá derecho a solicitar se le reduzca en doce (12) cuotas la extensión del plan.

TITULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11.- El plan de facilidades de pago solicitado caducará de pleno derecho, cuando:

- a) No se cumpla con el ingreso a su vencimiento de tres (3) cuotas, seguidas o alternadas;
- b) Cuando hayan transcurrido noventa (90) días desde el vencimiento de la última cuota del plan y aún se registre alguna cuota impaga.

La caducidad establecida en el párrafo anterior producirá efectos a partir del incumplimiento que la genere causando la pérdida de los beneficios establecidos en la presente.

Artículo 12.- Autorízase, por única vez a la Dirección General de Rentas, a reestablecer la vigencia de los planes de regularización de deuda otorgados mediante este régimen y anteriores, que se hallaren en condiciones técnicas de caducidad, siempre y cuando se produzca el pago de las cuotas adeudadas hasta el 30 de junio de 2009.

En el supuesto que por la caducidad del plan se haya iniciado el correspondiente juicio de apremio, podrá aplicarse el presente artículo siempre que se acredite el cumplimiento o regularización de las costas y gastos causídicos.

Artículo 13.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas complementarias a los fines de la aplicación de los beneficios y el régimen de facilidades de pago que se disponen en la presente ley. En especial, establecer los plazos, las fechas límites de presentación y sus prórrogas, los formularios a llenar por los contribuyentes, determinar las fechas de vencimiento de las cuotas, disponer las formas y condiciones en que operará el régimen de caducidad establecido, así como las condiciones y formalidades a que deberán ajustarse las solicitudes de planes de facilidades de pago y toda otra presentación que haya de efectuarse.

Artículo 14.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 15.- Deróganse las Leyes Provinciales I N° 4153 y N° 4353.

Artículo 16.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1100/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración el adjunto Proyecto de Ley Impositiva del Impuesto Inmobiliario para el período fiscal 2009.

La norma proyectada ha de ser considerada en conjunto con la entrada en vigencia de las nuevas valuaciones fiscales derivadas de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos para el período fiscal 2009.

Teniendo en cuenta que las nuevas valuaciones fiscales tienden a estar más cerca de los valores de mercado de los inmuebles que las valuaciones de una década atrás, por ejemplo, se ha incorporado al proyecto la modalidad impuesta por el decreto ley número 02/08, consistente en:

- a) Un coeficiente del cero como seis (0,6) sobre las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos (VUB) para el ejercicio 2009.
- b) Un coeficiente del cero coma ocho (0,8) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar las escalas establecidas para cada caso, con la particularidad que, cuando los objetos alcanzados por el impuesto tengan como destino Hotel y/o Apart Hotel, el coeficiente será del cero coma seis (0,6) sobre el monto de la obligación resultante de aplicar la escala correspondiente.

Se ha incorporado, además, la distinción para la categoría de inmuebles "suburbanos" entre el "suburbano básico" y el "suburbano mixto". Mientras la primera categoría recibe el tratamiento fiscal que correspondía al tradicional inmueble "suburbano", la segunda es asimilada al "sub-rural". Esta medida permite brindar un tratamiento más justo para las áreas suburbanas donde coexisten lotes afectados al uso residencial (suburbano básico) con otros afectados a pequeñas explotaciones agropecuarias (suburbano mixto).

- c) Se ha ajustado el haber jubilatorio máximo para acceder al beneficio de la exención establecido por el artículo 15, incisos 7) y 8) de la Ley Provincial I N° 1622, llevándolo a la suma de Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400,00) mensuales.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- **Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.**
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- A los efectos del pago del Impuesto Inmobiliario establecido por la Ley Provincial I N° 1622, fijanse las siguientes alícuotas y mínimos:

1. ALICUOTAS:

a) Inmuebles urbanos y suburbanos básicos con mejoras:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 44.000	\$ 150,00	- - - -	- - - -
\$ 44.001 a 88.000	\$ 220,00	5,05 %o	\$ 44.000
\$ 88.001 a 136.000	\$ 442,20	5,15 %o	\$ 88.000
\$ 136.001 a 196.000	\$ 689,40	5,35 %o	\$ 136.000
\$ 196.001 a 258.000	\$ 1.010,40	6,00 %o	\$ 196.000
\$ 258.001 a 324.000	\$ 1.382,40	6,70 %o	\$ 258.000
\$ 324.001 a 396.000	\$ 1.824,60	7,45 %o	\$ 324.000
\$ 396.001 a 500.000	\$ 2.361,00	8,25 %o	\$ 396.000
\$ 500.001 a 630.000	\$ 3.219,00	9,10 %o	\$ 500.000
Más de \$ 630.001	\$ 4.402,00	10,00 %o	\$ 630.000

b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos básicos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 10.000	\$ 150,00	- - - -	- - - -
\$ 10.001 a 19.000	\$ 150,00	10,01 %o	\$ 10.000
\$ 19.001 a 33.000	\$ 240,90	10,20 %o	\$ 19.000
\$ 33.001 a 55.000	\$ 383,70	10,80 %o	\$ 33.000
\$ 55.001 a 73.000	\$ 621,30	12,00 %o	\$ 55.000
\$ 73.001 a 94.000	\$ 837,30	13,40 %o	\$ 73.000
\$ 94.001 a 119.000	\$ 1.118,70	15,20 %o	\$ 94.000
\$ 119.001 a 159.000	\$ 1.498,70	17,50 %o	\$ 119.000
Más de \$ 159.001	\$ 2.198,70	20,00 %o	\$ 159.000

c) Inmuebles subrurales y suburbanos mixtos:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	- -	- -
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$ 1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$ 1.000.000
\$ Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$ 2.000.000

d) Inmuebles rurales:

BASE IMPONIBLE	IMPUESTO FIJO	ALICUOTA	S/EXCEDENTE
\$ 1 a 60.000	\$ 300,00	--	--
\$ 60.001 a 120.000	\$ 300,00	5,05 %o	\$ 60.000
\$ 120.001 a 156.000	\$ 603,00	5,10 %o	\$ 120.000
\$ 156.001 a 210.000	\$ 786,60	5,40 %o	\$ 156.000
\$ 210.001 a 310.000	\$ 1.078,20	6,00 %o	\$ 210.000
\$ 310.001 a 520.000	\$ 1.678,20	6,70 %o	\$ 310.000
\$ 520.001 a 1.000.000	\$ 3.085,20	7,60 %o	\$ 520.000
\$ 1.000.001 a 2.000.000	\$ 6.733,20	8,75 %o	\$1.000.000
\$ Más de \$ 2.000.001	\$ 15.483,20	10,00 %o	\$2.000.000

e) Subinmuebles: alícuota ocho por mil (8%o) sobre Valor Mejora (Instalaciones y demás mejoras fijas y permanentes destinadas a la explotación, transporte y distribución de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a la generación, transmisión, transformación y distribución de energía eléctrica y a la prestación del servicio de telecomunicaciones).

2.- Mínimos:

- a) Inmuebles urbanos y suburbanos edificados \$ 150,00
- b) Inmuebles baldíos urbanos y suburbanos \$ 150,00
- c) Inmuebles subrurales \$ 300,00
- d) Inmuebles rurales \$ 300,00

La determinación de la valuación catastral se efectuará sobre la base de los valores unitarios básicos vigentes para el ejercicio fiscal 2009.

Artículo 2º.- Fijase en cincuenta por ciento (50%) el recargo por ausentismo a que se refiere el artículo 5º, Capítulo II de la Ley Provincial I N° 1622.

Artículo 3º.- Fijase en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$ 44.000,00) el monto a que se refiere el artículo 15, inciso 6) Capítulo V de la Ley Provincial I N° 1622.

Artículo 4º.- Fijase en la suma de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400,00) el monto a que se refiere el artículo 15, incisos 7) y 8), Capítulo V de la Ley Provincial I N° 1622.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia el 1º de enero del año 2009.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1101/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
 presidente de la Legislatura
 de la provincia de Río Negro
 ingeniero Bautista José Mendioroz
 Su Despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto Proyecto de Ley Impositiva de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales para el período fiscal 2009.

El texto que se propone mantiene la estructura de la Ley Provincial I N° 4253 (Ley impositiva vigente para el período fiscal 2008), con las siguientes novedades:

- 1) Previa consulta a los distintos organismos prestadores de los servicios retribuidos se propone reajustar los distintos montos, a efectos de actualizarlos con relación a la evolución de los distintos precios de la economía.

- 2) Se establece para la inscripción o reinscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles la alícuota del uno y medio por mil (1,5%), lo que implica poner en línea esta tasa con la adecuación de la alícuota del Impuesto de Sellos que se propicia en el proyecto correspondiente a la Ley Impositiva de dicho gravamen (artículo 1° inciso F, subinciso 1).
- 3) Se incorpora la cancelación del fideicomiso de garantía, a una alícuota del 1%, con lo que se le da un tratamiento idéntico al de la cancelación de hipoteca (artículo 1°, inciso F, subinciso 8).
- 4) Se define, en los términos del artículo 1° de la Ley Provincial y I N° 4260, el coeficiente uno (1) sobre la valuación catastral de los inmuebles.

La valuación catastral elaborada según la Ley Provincial I N° 3483, multiplicada por el mencionado coeficiente definirá la valuación fiscal especial para la determinación de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales que deban determinarse sobre la base del valor de inmuebles.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143° inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- **Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.**
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministro de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Capítulo I

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 1º.- Por la prestación de los servicios que se enumeran a continuación, deberán pagarse las tasas que en cada caso se establece:

A) CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL

1.- Calificación de aptitud registral:

- a) Parcelas urbanas y suburbanas: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas urbanas o suburbanas, se abonará una tasa de pesos ciento cinco (\$105,00) más pesos veinte (\$20,00) por cada parcela o sub-parcela resultante.
- b) Parcelas subrurales y rurales: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura correspondiente a parcelas subrurales y rurales, se abonará una tasa de pesos ciento cinco (\$105,00) más pesos sesenta (\$60,00) por cada parcela o subparcela resultante.
- c) Propiedad Horizontal: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectación o modificación del Régimen de Propiedad Horizontal (Ley Nacional número 13.512) y/o de planos de mensura para someter al régimen de la Ley Provincial K N° 3.127, además de la tasa que corresponda por la aplicación de los incisos a) o b), se abonará por cada unidad funcional o complementaria los valores que surgen de la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 2 a 5 unidades: pesos veinticuatro (\$24,00)
 - De 6 a 20 unidades: pesos veinte (\$20,00)
 - Más de 20 unidades: pesos dieciséis (\$16,00)
- d) Prehorizontalidad: por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para división bajo el Régimen de Prehorizontalidad (Ley Nacional número 19.724), se abonará el cincuenta por ciento (50%) de lo que correspondería por aplicación del inciso c) precedente. Cuando se solicite la registración de la mensura respectiva para afectación al régimen de Propiedad Horizontal, corresponderá la aplicación del cien por ciento (100%) del sellado indicado en el inciso c) citado.
- e) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley Provincial E N° 3.086): Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura para afectar el Régimen de Consorcios Parcelarios, se abonará una tasa de pesos ciento cinco (\$105,00) más pesos veinte (\$20,00) por cada parcela o sub-parcela resultante.
- f) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de Certificados de Subsistencia de Estado Parcelario se abonará una tasa de pesos ciento cinco (\$105,00).
- g) Estudio de Anteproyectos: por cada estudio de anteproyectos según Título V de la resolución número 47/05, se aplicará el cuarenta por ciento (40%) de las tasas indicadas en los incisos precedentes según corresponda.
- h) Anulación de planos inscriptos: por cada solicitud de anulación de planos inscriptos, se abonará una tasa única de pesos doscientos (\$200,00).
- i) Corrección de planos: por cada solicitud de corrección de planos inscriptos, si correspondiere, se abonará una tasa única de pesos doscientos (\$200,00).
- j) Instrucciones de Mensura: por cada solicitud de instrucciones especiales y/o de vinculación de mensuras, se abonará una tasa única de pesos treinta (\$30,00).
- k) Por cada solicitud de calificación de aptitud registral de planos de mensura con autorización a presentación definitiva ya emitida y vigente en los términos del artículo 20 del decreto número 1.220/02, se abonará una tasa de pesos ciento cinco (\$105,00).

2.- Certificaciones y servicios catastrales varios.

- a) Por cada solicitud de Certificación Catastral de parcelas vigentes en el Registro Parcelario, de parcelas anuladas por ser origen de planos inscriptos y de parcelas resultantes de planos inscriptos provisorios, se abonará una tasa de pesos treinta y dos (\$32,00).
- b) Solicitud de certificado catastral para I) confección de Reglamento de Copropiedad y Administración para afectar al régimen de la ley nacional número 13.522 y Ley Provincial K N° 3.127 fusionada en la Ley Provincial K número 810; II) Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley Provincial E N° 3.086); III) Escritura Declarativa según Disposición Técnico Registral "RPI N° 07/91" y IV) para la concreción de Mensuras de Redistribución Predial, se abonará una tasa de pesos treinta y dos (\$32,00) por cada parcela de origen y de pesos diez (\$10,00) por cada una de las parcelas o sub-parcelas resultantes del plano a reglamentar y/o declarar.
- c) Por la Certificación de Valuación Catastral de parcelas o unidades funcionales o complementarias incorporadas al Registro Parcelario con carácter definitivo, se abonará una tasa de igual valor al establecido por la Dirección General de Rentas para el presente ejercicio.
- d) Por la Certificación de Valuación Catastral solicitada para la confección de Reglamento de Copropiedad y Administración bajo el Régimen de la ley nacional número 13.512 y/o Ley Provincial K N° 3.127 fusionada en la ley K N° 810; por la solicitada para concretar redistribuciones prediales y por solicitudes de Certificados de Valuación Catastral de planos para afectar al Régimen de Consorcios Parcelarios (Ley Provincial E N° 3.086); se abonará una tasa de pesos veinte (\$20,00) por cada plano más pesos cinco (\$5,00) por cada unidad funcional y/o complementaria, o por cada parcela definitiva y por cada parcela concurrente, según corresponda.
- e) Por la expedición de constancias relacionadas con la posesión de inmuebles en el territorio provincial según datos obrantes en los registros catastrales, se abonará una tasa de pesos quince (\$15,00).
- f) Por la provisión de listados especiales y/o consultas a medida del Registro Parcelario digital, se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 25 parcelas: pesos veinticinco (\$25,00)
 - De 25 a 50 parcelas: pesos treinta y cinco (\$35,00)
 - Más de 50 parcelas: pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
- g) Por la provisión de datos a efectos de completar la información necesaria para la extensión de Certificados Catastrales, de acuerdo a los previstos del artículo 5° de la resolución número 60/08, se abonará una tasa de pesos quince (\$15,00) por cada parcela informada.
- h) Pertenencias Mineras: por la certificación de información catastral sobre pertenencias mineras, se abonará una tasa de pesos cuarenta (\$40,00) más pesos veinte (\$20,00) por cada parcela afectada.
- i) Solicitud de coordenadas de puntos geodésicos y/o trigonométricos: se abonará una tasa de pesos seis (\$6,00) por cada punto.

3.- Solicitud de apelaciones y reclamos.

- a) Por cada reclamo de valuación catastral se abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00) por parcela.
- b) Por cada apelación ante la Junta de Valuaciones según lo establecido en la Ley Provincial E N° 3.483, se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00).

4.- Informes.

- a) Por reportes parcelarios individuales se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 parcelas: pesos quince (\$15,00)
 - De 6 a 10 parcelas: pesos veinticinco (\$25,00)

- Más de 10 parcelas: pesos tres (\$3,00) por cada parcela.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la Agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) reportes por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

5.- Reproducciones y/o impresos.

- a) Por fotocopiado de folios parcelarios, planchetas catastrales y/o documentación contenida en expedientes de mensura, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:

- De 1 a 5 fojas: pesos doce (\$12,00)
- De 6 a 10 fojas: pesos veinte (\$20,00)
- Más de 10 fojas: pesos dos (\$2,00) por cada foja.

Quedan exceptuados del pago de esta tasa los profesionales de la Agrimensura en ejercicio de sus funciones específicas, hasta un máximo de cinco (5) fotocopias por consulta, debiendo abonar el excedente de acuerdo a la escala anterior aplicada desde su inicio.

- b) Para el ploteado de planos de mensura y cartografía en general se abonará una tasa de pesos cincuenta (\$50,00) por cada metro cuadrado del documento a reproducir.
- c) Por el copiado heliográfico en papel común de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos dos con cincuenta centavos (\$2,50) por cada oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
- d) Por el copiado heliográfico en material especial de planos de mensura o cartografía en general, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada foja tamaño oficio, según corresponda en forma proporcional al tamaño de la lámina del documento a copiar.
- e) Por certificación de copia fiel de documentación y/o impresos en general, por cada foja tamaño oficio o inferior se abonará una tasa de acuerdo a la siguiente escala que se aplicará en forma acumulativa:
 - De 1 a 5 fojas: pesos quince (\$15,00)
 - De 6 a 10 fojas: pesos veinticinco (\$25,00)
 - Más de 10 fojas: pesos tres (\$3,00) por cada foja.

Para la certificación de copias de planos de mensura o cartografía en general se computarán tantas fojas tamaño oficio como correspondan en forma proporcional a la lámina del documento a certificar.

6.- Consultas de información catastral a través de Internet.

- a) Por consulta de datos parcelarios, se abonará una tasa de pesos dos (\$2,00) por cada parcela.
- b) Por consulta de responsables y datos de inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble se abonará una tasa de pesos dos (\$2,00) por cada parcela.
- c) Por consulta de Índice Antecedentes Asociados a unidad característica, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada consulta del índice.
- d) Por consulta de datos de expedientes homologados y/o en trámite, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada consulta de expediente.
- e) Por consulta (visualización y/o descarga) de planos de mensura, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada consulta de plano.
- f) Por consulta de valuación catastral, se abonará una tasa de pesos dos (\$2,00) por cada parcela.

- g) Por consulta de datos de edificaciones registradas, se abonará una tasa de pesos tres (\$3,00) por cada parcela.
- h) Por consulta de coordenadas de puntos trigonométricos y/o geodésicos, se abonará una tasa de pesos seis (\$6,00) por cada punto.

Facultase a la Dirección General de Catastro e Información Territorial para establecer las modalidades de percepción de las tasas retributivas de servicios para consultas a través de Internet, pudiendo incluir entre tales modalidades la de pago anticipado.

7.- Archivos digitales

- a) Por la provisión de archivos en formato digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

- En formato “.pdf”: pesos cinco (\$5,00) cada 10 Kb o fracción.
- En formato “.tif”: pesos cinco (\$5,00) cada 100 Kb o fracción.
- En formato “.dwg”: pesos veinte (\$20,00) cada 100 Kb o fracción.
- En formato “.jpg”: pesos cinco (\$5,00) cada 1.000 Kb o fracción.
- Otros formatos: pesos cinco (\$5,00) cada 100 Kb o fracción.

En todos los casos el tamaño medido corresponderá al formato original del archivo sin comprimir.

- b) Por la provisión de soporte digital para copia de cartografía digital, se abonará la tasa que corresponda de acuerdo al siguiente detalle:

- CD-R: pesos cinco (\$5,00) cada uno
- CD-RW pesos siete (\$7,00) cada uno
- DVD-R pesos diez (\$10,00) cada uno
- DVD-RW pesos quince (\$15,00) cada uno

8.- Solicitud de trámites no previstos.

Toda solicitud que no se encuadre en los conceptos especificados precedentemente, abonará una tasa única de pesos veinte (\$20,00).

B) GANADERIA:

- 1) Inscripción o reinscripción en el Registro General de Acopiadores, credencial habilitante y rubricación del libro, pesos ciento diez (\$110,00).
- 2) Inscripción, reinscripción o transferencia de marca para ganado mayor, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).
- 3) Inscripción, reinscripción o transferencia de señal para ganado menor, pesos veintisiete con cincuenta centavos (\$27,50).
- 4) Inscripción de una señal para ganado menor a productor que posea menos de quinientos (500) animales y cuya única actividad sea la cría de ganado (certificado por Sociedad Rural o Juez de Paz), pesos once (\$11,00).
- 5) Duplicados o rectificaciones de títulos de marca o señal, pesos veintidós (\$22,00).
- 6) Por inspección veterinaria en mataderos o frigoríficos, se cobrará mensualmente, por cabeza faenada, un porcentaje sobre el precio del kilo vivo:
 - a) Bovinos: Sobre el precio del kilo vivo o su promedio correspondiente a la categoría novillo regular, de la última semana del mes, en el Mercado Concentrador de Hacienda de Liniers, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) bovinos.
 - b) Ovinos y caprinos: El equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor establecido para el bovino. Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a veinte (20) ovinos.

- c) Porcinos: Sobre el precio del kilo vivo de capón bueno o su promedio según fuente de la Dirección de Mercados Ganaderos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación, el doscientos por ciento (200%). Tasa mínima: el valor que resulte equivalente a diez (10) porcinos.
 - d) Equinos: La Dirección de Ganadería determinará, mediante disposición, el valor de la tasa de inspección, cuando se reglamente su habilitación.
 - e) Especies silvestres: La Dirección de Ganadería determinará, por disposición, el valor de la tasa de inspección cuando se reglamente su habilitación. Si alguna persona no realiza movimiento de faena en un mes calendario, no abonará ese mes la tasa mínima.
- 7) Por inspección veterinaria en establecimientos de faena de aves, se cobrará mensualmente una tasa de acuerdo a la siguiente escala:
- a) Establecimientos que faenen hasta mil (1.000) aves por mes, pesos veinticinco (\$25,00).
 - b) Establecimientos que faenen hasta dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c) Establecimientos que faenen más de dos mil quinientas (2.500) aves por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
- 8) Por inspección veterinaria en establecimientos de fileteado o trozado de pescados frescos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
- 9) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de semiconservas de pescados, preparación y acondicionamiento en fresco o semiconserva de crustáceos y mariscos, se cobrará mensualmente pesos veinticinco (\$25,00).
- 10) Por inspección veterinaria en establecimientos elaboradores de chacinados y afines, se cobrará mensualmente de acuerdo a su categoría, correspondiendo la siguiente escala de valores:
- a) Artesanal, pesos cincuenta (\$50,00).
 - b) Industrial:
 - 1) Establecimientos que elaboren desde dos mil (2.000) y hasta cinco mil (5.000) kilogramos por mes, pesos setenta y cinco (\$75,00).
 - 2) Establecimientos que elaboren hasta diez mil (10.000) kilogramos por mes, pesos cien (\$100,00).
 - 3) Establecimientos que elaboren más de diez mil (10.000) kilogramos por mes, se les cobrará un importe fijo de pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 11) Por inspección de productos cárneos o derivados, en cámaras frigoríficas de distribución y habilitadas a tal efecto, se cobrará mensualmente una tasa de derecho de inspección en cámara, cuyo importe será igual a pesos cincuenta (\$ 50,00).

El Departamento de Inspección de Productos Animales dependiente de la Dirección de Ganadería, será el organismo de elaboración y determinación del valor de las tasas referidas en los apartados 8, 9, 10 y 11. Los valores de las tasas correspondientes al punto 6 serán actualizados semestralmente de acuerdo a las fuentes de referencia.

C) MINERIA:

- 1) Solicitudes de exploración o cateo de 1° categoría, pesos mil (\$1.000,00).
- 2) Solicitudes de exploración o cateo de segunda categoría, pesos quinientos (\$500,00).
- 3) Manifestaciones de descubrimiento de mina de primera categoría, pesos tres mil (\$3.000,00).
- 4) Manifestaciones de descubrimiento de mina de segunda categoría, pesos mil (\$1.000,00).

- 5) Mina vacante, de primera categoría pesos tres mil (\$3.000,00).
- 6) Mina vacante de segunda categoría pesos mil quinientos (\$1.500,00).
- 7) Solicitud de concesión de cantera, pesos cien (\$100,00).
- 8) Solicitud de ampliación, pesos cincuenta (\$50,00).
- 9) Solicitud de demasía, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 10) Certificación de firma o documento, pesos veinte (\$20,00).
- 11) Certificación de derecho minero, pesos veinte (\$20,00).
- 12) Inscripción o reinscripción en el Registro de Productores Mineros, pesos treinta (\$30,00).
- 13) Otorgamiento de concesión minera y título de propiedad, pesos cincuenta (\$50,00).
- 14) Solicitud de constitución de servidumbre, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 15) Cesión y transferencia de derechos mineros, minerales 1º categoría por cada yacimiento, pesos quinientos (\$500,00).
- 16) Cesión y transferencia de derechos mineros minerales de 2º categoría por cada yacimiento pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 17) Cesión y transferencia de derechos mineros minerales de 3º categoría por cada yacimiento pesos cien (\$100,00).
- 18) Ejercicio del derecho de opción por parte del propietario superficiario, pesos quinientos (\$500,00).
- 19) La constitución de grupo minero, por cada pertenencia que lo integra, pesos veinte (\$20,00).
- 20) Por presentación de mensura de concesiones mineras, pesos veinte (\$20,00).
- 21) La presentación de recursos contra decisiones de la autoridad minera, pesos cien (\$100,00).
- 22) La presentación de oposiciones, pesos cien (\$100,00).
- 23) Inscripción de constitución, ampliación o prórroga, reconocimiento, cesión o modificación y cancelación de hipotecas sobre cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
- 24) Inscripción de embargos, inhibiciones voluntarias o forzosas, medidas de no innovar y sus cancelaciones, por cada yacimiento, pesos doscientos (\$200,00).
- 25) Provisión de plano digital de los derechos de la provincia, pesos cincuenta (\$50,00).
- 26) Información digital de Catastro Minero Provincial pesos cincuenta (\$50,00).
- 27) Provisión de base de datos alfa numérica del Registro Catastral Provincial, pesos cincuenta (\$50,00).
- 28) Servicio de suscripción anual de plano digital de derechos mineros, pesos dos mil (\$2.000,00).

D) INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS:

1.- Sociedades Comerciales

- 1.1 Conformación del acto constitutivo de las sociedades por acciones, pesos ochenta (\$80,00).
- 1.2 Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299º de la ley nacional número 19.550, pesos cien (\$100,00).

- 1.3 Cada inscripción o reinscripción de actos, contratos u operaciones en que se fije valor o sea susceptible de estimación, el tres por mil (3%), con una tasa máxima de pesos tres mil (\$3.000,00).
- 1.4 La inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones de sociedades nacionales o extranjeras que no tengan capital asignado y que no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36° de Ley Provincial I N° 2.407, pesos cien (\$100,00).
- 1.5 Por cada inscripción o reinscripción de instrumento sin valor económico, pesos cien (\$100,00).
- 1.6 Por cada inscripción de contratos de sociedades fuera de la jurisdicción, cuando se realice para instalar sucursales o agencias en la provincia, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.7 Toda inscripción de sociedades de otra jurisdicción nacional o extranjera, pesos cien (\$100,00).
- 1.8 La transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, pesos cien (\$100,00).
- 1.9 Por cada rúbrica de libro de sociedades comerciales, pesos veinte (\$20,00).
- 1.10 Por aumento de capital social de las sociedades por acciones comprendidas en el artículo 188, ley nacional número 19.550, pesos ochenta (\$80,00).
- 1.11 Por aumento de capital de las sociedades comprendidas en el artículo 299, ley nacional número 19.550, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.12 Pedido de prórroga de término de duración de las sociedades por acciones, pesos cincuenta (\$50,00).
- 1.13 Transformación, fusión y escisión de sociedades comerciales comprendidas en la ley nacional número 19.550, pesos cien (\$100,00).
- 1.14 Conformación de las modificaciones de contrato social de sociedades por acciones, pesos sesenta (\$60,00).
- 1.15 Por celebración asamblea fuera de término sociedades anónimas, pesos cincuenta (\$50,00). Por cada año de atraso sufrirá una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 1.16 Inspección anual y control de legalidad de actos societarios de toda sociedad por acciones, pesos cincuenta (\$50,00). Sociedades por acciones incluidas en el artículo 299 de la ley nacional número 19.550, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 1.17 Segundo testimonio expedido de sociedades comerciales, pesos ochenta (\$80,00).
- 1.18 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- 1.19 Por cada certificación de fotocopia que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos uno (\$1,00).
- 1.20 Por certificación de firmas que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).
- 1.21 Por cada certificación que realice el Inspector General de Justicia, pesos diez (\$10,00).

2.- Asociaciones Civiles y Fundaciones

- 2.1 Pedido de reconocimiento de Personería Jurídica y expedición de testimonio, pesos cuarenta (\$40,00).

- 2.2 Segundo testimonio, pesos sesenta (\$60,00).
- 2.3 Fusión, pesos veinticinco (\$25,00).
- 2.4 Modificación efectuada en los estatutos, pesos treinta (\$30,00).
- 2.5 Pedido de extracción de expedientes que se encuentren archivados, pesos ciento cuarenta (\$140,00).
- 2.6 Por celebración de asamblea general ordinaria fuera de término, pesos cuarenta (\$40,00). Por cada año de atraso sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Las reposiciones citadas en el punto primero podrán cumplimentarse hasta el 30 de junio de cada año, mediante depósito bancario a la orden de la Dirección General de Rentas, caso contrario, sufrirán una sobretasa del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor expresado. Se incluyen los años anteriores.
- 2.7 Inspección anual y control de legalidad de actos asamblearios, pesos treinta (\$30,00).
- 2.8 Por cada rúbrica, que se solicite, pesos diez (\$10,00).
- 2.9 Por cada certificación que realice el Inspector General de Personas Jurídicas, pesos diez (\$10,00).

3.- Comerciantes

- 3.1 Por la inscripción de comerciantes, pesos cincuenta (\$ 50,00).
- 3.2 Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$ 20,00).
- 3.3 Por cada certificación, pesos diez (\$ 10,00).

4.- Martilleros y Corredores

- 4.1 Por la inscripción de Martilleros y Corredores, pesos cien (\$100,00).
- 4.2 Por cada rúbrica de libro, pesos veinte (\$20,00).
- 4.3 Por cada certificación, pesos diez (\$10,00).
- 4.4 Solicitud de veedor para asambleas de sociedades comerciales, pesos cien (\$100,00).
- 4.5 Autorizaciones para ejercer el comercio, pesos cincuenta (\$50,00).
- 4.6 Transferencias de fondo de comercio, el tres por mil (3%) sobre el monto de la transacción. En el caso de que la transferencia se realice sin valor económico, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 4.7 Uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración empresaria y consorcios de colaboración empresaria: el tres por mil (3%) sobre el fondo común operativo para la inscripción o modificación del contrato con valor económico. En el caso de modificación del contrato sin valor económico, pesos ciento cincuenta (\$150,00).
- 4.8 Despachantes de aduana: otorgamiento de matrícula, pesos cincuenta (\$50,00).
- 4.9 Emancipaciones: pesos ciento cincuenta (\$150,00).

E) POLICIA:

- 1) Expedición de certificado de antecedentes, pesos siete (\$7,00).
- 2) Expedición de Cédula de Identidad, pesos siete (\$7,00).
- 3) Solicitud de certificación de firma, pesos siete (\$7,00).

- 4) Por exposiciones, pesos siete (\$7,00).
- 5) Por extender duplicados de exposiciones, pesos siete (\$7,00).
- 6) Por extender certificación de domicilio, pesos siete (\$7,00).
- 7) Por certificar el lugar de guarda de vehículos, pesos veintiocho (\$28,00).
- 8) Por realización de revenidos químicos metalográficos en motores, chasis y/o carrocerías dentro y fuera de la planta de verificación, cuando dicha pericia se trate de un trámite registral, excepto los dispuestos en causas penales, pesos cincuenta y seis (\$56,00).
- 9) Verificaciones de automotores (Artículo 6°, decreto nacional número 335/88), realizada fuera de la planta de verificaciones, pesos veintiocho (\$28,00).
- 10) Por grabado de código de identificación (R.P.A.) en motores, chasis y/o carrocerías autorizado por el organismo oficial, realizado fuera de la planta de verificaciones, pesos cuarenta y dos (\$42,00).
- 11) Inspección y habilitación de locales comerciales, respecto a protección contra incendios, pesos cuarenta y dos (\$42,00).
- 12) Aprobación proyecto sistema contra incendio en planes de obra, pesos setenta (\$70,00).
- 13) Expedición certificado de incendio, pesos siete (\$7,00).
- 14) Certificación de copias o fotocopias, pesos siete (\$7,00).
- 15) Certificación de cédula de identidad, pesos siete (\$7,00).

F) REGISTRO DE LA PROPIEDAD:

- 1) Inscripción o reinscripción de actos, contratos y operaciones relacionadas con inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa, el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal, el que fuera mayor, el uno coma cinco por mil (1,5%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 2) Inscripción o reconocimiento, cesión, modificación de hipotecas y preanotaciones hipotecarias, excluida la constitución del derecho real que se encuentra gravada en el apartado 3, se tendrá en cuenta sobre el valor del acto, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 3) Inscripción o reinscripción de hipotecas o preanotaciones hipotecarias, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 4) Inscripción o reinscripción de medidas cautelares tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento, el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 5) Los reglamentos de propiedad horizontal, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 6) Inscripción de actos o documentos que aclaren, rectifiquen, ratifiquen o confirmen otros, sin alterar su valor, término o naturaleza. Se tendrá en cuenta el valor del bien declarado o la valuación fiscal, el que fuere mayor, excepto en los actos relacionados con hipotecas y preanotaciones hipotecarias, en los cuales se tomará el valor asignado en el instrumento, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00). En el caso de documentos judiciales que tengan por objeto la subsanación de observaciones efectuadas por el Registro de la Propiedad en los oficios presentados en primer término, no corresponderá abonar nuevamente la tasa por servicios administrativos cuando la misma haya sido abonada en el oficio observado objeto de la corrección.
- 7) Certificado de dominio referido al otorgamiento de actos notariales, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).

- 8) Cancelación de inscripción de hipotecas, usufructos, medidas cautelares y fideicomisos en garantía, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 9) Informe de dominio, asientos vigentes y titularidades, por cada inmueble, pesos nueve (\$9,00).
- 10) Anotaciones de segundos y ulteriores testimonios de las inscripciones de los actos, pesos treinta (\$30,00).
- 11) Inscripción de escrituras de afectación que contempla la ley nacional número 19.724 (Prehorizontalidad), el tres por mil (3%), tasa mínima: pesos veinte (\$20,00). Para el cálculo de esta tasa, deberá tomarse en cuenta la valuación fiscal de cada unidad funcional.
- 12) Consultas simples, pesos tres (\$3,00).
- 13) Despachos urgentes aplicables a las siguientes tramitaciones, dentro de los plazos de veinticuatro (24) y cuarenta y ocho (48) horas:

- a) Certificados e informes, pesos treinta (\$30,00) y pesos veinte (\$20,00), respectivamente.
- b) Inscripciones por cada acto y por cada inmueble, pesos cincuenta (\$50,00) y pesos cuarenta (\$40,00).

Se excluyen en el trámite urgente, plazo veinticuatro (24) horas, las declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal.

- c) Inscripciones de declarativas de inmuebles, afectaciones a los regímenes de Prehorizontalidad y Propiedad Horizontal, con un tope de cincuenta (50) inmuebles, en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas, tasa adicional única sumado al detallado en el punto b) de pesos cien (\$100,00).
- 14) Inscripciones de escrituras de afectación preventiva de inmuebles conforme al artículo 38 de la ley nacional número 19.550, pesos veinte (\$20,00).
- 15) La inscripción de actos o sentencias ejecutorias que reconocieran la adquisición de derechos reales por herencia o prescripción veinteañal, abonará una tasa del cuatro por mil (4%), sobre el valor fiscal del inmueble, tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 16) Inscripción de donaciones de inmuebles, tomando para el cálculo de la tasa, la valuación fiscal el cuatro por mil (4%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 17) Inscripción de testamentos, pesos veinte (\$20,00).
- 18) Inscripción de restricciones sobre inmuebles, tomando al efecto del cálculo de la tasa el valor asignado en el instrumento o la valuación fiscal el que fuere mayor, el tres por mil (3%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 19) Certificado de inhibiciones, solicitado para los actos de transmisión o constitución de derechos reales, pesos nueve (\$9,00).
- 20) Para las Cédulas Hipotecarias Rurales emitidas por la Nación Argentina, no registrá lo previsto en el apartado 3) del presente inciso y la tasa aplicable será la siguiente:

Pesos	Alícuota
1,00 a 30.000,00	0%
30.001,00 a 50.000,00	1%
50.001,00 a 100.000,00	2%
100.001,00 en adelante	3%

- 21.- Inscripción de reservas de usufructo, el uno por mil (1%), tasa mínima, pesos veinte (\$20,00).
- 22.- Afectación y desafectación de loteos conforme ley nacional número 14.005, abonará una tasa del tres por mil (3%) sobre el valor fiscal del inmueble.
- 23.- Inscripción de cláusulas de inembargabilidad y su desafectación abonará una tasa del cuatro por mil (4%) con una tasa mínima de pesos veinte (\$20,00).

I) IMPUESTO INMOBILIARIO:

- 1.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud del interesado o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
- 2.- Certificado de impuesto inmobiliario (formulario 111):
 - a) Libre deuda, por parcela, pesos diez (\$ 10,00).
 - b) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas dentro del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos cinco (\$5,00).
 - c) Ampliaciones o rectificaciones de los certificados, producidas fuera del año calendario de su validez, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
- 3.- Certificaciones:
 - a) Las certificaciones de valuaciones fiscales por parcela, pesos cinco (\$ 5,00).
 - b) Informes y oficios:
 - Sobre estado de deuda, pesos diez (\$10,00), por cada inmueble.
 - Sobre valuaciones fiscales, pesos ocho (\$8,00), por cada inmueble.
 - De informarse conjuntamente, pesos cinco (\$5,00), por cada inmueble.
 - c) Certificación para aprobación de planos en la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, pesos cinco (\$5,00).
 - d) Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).
 - e) Certificación sobre contribuyentes registrados o no en los padrones del impuesto, pesos cinco (\$5,00).

II) IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS:

- 1.- Certificado de libre deuda en los términos del artículo 6° del decreto provincial número 1129/03, pesos diez (\$10,00).
- 2.- Certificación sobre contribuyentes no inscriptos o exentos, pesos diez (\$10,00).
- 3.- Certificación provisoria sobre inscripción de contribuyentes y sus antecedentes, pesos diez (\$10,00).
- 4.- Certificación de ingresos, pesos diez (\$10,00).
- 5.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados o certificaciones de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
- 6.- Informes y oficios:
 - Sobre estado de deudas, pesos diez (\$10,00), por cada contribuyente.

III) IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

- 1.- Certificado de libre deuda (formulario 399), pesos diez (\$10,00).
- 2.- Solicitud de baja (formulario 175), pesos diez (\$10,00).
- 3.- Certificación de valuaciones fiscales de vehículos, por cada dominio, pesos diez (\$10,00).
- 4.- Por cada tabla de valuaciones fiscales de automotores, pesos cien (\$100,00).
- 5.- Oficios sobre informes de deudas y valuación fiscal, por cada automotor, pesos diez (\$10,00); con mas de diez (10) automotores pesos cinco (\$5,00) por cada uno.
- 6.- Certificación de contribuyentes exentos, pesos diez (\$10,00).
- 7.- Duplicados de formularios que se expidan a solicitud de los interesados, o certificación de fotocopias de los mismos, por cada uno, pesos cinco (\$5,00).
- 8.- Certificación sobre vehículos automotores registrados o no en los padrones del Impuesto, pesos diez (\$10,00).

IV) IMPUESTO DE SELLOS:

- 1.- Certificación sobre contribuyentes exentos o no gravados, pesos diez (\$ 10,00).
- 2.- Por cada tabla de valores de automotores, pesos cien (\$ 100,00).

V) DE APLICACION GENERAL:

- 1.- Servicio de emisión, distribución y confección de boletas, pesos tres (\$3,00). En los casos de emisión de liquidación de deuda, pesos tres (\$3,00) por cada cuota o anticipo incluido en la misma. Informes de deuda, pesos tres (\$3,00) por objeto.

- 2.- Servicio de recaudación: se faculta a la Dirección General de Rentas a fijar una tasa equivalente hasta el monto o porcentaje que deba abonar por boleta al agente recaudador.
- 3.- Solicitudes de facilidades de pago, pesos veinte (\$20,00). Solicitud de constancia de plan de facilidades de pagos, pesos cinco (\$5,00).
- 4.- Ejemplar del Código Fiscal, pesos treinta y cinco (\$35,00).
- 5.- Cualquier trámite solicitado con carácter de "urgente" llevará una sobretasa de pesos diez (\$10,00), incluso los solicitados por otros organismos.
- 6.- Toda solicitud de trámite y/o presentación de escritos que no tenga prevista una tasa específica en esta ley, pesos cinco (\$5,00).
- 7.- Informes y oficios: sobre autenticidad de sellos y/o pedidos de aclaración, pesos diez (\$10,00).
- 8.- Registro de comodatos, pesos doscientos (\$200,00).

H – SALUD PUBLICA:

- a) Fijase el importe del Módulo de Habilitación "MH", en la cantidad de pesos cincuenta (\$50,00).
- b) Por los servicios de habilitación y/o rehabilitación e inspección prestados por el Consejo Provincial de Salud Pública, se pagará la tasa que en cada caso se determina:
 - b.1.- Consultorio por profesional, un (1) MH.
 - b.2.- Centro y cruz, dos (2) MH mínimo más un (1) MH por consultorio.
 - b.3.- Consultorio de radiodiagnóstico con diagnóstico por imágenes médicas y odontológicas.
 - b3.1 Por parte edilicia, dos (2) MH.
 - b3.2 Por parte radiofísica, dos (2) MH.
 - b.4.- Consultorio de kinesiología, por profesional (1) MH más un (1) MH por sala, más un (1) MH por sala de gimnasio.
 - b.5.- Salas de enfermería, podología, cosmetología, masajes, laboratorio de prótesis, abonarán (1) MH.
 - b.6.- Clínica, Sanatorio, Hospital Privado.
 - b6.1 Por habilitación, mínimo cincuenta (50) MH hasta 1000 m² de superficie más un (1) MH por cada diez (10) m² excedentes.
 - b6.2 Por inscripción de modificaciones por inclusión de servicios, diez (10) MH.
 - b.7.- Laboratorio de Análisis Clínicos, cinco (5) MH, Histopatología, diez (10) MH. Radioinmunoensayo y Banco de sangre cinco (5) MH, en todos los casos, más (1) MH por profesional.
 - b.8.- Geriátricos, salud mental, hospital de día y hostel, cinco (5) MH hasta 300 m² de superficie más un (1) MH por cada quince (15) m² adicionales.
 - b.9.- Servicio médico y/o de enfermería a domicilio, un (1) MH por profesional y/o técnico.
 - b.10.- Servicios Médicos de Emergencias por Unidades Móviles (10) MH.
 - b.11.- Unidades móviles:
 - b11.1 Unidad común, dos (2) MH.
 - b11.2 Unidad de Complejidad, unidad coronaria y/o respiramóvil, cinco (5) MH.
 - b.12.- Establecimientos de diálisis.
 - b12.1 Por habilitación, cincuenta (50) MH.
 - b12.2 Por inscripción de modificaciones edilicias y por incorporación de equipamiento, diez (10) MH.
 - b.13.- Instituto, dos (2) MH con un mínimo de cuatro (4) profesionales, más un (1) MH por cada profesional adicional.
 - b.14.- Vacunatorios, dos (2) MH.
 - b.15.- Cambio de domicilio, en todos los casos, se pagará un derecho igual al que corresponde a los establecimientos nuevos.
 - b.16.- Rehabilitación, ídem a establecimientos nuevos o el cincuenta por ciento (50%) cuando se certifiquen mejoras o incorporación de tecnología de utilidad al Sistema Provincial de Salud.
 - b.17.- Inscripción en la matrícula.

- b17.1 Profesionales, un (1) MH.
 - b17.2 Auxiliares y técnicos del arte de curar, el cincuenta por ciento (50%) de lo previsto para el b.17.1.
- c) Por los servicios prestados por el Departamento de Bromatología, se cobrará la tasa que en cada caso se indica:
- c.1.- Solicitud de modificación de normas del código alimentario, pesos cincuenta (\$50,00).
 - c.2.- Solicitud de inscripción en el Registro de Establecimientos, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.3.- Solicitud de duplicado y/o triplicado de certificado de productos alimenticios o de establecimientos, pesos quince (\$15,00).
 - c.4.- Solicitud de transferencia de establecimientos, productos alimenticios, cambio de razón social, cesión temporal de marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.5.- Solicitud de modificación de rótulo de productos, instalaciones edilicias, industriales, envases, marca, pesos veinticinco (\$25,00).
 - c.6.- Solicitud de certificado de aptitud de producto, pesos veinticinco (\$25,00).
- d) Por los servicios prestados por el Departamento de Farmacia, se cobrará el derecho que en cada caso se indica:
- d.1.- Inscripción y/o reinscripción de plantas industriales, pesos doscientos diez (\$210,00).
 - d.2.- Destrucción de drogas a solicitud de interesados, pesos cuarenta y dos (\$42,00).
 - d.3.- Vales de estupefacientes para sanatorios y clínicas, pesos veinticuatro (\$24,00).
 - d.4.- Contralor de drogas en establecimientos habilitados, pesos cincuenta (\$50,00).
 - d.5.- Habilitación de libros de contralor de estupefacientes y psicotrópicos, pesos sesenta (\$60,00).
 - d.6.- Habilitación y rehabilitación de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos doscientos diez (\$210,00).
 - d.7.- Habilitación y rehabilitación de botiquines de farmacias, pesos ciento veinte (\$120,00).
 - d.8.- Solicitud de cambios de Dirección Técnica y propiedad de farmacias, droguerías, herboristerías y ópticas, pesos sesenta (\$60,00).
 - d.9.- Talonarios oficiales de enajenación y prescripción de estupefacientes y psicotrópicos, pesos cincuenta (\$50,00).

I – REGISTRO CIVIL:

- 1.- Libreta de familia, pesos ocho (\$8,00).
- 2.- Libreta de familia de lujo, pesos quince (\$15,00).
- 3.- Por cada testigo excedente de los previstos por ley, pesos doce (\$12,00).
- 4.- Por cada inscripción en la libreta de familia, pesos siete (\$7,00).
- 5.- Por cada extracción de certificado o testimonio, pesos siete (\$7,00).
- 6.- Por cada certificado negativo de inscripción de nacimiento, matrimonio o defunción, pesos siete (\$7,00).
- 7.- Por cada inscripción de sentencias judiciales, pesos veinte (\$20,00).
- 8.- Por cada modificación de datos, ordenados por actuación administrativa y por cada acta que se modifique consecuentemente, pesos ocho (\$8,00).
- 9.- Por cada autorización de inscripción de nacimiento fuera de término, ordenada por actuación administrativa, pesos ocho (\$8,00).
- 10.- Por cada adición de apellido solicitado después de la inscripción del nacimiento, pesos treinta (\$30,00).
- 11.- Por cada solicitud de emancipación, pesos treinta (\$30,00).
- 12.- Por cada inscripción en el Registro de Emancipados, pesos cincuenta (\$50,00).
- 13.- Por cada transcripción en los libros de extraña jurisdicción, de documentos de estado civil labrados en otras provincias, pesos veinte (\$20,00).
- 14.- Por cada expedición de licencia de inhumación, pesos siete (\$7,00).
- 15.- Por derecho de copias de documentos archivados en la Dirección General de Registro Civil o sus oficinas, obrantes en expedientes formando parte de prueba del mismo, pesos siete (\$7,00).
- 16.- Para gestionar los trámites precedentes respecto de inscripciones efectuadas en otras jurisdicciones, pesos veinte (\$20,00).
- 17.- Las tramitaciones efectuadas con carácter de urgente, llevarán una sobretasa de pesos diez (\$10,00).
- 18.- Declaración Jurada por cambios de domicilio, pesos tres (\$3,00).
- 19.- Declaración Jurada por pérdida del documento de identidad, pesos tres (\$3,00).

20.- Emisión e intercambio de actas de estado civil, pesos quince (\$15,00).

J – JUSTICIA

- 1.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de adscriptos, pesos doscientos (\$200,00).
- 2.- Toda concesión de escribanía de registros nuevos o vacantes que acuerde el Poder Ejecutivo a favor de titulares, pesos cuatrocientos (\$400,00).

K – MINISTERIO DE GOBIERNO

- 1.- La tramitación de solicitudes de licencia comercial, para venta de bebidas alcohólicas, realizadas por las Comisiones de Fomento, abonará una tasa de pesos quince (\$15,00).
- 2.- Solicitudes de baja de licencias para el expendio de bebidas alcohólicas, presentadas por el recurrente o por el organismo a requerimiento de él, se fija una tasa de pesos siete (\$7,00).

L – CONSEJO DE OBRAS PUBLICAS

- 1.- Inscripción o actualización de inscripción, pesos doscientos (\$200,00).
- 2.- Solicitud de aumento de capacidad Técnico-Financiera, pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
- 3.- Certificados de capacidad Técnico-Financiera, pesos treinta (\$30,00).

M - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO:

- 1.- Por cada escritura de compra o de venta de inmuebles a la provincia, municipalidades o entes autárquicos y donaciones al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, el tres por mil (3%) sobre el monto imponible, mínimo pesos diez (\$10,00).
- 2.- Por cada escritura de constitución de hipoteca que no fuere de tierras fiscales o dominio eminente, el tres por mil (3%) sobre el monto imponible.
- 3.- Por cada expedición de segundo testimonio, pesos cinco (\$5,00) por cada folio.
- 4.- Por cada foja elaborada o fracción, pesos uno (\$1,00).
- 5.- Por cada certificación de firmas a terceros o entes autárquicos, pesos dos (\$2,00).
- 6.- Por cada certificación de fotocopias, pesos uno por instrumento (\$1,00).
- 7.- Por la confección de actas de requerimiento a municipios y entes autárquicos, pesos diez (\$10,00) por instrumento.

N - COOPERATIVAS Y MUTUALES.

- I.- Entrega de Documentación.
 - I.1.- Acta constitutiva tipo, según resoluciones número 254/77 INAC y 255/88 SAC, pesos diez (\$10,00).
 - I.2.- Anexo acta constitutiva tipo, sus instructorios, acta número 1 del Consejo de Administración, nota de presentación, cada unidad pesos uno (\$ 1,00).
 - I.3.- Material normativo:
 - I.3.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.3.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.3.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
 - I.4.- Material sobre educación cooperativa y mutual:
 - I.4.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos dos (\$2,00).
 - I.4.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos tres (\$3,00).
 - I.4.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos cuatro (\$4,00).
 - I.5.- Material sobre estadísticas:
 - I.5.1.- Cada unidad hasta diez (10) páginas, pesos cinco (\$5,00).
 - I.5.2.- Cada unidad hasta veinte (20) páginas, pesos seis (\$6,00).
 - I.5.3.- Cada unidad más de veinte (20) páginas, pesos siete (\$7,00).
- II.- Ingreso de documentación.
 - II.1.- Oficios y consultas escritas excepto los que sean emitidos por funcionarios de entes públicos nacionales, provinciales, entes descentralizados, empresas públicas o municipales.

II.2.- Trámites de constitución de cooperativas, inscripción de reglamentos, inscripción de reformas de estatutos y reglamentos, inscripción de actos de integración cooperativa. Emisión de segundos o ulteriores testimonios de estatutos y reglamentos.

II.2.1.- Constitución de cooperativas (excepto de trabajo), pesos treinta (\$30,00).

II.2.2.- Inscripción de reformas de Estatuto, pesos cincuenta (\$50,00).

II.2.3.- Inscripción de Reglamentos, pesos cincuenta y cinco (\$55,00).

II.2.4.- Inscripción de reformas de Reglamento, pesos sesenta (\$60,00).

II.2.5.- Inscripción de actos de integración cooperativa, pesos veinte (\$20,00).

II.2.6.- Emisión de segundos o ulteriores testimonios, pesos cuarenta (\$40,00).

III.- Rúbrica de libros.

III.1.- Hasta trescientos (300) folios útiles, pesos veinte (\$20,00).

III.2.- Hasta quinientos (500) folios útiles, pesos veinticinco (\$25,00).

III.3.- Más de quinientos (500) folios útiles, pesos cincuenta (\$50,00).

IV.- Certificación e informes.

IV.1.- Ratificación de firmas, pesos diez (\$10,00).

IV.2.- Informes a terceros, pesos diez (\$10,00).

IV.3.- Autenticación de piezas documentadas, cada foja, pesos cinco (\$5,00).

IV.4.- Certificación de trámites, excepto los de autorización para funcionar, pesos diez (\$10,00).

V.- Veedurías de asambleas solicitadas por los interesados.

V.1.- En el radio de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos diez (\$10,00).

V.2.- Fuera de la capital de la provincia hasta cincuenta kilómetros (50 Km.) por veedor y por jornada, pesos quince (\$15,00).

V.3.- Más de cincuenta y un kilómetros (51Km.) de la capital de la provincia por veedor y por jornada, pesos cuarenta (\$40,00).

Ñ – SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO

.-1 Rúbrica de documentación laboral.

a) Planilla horaria artículo 6º ley nacional número 11.544, pesos sesenta (\$60).

b) Registro de horas suplementarias artículo 6º inciso c) ley nacional número 11.544, pesos sesenta (\$60,00) mensuales.

c) Libro de sueldos y jornales artículo 52º ley nacional número 20.744) pesos sesenta (\$60,00).

d) Hojas móviles sustitutivas del libro de sueldos y jornales:

- Las empresas que cuenten con menos de veinticinco (25) trabajadores, pesos sesenta (\$60,00) mensuales.

- Las empresas que cuenten con más de veinticinco (25) y menos de cincuenta (50) trabajadores, pesos ochenta (\$80,00) mensuales.

- Las empresas que cuenten con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento veinte (\$120,00) mensuales.

Cuando se solicite hojas móviles en blanco, se deberá abonar:

- Las empresas con menos de diez (10) trabajadores, pesos cuarenta (\$40,00) por cada veinte (20) hojas.

- Las empresas que tengan entre diez (10) y veinticinco (25) trabajadores, pesos sesenta (\$60,00) por cada cuarenta (40) hojas.

- Las empresas que tengan entre veinticinco (25) y cincuenta (50) trabajadores, pesos ochenta (\$80,00) por cada setenta y cinco (75) hojas

- Las empresas con más de cincuenta (50) trabajadores, pesos ciento veinte (\$120,00) por cada cien (100) hojas.

e) Visado de exámenes preocupacionales, pesos ciento veinte (\$ 120,00) por cada trabajador.

- f) Libro de contaminantes, pesos ciento veinte (\$120,00).
- g) Libro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, pesos ciento veinte (\$120,00).
- h) Libretas de trabajo para transporte automotor de pasajeros, pesos sesenta (\$60,00) por cada trabajador.

.-2 Centralización de documentación laboral:

- pesos ciento cincuenta (\$150,00).

.-3 Homologaciones de acuerdos conciliatorios en conflictos individuales, plurindividuales o colectivos, conformen el siguiente detalle:

- a) Entre uno y cinco (1 y 5) trabajadores: pesos sesenta (\$60,00).
- b) Más de cinco (5) y menos de diez (10) trabajadores: pesos sesenta (\$60,00).
- c) Más de diez (10) trabajadores: pesos ciento veinte (\$120,00).

.-4 Ratificación de acuerdos espontáneos en sede administrativa:

- Pesos cuarenta (\$ 40,00) por trabajador.

Las asociaciones sin fines de lucro abonarán el cincuenta por ciento (50%) del arancel correspondiente, en todos los casos.

Los trabajadores gozan del beneficio de gratuidad de todas las actuaciones administrativas y judiciales, por lo que el pago de los aranceles será efectuado por el empleador.

O - DE APLICACION GENERAL:

Todos los reclamos administrativos de contenido patrimonial abonarán una tasa del uno por ciento (1%) sobre el monto reclamado o de pesos quince (\$ 15,00), cuando éste sea indeterminado. Si se hiciese lugar al reclamo intentado, le será restituido el importe abonado en concepto de tasa.

El pago de esta tasa deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse el escrito del reclamo.

En los reclamos de origen laboral y/o previsional no será exigible el pago previo, pero si el reclamo fuera rechazado y quedara firme la resolución que así lo disponga, el pago de la tasa será exigible, pudiéndose descontar su monto de los importes de los que el reclamante, bajo cualquier concepto, sea acreedor.

En los expedientes que se encuentran en trámite se intimará su pago dentro del plazo de treinta (30) días de la entrada en vigencia de la presente ley.

La falta de pago en el término enunciado precedentemente implicará el desistimiento del recurso intentado.

Artículo 2º.- Los proveedores abonarán las siguientes tasas:

- a) Concursos de precios, pesos doce (\$12,00).
- b) Licitaciones privadas, pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Licitaciones públicas, pesos ciento veinte (\$120,00).
- d) Inscripción en el registro de proveedores de la provincia, pesos veinticinco (\$25,00).

El sellado de a), b) y c) incluye la tasa de las demás actuaciones que se produzcan como consecuencia de los mismos.

Artículo 3º.- A los efectos del artículo 1º, párrafo 2º de la Ley Provincial I N° 4.260, establécese el coeficiente uno (1) para la determinación de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

Capítulo II

ACTUACIONES JUDICIALES Y TASAS DE JUSTICIA

Artículo 4º.- El sellado de Actuación referido en el Capítulo III de la Ley provincial I N° 2.716 tendrá el siguiente tratamiento:

- a) En caso de actuaciones que se inicien ante el Superior Tribunal de Justicia o ante la Justicia Letrada, será del veinticinco por ciento (25%) de la Tasa de Justicia que se establece en el artículo 4º de la presente, debiéndose abonar un mínimo de pesos tres (\$3,00) y un máximo de pesos treinta (\$ 30,00).
Este pago será único hasta la terminación de las actuaciones respectivas, pero cuando se produzca ampliación de acciones o reconvencción que aumenten el valor cuestionado, se

- incrementará el impuesto en la medida que corresponda, abonando la totalidad o la diferencia de la misma en su caso.
- b) En los juicios sucesorios se pagará un mínimo inicial de pesos cincuenta (\$50,00), efectuándose el reajuste que corresponda al momento de liquidarse el impuesto previsto en el artículo 4º, puntos l) y m) de esta ley.
 - c) Los juicios ante la Justicia de Paz abonarán un sellado único de pesos tres (\$3,00).

Artículo 5º.- Toda tramitación ante la Justicia deberá abonar, además del Sellado de Actuación que se determina en el artículo anterior, la Tasa de Justicia que se detalla a continuación:

- a) Juicios de desalojo de inmuebles sobre un importe igual a un (1) año de alquiler, el veinticinco por mil (25%).
- b) Juicios de desalojo de inmuebles en los que no exista como base un contrato de locación y su monto sea indeterminable, de acuerdo al artículo 36 de la ley provincial I N° 2.407 (T.C.V.), abonará un importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- c) Juicios ordinarios, sumarios y sumarísimos por sumas de dinero o derechos susceptibles de apreciación pecuniaria, reivindicaciones posesorias e informativas de posesión y en las acciones civiles en procesos penales que importan reclamos de sumas de dinero, el veinticinco por mil (25%).
- d) Petición de herencia sobre el valor solicitado, el veinticinco por mil (25%).
- e) En los juicios de convocatoria de acreedores, quiebra o concurso civil, el veinticinco por mil (25%).
Cuando las actuaciones sean promovidas por el deudor, se abonará un importe mínimo inicial de pesos cincuenta (\$ 50,00).
Cuando fueren promovidas por un acreedor, el veinticinco por mil (25%), sobre el monto del crédito.
- f) En los juicios de quiebra o concurso civil, cuando se realicen los bienes, el veinticinco por mil (25%).
- g) En las solicitudes de rehabilitación de fallidos o concursados sobre el pasivo o quiebra, se abonará una suma fija de pesos cien (\$100,00).
- h) Procedimiento de preparación de la vía ejecutiva, un importe fijo de pesos diez (\$10,00). Juicios ejecutivos, apremios, ejecuciones especiales, el veinticinco por mil (25%).
- i) En los juicios de mensura, deslinde y amojonamiento, el veinticinco por mil (25%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).
- j) Juicios de división de bienes comunes, el veinticinco por mil (25%).
- k) Juicios de rendición de cuentas que no sean incidentales, el veinticinco por mil (25%).
- l) En los juicios sucesorios, testamentarios o voluntarios, en los de simple ausencia y/o ausencia con presunción de fallecimiento, el veinticinco por mil (25%).
- m) Para la protocolización o inscripción de declaratoria de herederos, hijuelas o testamentos requeridos por oficio, se aplicará la norma y alícuota del veinticinco por mil (25%), prevista en el inciso l), sobre el valor de los bienes situados en jurisdicción de la provincia de Río Negro.
- n) Juicios contencioso-administrativos y demandas por inconstitucionalidad, el veinte por mil (20%), con un importe mínimo de pesos cincuenta (\$50,00).
- ñ) En los juicios que se tramitan en cualquier instancia cuyo monto sea indeterminado, pesos cincuenta (\$50,00).
- o) Juicios de divorcio, importe fijo pesos cincuenta (\$50,00).
En caso de existir separación de bienes se abonará un impuesto del veinticinco por mil (25%) sobre el monto de los mismos.
En la conversión de sentencia de separación personal en divorcio vincular, se abonará importe fijo de pesos cincuenta (\$50,00).
- p) Oficios provenientes de extraña jurisdicción:
Intimación de pago y/o embargo, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado en el instrumento. Secuestro o subasta de bienes ubicados en esta jurisdicción, el veinticinco por mil (25%) del monto denunciado.
Cuando no hubiere monto denunciado, la alícuota se aplicará sobre la tasación fiscal especial de los bienes, si la tuvieren.
En los demás casos se abonará un importe fijo de pesos treinta (\$30,00).
- q) Pedido de extracción de expedientes que se encuentren en el Archivo Judicial de la Provincia, pesos diez (\$10,00).
- r) Por cada certificación de copias o fotocopias, pesos uno (\$1,00).
- s) Los procesos de protocolización, excepto de testamentos, expedición de testimonio y reposición de escrituras públicas, pesos diez (\$10,00).
- t) Embargos y/o cualquier otra medida cautelar de carácter preventivo, el seis por mil (6%), sobre el monto peticionado en las mismas, con un importe mínimo de pesos treinta (\$30,00).
- u) Petición de diligencias preliminares a que hace referencia el Código Procesal Civil y Comercial, pesos treinta (\$30,00).
- v) Certificaciones de firmas que realicen los Jueces de Paz, pesos dos (\$2,00).
- w) Información sumaria, pesos cinco (\$5,00).
- x) Certificación de domicilio, pesos cinco (\$5,00).

- y) Pedido de desparalización de expedientes que se encuentren paralizados, pesos veinte (\$20,00).
- z) Inscripción de peritos y otros auxiliares de la Justicia, pesos treinta (\$30,00).

Artículo 6°.- Quedan exceptuados de las tasas establecidas en la presente ley, la certificación de firmas y todo trámite necesario para los casos de consulta, iniciativa popular, referéndum, revocatoria y demás mecanismos de democracia semidirecta, contemplados en la Constitución de la provincia de Río Negro, que requieran realizar trámites ante Juez de Paz o autoridad policial.

Artículo 7°.- Con excepción de los casos expresamente previstos en el texto de la ley, el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deberá efectivizarse al ser iniciado el trámite respectivo o al momento de presentarse los escritos. El incumplimiento de esta obligación impedirá la iniciación o continuación de las actuaciones relacionadas. Facúltase al Poder Ejecutivo provincial, cuando medien circunstancias excepcionales y previo informe de la Dirección General de Rentas, a diferir el pago de la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación hasta la finalización del juicio y antes del archivo de las actuaciones.

Artículo 8°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1° de enero de 2009.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1102/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley prorrogando hasta el día 30 de junio de 2009 la vigencia del "Régimen de Regularización Dominial de los Automotores" establecido por la Ley Provincial I N° 4257.

Cabe recordar que el de la Ley Provincial I N° 4257 es un régimen temporario, aplicable a las transferencias de dominio automotor que se realicen ante los Registros Seccionales radicados en la provincia de Río Negro y dependientes de la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor, siempre que no se opere el cambio de radicación a otra provincia del vehículo transferido.

Tuvo vigencia entre el 11 de enero y el 30 de junio de 2008, habiendo sido prorrogado por el Poder Ejecutivo hasta el 31 de diciembre de ese mismo año.

Comprende los siguientes beneficios:

- a) Impuesto de Sellos: Exención del pago del ciento por ciento (100%) del Impuesto de Sellos con relación a los actos jurídicos que impliquen un cambio de titularidad en el dominio de los automotores, siempre que se inscriban las transferencias, perfeccionándose los actos, ante los Registros Seccionales de Propiedad Automotor y queden los rodados radicados en la provincia de Río Negro.
- b) Impuesto a los Automotores: Exención del pago del ciento por ciento (100%) de los intereses previstos en el artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003) por el pago al contado de las sumas adeudadas.

Los resultados positivos derivados de la aplicación del régimen -evaluación compartida por los distintos Registros Seccionales radicados en la provincia- nos han persuadido de la conveniencia de propiciar la prórroga del mismo, por un lapso de seis (6) meses, con opción para la administración de extender la prórroga hasta la finalización del ejercicio 2009.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani; de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2.009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- **Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.**
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial y I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia del “Régimen de Regularización Dominial de los Automotores” establecido por la Ley Provincial I N° 4257 hasta el día 30 de junio de 2009.

Artículo 2°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a ampliar la prórroga dispuesta en el artículo anterior, por una única vez y hasta el día 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1103/08

Viedma, 28 de noviembre 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley Impositiva del Impuesto a los Automotores para el período fiscal 2009.

El texto proyectado mantiene la estructura de la Ley Provincial I N° 4254 (Ley Impositiva para el ejercicio 2008), incorporando los nuevos modelos de vehículos correspondientes al año próximo.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- **Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.**
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- El Impuesto a los Automotores se pagará de acuerdo a las siguientes escalas, conforme lo establecido por el artículo 4º de la Ley Provincial I N° 1284:

GRUPO "A-1" AUTOMOVILES - SEDAN-en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el tres coma cinco por ciento (3,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso a.1) de la Ley Provincial I N° 1284.

GRUPO "A-2" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos- (Categoría de acuerdo al peso en kgs.)

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA
Hasta 600 Kgs.	De 601 Kgs. A 900 Kgs.	Más de 901 Kgs.
90,00	162,00	240,00

GRUPO "B-1" CAMIONES - CAMIONETAS - FURGONES - PICK UPS - JEEPS - COMBIS - RANCHERAS -en pesos-

Vehículos modelo-año 1981 y posteriores, el dos coma cinco por ciento (2,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, Inciso b.1) de la Ley I N° 1284.

GRUPO "B-2" VEHICULOS DE TRANSPORTE COLECTIVOS – OMNIBUS – MICROOMNIBUS DE PASAJEROS DE MAS DE VEINTIUN (21) ASIENTOS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA
	Hasta 3500 Kgs	De 3501 Kgs. A 6000 Kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	Más de 10001 Kgs
2009	1.027,00	3.574,00	4.942,00	7.205,00
2008	856,00	2.978,00	4.118,00	6.004,00
2007	713,00	2.482,00	3.432,00	5.003,00
2006	648,00	2.256,00	3.120,00	4.548,00
2005	540,00	1.880,00	2.600,00	3.790,00
2004	450,00	1.568,00	2.178,00	3.160,00
2003	409,00	1.425,00	1.980,00	2.880,00
2002	372,00	1.296,00	1.800,00	2.625,00
2001	316,00	1.102,00	1.530,00	2.231,00
2000	269,00	936,00	1.301,00	1.897,00
1999	228,00	796,00	1.105,00	1.612,00
1998	194,00	677,00	940,00	1.370,00
1997	165,00	575,00	799,00	1.165,00
1996	149,00	518,00	719,00	1.048,00
1995	134,00	466,00	647,00	943,00
1994	120,00	419,00	582,00	849,00
1993	108,00	377,00	524,00	764,00
1992	97,00	330,00	472,00	688,00
1991	88,00	287,00	424,00	619,00
1990	79,00	250,00	382,00	557,00
1989	71,00	218,00	344,00	501,00
1988	64,00	189,00	309,00	451,00
1987	58,00	184,00	278,00	406,00
1986	55,00	175,00	264,00	386,00
1985	50,00	158,00	238,00	347,00
1984	45,00	142,00	214,00	312,00
1983	40,00	128,00	193,00	281,00
1982	40,00	115,00	174,00	253,00
1981	40,00	109,00	165,00	240,00

GRUPO "B-3" ACOPLADOS – SEMIACOPLADOS - TRAILERS -en pesos-(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
	Hasta 3000 Kgs	De 3001 Kgs. A 6000 Kgs	De 6001 Kgs. A 10000 Kgs.	De 10001 Kgs. A 15000 Kgs	De 15001 Kgs. A 20000 kgs
2009	173,00	350,00	598,00	1.140,00	1.712,00
2008	144,00	292,00	498,00	950,00	1.427,00
2007	120,00	243,00	415,00	792,00	1.189,00
2006	109,00	221,00	377,00	720,00	1.081,00
2005	91,00	184,00	314,00	600,00	901,00
2004	76,00	153,00	262,00	500,00	751,00
2003	69,00	139,00	238,00	455,00	683,00
2002	63,00	126,00	216,00	414,00	621,00
2001	54,00	107,00	184,00	352,00	528,00
2000	46,00	91,00	156,00	299,00	449,00
1999	40,00	77,00	133,00	254,00	381,00
1998	40,00	66,00	113,00	216,00	324,00
1997	40,00	56,00	96,00	184,00	276,00
1996	40,00	50,00	86,00	165,00	248,00
1995	40,00	45,00	78,00	149,00	223,00
1994	40,00	41,00	70,00	134,00	201,00
1993	40,00	40,00	63,00	121,00	181,00
1992	40,00	40,00	57,00	108,00	163,00
1991	40,00	40,00	51,00	98,00	146,00
1990	40,00	40,00	46,00	88,00	132,00
1989	40,00	40,00	41,00	79,00	119,00

1988	40,00	40,00	40,00	71,00	107,00
1987	40,00	40,00	40,00	64,00	96,00
1986	40,00	40,00	40,00	61,00	91,00
1985	40,00	40,00	40,00	55,00	82,00
1984	40,00	40,00	40,00	49,00	74,00
1983	40,00	40,00	40,00	44,00	67,00
1982	40,00	40,00	40,00	40,00	60,00
1981	40,00	40,00	40,00	40,00	57,00

AÑO	SEXTA	SEPTIMA	OCTAVA	NOVENA
	De 20001 kgs. A 25000 kgs	De 25001 Kgs. A 30000 kgs	De 30001 Kgs. A 35000 Kgs	Más de 35001 Kgs.
2009	1.961,00	2.458,00	2.706,00	2.957,00
2008	1.634,00	2.048,00	2.255,00	2.464,00
2007	1.362,00	1.707,00	1.879,00	2.053,00
2006	1.238,00	1.552,00	1.708,00	1.866,00
2005	1.032,00	1.294,00	1.424,00	1.555,00
2004	860,00	1.078,00	1.187,00	1.296,00
2003	782,00	980,00	1.079,00	1.178,00
2002	711,00	891,00	981,00	1.071,00
2001	604,00	757,00	834,00	910,00
2000	514,00	644,00	709,00	774,00
1999	437,00	547,00	602,00	658,00
1998	371,00	465,00	512,00	559,00
1997	315,00	395,00	435,00	475,00
1996	284,00	356,00	392,00	428,00
1995	256,00	320,00	353,00	385,00
1994	230,00	288,00	317,00	346,00
1993	207,00	259,00	286,00	312,00
1992	186,00	233,00	257,00	281,00
1991	168,00	210,00	231,00	253,00
1990	151,00	189,00	208,00	227,00
1989	136,00	170,00	187,00	205,00
1988	122,00	153,00	169,00	184,00
1987	110,00	138,00	152,00	166,00
1986	104,00	131,00	144,00	158,00
1985	94,00	118,00	130,00	142,00
1984	85,00	106,00	117,00	128,00
1983	76,00	95,00	105,00	115,00
1982	68,00	86,00	95,00	104,00
1981	65,00	82,00	90,00	99,00

GRUPO "B-4" CASILLAS RODANTES –en pesos-
(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 1000 Kgs.	Más de 1001 Kgs.
2009	866,00	1.612,00
2008	722,00	1.343,00
2007	602,00	1.119,00
2006	547,00	1.017,00
2005	456,00	848,00
2004	380,00	707,00
2003	346,00	643,00
2002	315,00	585,00
2001	268,00	497,00
2000	228,00	423,00
1999	193,00	359,00
1998	164,00	305,00

1997	140,00	260,00
1996	126,00	234,00
1995	113,00	210,00
1994	102,00	189,00
1993	92,00	170,00
1992	83,00	153,00
1991	74,00	138,00
1990	67,00	124,00
1989	60,00	112,00
1988	54,00	101,00
1987	49,00	91,00
1986	47,00	86,00
1985	42,00	77,00
1984	40,00	70,00
1983	40,00	63,00
1982	40,00	57,00
1981	40,00	54,00

GRUPO "B-5" CASILLAS AUTOPORTANTES -en pesos-
(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

AÑO	PRIMERA	SEGUNDA
	Hasta 5000 Kgs.	Más de 5001 Kgs.
2009	2.647,00	3.440,00
2008	2.206,00	2.867,00
2007	1.838,00	2.389,00
2006	1.671,00	2.172,00
2005	1.393,00	1.810,00
2004	1.161,00	1.509,00
2003	1.056,00	1.372,00
2002	960,00	1.247,00
2001	816,00	1.060,00
2000	694,00	901,00
1999	590,00	766,00
1998	501,00	651,00
1997	426,00	553,00
1996	383,00	498,00
1995	345,00	448,00
1994	311,00	403,00
1993	279,00	363,00
1992	252,00	327,00
1991	226,00	294,00
1990	204,00	265,00
1989	183,00	238,00
1988	165,00	214,00
1987	149,00	193,00
1986	142,00	183,00
1985	128,00	165,00
1984	115,00	148,00
1983	103,00	133,00
1982	93,00	120,00
1981	88,00	114,00

GRUPO "B-6" VEHICULOS ARMADOS Y REARMADOS FUERA DE FABRICA -en pesos-
(Categoría de acuerdo al peso en kilogramos incluida su carga máxima transportable).

PRIMERA	SEGUNDA	TERCERA	CUARTA	QUINTA
Hasta 1200 Kgs.	De 1201 Kgs. A 5000 Kgs.	De 5001 Kgs. A 13000 Kgs.	De 13001 Kgs. A 20000 Kgs.	Más de 20001 Kgs.
69,00	103,00	155,00	267,00	575,00

GRUPO "C-1" MOTOVEHICULOS y similares de ciento veinticinco (125) centímetros cúbicos o más cilindradas – en pesos:

Modelo-año 2000 y posteriores, el uno y medio por ciento (1,5%) sobre la valuación fiscal establecida conforme al artículo 4º, inciso c.1) de la Ley Provincial I número 1284.

Artículo 2º.- La Dirección General de Rentas utilizará los valores que surjan de consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre los valores del mercado que resulten disponibles al momento de fijar la valuación fiscal y el impuesto anual.

La determinación de la fuente utilizada para establecer la base imponible de los valores de los bienes sujetos a impuesto, deberá quedar establecida por vía de la reglamentación.

Artículo 3º.- Los vehículos importados tendrán tratamiento, a todos sus efectos, como producto nacional.

Artículo 4º.- Fíjase en el año 1980 la fecha a que se refiere el artículo 15, Inciso j) de la Ley Provincial I N° 1284.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1 de enero del año 2009.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1104/08

Viedma, 28 de noviembre 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I N° 2.407, Ley Base del Impuesto de Sellos en la provincia de Río Negro.

Se propician las siguientes innovaciones:

1. Se incorpora a la nómina de sujetos exentos del artículo 54 de la ley a los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la Ley Nacional número 25.865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social (Inciso 10) y a Río Negro Fiduciaria S.A. (Inciso 11).
2. Se incorpora, como Apartado n) del inciso 42 del artículo 55 de la ley (exenciones objetivas), a los actos, contratos y operaciones directamente relacionados con la producción primaria que consistan en servicios de carga y descarga en el frigorífico, de poda y atado, de lucha contra heladas, de raleo, de protección vegetal, de nutrición, control de malezas, mantenimiento de cultivos, riego, cosecha. También a las tareas relacionadas con plantaciones y mejoras, preparación de uva y viveros.
En la misma línea se propicia derogar el Apartado k del Inciso 43 del artículo 55 (que tenía un contenido idéntico al incorporado al Inciso 42 como apartado n), dado que la ubicación sistemáticamente correcta es la que hoy se propone: las tareas implicadas son propias de la producción primaria y no de la elaboración industrial de productos frutihortícolas.
3. Se propicia la modificación del inciso 35 del artículo 55 de la ley, al que se agrega un párrafo final que excluye del ámbito de la exención objetiva que corresponde a las facturas por compraventa de bienes al contado a las facturas de venta de vehículos automotores 0 kilómetro. Estos instrumentos continúan gravados por el Impuesto de Sellos en nuestra jurisdicción.
4. Finalmente, se consigna expresamente la exención objetiva para los instrumentos que constituyan órdenes de compra expedidas por organismos públicos, toda vez que en tal caso el gravamen se ve ineludiblemente trasladado al precio que paga el Estado, con lo que pierde sentido la imposición.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- **Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.**
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpóranse, como incisos 10) y 11), respectivamente, del artículo 54 de la Ley Provincial I N° 2407, los siguientes:

- 10) "Los pequeños contribuyentes eventuales, previstos en el Capítulo IV de la ley nacional número 25865, que sean sujetos inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social del Ministerio de Desarrollo Social"
- 11) Río Negro Fiduciaria S.A.

Artículo 2º.- Incorpórase como Apartado n) del inciso 42), del artículo 55 de la Ley Provincial I N° 2407, el siguiente texto:

- n) Servicios de carga y descarga en el frigorífico, de poda y atado, de lucha contra heladas, de raleo, de protección vegetal, de nutrición, control de malezas, mantenimiento de cultivos, riego, cosecha. Tareas relacionadas con plantaciones y mejoras, preparación de uva y viveros.

Artículo 3º.- Derógase el Apartado k del inciso 43) del artículo 55 de la Ley Provincial I N° 2407.

Artículo 4º.- Modifícase el inciso 34) del artículo 55 de la Ley Provincial I N° 2407, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- 34) La simple constancia de remisión o entrega de mercaderías o notas pedido de las mismas y las facturas que expidan los comerciantes y rematadores como consecuencia de ventas realizadas en el negocio, al contado o en cuenta corriente, siempre que todos los documentos enumerados precedentemente no contengan cláusulas contractuales, excepto las que deban consignarse en virtud de normas legales o reglamentarias de orden nacional o provincial. Entiéndese como cláusulas contractuales aquéllas que se refieran a formas de pago en cuotas, periódicas o escalonadas; garantías a constituir; consecuencias del incumplimiento y toda otra que demuestre la voluntad de las partes de someter al acto a un régimen especial, cualquiera sea el ejemplar en el que se instrumente.
No se encuentra alcanzada por esta norma la factura de compra-venta de vehículos 0 km.

Artículo 5º.- Incorpórese como inciso 60) del artículo 55 de la Ley Provincial I N° 2407, el siguiente texto:

60 Las órdenes de compras de los organismos públicos.

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2009.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1105/08

Viedma, 28 de noviembre 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración el adjunto proyecto de Ley de Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.

La norma proyectada mantiene, en lo sustancial, el esquema de la Ley Provincial I N° 4247, que regulara la materia para el ejercicio 2008.

Las modificaciones que se propician son en su mayoría, de detalle, a los efectos de ajustar el texto legal, sea para lograr mayor precisión semántica, sea para adecuar las referencias normativas contenidas en el texto a la nomenclatura en vigencia a partir de la consolidación normativa establecida por las Leyes Provinciales K N° 4270 y K N° 4312. Se propicia incorporar, no obstante, un nuevo dispositivo legal, destinado a los contribuyentes bajo inspección, a efectos de evitar la pérdida automática de las bonificaciones tomadas por la detección de diferencias impositivas si las mismas son pagadas de inmediato.

Las modificaciones propiciadas son las siguientes:

- a) En el artículo 1º se incorpora, en su parte final, a las actividades primarias, las que habían sido omitidas en textos anteriores;
- b) En el artículo 3º se ajusta el texto, suprimiéndose la referencia al artículo 96 del Código Fiscal (texto ordenado 2003) y sustituyéndola por la norma correspondiente al texto consolidado (artículo 111 de la Ley Provincial I N° 2686);
- c) Se agrega el artículo 19, que prevé que, los contribuyentes sometidos a fiscalización que presenten declaraciones juradas rectificativas en un todo de acuerdo a lo reclamado en la inspección y regularicen la deuda antes del período previsto para la vista, mantendrán las bonificaciones oportunamente calculadas en cada uno de sus anticipos presentados y abonados antes del vencimiento.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- **Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.**
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

TITULO I
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 1°.- Fijase un incentivo por cumplimiento fiscal a partir del 1 de enero de 2009, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia de Río Negro, que desarrollen actividades de producción, comerciales, de servicios y/o primarias.

Artículo 2°.- Los sujetos mencionados en el artículo anterior gozarán de la siguiente bonificación sobre el monto a pagar por cada anticipo mensual:

CLASE A. Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y que todas sus posiciones y/o anticipos anteriores se encuentren pagos.

- 1 Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 1°, 2° y 4° de la Ley Impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 2 Del cuarenta y cinco por ciento (45%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3° de la Ley Impositiva anual.
- 3 Del cincuenta por ciento (50%) en el caso de actividades de transporte terrestre de carga y pasajeros y las ventas mayoristas de actividades

comerciales que se encuentren, radiquen o desarrollen en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.

- 4 Del sesenta y cinco por ciento (65%) en el caso de actividades industriales que se encuentren, radiquen o desarrollen en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.

CLASE B: Para aquellos contribuyentes que tengan pagado en tiempo y forma el anticipo inmediato anterior al que se pretende bonificar y las posiciones anteriores se encuentren regularizadas.

- 1 Del quince por ciento (15%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 1º, 2º y 4º de la Ley Impositiva anual, excepto el transporte terrestre de carga y pasajero.
- 2 Del veinticinco por ciento (25%) en el caso de actividades descriptas en el artículo 3º de la Ley Impositiva anual y las ventas mayoristas de actividades comerciales que se encuentren, radiquen o desarrollen en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.
- 3 Del treinta por ciento (30%) en el caso de actividades de transporte terrestre de carga y pasajeros.
- 4 Del treinta y cinco por ciento (35%) en el caso de actividades industriales que se encuentren, radiquen o desarrollen en los Parques Industriales de la provincia de Río Negro.

Las bonificaciones establecidas en el presente artículo, se mantendrán por anticipo pagado en término.

Artículo 3º.- Cuando se detectare que el contribuyente y/o responsable hubiere omitido impuesto y/o base imponible, deberá pagar o regularizar la correspondiente diferencia de impuesto sin bonificación alguna, con más los accesorios establecidos por el artículo 111 de la Ley I N° 2686, en un plazo de diez días hábiles a partir de su notificación, sin perjuicio de las sanciones que correspondan. Transcurrido dicho plazo sin que se verifique el pago o la regularización del importe adeudado, se producirá la caducidad del total de la bonificación correspondiente al anticipo a que correspondiera la diferencia detectada, como así también las bonificaciones posteriores.

En caso de producirse la pérdida del beneficio, los importes pagados con anterioridad serán tomados como pagos a cuenta de la nueva obligación determinada.

Artículo 4º.- A través de la Dirección General de Rentas se producirán las adecuaciones correspondientes a los mínimos establecidos por actividad.

Artículo 5º.- En caso de producirse la caducidad del plan de facilidades de pago, los contribuyentes y/o responsables del impuesto perderán la bonificación del artículo 2º a partir del anticipo corriente inmediato posterior a la fecha de la caducidad.

Artículo 6º.- Aquellos contribuyentes comprendidos por el régimen simplificado (monotributo), no estarán alcanzados por la bonificación establecida en el artículo 1º de la presente ley.

IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES:

Artículo 7º.- Establécese a partir del 1 de enero de 2009 para aquellos vehículos comprendidos en el Grupo B-2 (Transporte de Pasajeros), Grupo B-3 (Acoplados) y del Grupo B-1 identificados bajo el código 41 (Camiones) y 47 (Semirremolques), la siguiente bonificación:

CLASE A: El cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2º vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B: El treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2º vencimiento, y que la deuda anterior se encuentre regularizada.

Artículo 8º.- Será condición para acceder a la bonificación del artículo 7º que los responsables del impuesto se encuentren inscriptos como contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos en la provincia de Río Negro.

TITULO II
INCENTIVOS Y BONIFICACIONES

CAPITULO I

INCENTIVO POR CUMPLIMIENTO. BONIFICACION DEL
IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES E INMOBILIARIO

Artículo 9º.- Establécese a partir del 1 de enero de 2009 para los vehículos y/o inmuebles que a continuación se detallan, la siguiente bonificación por cumplimiento fiscal:

CLASE A:

- 1) Del cuarenta por ciento (40%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para vehículos 0 km, nuevas parcelas y aquellos vehículos y/o inmuebles que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses hasta el 2º vencimiento, y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.
A partir de la segunda cuota del ejercicio 2009, los vehículos 0 km. y las nuevas parcelas, para tener derecho a la bonificación que se establece, deberán tener paga/s antes del primer vencimiento la/s cuotas anterior/es a la que se pretende bonificar.
- 2) Del cincuenta por ciento (50%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro, que tengan pagadas las obligaciones de los últimos doce (12) meses, hasta el 2º vencimiento y que la deuda se encuentre pagada al 1º vencimiento de la cuota anterior a la que se pretende bonificar.

CLASE B:

- 1) Del veinte por ciento (20%) sobre las obligaciones fiscales corrientes, para aquellos vehículos o inmuebles que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2º vencimiento, y que la deuda anterior se encuentre regularizada.
- 2) Del treinta por ciento (30%) sobre las obligaciones fiscales corrientes para aquellos inmuebles en los que se desarrolle actividad comercial, industrial y/o servicios, localizados en los parques industriales de la provincia de Río Negro, que tengan pagada la penúltima cuota o anticipo, a la cuota que se pretende bonificar, hasta el 2º vencimiento, y que la deuda anterior se encuentre regularizada.

Artículo 10.- Establécese una bonificación del diez por ciento (10%) sobre las obligaciones fiscales, para aquellos contribuyentes del impuesto automotor o inmobiliario que optaren por el pago total anticipado del impuesto, dentro del primer bimestre del año 2009.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo precedente, la Dirección General de Rentas podrá en cualquier momento reajustar el impuesto y exigir las diferencias que surjan como consecuencia de una modificación de la base imponible.

CAPITULO II

INCENTIVO POR INVERSIONES
BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Artículo 11.- Fíjase un incentivo por inversiones realizadas en jurisdicción de la provincia de Río Negro, para aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen directo o de convenio multilateral con sede en la provincia, que desarrollen actividades comerciales y/o de servicios sujetas a la alícuota general del tres por ciento (3%).

Artículo 12.- Los contribuyentes mencionados en el artículo anterior gozarán de una bonificación del impuesto sobre los ingresos brutos del quince por ciento (15%) sobre el monto a pagar por anticipo mensual.

Artículo 13.- Serán condiciones para acceder a la presente bonificación:

- a) Acreditar suficientemente ante la Dirección General de Rentas la realización de una inversión dentro del año inmediato anterior, según las pautas que dicho organismo establezca.

- b) Que la inversión supere la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000) en activos fijos o el monto que establezca la ley impositiva anual del impuesto sobre los ingresos brutos.

La Dirección General de Rentas otorgará la presente bonificación por acto administrativo fundado y por un plazo no mayor a dos (2) años, plazo que podrá ser prorrogado por igual período.

Artículo 14.- Será condición esencial para el efectivo goce de la presente bonificación ser beneficiario de algunas de las bonificaciones establecidas en el Título I Capítulo I o en el Título II Capítulo I de la presente ley.

TITULO III

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15.- La presente ley deberá ser reglamentada por la Dirección General de Rentas.

Artículo 16.- Los incentivos y bonificaciones dispuestos en la presente corresponderán a partir del anticipo/cuota 1°/2009.

Artículo 17.- Los beneficios establecidos en la presente ley son excluyentes entre sí y de otras bonificaciones o incentivos creados o a crearse, siempre y cuando se refieran al mismo objeto imponible, con excepción de las establecidas en el artículo 10 del Título II Capítulo I y en el Título II Capítulo II de la presente ley.

Artículo 18.- Todas aquellas situaciones que se produzcan y no se encuentren expresamente previstas, serán resueltas por la Dirección General de Rentas, de conformidad a lo establecido por el Código Fiscal (Ley I N° 2686).

Artículo 19.- Los contribuyentes sometidos a fiscalización que presenten declaraciones juradas rectificativas en un todo de acuerdo a lo reclamado en la inspección y regularicen la deuda antes del período previsto para la vista, mantendrán las bonificaciones oportunamente calculadas en cada uno de sus anticipos presentados y abonados antes del vencimiento

Artículo 20.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1106/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el objeto de elevar a su consideración, el adjunto Proyecto de Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el período fiscal 2009.

El proyecto adjunto propicia, como innovación más importante, la modificación de la imposición en materia de Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones que impliquen la transferencia de dominio de bienes inmuebles.

Tal como es de su conocimiento, la Ley Provincial I N° 4024 estableció un Régimen de Regularización Dominial que permitió la escrituración de numerosas transmisiones de dominio de inmuebles en condiciones promocionales (alícuota del 10%o en el Impuesto de Sellos, disminución de las tasas retributivas de servicios y supresión de intereses en el Impuesto Inmobiliario).

Sin perjuicio de la vigencia del régimen promocional referido, en las sucesivas leyes impositivas anuales del Impuesto de Sellos se mantuvo en vigencia el régimen general, que impone a la transmisión de dominio de inmuebles la alícuota del treinta y cinco por mil (35%o). Actualmente, el artículo 2° de la Ley Provincial I N° 4256 (Ley Impositiva del Gravamen Instrumental para el ejercicio 2008) establece, precisamente, esa alícuota para la compra-venta de inmuebles o partes indivisas o cualquier otro acto o contrato por el que se transfiera el dominio de aquellos, incluyendo las transferencias de dominio de inmuebles que se realicen con motivo de aportes de capital a sociedades; transferencias de

establecimientos llave en mano; transferencias de fondo de comercio y disolución de sociedades y adjudicación a los socios.

La coexistencia del régimen general (de alícuota más alta) y del régimen promocional (de alícuota mucho más baja), sumada a cierta amplitud quizás excesiva de éste último, derivó en que la inmensa mayoría de las operaciones de transmisión de dominio inmobiliario se canalizaran a través del régimen más beneficioso para los contribuyentes.

Entendemos que es conveniente pasar del sistema dual actualmente en vigencia a un régimen legal único y estable, con alícuotas de mediana magnitud, que contemplen la distinta capacidad contributiva evidenciada en cada supuesto gravado. El régimen que propiciamos viene así a brindar un tratamiento más justo y equitativo, con una alícuota más baja para los casos que evidencian una menor capacidad contributiva y otra más alta para aquellos supuestos que pongan de manifiesto una mayor capacidad económica, real o potencial.

El régimen único propuesto implica, en consecuencia, la derogación de la Ley Provincial I N° 4024 y la sustitución del régimen general de la Ley Provincial I N° 4256 en materia de transmisión del dominio de inmuebles por un sistema de alícuotas inspirado en el principio de capacidad contributiva.

Recordemos que el principio de capacidad contributiva implica que sólo aquellos hechos de la vida social que son índices de capacidad económica, pueden ser adoptados por las leyes como presupuesto generador de la obligación tributaria.

Para el diseño de la regulación propuesta hemos efectuado un minucioso análisis de la legislación general hoy vigente por Ley Provincial I N° 4256 (Ley Impositiva del Impuesto de Sellos para el Ejercicio Fiscal 2008), del Régimen de Regularización Dominial de la Ley Provincial I N° 4024 y de las distintas leyes impositivas de las provincias de Neuquén, Buenos Aires, La Pampa y Córdoba.

Como resultado de este análisis hemos concluido que sería adecuado propiciar la modificación de la alícuota vigente en materia de Impuesto de Sellos para los actos, contratos y operaciones que produzcan la transferencia del dominio inmobiliario, llevándola del treinta y cinco por mil (35%) hoy vigente (según Ley Provincial I N° 4256) al veinte por mil (20%).

Se propicia también la instauración de una alícuota especial del diez por mil (10%) para:

- a) Aquellos actos, contratos u operaciones mediante los cuales se transfiera el dominio cuyo precio o valuación fiscal (el que fuere mayor) no supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00), siempre y cuando una de las partes intervinientes, al menos, sea:
 - (a.1) Una persona física;
 - (a.2) Alguna de las siguientes personas de existencia ideal:
 - (a.2.1) Asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencia social, deportivos, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica;
 - (a.2.2) Entidades cooperativas y/o sus sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control;
 - (a.2.3) Mutuales;
 - (a.2.4) Entidades gremiales;
 - (a.2.5) Partidos políticos reconocidos por autoridad competente;
 - (a.2.6) Comisiones de fomento;
 - (a.2.7) Bomberos voluntarios.
- b) Aquellos actos, contratos y operaciones que produzcan la transferencia del dominio fiduciario.

Como elemento accesorio para acceder a la alícuota menor se exige que, además de no exceder la operación el límite máximo indicado, al menos una de las partes otorgantes sea una persona física o, si fuera jurídica, revista alguna de las calidades que se enumeran.

El valor máximo de pesos doscientos mil (\$200.000,00) para el precio o valuación fiscal del inmueble cuyo dominio se transfiera (el que fuere mayor) permite discriminar dos grupos o categorías de contribuyentes, según la mayor o menor capacidad contributiva evidenciada en el acto. La condición de persona física o de persona jurídica sin fines de lucro en al menos una de las partes otorgantes termina de redondear la caracterización del "grupo" o "categoría" de contribuyentes que tendrá derecho a la alícuota más baja, incluyendo en el universo de beneficiarios, preferentemente, a las familias y a las entidades sin fines de lucro. Entendemos, con esto, haber definido, objetiva y subjetivamente, parámetros razonables para diferenciar un grupo de otro, sin lesionar en modo alguno el Principio de Igualdad.

Se proyecta, además, una serie de reformas menores, las que paso a enumerar:

- a) Se incorpora, entre los instrumentos sujetos a alícuota específica (artículo 4° del proyecto), a los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados (inciso g), fijándoseles la única alícuota del doce por mil (12 %), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda. Se propicia brindar, así, a estos instrumentos relativos a la compraventa de vehículos automotores usados, el mismo tratamiento que a sus similares correspondientes a la compraventa de unidades 0 kilómetro;
- b) Se establece en 1 el coeficiente que definirá la valuación fiscal especial de los inmuebles para el gravamen instrumental, en un todo de acuerdo con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley Provincial I N° 4260 (artículo 10 del proyecto);
- c) Se ajustan los valores fijos para determinados actos, a saber:
 - La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley Provincial I N° 2407, pasa de pesos cincuenta (\$50,00) a pesos cien (\$100,00); y
 - Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, también pasan a estar gravados por un impuesto fijo de pesos cien (\$100,00).

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- **Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.**
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Fíjense las alícuotas y montos de los impuestos de sellos, de loterías y de rifas, establecidos en el Código Fiscal y leyes fiscales especiales.

TITULO I IMPUESTO DE SELLOS

Capítulo I **ACTOS SOBRE INMUEBLES**

Artículo 2º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, en oportunidad del otorgamiento de las escrituras públicas, los actos que se mencionan a continuación:

- a) La adquisición de dominio como consecuencia de juicios posesorios, quince por mil (15%).
- b) Transferencia de dominio de inmuebles:
 - b.1) Tributarán el veinte por mil (20%), cuando se realice con motivo de:
 - 1.- Las escrituras públicas de compraventa de inmuebles o de cualquier otro contrato por el que se transfiera el dominio de inmuebles, excepto los que tengan previsto un trámite especial.
 - 2.- Aportes de capital a sociedades.
 - 3.- Transferencias de establecimientos llave en mano, transferencias de fondo de comercio.
 - 4.- Disolución de sociedades y adjudicación a los socios.
 - b.2) Tributarán el diez por mil (10%) cuando se realicen con motivo de:
 - 1.- A aquellos actos o contratos por medio de los que se transfiera el dominio de inmuebles cuyo precio o valuación fiscal (el que fuere mayor) no supere la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) y que al menos una de las partes intervinientes en los citados actos o contratos sea una persona física, o alguna de las siguientes personas de existencia ideal: asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencia social, deportivos, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica; entidades cooperativas y/o sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control; mutuales, entidades gremiales, partidos políticos reconocidos por autoridad competente, comisiones de fomento o bomberos voluntarios.
Para que corresponda aplicar la alícuota diferencial el escribano autorizante deberá dejar constancia en el instrumento del cumplimiento de las condiciones establecidas.
 - 2.- La transferencia de dominio fiduciario.
- c) La constitución, ampliación o prórroga de hipotecas y de preanotaciones hipotecarias, quince por mil (15%).
- d) La constitución, transmisión o modificación de otros derechos reales sobre inmuebles (usufructo, uso y habitación, servidumbres activas y anticresis), quince por mil (15%).

Capítulo II **ACTOS EN GENERAL**

Artículo 3º.- Los actos, contratos y operaciones que se detallan a continuación, están sujetos a la alícuota del diez por mil (10%), mientras el monto imponible no supere los tres millones de pesos (\$3.000.000.-); cuando el monto imponible de los mismos supere dicha cifra, se aplicará un importe fijo de pesos treinta mil (\$30.000,00.-), al que se le adicionará el cinco por mil (5%) sobre el excedente de pesos tres millones (\$3.000.000,00.-):

- a) Los pagos con subrogación convencional conforme el artículo 769 del Código Civil;
- b) Los boletos, comprobantes de bienes usados a consumidor final y los contratos de compraventa de cosas muebles, semovientes, títulos, acciones, debentures y valores fiduciarios en general formalizados por instrumento público o privado;

- c) Los boletos, promesas de compraventa y permutas de bienes inmuebles;
- d) Las cesiones o transferencias de boletos de compraventa de bienes inmuebles, muebles y semovientes;
- e) Los contratos de permuta que no versen sobre inmuebles;
- f) Las cesiones de derechos y acciones;
- g) Los contratos de emisión de debentures sin garantía o con garantía, flotante o especial;
- h) Las transacciones extrajudiciales, sobre el monto acordado;
- i) Los actos que tengan por objeto la transmisión de propiedad de embarcaciones y aeronaves y la constitución de gravámenes sobre los mismos. Este impuesto se aplicará sobre la documentación de cualquier naturaleza que se presente como título justificativo de la transmisión de la propiedad, a los efectos de obtener la matriculación respectiva, o la inscripción de la transmisión del dominio, o para constituir el gravamen; en este caso el tributo abonado cubre el que pueda corresponder por la instrumentación del acto;
- j) Los contratos de transferencia de fondos de comercio;
- k) Los contratos destinados a la explotación y exploración de hidrocarburos, encuadrados en la ley nacional número 21.778;
- l) Los contratos de concesión, sus cesiones o transferencias y sus prórrogas;
- m) Los contratos de rentas y seguros de retiro;
- n) Los contratos de mutuo en los que se haya efectuado la tradición de la cosa, los préstamos en dinero y los reconocimientos expresos de deuda;
- ñ) Las inhibiciones voluntarias, fianzas, avales, constitución de fideicomiso en garantía u otras obligaciones accesorias;
- o) Los contratos de prenda;
- p) Los actos de constitución de rentas vitalicias;
- q) Los derechos reales de usufructo, uso y habitación, servidumbre y anticresis, formalizados en instrumento privado;
- r) Las divisiones de condominio que no versen sobre inmuebles;
- s) Los contratos de novación;
- t) Los certificados de depósito y warrant, instituidos por ley nacional número 928 y sus transferencias;
- u) Los pagarés, vales y letras de cambio acordados entre particulares;
- v) Los contratos de locación y/o sublocación de cosas, de derechos, de servicios y de obras. Los contratos que constituyan modalidades o incluyan elementos de las locaciones o sublocaciones de cosas, derechos, servicios y obras, tales como leasing, garaje, cajas de seguridad, expedición, agencia, espectáculo, publicidad, etcétera;
- w) Los contratos que se caracterizan por ser de ejecución sucesiva;
- x) La constitución de sociedades (regulares e irregulares), sus aumentos de capital y prórrogas de duración;
- y) La transformación y regularización de sociedades;
- z) Los contratos de disolución de sociedad;
- a') La constitución de sociedades por suscripción pública. El contrato se considerará perfeccionado al momento de labrarse el acta constitutiva;

- b) La constitución, ampliación de capital y prórrogas de duración de las agrupaciones de colaboración empresaria y uniones transitorias de empresas. La base imponible estará dada por los aportes que se efectúen al fondo común operativo;
- c) La cesión de cuotas de capital y participaciones sociales;
- d) Seguros y reaseguros:
 1. Los contratos de seguros de cualquier naturaleza, sus prórrogas y renovaciones, excepto los de vida;
 2. Los endosos de contratos de seguros cuando se transfiera la propiedad;
 3. Los endosos de contrato de seguro por la cesión de hipoteca o prenda;
 4. Las pólizas de fletamento.
- e) Todo acto por el cual se contraiga una obligación de dar sumas de dinero o por el que se comprometa una prestación onerosa cuando no esté especialmente gravada por este impuesto;
- f) Las obligaciones negociables;
- g) Los actos por los que se acuerden o reconozcan derechos de capitalización o de ahorro de cualquier clase, con o sin derecho a beneficios obtenidos por medio de sorteos y los contratos celebrados con suscriptores para la formación de un capital como consecuencia de operaciones de ahorro, destinados a la adquisición de bienes muebles, acumulación de fondos y otros de características similares.

Artículo 4º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Los actos de emisión de bonos, realizados por sociedades que efectúen operaciones de ahorro o depósito con participación en sus beneficios, que reconocieran derecho de préstamos con o sin garantía hipotecaria, que deban ser integrados en su totalidad aun cuando no medien sorteos o beneficios adicionales. Sobre sus respectivos valores nominales, dos por mil (2‰);
- b) Los seguros de vida que no sean obligatorios, uno por mil (1‰);
- c) Las ventas de semovientes en remate-feria realizados en la provincia, a través de agentes de recaudación designados por la Dirección, abonarán el impuesto con la alícuota del seis por mil (6‰);
- d) Las transferencias postales o telegráficas y los giros vendidos por instituciones regidas por la Ley de Entidades Financieras, pagaderos a su presentación o hasta cinco (5) días vista, el uno por mil (1‰);
- e) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 kilómetro, tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda;
- f) En las locaciones de inmuebles citadas en el 2º párrafo del artículo 33 de la Ley I N° 2407, se aplicará únicamente la alícuota del diez por mil (10‰) sobre el valor del contrato calculado conforme lo establecido en dicho párrafo, no tributando por las garantías personales que se acuerden en los mismos.
No se encuentran comprendidos en esta disposición la instrumentación de derechos accesorios como prendas e hipotecas, ni la constitución de fideicomisos en garantía, ni la entrega de dinero en efectivo como depósito;
- g) Los contratos de prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados tributarán el doce por mil (12‰), quedando satisfechas con dicho pago todas las restantes causas de tributación que concurran a la celebración de la prenda.

Capítulo III
OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS

Artículo 5º.- Están sujetos a la alícuota que para cada caso se especifica, los actos que se mencionan a continuación:

- a) Transferencias entre instituciones bancarias que devenguen interés, el uno por mil (1‰), siempre que no supere la suma de pesos diez mil (\$10.000.-). Superando dicho monto se cobrará un importe fijo de pesos diez (\$10.-);
- b) Letras de cambio, doce por mil (12‰).

Artículo 6º.- Fijase la alícuota del treinta por mil (30‰) anual, que se aplicará sobre la base imponible establecida por el artículo 53 de la Ley Provincial I N° 2407, para las siguientes operaciones:

- a) La utilización de crédito en descubierto documentado o no;
- b) Todo crédito o débito en cuenta no documentado originado en una entrega o recepción de dinero, que devengue interés;
- c) Las acreditaciones en cuenta como consecuencia de la negociación de cheques de otras plazas cuando devenguen interés.

Capítulo IV

ACTOS Y/O INSTRUMENTOS SUJETOS A IMPUESTO FIJO

Artículo 7º.- Se establecen importes fijos para los siguientes actos:

- a) Los contratos de sociedades cuando en ellos no se fije el monto del capital social y no sea posible efectuar la estimación a que se refiere el artículo 36 de la Ley Provincial I N° 2407, pesos quinientos (\$500,00.-).
- b) Los contradocumentos referentes a bienes muebles e inmuebles, sobre actos no gravados, pesos veinte (\$ 20,00.-).
- c) La instrumentación pública o privada de actos gravados con un impuesto proporcional, cuando su valor sea indeterminable y no sea posible efectuar la estimación dispuesta por el artículo 36 de la Ley Provincial I N° 2407, pesos cien (\$ 100,00.-).
- d) Las opciones que se conceden para la adquisición o venta de bienes o derechos de cualquier naturaleza, o para la realización ulterior de cualquier contrato, sin perjuicio del impuesto que corresponda al instrumento en que se formalice el acto o al que se refiere la opción, pesos quince (\$15,00.-).
- e) Los mandatos o poderes, sus renovaciones, sustituciones o revocatorias, pesos diez (\$10,00.-).
- f) Las divisiones de condominio de inmuebles, pesos veinticinco (\$25,00.-).
- g) Los reglamentos de propiedad horizontal y sus modificaciones, abonarán pesos tres (\$3,00.-) por cada unidad funcional.
- h) Los actos de unificación, subdivisión y redistribución predial, pesos diecinueve (\$19,00.-).
- i) Las escrituras de prehorizontalidad, ley nacional número 19.724, pesos catorce (\$14,00.-).
- j) Los actos de aclaratoria, confirmación o ratificación y los de simple modificación parcial de las cláusulas pactadas en actos o contratos preexistentes, pesos dos (\$2,00.-), cuando:
 - 1) No se aumente su valor, no se cambie su naturaleza o las partes intervinientes;
 - 2) No se modifique la situación de terceros;
 - 3) No se prorrogue o amplíe el plazo convenido.
Cuando la modificación consista exclusivamente en un aumento o ampliación del valor establecido en los actos o contratos preexistentes, cumpliéndose las demás condiciones de los apartados 1, 2 y 3 precedentes, se abonará el impuesto sobre el monto del aumento o ampliación del valor únicamente.
- k) Los contratos de tarjetas de crédito y sus renovaciones, por cada una, pesos doce (\$12,00.-);
- l) Las escrituras de protesto, pesos doce (\$12,00.-);
- m) Por cada cheque librado en la provincia, centavos de pesos cinco (\$0,05.-). El impuesto deberá ingresarse en oportunidad de la entrega de la libreta respectiva;

- n) Los instrumentos formalizados con anterioridad al 1 de abril de 1991, pesos cien (\$100,00.-).

Capítulo V
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 8º.- Fíjase en pesos cien (\$100,00.-) el monto imponible a que se refiere el artículo 55 incisos 2) y 3) de la Ley Provincial I N° 2407.

Artículo 9º.- Fíjase en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00.-) el monto al que alude el artículo 55 inciso 7) de la Ley Provincial I N° 2407.

Artículo 10.- A los efectos del artículo 1º párrafo 2 de la Ley Provincial I N° 4260, establecese el coeficiente de uno (1) para la determinación del Impuesto de Sellos.

TITULO II
IMPUESTO A LAS LOTERIAS

Artículo 11.- El gravamen de los billetes de loterías fijados por el Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal, será de:

- a) Cuarenta por ciento (40%) para los billetes emitidos por loterías extranjeras;
- b) Treinta por ciento (30%) para los billetes emitidos por loterías provinciales;
- c) Veinte por ciento (20%) para los cartones y entradas vendidas por las entidades que realicen o auspicien el juego conocido como "lotería familiar" o "bingo", siempre que el monto total recaudado supere los pesos quinientos (\$500,00.-).

TITULO III
IMPUESTO A LAS RIFAS

Artículo 12.- El aporte de las entidades comprendidas en la legislación vigente, será de:

- a) Quince por ciento (15%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede fuera de la provincia;
- b) Cinco por ciento (5%) para los billetes de rifas emitidos por entidades con sede en la provincia.

Artículo 13.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del 1º de enero de 2009.

Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1107/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622, Ley Base del Impuesto Inmobiliario en la provincia de Río Negro.

Se propician dos innovaciones, a saber:

1. Se ajusta la redacción del artículo 10 de la ley, eliminándose errores de tipeo; y
2. Se incorpora el inciso 10 al artículo 15, que contiene la nómina de las exenciones (objetivas y subjetivas) al gravamen territorial. El nuevo supuesto exentivo es el de los "monumentos históricos nacionales y/o provinciales". En rigor, los inmuebles que eran declarados "monumento histórico nacional" por las instancias competentes del Poder

Ejecutivo nacional tenían ya un tratamiento particular en materia fiscal, resultante de la aplicación de la específica legislación federal.

De conformidad con la normativa que rige el tópic (ley nacional número 12665 y decretos P.E.N. número 84005/41, número 9830/51 y número 1063/82), los bienes inmuebles que obtienen esta declaración por parte del Poder Ejecutivo nacional reciben un tratamiento de privilegio en materia impositiva. La importancia que se asigna al bien justifica, desde el punto de vista del análisis de razonabilidad, la asignación de un régimen de excepción.

En esa línea, el artículo 6° de la ley 12665 establece que “los inmuebles comprendidos en la lista y clasificación oficial de la Comisión Nacional (de Monumentos y Lugares Históricos) estarán libres de toda carga impositiva”. A los efectos de aclarar debidamente el alcance (amplio) de la exención consagrada por la ley, el decreto número 9830/51, estableció que “...el alcance que la exención impositiva de que gozan los inmuebles del dominio privado u oficial comprendidos en la lista y clasificación oficial de la Comisión Nacional de Museos y Lugares Históricos por imperio de la ley 12665, alcanza a los impuestos propiamente dichos y a toda otra carga fiscal (tasas, derechos, servicios, contribuciones de mejoras, etcétera) de orden nacional, provincial o municipal”.

Esta normativa nacional no tenía, hasta el momento, un correlato de nivel provincial. Mediante el proyecto adjunto propiciamos completar y aclarar la normativa fiscal rionegrina, apuntando a que las exenciones resulten de un único texto legal y no de una constelación de cuerpos normativos de distinto nivel estadual cuyo acceso, interpretación y aplicación no siempre son sencillos.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- **Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.**
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Provincial I N° 1622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto exento a otro gravado, la obligación fiscal comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio. En los casos previstos en el inciso c) del artículo 8º, la obligación fiscal se generará a partir de la fecha de otorgamiento del acta de tenencia o adjudicación.

Cuando se verifique la transferencia de dominio de un sujeto gravado a uno exento, la exención comenzará a partir de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.

Cuando uno de los sujetos fuera el Estado, la obligación o exención comenzará a partir de la fecha de la toma de la posesión o entrega de la tenencia.

En todos los casos, la obligación será exigible y la exención producirá sus efectos a partir de la primera cuota que venza con posterioridad a la fecha en que se otorguen los respectivos actos”.

Artículo 2º.- Modifícase el artículo 15 de la Ley Provincial I N° 1622, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 15.- Están exentos del pago del impuesto, además de los sujetos u objetos previstos por leyes especiales, los que se detallan a continuación:

- 1) El Estado nacional, provincial y municipal, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. No se encuentran comprendidos en esta exención los organismos, reparticiones y demás entidades o empresas estatales, cualquiera sea su naturaleza jurídica o denominación, cuyo objeto principal fuere la venta o prestación de servicios a terceros a título oneroso.
- 2) Inmuebles fiscales rurales con permiso de ocupación precario, cualquiera sea el tenedor.
- 3) Corporaciones religiosas, templos destinados al culto y sus dependencias, oficialmente reconocidos.
- 4) Asociaciones civiles con personería jurídica con fines de asistencia social, deportivo, salud pública, beneficencia, culturales, enseñanza e investigación científica; entidades cooperativas y sucursales con asiento en la provincia, que den cumplimiento a los principios de libre asociación y participación de los asociados locales en las decisiones y control; mutualidades, entidades gremiales, partidos políticos reconocidos por autoridad competente, comisiones de fomento y bomberos voluntarios.
Aquellas asociaciones que no posean personería, hasta tanto tramiten la misma, cuyos inmuebles sean destinados a comedores de niños carenciados y/o cualquier otro tipo de destino con sentido social, tendrán la exención por un plazo máximo de dos (2) años, a partir de la solicitud.
- 5) Inmuebles cedidos por sus titulares a título gratuito para ser utilizados exclusivamente para los siguientes fines: Establecimientos de enseñanza, de investigación científica, deportes y fomento rural, servicios de salud pública y de asistencia social, comisiones de fomento, bomberos voluntarios, bibliotecas públicas y actividades culturales.
- 6) Todo responsable del impuesto que se halle habitando y/o explotando personalmente el inmueble y su valuación fiscal no exceda la cantidad que fije la Ley Impositiva, siempre y cuando sea único inmueble.
- 7) Toda persona jubilada, pensionada, retirada o mayor de sesenta y cinco (65) años de edad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la Ley Impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y constituya su único inmueble.
A los fines de la determinación de los ingresos se computarán todos los rubros que perciban el titular del bien y su cónyuge con carácter habitual y permanente. Sólo serán deducibles los importes correspondientes a prestaciones de seguridad social (asignaciones por esposa/o, hijo/s, escolaridad, etcétera).
Este beneficio se extenderá al cónyuge supérstite del beneficiario como al cónyuge que no fuere titular catastral del inmueble ganancial a condición de que cumpla con las exigencias enunciadas en el primer párrafo.
- 8) Toda persona con grado de discapacidad moderada o severa, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble.
La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º de la Ley Provincial D N°

2.055) por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional número 24.901.

Este beneficio se extenderá a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de un discapacitado a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso.

- 9) Dominio público afectado al uso especial de cementerios.
- 10) Los tenedores de viviendas oficiales que las estén ocupando por el cargo o función que cumplan en el Estado nacional, provincial, municipal o entidades autárquicas.
- 11) Los inmuebles declarados monumento histórico nacional o provincial por autoridad competente.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento”.

Artículo 3º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2009.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1108/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley estableciendo un Régimen Especial del Impuesto a los Automotores para la Región Sur de la provincia de Río Negro.

El presente proyecto legislativo reproduce fielmente las disposiciones de la Ley Provincial I N° 4248, por la cual se disminuyó para el ejercicio fiscal 2008 en un quince por ciento (15%) el impuesto automotor de los vehículos radicados en las localidades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Norquinco.

Es sabido que el Estado tiene la facultad de crear unilateralmente tributos (Poder Tributario), cuyo pago será exigido a las personas sometidas a su competencia. Esto, en otras palabras, importa el poder coactivo estatal de compeler a las personas para que le entreguen una porción de sus rentas o patrimonios, cuyo destino es el de cubrir las erogaciones que implica el cumplimiento de su finalidad de atender necesidades públicas.

Pero tal potestad no es omnímoda, sino que se halla limitada por los preceptos constitucionales de legalidad, capacidad contributiva, igualdad, equidad, proporcionalidad y generalidad.

Este último principio, como bien apunta el profesor Héctor B. Villegas (“Curso de finanzas, derecho financiero y tributario”, Ed. Depalma, 7° edición, página 200), alude al carácter extensivo de la tributación y significa que cuando una persona física o ideal se halla en las condiciones que marcan, según la ley, la aparición del deber de contribuir, éste debe ser cumplido, cualquiera que sea el carácter del sujeto, categoría social, sexo, nacionalidad, edad o estructura.

El principio de generalidad se refiere más a un aspecto negativo que positivo. No se trata de que todos deban pagar tributos, según la generalidad, sino que nadie debe ser eximido por privilegios personales, de clase, linaje o casta.

El límite de la generalidad está constituido por las exenciones y beneficios tributarios, conforme a las cuales ciertas personas no tributan o tributan menos pese a configurarse el hecho imponible.

Estas exenciones y beneficios deben tener un carácter excepcional y fundarse en razones económicas, sociales o políticas.

En el caso que nos ocupa, se busca beneficiar a ciertas personas de una determinada región que, por razones que más adelante expresaremos, no pueden estar obligados a contribuir en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos.

En la Región Sur de la provincia, principalmente en las localidades ya mencionadas, los vehículos se deterioran rápidamente debido al mal estado de las rutas y de los caminos vecinales, todos ellos de ripio, que además padecen el deterioro que producen las inclemencias climáticas (grandes vientos, nieves, etcétera) durante casi todo el año.

Estas ciudades se encuentran unidas por la ruta nacional número 23, que en dichos tramos se encuentra en estado "transitable" gracias al mantenimiento que realizan diferentes entidades nacionales y provinciales (Dirección Nacional de Vialidad, Via.R.S.E., Ente de Desarrollo para la Línea Sur, etcétera).

Sin embargo, tanto la ruta como los caminos vecinales son huellas mejoradas con calzada de ripio que en la mayoría de los casos no tienen la obra básica ejecutada (terraplén y alcantarillas), por lo que a pesar del mantenimiento que se realiza, el efecto eólico y las precipitaciones de agua y nieve, hacen que se originen pozos, vados y sectores pesados en mallines y serruchos, produciendo un deterioro en los rodados que transitan diariamente estos caminos.

Las condiciones adversas a que hicimos referencia, producen en los vehículos un deterioro que demanda realizar reparaciones constantemente en cubiertas, sistema de suspensión y dirección, carrocería y motor, originando un elevado costo de mantenimiento.

De todas formas, el recorrido constante por los caminos enripiados hace que las unidades se deterioren rápidamente, reduciéndose la vida útil del coche en un cincuenta por ciento (50%). Ello afecta directamente su valor de reventa, dificultando sensiblemente su recambio.

Las razones esbozadas, que desde ningún punto de vista responden a un distingo arbitrario o injusto con el resto de los ciudadanos rionegrinos, son motivo suficiente para conceder un beneficio fiscal a los habitantes de la Línea Sur de la provincia, comprendidos en las ciudades de Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143º inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, don Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009;
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.);
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias;
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos;
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socio-económica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Disminúyese desde el 1 de enero de 2009 hasta el 31 de diciembre del mismo año, en un quince por ciento (15%) el impuesto a los automotores que se establezca para el Ejercicio 2009 en la respectiva Ley Impositiva.

El beneficio alcanzará a todos aquellos contribuyentes y/o responsables del impuesto sobre los automotores que, al 30 de noviembre de 2008, tuvieren su domicilio fiscal o postal en los registros de la Dirección General de Rentas en alguna de las siguientes localidades: Comallo, Pilcaniyeu, Ingeniero Jacobacci, Los Menucos, Sierra Colorada, Maquinchao, Ramos Mexía, Valcheta y Ñorquinco.

Artículo 2º.- Establécese como condición para acceder a la disminución dispuesta en el artículo 1º de la presente ley, la cancelación o regularización de las obligaciones fiscales adeudadas al 31 de diciembre de 2008.

Fijase el 31 de marzo de 2009 como fecha límite para dar cumplimiento a la condición establecida precedentemente. Hasta dicha fecha la Dirección General de Rentas liquidará el impuesto sobre los automotores con la disminución del quince por ciento (15%), y en caso que el contribuyente no de cumplimiento a la condición establecida, procederá a reliquidar el impuesto sin el beneficio de la disminución.

Artículo 3º.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen y a prorrogar el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 2º por un lapso de hasta seis (6) meses.

Artículo 4º.- La disminución del impuesto establecida en el artículo primero de la presente, no es excluyente de otros beneficios impositivos que se establezcan por leyes especiales.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1 de enero de 2009.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1109/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a efectos de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284, que regula el Impuesto a los Automotores en jurisdicción de la provincia de Río Negro.

El texto proyectado propicia las siguientes innovaciones:

- a) Modificación del artículo 6º de la ley, de manera de otorgar un tratamiento diferenciado a los ómnibus de larga distancia con relación a aquellos destinados al transporte urbano de pasajeros. El mayor peso que corresponde a los primeros implica, en principio, el encuadramiento en una categoría superior.
- b) Ampliación del universo de certificados acreditativos de la necesidad de un vehículo automotor por parte de la persona discapacitada, a los efectos de tramitar el beneficio de la exención. Concretamente, se propicia que pueda acreditarse dicha necesidad no sólo con la certificación que expide el Consejo Provincial del Discapacitado en el marco de la Ley Provincial D N° 2055, sino también con el certificado emitido por el Ministerio de Salud de la nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional 24901. La norma modificada es el inciso g) del artículo 15 de la ley.
- c) Finalmente, para el caso de radicación en la provincia de vehículos usados provenientes de extraña jurisdicción, se propicia la instauración de una proporcionalidad exacta entre el tiempo de radicación y la obligación fiscal resultante, estableciéndose que ésta última principie el día de la radicación en la provincia y no el 1 de enero del año siguiente, como establece el texto hoy en vigencia.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios

Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- **Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el impuesto a los Automotores.**
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DELEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo 6º de la Ley Provincial I N° 1284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6.- A los efectos de la base imponible para los vehículos encuadrados en el Grupo “A-1” y los armados fuera de fábrica comprendidos en el Grupo “A-2”, se tomará en cuenta el peso del automotor tal como sale de la línea de producción con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del tanque en lo que se refiere al combustible.

Cuando no se pueda determinar el peso del bien, se requerirá la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

Respecto a los vehículos encuadrados en el Grupo “B-1”, excepto Semirremolque, “B-3”, “B-4”, “B-5” y los armados fuera de fábrica comprendidos en el Grupo “B-6”, se adicionará al peso indicado en el párrafo anterior, la capacidad de carga máxima transportable.

Se entenderá como carga máxima transportable a los fines del párrafo anterior la especificada en el certificado de fábrica.

Cuando no se pueda determinar el peso del bien, se requerirá la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por Escribano Público o Juez de Paz, al peso resultante se le adicionará la carga máxima transportable que no podrá ser inferior al setenta y cinco por ciento (75%) de su tara.

Respecto a los vehículos Semirremolque, encuadrados en el Grupo “B-1”, se tomará el peso tal como sale de la línea de producción, con sus accesorios, carga completa de agua y aceite y del cincuenta por ciento (50%) de la capacidad del tanque en lo que se refiere al combustible.

Cuando no se pueda determinar el peso del bien, se requerirá la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por Escribano Público o Juez de Paz.

En el caso de los vehículos comprendidos en el Grupo “B-2”, que resultan de adicionar al chasis adquirido el carrozado correspondiente, el peso se obtendrá teniendo en cuenta el peso del chasis (certificado de fábrica del chasis), más el peso que surja de multiplicar setenta (70) kilogramos por cantidad de asientos, incluido el del conductor (certificado de fábrica de la carrocería). Para los destinados a larga distancia, el peso se obtendrá de aplicar el procedimiento establecido precedentemente, debiéndose adicionar, al peso resultante, el veinticinco por ciento (25%) correspondiente a la carga máxima transportable.

Cuando no se pueda determinar el peso de los vehículos comprendidos en el Grupo “B-2”, se requerirá la certificación de una balanza autorizada, debiendo la misma ser autenticada por

Escribano Público o Juez de Paz y la Declaración Jurada del contribuyente especificando la cantidad de asientos, incluido el del conductor. El peso se obtendrá de aplicar el procedimiento establecido precedentemente”.

Artículo 2º.- Modifícase el inciso g) del artículo 15 de la Ley Provincial I N° 1284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"g) De propiedad de los padres y tutores que detenten la patria potestad de las personas con discapacidad/insanas menores de edad con un grado de discapacidad moderado o severo, debidamente acreditado con certificado de discapacidad expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad en los términos del artículo 5º de la Ley Provincial D N° 2.055, por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional número 24.901.

Para el caso de personas con discapacidad mayores de edad con grado moderado o severo que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención se otorgará a padres o hijos que justifiquen fehacientemente el vínculo y que cohabiten con la persona con discapacidad. Si la persona con discapacidad es mayor de edad y puede trasladarse por sus propios medios, deberá justificar ser titular dominial del vehículo.

En el caso de personas insanas, que no puedan trasladarse por sus propios medios, la exención podrá otorgarse a padres o tutores que detenten la patria potestad o curadores mediante sentencia de insanía.

A tal efecto deberán presentar la siguiente documentación respaldatoria, sin la cual no será procedente la exención:

Acreditación legal o judicial del vínculo entre el titular del vehículo y la persona con discapacidad/insana.

Declaración jurada anual que certifique la continuidad de la representación legal o judicial que el menor o el mayor de edad de la persona con discapacidad y/o insano cohabita con el tutor, padre, curador o hijo según los casos y que el vehículo es utilizado para el traslado personal del menor, mayor y/o insano.

Certificación expedida por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad artículo 5º de la Ley Provincial D N° 2.055, por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional número 24.901 en el cual se acredite que la persona con discapacidad/insana requiere de un vehículo adaptado para su traslado personal.

En caso de que el solicitante sea titular de más de un (1) vehículo, la exención alcanzará sólo a uno de ellos.

La exención no será procedente cuando la valuación fiscal del vehículo sea mayor a pesos sesenta mil (\$60.000,00.-) o su equivalente en otras monedas extranjeras a la sanción de la presente, en condiciones de entrega FOB, en el lugar de expedición directa a la República Argentina. Para los vehículos adquiridos en la República Argentina, la valuación fiscal será la que establece el artículo 4º de la presente ley, deducido el importe correspondiente al IVA más los impuestos internos.

Se exceptúa del límite establecido en el párrafo anterior, aquellos vehículos de propiedad de organizaciones sociales sin fines de lucro, destinadas a atender la problemática de personas con capacidades diferentes.

La Dirección General de Rentas establecerá las condiciones que deberá cumplir el solicitante de la exención a los fines del otorgamiento del presente beneficio”.

Artículo 3º.- Modifícase el artículo 10 de la Ley Provincial I N° 1284, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 10.- En los casos de los bienes provenientes de otra jurisdicción consignados en el artículo 1º, el nacimiento de la obligación fiscal se considerará a partir de la fecha de radicación en la provincia que conste en el respectivo Título de Propiedad.

El impuesto se deberá abonar en la forma proporcional a la cantidad de días contados desde la fecha de nacimiento de la obligación tributaria hasta el último día del período fiscal correspondiente”.

Artículo 4º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1º de enero de 2009.

Artículo 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1110/08

Viedma, 28 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301, Ley Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la provincia de Río Negro.

Se propicia una única innovación, que pretende ajustar el texto del artículo 13 de la ley. Se propone, concretamente, la modificación del primer párrafo, de manera que para las operaciones financieras se considere "ingreso bruto" a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período, quedando constituida la base imponible por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

En línea con esta innovación, se suprimen los dos últimos párrafos del texto del artículo 13 hoy vigente, dado que al no admitirse ningún tipo de deducciones por el primer párrafo quedan carentes de sentido.

Entiendo que la innovación que se propone mejora sustancialmente el texto legal.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009;
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.);
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias;
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la ley I número 4257;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;
- **Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;**
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos;
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 13 de la Ley Provincial I N° 1301 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13.- En las operaciones realizadas por las entidades financieras comprendidas en la ley nacional número 21.526, se considerará ingreso bruto a los importes devengados, en función del tiempo, en cada período. La base imponible estará constituida por el total de la suma del haber de las cuentas de resultado, no admitiéndose deducciones de ningún tipo.

Para los fideicomisos financieros constituidos de acuerdo a los artículos 19 y 20 de la ley nacional número 24.441, cuyos fiduciarios sean entidades financieras comprendidas en la ley nacional número 21.526, y los bienes fideicomitidos sean créditos originados en las mismas, la Base Imponible se determinará de acuerdo a las disposiciones del 1º párrafo del presente artículo”.

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2009.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1111/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de Ley Impositiva del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para el período fiscal 2009.

El mismo mantiene las líneas generales de la Ley Provincial I N° 4.252, Ley Impositiva correspondiente al ejercicio fiscal 2008, con las siguientes dos (2) modificaciones:

- a) Se incorpora en el artículo 1º, entre las actividades de servicios sujetas a la alícuota del tres por ciento (3%) a la siguiente: “servicios de envasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicio de frío”.

Con esta innovación se aclara definitivamente una cuestión que había suscitado discrepancias interpretativas y no pocos cuestionamientos administrativos.

- b) Se establece la alícuota cero (0 %) para la actividad de venta de garrafas de diez (10), doce (12) y quince (15) kilogramos. Esta modificación se inscribe en el apoyo al “Acuerdo de Estabilidad del Precio del Gas Licuado de Petróleo (GLP) envasado en garrafas de 10, 12 y 15 kilogramos de capacidad”, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2008 entre la Secretaría de Energía de la Nación, las entidades representativas de las empresas productoras, fraccionadoras y distribuidoras de gas licuado de petróleo y la Federación Argentina de Municipios (FAM). Este acuerdo permitió una sensible baja en el precio de la garrafa de gas, con un efecto benéfico inmediato para los sectores consumidores, fundamentalmente los más humildes.

Estamos sometiendo a consideración de la Honorable Legislatura un proyecto maduro y consolidado. La estabilidad de las disposiciones fiscales contribuirá a la consolidación de la seguridad.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- **Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.**
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.

- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial I N° 1301 establécese la tasa general del tres por ciento (3%) para las siguientes actividades de comercialización (mayoristas y minoristas) y de prestaciones de obras y/o servicios, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal, en leyes fiscales especiales o en otras normas fundadas en ley que lo autorice:

CONSTRUCCION

Construcción, electricidad, gas y agua.

COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES

Comercio por mayor:

Textiles, confecciones, cueros y pieles.

Artes gráficas, maderas, papel y cartón.

Productos químicos derivados del petróleo y artículos de caucho y plástico.

Artículos para el hogar y materiales para la construcción; metales, excluye maquinarias.

Vehículos, maquinarias y aparatos.

Otros comercios mayoristas no clasificados en otra parte (excepto comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Comercio por menor:

Indumentaria, artículos para el hogar.

Papelería, librería, artículos para oficinas y escolares.

Farmacias, perfumerías y artículos de tocador.

Ferreterías, vehículos, ramos generales.

Bebidas alcohólicas.

Otros comercios minoristas no clasificados en otra parte (excepto acopiadores de productos agropecuarios y la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados).

Restaurantes y hoteles:

Restaurantes y otros establecimientos que expidan bebidas y comidas para ser consumidas dentro o fuera del local (excepto boites, cabarets, dancings, nigths clubes, whiskerías, casas de

citas, casas o salas de masajes, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Gastronomía turística:

Hoteles y otros lugares de alojamiento; (excepto alojamiento por horas, albergues transitorios, casas o salas de masajes y establecimientos similares cualquiera sea su denominación).

Se incluyen hoteles, apart-hoteles, residencial u hospedaje, albergues u hostales, bed and breakfast, camping, campamento, casas y departamentos de alquiler y demás servicios de alojamiento turístico, cualquiera sea su denominación.

Transporte, almacenamiento y comunicaciones:

Transporte terrestre, transporte por agua, transporte aéreo, servicios realizados con el transporte.

Transporte terrestre y/o acuático con guía turístico.

Depósitos, almacenamiento, eslingaje y estibaje.

Comunicaciones.

SERVICIOS:

Invasado y conservación de frutas; galpones de empaque, servicios de frío.

Servicios prestados al público:

Instrucción pública, establecimientos educacionales privados, institutos de investigación y científicos, servicios médicos y odontológicos, instituciones de asistencia social, asociaciones comerciales, profesionales y laborales.

Cocheras y playas de estacionamiento.

Otros servicios sociales conexos.

Servicios prestados a las empresas:

Matarifes por cuenta y orden de terceros. Servicios de elaboración de datos y tabulación, servicios jurídicos, servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.

Alquiler y arrendamiento de máquinas y equipos.

Otros servicios prestados a las empresas no clasificados en otra parte (excepto agencias o empresas de publicidad, incluidas las de propaganda filmada o televisada).

Servicios de esparcimiento:

Operador mayorista de servicios turísticos, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional número 18.829.

Películas cinematográficas, alquiler de videocassettes.

Emisiones de radio, televisión.

Otros servicios culturales:

Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (excepto boites, cabarets, casas de citas, casas o salas de masajes, café concerts, dancings, night clubs, whiskerías, confiterías bailables, video bailables y establecimientos de análogas actividades, cualquiera sea su denominación).

Servicios personales y de los hogares:

Servicios de reparaciones, servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.

Servicios personales directos (excepto toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, porcentajes u otras retribuciones análogas).

Locación de bienes inmuebles y muebles. Locación de espacios en medios radiales y televisivos.
Venta de tiempo compartido.

GENERACION DE ENERGIA:

Generación de energía eléctrica:

Generación de energía eléctrica en cualquiera de sus formas.

Artículo 2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial I N° 1301 establécese la tasa del dos por ciento (2%) para las siguientes actividades de producción primaria, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley, en el Código Fiscal o no contraríe las condiciones estatutarias en contratos de concesión de áreas petroleras y/o gasíferas preexistentes, a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente:

Extracción de petróleo crudo y gas natural.

Extracción de oro, plata y polimetálicos.

Artículo 3º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial I N° 1301 establécese la tasa del uno punto ocho por ciento (1,8%) para las siguientes actividades de producción de bienes, en tanto no tengan previsto otro tratamiento en esta ley o en el Código Fiscal y/o en normas especiales fundadas en ley que lo autorice:

Industria manufacturera de productos alimenticios, bebidas y tabacos.

Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas.

Elaboración de pescados de mar, crustáceos y otros productos marinos; envasado y conservación.

Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres; envasado y conservación.

Preparación y conservación de carne de ganado, frigoríficos.

Matanza, preparación y conservación de aves, frigoríficos.

Elaboración de frutas y legumbres frescas para envasado y conservación.

Elaboración de frutas y legumbres secas.

Fábrica de aceites y harinas de pescado y /u otros animales marinos, fluviales y lacustres.

Fabricación de textiles, prendas de vestir e industria del cuero.

Hilado de lana, hilanderías.

Tejido de lana, tejedurías.

Industria de la madera y productos de la madera.

Preparación y conservación de maderas, aserraderos, talleres, preparación de maderas terciadas y aglomeradas.

Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción.

Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas).

Fabricación de muebles y accesorios, excepto metálicos.

Fabricación de papel y productos del papel, imprentas y editoriales.

Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y de plástico.

Fabricación de productos minerales no metálicos, excepto derivados del petróleo y del carbón.

Industrias metálicas básicas.

Fabricación de productos metálicos, maquinarias y equipos.

Mataderos de hacienda propia.

Otras industrias manufactureras.

Artículo 4º.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley Provincial I N° 1301 establécense para las actividades que se enumeran a continuación, las tasas que en cada caso se indican:

- | | |
|---|-------|
| a) Préstamos de dinero, descuento de documentos de terceros y demás operaciones efectuadas por los Bancos y otras instituciones sujetas a la Ley de Entidades Financieras: | 4,8 % |
| b) Préstamos de dinero (con garantía hipotecaria, con garantía prendaria o sin garantía real) y descuento de documentos de terceros, excluidas las actividades regidas por la Ley de Entidades Financieras: | 5,0% |
| c) Las administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones (A.F.J.P.): | 5,0% |
| d) Sociedades de ahorro previo para fines determinados: | 5,0% |
| e) Casas, sociedades o personas que compren o vendan pólizas de empeño, anuncien transacciones o adelanten dinero sobre ellas, por cuenta propia o en comisión: | 5,0 % |
| f) Empresas o personas dedicadas a la negociación de órdenes de compra: | 5,0 % |
| g) Compraventa de divisas: | 5,0 % |
| h) Compañías de Seguros y Reaseguros (incluye Compañías de Seguros de Retiros, Aseguradoras de Riesgos de Trabajo y similares): | 5,0 % |
| i) Explotación y concesión de Casinos Privados: | 5,0 % |
| j) Comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados: | 3,5 % |
| k) Venta mayorista y minorista de tabaco, cigarrillos y cigarros: | 5,0 % |
| l) Hoteles de alojamiento transitorio, albergues transitorios, y establecimientos similares, cualquiera sea la denominación utilizada: | 7,5% |
| m) Agencias o empresas de publicidad, incluso las de propaganda filmada o televisada: | 5,0 % |
| n) Boites, cabarets, night clubs, whiskerías, casas de citas, casas o salas de masajes y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: | 10% |
| ñ) Dáncings, confiterías bailables, video-bailables, café concerts y establecimientos análogos, cualquiera sea la denominación utilizada: | 5,0% |
| o) Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes u otras retribuciones análogas, tales como consignaciones, intermediación en la compraventa de títulos, venta de rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares, de bienes muebles e inmuebles en forma pública o privada, agencias o representaciones para la venta de mercadería de propiedad de terceros, comisiones de publicidad o actividades similares, comisiones de agencias o empresas de turismo y agencias de pasajes, alcanzados por el decreto nacional número 2254/70, reglamentario de la ley nacional 18.829: | 5,0 % |
| p) Acopiadores de productos agropecuarios: | 5,0 % |
| q) Las ventas realizadas por industriales, comerciantes mayoristas o minoristas de caramelos, confituras, masas, facturas y especialidades de panadería, alfajores, postres, tortas, helados, cremas heladas y golosinas: | 3,0% |
| r) Venta mayorista y directa al público consumidor de los siguientes alimentos de primera necesidad:

Carne, leche entera (fluida o en polvo, leche maternizada), pescado, arroz, huevos, aves, frutas y verduras frescas sin elaborar; harinas, pan común, fideos, margarina, azúcar, sal, yerba, aceite, vinagre y legumbres: | 1,8% |
| s) Elaboración y venta mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo y de gas natural comprimido: | 1% |

- | | |
|--|------|
| t) Venta por menor de combustibles líquidos y gas natural comprimido: | 2,0% |
| u) Venta mayorista y minorista de semillas, abonos, fertilizantes y plaguicidas: | 1,8% |
| v) Personas o empresas que organicen rifas, bonos contribución, bingos, tómbolas o similares: | 5,0% |
| w) Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros (excluye taxis, remises y transporte de larga distancia): | 1,8% |
| x) Distribución de energía eléctrica: | 1,8% |
| y) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción: | 2,0% |
| z) Las ventas realizadas por industriales de bombones y chocolates: | 1,8% |
| a') Venta minorista de combustibles líquidos y gas natural comprimido en consignación: | 5% |
| b') Pesca de altura y costera (marítima): | 1,8% |
| c') Pesca fluvial y lacustre (continental) y explotación de criaderos o viveros de peces y otros frutos acuáticos | 1,8% |
| d') Comercialización de vehículos, maquinarias y aparatos destinados a la producción agropecuaria, (entendida ésta en los términos y alcances definidos por el Código de Clasificación Industrial Uniforme de todas las actividades económicas, tercera revisión aprobado por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas) efectuada por contribuyentes radicados en la provincia de Río Negro: | 1,8% |
| Queda exceptuada del presente la comercialización de automotores, camiones, inclusive los llamados semirremolques, camionetas, rurales, jeeps, furgones de reparto, ómnibus, microómnibus, colectivos, grúas, maquinaria vial y cuatriciclos, la cual seguirá gravada con la alícuota general del 3% establecida en el artículo 1° de la presente ley, aun en los casos que los bienes fueren destinados o utilizados para la producción primaria. | |
| e') La venta de automotores usados realizadas por concesionarios oficiales radicados en la provincia, siempre que sean de titularidad de la concesionaria y que se opere la transferencia de dominio ante DNRPA: | 2% |
| f') La venta de garrafas de 10, 12 y 15 kg: | 0% |

Artículo 5°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a otorgar exenciones y/o desgravaciones, cuando lo justifiquen razones de promoción para áreas inhóspitas, de desarrollo económico o cuando la imposición contravenga normas legales preexistentes a las que la provincia de Río Negro haya adherido expresamente.

Artículo 6°.- Facúltase al Poder Ejecutivo provincial a disminuir las tasas establecidas en la presente ley hasta en un veinte por ciento (20%).

Artículo 7°.- Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a partir del día 1° de enero de 2009.

Artículo 8°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1112/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
 presidente de la Legislatura
 de la provincia de Río Negro
 ingeniero Bautista José Mendioroz
 Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley aprobatorio de los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (en adelante VUB), para el período fiscal 2009, valores que se detallan en el anexo correspondiente.

Los valores cuya aprobación legislativa se propicia serán utilizados para la fijación de las valuaciones fiscales especiales de los inmuebles ubicados en la provincia, a los efectos de los Impuestos Inmobiliarios, de Sellos y de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

La Ley Provincial E N° 3483 estableció el Régimen del Catastro provincial, fijando pautas precisas en materia de valuación de bienes inmuebles. El referido texto legal establece que los valores catastrales deben garantizar equidad, homogeneidad y normalización, procurándose la mayor aproximación posible a los valores de mercado.

Este conjunto de premisas ha llevado al organismo catastral a desarrollar reglamentariamente procedimientos para determinar el valor de los bienes inmuebles teniendo en cuenta los siguientes aspectos fundamentales:

- a) Si la referencia del valor catastral es el valor de mercado, es necesario conocer dicho mercado. Para ello es necesario la realización de Estudios de Mercado con carácter previo a cada revalúo o actualización integral de las valuaciones inmobiliarias;
- b) Por definición de la ley, el valor catastral se compone, en general, del valor del terreno y el de las construcciones y demás mejoras significativas.

El procedimiento a seguir para hacer efectiva la correlación entre el valor catastral y el de mercado, se compone de dos etapas:

1. La primera se centra en la determinación de los valores unitarios que sirven de base a la valuación del terreno y las mejoras. Estos Valores Unitarios Básicos (VUB) representan las variaciones que el valor de mercado de los bienes experimenta, conforme con los análisis de mercado que al efecto realiza el organismo catastral;
2. La segunda etapa consiste en la valoración individualizada de los bienes inmuebles (valuación parcelaria), la que resulta de aplicar los Valores Unitarios Básicos (VUB) a los parámetros cuantificadores de las características y condiciones propias de cada inmueble.

Con relación a los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (VUB) la Ley Provincial E N° 3483 establece en su artículo 72 que los mismos "...serán verificados y/o determinados anualmente por el organismo catastral, sobre la base del mercado inmobiliario y las circunstancias determinantes del mismo, los cuales deberán ser aprobados por el Poder Legislativo".

Los VUB de la tierra libre de mejoras -urbana y suburbana- son determinados por unidad de superficie, respecto de una parcela de referencia y por cada frente sobre vías de comunicación que delimiten la unidad característica correspondiente, conforme lo establece el artículo 73 de la ya citada Ley Provincial E N° 3483. Por su parte, los VUB de la tierra en zonas subrurales y rurales, son determinados por unidad de superficie, respecto a la tierra de características típicas para cada zona agro-ecológica-económica homogénea en que se clasifique el Territorio provincial. También, en la determinación de los VUB se tienen en cuenta concurrentemente los valores de mercado, condiciones agrológicas y económicas de cada inmueble y las características de la zona, entre otros, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 del mismo cuerpo legal.

Los VUB de los edificios, sus instalaciones y otras mejoras, excepto cultivos y plantaciones, resultan de la medida central de los valores de mercado dentro de zonas características similares, ajustados con los valores que surgen de cómputos y presupuestos aplicados a prototipos preestablecidos (artículo 75, Ley Provincial E N° 3483).

Por último, los VUB de los inmuebles especializados o de accesión singular (correspondientes a infraestructura de servicios públicos, explotaciones hidrocarburíferas, etcétera) son determinados en función de sus características específicas conforme a los principios generales de homogeneidad, equidad y normalización que rigen todo proceso valuatorio con fines catastrales conforme lo dispone el artículo 76 del Régimen de Catastro provincial.

La implementación de los nuevos VUB, al llevar las valuaciones fiscales a niveles más cercanos a los de mercado, permitirá la optimización de la recaudación fiscal en materia de Impuesto de Sellos y de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.

Con relación al primer gravamen, toda vez que la valuación fiscal de los inmuebles tiene una función de "piso" o "valor mínimo" para la imposición de instrumentos gravables referido a inmuebles. Por ejemplo, para la transmisión de dominio de inmuebles la Ley Provincial I N° 2407, en su artículo 21, establece que el Impuesto de Sellos a de liquidarse sobre la base del precio pactado o la valuación fiscal del inmueble, el que fuere mayor. Una valuación fiscal extremadamente baja genera en muchos contribuyentes la tentación de consignarla como "precio" de la operación inmobiliaria, dado que la diferencia en el impuesto a pagar será importante. Una valuación fiscal adecuada a los valores de mercado, en cambio minimiza la eventual "ganancia" que acarrearía el comportamiento ilícito, desalentando las maniobras evasivas.

En lo que respecta a las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, el efecto de implementar valuaciones más ajustadas a la realidad de mercado, producirá un mejoramiento de los

ingresos fiscales correspondientes. Es notorio que, por ejemplo, en un trámite sucesorio, mientras los profesionales abogados patrocinantes o apoderados de los herederos pueden exigir que sus honorarios profesionales se regulen sobre la base de los valores de mercado de los bienes integrantes del acervo, la Tasa de Justicia y el Sellado de Actuación deben liquidarse sobre la base de las valuaciones fiscales de los inmuebles, lo que provoca una gran asimetría entre la retribución de determinados operadores privados del servicio de Justicia y la del propio Servicio que es prestado y sostenido por el Estado. La adecuación de las valuaciones traerá equidad al sistema.

Se aclara que, para los casos individuales en los que pudiera detectarse algún error o inequidad en la valuación fiscal, se mantiene la vigencia de las vías recursivas normales en la materia, ante la Dirección General de Catastro e Información Territorial como autoridad de primera instancia y, en segunda instancia, ante la Junta de Valuaciones, en un todo de acuerdo con lo establecido por los artículos 88 y siguientes de la Ley Provincial E N° 3483.

Entendemos que la vía recursiva reseñada garantiza el pleno ejercicio del Derecho de Defensa en sede administrativa por parte de todo contribuyente que pueda considerar equivocada una valuación fiscal.

En relación a los Valores Unitarios Básicos de la tierra urbana y suburbana, con respecto a los vigentes durante el ejercicio 2008, se han realizado las siguientes modificaciones:

- a) Actualización de los Valores Unitarios Básicos de la ciudad de Cipolletti que se encontraban deprimidos en relación con otras localidades de la provincia y;
- b) Reclasificación del tipo de inmueble de algunas zonas suburbanas de San Carlos de Bariloche a efectos de compatibilizar la tipificación con los usos predominantes en las mismas.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes Proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- **Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).**
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Apruébanse para el ejercicio 2009, en los términos del artículo 72 de la Ley Provincial E Nº 3483 y a los efectos del Impuesto de Sellos, de las Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales, y del Impuesto Inmobiliario los Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras detallados en el Anexo I, el que forma parte integrante de la presente.

Las valuaciones catastrales resultantes de la aplicación de los Valores Unitarios Básicos aprobados, multiplicadas por el coeficiente que en cada caso se establezca, serán consideradas valuaciones fiscales especiales a los efectos de los tributos indicados en el párrafo anterior.

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

Para visualizar las planillas de Valores Unitarios Básicos enunciadas en el artículo 1º, debe salir de esta opción e ingresar en la opción Modulo III – Valores Unitarios Básicos (VUB) – expediente número 1112/08.

-----oOo-----

Expediente número 1113/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor presidente
de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I Nº 2716, Ley Base en Materia de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales en la provincia de Río Negro.

Se propician las siguientes innovaciones:

- 1) Se eleva a pesos doscientos mil (\$200.000,00) la valuación fiscal máxima para la procedencia del beneficio de la exención para las inscripciones y cancelaciones de compraventa, hipotecas, preanotaciones hipotecarias, inhibiciones voluntarias o forzosas y cláusulas de inembargabilidad relacionadas con los actos, contratos y operaciones a que hace referencia el inciso 7) del artículo 55 de la Ley Provincial I Nº 2407 y para los casos de créditos hipotecarios otorgados para la ampliación, refacción o terminación de vivienda. Se modifica de esta manera el inciso c') del artículo 33.
- 2) Se incorpora a la nómina de trámites administrativos exentos a las actuaciones y presentaciones relativas al ejercicio de la patria potestad, la tenencia de hijos y alimentos; como también las relativas a tutela y curatela. La novedad se plasma con la incorporación del inciso f') al artículo 33 de la ley.
- 3) Se consagra un nuevo trámite judicial exento de Tasa de Justicia y Sellado de Actuación, con la incorporación del inciso d) al artículo 35 de la ley: Se trata de las declaraciones de insanía o juicios de insanía.
- 4) También se incorpora como trámites judiciales exentos a todos los que correspondan a acciones interpuestas por asociaciones civiles sin fines de lucro. A tal fin se incorpora el inciso e) al ya mencionado artículo 35 de la ley.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios

Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009;
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.);
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias;
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257;
- **Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;**
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos;
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario;
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario;
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores;
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales;
- Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socio-económica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Modifíquese el inciso c') del artículo 33 de la Ley Provincial I N° 2716 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- c') Las inscripciones y cancelaciones de compraventa, hipotecas, preanotaciones hipotecarias, inhibiciones voluntarias o forzosas y cláusulas de inembargabilidad relacionadas con los actos, contratos y operaciones a que hace referencia el inciso 7) del artículo 55 de la ley provincia Ley Provincial I N° 2407. En estos casos la exención corresponderá cuando el monto de las operaciones mencionadas o la valuación fiscal no superen los pesos doscientos mil (\$200.000,00). Igual procedimiento se adoptará, en los casos de créditos hipotecarios otorgados para la ampliación, refacción o terminación de vivienda".

Artículo 2º.- Incorpórase como inciso f') del artículo 33 de la Ley Provincial I N° 2716 el siguiente texto:

- f') Las actuaciones y presentaciones relativas al ejercicio de la patria potestad, la tenencia de hijos y alimentos; como también las relativas a tutela y curatela.

Artículo 3º.- Incorpórase como inciso d) del artículo 35 de la Ley Provincial I N° 2716 el siguiente texto:

- "d) Las acciones de declaración de insanía"

Artículo 4º.- Incorpórase como inciso e) del artículo 35 de la Ley Provincial I N° 2716 el siguiente texto:

- e) Las acciones promovidas por asociaciones civiles sin fines de lucro.

Artículo 5º.- La presente ley entrará en vigencia el día 1 de enero de 2009.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1114/08

Viedma, 28 de noviembre del 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista José Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración, el adjunto proyecto de ley modificatoria de la Ley Provincial I N° 2686 (Código Fiscal de la provincia de Río Negro).

Las innovaciones que se proponen están encaminadas a dotar de herramientas a la administración fiscal provincial para mejorar su desempeño en las funciones inherentes a la recaudación, fiscalización, determinación y devolución de los Impuestos, Tasas y Contribuciones establecidos por la normativa tributaria local.

Las novedades cuya incorporación al texto legal se propicia son las siguientes:

- a) Mediante el agregado de un último párrafo al artículo 45 del código, se incorpora la figura de la "resistencia pasiva a la fiscalización", definida como "el incumplimiento por parte del contribuyente o responsable, fehacientemente acreditado, en más de una oportunidad, de los deberes de información y colaboración previstos en los incisos 1), 4), 5) y 7) de ese artículo". Se propone que la sanción a aplicar a quienes incurran en este tipo "infracional" sea una multa fijada entre un mínimo y un máximo que sean el doble de los establecidos para la figura de incumplimiento a los deberes formales. A tal fin se ha efectuado la correspondiente incorporación de un nuevo párrafo al artículo 50 del código, a continuación del tratamiento de la escala sancionatoria correspondiente a la omisión a los deberes formales.
- b) Se modifica el criterio legal para definir el mes base para la denominada "liquidación administrativa". El texto hasta hoy vigente, ante la falta de presentación de declaraciones juradas por parte del contribuyente, establece que la administración fiscal puede practicar liquidación administrativa de los tributos correspondientes tomando como base el último mes declarado o determinado. Se propicia que el Fisco pueda tomar como base cualquiera de los anticipos o saldos de las declaraciones juradas de períodos fiscales no prescriptos. Otra modificación es que, para la corrección de estas bases, la administración fiscal pueda utilizar los índices de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC.
- c) Se modifica también el artículo 49 del Código, que reglamenta la denominada "liquidación de oficio", facultando a la administración fiscal a practicar este tipo de liquidaciones, tomando como base el monto liquidado o determinado de oficio con relación a cualquiera de los anticipos conocidos por aquella, corregido mediante la variación del índice de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC, operada entre el mes calendario correspondiente al anticipo o saldo de declaración jurada tomado como base y el mes calendario que corresponda al período liquidado. Se establece además el procedimiento y las condiciones mediante las cuales podrá el contribuyente oponerse a la liquidación de oficio y presentar su declaración jurada.
- d) En el artículo 50 del Código se incrementa el máximo de la escala sancionatoria, que pasa de los pesos dos mil (\$2.000,00) actuales a pesos diez mil (\$10.000,00). El incremento tiene por finalidad, por un lado corregir un máximo que había quedado bajo frente a la evolución de los precios de la economía; y por el otro potenciar el poder disuasivo de la norma, estimulando las conductas de cumplimiento de los deberes formales.
- e) Se incorpora una nueva alternativa para los contribuyentes en el marco de los procesos de fiscalización que lleve adelante la administración fiscal. Concretamente, se propone que si el contribuyente o responsable rectificare voluntariamente sus declaraciones juradas en un todo de acuerdo con la pretensión fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada el acta de cierre de inspección, no se deba aplicar multa alguna por omisión de pago. Se trata de una alternativa mutuamente provechosa: El Fisco obtiene la conformidad del contribuyente con relación a las diferencias detectadas, en forma rápida y simple; el contribuyente, a su turno, rectificando su declaración jurada, evita una sanción. Un criterio pragmático aconseja incorporar esta alternativa al procedimiento administrativo fiscal, a efectos de agilizar el trámite y mejorar los ingresos fiscales.
- f) Se propone incorporar al artículo 55 del Código, a continuación de la denuncia obligatoria cuando la administración fiscal detecte la posible comisión de delitos de defraudación o falsificación de documentos en perjuicio del Fisco, la habilitación a la administración fiscal para, a través de sus representantes fiscales, constituirse como querellante particular en los

términos del Título IV, Capítulo III del Código de Procedimientos Penal (Ley Provincial P N° 2107).

Con esta innovación se pretende facilitar la investigación y juzgamiento, en sede penal, de conductas delictivas respecto de las cuales es imprescindible contar con conocimientos técnico-tributarios y de procedimientos y prácticas administrativas que los jueces del fuero no siempre tienen. La participación de la administración fiscal a través de su representación técnica especializada permitirá una mejor tramitación de las causas y una más justa resolución de las mismas. Esto se traducirá en un incremento del poder disuasivo de la norma penal y un mejor cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes.

- g) Finalmente se prevé instaurar un nuevo supuesto de hecho que permita imponer la sanción de clausura preventiva: La falta de pago de las sumas exigidas por la administración fiscal en los términos del artículo 86, tercer párrafo del Código Fiscal (Pago de Anticipos o Pagos a Cuenta).

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial. Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros los siguientes proyectos de Ley Impositiva para el Período Fiscal 2009:

- Ley Impositiva 2009 de Impuesto de Sellos.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Incentivos y Bonificaciones Tributarias para el ejercicio 2009.
- Nuevos Valores Unitarios Básicos de la tierra y de las mejoras (V.U.B.).
- Ley que propicia establecer un régimen de regularización de deudas tributarias.
- Régimen de Regularización Dominial de los automotores establecido por la Ley Provincial I N° 4257.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2716 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1301 Base del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 2407 Base del Impuesto de Sellos.
- Régimen Especial de Impuesto a los Automotores para la Región Sur.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1284 que regula el Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto Inmobiliario.
- Modificatoria de la Ley Provincial I N° 1622 Ley Base del Impuesto Inmobiliario.
- Ley Impositiva 2009 de Impuesto a los Automotores.
- Ley Impositiva 2009 de Tasas Retributivas de Servicios Administrativos y Judiciales.
- **Modificatoria Ley Provincial I N° 2686. Código Fiscal de la provincia de Río Negro.**

Atento al tenor de los proyectos y a la importancia socioeconómica que revisten los mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue a los mismos el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador, ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don Cesar Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 45 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 45.-** Con el fin de asegurar la verificación de las declaraciones juradas de los contribuyentes y responsables o el exacto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y sus deberes formales, la Dirección podrá:

1. Exigir de los mismos en cualquier tiempo en tanto no se hubiere operado la prescripción, la exhibición de libros y comprobantes de las operaciones, actos, situaciones, servicios, beneficios o mejoras que puedan constituir hechos imponibles.
2. Enviar inspecciones a los lugares y establecimientos donde se realicen los actos u operaciones, se presten los servicios, se obtengan los beneficios o mejoras o se ejerzan las actividades sujetas a obligaciones fiscales, a los lugares en que se lleven libros u obren otros antecedentes vinculados con dichos actos, operaciones, servicios, beneficios, mejoras o actividades y a los bienes que constituyen materia imponible.
3. Exigir de las sucursales, agencias, oficinas o anexos que dependan de una administración central ubicada fuera de la provincia y que no puedan aportar directamente los elementos necesarios para determinar la obligación impositiva respectiva, la registración de sus operaciones en libros especiales, de manera tal que se pueda establecer contablemente el monto de la inversión, ingresos por ventas, servicios, gastos de explotación, rendimientos brutos, resultados netos y demás antecedentes que permitan conocer su real situación tributaria.
4. Requerir la presentación de declaraciones juradas y/o la producción de informes o comunicaciones escritas o verbales.
5. Citar a comparecer en las oficinas de la Dirección al contribuyente o a los responsables.
6. Requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial para llevar a cabo la inspección o el registro de los domicilios, locales o establecimientos y de los archivos y libros de los contribuyentes y demás responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen la realización de los mismos.
7. Requerir de los contribuyentes, responsables y terceros, copia de la totalidad o parte de los soportes magnéticos que contengan datos vinculados con la materia imponible, debiendo suministrar a la Dirección los elementos materiales al efecto.
8. Requerir información o documentación relacionada con el equipamiento de computación utilizado y las aplicaciones implantadas, sobre las características técnicas del hardware y software, ya sea que el procesamiento se haga en equipos propios o arrendados o el servicio sea prestado por un tercero. Asimismo podrá requerirse especificaciones acerca del sistema operativo y los lenguajes y/o utilitarios utilizados, como así también listados de programas, diseños de archivos y toda otra documentación inherente al procesamiento de los datos que configuran los sistemas de información.
9. Requerir la utilización, por parte del personal fiscalizador de la Dirección General de Rentas, de programas y utilitarios de aplicación en auditoría fiscal que posibiliten la obtención de datos, instalados en el equipamiento informático del contribuyente y que sean necesarios en los procedimientos de control a realizar.

Lo especificado en el presente inciso también será de aplicación a los servicios de computación que realicen tareas para terceros. Esta norma sólo será de aplicación en relación a los contribuyentes o responsables que se encuentren bajo verificación o inspección. Los domicilios particulares sólo podrán ser inspeccionados mediante orden de allanamiento impartida por el Juez competente, cuando existan presunciones de que en dichos domicilios se realizan habitualmente hechos imponibles, existan elementos probatorios de hechos imponibles o se encuentren bienes o instrumentos sujetos a tributación.

En todos los casos de ejercicio de facultades de verificación y fiscalización los funcionarios que las ejerciten deberán extender constancia escrita de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y responsables interesados.

Las constancias escritas constituirán elementos de prueba para la determinación de las obligaciones fiscales, la realización de procedimientos por infracciones a las leyes tributarias o en la consideración de los recursos previstos por este Código.

El incumplimiento por parte del contribuyente o responsable, fehacientemente acreditado, en más de una oportunidad, de los deberes de información y colaboración previstos en los puntos 1, 4, 5 y 7 de este artículo constituirá resistencia pasiva a la fiscalización.

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 48 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 48.- En los casos de contribuyentes o responsables que no presenten declaración jurada por uno o más anticipos fiscales y la Dirección General conozca, por declaraciones o determinaciones de oficio, la medida en que les ha correspondido tributar en anticipos anteriores, podrá requerirles por vía de apremio el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les sea debido abonar, de una suma equivalente a tantas veces el gravamen ingresado o a ingresar, en cualquiera de los anticipos o saldos de las declaraciones juradas de períodos fiscales no prescriptos, cuantos sean los anticipos por los cuales dejaron de presentar declaraciones. A tal fin el monto de la obligación tributaria del último anticipo impositivo o saldo de declaración jurada anual, declarado o determinado, podrá ser corregido mediante la aplicación de un coeficiente indicativo de la variación de precios ocurrida durante el término transcurrido entre el último anticipo fiscal declarado o determinado y los de cada uno de los anticipos mensuales o bimestrales no declarados. La autoridad de aplicación utilizará los índices mayoristas nivel general publicados por el INDEC.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, tratándose de contribuyentes o responsables a los que se hace referencia en el artículo 44, podrá requerírseles por vía de apremio, el pago a cuenta del gravamen que en definitiva les sea debido abonar, de la suma que la Dirección liquidará de conformidad a las presunciones previstas en la norma citada, sin necesidad de cumplir con el procedimiento de determinación de oficio. En ningún caso, el importe que el contribuyente declare o rectifique y abone o regularice en el plazo previsto en el párrafo siguiente, podrá ser inferior a las dos terceras partes de los importes estimados por la Dirección.

Previo a proceder a la vía de apremio, la Dirección intimará a los contribuyentes para que dentro de los cinco (5) días presenten las declaraciones juradas, originales o rectificativas, y paguen o regularicen el gravamen correspondiente con sus intereses”.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 49 de la Ley Provincial I N° 2686, el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 49.- En los casos de contribuyentes o responsables que no presenten declaraciones juradas por uno o más períodos fiscales o por anticipos y la Dirección General conozca por declaraciones juradas o determinaciones de oficio, la medida en que les ha correspondido tributar en períodos anteriores o posteriores a los que resulten objeto de determinación, se intimará para que dentro de los diez (10) días abonen el monto de la liquidación de oficio que practicará la Dirección. El importe correspondiente al impuesto se calculará tomando como base el monto declarado o determinado de oficio, respecto de cualquiera de los anticipos no prescriptos, el que se actualizará de acuerdo a la variación del índice de precios mayoristas nivel general que publica el INDEC, operada entre el mes calendario correspondiente al anticipo o saldo de declaración jurada tomado como base y el mes calendario que corresponda al período liquidado.

El importe calculado estará sujeto al régimen de intereses y, de corresponder actualización desde el vencimiento de ese período hasta el momento de pago, de acuerdo a lo establecido en los artículos 111 y 112 del presente Código.

Si dentro del plazo fijado en la intimación de la liquidación administrativa, el contribuyente o responsable presentare las declaraciones juradas de anticipo y/o determinación definitiva por los períodos fiscales liquidados, la Dirección General considerará como válidos los montos declarados. En el caso de que dichos montos resulten inferiores a lo reclamado, el contribuyente deberá demostrar fehacientemente las diferencias, sin perjuicio del procedimiento fijado en el presente artículo.

Si el contribuyente o responsable no abona la liquidación administrativa dentro del plazo fijado en la intimación, la misma podrá ser requerida, sin más trámite, por la vía de apremio.

La Dirección General no estará obligada a considerar el reclamo del contribuyente o responsable contra el importe liquidado, sino por vía de demanda de repetición, previo pago de las costas y gastos del juicio, si correspondiere.

Si el monto liquidado de oficio fuera inferior al que le corresponde tributar, el contribuyente o responsable deberá ingresar este último con los intereses y la actualización correspondiente. Sin perjuicio del procedimiento previsto en el presente artículo, la Dirección queda facultada para verificar las obligaciones fiscales del contribuyente, de acuerdo al artículo 39 del Código Fiscal.

También podrá la Dirección, practicar liquidación administrativa de oficio, tomando como base los impuestos mínimos establecidos para los contribuyentes según su actividad y cantidad de titulares y personal empleado. El importe así determinado estará sujeto al mismo régimen de intereses y, de corresponder actualización, establecido en el artículo anterior.

Si el contribuyente o responsable no abona la liquidación administrativa dentro del plazo fijado en la intimación, la misma podrá ser requerida sin más trámite, por la vía de apremio.

Sin perjuicio del procedimiento previsto en el presente artículo, la Dirección queda facultada para verificar la obligación fiscal del contribuyente y realizar la determinación definitiva de la misma”.

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 50 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 50.- El incumplimiento de los deberes formales establecidos en este Código o en otras leyes fiscales, así como las disposiciones de la Dirección tendientes a requerir la cooperación de los contribuyentes, responsables o terceros en la tarea de percepción, verificación y fiscalización de las obligaciones impositivas, será sancionado con una multa de pesos cien (\$100,00) a pesos diez mil (\$10.000,00), sin perjuicio de las multas que puedan corresponder en virtud de la aplicación de los artículos 51 y 55 de este Código.

En caso de configurarse resistencia pasiva a la fiscalización en los términos del artículo 45, último párrafo de este Código, se aplicará una multa cuyos montos mínimos y máximos serán equivalentes al doble de los que se establezcan para la multa por incumplimiento a los deberes formales.

La graduación de las multas establecidas en los párrafos anteriores será fijada por la Dirección General de Rentas dentro de los límites establecidos en los mismos.

Dichos importes, mínimo y máximo, podrán ser modificados anualmente en las respectivas leyes impositivas”.

Artículo 5°.- Modifícase el artículo 51 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 51.- Incurrirá en omisión todo aquél que deje de pagar total o parcialmente un impuesto, tasa o contribución, y será sancionado con una multa desde el diez por ciento (10%) hasta el ciento por ciento (100%) del monto de la obligación fiscal omitida.

En caso de haberse iniciado inspección el monto de la multa consistirá en un porcentaje igual al de la omisión del tributo, aplicándose dicho porcentaje sobre el monto omitido. El porcentaje mínimo aplicable será del diez por ciento (10%), sobre dicho monto.

La Dirección fijará una escala aplicable a los casos de verificación de pagos en los que se compruebe incumplimiento.

Esta sanción será impuesta por la Dirección mediante resolución, que podrá unificarse, o no, con la que determine el tributo.

Las multas se calcularán sobre el monto actualizado del impuesto omitido. Para el caso que aplicada la multa tal sanción sea recurrida y, en el caso que se confirme la procedencia de ésta, los intereses serán calculados desde el vencimiento del plazo de pago de la resolución original que aplicó la sanción.

Si el contribuyente o responsable rectificare voluntariamente sus declaraciones juradas en un todo de acuerdo a la pretensión fiscal, dentro de los diez (10) días de notificada el acta de cierre de inspección, no se aplicará la multa que pudiese corresponder conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

Si la pretensión fiscal es aceptada por el contribuyente o responsable luego de otorgada la vista del artículo 46, pero antes que venza el plazo para su contestación, las multas se reducirán en un cincuenta por ciento (50%) del importe que corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

Si la pretensión fiscal es conformada por el contribuyente o responsable con posterioridad a la notificación de la resolución determinativa, pero antes del vencimiento del plazo para la interposición de recursos, la multa a aplicar se reducirá en un veinticinco por ciento (25%) del importe que corresponda conforme a lo establecido en el segundo párrafo del presente.

El derecho a las reducciones se mantendrá en tanto el contribuyente o responsable las ingrese dentro de los plazos legales, o los que fije la Dirección General de Rentas, caso contrario, quedarán sin efecto.

Las multas establecidas en el presente artículo y en el anterior, serán de aplicación únicamente cuando existiere intimación de pago o de cumplimiento de deberes formales, actuaciones o expedientes en trámite vinculados a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, o cuando se hubiere iniciado inspección o verificación a los mismos.

El agente de retención o percepción que omitiere de actuar como tal, será sancionado con una multa graduable entre el cincuenta por ciento (50%) y el ciento por ciento (100%) del gravamen dejado de retener o percibir oportunamente”.

Artículo 6°.- Modifícase el artículo 55 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 55.- Se presume defraudación fiscal con el propósito de procurar para sí o para otros la evasión de las obligaciones fiscales, salvo prueba en contrario, cuando se presenten cualquiera de los siguientes hechos o circunstancias:

- 1) Contradicción evidente entre los libros, documentos o demás antecedentes con los datos consignados en las declaraciones juradas.
- 2) Manifiesta disconformidad entre los preceptos legales y reglamentarios y la aplicación que de los mismos hagan los contribuyentes y responsables con respecto a sus obligaciones fiscales.
- 3) Declaraciones juradas que contengan datos falsos.

- 4) Producción de informes y comunicaciones falsas a la Dirección con respecto a los hechos, operaciones o situaciones que constituyan o modifiquen hechos imponible.
- 5) No llevar o no exhibir libros, contabilidad y documentos de comprobación suficiente en los casos que lo exija la ley o cuando la naturaleza o el volumen de las operaciones desarrolladas no justifiquen esa omisión o no llevar los libros especiales que disponga la Dirección de conformidad con el artículo 30 de este Código.
- 6) Los agentes de recaudación que mantengan en su poder impuestos o contribuciones, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo hecho por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.
- 7) Se lleven dos (2) o más juegos de libros para una misma contabilidad, con distintos asientos.
- 8) Se adopten formas o estructuras jurídicas manifiestamente inadecuadas para configurar la efectiva operación gravada y ello se traduzca en una disminución del ingreso tributario.

En los casos enumerados precedentemente, deberá aplicarse como multa el doble de la que hubiere correspondido por omisión de pago.

En los casos precedentes, cuando de las irregularidades constatadas surja la posible comisión de los delitos de defraudación o falsificación de documentos en perjuicio del Fisco, el funcionario actuante formulará denuncia penal de inmediato.

Se faculta a la Dirección General de Rentas, a través de sus representantes fiscales, a constituirse como querellante particular en defensa de los intereses del Estado provincial en los términos del Título IV Capítulo III del Código Procesal Penal (Ley Provincial P N° 2.107).

El Juez interviniente, sin perjuicio de las medidas procesales previstas en los Capítulos II y III del Título III del Código Procesal Penal, podrá disponer la clausura del establecimiento durante el tiempo necesario para la realización de las constataciones y pericias pertinentes o hasta tanto el contribuyente regularice la obligación tributaria eludida”.

Artículo 7º.- Modifícase el artículo 77 de la Ley Provincial I N° 2686, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 77.- La Dirección General de Rentas podrá clausurar preventivamente un establecimiento, cuando el funcionario autorizado constatare cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) No se encontraren sus titulares inscriptos como contribuyentes o responsables ante la Dirección General de Rentas cuando estuvieren obligados a hacerlo.
- b) No obraren en el local los medios necesarios para dar cumplimiento a la normativa fiscal -nacional y provincial- vigente en materia de registración y/o facturación.
- c) Cuando se ejerciera violencia en las cosas o en las personas de los agentes de la Dirección General de Rentas con la intención expresa o presunta de impedir u obstaculizar el inicio, desarrollo o conclusión de un proceso de fiscalización.
- d) Cuando no se cumpla dentro de los plazos establecidos con el pago a cuenta que exija la Dirección General de Rentas en los términos del artículo 86, tercer párrafo, de este Código”.

Artículo 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1115/08

FUNDAMENTOS

La Exposición de Turismo ABAV es reconocida por la industria turística como la más grande feria de turismo de Latinoamérica y es el foro principal de comercialización y comunicación del sector que alcanza de manera positiva a toda la cadena productiva que le da soporte a la actividad.

La Feria de las Américas se llevó a cabo por quinta vez consecutiva en la ciudad de Río de Janeiro entre los días 22 y el 24 de octubre de 2008, en las instalaciones del Riocentro.

Con el objeto de estimular la participación de los agentes de viajes de América Latina y el Caribe en la Asociación Brasileña de Agencias de Viajes ABAV 2008, se ofrece a los profesionales las mismas ventajas con que cuentan los brasileños: Inscripciones gratuitas, traslado sin costo Hotel- Río Centro-Hotel, y participación en todos los eventos oficiales del congreso.

Dada la gran demanda por parte de los expositores, la feria sumó un nuevo pabellón este año que se denominará el "Pabellón de las Américas", enfocado en las empresas y entidades de América Latina y El Caribe.

Considerado como el principal foro brasileño de comunicación y comercialización del turismo, el evento está destinado a que los agentes de viajes conozcan la oferta de sus proveedores y las propuestas de las entidades turísticas del mundo entero. Entidades oficiales, asociaciones de turismo, empresas de turismo, compañías aéreas, operadoras de turismo, agencias de viaje, operadoras de cruceros marítimos, agencias de alquiler de autos, hoteles, compañías de seguros, sistemas de información y empresas periodísticas y otros ofrecerán sus productos y servicios a sus consumidores profesionales.

Los agentes de viajes podrán participar de distintos seminarios, conferencias y encuentros sobre temas ligados al sector, en el Congreso ABAV, parte integrante del evento, lo que supone una oportunidad única de capacitación, actualización y renovación del acervo profesional.

ABAV es sin dudas, una excelente oportunidad para presentar su producto o destino ya que se la considera la vidriera del turismo brasileño, para el sector especializado, nacional e internacional.

Bariloche ha sido distinguida nuevamente por los lectores de la principal revista de turismo de Brasil, dirigida a público final, como mejor destino de esquí del exterior.

La ceremonia realizada en Río de Janeiro, permitió conocer a los ganadores de las 22 categorías que fueron elegidos por miles de lectores entre 230 finalistas. Votan cada año alrededor de 30.000 lectores.

Esta octava edición tuvo como ganadores además de la ciudad de San Carlos de Bariloche, a Paris, el Estado de Santa Catarina, a San Pablo, Cancún, Nueva Zelanda y las empresas TAM, CVC y American Airlines.

El premio O Melhor de Viagem – A escolha do leitor, fue creado en el año 2001 y ganó a lo largo del tiempo prestigio en el mundo del turismo en Brasil.

Nuevas categorías son creadas cada año y otorga a los ganadores un reconocimiento especial ya que son los propios turistas los que evalúan cada producto.

El premio a Bariloche fue entregado por el editor de la revista, señor Nogueira y lo recibió Luciana Lamota por la empresa Catedral Alta Patagonia y un representante de EMPROTUR Bariloche.

La ceremonia se realiza cada año en el marco de ABAV; Feria de las Américas, donde Bariloche realiza un trabajo conjunto y con el apoyo de la Secretaría de Turismo de la nación.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo de la provincia de Río Negro su beneplácito por la elección por parte de los lectores de la revista Viagem e Turismo de Brasil, de la ciudad de San Carlos de Bariloche como el mejor destino de esquí del exterior dentro del marco de la Asociación Brasileira de Agencias de Viaje (ABAV).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1116/08

FUNDAMENTOS

El Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche apunta principalmente a los siguientes objetivos:

- Mejorar cuantitativa y cualitativamente la vinculación de la universidad con organizaciones públicas y privadas regionales, nacionales e internacionales.
- Generar junto a la estructura interna de la universidad (rectorado, facultades, áreas de investigación) servicios y productos que aporten al desarrollo socio-económico regional.

- Dar un tratamiento sistemático y eficiente a las relaciones entre la universidad, el Estado y las empresas.
- Dar mayores y mejores posibilidades de desarrollo profesional tanto a los estudiantes como a los egresados de la universidad. Este objetivo tiende a satisfacer una de las mayores expectativas como es la salida laboral. A la vez permite a los estudiantes vincularse durante la carrera con experiencias concretas, así como contar con ingresos que coadyuven a solventar sus estudios.
- Crear un espacio donde las facultades puedan canalizar las inquietudes de sus docentes e investigadores, generando incluso aquellos productos y servicios que no hacen a la actividad sistémica de la universidad, pero que constituyen una atractiva posibilidad de extensión al medio.

En los fundamentos de sus programas el C.E.R. indica:

“Es claro que la Patagonia en general, y su Aona Andina en particular, no escapan aún de diversas dificultades materiales e históricas: La configuración geográfica (con distancias que determinan altos grados de aislamiento), su peculiar componente humano (resultante de discontinuas oleadas migratorias, que convierten en distinta a nuestra conformación cultural), la especificidad de las actividades económicas (claramente diferenciadas a las del resto del país).

Complica adicionalmente esta situación el hecho de que pocos son los resortes de poder económico y político que se controlan efectivamente desde aquí, lo cual limita tanto la planificación regional, como la ejecución de obras que son imprescindibles para la población.

Estas razones tornan imperioso el manejo de un recurso muy valioso: La información, pero no se trata de una mera administración de conocimientos, sino de generarlos a partir de necesidades concretas, desarrollándolos bajo parámetros locales, que conduzcan a la apropiada utilización de medios que ya están al alcance de nuestros gobernantes.

Empero, la carencia de información no afecta sólo al sector oficial: También el empresariado local carece de datos precisos. En ese sentido, la formulación de soportes informativos propios tiene que brindar respuestas no sólo a los requerimientos productivos, sino también a las demandas sociales. Justamente, es el genuino desarrollo de la economía regional lo que permitirá acceder a soluciones reales para el grave problema del desempleo.

Ahora más que nunca las actividades terciarias requieren un respaldo de información actualizada y permanente, que posibilite a la Patagonia revertir su vacilante curva de desarrollo humano y, además, posicionarse de modo competitivo en mercados que son cada día más complejos.

En ese sentido, el CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD F.A.S.T.A. procura ser una instancia generadora de conocimientos para los profesores de la Casa y docentes en general, de manera que puedan enriquecer los contenidos habituales de sus respectivas asignaturas. Y aspira a constituirse además, en espacio de práctica para nuestros estudiantes.

Tratamos de ser una herramienta más para el desarrollo de la comunidad, así como ámbito de consulta para las autoridades de la Zona Andina. En ese sentido, es una de nuestras metas el trabajar junto a los municipios de la región, contribuyendo a resolver problemas a partir de la recopilación y procesamiento de documentos, así como de la producción de nuevo material. Nos proponemos desarrollar consultorías, tareas de capacitación, estudios de factibilidad, transferencias de tecnología y toda otra actividad que conduzca al progreso socio-económico de la región.

En suma, el CENTRO DE ESTUDIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD F.A.S.T.A. desea proporcionar una apropiada respuesta a los requerimientos de sustento técnico y científico de las autoridades y fuerzas vivas, a la par de ser interlocutor válido para las instituciones nacionales que busquen información gestada en la zona.”

El CER desarrolla los siguientes programas:

- De investigación para el desarrollo socio-económico regional;
- Formación y capacitación de RRHH;
- Transferencia tecnológica;
- Asesoría y consultoría;
- Inserción laboral.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés científico, educativo y socio-económico al Centro de Estudios Regionales (C.E.R.) de la Universidad FASTA de San Carlos de Bariloche cuyos trabajos académicos contribuyen al desarrollo de San Carlos de Bariloche y la Región Andina.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1117/08

FUNDAMENTOS

La temática de las víctimas dentro de una perspectiva de Derechos Humanos, permite comprender por un lado, a la persona como sujeto activo capaz de involucrarse en la demanda de sus derechos y, por el otro, a la atención y asistencia por parte del Estado -no como mero asistencialismo o concesión- sino en tanto responsabilidad por la garantía de esos derechos.

Recorrer el tema de la responsabilidad del Estado ante las víctimas del delito, no desde un discurso facilista, sino desde la profundidad estructural de un problema, que tiene una única respuesta -aunque con grados de complejidad- que lamentablemente lo convierten en un tema difícil de resolver.

La sociedad está percibiendo una clara sensación de inseguridad, motivada por dos aspectos importantes y a veces contradictorios: Por un lado acciones delictivas con una respuesta policial limitada y por otro, la sensación de total desamparo que sienten, ante un Estado que no sólo estuvo ausente para contrarrestar estas políticas, sino que fue ejecutor o instrumento de medidas que dañaron profundamente el tejido social de nuestra Patria.

El Estado debe ir construyendo un rol activo y orientador, no sólo para combatir la inseguridad, con planes y medidas que apunten a un mediano y largo plazo, sino también para apoyar decididamente a las víctimas de todo delito, a lograr su total recuperación social, económica y psicológica. Las tareas a llevar a cabo son realmente de un carácter tan estructural, que generan la sensación de que las soluciones son tardías e insuficientes.

Mientras las medidas de largo plazo se van ejecutando, debe aparecer permanentemente el Estado reparador, que haga que la víctima, que ya fue vulnerada cuando fue agredida por la delincuencia o por el abuso del poder, no sufra nuevamente lo que las juristas llaman la revictimización. El Estado no puede estar ausente ante tanta injusticia, que a veces se torna de carácter fundamental cuando la vida de la víctima se altera por las consecuencias que ha generado el delito y que provoca quiebres emocionales, donde terminan sufriendo consecuencias de extrema gravedad.

Los problemas que las víctimas -y sus familiares- sufren por la pérdida de la vida, de dinero o bienes, se suman los inconvenientes que se derivan del hecho delictivo, como heridas, lesiones, gastos médicos o de trámites que deben abonar, con la complicación que ello acarrea, porque los ciudadanos más humildes, no se encuentran en condiciones de soportar esas cargas.

El abuso de poder genera, la falta de confianza que los ciudadanos tienen con respecto a las fuerzas policiales u otras instituciones estatales, o el complicado proceso judicial hace que muchas víctimas deserten de tal oportunidad, porque encuentran que tales instituciones no tienen en cuenta su reclamo y a veces, incluso, le generan un maltrato.

¿Porqué las ciencias penales están tan centradas en el delito y el delincuente, y no se han ocupado con igual interés de la víctima?

El Derecho Penal es un derecho coercitivo, pues pauta la conducta del hombre en sociedad a partir de determinados valores que busca asegurar. Las conductas que no se ajustan son sancionadas a través del poder coercitivo del Estado. Por ser especialmente punitivo, centra su dogmática en las teorías del delito (antijuridicidad y tipicidad), las teorías justificatorias de la pena, la doctrina de la responsabilidad -dolo y culpa- y las formas de aplicación de la pena según las épocas históricas.

Zaffaroni considera que los derechos de la víctima -sujeto pasivo- han sido descuidados en el marco de un Derecho Penal coercitivo y solo se le deja la reparación civil, es decir sin posibilidad de ser desagraviada o resarcida en forma directa por el agraviante. Si bien el Derecho Penal ha evolucionado y hoy busca la consideración de la víctima, incluso como impulsora del proceso penal -no hay mejor investigador que el propio ofendido-, todo parece indicar que el concepto de víctima excede el marco de las ciencias penales.

Entonces es cuando el Estado aparece como sujeto regulador, como sujeto de garantías, como sujeto educador, con obligación de asistir y en el rol científico, donde debe hacer el monitoreo, la estadística, las bases de datos, la investigación. No se es víctima por voluntad propia, sino que se deviene víctima por hechos ajenos o acontecimientos no previstos.

El Estado es quien diseña las políticas públicas, esto quiere decir proponer algo a partir de una racionalidad consensuada que abarca lo estatal y lo no estatal.

Cuando la víctima ha devenido víctima por responsabilidad o autoría de un agente estatal, el Estado es doblemente obligado.

Si el Estado no cumple con sus deberes para con las víctimas, está el Poder Judicial para compelerlo a ello; si éste fracasara está el Sistema de la Protección Internacional, una vez agotados los recursos internos (Pacto de San José de Costa Rica, Naciones Unidas).

Las víctimas tienen sus derechos y deben conocerlos primero, y luego ejercerlos por sí mismos. Protagonizar los derechos es una manera de reducir el daño de la victimización. Son estos derechos: Ejercer la prevención general y la especial; la administración de justicia; la investigación de la verdad; la participación durante el proceso; peticionar a las autoridades; exigir reparación, subsidios y/o tratamiento. La primera seguridad es la seguridad de los derechos y la posibilidad real de su ejercicio, la seguridad sería entonces la de no llegar a ser víctima.

En este marco del derecho de las víctimas de delito el Estado nacional creó en el año 2003 -por resolución del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-, el denominado Programa Nacional Anti-Impunidad como un reconocimiento de que en el país existía impunidad, invitado a las provincias a adherir al mismo, Río Negro adhiere por decreto del señor gobernador del año 2004, conformándose de una forma novedosa, en el entendimiento de que realmente era un problema de Estado y no de un gobierno de turno; se constituye como Comité Provincial de Adhesión al Programa Nacional Anti-Impunidad integrado por representantes de los tres Poderes a su máximo nivel, y con la implementación de una Secretaría Ejecutiva en contacto permanente y con el protagonismo de los familiares de víctimas de delitos penales graves, a quienes se acompañaba en todas sus instancias judiciales y complementarias.

La evaluación permanente del programa y una concepción dialéctica de su mejoramiento, han permitido que en la actual gestión presidencial y ministerial, se incluyera al mismo en el ámbito de la Secretaría de Derechos Humanos de la nación y la intención de institucionalizarlo mediante acuerdos o actas de entendimiento con las provincias.

La historia del programa en la provincia de Río Negro, la participación activa de los familiares de víctimas de delito, muchos de los cuales han logrado trascender su dolor personal para transformarse en referentes de la comunidad para el acompañamiento de otros que surgen similares pérdidas y hasta como colaboradores del Estado en general, proponiendo modificaciones a los procedimientos y a la legislación, ha hecho que Río Negro fuera seleccionada como la primer provincia en firmar la Carta de Entendimiento que se acompaña, acto realizado el día 17 del corriente mes y año.

Por ello:

Autora: Comisión de Derechos Humanos.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés institucional, social, cultural y educativo la Carta de Entendimiento firmada entre el Programa Nacional de Lucha Contra la Impunidad, de la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación y el Ministerio de Gobierno de la provincia de Río Negro.

Artículo 2.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1118/08

FUNDAMENTOS

La Región Sur de Río Negro es una de las más frías del país y es sabido que Maquinchao ha sido noticia repetida en los últimos inviernos por sus registros térmicos record.

A partir de 1991 el gobierno provincial concretó diversas obras para poner al alcance de los pobladores la posibilidad de cocinar y caleccionarse con gas, acción dirigida además a combatir la desertificación, desalentando la tala indiscriminada de la ya muy escasa vegetación arbustiva.

El ramal del gasoducto cordillerano que alimenta a Ingeniero Jacobacci y Comallo, obra de importancia monumental para la región, no pudo continuarse porque junto a su inauguración en 1991 ya comenzaba el proceso que culminó con la privatización de Gas del Estado el 31 de diciembre de 1992 y a partir de ahí fue imposible pretender que las distribuidoras privadas efectuaran inversiones que no les resultaran redituables.

Un plan específico generado desde el Ejecutivo provincial, denominado "Plan de Abastecimiento con Gas Licuado a las Regiones Sur y Andina de Río Negro" permitió concretar con fondos genuinos del Fondo de Gas Ley Provincial J N° 2059 la construcción de sistemas de distribución de gas propano indiluido por redes en Los Menucos (1993), Sierra Colorada (1994) y Maquinchao (2000).

Estos sistemas fueron operados inicialmente por cooperativas locales formadas al efecto, contando con el apoyo logístico y financiero de la Cooperativa Coopetel de El Bolsón, encargada de la compra y transporte del gas licuado.

En 1997 la Honorable Legislatura provincial sancionó la Ley Provincial J N° 3165, que habilitó al Ejecutivo para hacerse cargo de los activos involucrados con el fin de transferirlos a un distribuidor o subdistribuidor habilitado en el marco de la ley 24076 de Privatización de Gas del Estado.

En 2002 la Legislatura sancionó la Ley Provincial J N° 3661 que autorizó al Ejecutivo provincial a otorgar en Comodato todos los activos de Plantas de Almacenaje y Vaporizado y Redes a la Cooperativa Coopetel de El Bolsón, la cual desde abril de 2004 opera en calidad de SDB, lo que trajo aparejada la posibilidad de aplicar Cuadros Tarifarios homologados por el ente regulador –ENARGAS– con un sensible ahorro para los usuarios.

Si bien estas obras han producido un importante alivio económico para los pobladores de esas localidades, el beneficio no alcanza para nivelar el costo de la energía que debe afrontar un usuario de la Región Sur con el que corresponde a un usuario de gas natural por redes en el resto de la provincia, mientras que la escasa o nula rentabilidad del negocio impide al subdistribuidor atender el crecimiento de la demanda.

Mientras tanto, la política del gobierno nacional que mantiene congeladas las tarifas desde 2002, sumada al descomunal vuelco en los precios del GLP (1) a partir de la crisis de ese año y el incremento de los costos operativos asociados a la distribución de gas propano vaporizado, han generado un desequilibrio importante en el volumen de subsidio que debe destinarse a estos servicios, ya sea en forma directa a través de la Tarifa Diferencial vigente, o indirectamente, con el precio preferencial del GLP que pagan los distribuidores del propano vaporizado.

(1) GLP: Gas Licuado de Petróleo. Nombre genérico que en este trabajo equivale a gas propano.

Agrava el panorama el esperado crecimiento poblacional sobre la base de la pavimentación de la ruta nacional número 23, y el poderoso incentivo que significa el ahorro que genera el uso de gas por redes, que hace que las familias rurales traten de pasar el invierno en las localidades con ese servicio.

En este contexto, la diferencia entre quemar gas natural por redes o gas propano vaporizado produciría hoy, con los costos y consumos proyectados para el año 2008, un ahorro anual estimado en más de siete millones de pesos.

Se genera así la expectativa por resolver este problema mediante la extensión de uno de los ramales de gasoducto existentes en ambos extremos de la región desabastecida: Ingeniero Jacobacci y Valcheta respectivamente.

Se analizan a continuación algunas condiciones de contorno del problema específico para ayudar a comprender la importancia que adquiere la construcción del gasoducto a partir de la posibilidad de recuperar buena parte de su costo con los ahorros generados.

1.- PRIMER AHORRO: El Problema del precio del GLP a “precio preferencial” como “subsidio indirecto”.

El cambio económico operado en 2001/2002 triplicó el precio interno del GLP, que quedó atado a los precios internacionales de este commodity.

Para el caso de las redes que distribuyen GLP vaporizado la solución de emergencia (que aún perdura) adoptada por el PEN fue mantener el precio de compra del GLP “reconocido en la tarifa” en \$ 300/ton (equivalentes a los u\$s 300 de la Convertibilidad) y compensar a las petroleras la diferencia con el precio de exportación (PPE) mediante la devolución de retenciones del rubro.

De esta manera, mientras las vaporizadoras siguen pagando el precio preferencial, el Precio Paridad de Exportación (PPE) fijado por la SE es de alrededor de \$ 1.400 / ton., o sea que cada tonelada que compra una vaporizadora le cuesta al Estado nacional aproximadamente \$ 1.100.

Si bien la actual crisis económica global (2008) tiende a rebajar el precio de exportación del GLP, es improbable que el mismo llegue a \$ 300/ton, de manera que las exportadoras seguirán reclamando una compensación por el GLP que entreguen para vaporizar, a menos que se produzca un vuelco sustancial en la política hidrocarburífera nacional.

En consecuencia, el gasto en este verdadero subsidio indirecto que reciben los usuarios de GLP vaporizado de todo el país difícilmente disminuya, ya que simultáneamente con la baja del precio de exportación se incrementará el número de usuarios, que en el caso de la Región Sur de Río Negro probablemente se duplique en pocos años más.

Tomando como referencia 2008, con un consumo estimado en 4.700 toneladas, este “primer ahorro posible” generado por el gasoducto sería cercano a 5.200.000 pesos.

2.- SEGUNDO AHORRO: El Problema del Subsidio Directo.

Es sabido que el subdistribuidor cobra una TARIFA PLENA homologada por el ENARGAS.

Por su parte el usuario **paga** su consumo de acuerdo con un Cuadro de TARIFAS DIFERENCIALES, también homologado por el Ente Regulador.

De esta manera

$$\text{TARIFA PLENA} = \text{TARIFA DIFERENCIAL} + \text{SUBSIDIO}$$

Que cobra el Distribuidor

Que Paga el usuario

Que el Estado aporta al usuario

Los cuadros tarifarios vigentes en la actualidad están congelados por el PEN desde 2001 y un probable aumento difícilmente alcance los valores compensatorios para el Subdistribuidor (SDB), que hoy opera en condiciones deficitarias ya que con los costos de julio 2008 la Tarifa Plena debería ser más de 100% superior a la actual.

Pero en el caso de que eso sucediera posiblemente se incrementaría el subsidio para el usuario, que para el caso del propano vaporizado ya es 5 veces mayor que el que recibe un usuario de gas natural, o sea que por cada peso de subsidio para un usuario "GN" se destinan más de cinco para un usuario "GLP vaporizado".

En concreto, pasar de GLP vaporizado a GN representaría hoy, con 1.500 usuarios "R" conectados, un ahorro anual cercano a \$ 1.000.000.

3.- TERCER AHORRO: Problema de los cupos de Gas a precio preferencial.

Mediante un acuerdo suscrito –anualmente– por la SE con las proveedoras del combustible, éstas han aceptado entregar un CUPO ANUAL de GLP a \$ 300 a los operadores de redes, previa intervención del ENARGAS para certificar los volúmenes consumidos por los usuarios.

Si se generan excedentes de compra por encima de dicho cupo el SDB lo paga al PPE, pero como alguien tiene que hacerse cargo de este mayor costo no reconocido en la tarifa, en Río Negro el gobierno provincial asume el déficit, que en 2008 llegará aproximadamente a \$ 300.000, déficit que se eliminaría incrementando el Cupo en forma coincidente con el consumo.

4.- CUARTO AHORRO: Problema del costo del flete. El "flete reconocido" en las tarifas homologadas para estos pueblos tiene un costo ponderado de \$ 78.5/ton.

El flete real pagado en julio de 2008 es de \$ 250/ton, con lo cual el desfasaje de la tarifa genera un déficit que en 2007 rozó los \$ 600.000 y que **en 2008 llegará a más de \$ 800.000**, producto de transportar 4.700 tons.

Déficit que hasta hoy también es absorbido por el gobierno provincial.

5.- QUINTO AHORRO: Problema de los costos operativos.

La TARIFA PLENA que cobra el distribuidor se compone con:

Costo del GLP + Flete desde la productora + Margen de Operación al punto de consumo y Mantenimiento (MOM)

De esta manera:

$MOM = Tarifa Plena - (Costo de gas + Flete)$.

El "congelamiento" de la tarifa rompió esta ecuación, ya que implica seguir *suponiendo* que los costos de operación y mantenimiento han permanecido constantes desde 2004, mientras que sólo el costo del personal operador de las plantas (que sigue siendo el mismo que en abril de 2004) ha crecido 250%, y lo mismo ocurre con los costos asociados al mantenimiento y la seguridad, cuyo estricto cumplimiento exigen ENARGAS, el Distribuidor Regional Camuzzi G.S. y la SE a través de Empresas Auditoras.

Como la atención de los servicios de distribución de GN son menos exigentes en lo que hace a personal y mantenimiento, la construcción del gasoducto permitiría por lo menos evitar el actual quebranto del SDB, la cooperativa Coopetel, que fue de \$ 250.000 en el balance 2007 y se estima en \$ 500.000 para 2008.

6.- SEXTO AHORRO: Problema de las inversiones.

En el caso de la cooperativa que opera los servicios de la Región Sur de Río Negro, las Tarifas Plenas autorizadas (homologadas en 2003 en coincidencia con las vigentes para servicios similares de Patagonia en 2001) no contemplaron el recupero de inversiones en las plantas de almacenaje y vaporizado ni en la extensión de redes.

En consecuencia, mientras las extensiones de redes se concretaron con aportes gestionados por los municipios, para el mantenimiento y ampliación de las plantas de vaporizado, el gobierno provincial ha afectado ya aproximadamente cinco (5) millones de pesos incluyendo las obras a concretarse en 2008 en Maquinchao y Los Menucos, restando aún habilitar Ramos Mexía y ampliar Sierra Colorada.

Si bien este ahorro corresponderá al gobierno provincial, vale la pena mencionarlo como parte del problema analizado, pero no se lo incluye en la proyección a futuro.

Resumiendo, la operación de estos servicios, que fueron concebidos y construidos en una época (recordemos que se construyeron a partir de 1992 y que en 1994 el GLP era la "vedette" del mercado hidrocarbúrico nacional) en que los costos operativos eran compensados con el MOM previsto en la TARIFA PLENA homologada por ENARGAS, y pese a que han brindado un beneficio inestimable a los pobladores de tres localidades de la Región Sur, se han convertido hoy en un verdadero sumidero de gastos y subsidios directos o encubiertos a tal punto que, de mantenerse las actuales condiciones

económicas y de mercado, una parte importante del costo del gasoducto podría pagarse con el ahorro de poco más de quince años, dependiendo ello de la celeridad con que se concrete la obra y el tiempo que se mantengan dichas condiciones.

El siguiente cuadro resume lo expuesto:

Ahorro anual probable -en Pesos- si se mantiene la actual situación tarifaria y de precios del GLP, y sin contar las imprescindibles inversiones		2007	2008
		Calculado con datos operativos del SDB	Estimado
1	Aportes del Estado nacional por el gas a "precio preferencial"	4.180.000	5.200.000
2	Diferencia de subsidio, que para el GLP 5 veces mayor que para el GN	903.882	994.271
3	Excedentes pagados por fletes y sin contar los eventuales excesos del Cupo de GLP	600.000	800.000
4	Déficit operativo del Subdistribuidor	250.000	500.000
TOTAL		5.933.882	7.494.271

Como se proyecta un crecimiento de usuarios que duplicaría el consumo en menos de 8/10 años, este "ahorro posible" se irá incrementando proporcionalmente.

Dicho crecimiento de usuarios (ha sido 12 / 15 % anual entre 2004 y 2008) es prácticamente inevitable (además de necesario) porque los pobladores han tomado conciencia de lo que significa usar gas por redes con una ecuación muy sencilla:

En la Región Sur, desde octubre de 2008 y gracias a que el Estado nacional aporta \$ 15 por unidad como subsidio directo, los diez kilos de GLP de una garrafa social le cuestan hoy \$ 16 al poblador de una vereda sin red.

El de la vereda de enfrente, con red de gas, paga por las mismas calorías poco más de \$ 1, 60 y ello sin considerar los beneficios operativos implícitos referidos a la calidad de vida, la salud, etcétera.

VARIANTES DE LA OBRA PROYECTADA

En los cuadros siguientes se resumen las tres variantes posibles para concretar la obra de abastecimiento a Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Aguada de Guerra.

VARIANTE 1. La obra se inicia en el Gasoducto General San Martín, sobre ruta nacional número 3, y termina en Maquinchao.	
Extensión Total aproximada, kilómetros	342
Esta propuesta incluye la construcción de un "loop" en diám. 6 " los primeros 80 kms. hasta Valcheta y siguiendo en el mismo diámetro hasta Sierra Colorada, para bajar luego a 4 " en el tramo restante hasta Maquinchao	
Cañería de diámetro 6", 238 kms.	
Cañería de diámetro 4", 135 kms.	
Obra completa, 342 kms., en Pesos	136.000.000
Costo en Dólares	47.750.000

VARIANTE 2. La obra se inicia en Valcheta y llega hasta Maquinchao, utilizando 6" en todo el recorrido.	
Extensión aproximada, kilómetros	262
El tramo Valcheta - Gasoducto General San Martín, en ruta nacional número 3 es de diámetro 4".	
Costo en Dólares	33.536.000

VARIANTE 3. La obra se inicia en Ingeniero Jacobacci y llega hasta Ramos Mexía, utilizando 6" en todo el recorrido.	
Extensión aproximada, kilómetros	235

Costo aproximado de esta Alternativa, con cañería de diámetro 6", en dólares	30.080.000
El tramo que une Jacobacci con el Gasoducto Cordillerano en ruta 40, Pilcaniyeu Viejo, es de diámetro 4".	

El costo se ha estimado en base a U\$S 128 por metro, sin IVA, para la obra terminada. El costo final podrá depender también de las características de los suelos y los adicionales por obras complementarias: Cruce de arroyos, rutas y ferrocarril, y las cuatro plantas reductoras de presión.

El consumo anual de los 1.500 usuarios totales esperados para fin de 2008 se ubicará en aproximadamente 5.5 millones de m³ de 9300 cal., esto es unos 50.000 m³/día en pleno invierno (hoy el consumo pico diario conjunto de los tres pueblos alcanza los 23.000 kg. de GLP) y con las expectativas de crecimiento que generan la pavimentación de la ruta nacional número 23 y hechos conexos, el consumo podría duplicarse en diez años, superando así los 12 millones de m³ / año.

La variante que apunta a utilizar gas proveniente del Gasoducto General San Martín que corre paralelo a la ruta nacional número 3, tiene en cuenta la mayor disponibilidad actual y la posibilidad de que a futuro por esta vía se transporte mucho más gas a partir de los yacimientos existentes en el Sur del país.

Vale señalar que ninguna de las variantes analizadas tiene por objeto "anillar" los dos gasoductos y que dependiendo de la opción elegida, la longitud del tramo sin conexión oscilaría entre 75 y 100 km., que de ser necesario podría construirse en el futuro.

POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO GENERADAS DESDE EL PEN.

Aparte del beneficio que ofrece el recupero de la inversión mediante el ahorro generado por el gasoducto, existen otras fuentes de financiamiento que se inscriben en un plan destinado a reemplazar con gas natural el consumo de gas licuado en sus diferentes formas de expendio, en particular el de las redes de vaporizado.

Para contrarrestar el efecto negativo que produjo el congelamiento de tarifas a la hora de reclamar inversiones de parte de las distribuidoras de gas por redes, el gobierno nacional generó alternativas de financiamiento que están disponibles para apoyar la construcción de la obra motivo del presente proyecto.

1. Por un lado se encuentra la ley 26020, de "Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo", cuyo Título IV crea el Fondo Fiduciario que tiene como uno de sus objetivos principales: ..." b) la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha (marzo de 2005), en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible, priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuenten con el sistema". (Artículo 45 de la ley)
Este Fondo Fiduciario será utilizado (a partir de octubre de 2008) para rebajar el precio del gas envasado en el marco del Programa "Garrafa para todos" y está proyectado además financiar obras en el NEA.
2. Mientras tanto, el decreto 180/2004 el Poder Ejecutivo nacional estableció el "Régimen de Inversiones en Infraestructura Básica de Gas durante el Proceso de Normalización del Servicio Público" y en su artículo 1º crea un Fondo Fiduciario destinado a atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas, con el cual ya se ha financiado la construcción de importantes obras en diferentes zonas del país.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se disponga de una partida presupuestaria específica con recursos provenientes del Fondo de Gas Ley Provincial J N° 2059 para atender los gastos de realización de un Estudio de Factibilidad Técnico Económica de la construcción de un gasoducto troncal que permita abastecer con gas natural a las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y parajes intermedios, ubicadas en la Región Sur del Territorio provincial.

Artículo 2.- Al Poder Ejecutivo que vería con agrado se inicien tratativas ante el Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos a fin de gestionar el financiamiento de la obra mediante los fondos específicos generados por el PEN en virtud de lo establecido en la ley número 26020 y el decreto número 180/2002.

Artículo 3.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1119/08**FUNDAMENTOS**

La Región Sur de Río Negro es una de las más frías del país y es sabido que Maquinchao ha sido noticia repetida en los últimos inviernos por sus registros térmicos record.

A partir de 1991 el gobierno provincial concretó diversas obras para poner al alcance de los pobladores la posibilidad de cocinar y calefaccionarse con gas, acción dirigida además a combatir la desertificación, desalentando la tala indiscriminada de la ya muy escasa vegetación arbustiva.

El ramal del gasoducto cordillerano que alimenta a Ingeniero Jacobacci y Comallo, obra de importancia monumental para la región, no pudo continuarse porque junto a su inauguración en 1991 ya comenzaba el proceso que culminó con la privatización de Gas del Estado el 31 de diciembre de 1992 y a partir de ahí fue imposible pretender que las distribuidoras privadas efectuaran inversiones que no les resultaran redituables.

Un plan específico generado desde el Ejecutivo provincial, denominado "Plan de Abastecimiento con Gas Licuado a las Regiones Sur y Andina de Río Negro" permitió concretar con fondos genuinos del Fondo de Gas Ley Provincial J N° 2059 la construcción de sistemas de distribución de gas propano indiluido por redes en Los Menucos (1993), Sierra Colorada (1994) y Maquinchao (2000).

Estos sistemas fueron operados inicialmente por cooperativas locales formadas al efecto, contando con el apoyo logístico y financiero de la Cooperativa Coopetel de El Bolsón, encargada de la compra y transporte del gas licuado.

En 1997 la Honorable Legislatura provincial sancionó la Ley Provincial J N° 3165, que habilitó al Ejecutivo para hacerse cargo de los activos involucrados con el fin de transferirlos a un distribuidor o subdistribuidor habilitado en el marco de la ley 24076 de Privatización de Gas del Estado.

En 2002 la Legislatura sancionó la Ley Provincial J N° 3661 que autorizó al Ejecutivo provincial a otorgar en Comodato todos los activos de Plantas de Almacenaje y Vaporizado y Redes a la Cooperativa Coopetel de El Bolsón, la cual desde abril de 2004 opera en calidad de SDB, lo que trajo aparejada la posibilidad de aplicar Cuadros Tarifarios homologados por el ente regulador –ENARGAS– con un sensible ahorro para los usuarios.

Si bien estas obras han producido un importante alivio económico para los pobladores de esas localidades, el beneficio no alcanza para nivelar el costo de la energía que debe afrontar un usuario de la Región Sur con el que corresponde a un usuario de gas natural por redes en el resto de la provincia, mientras que la escasa o nula rentabilidad del negocio impide al subdistribuidor atender el crecimiento de la demanda.

Mientras tanto, la política del gobierno nacional que mantiene congeladas las tarifas desde 2002, sumada al descomunal vuelco en los precios del GLP (1) a partir de la crisis de ese año y el incremento de los costos operativos asociados a la distribución de gas propano vaporizado, han generado un desequilibrio importante en el volumen de subsidio que debe destinarse a estos servicios, ya sea en forma directa a través de la Tarifa Diferencial vigente, o indirectamente, con el precio preferencial del GLP que pagan los distribuidores del propano vaporizado.

(1) GLP: Gas Licuado de Petróleo. Nombre genérico que en este trabajo equivale a gas propano.

Agrava el panorama el esperado crecimiento poblacional sobre la base de la pavimentación de la ruta nacional número 23, y el poderoso incentivo que significa el ahorro que genera el uso de gas por redes, que hace que las familias rurales traten de pasar el invierno en las localidades con ese servicio.

En este contexto, la diferencia entre quemar gas natural por redes o gas propano vaporizado produciría hoy, con los costos y consumos proyectados para el año 2008, un ahorro anual estimado en más de siete millones de pesos.

Se genera así la expectativa por resolver este problema mediante la extensión de uno de los ramales de gasoducto existentes en ambos extremos de la región desabastecida: Ingeniero Jacobacci y Valcheta respectivamente.

Se analizan a continuación algunas condiciones de contorno del problema específico para ayudar a comprender la importancia que adquiere la construcción del gasoducto a partir de la posibilidad de recuperar buena parte de su costo con los ahorros generados.

1.- PRIMER AHORRO: El Problema del precio del GLP a "precio preferencial" como "subsidio indirecto".

El cambio económico operado en 2001/2002 triplicó el precio interno del GLP, que quedó atado a los precios internacionales de este commodity.

Para el caso de las redes que distribuyen GLP vaporizado la solución de emergencia (que aún perdura) adoptada por el PEN fue mantener el precio de compra del GLP "reconocido en la tarifa" en \$ 300/ton (equivalentes a los u\$s 300 de la Convertibilidad) y compensar a las petroleras la diferencia con el precio de exportación (PPE) mediante la devolución de retenciones del rubro.

De esta manera, mientras las vaporizadoras siguen pagando el precio preferencial, el Precio Paridad de Exportación (PPE) fijado por la SE es de alrededor de \$ 1.400 / ton., o sea que cada tonelada que compra una vaporizadora le cuesta al Estado nacional aproximadamente \$ 1.100.

Si bien la actual crisis económica global (2008) tiende a rebajar el precio de exportación del GLP, es improbable que el mismo llegue a \$ 300/ton, de manera que las exportadoras seguirán reclamando una compensación por el GLP que entreguen para vaporizar, a menos que se produzca un vuelco sustancial en la política hidrocarburífera nacional.

En consecuencia, el gasto en este verdadero subsidio indirecto que reciben los usuarios de GLP vaporizado de todo el país difícilmente disminuya, ya que simultáneamente con la baja del precio de exportación se incrementará el número de usuarios, que en el caso de la Región Sur de Río Negro probablemente se duplique en pocos años más.

Tomando como referencia 2008, con un consumo estimado en 4.700 toneladas, este "primer ahorro posible" generado por el gasoducto sería cercano a 5.200.000 pesos.

2.- SEGUNDO AHORRO: El Problema del Subsidio Directo.

Es sabido que el subdistribuidor cobra una TARIFA PLENA homologada por el ENARGAS.

Por su parte el usuario **paga** su consumo de acuerdo con un Cuadro de TARIFAS DIFERENCIALES, también homologado por el Ente Regulador.

De esta manera



Los cuadros tarifarios vigentes en la actualidad están congelados por el PEN desde 2001 y un probable aumento difícilmente alcance los valores compensatorios para el Subdistribuidor (SDB), que hoy opera en condiciones deficitarias ya que con los costos de julio 2008 la Tarifa Plena debería ser más de 100% superior a la actual.

Pero en el caso de que eso sucediera posiblemente se incrementaría el subsidio para el usuario, que para el caso del propano vaporizado ya es 5 veces mayor que el que recibe un usuario de gas natural, o sea que por cada peso de subsidio para un usuario "GN" se destinan más de cinco para un usuario "GLP vaporizado".

En concreto, pasar de GLP vaporizado a GN representaría hoy, con 1.500 usuarios "R" conectados, un ahorro anual cercano a \$ 1.000.000.

3.- TERCER AHORRO: Problema de los cupos de Gas a precio preferencial.

Mediante un acuerdo suscrito –anualmente– por la SE con las proveedoras del combustible, éstas han aceptado entregar un CUPO ANUAL de GLP a \$ 300 a los operadores de redes, previa intervención del ENARGAS para certificar los volúmenes consumidos por los usuarios.

Si se generan excedentes de compra por encima de dicho cupo el SDB lo paga al PPE, pero como alguien tiene que hacerse cargo de este mayor costo no reconocido en la tarifa, en Río Negro el gobierno provincial asume el déficit, que en 2008 llegará aproximadamente a \$ 300.000, déficit que se eliminaría incrementando el Cupo en forma coincidente con el consumo.

4.- CUARTO AHORRO: Problema del costo del flete. El "flete reconocido" en las tarifas homologadas para estos pueblos tiene un costo ponderado de \$ 78.5/ton.

El flete real pagado en julio de 2008 es de \$ 250/ton, con lo cual el desfasaje de la tarifa genera un déficit que en 2007 rozó los \$ 600.000 y que **en 2008 llegará a más de \$ 800.000**, producto de transportar 4.700 tons.

Déficit que hasta hoy también es absorbido por el gobierno provincial.

5.- QUINTO AHORRO: Problema de los costos operativos.

La TARIFA PLENA que cobra el distribuidor se compone con:

Costo del GLP + Flete desde la productora + Margen de Operación al punto de consumo y Mantenimiento (MOM)

De esta manera:

MOM = Tarifa Plena – (Costo de gas + Flete).

El "congelamiento" de la tarifa rompió esta ecuación, ya que implica seguir *suponiendo* que los costos de operación y mantenimiento han permanecido constantes desde 2004, mientras que sólo el costo del personal operador de las plantas (que sigue siendo el mismo que en abril de 2004) ha crecido 250%, y lo mismo ocurre con los costos asociados al mantenimiento y la seguridad, cuyo estricto cumplimiento exigen ENARGAS, el Distribuidor Regional Camuzzi G.S. y la SE a través de Empresas Auditoras.

Como la atención de los servicios de distribución de GN son menos exigentes en lo que hace a personal y mantenimiento, la construcción del gasoducto permitiría por lo menos evitar el actual quebranto

del SDB, la cooperativa Coopetel, que fue de \$ 250.000 en el balance 2007 y se estima en \$ 500.000 para 2008.

6.- SEXTO AHORRO: Problema de las inversiones.

En el caso de la cooperativa que opera los servicios de la Región Sur de Río Negro, las Tarifas Plenas autorizadas (homologadas en 2003 en coincidencia con las vigentes para servicios similares de Patagonia en 2001) no contemplaron el recupero de inversiones en las plantas de almacenaje y vaporizado ni en la extensión de redes.

En consecuencia, mientras las extensiones de redes se concretaron con aportes gestionados por los municipios, para el mantenimiento y ampliación de las plantas de vaporizado, el gobierno provincial ha afectado ya aproximadamente cinco (5) millones de pesos incluyendo las obras a concretarse en 2008 en Maquinchao y Los Menucos, restando aún habilitar Ramos Mexía y ampliar Sierra Colorada.

Si bien este ahorro corresponderá al gobierno provincial, vale la pena mencionarlo como parte del problema analizado, pero no se lo incluye en la proyección a futuro.

Resumiendo, la operación de estos servicios, que fueron concebidos y construidos en una época (recordemos que se construyeron a partir de 1992 y que en 1994 el GLP era la "vedette" del mercado hidrocarbúrico nacional) en que los costos operativos eran compensados con el MOM previsto en la TARIFA PLENA homologada por ENARGAS, y pese a que han brindado un beneficio inestimable a los pobladores de tres localidades de la Región Sur, se han convertido hoy en un verdadero sumidero de gastos y subsidios directos o encubiertos a tal punto que, de mantenerse las actuales condiciones económicas y de mercado, una parte importante del costo del gasoducto podría pagarse con el ahorro de poco más de quince años, dependiendo ello de la celeridad con que se concrete la obra y el tiempo que se mantengan dichas condiciones.

El siguiente cuadro resume lo expuesto:

Ahorro anual probable -en Pesos- si se mantiene la actual situación tarifaria y de precios del GLP, y sin contar las imprescindibles inversiones		2007	2008
		Calculado con datos operativos del SDB	Estimado
1	Aportes del Estado nacional por el gas a "precio preferencial"	4.180.000	5.200.000
2	Diferencia de subsidio, que para el GLP 5 veces mayor que para el GN	903.882	994.271
3	Excedentes pagados por fletes y sin contar los eventuales excesos del Cupo de GLP	600.000	800.000
4	Déficit operativo del Subdistribuidor	250.000	500.000
TOTAL		5.933.882	7.494.271

Como se proyecta un crecimiento de usuarios que duplicaría el consumo en menos de 8/10 años, este "ahorro posible" se irá incrementando proporcionalmente.

Dicho crecimiento de usuarios (ha sido 12 / 15 % anual entre 2004 y 2008) es prácticamente inevitable (además de necesario) porque los pobladores han tomado conciencia de lo que significa usar gas por redes con una ecuación muy sencilla:

En la Región Sur, desde octubre de 2008 y gracias a que el Estado nacional aporta \$ 15 por unidad como subsidio directo, los diez kilos de GLP de una garrafa social le cuestan hoy \$ 16 al poblador de una vereda sin red.

El de la vereda de enfrente, con red de gas, paga por las mismas calorías poco más de \$ 1, 60 y ello sin considerar los beneficios operativos implícitos referidos a la calidad de vida, la salud, etcétera.

VARIANTES DE LA OBRA PROYECTADA

En los cuadros siguientes se resumen las tres variantes posibles para concretar la obra de abastecimiento a Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y Aguada de Guerra.

VARIANTE 1. La obra se inicia en el Gasoducto General San Martín, sobre ruta nacional número 3, y termina en Maquinchao.	
Extensión Total aproximada, kilómetros	342
Esta propuesta incluye la construcción de un "loop" en diám. 6 " los primeros 80 kms. hasta Valcheta y siguiendo en el mismo diámetro hasta Sierra Colorada, para bajar luego a 4 " en el tramo restante hasta Maquinchao	

Cañería de diámetro 6", 238 kms.	
Cañería de diámetro 4", 135 kms.	
Obra completa, 342 kms., en Pesos	136.000.000
Costo en Dólares	47.750.000

VARIANTE 2. La obra se inicia en Valcheta y llega hasta Maquinchao, utilizando 6" en todo el recorrido.	
Extensión aproximada, kilómetros	262
El tramo Valcheta - Gasoducto General San Martín, en ruta nacional número 3 es de diámetro 4".	
Costo en Dólares	33.536.000

VARIANTE 3. La obra se inicia en Ingeniero Jacobacci y llega hasta Ramos Mexía, utilizando 6" en todo el recorrido.	
Extensión aproximada, kilómetros	235
Costo aproximado de esta Alternativa, con cañería de diámetro 6", en dólares	30.080.000
El tramo que une Jacobacci con el Gasoducto Cordillerano en ruta 40, Pilcaniyeu Viejo, es de diámetro 4".	

El costo se ha estimado en base a U\$S 128 por metro, sin IVA, para la obra terminada. El costo final podrá depender también de las características de los suelos y los adicionales por obras complementarias: Cruce de arroyos, rutas y ferrocarril, y las cuatro plantas reductoras de presión.

El consumo anual de los 1.500 usuarios totales esperados para fin de 2008 se ubicará en aproximadamente 5.5 millones de m³ de 9300 cal., esto es unos 50.000 m³/día en pleno invierno (hoy el consumo pico diario conjunto de los tres pueblos alcanza los 23.000 kg. de GLP) y con las expectativas de crecimiento que generan la pavimentación de la ruta nacional número 23 y hechos conexos, el consumo podría duplicarse en diez años, superando así los 12 millones de m³ / año.

La variante que apunta a utilizar gas proveniente del Gasoducto General San Martín que corre paralelo a la ruta nacional número 3, tiene en cuenta la mayor disponibilidad actual y la posibilidad de que a futuro por esta vía se transporte mucho más gas a partir de los yacimientos existentes en el Sur del país.

Vale señalar que ninguna de las variantes analizadas tiene por objeto "anillar" los dos gasoductos y que dependiendo de la opción elegida, la longitud del tramo sin conexión oscilaría entre 75 y 100 km., que de ser necesario podría construirse en el futuro.

POSIBLES FUENTES DE FINANCIAMIENTO GENERADAS DESDE EL PEN.

Aparte del beneficio que ofrece el recupero de la inversión mediante el ahorro generado por el gasoducto, existen otras fuentes de financiamiento que se inscriben en un plan destinado a reemplazar con gas natural el consumo de gas licuado en sus diferentes formas de expendio, en particular el de las redes de vaporizado.

Para contrarrestar el efecto negativo que produjo el congelamiento de tarifas a la hora de reclamar inversiones de parte de las distribuidoras de gas por redes, el gobierno nacional generó alternativas de financiamiento que están disponibles para apoyar la construcción de la obra motivo del presente proyecto.

1. Por un lado se encuentra la ley 26020, de "Régimen Regulatorio de la Industria y Comercialización de Gas Licuado de Petróleo", cuyo Título IV crea el Fondo Fiduciario que tiene como uno de sus objetivos principales: "... b) la expansión de ramales de transporte, distribución y redes domiciliarias de gas natural en zonas no cubiertas al día de la fecha (marzo de 2005), en aquellos casos que resulte técnicamente posible y económicamente factible, priorizándose las expansiones de redes de gas natural en las provincias que actualmente no cuenten con el sistema". (Artículo 45 de la ley)
Este Fondo Fiduciario será utilizado (a partir de octubre de 2008) para rebajar el precio del gas envasado en el marco del Programa "Garrafa para todos" y está proyectado además financiar obras en el NEA.
2. Mientras tanto, el decreto 180/2004 el Poder Ejecutivo nacional estableció el "Régimen de Inversiones en Infraestructura Básica de Gas durante el Proceso de Normalización del Servicio Público" y en su artículo 1º crea un Fondo Fiduciario destinado a atender Inversiones en Transporte y Distribución de Gas, con el cual ya se ha financiado la construcción de importantes obras en diferentes zonas del país.

Por ello:

Co-autoría: Rubén Lauriente, Gabriela Buyayisqui, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés económico, productivo y social la construcción de un gasoducto troncal que permita abastecer con gas natural a las localidades de Maquinchao, Los Menucos, Sierra Colorada, Ramos Mexía y parajes intermedios, ubicadas en la Región Sur del Territorio provincial.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1120/08

FUNDAMENTOS

El "Seminario Actualización de Legislación Turística" se realizará en la ciudad de San Carlos de Bariloche, en la sede de la Universidad FASTA, los días 1 y 2 de diciembre de 2008 y está dirigido principalmente a prestadores, funcionarios y profesionales del sector turístico y jurídico.

El seminario está a cargo del docente Diego Benítez: Abogado. Especialista en Derecho del Turismo. Presidente de AADETUR. Secretario General de la Sociedad Iberoamericana de Derecho del Turismo. Profesor en las universidades de La Plata, Buenos Aires, Rosario, Cuyo y Salta. Autor de 38 publicaciones en el país, Uruguay, Brasil, Ecuador, Francia, Italia, España y Portugal. Conferencista en el año 2008 en universidades de París I, Zaragoza y Cerdeña. Columnista del Diario Clarín, ex coordinador nacional de Servicios Turísticos y por otro lado, la docente Andrea Celi: Abogada. Profesora adjunta de Derecho del Turismo I y II de la Universidad Nacional de La Plata. Conferencista en temas relacionados al Alojamiento y Turismo Accesible. Co-autora del libro de "Turismo, Derecho y Economía Regional" (Kemelmajer-Benítez); Conferencista en Jornadas Argentinas de Derecho del Turismo. Secretaría de AADETUR.

AADETUR (Asociación Argentina de Derecho del Turismo) fue fundada en el año 2001 en la ciudad de La Plata donde actualmente está su sede. Allí nació el primer grupo de 9 abogados vinculados a la carrera de Turismo en la Escuela de Turismo de la Universidad Nacional de la Plata y además en la Facultad de Ciencias Jurídicas de esa casa de estudios. Se dictó por primera vez en nuestro país, un seminario de Derecho del Turismo para estudiantes y abogados.

El objeto social de la asociación es lograr junto a colegas de todo el país, la difusión de esta nueva área del Derecho vinculada al turismo, el conocimiento de su legislación específica, su problemática propia, asistir a los turistas para su orientación sobre dónde dirigir sus quejas y aconsejar al viajante acerca de los derechos que puede hacer valer.

El objeto es fomentar el conocimiento de esta nueva rama del Derecho, nacida en Francia.

Este seminario propone los siguientes contenidos generales: Legislación Turística Argentina. Antecedentes; Competencias nacionales y provinciales del Turismo; Protección al turista. La ley 24.240 y el Control de la Relación de Consumo; Responsabilidad de los prestadores de servicios turísticos; Regímenes en el Derecho comparado; Problemas más relevantes de los turistas por sector; La regulación de las profesiones turísticas; Resolución jurídica de conflictos con pasajeros; Casos prácticos.

Según se informó, la distribución de los temas se realizará en módulos con los siguientes contenidos específicos:

Módulo I: La Legislación en el Derecho provincial y nacional: La Ley Nacional de Turismo.

-Alcances. La legislación provincial. Funciones. Fiscalización y contralor de la actividad. Los prestadores.

Contenidos específicos:

-La Agencia de Viajes.

-Régimen jurídico. Actividades permitidas y prohibidas. Desarrollo en el Derecho comparado. El idóneo. Responsabilidad y límites. El fondo de garantía. Las instalaciones de la AAVV.

-El consumidor turístico. Las condiciones generales de contratación. La venta de transporte no regular. La documentación del pasajero. La responsabilidad del organizador y del intermediario. Sumarios. Casos jurisprudenciales. La venta de servicios por Internet. Las agencias receptivas y estudiantiles.

Módulo II: El alojamiento

Contenidos Específicos:

-Registros provinciales de hoteles. Las diferentes formas de registración. La clasificación hotelera. La registración en la década del 60. La categorización en las legislaciones más actualizadas. Las obligaciones del hotelero sobre el huésped y sus efectos personales. La responsabilidad de los diferentes departamentos del hotel. El depósito necesario. Validez del límite de responsabilidad. Prescripción de las acciones. La relación AAVV- HTL. El horario hotelero. Sobreventa hotelera. Responsabilidad del hotelero.

Módulo III: Los prestadores directos de servicios en el turismo activo (aventura) y rural

Contenidos específicos:

-Registros de prestadores de servicios turísticos. Los casos en el Derecho Público provincial. Responsabilidad directa. Nulidad de las cláusulas exonerativas de responsabilidad. Los riesgos de la actividad. El valor del deslinde. Los Seguros respectivos. Soluciones en el Derecho. La legislación en el Derecho nacional.

-El turismo rural: Análisis del Derecho comparado. Francia, Italia y España. El alojamiento turístico y las prácticas deportivas. Responsabilidad de los prestadores.

-La autorización para la realización de actividades turísticas en áreas protegidas. Los reglamentos de APN.

Módulo IV:

-Resolución jurídica de conflictos con pasajeros. Denuncias.

-Pérdida de documentación. Incumplimiento de servicios.

-Casos prácticos de resolución.

Metodología:

-En todos los módulos se analizarán doctrina, casos jurisprudenciales y comparación de leyes de diferentes provincias, normas MERCOSUR y directivas de la UE. Asimismo se analizará el ejercicio de los profesionales en turismo dentro de cada actividad.

Dado que una política de Estado no se puede implementar sin el consenso y el protagonismo de todos los que se ven involucrados en ella, principalmente en temas tan relevantes para nuestra provincia como son, la capacitación, control y facilitación en materia de operatoria turística.

Por ello:

Autores: Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el Seminario "Actualización de Legislación Turística" dictado por los doctores Diego Benítez y Andrea Celi, realizado los días 1 y 2 de diciembre de 2008 en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1121/08

FUNDAMENTOS

Desde comienzos del corriente año se vienen desarrollando en la ciudad de San Carlos de Bariloche los cursos correspondientes a la "Diplomatura en Instituciones Profundizadas del Derecho Individual del Trabajo", bajo la dirección del reconocido jurista doctor Julio Grisolia, coordinada localmente por el doctor Juan A. Lagomarsino, juez de la Cámara Laboral de la III Circunscripción Judicial.

De dichos cursos que participa en forma activa no solamente la comunidad de abogados laboristas de dicha ciudad, sino que ha contado además con la presencia de funcionarios judiciales de otras circunscripciones de la provincia, destacándose entre éstas la participación de los doctores Gustavo Guerra Labayén, secretario de la Secretaría Laboral del Superior Tribunal de Justicia y Martín J. Crespo, referencista del máximo Tribunal provincial.

Con fecha 28 del corriente se llevará a cabo el cierre del ciclo de la diplomatura, habiéndose previsto para la oportunidad una jornada académica a cargo del doctor Julio A. Grisolia, quien disertará para los alumnos de la diplomatura y los jueces y secretarios del Fuero Provincial del Trabajo sobre

“Actualidad y perspectivas del Derecho del Trabajo”, y doctor Horacio De la Fuente, cuya disertación versará acerca de “El futuro del Derecho del Trabajo” y será abierta al público en general; ambas actividades académicas se llevarán a cabo el día 28 del corriente, en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Dada la envergadura de las actividades académicas programadas, el Superior Tribunal de Justicia de la provincia, mediante resolución 586/08, ha convocado a la totalidad de los magistrados y secretarios de las Cámaras del Trabajo de la provincia, así como abogados relatores del Superior Tribunal de Justicia para asistir a la conferencia del doctor Julio Grisolia, resolviendo igualmente auspiciar la conferencia del doctor De la Fuente, invitando a la misma a los profesionales del Derecho y los mediadores laborales de la III Circunscripción Judicial, dando a la conferencia del doctor Grisolia los alcances de la capacitación judicial continua en relación a los magistrados y funcionarios judiciales.

El Superior Tribunal de Justicia ha hecho, por otra parte, extensiva la invitación a participar de la jornada académica a los integrantes del Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia.

Lo hasta aquí expuesto revela que nos encontramos ante eventos que ameritan ser destacados y promovidos, fortaleciendo el desarrollo intelectual y el avance académico en el seno de nuestra comunidad.

Por ello:

Autores: Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y académico la conferencia académica que se brindó en el marco del cierre del ciclo lectivo del curso de posgrado denominado “Diplomatura en Instituciones Profundizadas del Derecho Individual del Trabajo” realizada el 28 del noviembre de 2008 en la sede de la Universidad FASTA de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----oO-----

Expediente número 1122/08

FUNDAMENTOS

Si bien en los últimos tiempos, el debate económico y político en nuestro país se centraba en la necesidad de sobrellevar la tendencia de desaceleración de los niveles de productividad de la economía, paralelamente a las dificultades por reducir las altas tasas de inflación; la actualidad describe un escenario de incertidumbre frente a la crisis internacional imperante, situación que determina el análisis de situaciones decisivas que “amortiguen” de la mejor manera, la caída de los ingresos fiscales, el consumo interno y las exportaciones.

Este marco, recrea forzosamente el cuestionamiento de monitorear y auditar cuáles son los nuevos elementos que se conjugan en el panorama internacional, de la misma forma, el grado de impacto que puedan tener los mismos, cuando opere el proceso de transfusión en las economías regionales.

Ello supone evaluar las medidas que tome el gobierno, ante eventuales cambios que influyan directamente en la provincia.

Desde una mirada analítica el colapso financiero mundial, es descrito como un problema estructural histórico, evidenciado por el agotamiento del modelo neo liberal del mercado, el cual se sustenta en la progresiva reducción del Estado y su no intervención ni control en la economía.

El contexto social combina la recesión general y una depreciación de los principales motores de la economía, resultante de la pérdida de competitividad que puede llegar a padecer la región, medido por el freno en las decisiones de inversión previstas y la desaceleración en la creación del empleo.

En este orden, la repercusión que trae aparejado la crisis económico-financiera, representada por los impactos negativos de la caída de la banca de EEUU ante la política excesiva de apalancamiento crediticio, supone diseñar el planeamiento técnico estratégico, integrado y coordinado, en dirección a la implementación de un plan operativo común, ejecutado por parte de los gobiernos nacionales, provinciales y municipales, consensuado por los distintos sectores económicos representativos.

Si bien todavía los efectos de la crisis financiera no son de suma gravedad sobre las regiones del país, es debida a que el gobierno nacional ha sostenido, las variables macroeconómicas y la solvencia, lo que no encuentra paralelo con otros momentos de la Argentina.

El contexto de incertidumbre y pánico que genera el potencial desencadenamiento de una crisis local masiva, afecta toda la estructura organizacional de la política económica planeada, convocando una gestión intercomunicativa de previsión ante los efectos trascendentales que puedan tener sus indicadores, convergiendo al planteamiento y seguimiento de los distintos elementos que conjuga el nuevo panorama, evaluando el impacto esperable en los mismos.

Concordante a ello, siendo el objetivo principal, el mitigar los efectos negativos soslayados por la creciente participación de factores exógenos (déficit público y endeudamiento externo), y superación de los factores (propios) endógenos, que eviten la ruptura del equilibrio, generando desestabilización interna.

Sin perjuicio de las medidas que se adopten en el orden nacional al respecto, se propone la creación de un Comité Provincial de Anticrisis Socio-Económica.

Se trata de diseñar escenarios para atender las distintas circunstancias, anticipando el fortalecimiento de políticas sociales, previendo nuevas demandas como consecuencia del fenómeno social internacional. Esto indica, el mantener cierta cautela en la utilización de los recursos para cumplir el objetivo de terminar el año en forma equilibrada.

El Comité Anticrisis permite aislar el tratamiento exclusivo y centralizado de la misma, permitiendo su abordaje de modo neutro y constructivo, constituyendo un ámbito institucional delimitado a nuestra provincia, para atender los riesgos que conlleva la misma, entendiendo que su planificación requiere un mapeo, diseño y control de distintos aspectos que ayudarán a su ejecución.

Su conformación convoca la representación permanente de miembros del Poder Ejecutivo provincial y de los bloques legislativos, y de forma subsidiaria, la participación de diversos sectores representativos de la sociedad en general y del trabajo, la producción, industria, el comercio en particular y organizaciones sociales, para poder analizar y registrar adecuadamente las consecuencias que sobre cada uno de ellos se esté produciendo o se pudieren producir en el menor tiempo posible.

El marco de dicha iniciativa es anticipar las complejas dificultades que deben afrontarse, auditando en cierta medida, los riesgos internos y externos sobre el tejido social y económico que deba sobrellevar la población de la provincia, trazando los lineamientos estratégicos para enfrentar posibles contingencias sobre las economías regionales, a partir de un espacio abierto de participación, coordinación y seguimiento de los distintos actores sociales respecto de las medidas proteccionistas tendientes a paliar la situación de crisis.

Las primeras medidas a efectuar por el Comité es la realización de un diagnóstico, para elaborar un informe situacional y posterior intervención estratégica, a través de acciones conjuntas en los sectores de mayor vulnerabilidad social.

Asimismo, contando con participación de los actores sociales, económicos e institucionales, que tengan representatividad en la necesidad de aunar esfuerzos en torno a herramientas comunes para mejorar la competitividad interna, evitando situaciones de conflictividad social.

En nuestra provincia, como era de esperar, comienzan a presentarse las primeras consecuencias, afectando directamente a quienes ninguna responsabilidad tienen en la generación de la crisis: Los trabajadores.

La última semana, se produjeron despidos en la zona del Alto Valle, lo que provocó el llamado a convocatoria de todo el sector empresario de dicha zona por parte de la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Nación. "El Estado está en condiciones de ayudar a los empresarios, podemos paliar la situación para evitar que se produzcan despidos por la crisis económica", dijo Oscar González, delegado de la Secretaría de Trabajo de Nación en Roca al ser consultado acerca de la crisis económica y su impacto a nivel de los distintos sectores de la producción regional y de los servicios.

En este orden, dicho funcionario llamó a la reflexión a todos los empleadores que analicen futuros despidos "les pedimos a los empresarios que se acerquen a charlar con nosotros para que tratemos de llegar a una alternativa, ya sea para reincorporar al personal o para ayudarlos mediante un subsidio".

El impacto de la crisis es monitoreado de esta forma en la región por el organismo laboral y este es un punto de partida para trabajar en conjunto con los distintos sectores de la provincia.

Sabemos, que desde los gobiernos de los países centrales se sale al salvataje del capital financiero y a la vez se producen despidos en masa y que esta misma situación ha sido concomitante fuente de conflictividad social, a la cual debe darse capacidad de respuesta con una política adecuada que asegure al menos, la disminución del voltaje de los conflictos que se descarga sobre los trabajadores.

Asimismo, entendemos que el salario y las condiciones de trabajo no pueden ser una variable de ajuste de la crisis.

Por ello:

Co-autoría: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Créase por el término de doce (12) meses, el Comité Provincial Anticrisis Socio-Económica con el fin de diseñar e implementar estrategias conjuntas con los distintos sectores ante los efectos que pudieren surgir de la crisis económico-financiera internacional, sobre nuestra provincia.

Artículo 2º.- El comité creado constituye su propia organicidad, con el objeto de salvaguardar el cumplimiento del artículo 1º de la presente ley.

Artículo 3º.- El Comité que menciona el artículo 1º, de la presente norma, estará integrado por:

Con carácter permanente por:

- 1) El Poder Ejecutivo provincial a través de un representante por cada una de las siguientes áreas: Un (1) representante de los Ministerios de: Producción, Familia, Gobierno, de Hacienda, Turismo y Secretaría General de la Gobernación.
- 2) Un (1) representante por Bloque Legislativo.

Se incorporarán al Comité Provincial ad-hoc con carácter transitorio delimitado por la temática que se aborde:

- 1) Representantes de las Organizaciones Sindicales y Gremiales.
- 2) Representantes de las Cámaras Empresariales, Industriales y de Comercio.
- 3) Representantes de las organizaciones sociales de la sociedad civil de reconocida trayectoria en trabajo social en la provincia.
- 4) Se invitará a participar a un (1) representante de la Delegación Rionegrina del Ministerio de Trabajo de la Nación.

Artículo 4º.- Funciones del Comité de Crisis:

- 1) Elaborar un diagnóstico situacional que determine el grado de impacto de la crisis internacional, sobre los distintos sectores de la economía de la provincia de Río Negro.
- 2) Consenso con los distintos sectores y organizaciones sociales sobre la trazabilidad de los lineamientos estratégicos, debiendo constituir un Plan de Manejo de Crisis que incluya una serie de medidas y alternativas proteccionistas para ser viabilizadas por el Poder Ejecutivo de la provincia.
- 3) Análisis permanente de la situación económica de la provincia y seguimiento de sus consecuencias en las familias.
- 4) Contacto con sectores y agentes económicos para analizar los distintos problemas y recibir sus propuestas y sugerencias, canalizando planes y cursos de acción para la toma de decisiones, que involucren la mejora de la competitividad interna.
- 5) Coordinar con los gobiernos municipales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con sus respectivas competencias.
- 6) Realización y recepción de informes globales y periódicos referidos al cumplimiento de las acciones planteadas, y/o la necesidad de introducir modificaciones que se adapten a los cursos de acción adoptados.
- 7) Coordinar con el Poder Ejecutivo provincial la confección de un estudio técnico de reestructuración integral de los sectores económicos de la provincia, conjuntamente a la búsqueda de fuentes de financiamiento y de cooperación técnica nacional e internacional que contribuyan a viabilizar las acciones definidas en el plan propuesto para cada región.
- 8) Monitorear el cumplimiento de las acciones comprometidas por los distintos sectores representados al solo efecto de informar al gobierno provincial el grado de aplicación y desarrollo de dichas acciones.
- 9) Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, para que por su intermedio proceda a comunicar y dar intervención al Poder Ejecutivo nacional cuando situaciones sean de competencia concurrente y/o exclusiva de la nación.

Artículo 5º.- El Comité Anticrisis Socio-Económico, recepcionará las inquietudes de cualquiera de los sectores de las diferentes regiones provinciales, que tengan que ver con modificaciones de su realidad específica y que sean consecuencia de los efectos ocasionados de la crisis internacional, dándoles tratamiento.

Artículo 6º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1123/08**FUNDAMENTOS**

La Convención Internacional de Derechos del Niño/a, incorporada en la Constitución nacional, protege a los niños y niñas de toda forma de perjuicio abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el "abuso sexual".

Una de las maneras de generar protección efectiva contra el abuso sexual infantil es la difusión y la prevención mediante acciones a las que todos debemos sumarnos para cambiar indiferencia por compromiso.

Día tras día se torna más necesario e imprescindible avanzar en el análisis de los temas que abarcan las diversas formas de violencia.

La reiteración de las violencias de género así como de los malos tratos, abusos, violaciones e incestos contra niños, niñas y adolescentes se intercalan y superponen con las nuevas modalidades violentas que ejerce sobre ellos las nuevas maneras de vincularse, tanto en la familia como entre pares, hechos avalados y hasta estimulados por los medios de comunicación masivos, los espacios "jóvenes" en la televisión, etcétera.

Los abusos de poder que durante siglos han nutrido de manera asimétrica la relación con los más vulnerables y los desvalidos, ocupan en este momento un lugar privilegiado en la cultura y contracultura imperante.

En tanto que dichos abusos, jugados en los vínculos interpersonales, reclaman un análisis superador y complementario de las perspectivas que históricamente se consideraron las más acertadas para enfocar la asistencia de quienes la padecen, o para proponer la denominada "prevención" de las violencias, sería inútil reiterar el valor permanente de la escucha y el intercambio con colegas de áreas diversas, de diversas regiones del país y la sensibilización de las autoridades nacionales y/o provinciales para lograr la inversión necesaria en programas de verdadero alcance local y regional que logren impactar en una de las realidades más duras a la que nos enfrentamos en es siglo.

Para pretender lograr cambios estructurales en los valores imperantes debemos, junto con los niños, niñas y adolescentes, revisar lo sabido y desafiar los nudos que ciñen pensamientos y acciones.

Es por eso que consideramos imprescindible la difusión y la puesta en marcha de acciones concretas, apoyadas en la dura realidad, con el compromiso del Estado como primer responsable y enriquecidas por la interculturalidad que ofrece nuestro país, proponiéndonos cuestionamientos y certezas acerca de las necesidades actuales frente al creciente despliegue de violencias múltiples. Y la altísima y creciente vulnerabilidad que niños/niñas y adolescentes ofrecen ante las mismas.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro adhiere a la ley nacional número 26316/07 que instituye el día 19 de noviembre de cada año como Día Nacional para la Prevención del Abuso contra los Niños, Niñas y Adolescentes, en todo el Territorio nacional y gran parte del mundo occidental.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1124/08**FUNDAMENTOS**

Recientemente se ha informado por los medios de comunicación que muchos pediatras, psicólogos, psicopedagogos y psiquiatras, expresan su preocupación por el aumento de los casos de niños en edad escolar que son derivados por el Síndrome de Déficit de Atención (ADD) para un tratamiento farmacológico.

En efecto, la doctora Silvia Morici, del Comité de Salud Mental y Familia de la Sociedad Argentina de Pediatría, sostiene que "alertamos varias veces sobre el incremento de sobrediagnósticos de ADD en niños en edad escolar y preescolar por parte del personal docente y, como consecuencia de ese hecho, de la sobremedicación de metilfenidato en los niños".

El problema del ADD es actualmente sujeto de debates y discordias en todo el mundo. La doctora Alicia Gamondi, de la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires (APBA) y la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES) sostiene que existe una "tendencia de encuadrar al chico dentro de lo que exige el sistema mediante la medicalización de la infancia y obedece a una corriente

norteamericana que beneficia a los laboratorios y que en la actualidad es resistida por los especialistas europeos".

Además, alertó que "los pediatras empezaron a ver que el metilfenodato no sólo no solucionaba la conducta conflictiva del niño en la escuela, sino que produce trastornos endocrinológicos, glandulares, cardíacos, entre otros trastornos, como insomnio y depresión", mientras que "muchos docentes y personal de gabinete de algunos colegios diagnostican sin estar facultados y los padres ven en esta opción de tratamiento la resolución de un aspecto sensible para ellos".

La doctora Irene Loyácono, directora del Centro de Terapia con Enfoque Familiar (CETEF), sostiene que "la falta de atención es un síntoma que puede aparecer por distintos motivos o responder a distintos cuadros clínicos, por eso, tratarlo como si respondiera a una sola causa no es más que una aberración. Existen trastornos de desarrollo neurológico que originan hiperactividad, comportamiento impulsivo y problemas de atención y se indica un tratamiento psicotrópico, pero no es el caso de la mayoría de los chicos.

En nuestro país todavía se discute acerca de su origen y a menudo se los contempla como problemas emocionales. Se cree que "algo" anda mal, pero que va a cambiar solo; que es una cuestión de tiempo. Y entonces se pierde un tiempo único.

El problema radica en entender de qué se trata una alteración funcional, que no implican ningún órgano o "algo" claramente afectado. Trastorno significa eso: Signos y síntomas que hablan de una alteración funcional. Existen genes responsables del mal funcionamiento de determinadas áreas del cerebro y por eso hay alteraciones en estos neurotransmisores. Y no es un dogma; es evidencia científica.

En los trastornos de aprendizaje hay entonces una línea neurobiológica implicada en las dificultades, y éstas se agrupan en un racimo de problemas que van de mayor a menor. Son las conocidas como "dis": Dislexia, disgrafía, discalculia, son algunas. El déficit de atención (ADD, según sus siglas en inglés) y el mismo trastorno pero con hiperactividad o impulsividad (ADHD) también se encuentran dentro de este grupo de dificultades junto con el síndrome de Tourette, cuya manifestación básica son los tics, tanto motores como fónicos, que conjugan, además, con los anteriores problemas –los "dis" y el ADD y ADHD– presentando una tríada básica, a los que se les suman a menudo el trastorno obsesivo-compulsivo (TOC) y trastornos de conducta y emocionales.

Los laboratorios mandan cartillas a los colegios para crear la demanda de psicofármacos". El Estado nacional debería informar e instruir a padres y docentes acerca del correcto tratamiento inicial que debe darse a los niños que pueden llegar a padecer el ADD, para evitar las mencionadas imprecisiones.

Por ello:

Autores: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- Al Ministerio de Salud Pública, que vería con agrado que arbitre los medios conducentes a la realización de campañas de difusión que informen e instruyan a las familias y a los institutos educativos del país acerca del Síndrome de Déficit de Atención (ADD), que pueden padecer niños y adolescentes en edad escolar, debido al sobre-diagnóstico y al apresurado y excesivo tratamiento farmacológico que se observa en la actualidad.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1125/08

FUNDAMENTOS

Se realizará en la ciudad de Villa Carlos Paz -Córdoba- durante los días 4 al 6 de junio del año 2009, el II Congreso Iberoamericano "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes".

Es organizado por Familiares y Amigos de Niños con Trastornos en el Lenguaje y Comunicación (FANITELCO), y convocado por el Hospital de Pediatras Garrahan, el Centro Terapéutico Integral Autismo y T.G.D., The Greats Plains (Laboratorio, Incs)

Este Congreso constituirá el marco propicio que estimule la participación de profesionales de la salud, psicopedagogos, terapeutas y docentes, entre otros, como asimismo estudiantes y padres, interesados en presentar sus experiencias.

El objetivo principal de dicho evento es difundir nuevos avances en el ámbito de los Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Etapa Escolar.

Los ejes temáticos del encuentro:

1 - Trastorno Generalizado del Desarrollo. Autismo.

- Procesamiento neuropsicológico en TGD: ¿Cómo funciona la mente del autista?;
- TGD. Subtipos. Instrumentos de Evaluación y Diagnóstico;
- Síndrome de Asperger;
- Trastornos de Teoría de la Mente;
- Trastornos de la atención y conducta en TGD. Intervenciones farmacológicas;
- Alteraciones sensoriales en TGD: Hipo o hipersensibilidad de los sentidos. Integración sensorial.

2 - Bases de los Trastornos del Desarrollo:

- Bases biológicas de los TGD: Aspectos Neurológicos. Alteraciones autoinmunes y metabólicas.
- Investigaciones desde la Genética.

3 - Trastornos del Lenguaje y la Comunicación:

- Nuevas intervenciones en trastornos del lenguaje.
- Alteraciones del lenguaje en TGD. Intervenciones: Pragmática, semántica, prosodia, etcétera.
- Comunicación aumentativa-alternativa.
- Habilidades sociales en TGD. Habilidades comunicativas lingüísticas-paralingüísticas orientadas a la socialización.

4 - Trastornos de Conducta en la etapa escolar:

- Trastorno de atención e hiperactividad.
- Intervención en conductas de inflexibilidad.
- Intervención en trastornos de funciones ejecutivas.

5 - Aprendizaje e inclusión laboral en trastornos del desarrollo:

- Actualización en abordaje terapéutico: ¿cómo balancear un programa de tratamiento?
- Necesidades Educativas Especiales en TGD. Intervención en el aula: Integración escolar en niños con TGD. Estrategias pedagógicas-curriculares.
- Desarrollo de habilidades laborales. Inclusión laboral.

Aspectos legales. Padres.

Los trabajos libres o pósters se reciben cuando vengan acompañados de la correspondiente inscripción, y la fecha límite es el 30 de marzo del año 2009. Cada trabajo debe constar de: Introducción, Desarrollo y Conclusiones.

Los disertantes convocados:

Profesor doctor Marc Monfort (España)
Licenciado Juan Martos Perez (España)
Licenciado Gerardo Aguado (España)
Doctor Miguel Angel Garcia Coto
Doctor Jaime Tallis
Doctor Victor Ruggieri
Doctor Christian Plebst
Doctor Robin Jure
Doctora Carolina Remedi
Doctora Alba Richaudeau
Doctora Claudia Arberas
Licenciado Pablo Bottini
Licenciado Martín Gomar
Licenciada Andrea Larroulet

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el II Congreso Iberoamericano denominado "Trastornos Generalizados del Desarrollo y Trastornos de Conducta en Niños y Adolescentes" a realizarse en la ciudad de Villa Carlos Paz –Córdoba-, los días 4, 5 y 6 de junio del año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1126/08

FUNDAMENTOS

La Asociación Argentina de Salud Mental-AASM- invita al IV Congreso Argentino de Salud Mental a realizarse en el mes de junio del año 2009 en la ciudad de Buenos Aires.

Fechas importantes: Fecha límite de presentación de resúmenes de comunicaciones libres, posters y mesas redondas: 10 de abril de 2009. La fecha límite de presentación de trabajos a premio: 15 de mayo de 2009. Fecha límite para presentación de trabajos para el libro "El Padecimiento Mental. Entre la Salud y la Enfermedad": es el 24 de abril de 2009.

Está programado que en el acto de clausura del congreso, se otorgarán menciones a los mejores trabajos libres, posters y mesas redondas presentadas (y que hayan sido seleccionados para ser incluidos en el libro). Los diplomas se entregarán en el acto de cierre del congreso. Si un trabajo se integra por varios autores, se le da un certificado por cada uno. Además, se puede presentar un solo trabajo por autor o más de un trabajo cuando éstos sean presentados en colaboración con otros autores.

La Asociación Argentina de Salud Mental es una institución científica, académica y deontológica sin fines de lucro, independiente de todo partido político, escuela científica, filosófica o creencia religiosa.

Los fines que persigue:

- Fomentar la Salud Mental y contribuir a su progreso y difusión en el país mediante la organización y ejecución de actividades académicas y científicas, tanto a nivel profesional como comunitario, dentro y fuera del país;
- Procurar la unión y mantener la vinculación de los profesionales dedicados a todas las ramas y orientaciones de la Salud Mental;
- Estimular la investigación, prevención y tratamiento en Salud Mental, así como la promoción de la salud mental de la población;
- Promover la aplicación de los conocimientos de la Salud Mental a otras ramas de la salud y de las ciencias en beneficio del bienestar de la población;
- Incentivar el interés, mantenimiento y avance de la Salud Mental en las universidades, hospitales generales y especializados, y en cualquier otra institución relacionada con la salud mental en todos sus aspectos (biológico, psicológico, social, antropológico, educacional, laboral y legal);
- Orientar preferentemente su actividad científica al estudio de los problemas nacionales de salud mental;
- Organizar actividades encaminadas al intercambio científico, tanto nacional como internacional;
- Cumplir de asesoramiento y orientación a organismos públicos y privados en el campo de la Salud Mental cuando sea pertinente;
- Auspiciar la creación de filiales en otros lugares del país y dentro de los centros donde existan profesionales de la Salud Mental;
- Fomentar entre sus miembros la formación de grupos de estudio e investigación de áreas específicas de la Salud Mental, que se constituyan así en "Capítulos" de la Asociación.

Comité Científico del Congreso

- Héctor Fischer,- Patt Franciosi (USA) - Maria Dolores Frias (España) - Manuel Fresco (Paraguay) - Darío Galante- Germán García- Carlos D. García- Emiliano Galende- Preston Garrison (USA) - Ruben Gallardo- Juan Garralda- Eva Giberti- Mario Goldenberg- Ricardo González Menéndez (Cuba) - Vera Gorali- Horacio Gori- Eduardo Grande Paulo Alterwain (Uruguay) - Elsa Antelo- Mario Araña (España) - Ruben Ardila (España) - Fernando Barrera- Miguel Baron Duque (España) - Luis Barrera- Samuel Basz- Guatavo Bertan- Pedro Boschan- Ignacio Brusco- David Busse (España) - Cesar Cabral- Jorge Chamorro- Alfredo Cia- Osvaldo Delgado- Guillermo Dorado- Horacio Etchegoyen- Juan Carlos Fantin- Hugo Hirsch- Ignacio Ibañez (España) - Eduardo Kalina- Roberto Kertész- José LaCalle (USA-España) - Enio Linares- Gabriel Lombardi- Francisco Maglio- Clelia Manfredi- Norberto Marucco- Miguel Márquez- Roberto Mazzuca- Carlos Gustavo Motta- Julio Moizeszowicz Leonor Fefer- Héctor Fernández Álvarez- Norma Filidoro Myriam Monczor- Roger Montenegro- Amelia Muzacchio de Zan- José Luis Pedreira (España) - Nelida Porto (España) - Francisco Ramos (España) - Beatriz Schlieper- Ernesto Sinatra- Sara SlapaK- Jaime Smolovich- Silvia Raggi Gonzalo Viale- Marcos Vidret- Gabriela Wagner- Graciela Warchasky- Claudio Waissmann- Jaime Yospe- Rubén Zukerfeld Ricardo Soriano- Juan Carlos Stagnaro Alicia Stolkiner- Gustavo Tafet- Alberto Trimboli- José Ignacio Cea Ugarte (España) - Gustavo H. Vázquez- Osvaldo Varela.

El programa de dicho evento:

Actividades especiales a desarrollarse durante el 3º Congreso Argentino de Salud Mental AASM 2009:

Jornadas Intra congreso:

- 4º Encuentro Interamericano de Salud Mental.
- 4º Reunión Argentina de Psicoanálisis.
- 2º Jornadas Iberoamericanas de Salud Mental Infante Juvenil.
- 4º Jornada Argentina de Psiquiatría, Psicofarmacología y Salud Mental.
- 4º Encuentro de Epistemología y Metodología de la Investigación en Salud Mental.
- 8º Conferencia Argentina de Musicoterapia Clínica.
- 4º Simposio Argentino de Toxicomanía y Conductas Adictivas.
- 4º Jornada de Deporte y Salud Mental.
- 3º Jornada Rioplatense de Psicoterapia Integrativa.
- 2º Jornada de Psicoprofilaxis Clínica y Quirúrgica.

Instituciones Auspiciantes:

- Academia de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la República Argentina (AML).
- Alianza Panamericana de Médicas y la Sociedad Argentina de Mujeres Médicas.
- Aperiódico Psicoanalítico Inconscientes.
- Área de Docencia e Investigación de la División Salud Mental del Hospital Álvarez.
- Asociación Argentina de Ayuda a la Persona que Padece Esquizofrenia y su Familia (APEF).
- Asociación Argentina de Prevención del Suicidio.
- Asociación Argentina de Psiquiatras (AAP).
- Asociación Argentina Psicología y Psicoterapia de Grupo (AAPPG).
- Asociación de Psiquiatras Argentinos – APSA.
- Asociación Musicoterapeutas de la República Argentina.
- Asociación de Psiquiatras de Neuquén (APSIN).
- Asociación de Psiquiatría de Rosario (APR).
- Asociación Argentina de Psiquiatría Infante Juvenil (AAPI).
- Asociación Argentina de Psiquiatría y Psicología de la Infancia y la Adolescencia (ASAPPIA).
- Asociación Argentina de Psiquiatría Biológica.
- Asociación Argentina de Terapia Cognitiva.
- Asociación Argentina de Terapeutas Ocupacionales.
- Asociación Colegio de Psicoanalistas.
- Asociación de Estudio e Investigación en Psicodiagnóstico (ADEIP).
- Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN) - (España).
- Asociación de Psicopedagogos de la Capital Federal.
- Ateneo Psicoanalítico.
- Círculo Médico de Morón.
- Centro de Terapia Breve (CTB).
- Entre otras instituciones médicas.

Por ello:

Co-autoría: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés provincial, educativo y médico el IV Congreso Argentino de Salud Mental organizado por la Asociación Argentina de Salud Mental -AASM- a realizarse en la ciudad de Buenos Aires en el mes de junio del año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1127/08

FUNDAMENTOS

En nuestro país, la lucha por la integración de las personas con síndrome de Down en todos los ámbitos, y en especial el educativo, se inició hace mucho tiempo.

ASDRA (Asociación Síndrome de Down de la República Argentina) es precursora en la materia, realizando su primer congreso hace aproximadamente catorce años. Sin embargo, a pesar de que se ha avanzado mucho, queda un largo camino por recorrer si se quiere que en muchas regiones de nuestro país, la integración sea una realidad y no una utopía.

Los adelantos producidos en distintos aspectos: Inclusión educativa, en escuelas comunes, el trabajo con apoyo, y la vida autónoma de las personas con discapacidad intelectual, que fueran puestos de manifiesto en el Primer Congreso Iberoamericano de Síndrome de Down (mayo 2007) nos indicaron que "es posible, se puede y se debe".

Para generar cambios de políticas, y sobre todo actitudes, que se traduzcan en acciones que beneficien directamente a las personas con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales.

Se realizará el V Congreso Nacional de Síndrome de Down 2009, "Una Mirada al Interior", durante los días 23, 24 y 25 de abril del año 2009, en Merlo, San Luis. Es organizado por la Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21.

Está fundamentado, en principio, por abordar la inclusión al interior de nuestra familia, la escuela, la sociedad y el Estado en cuestiones concretas que beneficien a todos y provoquen un cambio necesario y positivo en la sociedad.

APATri-21 es una asociación que se formó a partir de la inquietud de madres y padres de personas con Síndrome de Down, de la Villa de Merlo, San Luis, y su zona de influencia, de mejorar la calidad de vida de sus hijos, sus familias y su entorno. La contención familiar y la inclusión escolar fueron los primeros objetivos y también sus primeros logros con catorce (14) familias participando de nuestros talleres y seis (6) niños y un adulto integrados a la escuela común y al Plan de Alfabetización Para Adultos provincial.

Si bien, el congreso es nacional, los disertantes incluyen a figuras de renombre internacional, como el doctor Jesús Florez Beledo de la Universidad Autónoma de Madrid, el doctor Castillo Morales de la Fundación Shonenstein de Berlín y Rayito de Sol de Córdoba, con más de cuarenta (40) años de trabajo en la materia, y el doctor Rodolfo Castillo Morales con más de 40 años de estudios y experiencia. Además han confirmado su presencia numerosos expertos argentinos, de renombre internacional como la doctora en Ciencias de la Educación María Eugenia Yadarola, y la neurofisiatra doctora Lerda, entre otros.

La estimulación temprana, el desarrollo cognitivo en los jóvenes y adultos con Síndrome de Down, los cuidados médicos específicos, el trabajo con apoyo, la autodeterminación, la afectividad, los aspectos legales y los Derechos Humanos, el deporte y el desarrollo de talentos, son sólo algunos de los temas que serán abordados.

Está destinado a: Personas con Síndrome de Down y sus familias, integrantes de asociaciones u ONGs referidas al tema, profesionales, docentes, estudiantes, responsables del diseño de políticas y gestión pública, responsables de recursos humanos, responsables de acciones comunitarias de empresas, organizaciones de la sociedad civil.

La temática central del congreso, es el abordaje de temas como: Familia, educación, sociedad, Estado y biología.

Subtemas:

Educación

- La inclusión escolar. El rol de la escuela integradora.
- Jardín maternal y preescolar. Su articulación.
- Primaria y secundaria. Par pedagógico y adaptaciones curriculares.

Salud

- Estudio longitudinal de la persona con s.d.

- Estimulación permanente. Desarrollo Cognitivo en el joven y adulto con s.d.
- Cuidados médicos específicos desde el nacimiento.
- Cuidados cardiológicos.
- El desarrollo del lenguaje. La comunicación.
- Vida afectiva.
- Compromisos asociados primarios y secundarios en personas con Trisomía 21 que inciden en los aprendizajes.

Desarrollo y Sociabilización

- Estimulación temprana.
- Autodeterminación.
- El ocio y desarrollo de talentos.
- Deporte.
- Trabajo con apoyo.

Familia y Sociedad

- El rol de la familia.
- Hermanos.
- Liderazgo de asociaciones de familia como promotores de la inclusión.

Legalidad

- Aspectos legales: Inclusión escolar, obras sociales, pensiones.
- Responsabilidad social.
- Derechos Humanos.

Los Congresos de Síndrome de Down se lleva a cabo -su organización- cada dos años. El último se realizó en Buenos Aires en junio del 2007, siendo de carácter internacional.

La realización de dichos eventos permite informar, los últimos adelantos en relación a la salud, el empleo con apoyo, la legislación y todo otro tema de interés para las personas con Síndrome de Down, sus familias, profesionales y comunidad en general. Ello nos motivó a presentar un proyecto para la realización del próximo congreso en nuestra localidad, con el lema "Una mirada al interior". El mismo fue aceptado con gran expectativa y votado por la mayoría de las ONGs específicas.

Motivo de la realización del mismo, a sido declarado de interés legislativo por la provincia de San Luis y de interés municipal por el Honorable Concejo Deliberante de la Villa de Merlo.

- Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21.
- Ciudad Villa de Merlo, San Luis.
- Personería Jurídica Red. 77-OCyF-PJ6 Expte. 10609-A-06.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1.- De interés social, educativo y cultural el V Congreso Nacional de Síndrome de Down: "Una mirada al Interior", organizado por la Asociación Padres y Amigos de Trisomía 21 (APATri-21), a llevarse a cabo el 23, 24 y 25 de abril de 2009 en Merlo, San Luis.

Artículo 2.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1128/08

FUNDAMENTOS

La Comisión de Discapacidad de la Universidad Nacional de General Sarmiento y Fundación de la Universidad Nacional de General Sarmiento (FUNAS), invitan a distintas organizaciones con temática en discapacidad del país, a la Jornada sobre Políticas Públicas en Discapacidad: "Una Mirada Regional" a

realizarse el día 9 de diciembre del presente año, en la sede de dicha institución, provincia de Buenos Aires.

El fundamento de dicho encuentro es recrear un espacio con el fin de generar un debate abierto, crítico y reflexivo sobre las políticas públicas en discapacidad.

Por un lado, discutir en el ámbito académico los desafíos y limitaciones en el acceso al conocimiento de las personas con discapacidad, y construir conciencia sobre el derecho a la educación y propiciar las condiciones para la inclusión.

Por otro lado, que diversos actores comprometidos en la temática socialicen el conocimiento y propongan líneas de acción posibles.

La Universidad Nacional de General Sarmiento (UNGS), (creada en 1993), adoptó como principio la vinculación entre la formación, la investigación crítica de los problemas que afectan a la sociedad y la búsqueda de alternativas de acción para su superación. Propone contribuir a la democratización de la enseñanza y al acceso al conocimiento por parte de todos los sectores de la sociedad.

La Fundación de la Universidad Nacional de General Sarmiento (FUNAS) es una institución de gestión privada y sin fines de lucro, con amplia autonomía y autarquía, constituida con el propósito principal de favorecer y complementar las actividades de la UNGS. Está dirigida por un Consejo de Administración, cuyos miembros son designados en partes iguales por el rector de la UNGS, por el Consejo Superior y por los socios fundadores y adherentes de FUNAS.

El Programa de la organización:

10 hs. Apertura

Licenciado Silvio Feldman. Rector de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Señor Emilio Baena. Presidente de la Fundación de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Señora Adelma Molinari. Coordinadora de la Comisión de Discapacidad de la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Coordina: Licenciado Aurelio Oslé.

10.30 Hs. Ponencias

Panel 1

Gestión de políticas públicas en discapacidad

Señora Elsa Mechanic. Presidenta de la Federación de Entidades de Discapacidad. FENDIM.

Licenciado Alberto Savi. Director de Discapacidad del Consejo Provincial.

Licenciada Raquel Tiramonti. Presidenta de la Comisión Nacional de Discapacidad CONADIS.

Coordina: Doctora Elizabeth Suzuki.

12 hs. Ponencias

Panel 2

Avances y desafíos de las políticas en discapacidad en el ámbito regional

Municipalidad de José C. Paz

Municipalidad de Moreno

Municipalidad de San Miguel

Coordina: Licenciado Fernando Santiago

13.30 hs. Almuerzo

14.30 hs. Presentación

Avances tecnológicos de atención a la discapacidad

Señor Rubén L. Battipede. Consultora Tiflo-Tecnológica. Battipede & Asociados Organización IBM Partner world for software.

Ingeniero Luis Campos. Presidente del Centro Argentino de Medios Alternativo de Comunicaciones (C.A.M.A.C.) Asociación Civil. Director del Instituto de Tecnología de la Información y Comunicación para el Desarrollo Social, de la Facultad de Informática, Ciencias de la Comunicación y Técnicas Especiales de Universidad de Morón.

Licenciada María Dolores García. Apoyo Tecnológico para la Discapacidad @TeDis. Programa Nacional para la Sociedad de la Información.

Licenciado Pablo Grignani. Gerente de HP.com para América Latina. Responsable, a nivel regional, de la estrategia, desarrollo, y operación de los sitios web públicos de Hewlett-Packard

Ingeniera Lucía Sugimoto. Sillas AKTIVA

Coordina: Licenciada Lorena Bottaro

16.30 hs. Cierre a cargo de FUNAS

Muestra estática - Aula 316

Afiches con presentación de experiencias de ONGs y municipios

Coordina: Licenciada Fabiana Leoni

Exposición

Tecnología aplicada

Universidad Nacional de General Sarmiento- Campus Universitario, Aula 321-fecha: diciembre 2008, horario: de 10 a 17 hs.

J. M. Gutiérrez 1150, Los Polvorines, provincia de Buenos Aires

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural la jornada sobre Políticas Públicas en Discapacidad: "Una Mirada Regional", organizado por la Comisión de Discapacidad de la Universidad Nacional de General Sarmiento y Fundación de la Universidad Nacional de General Sarmiento (FUNAS), a realizarse el 9 de diciembre del presente año en Los Polvorines, provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1129/08

FUNDAMENTOS

La "Iniciativa Niñ@sur para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes" es un proyecto de trabajo que ha logrado sustentabilidad y desarrollo efectivo con incidencia en los Estados miembros MERCOSUR y Estados asociados.

Dicha iniciativa tiene como objetivo promover la articulación de los esfuerzos nacionales orientados al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y la adecuación legislativa nacional a los instrumentos internacionales sobre la materia, preservando el interés superior del niño por encima de la nacionalidad.

Asimismo buscará estimular el diálogo y cooperación entre los Estados para el seguimiento y cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, teniendo en cuenta que varias metas tienen una relación directa con los derechos de la infancia y adolescencia, y se dirige a reforzar la protección de la infancia a nivel de MERCOSUR, evaluando el establecimiento de sistemas de reporte, permitiendo el intercambio de experiencias y la cooperación técnica.

El Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, es una coalición de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en la promoción de los derechos de la niñez y adolescencia en Argentina. Desde su constitución en 1991, el CASACIDN se ha consolidado como un espacio de articulación de acciones y propuestas estratégicas para la incidencia en políticas públicas, y para la difusión y promoción de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Una de las tareas fundamentales del CASACIDN es la construcción de herramientas que permitan recopilar y difundir información para brindar un panorama global de la aplicación de la CIDN y movilizar a la comunidad en la defensa activa de los derechos de los chicos y chicas.

Los objetivos de esta iniciativa son:

- Promover el diálogo y la cooperación para el intercambio de experiencias entre los Estados del MERCOSUR y Asociados para alcanzar los Objetivos del Milenio en beneficio de la infancia y adolescencia de la región;
- Impulsar y apoyar la iniciativa de un eventual Protocolo a la Convención de los Derechos del Niño consagrando el Sistema de Comunicaciones Individuales en el caso de contravenciones a los derechos incluidos en la citada convención;
- Avanzar hacia la adecuación y armonización legislativa interna con relación a los instrumentos internacionales de protección de los derechos de la niñez y adolescencia, en particular la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, y el fortalecimiento institucional que permita la mejor aplicación de dichos convenios internacionales y la cooperación entre Estados para tal fin, incluyendo el compromiso de los Estados de revisar las asignaciones presupuestarias de conformidad con el artículo 4 de la convención;
- Alentar la coordinación temática entre Estados acerca de las situaciones de explotación sexual, tráfico, pornografía infantil, restitución, trabajo infantil y la problemática de los trabajadores migrantes y sus familias.

Reconociendo la necesidad de fortalecer las iniciativas regionales y seguir apoyando todas las iniciativas tendientes a la protección integral de niños/as de nuestro país.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la realización de la "IX Reunión del Grupo de Trabajo Permanente para la Coordinación e Implementación de Acciones Relativas a la Iniciativa Niñ@sur para la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños/as y Adolescentes", realizado el pasado 25 de marzo 2008 en la Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la nación.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1130/08

FUNDAMENTOS

I. Una explotación en aumento:

La UNICEF y el gobierno brasileño lanzaron, el 20 de mayo de 2008, el III Congreso de Combate a la Explotación Sexual de Niños y Adolescentes, convocado entre el 25 y el 28 de noviembre próximo en Río de Janeiro a representantes de 130 países.

La iniciativa del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), lanzada en una ceremonia en el Palacio de Guanabara de Río de Janeiro y presidida por la primera dama de Brasil, Marisa Leticia da Silva, seguirá a las ya realizadas en Estocolmo (Suecia) en 1996 y en Yokohama (Japón) en 2001.

La representante de UNICEF admitió que los estudios globales indican que el problema de la explotación sexual de la infancia está creciendo en todo el mundo y tomando nuevas formas como consecuencia de las tecnologías como Internet.

Agregó que, además de ser un problema cotidiano en las ciudades generado por la demanda, la pobreza y la violencia doméstica, también se ha convertido en una dura realidad en los conflictos armados y en los desastres ambientales.

Diez millones de niños y niñas de todo el mundo viven sometidos en redes de prostitución, tráfico, turismo con fines sexuales y pornografía. De estos, más de un millón y medio son forzados cada año a ingresar en los circuitos internacionales de la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI), según desvelan datos de UNICEF. En especial, los menores entre 12 y 14 años del Sudeste asiático, Sudamérica y Centroamérica son los más susceptibles de padecer cualquier tipo de abuso y de malos tratos.

De esta manera, se consagra como la reunión global más grande que busca combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes; convocando a actores sociales de diversas partes del mundo para re-examinar y fortalecer los esfuerzos necesarios.

II. La globalización de la explotación

La globalización y el aumento del turismo han provocado la apertura de fronteras y ha trasladado este fenómeno a diferentes países. El veinte por ciento (20%) de los viajes internacionales se realiza con fines sexuales, según datos revelados en la I Conferencia Mundial contra la Explotación Sexual Comercial Infantil de 1996 en Estocolmo. Por otro lado, la ampliación de redes de información y el uso masivo de Internet han contribuido a extender la pornografía infantil en todo el mundo. UNICEF calcula que la industria de la prostitución infantil genera más de 12.000 millones de dólares anuales, convirtiéndose en el tercer negocio ilegal más lucrativo después del tráfico de drogas y armas.

III. Los agravantes del problema

La pobreza es uno de los principales factores causantes de este problema. En muchos países, los niños se ven obligados a trabajar en las peores actividades para ayudar a la subsistencia de sus familias o la suya propia. Estos trabajos ponen en peligro su integridad física, los esclavizan y los obligan a prostituirse. El turismo es una de las fuentes que genera más dinero y al mismo tiempo es el sector en el que las mafias pueden explotar más a los pequeños. Esto provoca que los niños tiendan a buscar un futuro mejor emigrando en muchos casos a las ciudades o a los lugares turísticos sin saber lo que les espera allí. Pueden llegar a mendigar, trabajar en bares, hoteles o realizar tareas en condiciones de servidumbre y esclavitud. Una vez dentro de los círculos de explotación, la interrelación entre pornografía, prostitución y trata, es habitual y muchos niños se sumergen en la drogodependencia, el alcoholismo y

otros trastornos psicológicos que les llevan a sufrir baja autoestima y problemas futuros para reinsertarse en la sociedad.

La cultura y las tradiciones de cada país también son otro agravante de la situación, ya que no todos los países se rigen por la misma edad de consentimiento para mantener relaciones sexuales. Por otro lado, muchos niños de la calle que sufren abusos de otros menores lo perciben como una forma de conseguir protección. Por todo ello, y consciente de esta situación, INTERVIDA lucha por tratar el problema desde la raíz y trabaja asesorando en la conducta de las familias y facilitando el acceso a la educación mediante programas de desarrollo que refuerzan e impulsan sus capacidades. Además, INTERVIDA cuenta en Camboya con varios proyectos de atención y acogida a víctimas de la trata y la explotación sexual infantil, donde se les brinda atención primaria y la posibilidad de rehabilitarse.

Internet es un medio que alimenta diariamente a pedófilos y pederastas. Sin embargo, utilizado correctamente puede servir para luchar contra este problema. Esta conferencia ha servido para recordar que la tecnología permite el trabajo en red entre organizaciones y plataformas. Blogs, páginas web y foros, entre otros, son ejemplos de herramientas útiles para unificar criterios y acciones. Además, trabajar en red permite establecer coaliciones entre instituciones y conectar eventos y redes de lucha contra la ESCI.

Todos los participantes en el congreso coinciden en la necesidad de dar voz a todos los niños aunando esfuerzos para que participen en foros públicos y para promover el conocimiento de sus derechos en la sociedad. Especialmente relevantes fueron las aportaciones de expertos como Boaventura Monaje o Inmaculada García sobre los movimientos juveniles basados en el concepto de democracia participativa, con casos prácticos de África, Brasil y España en los que los niños y los jóvenes cuentan con un papel activo en el debate público de sus derechos.

IV. El liderazgo de la República Argentina en América Latina.

El 20 de agosto de 2008, el ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Jorge Taiana; la ministra de Desarrollo Social, Alicia Kirchner y el secretario de Derechos Humanos, Eduardo Luis Duhalde, inauguraron en el Palacio San Martín de la Cancillería Argentina, la Reunión Preparatoria de América Latina y El Caribe para el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, que se realizará en noviembre próximo en Río de Janeiro, Brasil.

El canciller Taiana destacó que "combatir eficazmente estos delitos de naturaleza transnacional exige una visión global, concertada y estratégica. Es imperativo entonces diseñar nuevas estrategias, identificar buenas prácticas y asumir nuevos compromisos que nos permitan avanzar en conjunto".

Por su parte, el secretario Duhalde afirmó que "este encuentro preparatorio tiene una singular importancia por su representatividad (participaron representantes de 34 países) y por el papel que han jugado los países del MERCOSUR en particular y de América Latina en general, en el impulso para combatir este flagelo creciente". Asimismo, subrayó que "las soluciones no pasan sólo por lo normativo sino también por la necesidad de un cambio cultural".

Finalmente, la ministra Alicia Kirchner llamó a "dejar atrás políticas homogéneas", dado que la problemática requiere "una mirada integral y territorial".

De las deliberaciones, que culminaron el 21 de agosto, participaron delegaciones gubernamentales de los 34 países de América Latina y el Caribe, representantes de organismos internacionales y de organizaciones no gubernamentales.

Durante sus dos jornadas de sesiones en la sede de la Cancillería argentina, la Reunión Preparatoria de América Latina y el Caribe trabajó en la elaboración de un informe, ampliado y general, que los 34 países de la región presentaron ante el III Congreso Mundial en Río de Janeiro.

Temas:

El Comité Organizador Central del congreso ha considerado el abordaje de cinco temas prioritarios. En base a estos 5 temas se desarrollaron las distintas mesas y talleres planteados en el evento.

- Formas de explotación sexual y su nueva realidad;
- Marco legal y responsabilidad relativa a la explotación sexual;
- Políticas integradas entre diferentes sectores – como la policía y el sistema de justicia;
- Iniciativas de responsabilidad social;
- Estrategias para la cooperación internacional (por ejemplo: delitos que cruzan fronteras).

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo y cultural el III Congreso Mundial contra la Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes, organizado por la UNICEF (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia), realizado en Río de Janeiro (República Federativa del Brasil), del 25 al 28 de noviembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1131/08

Viedma, 2 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
don Bautista Mendioroz
Su Despacho:

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K Nº 2216 a los efectos de gestionar ante el Ministerio de Gobierno, Secretaría de Seguridad y Justicia, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Respecto de las Políticas de Seguridad:
 - a) Informe respecto de cuáles fueron -a la fecha-, el cúmulo de “reformas profundas tanto de orden legislativo como operativo, logístico y administrativo para poder dar respuestas rápidas y efectivas”. Que se plasmaran “en el Plan Provincial de Prevención del Delito que está en plena y permanente readecuación, conforme varían los mapas delictivos”; todo ello de conformidad a lo expuesto en el discurso del señor gobernador Miguel Saiz brindado en el acto central del Día de la Policía Rionegrina en el balneario Las Grutas, el día 08 de diciembre del año 2005 a sus efectos se adjunta al presente el parte de prensa emitido por la Secretaría de Comunicación de Río Negro;
 - b) Informe en qué consiste el “Plan Provincial de Prevención del Delito” al que hacía alusión el señor gobernador, y si el mismo guarda vinculación con el Plan de Prevención Integral que contiene el Título II -Capítulo I- de la Ley Provincial S Nº 4200. Indique qué resultados estadísticos por delitos cometidos y localidad lleva alcanzados a la fecha dicho plan;
 - c) Informe cuáles son “los mapas delictivos” a los que hacía referencia el señor gobernador –en diciembre de 2005, quién y/o quiénes estaban a cargo de su confección, qué resultados se han obtenido como consecuencia de su aplicación. Qué vinculación guarda el decreto 497/06 con dichos mapas delictivos;
 - d) Atento las recientes expresiones del señor secretario de Seguridad, que dan cuenta de que “el nuevo equipamiento informático nos permitirá tener con mayor celeridad los datos necesarios para poder llevar adelante una nueva inversión de 700 mil pesos para contar con un mapa provincial del delito actualizado permanentemente” –a sus efectos se adjunta al presente el parte de prensa emitido por la Secretaría de Comunicación de Río Negro de fecha 12/11/08, y en función de ello, informe a qué mapa del delito se refiere. Indique si es el mismo mapa del delito al que aludía el señor gobernador en el año 2005;
 - e) En virtud de dichas declaraciones, especifique también, cuánto tiempo más se estima necesario para contar con un mapa provincial del delito y/o mapas delictivos;
 - f) Informe detalladamente cuál es el monto total de los recursos económicos que hasta la fecha lleva invertido el gobierno rionegrino en función de dichos mapas delictivos. Describa pormenorizadamente los montos de las inversiones en función del gasto del personal asignado a la labor y los montos del equipamiento tecnológico e insumos efectuados a la fecha;
 - g) Informe en el marco del Plan de Seguridad que lleva adelante el señor secretario de Seguridad, cómo se determina actualmente la situación delictiva

de cada localidad rionegrina, y si en ese marco hay un relevamiento de las distintas problemáticas de inseguridad;

- h) Especifique cuál es el origen de la demora evidenciada en la constitución del Gabinete Provincial de Seguridad al que alude el artículo 9º de la Ley Provincial S N° 4200. Indique a la fecha qué medidas concretas adoptó a la fecha dicho Gabinete y cuáles son los resultados alcanzados;
- i) Habiéndose tomado conocimiento por publicaciones y declaraciones de funcionarios que próximamente se implementarán planes de prevención con respecto a la temporada veraniega 2008, especifique el contenido de los mismos, y si sólo están destinados a la cobertura de prevención vial o si contemplan situaciones excepcionales por cada localidad. Indique cuáles son las metodologías abordadas, las expectativas y los criterios de medición que van a ser utilizados para contemplar los resultados de planes;
- j) Respecto a estos planes anunciados, cuáles son los montos presupuestarios comprometidos, y la procedencia de los fondos a utilizarse, como así también, informe cuál será la distribución por zonas y localidades. Detalle el total de recursos y medios que serán afectados. Indique si tal afectación de recursos no generara un impacto de vaciamiento de otras localidades donde son necesarios o ya están comprometidos.
- k) En el caso de los Recursos Humanos asignados a zonas turísticas, qué previsión se ha tomado respecto al alojamiento y racionamiento de los mismos, y en qué medida los fondos asignados a este ítem, afectarán el presupuesto calculado para el evento.

2. Equipamiento:

- a) Indique cuáles son los parámetros utilizados para la selección de los uniformes empleados por la Fuerza de Seguridad; describa cómo se contemplan los requisitos del reglamento de uniformes policiales o si se adopta resolución práctica que contemple situaciones particulares de algunas zonas. Informe si se hace una compra para todo el personal de la provincia, independientemente de las características y exigencias geográficas de cada zona;
- b) Informe detalladamente la cantidad de combustible que se asigna por localidad y Unidad Operativa Policial; cuáles son los parámetros utilizados para la provisión y los cálculos de necesidades que se adoptan para su provisión;
- c) Informe el monto total por detalle concreto de recursos -incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k, l, m- ingresados mensualmente en el período 2008 al Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro –Ley Provincial H N° 2640-;
- d) Informe quienes son los funcionarios –artículo 2º de la Ley Provincial H N° 2640- a cargo de la administración del Fondo de Reequipamiento y Modernización de la Policía de Río Negro;
- e) Informe pormenorizadamente el destino y/o utilización de los recursos que corresponden a las inversiones efectivamente realizadas durante el año 2008, que hubieran sido solventados mediante el Fondo de Reequipamiento Policial -artículo 3º de la Ley Provincial H N° 2640-;
- f) Detalle el monto presupuestario mensualmente asignado por localidad y Unidad Operativa Policial -durante el transcurso del año 2008-, exclusivamente destinado al mantenimiento del parque automotor.

3. Respecto del Funcionamiento Operativo:

- a) Indique cuales han sido las unidades especiales dedicadas a investigación de delitos específicos, que se han creado en los últimos tres años, y con qué resultados. Debe consignarse qué asignación presupuestaria tiene cada una de ellas, como así las que ya estaban vigentes a esa fecha;
- b) Informe si alguna de esas unidades especiales fue afectada a la investigación específica de alguno de los hechos resonantes en la provincia, y cuáles han sido los resultados de esa comisión;

- c) Informe si en relación a la investigación del denominado "Triple Crimen de Cipolletti", existe a la fecha personal policial comisionado en actividad y/o en situación de retiro, consignando jerarquías, nombres y apellidos; asimismo, cuáles han sido los resultados obtenidos por la comisión afectada a la investigación de ese hecho, y las razones por las cuales se suspendió si así hubiere ocurrido, como así qué decisión se tomó a partir de dicha suspensión, y en qué situación quedó el personal asignado a la misma;
 - d) Informe si se ha adquirido y dotado a las unidades policiales de material de investigación criminal (reactivos químicos, etcétera.), y cuáles han sido las asignaciones a cada unidad operativa y/o localidad;
 - e) Informe el total de equipos manuales de comunicación que se han adquirido durante el transcurso del año 2008, y cual ha sido el criterio de asignación de los mismos;
 - f) Indique cuál es el criterio de control y/o supervisión del personal con servicios en prevención urbana; con qué parámetros, órdenes, y/o planificación se manejan; si existe planificación puntual al respecto y cuáles son los planes directrices, en caso de hechos o emergencias;
 - g) Indique la cantidad de personal asignado al área Viedma, en forma total, incluyendo la jefatura de policía y el porcentaje de ese total afectado a tareas operativas de calle en forma efectiva. El mismo criterio respecto a las Unidades de Orden Público, e igual información respecto a las ciudades de Cipolletti, General Roca y Bariloche.
4. Requerimientos Sobre Hechos de Conocimiento Público.
- a) Cuál ha sido el criterio adoptado para con miembros de la Institución Policial involucrados en hechos de público conocimiento, tales como:
 - a.1) Choele Choel: Connivencia entre policías y proxenetas, que llegaron al extremo de desafiar a la autoridad judicial, entorpecieron la investigación, promovieron traslados de personal que cumplió con su obligación de funcionario público, y conforme dichos de la propia magistrada, tuvieron y tienen una actitud de franca rebeldía frente a su obligación de investigar el hecho;
 - a.2) General Roca: De escuchas telefónicas, se establece una franca connivencia entre policías y dueños de cabarets, llegando al extremo de solicitar servicios de prostitutas a cambio de información vinculante, como las inspecciones al lugar, con el aditamento del uso de teléfono del Estado para ese cometido;
 - a.3) General Roca: Promoción de rifas no autorizadas, sin el supuesto conocimiento de los niveles políticos de la Policía y/o la Secretaría, agregando información respecto a quiénes son los promotores y sostenedores de la misma;
 - a.4) Viedma: Se informe los ingresos de personal femenino, ocurridos desde el 01-01-2007 la fecha, y si entre esos ingresos se ha producido la incorporación de familiares directos de oficiales superiores y/o jefes;
 - a.5) Viedma: Si hay personal afectado en forma exclusiva a la investigación de los hechos más resonantes, y cuáles han sido los avances de esas comisiones, dentro de lo que la reserva lógica de la investigación determine;
 - a.6) Viedma: Se informe sobre la totalidad de personal afectado a causas judiciales y/o administrativas que a la fecha se halla en condición de "adecuación de tareas" y en su caso en qué destino desempeñan sus labores;
 - a.7) Se informe, cuanta cantidad de personal, discriminado por unidades de orden público, se halla en la misma condición cumpliendo tareas y en su caso cuáles, si mantienen contacto con la atención al público, o si desempeñan tareas de tipo operativo;

- a.8) En relación a estos dos últimos requerimientos, cuál es la previsión adoptada para con el personal involucrado, y en qué tiempo estimativo se prevé una solución al respecto;
- a.9) Se informe en detalle, cuantos sumarios administrativos y actuaciones sumarísimas hay a la fecha en trámite, y los motivos por los cuales están en esa condición, cuando la legislación prevé y establece plazos concretos para su resolución.

Atentamente.

Autores: Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, Pedro Pesatti, legisladores.

Firmantes: Ademar Rodríguez, Carlos Tgmoszka, Maria Bethencourt, Renzo Tamburrini, legisladores.

-----o0o-----

Expediente número 1132/08

FUNDAMENTOS

En el año 1776, el Territorio de la provincia de Río Negro integraba la Gobernación–Intendencia de Buenos Aires, pues su jurisdicción llegaba hasta el Estrecho de Magallanes y Tierra del Fuego.

Por su parte, la ciudad que hoy es la capital de Río Negro, fue fundada el 22 de abril de 1779 por don Francisco de Biedma, con el nombre de “Fuerte y Población de Nuestra Señora del Carmen de Río Negro”. Este asentamiento, debido a las inundaciones sufridas durante ese año, fue trasladado a la orilla Norte del río Negro, con la denominación de “Carmen de Patagones”. Amén de ello, el asentamiento anterior siguió creciendo con el nombre de “Mercedes de Patagones”. Allí, en el año 1879, se asienta la capital de la Gobernación de la Patagonia, creada por ley el 11 de octubre de 1878.

El 4 de julio de 1878, la nueva capital recibió el nombre de “Viedma”.

El 17 de octubre de 1862, fue dictada la ley nacional número 28 que declaró que: “todos los territorios existentes fuera de los límites o posesión de las provincias, son nacionales”.

Por otro lado, la ley número 1532 de 1884, determinaba que los territorios nacionales, a los efectos de su administración, serían organizados en gobernaciones. Surgió así la Gobernación de Río Negro, determinándose sus límites en la propia ley.

Fue recién en 1955, cuando al dictarse la ley nacional 14.408, Río Negro, adquirió la condición de PROVINCIA.

En nuestra provincia, la Ley Provincial B N° 372, del 1 de noviembre de 1964, aprobada durante el mandato constitucional del gobernador radical Carlos Cristian Nielsen, llamó a concurso de proyectos para la creación de un “blasón”. Luego de un certamen, donde se presentaron 88 bocetos, se seleccionó el trabajo presentado por el señor Adalberto B. Czabanyi, residente en San Carlos de Bariloche.

Se aseguró así que dicho trabajo final fuera el resultado de un proceso participativo y plural.

El proyecto seleccionado presentaba el contorno de la provincia en blanco, en el que se destacaba el río Negro, sobre un fondo azul circular, orlado por laureles en verde, tenido por una antorcha con mango marrón. El campo superior era blanco y en él se veía en negro el nombre de la provincia. El campo inferior de color marfil, y separaba a ambos una franja con los colores patrios. En la base del escudo presentaba una estela de características indígenas mapuches, en marrón, blanco y negro, todo con un contorno dorado.

El 27 de junio de 1966 la Legislatura de Río Negro sancionó la Ley Provincial B N° 471 mediante la cual se creaba el Escudo de la provincia. Pero, lamentablemente, dos días después de esa histórica sesión, el golpe militar de Juan Carlos Onganía, determinó que aquélla no fuera promulgada.

Poco tiempo después, el mencionado escudo, fue derogado por la Ley Provincial B N° 496, del 28 de junio de 1967, que anuló la Ley Provincial B N° 471 que la había aprobado.

Por decreto número 965, del 27 de octubre de 1969, emitido por la Intervención Federal a propuesta del Ministerio de Gobierno, se determinó el Escudo Oficial de la provincia de Río Negro. Debido a que dicha ley presentaba ciertas indefiniciones respecto de la figura del escudo, otra, la Ley Provincial B N° 1594, del 22 de septiembre de 1982, introdujo precisiones, tanto en lo relativo a las imágenes como a su significado simbólico y formuló así, una nueva redacción del texto. La ley del entonces gobernador de facto, Roberto Requeijo establecía:

“Artículo 1.- Declárese escudo oficial de la provincia de Río Negro al estructurado con el diseño cuya descripción y significado forma parte de la presente ley.

Artículo 2º.- La provincia de Río Negro, adopta por armas un escudo de forma elíptica (razón entre ejes 12=8) cortado.

El campo superior de azul, ostenta trece (13) estrellas de plata, de cinco puntas.

El campo inferior de plata, presenta en la punta un río caudaloso representado por cuatro (4) líneas ondeadas de sinople, una barranca castaña y tras la misma, unas lomas de oro. Sobre la barranca, la figura de un indígena de oro mirando hacia el flanco siniestro del escudo con la mano izquierda puesta en visera sobre la frente, que sostiene en la mano derecha una lanza de oro, ligeramente más alta que la figura.

Timbra el escudo un sol nascente de oro de diecinueve (19) rayos, alternándose diez rectos y nueve flamígeros, surmontados por el cruce superior de dos ramas de olivo de sinople con puntas de oro, que rodean el escudo y que, en su cruce al pie del escudo, se encuentran a su vez surmontadas por un quepis azul con aro y cordón de gules y visera de sable, sobre una cruz latina, castaño y banda.

Las ramas del olivo, presentan cincuenta y siete (57) hojas la diestra y cincuenta (50) la rama siniestra. El quepis ostenta en el centro y al frente del aro una granada de plata.

Significado simbólico:

- a) Integral: Reafirmación de la voluntad de integración nacional y provincial en torno a los principios básicos y tradicionales de la Nación Argentina, incluyendo el inexorable destino de grandeza con que la Providencia ha signado al territorio de la provincia de Río Negro. Por ello, el simbolismo que emana de la visión integral del escudo tiene como fondo de las figuras que evocan la región, a los colores patrios, de tal manera que la visión puesta hacia el futuro, reflejada a modo de premonición por la leyenda nativa del Comahue, adquiere en el presente validez de profecía. Este esquema permite transmutar el sentido material y físico del divisadero, en una visión de grandeza hacia un futuro de posibilidades espirituales y económicas cuya magnitud se confunde con la misma amplitud física del horizonte.
- b) Particular: Campos del Escudo (forma, proporciones, colores). La provincia ratifica y da testimonio de su voluntad de integración nacional manteniendo la forma, proporciones y colores del Escudo Nacional Argentino, que fuera hasta la sanción del decreto 965-69 su escudo en uso, asociando a los colores patrios la representatividad local del azul acero de los lagos andinos y el plata de las nevadas cumbres cordilleranas. Las trece estrellas de plata simbolizan los trece departamentos (creados por decretos nacionales de fecha 6 de mayo de 1885 y 20 de octubre de 1915), que en la actualidad integran el Territorio de la provincia, a saber: Adolfo Alsina, Pichi Mahuida, Valcheta, 9 de Julio, 25 de Mayo, Norquinco, Bariloche, Conesa, San Antonio, Avellaneda, General Roca, Pilcaniyeu y El Cuy.

El río caudal: Referencia local y homenaje al río Negro de quien toma nombre la provincia, a la que cruza de Oeste a Este en toda su extensión, transformando el desierto en tierras de una fecundidad poco común y contribuyendo a su grandeza cultural y económica.

La barranca: Referencia a la "barda" característica del Valle del río Negro.

La figura del indígena con lanza, oteando el valle reproduce el monumento existente sobre la "barda" Norte, orilla izquierda del río Negro, a la altura de Villa Regina. El mismo, es alegoría central de la leyenda del Comahue, cuyo sentido nacional se troca e idealiza en la actualidad como visión del progreso espiritual y material.

La lanza: Encarna la voluntad de defensa y soberanía, puesta al servicio de la nación.

Las ramas del olivo hacen referencia a las campañas que permitieron la pacificación y el ingreso a la cultura y al desarrollo de vastas zonas hasta entonces signadas a la desolación y al desamparo, abriendo el camino del progreso y afirmando la soberanía nacional sobre el territorio de Río Negro.

El quepis: En homenaje al valor del soldado argentino y a los caídos en la Campaña al Desierto.

La cruz: En homenaje al símbolo que presidió la conquista espiritual y cultural llevada a cabo por el cristianismo en la región.

Artículo 3º.- En las impresiones del escudo que se hagan en una sola tinta, la plata estará representada por el blanco, el oro por un punteado fino y regular, el gules por líneas rectas verticales o en "palo", el sinople por líneas rectas diagonales de diestra a siniestra o en "banda", el azul por líneas horizontales, el sable por líneas verticales en "palo" y horizontales en "banda" y el castaño por líneas diagonales en "bandas" cruzadas por otras en "barra".

Artículo 4º.- El patrón original del Escudo provincial aprobado por la presente ley, será conservado en el recinto de deliberaciones de la Legislatura provincial.

Artículo 5º.- Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el número de estrellas cuando exigencias administrativas determinen la creación de nuevas secciones departamentales o la supresión de alguna de las existentes.

Artículo 6º.- Prohíbese el uso del escudo a los particulares y entidades o instituciones no oficiales que no cuenten con la autorización pertinente del Poder Ejecutivo provincial".

Importante resulta fundar este proyecto en el relato histórico realizado por el periodista Héctor Colás en distintas publicaciones periodísticas, y de otros hombres de la cultura rionegrina, como Carlos Espinosa, distinguido historiador y periodista de Viedma.

Pasaron ya 42 años de aquel 27 de junio de 1966, cuando la Legislatura de Río Negro sancionaba la Ley Provincial B N° 471 que creaba el Escudo de la provincia luego del concurso de "dibujos y bocetos" convocado por el Parlamento.

Dos días después, el General Juan Carlos Onganía derrocaba al entonces presidente constitucional Arturo Illia, y a todas las autoridades provinciales, entre los cuales se encontraba el ex gobernador constitucional, don Carlos Christian Nielsen, también radical.

En Río Negro, fue designado en reemplazo de Nielsen, el comodoro retirado Homero José Lanari, en carácter de interventor de la provincia, quien designó a Antonio José Miralles, como secretario general de la Gobernación, encargado de promulgar la Ley de Creación del Escudo de 1966.

Fue al cumplirse el primer año del ilegítimo Régimen Militar denominado "Revolución Argentina", cuando Lanari sancionó y promulgó la Ley Provincial B N° 496 que en su artículo 1°, derogaba la Ley Provincial B N° 471 de creación del Escudo provincial.

Esta ley de derogación, facultaba al Ministerio de Gobierno, a cargo del doctor Argeo Cosme Binda, a intervenir en todo trámite referente a la ley y a "proponer las medidas que condujeran a la creación de un escudo oficial de la provincia".

El escudo de Binda, fue oficializado por el General Roberto Requeijo a través del decreto número 965 del 27 de octubre de 1969.

Por último, el gobernador de facto, Carlos San Juan, sancionó en 1982 la Ley Provincial B N° 1594, por la que se declaró "Escudo Oficial de la provincia de Río Negro", al símbolo diseñado por Binda.

Varios son los aspectos cuestionados del escudo vigente en la provincia desde hace más de 39 años, además de su tremenda ilegitimidad de origen, al ser impuesto por un gobierno de hecho que destituyó mediante el uso de la fuerza a las autoridades constitucionales elegidas por el voto popular.

Desde ya, la reivindicación del genocidio de nuestros pueblos indígenas a través de las distintas campañas al desierto, simbolizadas por las ramas de olivo y el quepis sobre la cruz, determinan la urgente necesidad histórica de revisar uno de los símbolos que hacen a la identidad de los rionegrinos.

Símbolo hoy vigente, que fuera creado por un funcionario militar, cuyo poder no surgía del pueblo, sino que era producto de la destitución por la fuerza de un gobernador constitucional y de legisladores elegidos por el pueblo de la provincia.

Muchos otros seguramente serán los aspectos a rever, como lo es la división administrativa de los departamentos, la imagen del indígena que seguramente, deberá ser sometida a la debida consulta pública -sobre todos de las comunidades- para saber si dicha imagen responde a la identidad cultural de nuestro pueblo mapuche, paso que jamás se cumplió en el proceso de sanción de la ley que creó el escudo vigente.

Un reportaje periodístico al funcionario militar que creó el escudo vigente, expresa con meridiana claridad, la concepción ideológica y política que albergaban en su ideario y en su accionar el gobierno militar de entonces. Una nota de opinión firmada por Héctor Jorge Colás en el periódico Río Negro de fecha 28 de junio de 2007, titulada "Un poco de historia", recordaba un párrafo surgido de una entrevista que se le hiciera al funcionario Argeo Cosme Binda y publicada en Diario La Calle en 1979. El autor del escudo rionegrino afirmaba en pleno proceso militar en Argentina, que "había tomado la determinación de derogar la Ley de Creación del Escudo porque el autor no era ciudadano argentino", en alusión a Adalberto Czabanyi, residente de San Carlos de Bariloche y de nacionalidad extranjera. Esta simple manifestación denota el carácter discriminatorio del pensamiento militar de entonces, reflejado en las palabras de un funcionario de un gobierno de hecho.

En dicha entrevista, el ex funcionario militar aclaraba que "el indígena no está idealizado, porque el indígena en la Patagonia no ha sido capaz de crear una cultura, simplemente está tomando como un elemento existente inactivo, que alcanza a ver desde su divisadero un destino de grandeza que no es capaz de realizar, pero que nosotros sí podemos y debemos hacer. En su integración y desarrollo estará realizado en espíritu, en cultura y en lo físico lo que aquel indígena desde la barda pudo visualizar físicamente sólo como espacio de tierra, agua, y aire".

Agregaba que "en punta encontramos un quepis y una cruz. Dos formas de cultura y civilización. El quepis por las expediciones al desierto que verdaderamente dieron al país la Patagonia, y la cruz que llevó la civilización cristiana con la cultura nuestra que es parte de nuestro ser nacional".

Poco hay para agregar de estas terribles y temibles palabras del creador del escudo vigente. Racismo, xenofobia, discriminación, reivindicación del genocidio de nuestros hermanos indígenas en nombre de la mal llamada "civilización", la irrespetuosidad hacia la cultura de los pueblos originarios violando toda la legislación nacional, provincial y los tratados internacionales vigentes que establecen los derechos como pueblo originario, aún preexistente al mismo Estado, entre otros fundamentos que determinan que no podemos esperar ni un solo segundo, para derogar un símbolo que de ninguna manera nos representa y que contiene valores negativos para nuestra cultura y para nuestro presente y futuro como provincia.

Somos un pueblo que ha tomado la decisión soberana de crecer y desarrollarse en valores como la justicia social, la ética, la libertad, el respeto hacia la pluralidad de ideas, hacia la biodiversidad, hacia nuestros pueblos indígenas. Somos una joven provincia que ha asumido como deber ineludible, el fortalecimiento de la República, el Federalismo, y la lucha incansable por la tan ansiada "igualdad", tan declamada y todavía no debidamente alcanzada para todas y todos los argentinos, como bien lo señalara hace pocos días otro ex presidente constitucional, el doctor Raúl Alfonsín.

Agradezco el valioso aporte del periodista Héctor Colás, a quien conozco a través de sus publicaciones y de quien he tomado la sugerencia referida al artículo 2° del presente. Al periodista e historiador, Carlos Espinosa y a todos aquéllos que con sus recopilaciones y estudios de la historia de Río Negro, han contribuido a enriquecer el presente proyecto de ley.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se derogue la Ley Provincial B N° 1594.

Artículo 2º.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a convocar a un plebiscito a llevarse a cabo en todo el Territorio de la provincia de Río Negro, en forma conjunta a las elecciones nacionales previstas para el año 2009, con el fin de que los ciudadanos rionegrinos elijan sobre estas dos opciones relacionadas con el Escudo provincial:

- a) El restablecimiento del símbolo creado por la Ley Provincial B N° 471 sancionada por la Legislatura provincial el 27 de junio del año 1966.
- b) El reemplazo por un nuevo emblema que responda a valores propios del sistema democrático.

Artículo 3º.- Autorícese al Poder Ejecutivo, a difundir los alcances de la presente ley y a realizar talleres en establecimientos escolares, en entidades intermedias y otras actividades académicas y culturales, destinadas a conocer los alcances de las opciones indicadas en el artículo anterior, promoviendo un fecundo debate en la sociedad sobre este aspecto tan significativo de la institucionalidad rionegrina.

Artículo 4º.- Para el caso en que resultara ganadora la opción dispuesta en el inciso b) del artículo 2º, se convoque dentro de los 90 días de celebrado el plebiscito a concurso de "dibujos y bocetos", autorizándose al Ministerio de Gobierno de Río Negro a establecer las bases y demás características del mismo, los cuales se publicarán debidamente para conocimiento de la población.

Artículo 5º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1133/08

FUNDAMENTOS

La industria aserradera del Valle de la provincia de Río Negro está inmersa en una crisis que amenaza con hacerla desaparecer.

Según un informe publicado en el Suplemento Rural del Diario Río Negro (edición electrónica, 22/11/08), "para este año se espera que se procesen cerca de 130.000 toneladas de álamo cuando hace sólo cinco años esa cifra se ubicaba por encima de las doscientas cincuenta mil (250.000) toneladas. Las mermas son cercanas al cincuenta por ciento (50%) (...) De mantenerse esta tendencia decreciente, para el 2010 el procesamiento de madera perforará el piso de las cien mil (100.000) toneladas".

Esto se debe a los costos de producción maderera y a la competencia que implica la importación desde el exterior de la misma, fundamentalmente destinada al armado de jaulas para el empaquetamiento de manzanas para exportación.

La salida de la convertibilidad, la inflación y la suba de costos, se sumaron para que los aserraderos regionales pierdan competitividad frente a la industria maderera extranjera y los pocos aserraderos que aún quedan en nuestra provincia reclaman subsidios para poder mantenerse en actividad.

La competencia derivada de la importación extranjera, se manifiesta con el ingreso a nuestro país de una gran cantidad de jaulas desarmadas por las que no paga una fuerte carga impositiva que sí tienen las jaulas que se fabrican en nuestra región.

Es notable como las "empresas frutícolas importantes del Valle importan la madera ya cortada y a través de cooperativas de trabajo arman las jaulas que, al pagar menores impuestos (sobre el trabajo y el producto ya elaborado), dejan fuera del mercado a la producción local". El diferencial impositivo por ambas causas llega al 30% en promedio.

A esto se añade que en diciembre del 2004 se suprimió la exención de ingresos brutos a diversas industrias radicadas en nuestra provincia, entre ellas la industria maderera.

Por estas razones, es que se propone conceder a los pocos aserraderos existentes en nuestra provincia la exención por un término de seis (6) meses renovables por otro término similar, de la percepción de los ingresos brutos sobre la facturación total, de los impuestos de sellos, de patente y de inmobiliario para los bienes afectados al trabajo productivo de la industria aserradera local para fomentar la competitividad local hasta tanto no desaparezca la desfavorable competencia extranjera, producto del ingreso de madera importada y trabajada por cooperativas de trabajo para la elaboración de jaulas, principal sostén de los aserraderos locales.

Por ello:

Co-autoría: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Protección de la Industria Aserradera rionegrina

Artículo 1º.- Los aserraderos de la provincia de Río Negro gozan durante un período de seis (6) meses prorrogables por otros seis (6) meses, de los siguientes beneficios:

- a) Exención del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;
- b) Exención del pago de los Impuestos sobre los Sellos;
- c) Exención del pago del Impuesto Inmobiliario Suburbano y Rural sobre bienes inmuebles afectados al trabajo productivo de la industria aserradero provincial;
- d) Exención de la patente única sobre vehículos afectados a la industria aserradera local;
- e) Suspensión de juicios o trámites administrativos iniciados por deudas originadas en impuestos, tasas, contribuciones y multas de carácter provincial, en el estado procesal en que se encuentren, incluso en trámite de ejecución de sentencia.

Artículo 2º.- Se invita a los municipios de la provincia a adherir a la presente ley y a normar en esta misma dirección en el ámbito local.

Artículo 3º.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Haciendas.

-----o0o-----

Expediente número 1134/08

FUNDAMENTOS

La industria aserradera del Valle de la provincia de Río Negro está inmersa en una crisis que amenaza con hacerla desaparecer.

Según un informe publicado en el Suplemento Rural del Diario Río Negro (edición electrónica, 22/11/08), "para este año se espera que se procesen cerca de 130.000 toneladas de álamo cuando hace sólo cinco años esa cifra se ubicaba por encima de las doscientas cincuenta mil (250.000) toneladas. Las mermas son cercanas al cincuenta por ciento (50%) (...) De mantenerse esta tendencia decreciente, para el 2010 el procesamiento de madera perforará el piso de las cien mil (100.000) toneladas".

Esto se debe a los costos de producción maderera y a la competencia que implica la importación desde el exterior de la misma, fundamentalmente destinada al armado de jaulas para el empaquetamiento de manzanas para exportación.

La salida de la convertibilidad, la inflación y la suba de costos, se sumaron para que los aserraderos regionales pierdan competitividad frente a la industria maderera extranjera y los pocos aserraderos que aún quedan en nuestra provincia reclaman subsidios para poder mantenerse en actividad.

La competencia derivada de la importación extranjera, se manifiesta con el ingreso a nuestro país de una gran cantidad de jaulas desarmadas por las que no paga una fuerte carga impositiva que sí tienen las jaulas que se fabrican en nuestra región.

Es notable como las "empresas frutícolas importantes del Valle importan la madera ya cortada y a través de cooperativas de trabajo arman las jaulas que, al pagar menores impuestos (sobre el trabajo y el producto ya elaborado), dejan fuera del mercado a la producción local". El diferencial impositivo por ambas causas llega al 30% en promedio.

A esto se añade que en diciembre del 2004 se suprimió la exención de ingresos brutos a diversas industrias radicadas en nuestra provincia, entre ellas la industria maderera.

Por estas razones, es que se propone conceder a los pocos aserraderos existentes en nuestra provincia la exención por un término de seis (6) meses renovables por otro término similar, de la percepción de los ingresos brutos sobre la facturación total, de los impuestos de sellos, de patente y de inmobiliario para los bienes afectados al trabajo productivo de la industria aserradera local para fomentar la competitividad local hasta tanto no desaparezca la desfavorable competencia extranjera, producto del ingreso de madera importada y trabajada por cooperativas de trabajo para la elaboración de jaulas, principal sostén de los aserraderos locales.

Si bien nuestra legislación nacional y provincial establece un marco general de regulación de la actividad maderera, resulta necesario adoptar medidas conducentes que salvaguarden la industria aserradera nacional y provincial y sus fuentes de trabajo y que superen la situación de competencia desfavorable extranjera que sufren los pocos aserraderos existentes en nuestra provincia.

Por ello:

Co-autoría: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Producción, que vería con agrado que se tomen las medidas conducentes a la protección de la industria aserradera de la provincia de Río Negro y al mantenimiento de sus fuentes de trabajo, para superar la situación de competencia desfavorable, efectuada por:

- a) La importación extranjera de madera, donde las empresas frutícolas importantes del Valle la importan ya cortada y;
- b) Donde a través de cooperativas de trabajo arman las jaulas que, al pagar menores impuestos, dejan fuera del mercado a la producción local; trayendo como resultado un diferencial impositivo que por ambas causas llega al treinta por ciento (30%) en promedio.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1135/08

FUNDAMENTOS

Durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009, se dictará en la localidad de El Bolsón el curso intercultural de Lengua Mapuche, auspiciado por el proyecto "Chichif Huenu Ñuque", (arco iris, cielo, madre tierra), el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) y la comunidad mapuche "Tequel Mapu".

Las capacitaciones están a cargo de Domingo Collueque, Enriqueta Solito y Lonco y Alejandro Huenchupan. El objetivo es poder transmitir la cultura de los pueblos originarios desde una primera aproximación a su lengua".

El Sistema de Educación Intercultural Bilingüe, creado en 1988, promueve la valoración y recuperación de las culturas y lenguas de las diversas nacionalidades y pueblos indígenas. Dicho sistema cuenta en el país con Centros Educativos Comunitarios en todas las nacionalidades indígenas.

Desde la Constitución nacional en el artículo 75, inciso 17) hace mención a "...La Educación Intercultural Bilingüe y menciona: Es la modalidad del Sistema Educativo de los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria que garantiza el Derecho Constitucional de los pueblos indígenas, a recibir una educación que contribuya a preservar y fortalecer sus pausas culturales, su lengua, su cosmovisión e identidad étnica, a desempeñarse activamente en un mundo multicultural y a mejorar su calidad de vida".

En el marco de la Ley Nacional de Educación número 26.206 Capítulo XI - Educación Intercultural Bilingüe – artículo 52 dice: "...La Educación Intercultural Bilingüe promueve un diálogo mutuamente enriquecedor de conocimientos y valores entre los pueblos indígenas y poblaciones étnica, lingüística y culturalmente diferente, y propicia el reconocimiento y el respeto hacia tales diferencias...."

La educación indígena, es: "intercultural", porque promueve la afirmación y práctica del educando en su propia cosmovisión, en lo cultural y científico, así como la apropiación selectiva y crítica de elementos culturales de las otras sociedades por parte de los indígenas.

La educación es: "bilingüe, porque propicia la enseñanza y uso de las lenguas indígenas como instrumento de enseñanza-aprendizaje y comunicación, y el español como lengua de relación intercultural, de modo que se desarrollen léxica y estilísticamente hasta convertirse en idiomas poli-funcionales. Es necesario recalcar que la lengua es una manifestación única del sentir de la persona, además es necesario entender que la lengua es el patrimonio de la humanidad, por lo tanto es pertinente desarrollarla adecuadamente para que cada una de las lenguas indígenas sean un instrumento idóneo para la educación, así como el español.

La educación intercultural bilingüe, considera las formas peculiares de vida, promueve la valoración y recuperación crítica de la cultura de sus ancestros, contribuye al fortalecimiento social de las respectivas "etnias", y del país en general, a través de procesos de socialización, descentralización y autonomía.

El INAI, tiene amplias facultades a través de las cuales debe alcanzar el fin propuesto por la ley de su creación, que es la protección y el apoyo hacia las comunidades indígenas, defendiendo los derechos que les corresponden y la realización de acciones que permitan su desarrollo económico y social, para una plena participación en el proceso socio-económico y cultural de la nación, respetando a su vez sus propios valores y modalidades. Terminando con las injusticias y discriminaciones que se cometen hacia dichos pueblos y sus integrantes.

Por ello:

Autora: Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y espiritual el curso “Bilingüe Intercultural de la Lengua Mapuche” a llevarse a cabo en El Bolsón u Mallín Ahogado, durante los meses de octubre a diciembre de 2008 y enero y febrero de 2009, auspiciado por el proyecto “Chichif Huenu Ñuque”, - arco iris, cielo, madre tierra – el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas - INAI – y la comunidad mapuche “Tequel Mapu”.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1136/08

Viedma, 03 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el cual se faculta al Departamento Provincial de Aguas para que lleve adelante actividades de generación de energía eléctrica con fuentes alternativas a las de origen hidráulico. Se persigue con la sanción de esta norma, el objetivo de emprender en la provincia acciones tendientes a contar con oferta energética confiable y continúa para, en primer término, satisfacer nuestras necesidades.

La situación del parque generador en el país atraviesa una fuerte crisis por todos conocida, y en ese sentido la resolución número 1.281/06 de la Secretaría de Energía de la Nación, ha dispuesto como prioritario el abastecimiento de energía a los consumidores residenciales, por sobre los consumos industriales y comerciales. En el marco de la resolución antes mencionada, la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMESA) programó durante el invierno pasado, restricciones a la demanda de los grandes consumidores, obligándolos a cortes programados en sus instalaciones, ocasionando grandes problemas en el sector que repercuten directamente en la vida económica y social de la provincia de Río Negro.

Ante tal circunstancia, existen innumerables pedidos efectuados al gobierno provincial para que interceda en orden a encontrar soluciones en el tema en cuestión, ya que la solución integral a nivel nacional del problema energético sólo es posible en el largo plazo, dada la complejidad del tema y la magnitud de las obras a ejecutar. Resulta necesario la adopción de medidas desde la provincia para mitigar los efectos de esta situación que entorpecen el normal desarrollo de nuestra economía.

En atención a ello, el gobierno provincial, a través de los titulares de los Ministerios de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Ministerio de Producción, instruyó al Departamento Provincial de Aguas para que analice el problema energético planteado desde la óptica estatal y llevar adelante posibles soluciones al sector perjudicado por las medidas nacionales.

De los primeros análisis surge la conveniencia de complementar la generación hidráulica con otras fuentes de energía que pudieran presentarse, resultando fundamental unificar en un mismo organismo toda la generación eléctrica, con el objetivo de procurar paliar la crisis existente. La incorporación de variables sustentables de generación de energía eléctrica a cargo de un organismo, en vista a desarrollar el sector energético, implica la ardua tarea de conciliar el abastecimiento de la creciente demanda con una protección efectiva del medio ambiente.

El Departamento Provincial de Aguas surge como único organismo con suficiente capacidad y experiencia técnica en la materia, para intervenir en todo lo relativo al estudio, ejecución y explotación de centrales de generación eléctrica en general por la experiencia adquirida en los últimos tiempos, y es imprescindible, en atención a la necesidad de contar con un programa de trabajo que posibilite paliar el déficit de energía para el sector agro-industrial provincial en el corto plazo.

Para el logro de estos objetivos, en tiempo y forma, en virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmado: Señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 28 días del mes de noviembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia de Río Negro, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno, contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación don César Alfredo Barbeito, de Familia don Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo, licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se declara de interés provincial y se faculta al Departamento Provincial de Aguas a explotar por sí o por cuenta de terceros centrales de generación de energía geotérmicas, eólicas y térmicas, vinculados a los distintos sistemas de interconexión o en generación aislada.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Don Cesar Barbeito, ministro de Educación; Don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; Doctora Cristina Liliانا Uría, ministro de Salud; Agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; Don José Omar Contreras, ministro de Turismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declara de interés provincial y autoriza la implementación de acciones de complementariedad con la generación de energía hidroeléctrica para evitar salidas de servicio y limitaciones de potencia por factores estacionales o de carácter técnico, utilizando para ello recursos de fuentes geotérmicas, eólicas y térmicas.

Artículo 2º.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, se faculta al Departamento Provincial de Aguas a explotar por sí o por cuenta de terceros centrales de generación de energía geotérmicas, eólicas y térmicas, vinculados a los distintos sistemas de interconexión o en generación aislada.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1137/08

FUNDAMENTOS

El Encuentro Regional de Murgas es un evento, organizado en forma independiente por los Murgueros Unidos desde el año 2000, que reúne anualmente murgas o comparsas de la provincia de Río Negro, Neuquén, Buenos Aires con el fin de difundir la actividad teatral-murguera de la región. Encontrarse, intercambiar experiencias y compartir, con el público y los participantes del encuentro, la actividad desarrollada durante el año por cada una de las murgas en sus respectivas ciudades, es el objetivo de este encuentro.

Con sus pasos y su música atraen a los vecinos en espacios verdes y públicos.

Ya no es necesario esperar el carnaval para verlas en acción. Las murgas están a la vuelta de la esquina. En la zona, hay varias alternativas para participar, ya sea bailando o mirando a quienes lo hacen. Bombos con platillos y redoblantes son los instrumentos característicos, y tras ellos hombres y mujeres que saltan y dan patadas al aire, en una plaza, calle sin salida, o hasta en un centro de rehabilitación.

Desde la crisis del 2001, las murgas se multiplicaron en el ámbito del país. Esto demuestra el 9º Encuentro Regional de Murgas Fiske Menuco.

Se denomina murga a una forma popular de música callejera desarrollada en varios países durante alguna festividad (Carnavales, fiestas patronales, aniversarios de fundación, eventos deportivos, etcétera)

La murga callejera es el ritmo más TRADICIONAL y como su nombre lo indica, es el ritmo que se toca y/o escucha con más frecuencia en las calles e incluso, fuera del contexto de algún festejo. Es un ritmo simple, fácil y muy poderoso. Uno de los pasos de baile, más reconocido y bailado, que corresponde tradicionalmente a este ritmo, es el denominado el Borracho", se baila como imitando a una marioneta o a un títere, quedando colgado de las muñecas y dejando las rodillas libres y tambaleantes.

Porque considero que la murga es una auténtica manifestación de la cultura popular, que expresa el sentir y en muchos casos el pensar de nuestro pueblo, propongo esta declaración de interés.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social y cultural el 9º Encuentro Regional de Murgas “Fiske Menuco 2005” a realizarse en la ciudad de General Roca el 6 y 7 de diciembre próximo.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1138/08

FUNDAMENTOS

La Infancia y la Adolescencia representan un sector estratégico en el desarrollo social, político y económico de los países, y de hecho los que más avanzaron en su desarrollo, se basaron en continuas y sostenidas inversiones en el bienestar infantil y de la adolescencia. Igualmente relevante, es la defensa de la infancia y la adolescencia en los procesos de fortalecimiento, expansión y profundización de la democracia. Lo anterior, puede ser expresado en la defensa comprometida de sus derechos.

Sin embargo, la Infancia y la Adolescencia como sujetos de derechos ven su implementación concreta, poblada de dificultades.

Es innegable que las transformaciones semánticas ocasionadas por Convención de los Derechos del Niño y por la legislación nacional y algunas legislaciones provinciales, tienen un fuerte impacto sobre la realidad de niños, niñas y adolescentes, aunque no necesariamente en el sentido anhelado.

Ese desencuentro entre intenciones y resultados de la legislación, ha propiciado la creación de un Foro de Legisladores por la Infancia, que tendrá la misión de realizar los cambios y adecuaciones legislativas, para articular un sistema federal de políticas de la infancia y adolescencia.

El foro de legisladores provinciales es un espacio político de discusión, de reflexión, de intercambio de experiencias y de elaboración y articulación de propuestas legislativas y políticas para defender y promocionar los derechos de la Infancia y la Adolescencia.

Los principios políticos que sustentan la acción del FORO basados en el principio del Interés Superior del Niño son:

- La Infancia como principio aglutinante y motor de cambio social y emancipación;
- La Infancia como punto central en el fortalecimiento de la institucionalidad pública y profundización de la democracia en todas sus dimensiones;
- La Infancia como el eje prioritario de una política social y económica redistributiva basada en la igualdad.

Con la presencia de legisladores y legisladoras nacionales, provinciales y municipales de BUENOS AIRES, SANTA FE, CORDOBA, SAN LUIS, TUCUMAN, SALTA, CHACO, CHUBUT, CATAMARCA, RIO NEGRO, LA RIOJA, JUJUY, MENDOZA, MISIONES, SAN JUAN, CORDOBA y de la CIUDAD DE BUENOS AIRES, además de funcionarios del gobierno nacional, y de los gobiernos de las provincias participantes, así como de distintos municipios del país, se llevó adelante en San Juan, el día 14 de noviembre de 2008, la reunión constitutiva del **FORO FEDERAL DE LEGISLADORES POR LA INFANCIA**, dando así formal nacimiento al cuerpo colegiado bajo los principios arriba enunciados.

Por ello:

Autoras: Adriana Gutiérrez, Graciela Morán de Di Biase, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito por la constitución del “Foro Federal de Legisladores por la Infancia”, que tuviera lugar en la ciudad de San Juan el día 14 de noviembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1139/08

Viedma, 1 de diciembre de 2008.

Señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de la Familia, el siguiente Pedido de Informe:

1. Mencione qué políticas públicas, estrategias de prevención, intervención y erradicación lleva a cabo en materia de adicciones el Ministerio de la Familia. De igual modo, si realizó campañas de difusión de prevención del consumo y adicción, el monto total asignado. Medidas de recuperación y rehabilitación de la adicción;
2. Informe si existen fondos en conceptos de becas, subsidios u otros, destinados a la prevención, asistencia o rehabilitación de las adicciones; discriminando montos por jurisdicción, entidades públicas, y organizaciones no estatales en cualquiera de sus formas. De ser afirmativo, indique si se realizan auditorías previas o posteriores al otorgamiento de los subsidios a instituciones del sector no estatal. Detalle de las entidades no estatales beneficiarias, así como los montos y condiciones de los subsidios u otros beneficios;
3. Indique diagnóstico e informes situacional, estudios de prevalencia, metodología de abordaje y medidas socio-educativas en prevención y rehabilitación en adicciones en el ámbito provincial. Si coordina sistemas de información con diferentes organismos. Señale estadísticas sobre denuncias particulares e institucionales, asimismo, monitoreo e informe evolutivo de casos en la provincia;
4. Informe las medidas adoptadas en las escuelas con niños y jóvenes en riesgo de consumo. Señale si se encuentran en funcionamiento servicios especializados adecuados, que garanticen el espacio físico, asistencia económica, social, para el tratamiento efectivo de su atención integral;
5. Indique qué medidas de contención y asistencia realiza para las familias alcanzadas por dicha problemática. Asimismo, mecanismo interdisciplinario de seguimiento, contención y supervisión a las mismas.

Atentamente.

Autores: Martha Gladys Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1140/08

Viedma, 3 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedidos de Informes:

1. Señale los proyectos, programas y/o estrategias de prevención que está llevando adelante para atender al tema de la violencia escolar en las escuelas de la provincia. Diagnóstico e informe situacional, estudios de prevalencia, metodología de abordaje respecto a dicha problemática, medidas de intervención y socio-educativas frente a dichas situaciones en el ámbito provincial;

2. Qué medidas preventivas y mecanismos de actuación estableció con respecto a las reiteradas denuncias de situaciones de violencia escolar producidas hacia una alumna de la escuela número 30 de la ciudad de Viedma. Qué medidas se tomaron a partir de lo detectado a través de sus acciones.Cuál ha sido la evaluación institucional y qué mecanismo implementó;
3. Señale si registra estadísticas sobre denuncias particulares e institucionales, asimismo, monitoreo e informe evolutivo de casos de violencia escolar en la provincia;
4. Informe en cuántas escuelas de la provincia ha logrado llevarse adelante el programa de Convivencia y Mediación Escolar, cómo es implementado y cuáles han sido sus resultados hasta este momento;
5. Si se ha pensado en algún tipo de capacitación específica para los docentes y de acompañamiento en la realización de su tarea, con relación a discriminación y discapacidad.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, María Magdalena Odarda, Luis M. Bardeggia, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1141/08

Viedma, 25 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, el siguiente Pedido de Informes:

1. Si existen programas y/o protocolos médicos específicos para el personal asistencial sanitario que trabaja en centrales de esterilización, personal profesional, técnico o auxiliar que manipula frecuentemente elementos esterilizados con Oxido de Etileno, y personal de limpieza de cualquiera de esas áreas;
2. En caso de existir, indique cuáles son los mismos;
3. Informe si se contempla algún criterio de valoración ambiental de la exposición al Oxido de Etileno. Por ejemplo no permitir que el personal esté expuesto a más de 1 ppm. durante 8 horas;
4. Si existen métodos en uso para la detección y medición de Oxido de Etileno en el medio ambiente laboral;
5. Si existen casos detectados de trabajadores con tumoraciones o embarazadas con abortos;
6. Qué medidas han tomado los Ministerios de Trabajo y de Salud a los efectos de la habilitación de la empresa "Cenec" según la resolución número 415/02 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Atentamente.

Autor: Facundo Manuel López, legislador.

Firmantes: Luis Eugenio Bonardo, María Inés Andrea Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Irma Haneck, María Magdalena Odarda, Manuel A. Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1142/08**FUNDAMENTOS**

El terremoto financiero que sacude a todo el planeta, representa hoy un motivo de profunda preocupación para toda la economía mundial. La crisis que se originó en los Estados Unidos se ha contagiado rápidamente a Asia, Europa y también a Latinoamérica. Argentina no está inmune a esta realidad; el escenario se ha modificado radicalmente y las autoridades deben asumir acciones inmediatas para redireccionar el rumbo de su política, a fin de amortiguar el impacto.

Estamos en un escenario de crisis internacional que sabemos cómo comenzó, pero no sabemos cuándo ni cómo termina.

Distintas regiones y países del mundo se declararon en situación de "recesión" y adoptan medidas de fondo para evitar el deterioro del sistema productivo y la desaparición de puestos de trabajo, inyectando importantes cantidades de recursos al circuito de sus respectivas economías.

Nuestro país y nuestra provincia no están ajenas al escenario internacional. Muy por el contrario, distintos sectores de la economía nacional y provincial tienen inserción en la economía internacional, precisamente en países donde la crisis repercutió en primer término.

Los efectos no tardarán en hacerse sentir en la economía doméstica y en la vida cotidiana de los habitantes de toda la Argentina como de Río Negro.

Está claro que la reducción en los precios de los commodities y la reducción de la demanda, disminuirá el nivel de ingresos de divisas al país, reduciendo las expectativas de crecimiento económico. A menor actividad económica, habrá menores posibilidades de generación de empleos, lo que sin duda repercutirá en las condiciones de vida de la población.

Al respecto, el gobierno nacional después de reconocer una caída en el ritmo de la actividad económica y productiva, comenzó a adoptar una serie de medidas tendientes a proteger al sector productivo, especialmente a las PYMES, y sector del trabajo, implantando medidas para transitar en las mejores condiciones posibles el nuevo escenario.

En este sentido, algunos de los anuncios hechos por el gobierno nacional tienen que ver con la creación del Ministerio de Producción, el plan de estímulo fiscal y un mega plan de obra pública, todo lo cual apunta a transformarse en un estímulo adicional orientado al sostenimiento del ritmo de actividad económica.

Las provincias, evaluando el contexto de posible declive del ritmo de la actividad económica y consecuentemente, deterioro del empleo, comienzan a adoptar medidas tendientes a proteger y evitar la pérdida de puestos de trabajo.

Por todo ello creemos oportuno y necesario que las autoridades de nuestra provincia adopten medidas especiales tendientes a atenuar los posibles efectos de la crisis económica, estableciendo acciones en favor de las PYMES y el empleo en todo el Territorio de la provincia de Río Negro.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Producción y Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, que vería con agrado la adopción de medidas y acciones específicas tendientes a prevenir y/o atenuar los efectos que la crisis internacional y sus repercusiones en la economía doméstica, pudiera tener sobre el empleo y el tejido de PYMES en todo el Territorio de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1143/08**FUNDAMENTOS**

Desde el año 2002 a la fecha, se han venido sancionando diversas normas para atenuar los efectos de la crisis económica y social de nuestra provincia, de manera de mitigar sus efectos y de este modo dar respuesta a los distintos reclamos sociales.

En este sentido, se sancionó la Ley Provincial J N° 3720, la que permite que los usuarios sin empleo o en condiciones socio-económicas desfavorables que les impiden cumplir con sus obligaciones en término como es el pago de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, tengan acceso a

la reconexión de los mismos. También que puedan suscribir planes de pago por deudas en mora a cuyos costos no se les aplique el monto a cobrar por reconexión a cargo de la empresa que presta el servicio.

Actualmente los índices de desocupación son aún preocupantes y muchas familias se encuentran en situación de riesgo social, razón por la cual es preciso que la ley citada siga manteniendo su operatividad, con el fin de que muchos hogares rionegrinos puedan en parte afrontar los efectos de la crisis.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorroga desde el vencimiento del plazo dispuesto por la Ley Provincial J N° 4202 y hasta el 30 de junio de 2009, la vigencia de la Ley Provincial J N° 3720, referida a cortes de servicios públicos a usuarios en situación de desempleo o condición socio-económica que impida su cumplimiento.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1144/08

FUNDAMENTOS

La labor de los Bomberos Voluntarios es una muestra de vocación de servicio hacia la comunidad, que se renueva día a día con el trabajo de estas personas que nucleadas en asociaciones buscan, construyen y reconstruyen el espacio social, para mantener en pie a los cuerpos de bomberos y atender las demandas comunitarias en materia de prevención y erradicación de incendios en comunidades donde el Estado no está presente a través de un cuerpo de bomberos que dependa de éste.

Es conveniente preguntarnos a qué hacemos referencia cuando nos referimos al término "voluntarios". A esto debemos responder que es porque la función que desarrollan es ad-honorem, es decir no perciben ningún salario por ello. Se trata de personas comunes que desarrollan sus actividades y se ganan la vida en diferentes tareas, los hay desde operarios hasta profesionales, empleados y maestros, enfermeros y mecánicos que empujados por el ideal de servir al prójimo, se capacitan, se perfeccionan y se forman como bomberos voluntarios.

Constituyen el brazo operativo de la Defensa Civil, atendiendo emergencias, que van desde incendios estructurales, de pastizales y forestales, hasta derrames de sustancias peligrosas, rescates en altura y en profundidad, asistencia a heridos, traslado de pacientes, trabajo con insectos y animales peligrosos, rescate vehicular, entre otras.

Esencialmente se trata de servidores de la población, que a veces hasta ponen en riesgo su integridad física para salvaguardar los bienes y las familias amenazadas por los distintos siniestros.

La provincia de Río Negro tiene la Ley Provincial D N° 168, texto consolidado por el Digesto Jurídico. Regula la misión y organización de las asociaciones de Bomberos Voluntarios en todo el Territorio de la provincia de Río Negro y su vinculación con el Estado provincial.

La mencionada ley establece las misiones y funciones de los bomberos voluntarios. En su artículo 11 se establecen como misiones, la prevención y extinción de incendios y la intervención operativa para la protección de vida o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional.

Para dar cumplimiento a este fin -que es considerado el máximo de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de la provincia de Río Negro- poseen unidades operativas, móviles, camiones auto bombas.

El presente proyecto pretende que el Estado provincial pague el Seguro de Automotor de las unidades operativas, móviles y camiones y auto bombas, esta idea pretende dotar a las Asociaciones de Bomberos, de una herramienta más que le permita a los Bomberos Voluntarios de Río Negro cumplir con sus misiones y funciones de manera más eficiente.

El presente proyecto viene a salvar una situación de desprotección que están atravesando este tipo de instituciones, que por escasez de recursos, no pueden hacerse cargo de los gastos de seguro.

Por ello:

Autor: Renzo Tamburrini, legislador.

Firmante: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Incorpórese como inciso c) del artículo 17, Capítulo IV de los Aportes del Estado provincial, a la Ley Provincial D N° 168 de regulación de Asociaciones de Bomberos Voluntarios en el Territorio de la provincia de Río Negro el siguiente texto:

- c) El Estado provincial provee del Seguro de Automotor a los móviles y unidades correspondientes a Asociaciones de Bomberos Voluntarios, que estén directamente afectadas a la prevención y combate de focos de incendios en el Territorio de la provincia de Río Negro. Prestación que se cumplimentara a través de la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima o la que en el futuro la reemplace.”

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1145/08

FUNDAMENTOS

La producción mundial de frutas de pepita se concentra en el Hemisferio Norte con casi noventa por ciento (90%) del total producido. La producción del Hemisferio Sur participa en el mercado mundial en contra estación, en donde la distancia a los mercados es importante, y en un negocio altamente competitivo, al que concurren Chile, Sudáfrica, Nueva Zelanda, Brasil, Australia, Uruguay, con una oferta creciente, y demanda estable, no siendo formadores de precio.

Es un negocio a mediano plazo, altamente especializado, con alto valor agregado y capital intensivo. Para los países del Hemisferio Sur, la única posibilidad de desarrollo, crecimiento o sostenimiento, es colocando un importante volumen en exportación.

Se van produciendo modificaciones en las tendencias en el gusto, lo que obliga al cambio de variedades según mercados y en las formas de comercialización con aumento de la logística y las exigencias. Exige un importante desarrollo tecnológico para lograr preservar las características de un producto que es perecedero en el tiempo. Cada vez son más los requerimientos vinculadas a la calidad, sanidad, y seguridad agroalimentaria.

Resulta fundamental en este contexto, contar con una información adecuada y actualizada, tanto en el orden internacional como el plano nacional, que permita tomar decisiones y hacer proyecciones del negocio y elaborar las estrategias de mediano plazo. De allí la necesidad que el Estado provincial pueda proporcionar a todos los actores, la mayor información de la cadena en el marco de una norma que en un texto único resume claramente las necesidades, obligaciones y sanciones que surgen por incumplimiento.

El Estado provincial ha elaborado y viene ejecutando una serie de leyes como la 3460, 3611, 3107, 3264, que apuntan precisamente a contar con la información a través de la cual se conozca la evolución de la actividad, mediante las estimaciones de cosecha en cada temporada, los destinos en la comercialización, conformación de una metodología que permita el análisis de costos, precios referenciales mayoristas y minoristas que desemboque en un balance de la actividad. Asimismo se realizan censos de producción y de infraestructura agroindustrial con el objetivo de saber cómo son las tendencias en la reconversión y diversificación y cuál es la capacidad frigorífica y posibilidades de embalaje, lo cual permite conocer los requerimientos del sector.

El dinamismo propio del complejo frutícola y los distintos factores intervinientes en la cadena, justifica la revisión permanente de las normativas y por ende el dictado de nuevas leyes o sus modificaciones, en el afán de brindar nuevas respuestas a una actividad altamente demandante de información.

Las leyes 3107 y 3264 ofrecen el marco, entre otros, para la obtención de datos de stock de fruta fresca embalada y conservada en frigorífico a lo largo de los valles irrigados de la provincia. Debe tomarse en cuenta que, terminado el período de mayor colocación en ultramar (hasta fines de abril) el resto de la fruta debe colocarse en el mercado interno, y en Brasil en el transcurso de todo el año.

En el caso de manzanas nos encontramos que, en promedio, se destina el treinta por ciento (30%) del volumen al mercado interno, representando aproximadamente y según los años, entre doscientos setenta mil (270.000) a trescientos mil (300.000) toneladas. En el caso de la pera, el envío al mercado interno significa entre el dieciséis (16) al dieciocho por ciento (18%) lo que representa entre ochenta mil (80.000) a cien mil (100.000) toneladas, dependiendo también de cada temporada. A ello debe agregarse lo enviado a Brasil que ha llegado a un mínimo de cuarenta mil (40.000) toneladas en el transcurso de los últimos años y con una recuperación que ha alcanzado a las cien mil (100.000) toneladas.

Estos volúmenes que se mantienen en stock, finalizada la colocación en contra estación, se distribuyen y comercializan hasta el mes de diciembre, lo cual es posible debido a su conservación en atmósfera controlada.

Teniendo en cuenta precisamente que la comercialización se extiende a lo largo de todo el año, resulta fundamental contar con el stock de fruta en frío en tiempo y forma, por lo que resulta necesario otorgar un marco que otorgue agilidad administrativa y operativa desde lo formal y legal, para lograr los

datos favoreciendo la mayor transparencia a partir de que todos sus actores cuenten con la disponibilidad de la información.

Por otra parte, esta modificación a las leyes vigentes, pretende contener en una sola ley, las obligaciones tanto del sector público como privado en lo atinente a la información frutícola y fundamentalmente aquella relacionada con la búsqueda de datos "a campo", con la intención de que, llegado el momento, se pueda conseguir los mismos, en el lugar o sitio de producción y/o industrialización y que puedan estar actualizados y disponibles para todo el complejo.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Ley de Información Frutícola

Creación

Artículo 1º.- Se crea el Sistema de Información de Campo de Agricultura Bajo Riego y de la Cadena Frutícola, dependiente de la Secretaría de Fruticultura, del Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro.

Objetivos

Artículo 2º.- La Secretaría de Fruticultura, tendrá a su cargo la tarea de actualización y recolección de información como así también la elaboración de los informes finales, almacenamiento de datos, publicación y difusión de resultados a los sectores interesados. Para la obtención de dichos fines, se la autoriza a la firma de convenios, pudiendo coordinar las acciones pertinentes con la Dirección de Estadística y Censos, otros organismos del Estado provincial, nacional o entidades autónomas que considere necesario.

Artículo 3º.- El informe de los establecimientos censados deberá ser presentado dentro de los plazos y en las formas y condiciones que se determinen en cada caso. Los datos consignados en el mismo revestirán el carácter de Declaración Jurada.

La información suministrada será confidencial, no pudiendo ser entregada por ninguna causa a persona u organismo alguno, debiéndose utilizar exclusivamente en la confección de datos estadísticos generales.

Censo Agroindustrial Frutícola

Artículo 4º.- Se dispone la realización y actualización del Censo Agroindustrial Frutícola tendiente a obtener datos estadísticos sobre cantidad, calidad y capacidad de galpones de empaque, frigoríficos, industrias jugueras, sidreras, aserraderos y todo otro establecimiento relacionado directamente con la producción, industrialización o comercialización frutícola.

Asimismo se hará un relevamiento de las existencias de fruta en frío, del volumen de fruta fresca empacada o de fruta procesada por establecimientos industriales o comerciales frutícolas y de todo otro dato de interés que determine la autoridad de aplicación.

Por vía reglamentaria se establecen los plazos y modalidades de cada caso.

Artículo 5º.- Invítase a los municipios cuyos ejidos se ubiquen total o parcialmente en áreas bajo riego, a colaborar en la concreción del Censo Agroindustrial, coordinando su aporte a través de la Secretaría de Fruticultura.

Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego

Artículo 6º.- Se dispone la realización y actualización, en los plazos y modalidades que se establecen por vía reglamentaria, del Censo Provincial de Agricultura Bajo Riego, abarcando la totalidad de las áreas bajo riego en el Territorio provincial, con especial referencia de datos del sector frutícola.

Con el fin de mantener actualizada la estructura productiva de los establecimientos frutícolas en forma anual, los productores de dicha actividad, deberán entregar los datos que determine la Secretaría de Fruticultura. Podrá asimismo recabarse cualquier otro informe que resulte de interés, con las particularidades que la Secretaría determine.

Estimación de producción

Artículo 7º.- La Secretaría de Fruticultura realizará en cada temporada la estimación de producción de las principales especies y variedades de pepita o carozo que determine, en función del volumen producido o su interés comercial.

Stock de frío

Artículo 8º.- Los establecimientos industriales o comerciales frutícolas dedicados a la conservación frigorífica de la provincia de Río Negro, tendrán la obligación de suministrar el volumen de fruta fresca conservada en frío, empacada o no y/o de fruta procesada, en forma mensual ante la autoridad de aplicación. El contenido, formato, modo de entrega, responsable de la información, plazos de la información y cualquier otro aspecto relacionado con su cumplimiento, se definirá vía reglamentaria.

De las sanciones

Artículo 9º.- Quienes omitieran la presentación de declaraciones juradas, informes o datos en los plazos fijados por la autoridad de aplicación serán sancionados con multas equivalentes al valor de 45 litros de gasoil a 4.500 litros de gasoil, graduándose las según la importancia de la infracción y de acuerdo con las circunstancias de cada caso.

La base de cálculo para el litro de gasoil se tomará del precio de venta del automóvil club de Cipolletti o la filial más cercana si ésta careciera de precio de venta.

Si el infractor presenta la información dentro del plazo otorgado, la multa será reducida en un cincuenta por ciento.

Las penas podrán duplicarse en caso de reincidencia. Se considerará que existe reincidencia cuando entre una pena aplicada a un responsable y la subsiguiente infracción no hayan transcurrido 12 meses.

Artículo 10.- Quienes hubieren falseado los datos presentados a la autoridad de aplicación, serán sancionados con multas equivalentes al valor de doscientos veinte (220) litros de gasoil a seis mil seiscientos (6.600) litros de gasoil que se duplicarán en caso de reincidencia, sin perjuicio de las acciones penales que pudieren corresponder en ese caso.

La base de cálculo para el litro de gasoil se tomará del precio de venta del automóvil club de Cipolletti o la filial más cercana si ésta careciera de precio de venta.

Artículo 11.- En el caso de infracciones reiteradas, la Secretaría podrá a través de su personal, requerir in situ la información. Los gastos que demande esta acción, serán soportados al infractor. Asimismo tendrá la facultad de precintar las cámaras, para conseguir los datos de stock de fruta en frío.

Artículo 12.- El personal de la autoridad de aplicación, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de la presente.

Artículo 13.- La certificación de deuda extendida por la autoridad de aplicación es título ejecutivo suficiente para la ejecución fiscal de la deuda.

Si en el plazo de treinta (30) días no se encontrara acreditado el pago de la multa, se remitirá la certificación correspondiente a Fiscalía de Estado para su ejecución.

Artículo 14.- Facúltase al ministro de Producción a la actualización de los importes de las multas, establecidas en los artículos 9 y 10.

Fondo Especial – Financiamiento

Artículo 15.- Se crea un Fondo Especial donde se recaudarán las sumas por multas, intereses, recargos, actualizaciones y del resultado de las ejecuciones de las mismas, más otros aportes y recursos provinciales y nacionales que se destinen al cumplimiento del objetivo de la presente ley.

Artículo 16.- El fondo especial establecido en el artículo anterior deberá ser depositado en una cuenta especial que abrirá, a tal efecto, en el Banco Patagonia Sucursal Allen, la Secretaría de Fruticultura, en su carácter de autoridad de aplicación de la presente ley, podrá administrar y disponer de los fondos conforme a los objetivos. En la cuenta indicada deberán ser depositadas las sumas de las multas y del resultado de las ejecuciones de las mismas, ajustándose en un todo a las disposiciones contables vigentes.

Artículo 17.- El gasto que demande la aplicación de la presente ley se financiará con fondos provenientes del presupuesto de la provincia o de fuentes nacionales y/o internacionales (oficiales y/o privadas) y del Fondo Especial, creado por la presente.

Artículo 18.- La presente subroga a la Ley Provincial E N° 3107.

Artículo 19.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1146/08

FUNDAMENTOS

La presente comunicación surge para dar a conocer la preocupante situación de la escuela número 362, ubicada en el Balneario Las Grutas.

Dicho establecimiento cuenta con una infraestructura de reciente construcción e inaugurada en el ciclo lectivo 2008.

Desde su creación se realizaron reclamos, en distintos ámbitos, dado que la misma cuenta con una infraestructura mínima (dos aulas) que dificulta el desarrollo propio de una escuela de nivel primario en una localidad con un crecimiento poblacional permanente.

En el mes de marzo se realizaron consultas y gestiones ante los responsables del área de Arquitectura escolar, quienes expresaron que se constituía en una prioridad la ampliación de la reciente escuela.

Desde la comunidad educativa, en el transcurso del ciclo lectivo, se realizaron numerosas solicitudes para la ampliación del edificio: aulas, baños (acorde a la cantidad de alumnos), salón de usos múltiples, biblioteca, depósito, sala de maestros, etcétera.

Considerando el crecimiento de la matrícula para el ciclo 2009, se evidencia la falta de nuevos espacios que impedirá garantizar el acceso a la educación a gran parte de los niños del Balneario Las Grutas.

Por ello:

Autora: Maria Inés Andrea Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se realice durante el receso escolar 2009, las ampliaciones edilicias necesarias para el normal funcionamiento de la escuela número 362 de la localidad del Balneario Las Grutas.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1147/08

FUNDAMENTOS

Mencué es un pequeña localidad del Departamento El Cuy, ubicado a unos 380 kilómetros de la ciudad de Roca y se accede a través de la ruta provincial número 67. De acuerdo al censo realizado en el año 2001, la población asciende a los 304 habitantes.

El clima de la zona es el típico de la Línea Sur, donde la gran aridez y la desertificación hacen que la población se vea castigada por las crudas temperaturas que en el invierno azotan a la región.

El día 3 de diciembre del año 2006 la localidad cumplía los cien (100) años de historia y, en su visita al lugar, el gobernador se comprometió ante los pobladores del paraje a realizar una planta de gas envasado con distribución domiciliaria por red para la comunidad. El anuncio, como es de esperar, fue muy buen recibido ya que dicha obra resulta fundamental por las condiciones climáticas mencionadas.

Mediante la nota número 1268/08 el comisionado de fomento de aquella localidad, Hugo Rubén Najul, hace saber que la tan importante obra todavía no se ha iniciado y que esperan ansiosos que a la brevedad se le dé comienzo.

Por ello:

Co-autoría: Peralta Carlos Gustavo; Tgmoszka Carlos Alberto, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, realice las gestiones necesarias para el inicio de la obra de gas envasado con distribución domiciliaria por red para la localidad de Mencué.

Artículo 2º.- Que asigne las partidas presupuestarias necesarias en el presupuesto 2009 para dicha obra.

Artículo 3º.- De forma.

Especial Fondo para Obra de Gas,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1148/08

FUNDAMENTOS

La cátedra virtual de Ingreso del Instituto Balseiro –entidad dependiente de la Comisión Nacional de Energía Atómica– fue reconocida la semana pasada con el Premio Sadosky 2008, distinción instituida en homenaje al científico argentino Manuel Sadosky (1914 – 2005) que otorga la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

En esta oportunidad, el Instituto Balseiro fue distinguido en la categoría Innovación Educativa, Temática Recursos Humanos, por la iniciativa on line de apoyo a aspirantes de ingreso.

Cabe destacar que en esta oportunidad, la CESSI premia a la institución educativa que se haya destacado por la adaptación de sus programas y planes de estudios a los constantes cambios tecnológicos.

Así, el premio reconoció la cátedra virtual de ingreso que el instituto implementó a principios de 2006, a través de la que los docentes de la institución realizan un servicio de apoyo on line para aquellos universitarios que aspiran a ingresar al Instituto Balseiro a través de becas otorgadas por CNEA y por empresas como Techint e YPF, entre otras.

Con esta novedosa herramienta interactiva, aspirantes y docentes mantienen un fluido intercambio de preguntas y respuestas acerca de física y matemática, además de contar con foros de discusión, apuntes en línea y sitio de problemas resueltos, entre otras actividades.

Esta cátedra es coordinada por los docentes Raúl Barrachina, Mariano Gómez Berisso, Aníbal Blanco, Marité Malachevsky, Eugenio Urdapilleta, Héctor Lestani y Sergio Suárez. Asimismo, cuenta con la colaboración técnica de Carina Marozzini.

La CESSI informó a las autoridades del Instituto Balseiro que la institución había sido seleccionada en la categoría Innovación Educativa en el marco de los premios Sadosky.

Fue el doctor Raúl Barrachina quien recibió el diploma de finalista en el Salón Azul del Senado de la Nación, en nombre del doctor José Lolich, director del Instituto Balseiro. En aquella instancia, el Instituto Balseiro compartió la terna con la Universidad Abierta Interamericana y con la Facultad de Ingeniería de la Universidad Fasta.

En la prestigiosa ceremonia de la entrega oficial de los premios Sadosky, estuvieron presentes el jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Sergio Massa, y los ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Educación y Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Su satisfacción al Instituto Balseiro, por el galardón obtenido con el Premio Sadosky 2008, distinción instituida en homenaje al científico argentino Manuel Sadosky (1914 – 2005) que otorga la Cámara de Empresas de Software y Servicios Informáticos de la República Argentina (CESSI).

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1149/08

Viedma, 3 de diciembre de 2008.

señor presidente
Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Ministerio de Gobierno, Dirección General de Comisiones de Fomento, el siguiente Pedido de Informe:

- 1) Cantidad de salones comunitarios construidos y/o remodelados, en el transcurso de la actual gestión gubernamental (2003-2008), detallando: Lugar, costo, fecha de inicio, estado de la obra y/o de finalización de la misma. Adjunte documentación resultante los mecanismos empleados para la realización de la obra (licitación, concurso de precios, pliegos, planos, resolución de adjudicación, etcétera).
- 2) Cantidad de edificios comunales construidos y/o remodelados, en el transcurso de la actual gestión gubernamental (2003-2008), detallando: Lugar, costo, fecha de inicio,

estado de la obra y/o de finalización de la misma. Adjunte documentación resultante los mecanismos empleados para la realización de la obra (licitación, concurso de precios, pliegos, planos, resolución de adjudicación, etcétera).

- 3) Cantidad de destacamentos policiales construidos y/o remodelados, en el transcurso de la actual gestión gubernamental (2003-2008), detallando: Lugar, costo, fecha de inicio, estado de la obra y/o de finalización de la misma. Adjunte documentación resultante los mecanismos empleados para la realización de la obra (licitación, concurso de precios, pliegos, planos, resolución de adjudicación, etcétera).

Atentamente.

Autora: María Inés Maza, legisladora.

Firmantes: Manuel López, Magdalena Odarda, Luis Eugenio Bonardo, Beatriz del Carmen Contreras, Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1150/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

señor presidente
Legislatura de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho.

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo provincial, Departamento Provincial de Aguas, el siguiente Pedido de Informes:

- Indique método de contratación empleado entre el Departamento Provincial de Aguas y la municipalidad de San Antonio Oeste para realizar la obra de excavación en la restinga de la zona costera de la localidad de Las Grutas denominada "Terraza al Mar".
- Adjunte documentación referente a la obra mencionada en el punto anterior: Presupuesto, estudios preliminares de factibilidad, informes solicitados a organismos de contralor del Estado rionegrino, autorizaciones, plano de la obra, tiempo de ejecución estimado, y todo otro documento relacionado.
- Indique dependencia del Departamento Provincial de Aguas que actuó como responsable técnico de la obra y con qué área del municipio de San Antonio Oeste se relacionó para la ejecución.
- Indique si se tuvo en cuenta, para la realización de la obra mencionada, las leyes provinciales M N° 2669 de Áreas Naturales Protegidas, número 2951 Marco Regulatorio del Planeamiento Costero y número 3266 de Impacto Ambiental. Adjunte documentación al respecto.

Autoras: María Inés Maza, Magdalena Odarda, legisladoras.

Firmantes: Manuel López, Luis Eugenio Bonardo, Beatriz del Carmen Contreras, Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1151/08

FUNDAMENTOS

En Río Negro debe ser prioritario arbitrar todas las medidas pertinentes en salvaguarda del derecho de acceso a una vivienda digna a todos los habitantes de la provincia, por lo tanto debe garantizarse necesariamente la conservación del bien a través de normas que aseguren su pertenencia.

Resulta razonable que tanto desde nación o de la provincia, se articulen políticas que incluyan a los deudores en un plan de financiamiento que les permita mantener su vivienda mediante el pago de cuotas razonables y no confiscatorias. Nuestra provincia ha sancionado normas de protección en relación

a este tema, que inexorablemente deben ser respetadas por las entidades financieras que operan en toda nuestra geografía provincial.

Muchos rionegrinos, cientos de ellos, viven distintas situaciones de injusticia, ya que se encuentran demandados por causas judiciales que deberían suspenderse por aplicación de la legislación vigente, -y que en función del desconocimiento por parte de los bancos y de la Justicia de la norma existente en relación a la protección de la vivienda- corren el riesgo de perder su casa con el perjuicio económico y moral que esto conlleva.

La Ley Provincial P N° 4160, sancionada el 21 de diciembre del año 2006, de mi autoría, crea un régimen excepcional de protección de la vivienda única de residencia permanente bajo crédito hipotecario para su compra, construcción, refacción o ampliación. Si bien no constituye una solución de fondo, la intención fue crear un instrumento que proteja la vivienda ante ejecuciones judiciales inminentes.

Por lo tanto, esta nueva iniciativa que presento, es a los efectos de solicitar una nueva prórroga de todos los plazos procesales según los casos previstos por el artículo 1° de la Ley Provincial P N° 4160, prorrogada por la Ley Provincial P N° 4204 y Ley Provincial N N° 4315.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Se prorroguen todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la Ley Provincial P N° 4160, prorrogada por la Ley Provincial P N° 4204 y la Ley Provincial N N° 4315, a partir del vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009.

Artículo 2°.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1152/08

FUNDAMENTOS

El conocimiento acabado de nuestros recursos hídricos forma parte de una política de gobierno que comenzó con la llegada de la democracia en el año 1983 y que persigue el dominio de todas las variables de su comportamiento para su máxima utilización para la economía y calidad de vida de todos los rionegrinos dentro de un concepto claro y total de desarrollo sustentable.

Por su importancia regional y nacional, se han priorizado los trabajos del río Negro sin descuidar las restantes fuentes hídricas, atendiendo que en esta cuenca se encuentra asentada la mayoría de nuestra población y que nuestra economía depende de su preservación y adecuada explotación.

Los primeros estudios comenzaron a realizarse hacia fines de la década de los '80, donde el principal objeto era observar el aprovechamiento integral del río Negro y "frenar" las intenciones de Agua y Energía de la Nación de transformar la cuenca en una gran generadora de energía para el centro del país sin importarle nuestro desarrollo y el medio ambiente. En este estudio, a pesar que lo financió Agua y Energía, se logró demostrar que tenemos superficies de tierra que regar, que requieren todo el caudal del río y que cualquier aprovechamiento del recurso deberá propiciar este tipo de utilización para nuestro desarrollo y no para satisfacer intereses ajenos a la región.

La creación de la Autoridad de Cuencas en su momento y su real puesta en marcha con la privatización de Hidronor, permitió contar con recursos técnicos, humanos y económicos para profundizar estos estudios con un concepto de cuenca que es superador a cualquier acción unilateral de nuestra provincia.

Se ha trabajado mucho pero podemos destacar lo realizado en los años 2005 y 2006, que bajo el nombre de "Sistematización del Río Negro Superior", se diseñó a nivel de prefactibilidad obras de defensa longitudinales con la finalidad de proteger al Alto Valle de las consecuencias de las crecidas, canalización lateral de actuales y antiguos brazos para conducir parte del caudal del río y permitir el libre escurrimiento de los caudales de drenaje de los sistemas de riego, evitando la salinización de los suelos y el ahogamiento de raíces con pérdida de producción. A esto se agrega como beneficio adicional la creación en este canal de 9 saltos de 6 metros cada uno, que permitirán generar energía para el abastecimiento total de todo el Alto Valle.

En dicha ocasión, explicaba el ingeniero Horacio Collado que "se trabajó para lograr varios objetivos, como solucionar los problemas de inundación de la región ante una eventual crecida del caudal, recuperar tierras para la producción, definir las líneas de ribera para establecer el dominio público y privado y generar energía mediante la instalación de nueve centrales de paso".

Dentro de este mismo concepto de aprovechamiento y usos múltiples, el 2 de octubre de 2008, el gobierno de Río Negro, a través del Departamento Provincial de Aguas (DPA), efectuó la apertura de ofertas para llevar adelante la ejecución del estudio de "Sistematización del Río Negro Medio",

oportunidad en la cual se presentaron dos ofertas, con amplia documentación de antecedentes y propuestas metodológicas para la ejecución de los trabajos.

Una vez suscripto el respectivo contrato, se estima que el plazo de ejecución es de nueve meses con un presupuesto oficial de aproximadamente a un millón cien mil pesos (\$1.100.000).

Para esta segunda etapa del estudio global del río se considera "mejorar el sistema con la incorporación de 6.700 hectáreas a la producción, controlar y mejorar todo el sistema de drenaje de las napas freáticas y proteger las poblaciones de eventuales crecidas no previstas del río.

En la actualidad, vemos con preocupación que la regulación de los caudales con fines de generación provocando la ausencia de crecidas menores produjo una reducción en la capacidad de conducción del cauce natural del río, llevando como corolario a un efecto de degradación natural que repercute en la seguridad y calidad del recurso.

Desde la construcción del Dique Ballester y el Canal Principal que significaron la primera etapa de control de las crecidas del río Neuquén, pasando por una segunda etapa que han sido la construcción de las obras de regulación y control de crecidas de los ríos Limay y Neuquén, se arriba a esta instancia, que junto al estudio realizado por el DPA en el tramo superior significará poder controlar las inundaciones, hasta la máxima posible, generar lineamientos de ordenamiento territorial para maximizar el desarrollo productivo del área, la mejora de drenajes, mejora en las condiciones hidráulicas de escurrimiento del río, el análisis para la generación de energía hidroeléctrica, y la mejora en la oferta turística entre otras evaluaciones estimadas que se compatibilizarán con los proyectos de obras de riego y drenaje. Pero por sobre todo nos permitirá compatibilizar, de manera sustentable, todos estos usos, priorizando aquellos que hacen al interés de nuestra región, reafirmando nuestros derechos como propietarios del recurso.

Por ello:

Autor: Zuain Jesús, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés ambiental, social y económico la ejecución del estudio de Sistematización del Río Negro Medio, para el aprovechamiento y uso múltiple de este recurso hídrico, que se encuentra en proceso de adjudicación y que fuera licitado el 2 de octubre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprov. Integ. de Rec. Hídricos, Rec. Energ. y Servicios Públicos Tarifados de R.N.,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1153/08

FUNDAMENTOS

Se puede decir con certeza que el año 1492 marca un punto de inflexión notable en la historia humana. Más allá de la proeza de Colón, debemos destacar que por vez primera el mundo se integraba culturalmente.

Así la más rica y desarrollada cultura europea comenzaba a influir notablemente sobre la más primitiva cultura americana, dándose a partir de ello una particular cultura euro americana.

No se dio con la misma intensidad en todo el territorio americano, hubo zonas en que la influencia directa de España, el fenómeno afectó con mayor intensidad, y a pesar de buscar la homogeneidad cultural de sus dominios, permitió que las particularidades aborígenes impregnaran la tradición hispana en todos sus aspectos, así los territorios del nuevo mundo español fueron testigos de la creación de una nueva cultura.

Hacia 1520, exploradores españoles descubren la conexión del Atlántico con el Pacífico y ya en 1527 se alcanza la ocupación efectiva de nuestro territorio, cuando se funda sobre el río Carcarañá el Fuerte Sancti Spiritus, reconocida como la primera población Argentina, a pesar de su destrucción trágica.

Ya abierta la gran ruta del Río Paraná, se funda por vez primera la ciudad de Buenos Aires en 1536, sumándose otras corrientes pobladoras del Norte o Alto Perú y la del oeste o de Chile.

Así en un lapso que no superó los cien años, todo el territorio conocido al Norte del río Colorado fue quedando tapizado de muchas poblaciones que comenzaban el camino del progreso.

A partir de 1776, creación del Virreinato del Río de la Plata se produce un intenso intercambio entre el mundo criollo y la vieja europea, hecho que también va alentando en ello un deseo de independencia que se manifiesta en todos los pueblos sudamericanos.

Así en nuestro país, la larga etapa que media entre 1810 / 1816 y la sanción de la Constitución nacional en 1853 se caracteriza por encarnizadas luchas intestinas en defensa de su autonomía, contra el Puerto de Buenos Aires lo que atento al nuevo modelo agrícola-ganadero no hizo más que concentrar poder y población.

Pero justamente este modelo, basado en una alianza con Inglaterra, necesitó de una mano de obra que supiera cultivar de acuerdo a técnicas y usos modernos, cosa que se efectivizó cuando Argentina abre generosamente el país a la inmigración extranjera.

Así millones de italianos, españoles, árabes y judíos llegaron para ayudar en forma concreta al desarrollo económico del país, siendo el área pampeana receptora de ésta corriente que, a partir del año 1880 agrandaron también las cifras poblacionales del país de entonces.

La gran depresión económica de 1930 disminuye notablemente el ingreso de inmigrantes al país quebrando en cierta medida el modelo agro-exportador y homogeneizando e integrando a la población de entonces.

Aunque los datos revelan que la población crece a ritmo lento en la década del 90', se incrementa notablemente con corrientes migratorias provenientes de países limítrofes en especial bolivianos, paraguayos y peruanos.

Nuestra hoy provincia no resulta ajena a este proceso, así es que a las primeras corrientes migratorias que llegan a nuestro territorio proveniente de España en primer término, a la que le siguen Italia –radicándose la mayoría de ésta en las zonas próximas al curso del río Negro- le siguen en menor medida Francia, Alemania y los Países Bajos –ocupando la Zona Andina- y también árabes, sirios libaneses que junto a españoles de Castilla y León comienzan a poblar la zona Sur.

La corriente migratoria regional de 1990 trae a nuestro país alrededor de 2.500.000 bolivianos, de los cuales 30.000 se hallan radicados en la Región del Comahue y la región de los valles Medio e Inferior del río Negro.

Esta colectividad laboriosa, marca su impronta en la zona de cultivos y sufre los efectos de situaciones para las que seguramente la región no se halla preparada.

Muchos de ellos son víctimas –por desconocimiento- de oportunistas “Gestores Sociales” que les cobran fuertes sumas con la promesa de tramitar documentos o resultan víctimas de abuso laboral y discriminación social.

Es necesario conocer sobre las herramientas sociales con las que podemos ayudar a nuestros hermanos inmigrantes o asesorarlos en temas educativos, laborales, de acceso a la salud y a derechos humanos elementales, etcétera.

La reciente inauguración del Consulado Boliviano en Viedma, ayudará en gran medida a solucionar distintos inconvenientes en cuanto a tramitación de residencia y documentación de distinto tipo.

En virtud de tratar la problemática de este grupo concreto de inmigrantes, la **municipalidad de Cervantes**, a través de su **Oficina de Migraciones** ha decidido darle un carácter más social a la problemática a fin de lograr mayor eficacia en la resolución de las distintas situaciones que se presentan y problemática que se origina.

A tal fin realizará nuevamente el próximo 8 de mayo, **2ª Jornadas Interprovinciales denominadas “El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén”**, oportunidad en que se desarrollará un Programa de Conferencias, Exposiciones e Intercambio, en las cuales disertarán funcionarios de la Cancillería Argentina, el cónsul de Bolivia en Viedma, doctor Juan Carlos **Espinoza Quintanilla**, la licenciada Gabriela **Bianchini**, directora y docente del Centro Regional de la Universidad, Politécnica de Valencia –España–, el doctor Sebastián Daniel **Tronelli**, jefe de Dirección General Registro Civil de la provincia de Río Negro, entre otros.

Debemos destacar que el 25 de julio de 2008, se llevaron a cabo las 1ª Jornadas Interprovinciales, las que fueron declaradas de interés municipal por el municipio de Cervantes mediante resolución número 04/08, de interés también por la municipalidad de General Roca, declaración número 13/08, de interés educativo, social y provincial por la Legislatura de Río Negro, declaración número 87/08.

Contaron también con el auspicio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Comahue, declaración número 420/08 y el Observatorio Provincial de Derechos Humanos.

El evento cuenta con gran asistencia y participación de las comunidades del Alto Valle de Río Negro y Neuquén, como así también docentes, estudiantes, funcionarios y organismos no gubernamentales .

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés provincial, social, cultural y educativo a las 2ª Jornadas Interprovinciales “El Migrante en el Alto Valle de Río Negro y Neuquén”, que se realizarán el día 8 de mayo de 2009 en la localidad rionegrina de Cervantes organizadas por el municipio de dicha localidad a través de su Oficina de Migraciones.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1154/08

FUNDAMENTOS

El fenómeno de las adicciones y del consumo de drogas se presenta cada vez con mayor fuerza en diferentes espacios sociales, incluidas las escuelas; con el agravante de que se renueva día a día la gama de sustancias que generan conductas de abuso y dependencia, así como se amplía el abanico de las adicciones. Aún así no debe perderse de vista que el alcohol y el tabaco son las primeras causas de drogodependencia en la Argentina.

Cuando hablamos de drogas, nos referimos a cualquier sustancia externa que pueda modificar la percepción, el estado de ánimo y/o el comportamiento de un sujeto por su influencia sobre el sistema nervioso central. De allí la referencia a las mismas como sustancias psicoactivas o psicotrópicas. Estas sustancias logran crear una ilusión de cambio de la realidad y son por lo general elegidas, cuando no se puede cambiar la propia desde el desarrollo personal y social.

Hemos dejado atrás la era de las infecciones gracias a los antibióticos y hemos entrado en la era de las enfermedades sociales, como lo son las adicciones, donde la participación de la comunidad en la resolución de sus problemas de salud se hace indispensable.

El primer estudio a nivel nacional sobre consumo de sustancias psicoactivas, realizado por la SEDRONAR en 1999 arrojaba como resultado que el alcohol iba a la cabeza de la lista, puesto que el 75% de los argentinos comienza a consumirlo a los 18 años, y de éstos 1 de cada 10 antes de los 13. Del mismo estudio también se desprende que el otro gran flagelo, junto con el alcohol es el consumo de tabaco, además de toda una gama de sustancias ilegales y psicofármacos de venta legal.

Hoy, los datos aportados por el Observatorio Argentino de Drogas (OAD), dependiente de la SEDRONAR, revelan que el alcohol y el tabaco se ubican en un lugar preferencial desde el punto de vista de la magnitud del consumo fundamentalmente en poblaciones adolescentes.

Demás está decir que el alcohol y el tabaco son drogas y es necesario que se actúe sobre la prevención de su consumo en la población más vulnerable, nuestros niños y nuestros jóvenes, lo que no obsta para operar simultáneamente en el mismo sentido sobre el uso de otras, legales e ilegales, que conspiran todos los días contra el futuro de estas poblaciones y de la sociedad en su conjunto. Es por ello que resulta necesario fomentar instancias de comunicación que promuevan la comprensión de esta problemática y prioricen a la prevención como estrategia fundamental.

El consumo de drogas y alcohol no es una situación nueva. En una primera aproximación debemos considerar las condiciones socioculturales actuales que hacen posible la adicción. Ya no se puede analizar al adicto sin pensar en las propiedades de las sustancias que consume, en sus características como sujeto bio-psico-social, en las circunstancias de crisis histórica y en las redes que lo contienen.

Todos somos adictos en potencia a diferentes objetos y la amenaza como tal, es universal. En este marco, el alcoholismo y la drogadependencia no dejan de ser una enfermedad, de evolución crónica, progresiva y que conlleva a menudo el riesgo de muerte.

El campo de las adicciones se caracteriza por su complejidad y su gravedad se potencia dada su estrecha relación con otras problemáticas sociales como el abandono escolar, los accidentes de tránsito, la violencia doméstica y el delito común.

Nos urge una acción que equilibre la tendencia con un sentido nuevo y reparador. La importancia de avanzar hacia una política integral en materia de adicciones poniendo foco en la prevención, es un denominador común. Medidas de intervención planificadas son necesarias con urgencia y el camino debe empezar sin dudas, por la prevención. Es evidente la necesidad de aunar esfuerzos para hacer frente a este problema, donde salud, educación, comunidad, medios de comunicación y legislación se encuentren con un objetivo común.

Por ello es que presentamos este proyecto, que pretende poner en marcha a un sin número de acciones interrelacionadas entre el Estado y las diferentes expresiones de la sociedad organizada delimitando dos líneas de trabajo: La prevención y la asistencia integral.

En lo referido a la prevención entendemos que toda práctica de promoción social debe posibilitar la emergencia y elaboración de la conflictividad social mediante respuestas concretas de integración económica, social y cultural en camino a la recuperación de la capacidad de autodeterminación de los sujetos y de los grupos. Creemos que se deben priorizar tres líneas de acción: Prevención comunitaria, familiar y educativa. La prevención comunitaria para impulsar la acción articulada del Estado con el conjunto de los grupos comunitarios, religiosos, organizaciones sociales y culturales para el diseño e implementación de las políticas de prevención. La prevención familiar, para realizar acciones de difusión y asistencia destinadas a grupos familiares para el abordaje de la problemática que las drogas generan. Y la prevención educativa para dirigirla a generar acciones de difusión y concientización de los efectos del consumo y a la promoción de la salud en la comunidad educativa de la provincia.

La importancia de la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la comunidad educativa radica en la capacidad de forjar lazos de pertenencia, permitiendo al sujeto la integración social. En cuanto al rol de las familias, es necesario devolverles protagonismo, dada la importancia en la función de detección e intervención temprana ante el consumo, como así también en el sostenimiento del tratamiento y la rehabilitación.

En cuanto a la asistencia integral se deberá garantizar el acceso a los tratamientos asistenciales públicos sobre consumo drogas a toda persona que lo solicite. Los usuarios tienen derecho a acceder a tratamientos acordes a las características de la problemática, respetando su individualidad y dignidad y permitiendo su reinserción social, además de promover una calidad de vida libre y responsable para sí y para toda la comunidad.

En este sentido, se deberán crear centros de internación en la atención integral de usuarios de drogas que den respuesta a la demanda de tratamiento especializado a través de equipos interdisciplinarios. Asimismo, se deberán llevar a cabo estrategias de acercamiento y búsqueda de las personas que consuman drogas, que no lleguen a los dispositivos de atención. Para ello, se deberán crear centros de emergencia social para usuarios de drogas, a partir de los cuales se desarrollen estas acciones y que también funcionen como espacios de rehabilitación y seguimiento de consumidores.

Entre otras medidas, se deberá promover la capacitación constante a los efectores de las distintas instituciones estatales vinculadas al ámbito de la salud. Un plan de acción coherente necesitará del estudio del fenómeno de la producción y tráfico de drogas en general. En muchos casos, la factibilidad de recabar esta información –necesaria para combatir el avance del consumo- acarreará la articulación de diversas acciones con el Estado nacional.

Por ello:

Co-autoría: María Inés Maza, Facundo Manuel López, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Interpoderes para la Prevención y Asistencia Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas y de otras Prácticas de Riesgo Adictivo.

Artículo 2º.- La presente comisión está presidida por el titular del Ministerio de Salud e integrada por el titular del Ministerio de la Familia, el titular del Ministerio de Educación, la Presidencia de la Comisión Legislativa de Cultura, Educación y Comunicación Social y la Presidencia de la Comisión Legislativa de Asuntos Sociales de la Legislatura provincial, los representantes de los legisladores integrantes de ambas comisiones, un representante del Consejo de Niñas, Niños y Adolescentes y por toda otra persona que por su experiencia el presidente considere que debe integrarla.

Artículo 3º.- La comisión tiene por objeto hacer un diagnóstico de la situación y elaborar un Plan Integral Especializado que determine la política pública en relación al consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en el ámbito de la provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Los principios que rigen la presente ley son:

- a) El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo constituyen un problema socio-sanitario;
- b) El consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo están condicionadas por un grupo de factores de orden biológico, psicológico y del contexto social-cultural que influyen en la problemática;
- c) Las acciones vinculadas con la prevención y asistencia del consumo de sustancias psicoactivas y otras prácticas de riesgo adictivo son abordadas desde un enfoque pluralista, interdisciplinario e intersectorial.

Artículo 5º.- El Plan Integral se desarrolla bajo las siguientes áreas:

- 1) Área de Prevención;
- 2) Área de Atención y Reinserción Social;
- 3) Área Observatorio.

Artículo 6º.- El Plan Integral Especializado tiene acciones dirigidas a lograr los siguientes objetivos:

I) Desarrollar estrategias preventivas que hagan posible:

- a) Disminuir la exposición a situaciones que promueven el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, en la población en general y en especial en la población de niñas, niños y adolescentes;
- b) Promover el dictado de normas sobre los límites y alcances de la propaganda, vinculada con la inducción al consumo de sustancias psicoactivas legales y de otras prácticas de riesgo adictivo conforme a los principios de la presente ley;
- c) Promover el desarrollo de metodologías preventivas, en el ámbito educativo y del tiempo libre, vinculados con el fortalecimiento de habilidades cognitivas, afectivas y sociales;

- d) Favorecer la capacitación de docentes y líderes juveniles, en programas relacionados con la prevención del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- e) Impulsar estrategias de capacitación a nivel socio-familiar tendientes a la promoción de vínculos saludables que permitan a los niñas, niños y adolescentes y a la población en general, el desarrollo de habilidades para la vida;
- f) Promover la no discriminación y la confidencialidad a los afectados por el consumo de sustancias psicoactivas.

II) Desarrollar una estrategia de intervención socio-sanitaria que haga posible:

- 1). Aplicar sistemas para la detección precoz en la población general y, en particular, en la de las niñas, niños y adolescentes que se inician en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- 2). Promover la capacitación en forma permanente de los recursos humanos del campo socio-sanitario en la aplicación de procedimientos de alarma temprana sobre el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo y en la interpretación de sus indicadores estadísticos;
- 3). Garantizar la puesta en marcha de un nivel de atención sobre los trastornos iniciales en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, que asegure la atención oportuna de la población en general y, en especial, de los grupos de niñas, niños y adolescentes;
- 4). Impulsar la conformación de una Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones en la provincia;
- 5). Garantizar que la Red Integral de Prevención y Atención a las Adicciones tenga capacidad de respuesta acorde con la naturaleza y la severidad del problema;
- 6). Garantizar alternativas de tratamiento en el ámbito de la Salud Pública.

III) Monitorear sistemática y regularmente a través de sondas el comportamiento epidemiológico del consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo, así como evaluar la eficiencia y eficacia de las acciones del Plan Integral.

Artículo 7º.- La autoridad de aplicación del Plan Integral Especializado determinará el diseño organizativo necesario para el desarrollo, ejecución y supervisión del plan garantizando la participación interministerial de acuerdo a sus competencias, especialmente del Ministerio de Educación, el Ministerio de la Familia y el Ministerio de Salud o los organismos que los reemplacen en el futuro.

Artículo 8º.- Desde el presente ejercicio se destinará una partida específica del Presupuesto General de Gastos y Recursos de la provincia para la ejecución de la presente ley. Asimismo se destinarán los fondos previstos en leyes especiales que tengan que ver con la atención y prevención al uso, abuso y dependencia a sustancias y otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 9º.- El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en el plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.

Artículo 10.- La comisión se auto convocará a su reunión constitutiva en un plazo no mayor a los 30 (treinta) días de reglamentada la presente ley y tendrá una duración en sus funciones de 240 (doscientos cuarenta) días.

Artículo 11.- Definiciones: A los fines de la presente ley, se entiende por:

- **Sustancias psicoactivas:** Cualquier sustancia con efectos sobre el sistema nervioso central que tiene la capacidad de cambiar la percepción, el estado de ánimo y/o el comportamiento;
- **Consumo de sustancias:** Cualquier forma de auto administración de una sustancia psicoactiva, y se usa en vez de abuso de sustancias, como expresión más amplia que abarca todos los grados de consumo, desde el ocasional hasta el prolongado;
- **Práctica de riesgo adictivo:** Acción reiterada, que es resistida sin éxito, produciendo malestar o interfiriendo el funcionamiento normal de las personas;

- **Dependencia a sustancias:** Presencia de síntomas cognoscitivos, comportamentales y fisiológicos que indican la continuidad del consumo a pesar de problemas significativos relacionados con ese consumo. Se hace con un patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona y a menudo tolerancia, abstinencia e ingesta compulsiva, con deterioro de la vida social, laboral o recreativa por ese consumo y mucho tiempo invertido en la obtención, el consumo de la sustancia o en la recuperación de sus efectos;
- **Abuso de sustancias:** Patrón reiterado y desadaptativo que conlleva malestar y deterioro de la persona con incumplimiento de obligaciones laborales, en la escuela o en casa. Asociado a situaciones de peligrosidad física, problemas legales, sociales y/o interpersonales, relacionados con los efectos de la sustancia;
- **Sondas epidemiológicas:** Evaluación rápida del estado y tendencias en el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo en población escolarizada y en el ámbito de los programas de calle;
- **Sondas epidemiológicas en el sistema de salud:** Evaluación rápida de la atención de emergencias e internaciones hospitalarias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo;
- **Metodologías de alarma temprana:** Instrumentos y procedimientos institucionales que, de manera estandarizada, permiten la detección precoz de problemas por consumo de sustancias psicoactivas y de otras prácticas de riesgo adictivo.

Artículo 12.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1155/08

FUNDAMENTOS

Uno de los problemas que no encuentra solución, desde hace más de dos décadas, es el normal desarrollo del ciclo lectivo, en el nivel primario y secundario de enseñanza de nuestra provincia. Una de las causas consiste en la demora del inicio de clases por la falta de gestión política que posibilite la restauración de los establecimientos educativos en tiempo y forma. Estas falencias de previsión hace que se llegue al inicio del ciclo lectivo sin los arreglos necesarios utilizando, como consecuencia, tiempo del ciclo lectivo para reparar las instalaciones por lo que los estudiantes pierden valioso tiempo de clase.

Esta situación evidencia que los más perjudicados son principalmente los alumnos de las escuelas públicas de nuestra provincia, quienes están a la expectativa de poder cursar en forma completa sus estudios. Si recordamos que la Convención por los Derechos del Niño y del Adolescente, en su artículo 29 explicita que "El niño tiene el derecho a recibir una educación que desarrolle sus capacidades y que le enseñe acerca de la paz, de la amistad, de la igualdad y del respeto por el ambiente natural", es evidente que la falta de clases y las malas condiciones de la cursada violan directamente este artículo. Por lo que tenemos que demostrar en los hechos que la educación pública es uno de los pilares fundamental para construir un nuevo modelo de sociedad que sea más inclusiva y culta.

Es necesario rever la concepción que se tiene o se demuestra, desde el gobierno provincial, a los estudiantes a través de la violencia que se ejerce por la violación de sus derechos más elementales a la educación. El mal estado de las instalaciones, la falta de gas, luz, agua caliente, así como las malas condiciones sanitarias y de cursada, genera una discriminación del estudiante de la educación pública con respecto a los de la educación privada, que cuenta con los medios necesarios para la cursada.

Si recordamos que el gobierno provincial tiene la responsabilidad de mantener económicamente la educación en la provincia y consideramos que, el presupuesto provincial fija el total del gasto del Consejo Provincial de Educación en \$1.160.756.551, conseguir el dinero para el arreglo de las escuelas no debería constituir un problema si los fondos están bien utilizados.

Es necesario asegurar condiciones dignas de estudio tanto para alumnos como para el personal docente. Es por esto, que el arreglo de las instituciones educativas deben realizarse antes de que empiece el ciclo lectivo y no durante el mismo. Esto asegurará las condiciones apropiadas desde el inicio del año sin afectar el régimen de cursada.

Es, asimismo indispensable asegurar que los estudiantes, que son los más vulnerables, reciban como mínimo 180 días de clases al año, y dado que nuestra provincia atraviesa distintas problemáticas con la educación pública, sería importante no sumar a dicha situación un motivo más, que resultaría absolutamente previsible, como lo son las falencias edilicias.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

Firmantes: Facundo Manuel López, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, la imperiosa necesidad de realizar el arreglo de todos los establecimientos educativos de Río Negro que presenten problemas edilicios, o de otra índole que constituyan un obstáculo para el normal dictado de clases durante el receso de verano, finalizando los mismos antes del inicio del ciclo lectivo del año 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1156/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto hace eco de la solicitud planteada por el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro, en una nota enviada al director general de Rentas de la provincia y que luego de su respuesta fue remitida a nosotros, en función de buscar una salida a las dificultades que atraviesa el sector.

En la misma expresan que:

El sector Ganadero rionegrino está padeciendo unas de las peores crisis de las que se tenga memoria. La sequía imperante en la mayor parte de la provincia ha diezmando el stock de hacienda bovina y ovina, y a su vez los precios de los animales también han descendido a valores mínimos.

Con tal motivo se han declarado las emergencias por sequía tanto nacional como provincial en prácticamente todos los departamentos rionegrinos para los productores involucrados.

Es por demás sabido que para el mejoramiento de la ganadería, sobre todo la bovina, el médico veterinario ha tenido bastante injerencia en los logros alcanzados en estos años de trabajo.

Es también conocido que cuando al productor ganadero le va mal, tanto en el aspecto de producción como en cuanto a los precios que obtiene por su producto, y sobre todo si éste no guarda relación con los valores que cuesta obtenerlo, se ve la obligación de tener que disminuir los gastos de la explotación y, entonces, las prácticas ganaderas que deberían realizarse, son dejadas de lado.

Y es en este punto en qué los médicos veterinarios que trabajan codo a codo con el productor ganadero, en la situación actual, comienzan a estar en crisis ya que la actividad disminuye a niveles extremadamente mínimos o nulos.

Por tal motivo y teniendo en cuenta las declaraciones decretadas y las exenciones y diferimientos que dichas emergencias contemplan, el Colegio Veterinario de la provincia de Río Negro solicita:

- 1) Que se contemple la posibilidad y, mientras dure la emergencia por sequía, que los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la provincia, cuya actividad sea la desarrollada en el ámbito agropecuario, tengan similar beneficio en cuanto a la exención del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos.
- 2) Se contemple la posibilidad de incluir otros impuestos o tributos pasibles de diferirse o bien eximirse para los mencionados veterinarios.

El Colegio Veterinario de la provincia, de ser aceptada esta propuesta, se compromete a enviar a dicho organismo [DGR], un listado con los médicos veterinarios que estarían en condiciones de ser incluidos dentro de este régimen.

Datos preliminares nos estarían arrojando una cifra que no superaría los sesenta (60) beneficiarios.

Estos fueron los argumentos y el pedido elevado por el Colegio de Veterinarios de la provincia, al director general de Rentas, el cual respondió (Nota: "D.G.R." número 63/07) que no era el ámbito de su competencia dar esas exenciones, aconsejando se recurra al Poder Legislativo.

Recordemos que según lo publicado el 07/07/08, por la Secretaría de Comunicación de la provincia de Río Negro:

El gobernador de Río Negro, Miguel Saiz firmó ayer el decreto número 962 por el cual se exime, durante el plazo de vigencia de la Emergencia Agropecuaria, el pago de los impuestos Inmobiliario, Automotor y Sellos a los productores afectados por la sequía en la provincia.

La exención se limita a los bienes y operaciones afectadas a la actividad agropecuaria de los ganaderos que se encuentren comprendidos dentro de la zona de emergencia declarada con anterioridad por el decreto número 648/07.

http://www.comunicacion.rionegro.gov.ar/desarro_noti.php?cod=3846)

Por estas razones y en virtud del pedido que nos remitiera el Colegio de Veterinarios de la provincia de Río Negro, elevamos este proyecto de ley, de carácter urgente, que tiene como objeto central que los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la provincia, cuya actividad se desarrolla en el ámbito agropecuario afectado por la sequía, tengan el beneficio de exención del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos, de la misma manera que lo tienen los productores afectados por la sequía y, mientras dure la emergencia declarada a raíz de la misma.

La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Rentas de la provincia, donde el Colegio Veterinario de la provincia, deberá remitir a dicho organismo el listado con los médicos veterinarios que estarían en condiciones de ser incluidos dentro de este régimen.

Remarcamos el carácter urgente de esta ley, al igual que todas aquellas que surgen como respuestas a situaciones de crisis que deben tener una respuesta inmediata e implican el soporte a sectores que, son claves para el desarrollo del sector productivo.

Por ello:

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- La provincia de Río Negro exime del Impuesto Automotor e Ingresos Brutos a los médicos veterinarios matriculados en el Colegio Veterinario de la provincia, cuya actividad se desarrolla en la zona agropecuaria afectada por la sequía según y, mientras dure, la emergencia declarada por el Poder Ejecutivo a raíz de la misma.

Artículo 2º.- El Colegio Veterinario de la provincia, remite a la Dirección General de Rentas el listado, junto a la documentación que lo valide, con los médicos veterinarios que cumplen con las condiciones para ser incluidos dentro de esta exención impositiva.

Artículo 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley es la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro, la cual otorga la exención a los médicos veterinarios incluidos en el listado referido en el artículo 2º de la presente.

Artículo 4º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1157/08

FUNDAMENTOS

El 6 de abril del año 2006, la Legislatura de la provincia de Río Negro sancionó la Ley Provincial P Nº 4063, la que establece que se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego, cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estén destinados a la actividad agropecuaria familiar;
- b) Su producción provea el sustento del grupo familiar;
- c) Constituyan único inmueble y vivienda familiar del deudor.

Desde ese momento y hasta la fecha diferentes prórrogas se han venido sucediendo en relación a los plazos de ejecución.

En el año 2006, en co-autoría con los legisladores Adrián Torres, Daniel Sartor y Bautista Mendioroz, presentamos un proyecto de ley, el número 934/06. La finalidad de esta iniciativa era la creación de un "Régimen de Regularización de Deudas por Canon de Riego y Drenaje para el agricultor familiar de la provincia de Río Negro, destinado a brindar solución definitiva para las deudas por Canon de Riego y Drenaje vencidas al 1º de enero del año 2006, que registren aquellos regantes agricultores familiares que acrediten en tiempo oportuno, el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente ley". Actualmente se encuentra en estado de caducidad.

Por lo tanto, la no existencia de una ley que regularice este tipo de ejecuciones, nos insta de manera reiterada a presentar una nueva prórroga.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Se prorroga desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009, la Ley Provincial P Nº 4063, prorrogada por sus similares 4124, decreto 11/06, 4149, 4195, 4203, 4261, 4316 y decreto 2/08 promulgado por la ley 4369.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1158/08

FUNDAMENTOS

SUR-TEATRO, es un grupo de teatro independiente, dedicado a la producción de espectáculos teatrales de sala o de calle, desde el año 2005. Tiene su residencia en la ciudad de General Roca. Entre sus obras podemos mencionar, "Del viaje al Sur", espectáculo infantil. "Latidos" de Carolina Palacios, "Vida Ambulante", espectáculos basados en anécdotas y escritos de circo criollo, que recibió el primer premio de Dramaturgia Joven, organizado por el Fondo Editorial Rionegrino, año 2007. Participó en la Fiesta Provincial del Teatro 2006, y en el programa de Formación de Espectadores, Zona Alto Valle, organizado por el Instituto Nacional del Teatro 2007.

Vida Ambulante es un homenaje a los artistas del circo criollo. Sur Teatro se mete en la historia del arte trashumante rioplatense desde los años 1890-1930, considerada la época de oro de los circos de primera y segunda, momento en que el drama se incorpora a la pista.

Una historia de amor, es la excusa para contar la vida en la carpa, la familia circense y los distintos momentos vividos y narrados por los artistas ambulantes. Es un espectáculo basado en anécdotas y escritos en homenaje a los artistas que vivieron la época de oro del circo criollo. Vida Ambulante es un obra que recrea a los personajes, escenarios y vestuarios de los personajes de fines del siglo XIX y principios del XX, en el ámbito del humor y el drama.

Esta producción cuenta con la actuación de Juan Queupán y Vanina Villanueva, la Dirección y puesta en escena de Fernanda Archanco. Es un proyecto que por su importancia social está apoyado por el Instituto Nacional del Teatro.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, educativo y social la obra "Vida Ambulante", presentada por el grupo de teatro independiente Sur Teatro en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1159/08

FUNDAMENTOS

"Agua Fresca" es un programa radial que se emite en el 97.1 Mhz de frecuencia modulada, con cobertura en todo el Alto Valle; vía Internet por la web www.agua-fresca.com.ar y por televisión desde los estudios de Canal 10 en el Parque Industrial de General Roca, en todo el Territorio provincial.

Este programa tiene contacto permanente con diferentes localidades: San Antonio, Bariloche, Río Colorado, Valle Medio, Cipolletti, Allen, Villa Regina, General Roca, Valcheta, El Bolsón, Catriel, toda la Línea Sur y Viedma. Hay un corresponsal en cada una de ellas y profesionales de la comunicación abocados a la difusión de la tarea de la Legislatura de Río Negro, del Poder Judicial y de cada Ministerio del Poder Ejecutivo.

A través de la sintonía del canal se llega a cada ciudad de la región, por medio de distintas repetidoras de Canal 10 y de la empresa de Cable que retransmiten la señal, como Teledigital en todo el Valle y la provincia de Neuquén, con alcance en Centenario, Plottier, Cinco Saltos, también Cosmovisión en Valle Medio, Canal 6 en Bariloche, Río Colorado T.V o Supercanal en Viedma, entre otros.

A diario se reciben comunicaciones y correos electrónicos desde distintos lugares como Puerto Madryn, Ingeniero Jacobacci, de esquiadores del Cerro Catedral, productores tomateros de Lamarque, de

las tejedoras de Valcheta y los fruticultores del Alto Valle. También los ganaderos de Río Colorado y General Conesa, o los habitantes del Balneario El Cóndor y Playas Doradas. Por lo tanto, los mensajes al poblador rural y la labor de la radio provincial de Sierra Colorada, determinan la gran tarea de integración que caracteriza al programa Agua Fresca.

Contando con una gran audiencia, se informa a los grupos de consumidores de bienes, de productos, de servicios, sobre todo lo concerniente a sus derechos constitucionales.

El informe preciso sobre el estado de las rutas, los cronogramas de pago, los derechos de los jubilados, interiorización sobre conflictos gremiales, etcétera, hace a la función social que el programa cumple.

Agua Fresca se realiza en vivo y en directo, desde el lugar donde se genera la noticia, con la palabra de los protagonistas y la opinión de los oyentes a través del 0810 999 9710, con el costo de una llamada local desde cualquier lugar del país.

Esto ubica a todas las ciudades en igualdad de condiciones para estar bien informadas, cumpliendo de esta manera con el espíritu de la "Ley de Creación de la Radio T.V Río Negro", sancionada por la Legislatura provincial durante el mandato del doctor Álvarez Guerrero.

Recibió varios premios a nivel nacional como programa periodístico y conducción masculina en Televisión, (el Premio Gaviota de Oro 2007) y otros reconocimientos regionales y provinciales.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y comunitario el programa radial "Agua Fresca", que se emite por Canal 10 Radio y Televisión Río Negro S.E, de General Roca hacia la totalidad de la provincia.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1160/08

FUNDAMENTOS

El programa televisivo infantil educativo llamado el "Show de Cañete" es emitido por la pantalla de L.U. 92, Canal 10 de General Roca, una vez por semana. Consta de doce capítulos que tienen una duración de 45 minutos de artística cada uno. Dicha emisión apunta a niños y niñas de hasta seis años de edad.

La conducción del mismo es realizada por un payaso que propone distintas actividades para los chicos y los hace participar en un colorido y entretenido despliegue de secciones educativas, basándose en imágenes y contenidos que llaman su atención, con mucho dinamismo y vertiginosidad.

El programa "El show de Cañete" tiene como objetivo que los chicos aprendan a través de la diversión, el entretenimiento, la aventura y la fantasía. Invita a los chicos al movimiento con las canciones, estimula el sentido de la aventura y el ingenio a través de las adivinanzas. Los introduce en el mundo de la música y de las manualidades, y educa desde la artística, además de generarles conciencia ecológica.

El payaso "Cañete" y la artística del ciclo, son medios para llegar a los más pequeños hablando en su propio lenguaje sobre temas importantes como el cuidado del medio ambiente, la historia de nuestra región, el arte a través de la música y las manualidades, los oficios y profesiones de nuestros mayores, el juego entre padres e hijos a través de la cocina, y los primeros conocimientos sobre números letras y colores.

Las diferentes secciones educativas son introducidas al programa a través de las payasadas del conductor, quien invita a los chicos a ser parte de su mundo. Durante la grabación concurren al piso alrededor de cuarenta niños que provienen de diferentes jardines públicos de la región.

Las divisiones que componen el programa son:

- **Oficios y profesiones:** Se busca que los chicos aprendan sobre diferentes oficios y profesiones a través de sus protagonistas. Realizan notas en el lugar de trabajo de los entrevistados, explicando de manera sencilla y didáctica cómo es su trabajo;
- **Musicañetes:** El objetivo de esta sección es introducir a los niños en el mundo de la música a través del uso de diferentes instrumentos. En cada emisión, un músico explica de forma entretenida el uso que se le puede dar a cada instrumento, además de la historia del mismo;

- **Noticias de Hoynk:** Hoynk es un títere que hace de periodista del programa. En este espacio, como en los noticieros, el cerdito presenta diversas noticias que tienen que ver con el medio ambiente y la ecología. Lo acompaña un spot educativo sobre estas temáticas. Al cierre, vive una aventura que divierte a los televidentes;
- **La máquina del tiempo:** Cañete viaja por el tiempo con su máquina y a través de un sin fin de aventuras introduce a los chicos en el mundo de los dinosaurios. Además, realizará otros viajes viviendo experiencias junto a piratas, hombres prehistóricos, y otros personajes del pasado;
- **Comida:** Se invita a grandes y chicos a pasar un momento divertido a través de la cocina y el juego, con recetas sencillas y atractivas, con colores, formas y nombres, donde los niños podrán aprender a cocinar jugando;
- **Lina, la titiritera:** A través de un lenguaje ágil y didáctico y trabajando con elementos al alcance de cualquier chico, los niños aprenden a armar diferentes juguetes como títeres, mascotas, etcétera;
- **Canciones didácticas:** “El Show de Cañete” desarrolla sus propias canciones que explican a los chicos sobre diversos temas, ejemplo animales, la vida en la granja y otros;
- **El Hadita Anita:** Es un personaje animado que presenta en cada programa una adivinanza que los chicos deben resolver enviando la respuesta por mail. Al final del ciclo se realizará un sorteo con todos los que contestaron correctamente y el ganador se llevará una bicicleta a su casa.

Al llegar al final del programa, muestran y agradecen los dibujitos que mandan los chicos. El equipo de gente que participa de la realización está compuesto por:

- Idea: Charky Fernández.
- Conducción: Payaso Cañete.
- Producción General: Magali Bergallo.
- Realizador: Roberto Etchegoy.
- Arte: Esteban Colusi.
- Dirección de Cámara: Mariano Indaco.
- Escenografía: Verónica Roldán, Esteban Colusi.
- Cámaras: Sergio Salazar, Diego Bustamante, Lucas Orellano.
- Iluminación: Sergio Salazar, Mariano Indaco.
- Sonido: Maximiliano Pagliacci.
- Tape: Horacio López.
- Asistente: Lucas Orellano.
- Técnica: Mario Bravo.
- Música Original: Chorky Fernández, Muchi Alvarez.
- Voces varias: Payaso, Muchi Alvarez, Verónica Roldán.

Es importante que a través del entretenimiento se eduque a los niños, dejándoles una enseñanza para su desarrollo y crecimiento.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés educativo, cultural y social, el Programa “El Show de Cañete”, que se emite por la pantalla de L.U. 92, Canal 10 de la localidad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1161/08

FUNDAMENTOS

La localidad de Coronel Belisle, fue fundada en el año 1884, después de la Campaña al Desierto, es una población compuesta mayoritariamente por familias de inmigrantes, radicadas allí desde finales del siglo XIX, cuyas costumbres y pautas culturales han permanecido en el tiempo y se han transmitido de generación en generación. Entre ellos se destacan pueblos como el italiano y el español que, paulatinamente fueron arraigándose al medio y construyendo la trama social existente en dicha localidad.

El desarrollo económico de la Argentina, desde épocas coloniales estuvo ligado siempre a la producción de materias primas, y dentro de los aspectos internos de la producción y del sector agropecuario, están las pautas internas, familiares, aquellas que trajeron desde su lugar de origen.

En un artículo titulado "¿Por qué comemos lo que comemos?" el antropólogo mexicano Luis Alberto Vargas define a los hábitos alimentarios como "actos característicos y repetitivos que se llevan a cabo ante la necesidad de comer y que, al mismo tiempo satisfacen necesidades emocionales y normas sociales" (Vargas; 1993: 24).

Respecto de las elecciones en cuanto a la comida, Vargas señala que los principales factores que influyen en esta selección serían, el ambiente junto a la tecnología existente para explotarlo y la ideología. En principio la alimentación humana depende de los productos que la naturaleza ofrece. Pero es importante destacar que no todo lo que el ambiente pone a disposición es aprovechado, y que por medio del intercambio o del comercio el hombre ha incorporado a su dieta alimentos de regiones distantes. La cualidad que deben reunir los productos naturales para que se los considere alimentos es la posibilidad de ser digeridos, absorbidos y asimilados por nuestro cuerpo sin producir daños, además de aportar los nutrientes necesarios para la vida.

Pero estos productos naturales no siempre reúnen estos requisitos en el estado en que se encuentran. En algunos casos requieren de procesos tecnológicos que mejoren sus cualidades o que los hagan realmente digeribles: es el caso de la cocción de los alimentos, la molienda de granos, etcétera. También se cuentan entre estas tecnologías de transformación los procesos de domesticación de especies tanto vegetales como animales que permitieron no sólo mejorar la accesibilidad a mayores volúmenes, sino que también significaron una mejora en la calidad de esos productos. También el desarrollo de las técnicas para conservación y almacenaje de alimentos dieron forma a las pautas alimentarias de los distintos grupos humanos.

Vargas, L.A. 1993: "¿Por qué comemos lo que comemos?" En: Antropológicas. Revista de Difusión del Instituto de Investigaciones Antropológicas número 7. UNAM. México.

Señala como un hecho fundacional a la inventiva culinaria, que más allá de consistir en la selección, procesamiento y combinación de diferentes alimentos permite la presentación variada y distinta: "La manera de preparar, presentar y consumir los alimentos, englobado dentro del término cocina, es un proceso que influye poderosamente para el logro de la identidad de las familias y las sociedades. Así, existen recetas de familia que son compartidas con alegría, ya que tienen un valor simbólico y afectivo. Lo mismo ocurre con las cocinas regionales, que forman parte de la trama social y que, entre otros rasgos, permiten que los individuos se reconozcan como pertenecientes a un grupo definido".

Otras variables que moldean las pautas alimentarias son el lugar y el momento. Señala Vargas: "Además de las festividades existen circunstancias que favorecen el consumo de determinados alimentos, por ejemplo, la presencia de invitados especiales para comer en la casa o los banquetes para agasajar a un personaje importante".

Desde la perspectiva antropológica, el tema de la alimentación de la especie humana ha ocupado y ocupa un lugar central en el desarrollo de las ciencias. En primer lugar, el acto primario de incorporar nutrientes que permiten la reproducción y supervivencia de la especie, así como la calidad de esa supervivencia ha concentrado la atención de las ciencias naturales y médicas. A la par de éstas, las ciencias sociales y humanas no han dejado de indagar acerca de la dimensión simbólica y social de las prácticas asociadas a la alimentación por parte de los hombres de las más diversas culturas.

En el caso específico de la antropología, se ha hecho hincapié en el punto central que diferencia a los hombres de las demás especies animales respecto al particular tema de los alimentos. Es el caso de la elaboración de reglas precisas acerca de su alimentación, los modos de operar sobre la naturaleza con la finalidad puntual de producir y preparar sus alimentos, y la manera de distinguir cómo y con quién se comparte el consumo de estos alimentos. Si bien comer es una necesidad primaria y vital para la supervivencia, en el caso de la especie humana los alimentos no sólo se digieren a través del sistema digestivo, sino que integran un mapa de significaciones propias de cada cultura. El hombre no come todo lo que está a su alcance, del mismo modo que su estómago no es capaz de digerir todo lo que está disponible. Es omnívoro y selectivo en tanto que ingiere alimentos de diferentes orígenes, pero elige y jerarquiza en base a patrones culturales dentro del abanico con el que cuenta. A partir de las disponibilidades ambientales, el ser humano clasifica los alimentos en comestibles o no comestibles, preferibles, recomendables o accesibles.

En Coronel Belisle, existe un importante grupo de vecinos productores de facturas, que anualmente, en período de invierno, elaboran artesanalmente, respetando las pautas de sus ancestros, una variedad de manjares que los identifican. Tal es así, que el municipio, con el fin de jerarquizar esta actividad, se ha propuesto que los productos elaborados se realicen bajo las normas establecidas en el Código Alimentario Nacional.

Por otra parte, se han llevado a cabo Jornadas de Producción Porcina a cargo del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), en las cuales se les proporciona a los productores, distintas técnicas y estrategias para mejorar la cría de porcinos, ya que la zona es muy propicia para ello. Se

pretende con estas jornadas: Organizar los flujos de la granja porcina, el manejo adecuado de las hembras en períodos de gestación y lactancia; los ciclos de engorde y sus puntos críticos de control, control de calidad de la materia prima, etcétera.

Es muy importante, valorar esta actividad, no sólo como parte de la vida de quienes producen facturas de cerdo, sino por su particularidad, para preservar esta actividad, que ya no es realizada por todos los pobladores de la zona rural, o del ámbito rural, como sucedía años atrás. Es una tradición que debemos alentar, para que la herencia de la práctica perdure. Ya no sólo como una cuestión cultural, sino también con un fin productivo.

La intención del municipio de Coronel Belisle es construir una sala de faena, porque como sabemos, si bien es importante la producción, la cría y la elaboración, no es menos importante la sanidad; y es justamente éste el paso trascendental que permitirá poner en marcha la soñada "Fiesta Provincial de la Carneada", cuya primera edición está programada para el período julio / agosto de 2009, perdurando en el tiempo.

Una de las actividades que más los han identificado y que se transmitía rápidamente a escala local entre las diferentes familias asentadas, es "la Carneada".

Así, "la Carneada" se transformó en una fiesta y ceremonia familiar, infaltable todos los inviernos en las diferentes chacras de la localidad.

Carnear, es una ceremonia que requiere de la colaboración y participación de toda la familia, permitiendo obtener una amplia gama de productos artesanales tales como chorizos, morcillas, bondiola, panceta, jamón.

Luego de la preparación de los productos, se pasa a la degustación, y es justamente allí donde la labor adquiere carácter de hecho social que fortalece los vínculos entre los partícipes y refuerza la unidad familiar. Allí, las recetas de antaño, se entremezclan con el quehacer culinario local.

Rescatar el valor de la carneada, como evento tan particular, implica recuperar tradiciones familiares que, paulatinamente se fueron perdiendo en el transcurso del siglo XXI.

Paralelamente a ello, el reconocimiento de este evento como Fiesta Provincial, posibilitaría revalorizar el quehacer productivo artesanal y facilitaría también el crecimiento turístico de la localidad de Coronel Belisle y, porque no, de toda la región.

Por ello:

Co-autoría: Graciela Grill; Jesús Zuain, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Carácter: Se otorga carácter de fiesta provincial a la "Fiesta de la Carneada" que se realiza anualmente, en los meses de julio y agosto, en la localidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Objetivo: El objetivo de esta fiesta es promover y revalorizar el quehacer productivo artesanal y la cultura de los pueblos inmigrantes que habitan la región.

Artículo 3º.- Sede: La Fiesta de la Carneada tendrá como sede permanente la localidad de Coronel Belisle, provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Elevación a la Agencia de Cultura: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido por la Ley Provincial T Nº 3478, se elevarán todos los antecedentes de la fiesta a la Agencia Río Negro de Cultura.

Artículo 5º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1162/08

Viedma, 4 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Turismo, el siguiente Pedido de Informe:

1. Nos Indique qué presupuesto implica para la provincia de Río Negro, la realización de la Competencia Internacional Rally Dakar;
2. Nos indique si previamente a la decisión de llevar adelante la organización de la prueba automovilística, se realizó el estudio de impacto ambiental, caso afirmativo, requerimos se nos adjunte dicho documento;
3. Nos indique qué responsabilidad recae en la provincia ante eventuales daños y perjuicios a los capitales privados radicados en la zona donde se desarrolla la competencia;
4. De existir un seguro que cubra los daños que provoca el evento, requerimos un detalle de la cobertura y fotocopia de la respectiva póliza;
5. Públicamente se ha anunciado un depósito por parte de la empresa que patrocina el evento, a tal efecto, requerimos se nos indique monto del depósito, alcances del mismo y destino.

Atentamente.

Autores: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

Firmantes: Irma Haneck, Manuel A. Vázquez, María Magdalena Odarda, Inés Soledad Lazzarini, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1163/08

FUNDAMENTOS

El denominado "camino alternativo" de Río Colorado fue inaugurado el 12 de abril del año 2003, esto permitió habilitar una vía de comunicación destinada exclusivamente al transporte pesado que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echaren de Río Colorado.

Esta obra permite una mayor agilidad y fluidez a los camiones que transportan la producción frutihortícola de la zona, contribuyendo además a preservar y descomprimir las otras vías de comunicación que son utilizadas por vehículos de menor porte de uso particular.

En aquella oportunidad, el entonces gobernador de la provincia, doctor Pablo Verani, expresó: "...Todas las obras son importantes pero hay algunas que tienen, cuanto menos, la preferencia y la necesidad que los tiempos imponen..."

Y de eso se trata, los tiempos de hoy nos impone una necesidad mayor, que es el pavimento para ese trazado, son 18 Km. los que contiene esa vía de transporte de cargas, y constituye en la actualidad una necesidad imperiosa. Porque las condiciones de comercialización han evolucionado, y los requerimientos de los productos que se transportan requieren de ciertas condiciones que se ven afectadas por el deterioro que sufren los productos durante el traslado. A saber: La fruta se mueve y se golpea, el polvillo se filtra en las cajas y esto ocasiona un deterioro en la mercadería que desfavorece y perjudica enormemente a los productores frutihortícolas, como así también a la reputación y la calidad de los productos de nuestra localidad.

Porque hoy nadie desconoce que las condiciones y los requerimientos en cuanto a la calidad que se imponen para la comercialización y la exportación, se han intensificado notoriamente desde el año 2003 a la fecha, por cuanto las necesidades ameritan mejores condiciones de tratamiento y en el traslado.

Por ello:

Co-autoría: Graciela Noemí Grill; Jesús Zuain, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1º.- A Vial Rionegrina Sociedad del Estado, arbitre los medios necesarios para la ejecución de la obra de pavimento de los 18 kilómetros que componen el "camino alternativo" que une la ruta nacional número 22 con la Colonia Juliá y Echarren de Río Colorado.

Artículo 2º.- De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1164/08**FUNDAMENTOS**

El 30 de octubre de 1983, Raúl Alfonsín se convertía en el primer presidente elegido por el voto popular luego del golpe militar de 1976. El próximo 10 de diciembre se cumple un cuarto de siglo de un hito que marcó un antes y un después en la vida institucional de todos los argentinos.

Con la extinción del régimen dictatorial, se comenzó a trabajar en el fortalecimiento de las instituciones republicanas, la defensa de la democracia y las garantías de los Derechos Humanos, restableciendo un espacio de discusión plural que garantiza la convivencia entre diferentes formas de pensamiento.

Así se puso fin a una época nefasta marcada por el aplastamiento de las ideas, la fragmentación de la sociedad civil, la censura, el silencio, el cercenamiento de las libertades, por la muerte...

Millones de argentinos comenzaban a hacer flamear las banderas de las garantías individuales, de la libre expresión, del respeto a las disidencias, de la tolerancia, restableciendo la plena vigencia de nuestra Constitución inspirada en los principios liberales del siglo XVIII.

Así comenzó la etapa de recuperación definitiva de nuestro país. Con la osadía de unos pocos, caras visibles del nuevo sistema, pero con el asentimiento y acompañamiento silencioso de todo un pueblo que sumó sus fuerzas en la lucha contra la opresión.

Hoy, a 25 años de la vuelta a la democracia, debemos asumir el compromiso de renovar los desafíos propuestos por aquellos que supieron conseguir la vuelta a la libertad, a la vida, rememorando y haciendo conocer a las generaciones presentes y futuras la admirable valentía de quienes se animaron a soñar con que otro mundo era posible.

En este camino, a partir del jueves 4 y hasta el jueves 11 de diciembre se celebrará en la provincia de Río Negro la semana de los 25 años de Democracia.

La organización de la "Semana de la Democracia" está a cargo del Poder Ejecutivo provincial, la Legislatura y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP).

Las actividades programadas son abiertas al público e incluyen charlas de debate con académicos nacionales y locales, muestras fotográficas, entrega de diplomas a legisladores y autoridades provinciales y municipales del primer período democrático y el cierre está previsto con un show de Fabiana Cantilo y fuegos artificiales en la costanera de la ciudad capital.

Desde el jueves 4 y hasta el 11 de diciembre se exhibirán en el Patio Colonial de la Casa de gobierno una muestra fotográfica y caricaturas de la Revista Humor.

Teniendo en cuenta que se trata de un festejo que se arraiga en los valores más profundos del Estado de Derecho, y que propende a la participación de todos los actores sociales.

Por ello:

Co-autoría: Adriana Gutiérrez, Jorge Raúl Pascual, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés político, educativo, social y cultural la realización de la "Semana de la Democracia", organizada por el Poder Ejecutivo, la Legislatura y la Asociación Rionegrina de Análisis Político (ARAP), y a llevarse a cabo en la ciudad de Viedma durante el mes de diciembre de 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1165/08**FUNDAMENTOS**

Actualmente, las expectativas de los estudiantes que egresan de nivel medio en la Zona Atlántica (excluyendo Viedma) y Sur superan la oferta de formación que ofrecen las escasas instituciones educativas de carácter público.

Es de conocimiento en estas comunidades que un número significativo de estudiantes no tienen continuidad en estudios superiores o resignan sus expectativas de formación por no contar con los recursos económicos para desplazarse a lugares muy alejados de su residencia.

El Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, creado hace 26 años, generó dos proyectos de formación, de distintas características, atendiendo a las demandas del contexto socio-económico, del Sistema Educativo y de los estudiantes.

El proyecto del Profesorado de Biología, diseñado por un equipo de profesores de dicha institución, contempla las necesidades de formación para asignaturas de nivel medio considerando el

estudio de áreas de vacancia elaborado por el CPE y las exigencias actuales de la Formación Docente para el nivel.

El proyecto de Tecnicatura en Administración, atiende a las necesidades de formación de recursos humanos para la región y fundamentalmente a la necesidad de dar continuidad en un nivel superior a una orientación de nivel medio de la localidad y de la zona.

Ambos proyectos obran en la Dirección de Nivel Superior del CPE para la elevación y consideración del órgano de gobierno del CPE.

Por ello:

Autora: Maria Inés Andrea Maza, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, Consejo Provincial de Educación, que vería con agrado se incluyan en el ciclo lectivo 2009 del Instituto de Formación Docente de San Antonio Oeste, las carreras de Profesorado en Biología y Tecnicatura en Administración, cuyos proyectos diseñados por un equipo de profesores del instituto se encuentran en la Dirección de Nivel Superior del Consejo Provincial de Educación para su elevación y consideración al Ministerio de Educación.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1166/08

Iniciativa Popular- Artículo 2º-Soberanía Constitución provincial

Artículo 1º y 3º de la Ley Provincial O N° 3654 sancionada el 04/07/02

FUNDAMENTOS

PROYECTO UN DÍA CON ARTE

Viedma, 26 de noviembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por su intermedio a la Honorable Legislatura, dignamente a su cargo, haciendo uso de mi derecho constitucional de iniciativa, a los fines de proponer el siguiente proyecto de ley, para ser tratado en el Período de Sesiones Ordinarias.

Elevo mi proyecto a dicha Legislatura basándome en la Ley Provincial O N° 3654 artículo 3º de Iniciativa Popular apta para todo ciudadano habilitado para votar con domicilio en la ciudad de Viedma.

La iniciativa está encuadrada sobre un eje que pretende una plena integración socio-cultural que involucrara a una gran parte de la población de la Comarca, la idea principal es inculcar, transmitir y difundir las actividades relacionadas con el arte y la cultura para que cada día sean más los interesados en dicha temática y apoyándose sobre la escala de valores que llevan a una persona por un camino racional para transitar en esta sociedad. Es mejor un joven pintando o tocando la guitarra y no un joven que desperdicia su tiempo en las calles.

Integrar músicos de diferentes estilos será uno de los objetivos (tango, salsa, rock heavy, pop, cumbia, jazz y folclore). Lo mismo para los artistas plásticos que se desenvuelven sobre diferentes técnicas usando materiales de diversas características (pintura, escultura, tallado y técnicas mixtas).

Autor: Barcena Julio Cesar, domiciliado en Casimiro 274 2º p d"8" - Viedma.

El evento está pautado para el 10 de febrero de cada año a las 5 de la tarde en el Balneario El Cóndor.

A mediados de diciembre estarán los afiches en las calles anunciando el evento e invitando a toda la población a disfrutar e integrarse. Otro de los objetivos será concientizar e inculcar el uso del preservativo y el animarse a la "prueba y análisis" del VIH. Acompañado de una charla por especialistas del Galpón (Unidad V.I.H. del Hospital A. Zatti de Viedma) basada en una plena concientización explicativa sobre el tema.

La organización del evento está a cargo de quien le escribe Barcena Julio, director de revista "Todo Eventos" quien será el productor responsable.

La idea es armar un escenario de 12x12 metros, con una pasarela en forma saliente de 6 metros; sonido e iluminación totalmente profesional; proyector de imágenes; todo montado sobre un diseño general que tendrá toda la puesta en escena del evento. Tendremos también la presencia de profesionales del mundo musical local, distintas reinas de fiestas populares, locutores presentando a cada artista y modelo que pise el escenario, tendrá intervalos de 30 minutos donde se lucirán y expondrán los músicos y especialistas que tomarán el micrófono, luego seguirá el desfile para finalizar con música y desfile al mismo tiempo.

El lugar pensado para realizar el evento es el Balneario El Cóndor, más precisamente en el predio del Mercado Artesanal.

UN DIA CON ARTE -así será el nombre de este particular evento- el mismo consistirá en la integración de diferentes propuestas artísticas y socio-culturales y tendrá como condimento un desfile de moda con modelos locales y la ropa de diferentes tiendas que adornan nuestras calles, algunas de fabricación propia. Unas 20 modelos femeninas, 15 niños de ambos sexos y 5 modelos masculinos serán los encargados de la pasarela, luciendo las diferentes propuestas para la temporada. También estará la participación de músicos de la comarca que acompañarán al ritmo de la pasarela, unas 10 agrupaciones musicales: La Esfera, Augurio, Trío Jazz, entre otros, serán los encargados de mostrar sus acordes.

Otro de los atractivos es la exposición de destacados artistas locales que recorren las diferentes técnicas que rodean el mundo del arte. La proyección de cortos será otro atractivo.

Según lo planeado, estarán involucrados entre artistas, músicos, modelos, diseñadores, sonidistas, iluminadores, locutores y asistentes de producción, un total de 150 personas. Todas tendrán su respectivo pago según la función desempeñada.

- Nombres y apellidos: Barcena Julio Cesar.
- Edad: 29 años (29/12/78).
- D.N.I: 26.889.575. - CUIT: 20 - 26889575 - 3
- Domicilio: Casimiro 274 2º piso departamento "8".
- Teléfono: 02920-15545372.
- Estado civil: Soltero sin hijos.
- Estudio Primario: Terminado en la escuela número 200 de la ciudad de Viedma.
- Estudio secundario: Completo terminado en C.E.M.S. número 8 de Viedma.
- Título: Perito en Administración de Empresa con Orientación Contable.
- Estudio terciario: Segundo año de carrera en la Escuela de Arte, Patagones, Alcides Biagetti carrera Diseño Gráfico y fotografía. Tercer año de percusión (I.N.S.A.) General Roca.
- Estudios actuales: Primer año de Administración Pública en la Universidad del Comahue.
- Cursos de computación: Microsoft Word, Excel, Coreldraw, Photoshop, Quarkxpress.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1.- Debido a la magnitud del evento solicito su aprobación para que el mismo sea una realidad plena de integración.

El monto estimado es de sesenta y cinco mil (65.000) pesos para cubrir gastos de artistas, modelos, fletes, sonido, personal de producción, comida, estadía, iluminación y escenario.

Artículo 2.- El apoyo económico será retribuido con espacio en los afiches exhibidos por toda la Comarca y el Cóndor, 25 días antes del evento, se colgarán banderas en el predio y menciones por micrófono durante el día.

Artículo 3º.- La distribución de los fondos. Cabe destacar que cada agrupación musical cobrará entre 1.000 y 1.500 pesos. Cada modelo entre 400 y 600 pesos, sonido e iluminación, maquinas de efectos y proyector 15.000 pesos. Producción 5.000 pesos. Flete, transporte, comida y estadía para aproximadamente 150 personas 18.000 pesos. Escenografías y diseño 2.000 pesos. Artistas plásticos 5.000 pesos.

Artículo 4.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1167/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el poder Ejecutivo, Ministerio de Producción, Agencia CREAM de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- Indique los créditos que fueran otorgados por la Agencia CREAM durante el año 2008 especificando:
 - 1) Localidad donde se desarrolló el emprendimiento;
 - 2) Monto Asignado;
 - 3) Línea de crédito u operatoria a la que pertenecía;
 - 4) Tipo de actividad desarrollada por el emprendimiento económico;
 - 5) Cantidad de puestos de trabajo que generó cada crédito otorgado;
 - 6) Tasa de recupero.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, María Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1168/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes.

- 1) Cantidad de créditos otorgados desembolsados efectivamente a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ganadera, en los años 2005, 2006, 2007 y 2008;
- 2) Informando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados: Monto del crédito, destino del crédito, nombre de la empresa, actividad económica, moneda en la que se otorgó, tasa de interés pactada, plazo de devolución, plazo de gracia, impacto esperado, costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios;

- 3) Cantidad de subsidios otorgados a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ganadera, en los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008;
- 4) Cantidad de créditos aprobados a la espera del desembolso respectivo. Agregar todas las descripciones anteriores;
- 5) Cantidad de solicitudes de créditos en evaluación. Informe de manera detallada para cada uno de los créditos en evaluación: Monto del crédito y actividad económica de las mismas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, María Inés Maza, Carlos Tgmoszka, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1169/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Secretaría de Planificación y Control de Gestión, el siguiente Pedido de Informes.

- Indique en forma detallada la nómina de las consultoras / es nacionales e internacionales, personas físicas o jurídicas, contratadas durante los años 2007 y 2008, por los distintos programas gestionados desde dicha Secretaría de la provincia de Río Negro, especificando para cada una de las consultoras / es los siguientes datos: Nombre de la Consultora / es, domicilio, responsable de la Consultora / es, montos de dinero abonados a cada una/o, resultado de la contratación y período de duración (desde / hasta) del contrato de consultoría.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, María Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1170/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, el siguiente Pedido de Informes.

- 1) Indique las empresas y/o explotaciones radicadas en la provincia que fueran alcanzadas por los beneficios de la Ley Provincial E Nº 1274, decreto reglamentario número 939/78 y sus modificatorias, durante el año 2008;

- 2) Detalle los beneficios otorgados a cada empresa y/o explotación radicada en la provincia indicando:
 - a) Monto del beneficio otorgado;
 - b) Monto de la Inversión en activo fijo y/o de trabajo.
- 3) De acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 inciso b) de la Ley Provincial E N° 1274, encuadre a las actividades que resultaron beneficiadas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, María Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1171/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5º) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes.

- 1) Cantidad de créditos otorgados desembolsados efectivamente a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ovina, en los años 2005, 2006, 2007 y 2008;
- 2) Informando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados: Monto del crédito, destino del crédito, nombre de la empresa, actividad económica, moneda en la que se otorgó, tasa de interés pactada, plazo de devolución, plazo de gracia, impacto esperado, costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o plan de negocios;
- 3) Cantidad de subsidios otorgados a productores de la provincia de Río Negro en el marco de los fondos provenientes de la Ley Ovina, en los años 2004, 2005, 2006, 2007 y 2008;
- 4) Cantidad de créditos aprobados a la espera del desembolso respectivo. Agregar todas las descripciones anteriores;
- 5) Cantidad de solicitudes de créditos en evaluación. Informe de manera detallada para cada uno de los créditos en evaluación: Monto del crédito y actividad económica de las mismas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, María Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1172/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor

presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Producción, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) Indique estado de desarrollo, avance y situación de las actividades y acciones de cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro (Préstamo BID 1463/64 OC-AR) durante el año 2008.

COMPONENTES:

- a) Modernización de los Servicios de Apoyo al Sector Productivo;
 - b) Promoción de exportaciones e inversiones en la provincia de Río Negro;
 - c) Apoyo a la Modernización Productiva de las PyMEs;
 - d) Sistema de seguimiento, monitoreo, evaluación y aprendizaje.
- 2) Informe detallado de ejecución de gastos realizados hasta el presente en cada uno de los cuatro componentes del Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro, detallando los mismos según origen de los recursos;
 - 3) Comisiones de compromiso pagadas por fondos del préstamo no desembolsado;
 - 4) Intereses pagados por anticipos financieros obtenidos;
 - 5) Cantidad de créditos otorgados (desembolsados) efectivamente a pequeñas y medianas empresas de Río Negro en el marco de la línea de crédito abierta por el Programa de Apoyo a la Modernización Productiva de la provincia de Río Negro. Indicando de manera detallada para cada uno de los créditos ya otorgados:
 - Monto del crédito;
 - Nombre de la empresa;
 - Actividad económica;
 - Moneda en la que se otorgó;
 - Tasa de interés pactada;
 - Plazo de devolución;
 - Plazo de gracia;
 - Impacto esperado;
 - Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o Plan de Negocios.
 - 6) Cantidad de créditos aprobados a la espera del desembolso respectivo, indicando:
 - Monto del crédito;
 - Nombre de la empresa;
 - Actividad económica;
 - Moneda en la que se otorgó;
 - Tasa de interés pactada;
 - Plazo de devolución;

- Plazo de gracia;
 - Impacto esperado;
 - Costo de asesoramiento para la formulación del proyecto y/o Plan de Negocios.
- 7) Cantidad de solicitudes de créditos en evaluación. Indique de manera detallada para cada uno de los créditos en evaluación:
- Monto del crédito;
 - Actividad económica de las mismas.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Maria Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1173/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- Al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, para que explique con la mayor precisión, los motivos de los pagos realizados, a la empresa Flavors y CIA S.A. (CUIT N 30689326753) a través de los mandatarios que ésta estableció, entre el 10 de octubre de 2008 y 20 de noviembre de 2008.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Maria Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1174/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Unidad Ejecutora de Coordinación de Financiamiento Externo, el siguiente Pedido de Informes:

- 1) A la Unidad Ejecutora de Coordinación de Financiamiento Externo de la provincia de Río Negro, para que informe la nómina detallada de los programas en ejecución en la

provincia de Río Negro, con financiamiento externo, especificando para cada uno de ellos los puntos que a continuación se detallan:

1. Nombre del Programa;
2. Identificación del convenio suscripto con organismos de financiamiento;
3. Período de vigencia (desde/hasta);
4. Monto;
5. Organismo que financia;
6. Contraparte provincial;
7. Objetivo del programa;
8. Principales obras/actividades realizadas;
9. Grado de ejecución.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Maria Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1175/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, el siguiente Pedido de Informes:

- Al Ministerio de Educación, para que informe sobre las empresas que prestan servicios de mantenimiento y refacción de edificios escolares en toda la provincia de Río Negro, especificando para cada uno de los contratista lo siguiente:
 - Período de contratación (desde/hasta);
 - Monto de cada una de las contrataciones;
 - Titular, numero de CUIT y domicilio de cada una de la empresa contratista.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Maria Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1176/08

Viedma, 02 de diciembre de 2008.

Al señor

presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5) a efectos de solicitarle gestione ante el poder Ejecutivo, Consejo de Medio Ambiente (CODEMA), de la provincia de Río Negro, el siguiente Pedido de Informes:

- Proporcione copia (fotocopia) del expediente mediante el cual se habilitó la destilería ubicada en la ciudad de Catriel.

Atentamente.

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

Firmantes: Beatriz del Carmen Contreras, Fabián Gustavo Gatti, Beatriz Manso, Marta Ramidán, Luis Eugenio Bonardo, Maria Inés Maza, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1177/08

FUNDAMENTOS

El fenómeno de "las aguas claras" ha sido motivo de análisis y quejas al gobierno nacional en más de una ocasión y debemos mantener nuestra queja hasta conseguir el resarcimiento económico que corresponde. De esta manera se podrán resolver los problemas de salinización, filtraciones y mayores costos de mantenimiento de los sistemas de riego en general y del Alto Valle en particular.

Este fenómeno es producido por las represas aguas arriba de las tomas de los sistemas de riego, en particular las construidas sobre el río Neuquén que al detener en sus lagos los caudales del río, permite la decantación de los sedimentos y, por lo tanto, la clarificación de las aguas con un doble efecto:

- Al no existir sedimentos que se depositen en los canales se "pierde" esta impermeabilización natural y se aumentan notoriamente las filtraciones, con la consiguiente pérdida de eficiencia, ascenso de las napas que se recargan con estas pérdidas y la consiguiente salinización de los suelos y su pérdida de aptitud agrícola;
- Las aguas claras permiten la penetración de los rayos solares y el crecimiento de vegetación en los canales (algas, lamas, etcétera) que impiden la normal circulación del agua, levantando los niveles y la carga hidráulica sobre el fondo más permeable por las razones del punto anterior;
- Esto obliga a altos costos de mantenimiento para el "deslamado" y serios problemas operativos y de disposición de agua a nivel de parcela de cultivo.

No existen dudas que el culpable de esta situación es la nación y que es quien debe hacerse cargo. En tal sentido nuestros representantes presentaron en el Congreso Nacional sendos proyectos de ley para la creación del Fondo de Reparación Histórica de la Cuenca del Alto Valle del río Neuquén y Negro, que motivaron la sanción de las comunicaciones 107/04 de autoría de los legisladores Iud y Peralta y 118/04 de autoría de los legisladores José Luis Rodríguez, Marta Milesi, Jorge Pascual y Adrián Torres, encomendando al Senado y Cámara de Diputados de la Nación el tratamiento de la Ley de Creación de este fondo presentado entre otros por el senador Luis Falcó y Miguel Pichetto.

La falta de respuesta en todas las ocasiones nos obliga a reiterar nuestra posición e insistir en la obligación de la nación en reconocer la responsabilidad de los daños producidos y reparar los mismos.

El proyecto Chocón-Cerros Colorados se presentó en un contexto distinto al que se adoptó al momento de su construcción. En efecto, de haberse mantenido la "Ley Illia" de Creación de Hidronor, donde a las provincias de Neuquén y Río Negro se les reconocía el treinta y tres por ciento (33%) de la propiedad de la empresa, hoy contaríamos con recursos genuinos para reparar los efectos no deseados. La priorización de las necesidades energéticas del centro del país frente a los intereses regionales, han agravado los problemas con la paradoja que el costo de la energía en la región, dejó de tener los beneficios de la Tarifa Comahue, para ser más cara que en Buenos Aires.

De esta manera se considera necesario la aprobación de este proyecto que recoge lo actuado y permitirá, junto con los productores, insistir con acciones más concretas para el logro de los objetivos planteados.

Por ello:

Autor: Adrián Torres, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, económico y productivo, que el gobierno nacional constituya de manera urgente el “Fondo de Reparación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego de la Cuenca de los ríos Negro y Neuquén” con fondos nacionales, destinado al desarrollo de obras de infraestructura para la reparación de los daños producidos por el llamado “fenómeno de las Aguas Claras”.

Artículo 2º.- Que el monto a incluir en este fondo debe contemplar la reparación y mejoramiento de los sistemas de riego, drenaje y desagüe de las áreas productivas de los valles de las provincias de Río Negro y Neuquén pertenecientes a la cuenca de estos ríos, a efectos de evitar mayores pérdidas de áreas productivas y el menor rendimiento por hectárea que origina éste fenómeno.

Artículo 3º.- La necesidad que los representantes rionegrinos en las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación acompañen las gestiones desde el Honorable Congreso de la Nación para el logro de lo enunciado en el artículo primero.

Artículo 4º.- La necesidad del trabajo conjunto con el Poder Ejecutivo para todas las gestiones necesarias ante el Estado nacional para la creación del “Fondo de Reparación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego de la Cuenca de los ríos Negro y Neuquén”. Asimismo la disposición de apoyar las acciones legales que se deban iniciar ante el incumplimiento del gobierno nacional en reconocer y reparar los daños producidos.

Artículo 5º.- De interés común que la Legislatura de la provincia de Neuquén se pronuncie en igual sentido que el expresado y la correspondiente instrucción a sus representantes en el Congreso Nacional.

Artículo 6º.- Que resulta ineludible que los señores intendentes y Consejos Deliberantes de los municipios de las áreas afectadas se sumen a este reclamo haciendo llegar al gobierno nacional el reclamo directo de los interesados.

Artículo 7º.- La necesidad de aunar esfuerzos con los productores agrupados en los consorcios de riego de primer y segundo grado y establecer estrategias en común.

Artículo 8º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1178/08

FUNDAMENTOS

Nora Mocchiola, nace en 1956 en Diadema Argentina (Comodoro Rivadavia), Chubut, desde 1974 reside en General Roca (Río Negro), Argentina.

Asiste al Taller de Rafael Roca (1979-1980), estudia Cerámica en el Instituto Municipal de Bellas Artes (1990-1993), Taller de Escultura de José González (1993-1994).

En 1996 participa en el Taller-Laboratorio Intensivo de Técnica Escultórica en Materiales No Tradicionales junto a la artista Claudia Aranovich, en Buenos Aires.

Entre sus principales exposiciones colectivas:

Recibe numerosos premios:1990-2000-2001-2002 a raíz, de participar en exposiciones colectivas e individuales, y en el Museo Municipal de Bellas Artes Juan Sánchez, General Roca, Argentina:

- 1996 - Biblioteca Popular Julio A. Roca;
- 1999-2000 – Instalación Plaza San Martín, General Roca (Río Negro);
- 1999-2000 – Centro Cívico, San Carlos de Bariloche;
- 2004 - Cámara de Agricultura, Industria y Comercio, General Roca;
- 2004-Instalación Plaza Belgrano, General Roca, Río Negro;
- 2004-“Arte de Río Negro”, San Carlos de Bariloche;
- 2005- “Argentina Pinta Bien”, Centro Cultural Recoleta – Buenos Aires;
- 2007-“Imprevisible y Discontinua “ Fondo Nacional de las Artes- Buenos Aires;
- 2007-“Interfaces 7”.Fondo Nacional de las Artes. Uno/ Centro de Arte Contemporáneo General Roca, Río Negro.
- 2008-“Interfaces 7”. Fondo Nacional de las Artes. Museo Municipal de Artes Visuales Sor Josefa y Clucellas, Santa Fe.

El Programa "Argentina Pinta Bien", fue el resultado de una tarea conjunta entre equipos del Centro Cultural Recoleta y de la Empresa Repsol-YPF.

La cuarta edición del programa, con el título Arte Río Negro, se realizó en la ciudad de Bariloche para luego ser llevada al Centro Cultural Recoleta, Buenos Aires, junto a las provincias de Chubut, Santa Cruz, Córdoba, Neuquén y Mendoza. Esta mega exposición, fue el broche de un programa que durante dos años propuso proyectar el arte del interior del país, poner a artistas de diferentes regiones en comunicación entre sí y en diálogo con diferentes públicos.

El encargado, de la selección de artistas participantes fue el Alberto Petrina. Quien fue el director del Museo de Arte Hispanoamericano "Isaac Fernández Blanco" (1992-1996), director de museos, monumentos y sitios de la provincia de Buenos Aires (2000-2002) y director de Asuntos Culturales de la Cancillería (2002-2003), curador de Arquitectura y Arte Americano del Centro Cultural Recoleta.

El proyecto pertenencia, del Fondo Nacional de las Artes, que se inició en la provincia de Tucumán, tuvo como finalidad generar las condiciones para que en Buenos Aires se acceda a las expresiones culturales de todo el país. Así fue, que después de una evaluación, el jurado especializado, seleccionó a los representantes de las diferentes disciplinas de la provincia de Río Negro. En el caso de las Artes Plásticas fue el señor Andrés Labake. Con los artistas seleccionados inauguraron la muestra "Pertenencia" Puesta en Valor de la Diversidad Cultural Argentina", cumpliendo así el proyecto del Fondo, de mostrar diversidad cultural de la Argentina, mostrar las producciones artísticas del interior.

Cabe recordar, que Interfases General Roca/ Santa Fe 2007, es un programa organizado por la Dirección de Artes Visuales de la Secretaría de Cultura de la Nación con el apoyo del Fondo Nacional de las Artes, diseñado para estimular el cruce de experiencias de las artes visuales actuales que se propone como una posibilidad de diálogo entre dos realidades, dos provincias, que desarrolle el pensamiento y la teoría acerca de las producciones artísticas contemporáneas en Argentina.

La exposición derivada de cada cruce se presenta en las dos ciudades participantes del proyecto y en la sede del Fondo Nacional de las Artes en Buenos Aires, con el propósito de dar suficiente visibilidad a diversas propuestas generadas en esos puntos del país. En esta oportunidad, se trata de las ciudades de General Roca y Santa Fe.

La actividad tiene como objetivo intentar potenciar las "aún débiles líneas de comunicación y gestos de acompañamiento que los artistas desarrollan, con la voluntad de ampliar la resonancia de sus ámbitos y producciones y conscientes de la simultaneidad del deseo de escapar de las miradas normalizadoras que, como siempre, campean desde Buenos Aires".

Los artistas invitados se seleccionaron en función de las potencialidades para asumir este desafío. Se vinculan con las producciones de arte contemporáneas, participan en espacios de discusión y reflexión, les interesa el crecimiento de su obra a partir de la mirada de sus pares. Amplían el desarrollo de sus pensamientos beneficiados por el desprejuicio en la apropiación de recursos y lenguajes, con percepciones e ideas surcadas de fragilidades personales, auto referenciales algunas veces, otras menos evidentes.

Fue prioritario para llevar a cabo el proyecto, promover el diálogo, la acción y la reflexión acerca de los procesos y resultados.

En este orden, el Fondo Nacional de las Artes (FNA) dedicado al financiamiento, estímulo y protección de las actividades culturales de artistas y escritores argentinos, busca rescatar la imagen cultural de las provincias, rastreando sus distintas expresiones y capacitando a sus artistas para exponer un perfil de esa identidad en Buenos Aires.

El Programa Interfases -comenzó en diciembre del año 2005- involucra artistas, curadores e instituciones de Mar del Plata, Rosario, Tucumán, Río Gallegos, Córdoba, Posadas, Salta, Mendoza, Neuquén, Paraná, San Juan, Bahía Blanca, Santa Fe, General Roca, Resistencia y Bariloche.

Principales exposiciones individuales:

- 1996-Museo Municipal de Bellas Artes Juan Sánchez, General Roca, Río Negro;
- 2000-Casa de la Cultura, General Roca, Río Negro.

Principales premios

- 1999 - Segunda Mención II Concurso de Escultura, Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Río Negro;
- 2001 - Mención a la escultura "Metamorfosis" XI Salón de Artes Visuales de la provincia de Río Negro, General Roca. En esta ocasión, se seleccionaron cuatro sobre un total de catorce presentadas;
- 2004 - Mención Concurso Nacional de Escultura, "Centenario de la Ciudad de Neuquén", Neuquén, Argentina;
- 2006 - Primer Premio Concurso de Escultura, "De la Patagonia al INTA en su 50 Aniversario", General Roca, Río Negro.

A fines del 2006, logra el primer puesto frente a 31 trabajos, en el concurso "Desde la Patagonia al INTA en su 50º Aniversario" ante un jurado conformado por el reconocido arquitecto Clorindo Testa.

El objetivo real del evento era que los participantes crearan una escultura para el edificio central del INTA que sintetizara el accionar de la institución.

A mediados del mes de noviembre de este año, participó de la presentación de cuatro esculturas en el Paseo Contemporáneo, ubicado en el andén de la Estación de Ferrocarril de General Roca. Los trabajos correspondientes a los escultores Lucía Seijo, Silvina Signes, Nora Mocchiola y Orlando Gómez y sus títulos son: "Viento Norte", "Encaje Tubular", "Un recuerdo, o las imagino...?" y "Esperando el tren".

En esta ocasión, las esculturas fueron seleccionadas para formar parte del patrimonio cultural de la ciudad, entendiéndose que el Paseo Contemporáneo ressignifica un espacio público de la ciudad, ya apropiado por sus habitantes: El andén de la Estación Ferroviaria.

Nora emprende viajes, retorna y parte nuevamente, viaja literalmente en su ciudad y fuera de ella, viaja en la producción de su obra y en todos los recorridos acopia elementos y recuerdos, materia prima que utiliza en la elaboración de los objetos que construye.

Dice que le gustan los materiales y las formas, y es por eso que junta y guarda todo aquello que le llama la atención, desde algunos de estos dos aspectos. Posee uno de los talleres más grandes de General Roca, en un antiguo galpón que en un tiempo perteneció a la metalúrgica Ballada.

Cada obra o proyecto encuentra su lugar en el taller y espera el momento en que su autora, complete la idea artística en su mente primero y en la práctica después.

Dice "la procesión va por dentro". "Siempre mentalmente estás trabajando, todo el tiempo. Por ejemplo, vas caminando y ves formas que te interesan. Yo soy muy contemplativa. Desde ver frutas, comida, gente, todo me hace un clic para hacer obra. Es como que siempre la mente de uno está pensando en obra".

Podría definirse a Nora, como una artista autodidacta a la que siempre le gustó todo, o referido a la plástica, desde chica, pero también realizó cursos con distintos profesores. Estudió dibujo con Rafael Roca, cerámica en la escuela del IMBA y tomó clases con José Giogia y Claudia Aranovich. Le gusta trabajar con materiales de desecho.

"No podría encerrar mi obra sólo en la escultura. Tampoco soy alguien que me encierre siempre en el taller, porque disfruto muchas cosas como el jardín o preparar regalos para mis seres queridos, pero siempre buscando el sentido artístico. Me interesa hacer lo que tengo ganas con mi tiempo".

"Crear es para mí como hacer un viaje: Tengo ciertas ideas de lo que quiero recorrer, mirar, conocer con más profundidad, y sin embargo sólo cuando vuelvo, tomo conciencia de lo que encontré, descubrí, conocí, y también de lo que quedó en el camino... y ya estoy pensando en el próximo viaje".

Nuestro sincero compromiso con el mundo de la Cultura nos lleva a impulsar este proyecto de declaración para que la obra de esta artista -residente en la ciudad de General Roca- sea declarada de interés cultural. A la vez, tenemos la certeza de realizar una modesta contribución para enaltecer estos espacios de difusión de la creación humana, poniéndola al alcance de la población de la provincia.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Fabián Gatti, Beatriz Manso, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés artístico, social, cultural y educativo la trayectoria artística de la escultora Nora Mocchiola radicada en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1179/08

FUNDAMENTOS

Hace más de treinta (30) años, desde la década de los años setenta, cuando la Comisión Económica para América Latina (CEPAL) implementó una serie de investigaciones sobre pobreza, que la política social se plantea a partir de diagnósticos y mediciones de impacto. En aquellos tiempos se estimó la magnitud de la pobreza crítica en países latinoamericanos, basándose en encuestas realizadas en cada país.

En esa etapa la Argentina se situaba dentro de los países cuyo nivel de pobreza estaba entre los más bajos de la región: cinco por ciento (5%) en las zonas urbanas, lo que contrastaba sensiblemente con la media regional de aquel entonces que orillaba el veintiséis por ciento (26%) promedio.

En 1984, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) publicó la investigación titulada "La Pobreza en la Argentina", realizada a partir de los datos del Censo Nacional de Población de 1980. Allí se comenzó a aplicar y se desarrolló el indicador denominado Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) que tomaba en cuenta cinco criterios:

- Hacinamiento.
- Tipo de vivienda.
- Servicios sanitarios.
- Escolaridad.
- Una serie de variables combinadas vinculadas a la falta de ingresos suficientes.

A partir de esta nueva metodología se observó que la proporción de hogares con NBI ascendía al 22 % para todo el país con la presencia de fuertes diferencias regionales: 7 % en la ciudad de Buenos Aires y 47 % en la zona rural de la provincia de Formosa.

Entre 1987 y 1990 se realizaron los estudios que dieron origen al informe "Investigación de Pobreza en la Argentina" (IPA), se llevaron adelante encuestas en cinco áreas del país, cuyos resultados se analizaron a partir del método integrado de medición que toma en cuenta las metodologías de NBI y Línea de Pobreza. La IPA es la primera investigación relevante sobre condiciones de vida y acceso a programas y servicios sociales de la Argentina.

Los datos existentes en la actualidad, relevados por los Censos Nacionales de Población y Vivienda, u otros como el Censo Nacional Agropecuario, son insuficientes para detectar las situaciones de riesgo y vulnerabilidad social en nuestra provincia.

La Encuesta Permanente de Hogares llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, obtiene datos sobre la situación socio-económica de nuestra población, pero de sólo una porción de la provincia y en forma parcial, en virtud de la cobertura territorial de esta muestra, que se realiza en sólo dos de los conglomerados urbanos: el del Alto Valle que es una modalidad especial de la E.P.H, por tratarse de una medición urbano-rural (las otras E.P.H. son sólo urbanas) y puntual y el de Viedma-Carmen de Patagones.

El Indec incluye a la ciudad de Viedma, pero como parte del conglomerado con la vecina ciudad de Carmen de Patagones, de la provincia de Buenos Aires. Por lo tanto en Río Negro, no existen informaciones, ni evaluaciones de la población rural, ni de la situación social y poblacional existente en la mayoría de los departamentos de nuestro territorio, excepto la provista por el Censo Nacional de Población y Vivienda 2001.

La provincia instrumentó el SISFAM (SIMPRO), programa dedicado a diseñar e implementar sistemas para ser aplicados en todos los niveles (nacional, provincial, municipal, local) destinados a producir información que permita diagnosticar la situación socioeconómica de la población y efectuar análisis útiles para la formulación de políticas; captar información sobre los programas sociales en marcha; monitorear el grado de avance en el cumplimiento de las metas propuestas en dichos programas y evaluar el grado de correspondencia entre el impacto previsto y el efectivamente alcanzado a través de la implementación de los mismos.

Si bien el SISFAM constituye una importante herramienta para la recolección y sistematización de información de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad social, está básicamente orientado a establecer un sistema de información, evaluación y monitoreo de los programas sociales implementados en el ámbito local y provincial. La información del SISFAM también tiene como objetivo la identificación y selección de familias beneficiarias de programas y servicios sociales, así como también la evaluación y el monitoreo de programas sociales.

Más allá de los valiosos aportes que implicaron estos antecedentes, debido a que Río Negro no posee una encuesta periódica y oficial sobre condiciones de vida, ni cuenta con un sistema provincial de encuestas que la incluya, no es posible hasta el momento el estudio de las interrelaciones de los diferentes aspectos de las condiciones sociales de la población de nuestra provincia y se aplican por ende, políticas públicas en base a supuestos y/o datos accesorios, sin saber lo que en realidad sucede en las micro-regiones del territorio provincial.

Hoy es necesario contar con mecanismos e instrumentos que brinden precisiones de lo que pasa en el tejido social provincial.

Todos estos antecedentes no hacen más que resaltar la carencia del Estado rionegrino y la necesidad institucional de crear y mantener una encuesta de indicadores sociales de Río Negro que cubra esta falencia. La decisión institucional de crear y mantener la encuesta de indicadores sociales de Río Negro aspira a cubrir tal deuda.

La amplia gama de temáticas que deberá relevar la encuesta de indicadores de desarrollo social de Río Negro la convertirán en un instrumento de elevada potencialidad para el análisis de la problemática social de nuestra provincia desde una perspectiva integral e interdisciplinaria.

En este sentido la encuesta de indicadores sociales de Río Negro procura constituirse en un insumo significativo para el análisis socio-económico de la provincia y en una herramienta de consulta obligada para técnicos y funcionarios de las distintas áreas del gobierno provincial.

Por ello:

Autor: Luis Bardeggia, legislador.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Dispónese la realización de un relevamiento estadístico periódico y permanente denominado "Encuesta de Indicadores Social de Río Negro" (EISRN).

El gobierno de la provincia de Río Negro, a través de la Dirección General de Estadística y Censos, dependiente de la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, diseñará e implementará este instrumento de medición que deberá contemplar los indicadores, las características de los cuestionarios, el marco muestral y el glosario de conceptos contenidos en los anexos I y II, con las adecuaciones que resulten pertinentes, los que se consideran íntegramente parte de la presente ley.

Artículo 2º.- La Encuesta de Indicadores Social de Río Negro será confeccionada a través de un proceso de diferentes etapas operativas y técnicas, debiendo solicitarse la colaboración del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), en caso de ser necesario.

Artículo 3º.- La Encuesta de Indicadores Social de Río Negro será diseñada y realizada para obtener la información necesaria que permita una caracterización actualizada de las condiciones de vida de la población de la provincia de Río Negro a los efectos de:

- a) Realizar un diagnóstico social de Río Negro por regiones, departamentos y grupos socioeconómicos.
- b) Caracterizar las distintas dimensiones de las condiciones de vida de la población.
- c) Identificar facetas de la desigualdad social, tanto respecto a la distribución del ingreso como a otras manifestaciones específicas.
- d) Estimar modalidades y grados de la vulnerabilidad y exclusión social asociados a las condiciones de vida de la población en cada lugar de la provincia.
- e) Estimar los niveles de accesibilidad efectiva a los servicios sociales por parte de distintos grupos poblacionales.
- f) Producir información relevante para el diseño y planificación de estrategias de intervención social.
- g) Identificar grupos cuyas actuales condiciones de vida impliquen una demanda para programas sociales por su situación de riesgo inminente o emergencia socio-sanitaria.
- h) Detectar problemáticas ocultas que puedan derivar en nuevas demandas para programas sociales.

Artículo 4º.- El Poder Ejecutivo provincial deberá reglamentar la presente ley dentro de los treinta (30) días posteriores a su promulgación y realizar el relevamiento ordenado por el artículo 1º en los ciento cincuenta (150) días posteriores a la entrada en vigencia de esta norma.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar con entidades académicas, instituciones, fundaciones u organismos con dedicación específica en la materia, los convenios o acuerdos que sean necesarios para dar cumplimiento en tiempo y forma a las disposiciones de la presente ley.

Artículo 6º.- La Encuesta de Indicadores Social de Río Negro se llevará a cabo cada dos años, siendo una actividad oficial del Estado provincial, que deberá a su vez implementar un sistema provincial de encuestas, a partir de la vigencia de la presente ley.

Artículo 7º.- El Poder Ejecutivo provincial realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 8º.- De forma.

ANEXO I

CARACTERISTICAS DE LOS CUESTIONARIOS

La Encuesta de Encuesta de Indicadores Social de Río Negro se realizará en base a una muestra urbano-rural de toda la provincia, con la proporcionalidad entre ambos, que indiquen los datos censales actualizados al momento de su ejecución. En cada unidad habitacional seleccionada, se identificarán los miembros que la ocupan y se recabarán datos de la vivienda, de los hogares y de sus miembros.

Los cuestionarios, según el modelo descrito en el cuadro 1, indagarán sobre las condiciones habitacionales, el entorno físico y social y la conformación demográfica de los hogares. Además de ello se evaluarán las condiciones individuales, según las distintas fases etáreas del ciclo de vida de la persona.

Cuadro 1

Nº. De Cuestionario	Temática / Grupo Etéreo
1	Vivienda
2	Hogar
3	Socio-demográfico
4	Primera infancia (de 0 a 5 años)
5	Niños (de 6 a 14 años)
6	Jóvenes (de 15 a 24 años)
7	Adultos (de 25 a 64 años)
8	Adultos mayores (de 65 ó más años)

Los cuestionarios contendrán distintos módulos temáticos sobre aspectos particulares de las condiciones de vida y sobre áreas de la política social.

Existirán tres módulos principales a saber:

- Trabajo.
- Educación.
- Salud.

Los restantes módulos, por su especificidad, serán de menor extensión y, por razones de pertinencia temática, no serán incluidos en todos los cuestionarios. Por último, estos cuestionarios incluirán un conjunto de preguntas específicas para cada grupo etéreo.

Cuadro 2

MODULOS TEMATICOS
Vivienda
Hogar
Socio-demográfico
Salud
Educación
Trabajo
Trabajo infantil
Embarazo y parto
Atención al niño
Historia educativa
Formación y capacitación para el trabajo
Participación en instituciones
Ingresos y expectativas sobre el nivel de vida

EL MARCO MUESTRAL

La Encuesta de Indicadores Social de Río Negro utilizará el marco de muestreo nacional que diseñó el INDEC en base al Censo Nacional de Población de 2001 para ser usado por diferentes encuestas, a hogares. Este marco muestral ha sido utilizado por la Encuesta de Ingreso y Gastos de los Hogares (ENGHO) y sirven de base a la cobertura de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH).

La selección de la muestra se desarrollará en dos etapas. En la primera, se seleccionarán unidades primarias o localidades y, en la segunda, unidades secundarias que son radios censales o radios censales contiguos.

ANEXO II

GLOSARIO DE CONCEPTOS A CONSIDERAR EN EL DISEÑO DE IMPLEMENTACIÓN PRÁCTICA VIVIENDA Y MEDIO URBANO

Hacinamiento

El grado de hacinamiento es calculado como el cociente entre la cantidad de personas que vive en una vivienda y la cantidad de habitaciones (exceptuando baños y cocina) que posee la misma.

El hacinamiento se considera moderado cuando el cociente entre la cantidad de cuartos y el número de personas es mayor de 2 y hasta 3 personas y crítico cuando supera a las 3 personas por cuarto.

CLASIFICACION SOCIODEMOGRAFICA

Sistema clasificatorio de los hogares

- Hogar Unipersonal: Hogar de una persona que vive sola.
- Hogar Familiar: Hogar donde está presente el núcleo conyugal del jefe/a del hogar, pudiendo haber otros miembros parientes o no parientes. Se entiende por núcleo conyugal a la familia conformada por pareja, pareja con hijos solteros o madre o padre con hijos solteros.
- Hogar Familiar Monoparental: Familia conformada por madre o padre con hijos solteros.
- Hogar Familiar Nuclear: Familia conformada por una pareja o pareja con hijos solteros.
- Hogar Familiar Ampliado: Familia Monoparental o Nuclear más otros miembros parientes o no parientes.
- Hogares de otro tipo: Hogares donde no está presente el núcleo conyugal del jefe/a del hogar, es decir están conformados por el jefe/a más otros miembros parientes o no parientes.

TIPOLOGIA DE CICLO DE VIDA FAMILIAR:

- Familias en "etapa inicial": Pareja joven sin hijos donde la mujer tiene menos de 40 años.
- Familias con hijos pequeños: Hogares donde el hijo mayor del jefe tiene menos de 5 años.
- Familias con hijos en edad escolar: Hogares donde el hijo mayor del jefe tiene entre 5 y 14 años.
- Familias con hijos adolescentes: Hogares donde el hijo mayor soltero del jefe tiene entre 15 y 19 años.
- Familias con hijos mayores: Hogares donde el hijo mayor soltero del jefe tiene 20 años o más.
- Familias "nido vacío": Pareja adulta donde la mujer tiene 40 años o más y no tienen hijos solteros que vivan en el hogar.

INGRESOS DE LOS HOGARES

Ingreso per capita del hogar

El ingreso per capita del hogar es calculado como la razón entre el ingreso total que obtienen los hogares por todo concepto dividido por la cantidad de miembros que los integran.

Quintiles de ingreso per capita del hogar

Los quintiles de ingreso per capita del hogar son determinados a partir de:

- El ordenamiento en forma ascendente de la totalidad de los hogares con ingresos mayores a cero, declarados de forma completa, en función del valor de su ingreso per capita.
- La distribución posterior de estos hogares en cinco grupos de igual tamaño. De esta forma, los hogares del primer quintil representan al 20 por ciento de más bajos ingresos per capita mientras que aquéllos pertenecientes al último quintil constituyen el 20 por ciento de hogares con mayores ingresos per capita.

Si bien los quintiles per capita clasifican a los hogares en grupos del mismo tamaño, como el tamaño medio de los hogares tiende a disminuir a medida que aumenta el ingreso per capita, la distribución poblacional según quintiles no conlleva la conformación de grupos de igual tamaño.

Este indicador requiere que cada uno de los miembros perceptores de ingresos del hogar haya declarado sus ingresos de forma completa. Con un solo miembro que no haya contestado, o que lo haya hecho de forma parcial, alcanza para que este indicador no pueda ser determinado para su correspondiente hogar. Por lo tanto, deberán excluirse los hogares en esta situación.

MERCADO DE TRABAJO

Población económicamente activa

Personas de 15 años y más que tienen una ocupación o que sin tenerla la han buscado activamente en el mes de referencia. Está compuesta por la población ocupada más la población desocupada. El resto integra la llamada población económicamente inactiva.

POBLACION OCUPADA

Conjunto de personas que declaró haber trabajado durante el mes de referencia.

POBLACION DESOCUPADA

Personas que, no teniendo ocupación, buscaron activamente trabajo en el mes de referencia.

TASA DE DEPENDENCIA

Es el cociente entre la cantidad de miembros del hogar sobre el total de miembros perceptores de algún tipo de ingreso (laboral o no laboral).

TIPOS DE PAGO

Se considera que un asalariado percibe un pago típico cuando su trabajo es remunerado a través de:

- Un sueldo por jornada, quincena o mes.
- Una comisión o porcentaje.

En contraposición los asalariados con pago atípico son aquéllos que su remuneración está en función de:

- Su producción.
- Las horas trabajadas.

TASAS ESPECIFICAS

- Tasa de actividad: Calculada como porcentaje de la población económicamente activa sobre la población total de 15 años y más.
- Tasa de empleo: Calculada como porcentaje de la población ocupada de 15 años y más sobre la población total de esa edad.
- Tasa de desocupación: Calculada como porcentaje de la población desocupada de 15 años y más sobre la población económicamente activa de esa edad.

ESTRATO FORMAL

Comprende las categorías ocupacionales de patrones y asalariados que trabajan en establecimientos con más de 5 ocupados y trabajadores por cuenta propia de calificación profesional.

ESTRATO INFORMAL

Es el sector comprendido por patrones y asalariados que trabajan en establecimientos con hasta 5 ocupados, trabajadores por cuenta propia no profesionales y trabajadores familiares sin salario.

TRABAJADOR CESANTE

Desocupado con ocupación anterior.

NUEVO TRABAJADOR

Desocupado que nunca ha tenido una ocupación (busca su primer empleo).

EDUCACION

Rezago

Situación en la que se encuentra una persona cuando tiene una edad superior a la normativamente esperada para el año o grado que se encuentre cursando, de acuerdo a la pauta establecida de ingreso al primer grado de primaria.

Edades potenciales para asistir a la educación formal según nivel

Nivel	Edad
Preescolar	5 años
Primario	6 a 12 años
Secundario	13 a 17 años
Terciario	18 a 25 años

CLIMA EDUCATIVO DEL HOGAR

Media de los años de escolaridad de los miembros de 15 años y más del hogar.

Cobertura bruta

Porcentaje que representa la población de un rango de edad determinado que asiste a un nivel educativo sobre la población total de ese rango de edad.

Cobertura neta

Porcentaje que representa la población total que asiste a un nivel educativo sobre la población resultante de la suma de la población en edad potencial para asistir a ese nivel más la población en edades que asiste al mismo menos la población en edad de asistir a este nivel pero que asiste a otro.

Superación intergeneracional

Superación por parte de los hijos del máximo nivel educativo promedio alcanzado por los padres.

SALUDCaptación del embarazo

Se considera que la captación del embarazo se constituye en el momento del primer control del embarazo, ya que a partir del mismo, el sistema de salud está en condiciones de efectuar su seguimiento.

DESNUTRICION

La antropometría es el recurso que se utilizará para medir la situación nutricional de una comunidad especialmente de los niños y será uno de los ejes de la vigilancia nutricional para focalizar intervenciones, asignar magnitud al problema y establecer prioridades. Tres son los indicadores antropométricos que se utilizarán:

- El peso para la edad.
- La talla para la edad.
- El peso para la talla.

PROGRAMAS SOCIALESCobertura

El nivel de cobertura de un programa social determinado es calculado a partir de una tasa que relaciona el total de beneficiarios del mismo respecto al total de la población que podría acceder a este programa si fuese universal.

Focalización

El grado de focalización de un programa social determinado surge a partir del nivel de concentración de sus beneficiarios en los estratos inferiores de la escala de ingreso per capita familiar.

Asuntos Sociales,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1180/08

FUNDAMENTOS

Los municipios argentinos han tenido tradicionalmente un rol marginal en cuanto a sus incumbencias para el desarrollo, producto de un esquema institucional centralista que históricamente ha concentrado mayores responsabilidades en las esferas administrativas nacional y provincial, otorgando a las ciudades funciones acotadas a la obra pública, la provisión de servicios urbanos y la regulación de la vida comunitaria.

En los últimos años, como respuesta a una crisis creciente, los municipios han comenzado a asumir nuevos roles vinculados con la gestión de políticas sociales, ambientales y de promoción económica y del empleo; procesos que implicaron un fuerte replanteo de los modelos tradicionales de gestión local y una reorientación de la intervención municipal hacia la promoción más integral del desarrollo local (Tecco, 1997).

Pensemos por un momento en el "mapa real" que conforma el territorio político-administrativo argentino y caeremos en la cuenta de la centralidad que esta figura jurídica puede adquirir: "Las micro-regiones en Argentina plantean formas de asociatividad muy diferentes porque las características territoriales de nuestro país son muy diversas. El ochenta y cinco por ciento (85%) de los municipios es de menos de diez mil (10.000) habitantes, razón por la cual las micro-regiones que allí se constituyen tienen un fuerte sesgo puesto en la producción primaria y en el intento de concesionar servicios en una escala un poco mayor; más del ochenta por ciento (80 %) de la población vive en ciudades de más de cien mil (100.000) habitantes, con lo cual en algunos lugares la micro-región aparece como una instancia para consolidar procesos productivos; mientras que en los territorios de mayor escala poblacional la tendencia no es hacia la constitución de micro-regiones, sino por el contrario, se busca potenciar espacios sub-municipales".

En casi todos los casos, los municipios -sobre todo de pequeña y mediana escala- fueron los protagonistas centrales del proceso. Luego nación y finalmente provincias comenzaron a acompañar este movimiento, no sólo mediante el reconocimiento de la figura jurídica sino mediante diversas acciones de difusión, promoción y asistencia técnica en la materia. También fueron parte del mismo, aunque no siempre, las diversas sociedades civiles involucradas en el territorio respectivo.

Quienes regularon en esta primer etapa han sido los propios municipios, haciendo uso de atribuciones en una materia propia, tal como lo afirmó en su momento sin discusión alguna buena parte de la doctrina municipalista argentina (Hernández, 1997; Losa, 1993; Rosatti, 1998).

La micro-región es una instancia de coordinación, debate, planificación y decisión que aún en el plano mínimo puede desarrollar no pocas competencias. El tema es muy simple, al igual que acontece en la Región Interprovincial u otras experiencias de coordinación intergubernamental, muchas de las cuales son altamente informales: La micro-región es una "instancia real" de análisis y decisión y luego cada uno de los actores partícipes (generalmente gobiernos locales) ejecutan por sí lo que se ha decidido en dicho ámbito.

La micro-región es más bien un ámbito de concertación y actuación común. Como bien ha dicho uno de los mayores impulsores del tema regional: "La región no puede ser otro logro burocrático sino la superación del centralismo burocrático; la región no puede ser un nuevo pasatiempo para expertos y aficionados sino una vocación y una misión; la región no es la contrafigura de la provincia o de la nación sino el punto de concertación de las competencias y de conciliación de los intereses" (Frías, 1996).

La micro-región es un término que (como la autonomía municipal) es polisémico y multívoco.

Es una figura interlocal que rediseña el rol del municipio pero también impacta sobre lo provincial. Sus potencialidades y límites están dados en el federalismo, aún cuando su proyección es afín al fenómeno del pluralismo jurídico.

La micro-región es un nivel de coordinación, concertación, un modo de región flexible que siempre asume en Argentina materia "institucional y no territorial".

En el presente proyecto se toma como punto de partida el trabajo realizado por la Secretaría de Planificación y Control de Gestión, "Organización Territorial de la provincia de Río Negro" Criterios para sub-regionalizar el territorio provincial, el cual fue elaborado a partir de un proceso de diagnóstico, realizado desde la selección de criterios para regionalizar el territorio, que se plasmaron en la creación de un metodología específica.

El propósito es partir de un encuadre macro de análisis regional, para concretar un enfoque micro que permita identificar las unidades de gestión de desarrollo local. Se identifican así las ciudades que requieren revisión profunda de sus funciones tradicionales de gestión como de los nuevos desafíos que se le presentan a diario por los cambios que sufre la sociedad en su conjunto, y en un nivel superior, como se integran a una región realizando tareas conjuntas y complementarias para el desarrollo de sus actividades.

Ello se trabajó a partir de tres criterios básicos para elaborar la sub-regionalización que viabilice la concreción de planes, programas y proyectos de desarrollo local.

En primera instancia, tanto desde el espacio, como desde el tiempo se abordaron los aspectos homogéneos, comunes, desde los cuales fue posible elaborar una identidad socio-espacial en la norpatagonia, que conforma la regiones que se presentan.

Para ello se organizó el territorio de la provincia en cuatro regiones para la Producción y el Desarrollo:

- Meseta Centro-Sur.
- Andina.
- Atlántica.
- Valles Interfluviales.

Luego para definir el esquema del proyecto se tomó como base el proyecto de ley D-1003/07-08-0, autoría de Julio Cesar Alfonsín y co-autores: Jorge Simoni, Luis Alberto Bruni, Norma Griselda Petri y Roberto Filpo, de la provincia de Buenos Aires, al igual que lo hizo el proyecto de ley 200/08 en trámite en nuestra Legislatura, que tiene el mérito de abrir definitivamente el debate a este respecto, pero a diferencia de este último, nuestro proyecto ha tenido en cuenta más allá del articulado; que nuestra provincia se encuentra mucho más avanzada en lo que respecta a la autonomía municipal y eso la hace diferenciarse por mucho de la de Buenos Aires, y es lo que no se tomó en cuenta, en el diseño del proyecto antes mencionado.

Finalmente, hay que resaltar que la cuestión micro-regional no debilita sino fortalece la autonomía municipal, pero no fomentar la atomización local o municipal: "La autonomía es piedra angular del sistema municipal pero en nuestro tiempo no es ni suficiente ni universal. Si se la alcanza, pueden suceder dos cosas: o bien se la dogmatiza y se trasunta en aislacionismo y fundamentalismo inútil; o bien se la proyecta institucionalmente, con las consecuencias de que el municipio se "multiplique" y la autonomía se supere, indefectiblemente, mutando hacia el asociativismo y la concepción regional" (Giuliano, 2005: 225).

Sobre estas bases se sustenta el proyecto para lograr que los municipios de la provincia se fortalezcan generando integración vertical, horizontal y organizacional en una determinada región a fin de alcanzar el desarrollo local sin disparidades apuntando a la igualdad de oportunidades para todos.

Sabemos, por propia experiencia, que la gestión municipal es un tarea ardua, es la primer instancia de contacto del ciudadano con las estructuras, y ello genera un visión y vivencia excepcional, que permite conocer de forma directa las demandas de la sociedad en su conjunto y así se convierte el intendente en un articulador de las iniciativas locales, es por ello que se propone este proyecto para su tratamiento, porque sabemos que la sociedad en estos momentos está en condiciones de asumir los nuevos desafíos que se presentan.

Por ello:

Autores: Pedro Pesatti, Carlos Peralta, Marta Milesi, Carlos A. Sánchez, Daniel A. Sartor, Adrián J. Casadei, María Inés García, Jorge Raúl Pascual, Gabriela A. Buyayisqui, Adriana Gutiérrez, Pedro Iván Lazzeri, Nelly Meana, Luis Bardeggia, Facundo Manuel López, María Inés Maza, Beatriz del Carmen Contreras, Luis Eugenio Bonardo, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

OBJETO, MICROREGION, COMPETENCIA

Artículo 1º.- OBJETO: Las micro-regiones de la provincia de Río Negro destinadas a la integración para el desarrollo regional estarán reguladas en su constitución y funcionamiento, por las disposiciones de la presente ley.

Artículo 2º.- MICROREGION: La micro-región constituye la asociación dos o más municipios integrantes de una Región de Desarrollo, con afinidad social, cultural y contigüidad territorial, teniendo como objetivo fundamental la integración para el desarrollo regional bajo las pautas emergentes de la presente ley.

Las micro-regiones, una vez reconocidas de acuerdo a lo establecido en la presente, actúan como personas de derecho público estatal con autarquía administrativa y financiera, y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, tendientes a cumplir adecuadamente con sus principios y objetivos.

Artículo 3º.- ORGANIZACION TERRITORIAL: A los fines de organizar territorialmente las micro-regiones, el territorio de la provincia se divide en cuatro Regiones de Desarrollo: Meseta Centro Sur, Andina, Atlántica y Valles Inter-fluviales.

Artículo 4º.- COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA MICROREGION: El ámbito de competencia de cada micro-región está determinado por la jurisdicción de los municipios que la integran.

CAPITULO II

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE LA MICROREGION

Artículo 5º.- PRINCIPIOS Y OBJETIVOS: La micro-región tiene como principios constitutivos y objetivos de funcionamiento:

- a) Planificar e impulsar en general el desarrollo económico y productivo sustentable de los municipios que la integran, y de la micro-región en su conjunto, diseñando e implementando políticas y proyectos, coordinando, potenciando y optimizando la utilización de recursos humanos y materiales teniendo como objetivo principal el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a partir de la instalación de prácticas de uso racional de los recursos naturales que generen inclusión social y competitividad económica.
- b) Planificar conjuntamente con los Estados nacional, provincial y municipales integrantes de la micro-región o vecinos de la misma, las obras de infraestructura necesarias para el desarrollo regional.
- c) Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones públicas tendientes a incrementar el nivel de eficiencia y eficacia municipal, mediante la modernización de la administración y el mejoramiento de sus gestión institucional.
- d) Planificar, proponer e incentivar metas y proyectos productivos e industriales sustentables desde lo económico, financiero y ambiental para la micro-región, apuntando a las micro-empresas, pequeñas y medianas empresas y compatibilizando las actividades y los intereses sectoriales, con miras a lograr y consolidar un proceso de diversificación económica de la micro-región.
- e) Desarrollar entre los integrantes de la micro-región, un proceso dinámico y continuo de intercambio de información, documentación y experiencias en todas las materias de competencia municipal, propiciando la mutua cooperación con otras micro-regiones.
- f) Gestionar recursos provenientes de organismos y programas de origen provincial, nacional e internacional para el cumplimiento de los objetivos de la micro-región.
- g) Propiciar la adopción de medidas tendientes a alcanzar líneas de créditos a tasas de fomento, para las distintas actividades productivas y económicas que respondan a las metas de la micro-región.
- h) Realizar tareas de capacitación de recursos humanos, a la innovación y transferencia de tecnología, implementando programas de acompañamiento técnico continuo para incrementar en forma constante y progresiva la productividad del trabajo.
- i) Promover y arbitrar los medios que permitan a los productores un fácil acceso a nuevas tecnologías y su uso idóneo para alcanzar los niveles de costos y excelencia que exigen los mercados nacionales e internacionales.
- j) Incentivar y estimular el desarrollo de la economía social para la creación y fortalecimiento de asociaciones, cooperativas, consorcios, micro pequeñas y medianas empresas entre los distintos actores económicos de la micro-región posibilitando el acceso a mercados internos y externos con el objeto de optimizar la producción que se desarrolla en la micro-región.
- k) Coordinar la realización de relevamientos permanentes y la recopilación de datos estadísticos a los fines de contar y proveer información indispensable para la realización de evaluaciones y formulaciones de planes.
- l) Coordinar entre los integrantes de la micro-región, municipios o micro-regiones vecinas, con la provincia y municipios y provincias vecinas, políticas comunes respecto: 1) Al manejo, protección y aprovechamiento de los recursos naturales comunes, 2) Lo atinente a los servicios públicos indelegables del Estado como la salud, la educación, la seguridad, el tránsito, acceso a la tierra y la vivienda, las políticas del protección del empleo, entre otras.
- m) Diseñar la agenda regional de servicios y problemáticas comunes a favor del desarrollo integral.
- n) Propender a la compatibilización normativa en la micro-región, adecuando las normas tendientes a contar con un marco jurídico uniforme para la región.
- o) Propiciar y celebrar en el ámbito de su competencia acuerdos con organismos provinciales, interprovinciales, nacionales e internacionales que cuenten con programas o acciones de cooperación, asistencia o apoyo a los planes y programas de desarrollo local.

- p) Celebrar acuerdos con instituciones privadas, académicas o de investigación del país o del extranjero, a los fines de obtener asistencia técnica, capacitación u otras formas de cooperación para el cumplimiento de sus objetivos.
- q) Difundir y divulgar información vinculada a la temática municipal y de la micro-región, editando y distribuyendo materiales de investigación, asesoramiento y capacitación.
- r) En el cumplimiento de los fines legalmente establecidos para las micro-regiones, éstas pueden adquirir, arrendar o contratar sobre todo tipo de bienes y servicios, pudiendo incluso prestar en dicho marco, todo tipo de servicios por sí o con el concurso de terceros.
- s) La enumeración precedente, es meramente enunciativa.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCION DE LAS MICROREGIONES

Artículo 6º.- ACTA CONSTITUTIVA APROBACION LOCAL: Los municipios que deciden conformar una micro-región deben suscribir un Acta Constitutiva y Estatuto Orgánico que, respetando las pautas asociativas contenidas en la presente, resulte aprobada por ordenanza de cada uno de los Cuerpos Deliberativos o Legislativos de los municipios que lo integran, con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

Artículo 7º.- RATIFICACION LEGISLATIVA: Los titulares de los Poderes Ejecutivos de los municipios integrantes de la micro-región de que se trate, deben presentarse en forma conjunta ante la Legislatura provincial, adjuntando copia de las ordenanzas que aprueban la micro-región respectiva, del Acta Constitutiva y del Estatuto Orgánico, a fin de solicitar la ratificación legislativa.

En el trámite legislativo se verifica el cumplimiento de los recaudos estipulados en esta ley, procediéndose a impulsar y sancionar un proyecto de ley de ratificación del acta constitutiva de la micro-región. La entrada en vigencia de dicha ley implica el reconocimiento de la existencia de la micro-región como persona de derecho publico estatal con los derechos y facultades establecidos en la presente.

CAPITULO VI

PAUTAS ASOCIATIVAS DE LAS MICROREGIONES

Artículo 8º.- PAUTAS ASOCIATIVAS: Además de los requisitos establecidos en el Capítulo I en particular los requisitos de vecindad de afinidad social, cultural y contigüidad territorial, para su ratificación, el estatuto orgánico que adopte cada micro-región debe establecer como mínimo:

- a) El nombre de la entidad, evitando confusiones con los adoptados por municipios, entes o regiones vecinas.
- b) Enunciar claramente los fines y objetivos tenidos en cuenta para constituir la Micro-región, los que en general deben respetar los definidos en el artículo 5º de la presente ley.
- c) Definir como se conforma el patrimonio y los recursos destinados para su funcionamiento.
- d) Definir el mecanismo de aprobación del presupuesto anual o plurianual que se establezca y del programa de trabajo, inversiones, obras y servicios a cargo de la micro-región.
- e) Establecer el procedimiento de incorporación de nuevos municipios o escisión de municipios miembros de la micro-región, debiendo en ambos casos ser ratificados por la Legislatura provincial.
- f) Determinar el mecanismo de disolución y el procedimiento de liquidación y destino de los bienes en su caso, como la forma de afrontar las obligaciones o deudas pendientes de la micro-región en dicho supuesto.
- g) Establecer regímenes y procedimientos de funcionamiento que aseguren un desarrollo institucional armónico, sostenido sobre un funcionamiento democrático, pluralista y participativo, que alcance a todos los municipios asociados.
- h) Promover la igualdad de oportunidades a todos los municipios, para formar parte de los órganos de conducción sin ningún tipo discriminación.
- i) Establecer los procedimientos de control de gestión y fiscalización de la labor de sus funcionarios actuantes como la fecha de inicio y cierre de sus ejercicios económicos financieros anuales.
- j) Establecer mecanismos no adversariales para dirimir conflictos suscitados entre los órganos de la micro-región, o de ella con uno o más de los municipios miembros.

- k) Fijar el mecanismo de modificación del Estatuto Orgánico de la micro-región, el que debe someterse a previa opinión de la Comisión de Asuntos municipales de la Legislatura Provincial.

CAPITULO V
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ADMINISTRATIVA DE LA MICROREGION

Artículo 9º.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN: La micro-región debe contar como mínimo con la siguiente estructura y organización:

- a) Consejo Ejecutivo: Integrado por los intendentes de los municipios miembros. Es el órgano encargado del gobierno y administración de la micro-región, con todas las facultades para el cumplimiento del objeto de la misma, dentro de las condiciones que se establezcan en el estatuto orgánico.
El Consejo Ejecutivo puede delegar facultades ejecutivas en una o más personas, sean o no miembros del Consejo Ejecutivo, dicta su Reglamento Interno, en el que establece el período y orden de sus reuniones, forma de trabajo y condiciones de funcionamiento.
El Comité Ejecutivo designa a un administrador de la micro-región, conforme las pautas y requisitos que su estatuto orgánico establece.
En los libros de actas del Consejo Ejecutivo se deja constancia de las sesiones realizadas y de las decisiones adoptadas.
- b) Consejo Consultivo: Integrado por miembros de los Concejos Deliberantes de los municipios integrantes de la micro-región, en número y proporción que establezca el Estatuto Orgánico. Su función principal es asesorar al Consejo Ejecutivo, presentar iniciativas relacionadas con el desarrollo local y regional y demás atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico. Se dicta su reglamento interno, en el que establece el período y orden de sus reuniones y sus reuniones, forma de trabajo y condiciones de funcionamiento.
- c) Consejo Técnico: Integrado por el personal técnico, profesional o idóneo que capacitado en sus respectivas áreas presta su asesoramiento, saber y experiencia necesaria para planificar, ejecutar y evaluar las diferentes actividades emprendidas por la micro-región, o por acción o promoción de la misma.
Pueden constituirse comisiones de trabajo especializadas en materias específicas.
- d) Consejo de Fiscalización: Integrado por miembros representantes de los municipios de la micro-región, el cual verifica el estado de los balances y documentación económico-financiera, fiscaliza la organización administrativa. Una vez por año, vencido el ejercicio de gestión, el Consejo deberá brindar un informe de su gestión económica, la memoria y balance, presentación de cálculos de gastos y recursos y exhibirá los lineamientos de la gestión del período siguiente ante la comunidad que representa.

Las disposiciones de su funcionamiento deben dictarse en el reglamento de la micro-región.

Artículo 10.- DEL ADMINISTRADOR: El administrador de la micro-región es elegido por el Consejo Ejecutivo conforme lo determine su estatuto orgánico, el que establece sus funciones, facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones, entre las que puede contemplar:

- a) Representar legalmente a la micro-región con el alcance que se disponga estatutariamente, velando por el cumplimiento del objeto y principios constitutivos de la micro-región.
- b) Convocar las reuniones de los demás cuerpos orgánicos de la micro-región conforme lo determinen los reglamentos internos de los mismos.
- c) Instrumentar el programa general de acción de la micro-región aprobado por los organismos competentes.
- d) Elaborar los proyectos de presupuestos anuales o plurianuales de inversiones y financieros, las cuentas, balances y memorias anuales y las rendiciones que resulten necesarias, proponiéndolos a consideración de los organismos pertinentes de la micro-región.
- e) Desempeñarse como jefe administrativo y técnico de la micro-región, cumpliendo y haciendo cumplir la legislación vigente, el estatuto orgánico y los reglamentos internos.
- f) Participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de los Concejos Ejecutivo, Consultivo, Técnico o de Fiscalización.
- g) Ejercer las facultades de administración que le sean delegadas por dichos organismos.

CAPITULO VI
DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.

Artículo 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO. AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Son deberes y atribuciones del Poder Ejecutivo provincial a través del Consejo de Planificación de la provincia de Río Negro:

- a) Crear y llevar un registro permanente de las micro-regiones reconocidos por ley.
- b) Fomentar la conformación de micro-regiones con ajuste a la presente ley; diseñando planes especiales destinados a cada micro-región y sus particularidades.
- c) Brindar asistencia técnica y financiera a las micro-regiones o a los municipios que impulsen su constitución, a través del Consejo de Planificación de la provincia de Río Negro y de la Dirección General de Municipios, mediante los mecanismos que la reglamentación determine.
- d) Coordinar con cada micro-región, planes de desarrollo a realizar, incluyendo la planificación de obras de infraestructura.
- e) Propender a la organización de áreas específicas de desarrollo regional.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS.

Artículo 12.- VIGENCIA y REGLAMENTACIÓN: Esta ley entra en vigencia a los treinta (30) días contados desde su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y debe reglamentarse en lo pertinente en el plazo de sesenta días contados desde su entrada en vigencia.

Artículo 13.- AUTORIDAD DE APLICACION. TRANSITORIEDAD: La autoridad de aplicación de la presente ley, es la Secretaría de Planificación conjuntamente con el Ministerio de Gobierno.

Artículo 14.- De forma.

Especial de Asuntos Municipales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1181/08

FUNDAMENTOS

Nacimiento y llegada a Bariloche

Francisco Osvaldo De Haro nació en Buenos Aires el 27 de diciembre de 1924 y pasó varios años de su juventud en el barrio de Flores. Hijo de españoles dedicados al trabajo de tapicería, estudió ingeniería en telecomunicaciones en La Universidad Nacional de La Plata. El y su esposa Blanca Boudevin (Bubi) se enamoraron de la ciudad de San Carlos de Bariloche en su luna de miel por lo que francisco pidió un traslado en su trabajo (en el Correo Argentino) y a principios de la década del '50 se instalaron en la ciudad patagónica.

Actividades en el Centro Atómico Bariloche

En 1956, Francisco De Haro ingresa a trabajar en el Centro Atómico Bariloche (CAB) –que se había creado hace sólo cinco años- en la sección de electrónica, como ingeniero en telecomunicación (en esa época no existía la ingeniería electrónica). Realizaba tareas de instrumentación general para los laboratorios de investigación y enseñanza del Centro Atómico Bariloche.

Desde 1955 el Centro Atómico Bariloche firma un convenio con la Universidad Nacional de Cuyo y crea un instituto para solucionar el déficit en la educación superior de la física en la Argentina. Este instituto -que se llamará Balseiro en honor a su primer director- estará a cargo del Centro Atómico Bariloche. A partir de 1958, Francisco De Haro, comienza a desempeñarse como jefe de trabajos prácticos (abril a julio de 1958) luego como profesor Adjunto (agosto de 1958 a julio de 1961) y también como profesor Titular (agosto de 1961 a julio de 1974 y, nuevamente, entre abril de 1977 hasta abril de 1986). También estuvo a cargo de las cátedras de Laboratorio de Física III y IV en las áreas de Electrónica Nuclear e Ingeniería Nuclear del Centro Atómico Bariloche.

Además, fue el organizador de la Sección Electrónica del CAB y jefe de la misma. Unos años más tarde llegó a ser jefe de la división de electrónica y director del Centro Atómico Bariloche y del Instituto Balseiro cuando el doctor José Antonio Balseiro falleció.

En relación al área académica, también fue miembro de la Comisión Asesora para Estudio del Desarrollo Científico y Técnico del Sur Oeste Argentino (CONACYT) y miembro de la Comisión Universitaria para el Desarrollo de la Enseñanza Superior (CUDES). Asimismo cuenta con innumerables publicaciones relacionadas con el desarrollo científico y técnico.

Club Andino Bariloche

Además, el ingeniero participó en muchas organizaciones sociales: Entra en el Club Andino Bariloche en octubre de 1956 que, en ese momento, se estructuraba en base al trabajo de carácter comunitario. Consideraban que a la montaña tenía que salir todo el mundo por lo que había gente de todos los estratos sociales. En un primer momento salía como acompañante, después como guía de montaña.

Compartió sus salidas con Otto Mailing, Hugo Jung y el doctor Iglesias entre otras personalidades y estuvo en dicha institución hasta 1974-1975. Actualmente es socio vitalicio de ese Club de Montaña.

Ingreso en la Universidad Nacional del Comahue hasta la dictadura

Desde la década de los 60, el centro atómico y la Fundación Bariloche comenzaron a ejercer influencia para que se conforme una institución donde se puedan realizar estudios terciarios para complementar la existencia de centros de investigación de alto nivel. En ambas instituciones existía la preocupación por mejorar la docencia de sus especialidades en los distintos niveles educativos. Gracias al aporte de la provincia y al apoyo de estas instituciones se conforma la Escuela de Profesorado Bariloche. En 1972 se encomienda la tarea de organización del Centro Universitario Bariloche (CRUB) al ingeniero Francisco de Haro. Caracterizó a este período el esfuerzo por perfilar y desenvolver un ámbito de trabajo amplio y a la vez profundo y serio. Hubo apertura a posibles desarrollos más allá de las originarias Ciencias Exactas y Naturales.

Francisco De Haro, que había sido profesor de electrónica en la Escuela de Profesorado Bariloche, por su conocimiento y personalidad, es seleccionado como director temporal del CRUB.

En los días del golpe de Pinochet (1973), Tomas Buch -que era profesor en una universidad de Chile y había conocido a de De Haro en el Centro Atómico Bariloche- se reunió con Francisco. Buch expuso que Francisco le dijo "El golpe se viene y, cuando te tengas que ir, acordate que acá (en el CRUB) tenés las puertas abiertas". El mismo día del golpe Francisco De Haro llamó al suegro de Buch a Buenos Aires para volver a invitarlo. Finalmente, Tomas Buch acepta la oferta y entra en la Universidad del Comahue como profesor (estuvo en dicha institución hasta el golpe del '76).

Tomás Buch expresó además que, como director, Francisco De Haro "siempre se caracterizó por ser una persona muy modesta, con ideas muy claras, lograba que gente con puntos de vista diferentes logaran convivir y ponerse de acuerdo. El Comahue en esa época era chico y pacífico pero cuando había un conflicto "Pancho" era el intermediario, el árbitro que lograba que la gente conviviera (...) Pancho es una combinación de una capacidad de diálogo con convicciones muy firmes". "Y lo que más valoro fue el acto de lealtad que tuvo con el tema de Chile".

Universidad Nacional del Comahue durante la dictadura

Durante la dictadura militar, la Universidad del Comahue es intervenida quedando como rector de la Universidad del Comahue y de la Universidad del Sur -que está en Bahía Blanca-, a Remus Tetu. En enero de 1975, Francisco De Haro es destituido junto a la mayoría de la planta universitaria. Los profesores y directivos son puestos en las llamadas "listas negras" e investigados. Una vez que eran investigados algunos eran convocados nuevamente (los que estuvieran "limpios").

Francisco De Haro es sacado de las "listas negras" y convocado nuevamente pero plantea, como condición de su regreso, la vuelta de todo el plantel universitario. Esta condición no fue aceptada por el gobierno de facto y Francisco De Haro pierde definitivamente su trabajo y es devuelto a las "listas negras". Esto ocurría en un contexto en el cual la dictadura terminaría desapareciendo a uno de los profesores del centro mientras otros serían detenidos para luego emigrar del país.

La negación a retornar a la universidad, no significaba simplemente la pérdida de un puesto laboral sino -y principalmente- el peligro de ser secuestrado. Esto lo sabía Francisco De Haro, por lo que después de analizar la situación, entendié que la integridad física, la de su familia y de él mismo se encuentra en peligro y se va del país.

El Exilio

En un primer momento se exilia en Venezuela donde comienza a buscar trabajo. Luego decide volver para irse, durante un verano, a un campo de un amigo sociólogo que vivía en Epuyen. Su hijo, Diego De Haro, relató con palabras concretas el horror que vivió la familia durante esa época de la dictadura su familia se estaban "exiliando dentro del país". Diego dormía con un hacha bajo la cama porque pensaba: "Pueden venir por nosotros en cualquier momento (...) pero a alguien le saco un brazo

(...) Yo tenía 16, 17 años (...) Tenía miedo porque no sabía cuando nos podían “chupar”. Finalmente, Francisco analizó la situación, volvió a Bariloche y siguió trabajando en el Centro Atómico.

Asamblea Permanente por los Derechos Humanos

Basándose en sus fuertes convicciones y haciendo honor a su continuo aporte por la defensa de los más desprotegidos, Francisco De Haro junto con un grupo integrado por su esposa Blanca Boudevin (Bubi), Luis Masperi (con quien se conocía del Centro Atómico y de la Universidad del Comahue), Rubén Marigo, Orlando García, Pablo Ruberti, Rodolfo Galosi, Stella M. S. Ruberti, Juan M. Pueyo, Miguel Blanco Crespo, Matilde de Herman, Víctor Bravo, Juan Herman y Alcides Christiansen, entre otros, fundan en 1983 la Asociación Permanente por los Derechos Humanos (APDH) de Bariloche -Fue la primera APDH de la provincia-.

A diferencia de la APDH a nivel nacional, la de Río Negro fue fundada con la idea de construir una identidad propia. Francisco De Haro, además defendió la horizontalidad como forma de construcción que difería de otras líneas que venían de nación; se buscó construir una estructura firme pero a la vez horizontal. Además, se invitó a participar a todos los partidos y organizaciones sociales para que haya diversidad y pluralidad. Asimismo, se construyó una estructura semi-autónoma donde, cuando no estaban de acuerdo con la línea nacional, discutían si era lo ideal para la zona o no. Esta organización, en sus inicios fue cuestionada por múltiples organizaciones políticas y sociales que consideraban que no era una forma de lucha ideal, o por no entender su razón de ser.

Francisco De Haro siempre fue una de las cabezas visibles de la APDH. Iban a las marchas y escribían comunicados a favor de los Derechos Humanos en plena dictadura militar. Esto ponía en el ojo de la tormenta a los integrantes de la organización. Tiempo después, un representante de la APDH nacional fue a Bariloche y se fundó oficialmente.

En Bariloche hubo pocas desapariciones para preservar este lugar que los militares lo tenían como un lugar de paseo. Sin embargo, cuando la dictadura hizo desaparecer a Juan Herman (único que hicieron desaparecer en Bariloche), Francisco De Haro -junto con el resto de los integrantes de la APDH- fue uno de los pocos solidarios que se acercaron a los familiares del desaparecido y comenzaron a sacar comunicados para que la sociedad se enterara de los atropellos de la dictadura.

La casa de Juan Herman (padre) era el lugar de reunión de la APDH. Bubi -la mujer de Francisco De Haro- además se encargaba de ir por las cárceles para acompañar a los detenidos y constatar las condiciones en las que se encontraban.

Más tarde, atacaron la Ley de Obediencia de Vida y Punto Final. A su vez, participaban en las marchas de la resistencia alrededor de la plaza del centro cívico en la que daban vuelta alrededor de la estatua de Roca.

La APDH siempre estuvo en contacto con las madres, incluso durante la dictadura. Hebe de Bonafini expresó que “Francisco De Haro estuvo siempre con nosotros desde el inicio (...) Nunca cuestionó nuestra lucha y nos abrió las puertas de su casa cuando el resto nos la cerraba”.

Entre otras cosas, Francisco De Haro también comenzó a militar en el Partido Intransigente (PI) -junto con su amigo Luis Másperi- donde llegó a ser candidato a concejal. Además, junto con su querida Bubi hace trabajo barrial y ayudan en la Campaña de Alfabetización barrial organizada por el PI.

Desde 1983, asimismo, empieza a ayudar, junto con Bubi, con la comunidad mapuche, que estaba organizando el centro en Bariloche, siendo ambos unos de los primeros colaboradores. Ayudaron en la formación de la asociación civil y la organización indígena.

Universidad Nacional del Comahue después de la dictadura

En abril de 1986, Francisco De Haro es electo como decano del CRUB por unanimidad volviendo a la actividad académica. “La seriedad de su trabajo y el respeto que se ganó en el período organizacional, permitió que se impusiera su figura” (1). Durante la gestión de De Haro, “se consolidó la preocupación por la estructura organizativa del Centro, tema que fue minuciosamente tratado por el consejo directivo” (2). Hebe de Bonafini expuso que “cuando terminó la dictadura, Francisco De Haro nos invitó a visitar la universidad”.

Solidaridad con Mapuches

En ese año, además, comenzó a ayudar a la comunidad mapuche: Cuando se crea el Consejo Asesor Indígena y se hacían asambleas muy grandes en Jacobacci, Francisco De Haro le facilitó, a la comunidad, un rastrojero para que los mapuches de Bariloche pudieran participar.

Alfredo Pichunleo, integrante de la comunidad mapuche, expuso que “Pancho fue una persona importante y nunca trató de imponer sus ideas -hay mucha gente blanca que siempre se trata de imponer-, siempre trató de escuchar y si nosotros le preguntábamos él opinaba (...) para nosotros siempre fue un referente importante y lo tenemos siempre presente (...) Hemos hecho siempre muchas cosas y él siempre ha colaborado, escuchando siempre al otro, entendiendo las distintas miradas”. Francisco, además ayudó a que los mapuches encuentren locales para tener las reuniones hasta que constituyeron la “Ruca”.

Para defender mejor a la comunidad, comenzó a estudiar mapuche (mapuzugun) en 1992 y siguió un par de años. Formaba parte de un grupo de personas que no eran mapuches pero querían interiorizarse en esa lengua. Esta preocupación por conocer al otro hacía ver que no era sólo un colaborador sino que trataba de interiorizarse mucho en lo que hacía.

Actividades que realiza actualmente

Cuando las Madres de Plaza de Mayo comenzaron a editar su diario, se contactaron con Francisco quien se dedicó, desde aquel momento, a distribuir los ejemplares. Actualmente se lo puede observar caminando por la ciudad para vender los diarios. Lo hace como una labor militante para ayudar a las Madres. Además estuvo en el acto por la trompada que Alfredo le pegó a Astíz y participó en las marchas de la resistencia. Francisco De Haro ha estado en innumerables acontecimientos sociales de Bariloche, siempre dando una mano acompañado por su esposa cariñosamente llamada Bubi. El y ella eran una unidad hasta que Bubi falleció. La muerte le afectó y se recluyó mucho, después fue volviendo a la actividad de Derechos Humanos. Aunque se jubiló en 1994, nunca dejó de aportar para mejorar las condiciones de vida del otro. Actualmente, y a sus 84 años, es miembro de la organización directiva de la APDH (cargo que ocupa desde hace 2 años). Siempre manteniendo su gran compromiso con los Derechos Humanos, siempre jugándose por sus ideales.

Es padre de 4 hijos, y según Diego De Haro (uno de sus hijos) "Francisco De Haro es un excelente padre -con todas las cosas que tiene un padre- a veces hasta sobre protector, pero en el buen sentido. Buscando siempre el bienestar de sus hijos. Siempre queriendo dar lo mejor como persona, como padre, como educador, como trabajador en el Centro Atómico en la parte de ingeniería. Un tipo muy íntegro" (Diego De Haro).

Especialmente en estos tiempos donde hay mucha confusión de valores, él sigue fiel a sus convicciones. Estar a los 84 años analizando y repensando las cosas es muy valioso y coherente con la forma de vida que eligió. No cuestiona a otros movimientos políticos o sociales, sino que rescata lo mejor de cada uno.

Esta persona es muy modesta y firme a la vez, poco charlatán, pero que cuando dice algo es preciso, y dice las palabras justas. Es una bella persona, claro al hablar y razonar, fundamenta sus ideas y es muy ético (Vittoria Masperi compañera de la APDH de 1983). Podías conversar con él y estar en desacuerdo. Siempre justifica por qué dice las cosas y ve lo positivo de cada uno. Es una persona íntegra y consecuente así como muy querido por la comunidad (Tomas Buch -ex compañero del Centro Atómico).

"Es una persona íntegra que no hace las cosas para salir en los medios. Actualmente mantenemos una relación afectiva" (Hebe de Bonafini). Actualmente dentro de la APDH se observa una relación de mucho compañerismo por cómo se construyó en Bariloche (Facundo Palumbo -integrante de la APDH).

Hoy en día, los jóvenes que llevan a cabo la ruca mapuche tienen un vínculo de amistad y respeto muy fuerte con él. Con los chicos, se sabe ganar el respeto de ellos. Pancho es un hombre muy noble y tiene un gran respeto por la cultura nuestra, por las organizaciones y la lengua mapuche, por la historia desde el punto de vista mapuche y no desde el punto de vista Huinca (blanco). El actualmente sigue participando en movilizaciones, marchas y actividades que realizan los jóvenes mapuches. Siempre está, se preocupa mucho y colabora. Habla en tanto y en cuanto le digamos que hable.

Cuando hay reuniones abiertas como el Año Nuevo Mapuche él viene -a pesar de que sea a la noche y haga frío porque es el 24 de junio-. Es uno de los pocos que no es de la cultura nuestra y colabora desinteresadamente.

Consideramos que la trayectoria de Francisco De Haro en defensa de los Derechos Humanos, principalmente por haber sido uno de los creadores de la primera Asamblea Permanente de los Derechos Humanos de la provincia -con una articulación democrática y pluralista-, es merecedor de un reconocimiento por parte de la Legislatura de Río Negro. Además, su coherencia ideológica -que lo llevó a elegir no volver a la Universidad del Comahue para defender los derechos de sus compañeros (acción que incluso puso en peligro su integridad física y la de su familia), a apoyar al pueblo mapuche y a la conformación de su organización, a trabajar con sectores marginados de la población para mejorar su condición social, y a apoyar a las Madres de Plaza de Mayo desde la ciudad patagónica de Bariloche- marca una ética y humanidad remarcable.

Por ello:

Autora: Beatriz Contreras, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- Ciudadano ilustre de la provincia de Río Negro, al ingeniero Francisco Osvaldo De Haro -L.E. 4.456.961- por su tarea solidaria en el campo social, académico, de investigación, y por su interminable compromiso con la defensa de los Derechos Humanos.

Artículo 2º.- De forma.

Especial de Derechos Humanos,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1182/08**FUNDAMENTOS**

La Convención de las Naciones Unidas sobre el cambio climático lo define como el "cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables"

Las variaciones climáticas han existido en el pasado y existirán siempre a consecuencia de diferentes fenómenos naturales, como los cambios fraccionales en la radiación solar, las erupciones volcánicas y las fluctuaciones naturales en el propio sistema climático.

Sin embargo, durante el último siglo, la temperatura media global ha aumentado 0,6°C, llegando a aumentar 1° C en Europa, lo que es un calentamiento inusualmente rápido. De hecho, el siglo pasado fue el más cálido, y la década de los '90 fue la más calurosa de los últimos 1000 años.

Las causas naturales pueden explicar sólo una pequeña parte del calentamiento. La inmensa mayoría de los científicos coinciden en que se debe a las crecientes concentraciones de gases de efecto invernadero, que retienen el calor en la atmósfera como consecuencia de las actividades humanas.

Al celebrar sus 60 años en el 2008, la OMS dedicó el Día Mundial de la Salud al tema "Proteger la salud del cambio climático" que se centrará en la necesidad de proteger la salud de los efectos negativos del cambio climático.

La OMS se propone lograr que la salud pública ocupe un lugar destacado en el programa de las Naciones Unidas sobre el cambio climático.

En este sentido, se realizará entre el 1 y el 12 de diciembre de 2008 la 14ª Conferencia de las Partes (COP 14) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC), que tendrá lugar en Poznan (Polonia).

El cambio climático plantea múltiples amenazas a la salud, que van desde las olas de calor en Europa hasta las tormentas e inundaciones en las Américas, pasando por la malnutrición y las enfermedades transmitidas por vectores en África.

La OMS quiere llamar la atención de los planificadores de políticas hacia algunos de los datos más convincentes obtenidos en el sector de la salud y asegurarse de que las repercusiones sanitarias del cambio climático sean plenamente tenidas en cuenta en las negociaciones que se realicen en preparación de la 15ª Conferencia de las Partes. Para ello, va a organizar durante la conferencia un acto paralelo y una mesa redonda de expertos con el fin de:

- Aumentar la concienciación sobre el hecho de que la salud es una de las principales repercusiones desatendidas del cambio climático;
- Dejar claros los conocimientos existentes sobre el cambio climático y sus riesgos sanitarios;
- y determinar lo que todavía nos queda por saber para mejorar la eficacia de las acciones.

La 14ª Conferencia de las Partes (COP 14) es un importante hito en la negociación que permita alcanzar en 2009, en Copenhage, un acuerdo sobre el cambio climático para después de 2012. Se espera que los países acuerden en Copenhage un ambicioso protocolo sobre el cambio climático que entre en vigor en 2012, cuando finalice la primera fase del Protocolo de Kyoto de las Naciones Unidas.

Por ello:

Autora: Adriana Gutiérrez, legisladora.

Firmantes: María Inés García, Nelly Meana, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés sanitario y social la "14ª Conferencia de las Partes (COP 14) en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (UNFCCC)", que tendrá lugar en Poznan (Polonia) en el mes de diciembre del año 2008.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1183/08

Viedma, 10 de diciembre de 2008.

Al señor
 presidente de la Legislatura
 de la provincia de Río Negro
 ingeniero Bautista Mendioroz
 Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K N° 2216 a los efectos de gestione ante el Poder Ejecutivo, Subsecretaría de Promoción Familiar de la provincia, el siguiente Pedidos de Informes:

- 1) Informe si dio cumplimiento en ejercicio de su función a la notificación de los organismos que menciona el artículo 2º, de la Ley Provincial K N° 3268 al momento de tomar conocimiento del caso Alarcón Adriana- Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma. Si es afirmativo, señale el seguimiento que efectuó, copia de los informes, las evaluaciones y recomendaciones fundadas previas al otorgamiento de la guarda;
- 2) Informe si está conformado el Registro de Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la temática de adopción que llevará el Poder Ejecutivo. Si es afirmativo, mencione cuáles son las organizaciones, desde cuándo han comenzado su funcionamiento y qué incidencia han tenido en su función de orientación y asistencia sobre los casos de adopción;
- 3) Si intervino alguna organización no gubernamental u organismo competente en la materia, en la difusión de los requisitos y criterios generales del Régimen de Adopción al Matrimonio Alarcón Adriana- Carlos Díaz, de la ciudad de Viedma;
- 4) Especifique si desde su entrada en funcionamiento dicho registro en la provincia, ha conseguido cumplir su principal objetivo de agilizar y economizar los trámites de adopción para aquellos aspirantes interesados en gestiones rápidas y precisas;
- 5) Cantidad de casos que han obtenido la inscripción en el Registro provincial y de ellos, cuántos han renovado dicho trámite;
- 6) Cuál es el plazo habitual de tramitación de un expediente de inscripción de persona o matrimonio que pretenda inscribirse como aspirante a adopción;
- 7) Si se está empleando de manera efectiva la comunicación trimestral, a jueces y asesores de menores; establecida en la ley 25.854 de creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos; de las pertinentes nóminas a fin de mantener actualizados los movimientos dentro de dicho registro;
- 8) Si existen acciones judiciales instauradas en contra de la Defensoría de Menores e Incapaces (tales como amparos, por ejemplo) por mora en el otorgamiento de constancias de inscripción como aspirantes a adopción.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

-Se giró.

-----o0o-----

Expediente número 1184/08

FUNDAMENTOS

Incentivar la participación de niños y/o jóvenes a la práctica Promoción fortalece los vínculos humanos y sociales.

Los resultados favorables se basa en los objetivos claros de recreación, diversión y unidad familiar, tratando de minimizar al máximo lo competitivo, a partir del funcionamiento pleno de las escuelitas de fútbol.

Es por esto, que la Asociación Deportiva Saltense de la localidad de Cinco Saltos viene desarrollando diferentes actividades relacionadas a la contención deportiva y social de niños y jóvenes.

En el año 2007, se desarrollo el encuentro de fútbol infantil donde participaron 34 equipos de distintas escuelas de fútbol de Cinco Saltos y localidades aledañas.

En enero de 2008, se realizó el 2º encuentro que contó con la participación de 54 equipos.

Del 29 de noviembre hasta el 21 de diciembre, se llevará a cabo el lanzamiento de la Tercer Edición del Mundialito de Fútbol "Del Valle para Todos" en la localidad de Cinco Saltos.

Participarán las categorías de 1994 a 2000 e incorporándose las 2003 y 2004 como novedad, con una participación de alrededor de 2000 chicos de las localidades de Añelo, Centenario, Neuquén, Campo Grande, Barda del Medio, Contralmirante Cordero, Villa Manzano, Cipolletti, Cinco Saltos, entre otras.

Cabe señalar que esta actividad es un esfuerzo en conjunto entre varias instituciones que promueven y desarrollan estrategias de contención y desarrollo deportivo.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo y social, la Tercer Edición del Mundialito de Fútbol Infantil "Del Valle para Todos", organizado por la Asociación Deportiva Saltense, el cual se llevará a cabo en la localidad de Cinco Saltos.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1185/08

FUNDAMENTOS

El 10 de diciembre es una fecha cara para quienes desde nuestra juventud luchamos por el retorno de la democracia. Es un día que sin importar al color político al que cada uno pertenezcamos, sentimos renovado ese aire puro que aprendimos a respirar con la jura, allá por el año 1983, del doctor Raúl Alfonsín como presidente constitucional.

Como peronistas siempre hemos sido respetuosos de las expresiones del pueblo o de sectores de él; nuestra historia siempre estuvo relacionada con las manifestaciones populares, es parte de nuestra impronta y de nuestra base filosófica.

Este año esta hermosa y solemne fecha fue empañada con un acto que rosa en el recuerdo a aquellos que cometían los pregoneros de la barbarie, que perseguían a los militantes peronistas cual enemigos de un sistema que había permitido a los más desposeídos en la imagen de la compañera Eva Perón. Tener el protagonismo como pueblo hacia una verdadera justicia social.

En el día de ayer, tras la protesta que los productores agropecuarios realizaron frente a la casa de gobierno de la provincia de Entre Ríos el busto de Bronce de la compañera Eva Perón que fuera colocada allí hace poco más de un año en recordación a su renunciamento a la candidatura a vicepresidenta, apareció pintado de negro en la zona del rostro.

Ante esta afrenta nos sentimos conmovidos no sólo todos los peronistas, sino todas las personas que aprendieron a respetarla y a amarla, aún sin ser de nuestro pensamiento.

Quisiera entender ¿Qué habrá pasado por la mente de los intolerantes? ¿Qué goce habrán sentido estos "gorilas" al hacerlo?, porque si lo pensarán, se sentirían sucios e indignos, porque Evita seguirá siendo Evita para todo aquel que la ama en el recuerdo de lo que hizo por los desposeídos de nuestra patria.

Vivimos en una sociedad con poca tolerancia a la disidencia, en parte debido a las marcas indelebles dejadas por la última dictadura militar.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su repudio a los hechos acontecidos durante la protesta que los productores agropecuarios realizaron frente a la Casa de Gobierno de la provincia de Entre Ríos el día 10 de diciembre último, donde fue pintado de negro en la zona del rostro el busto de bronce de la compañera Eva Perón que fuera colocada allí hace poco más de un año en recordación a su renunciamento a la candidatura a vicepresidenta.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1186/08**FUNDAMENTOS**

El miércoles 10 de diciembre de 2008, Guillermo "Pancho" Pfaab fue confirmado por la Asociación Argentina de Remo como técnico del Seleccionado Nacional. Hace unos meses, el barilocheño presentó un proyecto de trabajo que fue elegido entre varios otros candidatos. Deberá radicarse en Buenos Aires y asumir su nueva función en marzo del año 2009.

La noticia conmocionó a la gran familia del Club de Regatas Bariloche y a la gente del deporte en general. Por un lado, la inmensa emoción por el gran paso que dará Pfaab en su carrera como entrenador, por otra parte también la preocupación por el futuro de la institución y la necesaria búsqueda de un reemplazante que se encuentre a la altura de las circunstancias.

El querido "Pancho" Pfaab vuelve a escribir páginas doradas para el deporte de Bariloche, durante muchos años lo hizo como deportista llegando a los más altos niveles internacionales y ahora es el turno de brillar como entrenador cumpliendo el sueño de estar al frente del Seleccionado Nacional de Remo.

Además de lo estrictamente deportivo, importantes serán los cambios en la vida de "Pancho". A partir del 1º de marzo de 2009, deberá dejar Bariloche para instalarse en Buenos Aires y desarrollar allí todo el trabajo propuesto. Pfaab será la cabeza del cuerpo técnico que comandará a los distintos remeros argentinos que competirán en diferentes regatas internacionales.

Como deportista, Guillermo Pfaab tuvo una trayectoria intachable, con numerosas participaciones en campeonatos del mundo, sudamericanos y panamericanos. Se metió en la historia al ser uno de los pocos barilocheños en llegar a los Juegos Olímpicos (Barcelona 92 y Atlanta 96). En la década del 80, fue premiado como el Deportista del Año en Bariloche en tres oportunidades.

En 2003 decidió retomar a su ciudad natal para convertirse en el entrenador del club que lo vio nacer. Durante 5 años desarrolló un trabajo espectacular, formando jóvenes remeros y llevándolos a los primeros niveles de Argentina. Fue entrenador, entre otros, de Joaquín Iwan, Carolina Schifmacher y Nicolai Fernández, todos ellos integrantes actuales del Seleccionado argentino y radicados en diferentes lugares del país.

Por ello:

Autor: Osvaldo Enrique Mueña, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- Su beneplácito y público reconocimiento al deportista barilocheño Guillermo "Pancho" Pfaab por su designación como técnico del Seleccionado Nacional de Remo.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1187/08

Viedma, 12 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a tomar un Préstamo Subsidiario ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA), elaborado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

La provincia de Río Negro se caracteriza por presentar en su extensa meseta condiciones muy particulares de ocupación del territorio, con una población rural dispersa en grandes extensiones, donde las condiciones de aislamiento comunicacional debido a las grandes distancias entre ciudades y poblados, son agravados por la hostilidad del clima. En términos de desarrollo, la mayor dispersión y aislamiento implican grandes dificultades para establecer redes económicas, sociales y culturales. Se

encarecen los costos de las comunicaciones y de servicios, incidiendo en mayores costos de mantenimiento y subsistencia familiar. Esta situación, sumada a la fragilidad de los sistemas productivos, prolongadas sequías, severa degradación del ambiente, procesos de desertificación por el mal manejo de los recursos, produce como consecuencia el abandono de los campos con efectos negativos en lo productivo, económico y social.

Por otra parte, aunque las condiciones de habitabilidad son distintas, no son menores las secuelas que sufrieron productores de los valles irrigados, como resultado de políticas macroeconómicas expulsivas de décadas pasadas, con consecuencias desfavorables para un sector productivo muy vasto de las áreas bajo riego. Esta realidad ha modificado el patrón habitacional de la provincia, con clara tendencia de la población rural a residir en centros poblados, involucrando este éxodo mayoritariamente a las mujeres, niños y jóvenes, permaneciendo el hombre en la zona rural.

Según el Censo de Población 2001, el 16 % de la población provincial estaba en zona rural, sumando 84.682 habitantes. En ese entonces, los datos estadísticos indicaban que de ese total, el 27 %, (22.968 personas) estaban con N.B.I. Este índice no refleja otros problemas que sufren los pobladores "pobres", como problemas de calefacción, vestimentas adecuadas, deficiencias alimentarias, dificultades para acceder a servicios de salud, etcétera.

El Estado, a través del gobierno provincial y nacional, juega un rol fundamental en la contención de la pobreza, pero este apoyo asistencial, si bien resuelve parcialmente las condiciones de vulnerabilidad, es muy difícil que sea sustentable en el tiempo. Por ello es menester propiciar la instrumentación de políticas públicas y la ejecución de herramientas, que permitan modificar paulatinamente la realidad de este sector de la población.

PRODERPA (Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia) es un proyecto orientado a mejorar el capital humano y social, de un sector vulnerable de Río Negro, y ampliar sus capacidades de generación de ingresos mediante un enfoque amplio del desarrollo rural, que privilegia la consolidación de actividades económicas rurales y el desarrollo de las capacidades organizacionales.

La acción del proyecto se focalizará en territorios donde exista una mayor concentración de población pobre ligada a actividades agropecuarias y no agropecuarias rurales con homogeneidad agroecológica.

El proyecto propone asistir en la provincia de Río Negro a una población objetivo de aproximadamente 10.200 personas, que estarán asentadas en regiones definidas. Se fortalecerán las capacidades e incrementarán los recursos productivos de 4.260 beneficiarios directos, previéndose que las acciones de capacitación productiva y comercial, desarrollo de infraestructura y mejoramiento de las condiciones ambientales beneficiarán indirectamente a 5.960 personas adicionales.

La población-objetivo del proyecto está constituida por los habitantes rurales pobres mayores de 14 años. Entre la población objetivo se incluyen las comunidades aborígenes que habitan el Territorio provincial. Las categorías de beneficiarios son, en consecuencia, cuatro:

1. Los pequeños productores agropecuarios y sus familias;
2. Las comunidades aborígenes;
3. La población rural no agropecuaria;
4. Los jóvenes rurales (más de catorce años de edad).

El proyecto desarrollará y fortalecerá las organizaciones económicas locales existentes a través de la capacitación de promotores (líderes locales) vinculados con la producción y la comercialización. Se crearán nuevas organizaciones económicas, cooperativas y pequeñas empresas industriales rurales, de servicios y de artesanías. Para ello, serán apoyados por equipos de asistencia técnica y organizacional, tendientes a lograr la consolidación de las organizaciones de productores.

Estrategia de Género del PRODERPA se orienta a: 1) Insertar a las mujeres rurales en actividades económicas sustentables vinculadas principalmente con la producción de bienes y servicios no agrícolas (artesanía y turismo, entre otras), con la producción de bienes agroindustriales (dulces y licores) y con la prestación de servicios (esquila); 2) Promover la participación creciente de la mujer en las organizaciones de productores.

Estrategia ambiental: La dimensión ambiental del proyecto se materializará en acciones ambientales que promoverá el PRODERPA. Estas acciones se definirán desde un enfoque integrado de manejo sustentable de tierras, producirán efectos de mitigación y recuperación de las áreas degradadas o en vías de serlo y promoverán el ordenamiento del uso del territorio. Las acciones del proyecto en este sentido estarán basadas en acuerdos y procedimientos consistentes con las prácticas de conservación de suelos, agua y vegetación, y la restauración de la biodiversidad.

Diversas intervenciones de mitigación ambiental serán financiadas, en el ámbito de PRODERPA, por su Fondo Ambiental.

Es importante aclarar que el Ministerio de Producción ha acordado con las autoridades nacionales (SAGPyA) y el FIDA (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola), la posibilidad de redistribución de los fondos, aplicando mayor cantidad de dinero a los proyectos productivos, y utilizando los recursos humanos y económicos disponibles en el Estado provincial, disminuyendo los costos en contrataciones y consultorías.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143º Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 12 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de gobierno contador José Luis Rodríguez, y a cargo del Ministerio de Producción, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a tomar un Préstamo Subsidiario ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación para el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA), elaborado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

Firmado: Doctor Miguel Ángel Saiz, gobernador; Contador José Luis Rodríguez, ministro de Gobierno; Contador Pablo Federico Verani, ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos; Don Cesar Barbeito, ministro de Educación; Don Alfredo Daniel Pega, ministro de Familia; Agrimensor Juan Manuel Accatino, ministro de Producción; Don José Omar Contreras, ministro de Turismo.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar un Préstamo Subsidiario ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación hasta la suma de dólares estadounidenses siete millones diez mil (u\$s 7.010.000,00), o su equivalente en otras monedas, con más sus intereses, comisiones, gastos y accesorios para el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA), elaborado por el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA). Asimismo podrá afectar los recursos presupuestarios en pesos, (recursos humanos y materiales) por la suma de dólares estadounidenses dos millones trescientos setenta y siete mil (u\$s 2.377.000,00), en concepto de contraparte provincial del Préstamo.

Artículo 2º.- El Poder Ejecutivo, queda facultado para afectar en garantía de la operatoria indicada en el artículo 1º de la presente la Coparticipación Federal de Impuestos hasta cubrir el servicio de la deuda.

Artículo 3º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el gobierno nacional el Acuerdo de Ejecución y Préstamo Subsidiario cuyo modelo forma parte integrante de la presente ley como Anexo I, el que consta de dieciséis (16) cláusulas, de acuerdo con el Convenio de Préstamo número 648 - AR, celebrado entre la Nación Argentina y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA).

Artículo 4º.- Apruébase las condiciones financieras establecidas en el Acuerdo de Ejecución y Préstamo Subsidiario y facúltase al Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes para el cumplimiento del presente.

Artículo 5º.- Facúltase al Ministerio de Producción de la provincia de Río Negro y al funcionario o funcionarios que el mismo designe para la ejecución del proyecto de Desarrollo Rural de la Patagonia (PRODERPA).

Artículo 6º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

ANEXO A LA LEY

ACUERDO DE EJECUCION Y DE PRESTAMO SUBSIDIARIO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA PATAGONIA (PRODERPA), ENTRE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS Y LA PROVINCIA DE RIO NEGRO.

Entre la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, representada en este acto por su titular ingeniero Carlos CHEPPI por una parte, denominada en adelante "EL GOBIERNO NACIONAL" en virtud del Decreto del Poder Ejecutivo nacional número 1678/2006, y el GOBIERNO de la PROVINCIA de RIO NEGRO, representada en este acto por el Sr. Ministro de Producción Agrm. Juan Manuel ACCATINO, por la otra parte, llamada en adelante LA PROVINCIA en virtud de la Ley Provincial N°, reunidos con el fin de concertar las condiciones y modalidades bajo las cuales la PROVINCIA participará en el PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA PATAGONIA (PRODERPA) de acuerdo con el Convenio de Préstamo N° 648 - AR, celebrado entre la NACION ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA) de

conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 1678/2006, se acuerda suscribir el presente CONVENIO DE EJECUCION Y PRESTAMO SUBSIDIARIO, con sujeción a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. A los efectos de la interpretación del presente convenio, las partes definen los términos a que se alude más adelante:

- a) CONVENIO DE PRESTAMO: es el CONVENIO DE PRESTAMO N° 648 - AR suscripto entre la NACION ARGENTINA y el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA);
- b) CONVENIO DE EJECUCION Y PRESTAMO SUBSIDIARIO: es el presente convenio;
- c) PRESTATARIO: es la NACION ARGENTINA;
- d) EL FONDO: es el FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRICOLA (FIDA);
- e) EL PROYECTO: es el PROYECTO DE DESARROLLO RURAL DE LA PATAGONIA (PRODERPA) que forma parte del presente convenio;
- f) La LEY: es la LEY PROVINCIAL número..... que autoriza al PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a contraer el préstamo para la ejecución del PROYECTO y a comprometer los montos pertinentes de la Cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos para garantizar la amortización del capital, intereses y demás cargos y a comprometer los fondos de contraparte provincial;
- g) El ORGANISMO RESPONSABLE: es la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS (SAGPyA); en adelante La SECRETARIA;
- h) El ORGANISMO SUBEJECUTOR: es la PROVINCIA DE RIO NEGRO; en adelante La PROVINCIA;
- i) El Comité Asesor de Coordinación del Proyecto (CACP) es el comité presidido por el máximo responsable del ente ejecutor de la SECRETARÍA e integrado por el presidente del INTA y las máximas autoridades provinciales con competencia en el sector agropecuario de las provincias participantes;
- j) La UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION (UCC) es la estructura creada por la SECRETARÍA, para desempeñar de manera adecuada la función de guía metodológica del PROYECTO; pudiendo dictar las normas necesarias a dichos efectos.
- k) El COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL (CCP) es el Comité que se establecerá en LA PROVINCIA, para una adecuada ejecución del PROYECTO, que será responsable de su dirección política, de la aprobación y supervisión de los POA respectivos y la coordinación interinstitucional y administrativa del Proyecto;
- l) El COORDINADOR PROVINCIAL: es el Ministro de Producción de LA PROVINCIA.
- m) El COORDINADOR EJECUTIVO PROVINCIAL (CEP): es quien facilitará el apoyo técnico y administrativo al COORDINADOR PROVINCIAL, tendrá por funciones las de dirección y supervisión de las acciones cotidianas del PROYECTO a nivel de La PROVINCIA;
- n) PLAN OPERATIVO ANUAL (POA): es el plan operativo anual para la ejecución y el financiamiento del PROYECTO en un determinado año del mismo;
- o) MANUAL DE OPERACIONES: es el instrumento que establece la organización y administración del PROYECTO y que incluye el Reglamento Operativo para el funcionamiento de los Fondos de Capitalización Productiva y Ambiental, así como otros temas de común acuerdo entre EL PRESTATARIO y EL FONDO;

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO. Las partes se comprometen a ejecutar el PROYECTO de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, en el CONVENIO DE PRESTAMO y en el MANUAL DE OPERACIONES del PRODERPA, con las enmiendas que por acuerdo del Prestatario y el FIDA le puedan hacer al Convenio de Préstamo.

CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE LA SECRETARIA: LA SECRETARIA a través de la UCC tendrá funciones normativas y de guía metodológica. Realizará la dirección, supervisión, administración, control financiero de los recursos, programación, seguimiento y monitoreo, asesoría técnica al CCP, la divulgación y comunicación del PROYECTO, así como el cumplimiento de las recomendaciones de las misiones de supervisión del FONDO.

CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LA PROVINCIA. La PROVINCIA, a través de la Unidad Coordinadora Provincial, tendrá a su cargo la ejecución del PROYECTO en todas sus partes. Contará con la capacidad técnica y administrativa para implementar las acciones del PROYECTO en su territorio en todas sus partes y será la responsable del buen uso de los recursos financieros del PROYECTO.

CLAUSULA QUINTA: TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL FINANCIAMIENTO. La SAGPyA transferirá a la PROVINCIA los recursos provenientes y en iguales condiciones a las establecidas en el CONVENIO DE PRESTAMO FIDA número 648 - AR, por un monto expresado en DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG), hasta la suma equivalente a DOLARES ESTADOUNIDENSES SIETE MILLONES DIEZ MIL (U\$S 7.010.000), en calidad de préstamo que la PROVINCIA acepta expresamente. Las transferencias se efectuarán en la medida en que se produzcan los desembolsos del Préstamo, y en relación a las solicitudes de la PROVINCIA, de acuerdo a los PLANES OPERATIVOS ANUALES, aprobados según los mecanismos que se establecen en el MANUAL DE OPERACIONES. A los efectos del presente Convenio, el PESO será la moneda de desembolso.

CLAUSULA SEXTA: El crédito determinado según la CLAUSULA QUINTA deberá ser amortizado por la PROVINCIA en cuotas semestrales iguales de DERECHOS ESPECIALES DE GIRO pagaderas el 10 de mayo y el 10 de noviembre de cada año, comenzando el 10 de mayo o el 10 de noviembre siguiente a la

fecha del primer desembolso que reciba. Los pagos realizados por la PROVINCIA deberán ser acreditados en una Cuenta Especial que abrirá a tal efecto la UCC. A los efectos del presente Convenio, el PESO será la moneda de pago del servicio del Préstamo

CLAUSULA SEPTIMA: INTERESES. La tasa de interés que se aplicará será la misma que el FIDA aplique al PRESTATARIO de acuerdo con lo establecido por la Sección 2.05 del CONVENIO DE PRESTAMO. El interés sobre los saldos deudores del préstamo será pagado semestralmente por la PROVINCIA el 10 de mayo y el 10 de noviembre de cada año.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA. LA PROVINCIA se obliga expresamente a:

- Aplicar los importes que reciba del GOBIERNO NACIONAL en virtud del presente convenio a financiar los gastos del PROYECTO que efectivamente se realicen conforme a las disposiciones del Apéndice 2 del CONVENIO DE PRESTAMO;
- Enviar a la UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION con cada solicitud de desembolso a partir del segundo, el listado de gastos efectivamente realizados en cada una de las categorías, incluyendo la documentación justificatoria que establece el MANUAL DE OPERACIONES;
- Abrir y mantener en un banco comercial aceptable para el Fondo una cuenta corriente en pesos para las operaciones del proyecto, a donde se transferirán los recursos del Préstamo y los fondos provinciales de contrapartida previstos en el POA del año;
- Asegurar el depósito en legal tiempo y forma en la respectiva cuenta provincial del PROYECTO de los fondos provinciales de contrapartida previstos en el POA del año pertinente;
- Remitir la información y documentación técnica, contable y administrativa referida a la ejecución del PROYECTO en la PROVINCIA que le fuera requerida por la UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION y el FIDA;
- Contribuir con recursos humanos a la constitución del equipo del COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL;
- Efectuar el mantenimiento de los equipos comprendidos en el PROYECTO de acuerdo con normas técnicas generalmente aceptadas;
- Facilitar en todo momento las verificaciones de la AUDITORIA GENERAL DE LA NACION y/o Auditores Externos;
- Autorizar a la UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION y al FONDO la inspección de los bienes, instalaciones y trabajos del PROYECTO;
- Reintegrar los importes netos del préstamo establecidos en la CLAUSULA QUINTA, de acuerdo con las condiciones establecidas en la CLAUSULA SEXTA del presente CONVENIO;
- A cumplir con los principios y parámetros del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley N° 25.917, o el que lo substituya, de modo de mantener la sustentabilidad fiscal, para lo cual se compromete a presentar la información que resulte necesaria para verificar su situación fiscal y financiera.

CLAUSULA NOVENA: AUTORIZACION DE DEBITO. A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros asumidos en virtud de lo establecido en el presente CONVENIO, la Provincia autoriza de manera irrevocable al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para que proceda a debitar automáticamente de su cuenta de Coparticipación Federal de Impuestos, Ley N° 23.548 o el régimen que lo reemplace, los importes correspondientes a los intereses, y eventuales gastos durante el período de gracia, y amortizaciones, intereses y demás gastos durante el período de pago, al vencimiento de los plazos que se establecen en el CONVENIO DE PRESTAMO.

CLAUSULA DECIMA: CONDICIONES ESPECIALES PREVIAS AL PRIMER DESEMBOLSO. Para acceder al primer desembolso la PROVINCIA deberá cumplimentar satisfactoriamente a criterio de la UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION y el FIDA las siguientes condiciones:

- Presentar el PROGRAMA OPERATIVO ANUAL para el primer año de ejecución;
- Acreditar la constitución legal del COMITÉ DE COORDINACION PROVINCIAL con su respectiva estructura organizativa aprobada y el personal necesario para su debido funcionamiento;
- Acreditar la apertura de la Cuenta provincial del PROYECTO;
- Presentar un dictamen de su servicio jurídico permanente acerca de la validez y exigibilidad de las obligaciones requeridas en el presente CONVENIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EJECUCION DEL PROYECTO. Para ejecutar el PROYECTO y efectuar la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios de consultoría, la Unidad de Coordinación Provincial se ajustará a los mecanismos y procedimientos fijados en el CONVENIO DE PRESTAMO y en el MANUAL DE OPERACIONES DEL PROYECTO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SEGUIMIENTO DEL PROYECTO. La PROVINCIA se compromete a realizar el monitoreo continuo de las acciones del PROYECTO y de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, durante el período de desembolso del préstamo, a través de la implementación de un sistema de seguimiento y evaluación cuyo diseño y cronograma de entrega de informes elaborará la UNIDAD CENTRAL DE COORDINACION.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA Y TERMINACION DEL PROYECTO. Las partes dejan constancia de que concluirán la ejecución del PROYECTO a más tardar en aquella fecha en que se cumpla el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor del CONVENIO DE PRESTAMO u otra fecha posterior que el PRESTATARIO solicite y el FONDO indique mediante notificación al PRESTATARIO.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA Y TERMINACION DEL CONVENIO. Las partes dejan constancia de que la vigencia de este CONVENIO se inicia en la fecha de suscripción y se mantendrá hasta la amortización del monto total de capital, intereses y demás cargos. Estará sujeto a la vigencia del CONVENIO DE PRESTAMO que ha suscripto la NACION ARGENTINA con el FIDA.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES. El presente CONVENIO sólo podrá ser modificado con el acuerdo previo del FIDA, los órganos técnicos competentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y la PROVINCIA. En caso de discrepancia o contradicciones entre lo establecido en este CONVENIO y el CONVENIO DE PRESTAMO con el FIDA prevalecerá lo dispuesto en este último.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: Para constancia de lo convenido, las partes intervinientes firman el presente Convenio en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de, a los del mes de de 200 .

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1188/08

FUNDAMENTOS

En marzo del 2007 nació "SONORIDAD ANDINA" un proyecto destinado a brindar una alternativa de trabajo y placer, apuntando a agrupar y contener socialmente a jóvenes que suelen contar varias horas de ocio al día en los densamente poblados barrios viedmenses Guido e Inalauquen.

Con la coordinación de Ricardo Vinaya, Martín Vinaya, Sandro Martínez y Roberto Martínez, desde el Programa Provincial E.C.I.S., la idea de Sonoridad Andina tomó forma real y concreta. Originalmente se creó un taller de aproximación y sensibilización trasformándose, paso a paso, en un verdadero conjunto musical.

Lo que empezó en los barrios como un espacio de construcción y ejecución de sikus, se tornó en un foco de contención y creación para estos jóvenes. Así quedó demostrado en la reciente y primera gran presentación en público, con la compañía de unas 400 personas. Hoy continúan subidos con entusiasmo a esta propuesta que comenzó a ganar su propio público.

Al principio, trabajando desde el Centro de Promoción Familiar "La Casita de Nehuen" en el barrio José María Guido, se empezó con la construcción de los instrumentos andinos de aire y cuerdas que son la base de la música que ahora desarrolla el grupo. En lo que va de este año, Sonoridad Andina se ha presentado en más de treinta y cinco encuentros comunitarios en Viedma y otras ciudades, además de múltiples presentaciones programadas y varios eventos que los llevarán por distintos escenarios que tendrán que recorrer para cumplir con las invitaciones recibidas para antes de este fin de año.

En la actualidad, asisten al espacio que abre este proyecto en la escalera 35 del Barrio José María Guido, 25 adolescentes de entre 11 a 18 años, provenientes de distintos barrios de la comarca Viedma-Patagones. La contención que encuentran estos chicos en el grupo los lleva a desarrollar el talento musical que cada uno guarda.

Tanto organizadores como referentes culturales a nivel local, han destacado la importancia del proyecto en cuanto al rescate de la identidad, la solidaridad y el compromiso con la realidad de estos jóvenes músicos que con su talento y trabajo han modificado su entorno inmediato a través del arte que crean y realizan.

No se trata simplemente de un grupo o conjunto musical, sino que esta experiencia comunitaria constituye algo que va más allá de las presentaciones artísticas que Sonoridad Andina realiza en la Comarca y que ahora lleva a la ciudad de Santa Rosa, a un encuentro en el que participará con la Sinfónica de Niños de la capital de La Pampa.

Comentando su proyecto, los coordinadores explican que en dos años han recorrido un camino de trabajo constante que insume ocho horas semanales. Su objetivo no es formar músicos profesionales o transformarse en una academia de música, sino que su objetivo trasciende ese aspecto, buscando constituir un espacio de encuentro y de identificación.

A través de la música con instrumentos milenarios tratan de hacer saber de dónde provienen y quiénes los tocaban. De esta manera se afianzan valores como el respeto y el conocimiento del prójimo y su identificación e integración y el aporte que cada uno puede hacer desde sus vivencias, preferencias y gustos personales en lo musical.

Con la calidez del viento norte y la fuerza que da saberse hijo de la madre tierra, un grupo de músicos (que prefieren llamarse a sí mismos orientadores), enseñan a niños y adolescentes de los barrios más desprotegidos de Viedma, a mantener los valores humanos, al ritmo de la suave música del altiplano.

Luego de dos años de trabajo, el proyecto tomó forma y se transformó en "Sonoridad Andina", un grupo de música conformado por alrededor de 25 chicos, muchos de los cuales armaron sus primeros instrumentos con caños de PVC, corchos y tanzas. Incluso, de la mano de los coordinadores, el taller ya ha incentivado a cuatro adolescentes que, luego de asistir a estos encuentros, decidieron inscribirse en la Escuela de Arte para comenzar a estudiar el profesorado de música.

La intención es seguir multiplicándose como viene ocurriendo desde el momento en que el proyecto salió a los barrios y fue conocido y sorprendió. Los chicos más grandes son los promotores de este proceso de socialización e integración y eso significa afirmar vínculos que tienen que ver con el respeto, el compromiso, el afecto y la tolerancia, principios que hacen al ser humano, y eso es lo que se trata de transmitir a los chicos, en los momentos cuando les toca compartir.

La trama de la red que los vincula se sostiene a través del Centro de Promoción Familiar La Casita de Nehuén, la Unidad de Adolescencia del Hospital Zatti y el Programa ECIS del Ministerio de la Familia.

Forman parte de "Sonoridad Andina" Diego, Nelson y Walter Quiroga, Marcos García, Agustín Jara, Elio, Gerson y Ezequiel González, Pablo y Lourdes Torres, Katia y Carla Llanqueleo, Inti Aranea, Jonathan Michelena, Ezequiel Fernández Colimán, Oriana Muller, Federico Ailigo, Lucas Canario, Ezequiel Zequeira, Marcos, Braian y Dolores Ortega, Brenda Huinca, Belén Romero, Marcos Velázquez, Mayco Alcarraz y Braian Ibáñez.

Por ello:

Autora: Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural, artístico y social, la labor de integración y contención a favor de jóvenes y adolescentes, promoviendo la generación y transmisión de valores a través de la música con instrumentos y sonidos originarios de los Andes, que desarrolla el grupo "Sonoridad Andina – Hacia Nuestra Identidad", constituido por jóvenes de distintos barrios de la ciudad de Viedma e iniciado originalmente como taller de sensibilización y aproximación, y hoy devenido en reconocido conjunto musical comunitario, con la coordinación de Ricardo Vinaya, Martín Vinaya, Sandro Martínez y Roberto Martínez.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1189/08

FUNDAMENTOS

En la década del 90, el mundo ha sido escenario de transformaciones profundas tanto en las relaciones entre los Estados nacionales y sus sociedades como en los patrones de organización económica y política.

La globalización, las integraciones regionales y el surgimiento de nuevos localismos, ha puesto en cuestión la vigencia de los conceptos de nación y su asociación con la idea moderna del Estado; a la vez que la hegemonía del pensamiento neoliberal ha generado, entre otras cosas, una creciente desocupación y el deterioro de las condiciones de trabajo. Con todo esto, el debilitamiento de las instituciones estatales, responsables de la Justicia, la Salud y la Educación, provocaron nuevas formas de exclusión y marginación alejando a sectores importantes de la población de la posibilidad de ejercer efectivamente sus derechos sociales y económicos, poniendo en riesgo la estabilidad de las democracias, fomentando la inacción y/o la violencia en sus distintas formas de expresión.

Es así que se revela la profunda brecha que separa al pueblo de sus representantes, lo que indica en forma indudable que estamos en presencia de una crisis de representación. Y como existe una relación dialéctica con la participación, también se observa un déficit de la misma en los distintos ámbitos políticos, sindicales, sociales, culturales, que es particularmente grave en relación a los sectores juveniles.

Toda esta problemática vuelve a poner en el centro del debate político y académico la necesidad de profundizar la democracia. Esto es, dar mayor equidad, transparencia y eficiencia a los sistemas (y entre ellos a los sistemas de partidos) y mejorar la calidad de las instituciones del Estado como garante de la vida en democracia.

De lo que hablamos es de actuar sobre los problemas estructurales del subdesarrollo en materia de cultura política e institucional que sufre nuestra sociedad, y que implica una redefinición de la figura del ciudadano como agente activo del cambio.

Se considera que la República tiene que elevar la cultura política democrática y la calidad del funcionamiento institucional, es por ello que debemos propiciar el debate, la participación y el compromiso en todos los ámbitos, contribuyendo con esta tarea a mejorar la calidad de nuestro Sistema Institucional Democrático.

Es por esto, que en el marco del artículo 19 de la ley número 25600 de Financiamiento de los Partidos Políticos, la Fundación Margarita y el Movimiento Patagónico Popular, firmaron en el presente año un convenio mediante el cual se llevó a cabo el Ciclo Introdutorio de la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto", instancia que permitió una visión introductoria relacionada a la formación de cuadros comunitarios y políticos, con el fin de aportar visiones y perspectivas para sus posibles abordajes.

Esta actividad se llevó a cabo en la Casa Local del Movimiento Patagónico Popular, el segundo sábado de cada mes contando con una asistencia mensual de 40 participantes a la actividad, representando a varias localidades de toda la provincia.

Cabe señalar que dicha acción de formación tuvo un gran impacto tanto en la comunidad como en toda la provincia, recepcionando del Nivel gubernamental nacional elogios por lo desarrollado.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social, educativo y político el ciclo introductorio de la Escuela de Dirigentes Comunitarios "Julio Rodolfo Salto", desarrollado en Cipolletti entre los meses de abril y noviembre,

actividad organizada por la Fundación Margarita y el Movimiento Patagónico Popular y coordinada por los licenciados Alejandro Goya y Laureano Mon.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1190/08

FUNDAMENTOS

La difusión de la cultura promueve el conocimiento y fortalecimiento de nuestra identidad.

Mas aun teniendo como figuras, destacadas personas que promueven el idioma español y la cultura en otros países.

Es así que la Asociación Civil Evangélica Asamblea de Dios, se propuso para los días 19, 20 y 21 de diciembre, en instalaciones del Gimnasio Municipal número 1 de Cipolletti, llevar a cabo la Conferencia Internacional "En Espíritu y en Verdad", espacio en el cual participarán destacadas figuras relacionadas a la música a la difusión cultural.

Una de las personas que desarrollará una disertación es Justo Lamas, el cual promueve la palabra del cristianismo, la difusión de la cultura argentina, y el idioma español y la necesidad, dice, de que los chicos vean que hay caminos alternativos a las drogas y la violencia.

Está considerado como uno de los latinos con mayor influencia en los jóvenes de los Estados Unidos.

Este año, la Asociación de Lenguas Extranjeras de Nueva York lo premió por las tareas realizadas en distintos establecimientos educativos difundiendo su idioma y la cultura de su origen a través de las artes.

Esta actividad que se desarrollará en Cipolletti, propone una serie de talleres, plenarias y conciertos, los cuales estarán relacionados al debate sobre los valores en las familias, el destino de los jóvenes y el futuro de las generaciones.

Por ello:

Autor: Juan Elbi Cides, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés social la Conferencia Internacional "En Espíritu y en Verdad" que se llevará a cabo los días 19, 20 y 21 de diciembre en instalaciones del Gimnasio Municipal número 1 de Cipolletti, evento organizado por la Asociación Civil Evangélica Asamblea de Dios, actividad en la cual participarán destacadas figuras relacionadas a la música y a la difusión cultural.

Artículo 2º.- de forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1191/08

Viedma, 15 de diciembre del 2008.

Señor
presidente de la
Legislatura provincial
Ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la prórroga de la Ley Provincial P N° 4160.

La presente prórroga tiene como objeto, extender la vigencia de la suspensión de todos los plazos procesales desde su vencimiento hasta el 30 de junio de 2009 en el caso de ejecuciones que recaigan sobre inmueble único y de residencia permanente de la familia del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta.

Atento a las circunstancias expuestas, resulta necesario extender la vigencia de la suspensión establecida en la mencionada norma, en mérito de la protección de la vivienda única de residencia permanente bajo créditos hipotecarios.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la prórroga de la Ley Provincial P N° 4160, para su tramitación en única vuelta, con acuerdo general de ministros, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción Agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se tramita la prórroga de la Ley Provincial P N° 4160, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009, mediante el cual se suspenden todos los plazos procesales establecidos en el artículo 1° de la mencionada norma, y cuyo objeto consiste en la protección de la vivienda única de residencia permanente bajo créditos hipotecarios para su compra, construcción, refacción o ampliación.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1°.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009, todos los plazos procesales establecidos por el artículo 1° de la Ley Provincial P N° 4160.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1192/08

Viedma, 15 de diciembre de 2008.

Señor
presidente de la
Legislatura provincial
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de esa Legislatura el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propicia la prórroga de la Ley Provincial P N° 4063, prorrogada por sus similares P N° 4124, P N° 4149, P N° 4195, P N° 4203, P N° 4261, P N° 4291, P N° 4316 y P N° 4369.

La presente prórroga tiene como objeto, extender la vigencia de la suspensión de los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes del canon de riego, cuando se verificasen los requisitos determinados en la misma, ya que continuará con la finalidad de protección y amparo de todos los trabajadores que desarrollan actividades agropecuarias en todo el ámbito de la provincia de Río Negro.

Atento a las circunstancias expuestas, resulta necesario extender la vigencia de la suspensión establecida, en razón de continuar vigentes las circunstancias que motivaron su sanción.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto proyecto de ley por el cual se propicia la prórroga de la Ley Provincial P N° 4.063, prorrogada por sus similares P N° 4124, P N° 4.149, P N° 4195, P N° 4.203, P N° 4261, P N° 4291, P N° 4316 y P N° 4369, para su tramitación en única vuelta, con acuerdo general de ministros, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

Firmado: Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción agrimensor Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se tramita la prórroga de la Ley Provincial P N° 4063, prorrogada por sus similares P N° 4124, P N° 4149, P N° 4195, P N° 4203, P N° 4261, P N° 4291, P N° 4316 y P N° 4369, desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009, mediante el cual se suspenden los remates judiciales de bienes inmuebles por la ejecución de deudas provenientes de canon de riego.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Prorrogar desde su vencimiento y hasta el 30 de junio de 2009, la Ley Provincial P N° 4063

Artículo 2º.- La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1193/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto una modificación al Reglamento Interno de nuestra honorable Legislatura de la provincia de Río Negro.

Lo que se pretende modificar es el procedimiento al tratamiento de los proyectos que toman estado parlamentario una vez ingresado en las respectivas comisiones, sin perjuicio de lo que establece la Ley Provincial K N° 140 que forma parte del reglamento.

Es notorio y surge de nuestra experiencia legislativa que al inicio de cada período de Sesiones Ordinarias encontramos una significativa cantidad de proyectos que han quedado sin tratamiento y caducan en función precisamente, de lo que establece el artículo 1 de la Ley Provincial K N° 140.

Es por ello que esta iniciativa intenta llevar adelante un procedimiento que permita, en primer lugar el trato igualitario hacia todos los proyectos ingresados en las respectivas comisiones, esto quiere decir que en el seno de la misma comisión se discuta precisamente si el proyecto debe continuar con su tratamiento o en tal caso debe tomarse la decisión de enviar al archivo por si no resulta viable, y en segundo lugar tratar de evitar, sin un estudio previo, archivar un proyecto que puede significar de importancia para la sociedad.

Debemos entender además, que en nuestra cámara legislativa están representadas las mayorías de las expresiones políticas e ideológicas, siendo por ello fundamental que en las distintas comisiones se discutan plenamente las ideas que ingresan, que tienen que ver precisamente con punto de vistas diferentes sobre el Estado y la Sociedad.

Para llevar adelante esta modificación, se ha realizado un estudio pormenorizado de la gestión legislativa en comisiones durante el presente año, en donde ha arrojado datos interesantísimos que ratifican nuestra decisión de un cambio al actual procedimiento de tratamiento de proyectos.

El informe que se adjunta a este proyecto como Anexo, con el título "Datos estadísticos sobre el trabajo legislativo 2008", está confeccionado en base a datos tomados en el período que va desde el 14 de abril al 30 de octubre.

Tomamos esta muestra probabilística para analizar las relaciones que hay entre proyectos ingresados a la Legislatura, proyectos tratados por lo menos una vez en Comisiones y proyectos aprobados. Los datos son alarmantes respecto a que muestran un supuesto desigual tratamiento que se le da a los proyectos, según el bloque de procedencia.

Estamos convencidos que estos datos no se pueden ignorar, es mas, nos debemos alarmar, en razón de que probablemente esto al tomar estado público, pueda entenderse como una falta de gestión de este Poder Legislativo.

Es cierto que el trabajo legislativo no se puede analizar simplemente en base a datos estadísticos, pero las estadísticas muestran una tendencia, que es necesario revertir con una forma de proceder que garantice el tratamiento de los proyectos ingresados en el Parlamento rionegrino.

Se trata de generar salvaguardas institucionales para garantizar la transparencia de las gestiones institucionales y la calidad en el trabajo que realizamos.

No nos erigiremos en "dudadores profesionales de la rectitud", pero tampoco dejaremos sujeto a la voluntad de los vientos políticos de turno, el trabajo que durante todo el año legisladores de distintas expresiones políticas realizan, intentando dar respuesta y planificar en función de las necesidades de los rionegrinos.

Por ello:

Co-autoría: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1º.- Incorpórese como artículo 60 bis, al Reglamento Interno de la Legislatura de la provincia de Río Negro, el siguiente texto, el que queda redactado de la siguiente forma:

“Artículo 60 bis.- Plazo para el tratamiento de proyectos en comisión: Los presidentes de cada comisión legislativa, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 64 de este reglamento, contarán con un plazo no mayor de quince (15) días para poner a consideración de los legisladores que integran las mismas, los proyectos que toman estados parlamentario según lo estipulado en el artículo 77 del presente reglamento”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1194/08

FUNDAMENTOS

El diseño y rediseño institucional es algo a lo que deben abocarse permanentemente los Poderes del Estado, puesto que la primordial razón de existir del mismo radica, en la búsqueda de las formas de organizar la sociedad. La división entre Sociedad y Estado, es ficticia cuando pensamos a éste último, como el “modo de estar” de un pueblo, su forma de ser y; cuando esta forma de ser empieza a alejarse de las formas que va cobrando la sociedad en su devenir histórico, asistimos a una deslegitimación del Estado como forma de organización social.

De aquí se desprende un horizonte para rediseñar permanentemente las instituciones, en función de las necesidades de la sociedad en la que están inscriptas.

Una de las estrategias posibles de lectura de las aristas en las que se puede esbozar un replanteo institucional, es la de identificar aquellos recovecos donde las respuestas a las necesidades sociales se ven socavadas por las mismas estructuras institucionales. La tan conocida “jaula de hierro” con la que se identificaría a la burocracia desde principios del siglo pasado.

Nuestra institucionalidad está diseñada con un sistema de pesos y contrapesos entre los distintos Poderes del Estado y sus organismos de control. Es decir que no sólo existe una interacción en respuesta a las necesidades sociales, sino que además se da un control mutuo entre los Poderes.

Esta lógica de acción, a su vez, está atravesada por otra dimensión que es la del gobierno de las corporaciones políticas (y por qué no, económicas), llámese partidos o alianzas sectoriales, que pueden colonizar legítimamente y en simultáneo, varios Poderes del Estado. Es importante mencionar esta dimensión, porque mecanismos que en otro contexto, podrían estar abocados a la interacción entre poderes, cuando se da este esquema se convierten ocasionalmente en los recovecos donde se traban las respuestas a las necesidades de la comunidad.

En este proyecto de ley, muy sencillo y donde tal vez los argumentos anteriores excedan al punto tratado, pero no al momento histórico que vivimos como Poder Legislativo, abordaremos las implicancias del inciso 5º) del artículo 139º de la Constitución provincial, y su reglamentación en la Ley Provincial K N° 2216.

En el artículo 139 de la Constitución provincial, que versa sobre las atribuciones del legislativo, en su inciso 5), plantea como una de ellas:

“5. Requiere a los Poderes Judicial o Ejecutivo, a reparticiones autárquicas y a sociedades o particulares que exploten concesiones de servicios públicos, los informes que considere necesarios conforme lo reglamente”.

A partir de esta atribución constitucional la Legislatura crea en su Reglamento Interno la figura del Proyecto de Pedido de Informe:

“Artículo 76.- Proyectos de Pedidos de Informes: Se presentará en forma de proyecto de pedido de informes, toda iniciativa que tenga por objeto lo normado por el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial. Tales proyectos se aprobarán cuando sean avalados con la firma de, al menos, siete (7) legisladores, siendo girados directamente por Secretaría al organismo pertinente y comunicados a la Cámara”.

Consecuentemente a esto, en función de reglamentar sobre los plazos de respuesta a los Pedidos de Informe y puesto que desde un Reglamento Interno no se puede decidir sobre el proceder de otros Poderes, se crea la Ley Provincial K N° 2216, que de alguna manera viene a ser la reglamentación existente del inciso 5º) del artículo 139º de la Constitución provincial.

Ahora bien, ese párrafo de la Constitución provincial, no tiene porqué estar limitado a la figura del Proyecto de Pedido de Informe, sino que debe hacerse extensivo a todos los informes que se soliciten al Ejecutivo, incluyendo las opiniones sobre proyectos de ley.

¿A qué vamos? Es necesario incluir en las consideraciones del inciso 5º) del artículo 139º, las consultas sobre proyectos de ley, que desde el Poder Legislativo se hacen a los demás Poderes, a fin de darle a dichas consultas un status de pedido de informes, e incluirlas en los plazos de respuesta que prevé la Ley Provincial K N° 2216.

Las consultas sobre proyectos de ley que se elevan al Ejecutivo, pueden ser una instancia de enriquecimiento de la actividad legislativa, o una instancia donde se dilata por tiempo indeterminado la resolución de esa ley, por lo cual es necesario incluirlas en la reglamentación sobre plazos de respuesta que ya comprende a los Pedidos de Informe.

La Ley Provincial K N° 2216, fue creada como una reglamentación, que se apoya más en el instituto del Proyecto de Pedido de Informes, explicitado en el Reglamento de la Legislatura que en lo prescripto en la Constitución; con lo cual tiene una tendencia a reducir los alcances de esa atribución a ese instituto. Es por esto que nos proponemos a aprovechar los alcances que brinda la Constitución, modificando la Ley Provincial K N° 2216, que en su artículo 1º expresa:

“Todos los pedidos de informes requeridos por la Legislatura según el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes, por parte del organismo responsable”.

La consulta al ejecutivo por un proyecto de ley se puede encuadrar perfectamente en los dispuesto por la Constitución y es por eso que habría que hacerla explícita en el artículo primero de la referida ley, de manera que éste deje de ser uno de los puntos donde algunos proyectos de ley quedan detenidos en el tiempo.

La propuesta va en la dirección de librar al trabajo legislativo de la “jaula de hierro” en la que se tornan algunos legítimos mecanismos institucionales, potenciándolos en sus aspectos positivos y creando salvaguardas institucionales cuando se tornan en trabas para que el Estado responda a la sociedad sobre la que está fundado.

Es una pequeña modificación, pero que comprende uno de los tantos puntos neurálgicos, en los que se juega el desarrollo de la dinámica del Sistema Democrático.

Por ello:

Co-autoría: Fabián Gatti, Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Modifícase el artículo primero de la Ley Provincial K N° 2216, el cual queda redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 1º.-** Todos los pedidos de informes, o consultas sobre proyectos de ley, requeridos por la Legislatura según el artículo 139, inciso 5) de la Constitución provincial, deberán ser respondidos en un plazo no mayor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de recepción del pedido de informes, por parte del organismo responsable”.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1195/08

FUNDAMENTOS

La utilización del gas licuado o en garrafa, resulta una necesidad imperiosa para las familias más humildes de nuestra provincia.

El precio de la garrafa de diez kilogramos (10 Kg.) es muy costoso para los consumidores de bajos recursos que vienen afrontando subas, lo que hace que cada vez, se haga más difícil su adquisición. Desde siempre, los más humildes son los que llevan sobre sus espaldas el mayor peso de la crisis.

A modo de ejemplo, una familia tipo que no está conectada al servicio domiciliario de gas natural consume alrededor de tres garrafas mensuales, lo que significa un costo que no pueden solventar debido a sus magros ingresos, y por ende paga el doble que aquella que sí cuenta con ese servicio.

La provincia de Río Negro es vanguardista en su legislación en lo que se refiere a la protección de los derechos de usuarios y consumidores de menores recursos que se encuentran bajo la línea de pobreza.

El Estado debe bregar por el respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos y sobre todo, de los más desprotegidos del sistema, asumiendo un rol fuerte y activo, desarrollando políticas públicas que conlleven a poner en pie de igualdad de protección a todos los usuarios rionegrinos.

Por lo expuesto, es que solicito una nueva prórroga para el programa denominado "Garrafa Social", cuya finalidad es subsidiar la adquisición de garrafas de diez kilogramos de gas licuado de petróleo para aquellas familias rionegrinas que perciben un ingreso inferior a pesos setecientos (\$700).

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Se prorrogue la vigencia de la Ley Provincial D N° 3949, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1196/08

FUNDAMENTOS

La margen Norte del río Negro, en el Departamento de Conesa, es una de las zonas de la provincia con mayor potencial para sumar el riego a sus tierras. En el Valle Negro Muerto se calcula en noventa mil las hectáreas regables.

Pero es necesario, para encarar proyectos de riego rentables, disponer de energía eléctrica. De una línea de media tensión que posibilite el uso de bombas para llevar el agua y mejorar la calidad de vida a los pobladores de los quince campos ahí situados.

Sin duda la oportunidad para encarar este tipo de obra es el adecuado. La creciente demanda mundial de alimentos, y la consiguiente repercusión económica en el valor de estos commodities, significó un muy importante aumento de la superficie cultivada con cereales en nuestro país.

Esta situación favorable generó una demanda sostenida de tierras, corriendo de esta manera la frontera agrícola, y provocando –fundamentalmente en el Norte del país- desmontes indiscriminados de bosques vírgenes, perdiendo así una riqueza irrecuperable y un grave daño ecológico, ya que muchas de estas tierras en el mediano plazo, al no contar con la flora que la contuvo, será lavada por la lluvias, generando así mas desertificación.

Como contrapartida en Río Negro, y en el Norte patagónico en general, la colonización de nuevas tierras para la agricultura pasa fundamentalmente por la incorporación de riego a las mismas. Durante los últimos años diferentes emprendimientos públicos y privados, con importantes inversiones, sumaron más hectáreas, trayendo el verde a tierras semiáridas. El proceso inverso a situaciones que se generan en otros puntos del país.

En Río Negro hoy se estima en 150 mil las hectáreas con riego, y en unas 800 mil las potencialmente regables.

La demanda internacional, sumada a la intensa sequía que sufre el Norte patagónico, hace que la margen Norte del río Negro en General Conesa, deba ser prioridad para crear las condiciones que posibiliten el desarrollo de futuros proyectos de regadío.

Por ello:

Autor: Mario De Rege, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al Poder Ejecutivo de Río Negro, que contemple la posibilidad de instalar en el corto plazo una línea de media tensión en la margen Norte del río Negro, en el Departamento de General Conesa.

Artículo 2º.- De forma.

Especial Aprovechamiento Integral de Recursos Hídricos, Recursos Energéticos y Servicios Públicos Tarifados de Río Negro,
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1197/08**FUNDAMENTOS**

A través de la Ley Provincial S N° 2966, sancionada en el año 1996, se crea en el ámbito del Ministerio de Economía y Hacienda de la provincia de Río Negro, el Servicio de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (SPLIF), estableciéndose como ámbito de aplicación, la zona forestal Andina.

El Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF), nace por una necesidad lógica de protección de las masas forestales que posee la provincia en la Zona Cordillerana, lugar éste que genera un importante caudal económico, fundamentalmente por la visita de miles de turistas que cada año disfrutan del marco paisajístico y también de la bondad del clima -tanto en el verano como durante el invierno- con importantes centros de sky con nivel internacional, al igual que toda la estructura turística desarrollada, y con un creciente asentamiento poblacional basado en sus dos importantes centros turísticos como lo son San Carlos de Bariloche y El Bolsón.

Cuenta además con la inserción en su territorio de uno de los Parques Nacionales más grandes e importantes del país como lo es el Parque Nacional Nahuel Huapi, que rodea en gran parte, junto al gran lago que lleva su nombre, a una de las ciudades más grandes de la provincia y más conocida en el Mundo, San Carlos de Bariloche, que por todo lo anteriormente expresado se posiciona como el centro turístico más importante de Sudamérica.

Al igual que Bariloche, El Bolsón cuenta con un entorno natural basado en toda la vegetación que la rodea, es por eso que fue necesario contar con un sistema de protección contra incendios para dicha vegetación.

El gobierno de la provincia de Río Negro, a través del SPLIF, es responsable directo de los incendios forestales del Territorio provincial. Su responsabilidad abarca las tareas de prevención, detección, y lucha contra el fuego.

Las principales causas de incendios forestales de bosques y pastizales en la región, son las provenientes de actividades humanas y muy excepcionalmente las provocadas por factores climáticos. En referencia a este tema, se reflejó en un medio de comunicación, un informe del SPLIF, que indicó que durante el mes de octubre del corriente año hubo 106 focos de incendios intencionales en la Zona Sur del ejido municipal de la ciudad de San Carlos de Bariloche. (diario digital 31/10/08)

Según declaraciones a los medios de prensa, realizada por el jefe del SPLIF de la central Bariloche, advirtió: "Este verano viene complicado porque venimos arrastrando la sequía de la temporada anterior y durante el invierno no nevó, ni hemos tenido precipitaciones abundantes. Se espera una temporada seca".

Ante la falta de información acerca de la disposición de recursos con que cuenta el SPLIF, y en el marco del inminente comienzo de la época de riesgo para los incendios forestales, es que el Bloque SUR, con fecha 7 de octubre del corriente, solicitó un pedido de informes, que ingresó bajo el número 858/08 el cual hasta la fecha no tiene respuesta, siendo que ha vencido el plazo señalado en la Ley Provincial K N° 2216, que regula la materia.

Dentro de las consultas que se le hizo al organismo en el mencionado pedido de informes caben destacar, entre otras, las siguientes:

1. Cantidad de personal afectado al servicio, diferenciando los que realicen tareas administrativas y los que se afectan a la lucha de incendios forestales;
2. Cantidad de móviles afectados al servicio y en su caso, si considera si son suficientes;
3. Detalle si cuenta con sistema de comunicaciones, herramientas manuales específicas, motobombas, etcétera, en su caso indique si los considera suficientes;
4. Informe si realizó el estudio de análisis de riesgo, análisis del peligro y evaluación del daño potencial y en base al mismo, cuáles son las áreas de protección prioritarias;
5. Detalle de erogaciones por compra de material para la lucha contra incendios, correspondiente a los dos últimos años;
6. Informe sobre la cantidad de destacamentos con que cuenta el organismo, ubicación de los mismos y exprese si está prevista la instalación de nuevos espacios físicos, en especial zona oeste (KM 13) y el área Llao Llao y en su caso indique su ubicación estratégica.

Habida cuenta de la existencia de antecedentes sobre la carencia de recursos indispensables, que ocasionaron falencias en el funcionamiento del servicio en temporadas anteriores y que fueron de público conocimiento a través de reclamos de organismos afines, es que vemos con preocupación la falta de información por parte del organismo encargado de la prevención y la lucha contra incendios forestales, situación ésta que se ve agravada por la actual situación de sequía que afecta al sector andino. Es por ello que, resulta necesario viabilizar la presente comunicación dando un alerta al gobierno provincial, a fin de que provea de las herramientas necesarias para la prevención y lucha contra incendios y de esta manera adelantarnos ante eventuales siniestros que pueden ser evitados.

Por ello:

Autores: Irma Haneck; Manuel Vázquez, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1º.- Al gobierno provincial, que vería con agrado arbitre las medidas necesarias a fin de dotar al SPLIF con las suficientes herramientas, equipamiento y recursos humanos, y de ésta manera reducir los riesgos de incendios en la Región Andina, durante el verano.

Artículo 2º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1198/08

FUNDAMENTOS

El Congreso Infanto-juvenil de Fútbol que se desarrolló en la ciudad de General Roca los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, estuvo destinado a padres, profesores de Educación Física, docentes, entrenadores, técnicos, preparadores físicos. El mismo tuvo una duración de 20 hs. cátedras y se llevó a cabo en las instalaciones del complejo deportivo del Club Social y Deportivo Roca.

El Club Deportivo Roca a través del Comité Organizador del Mundialito Infantil de Clubes de Fútbol 2009, en el marco de actividades prevista para el Torneo Nacional de Fútbol Infantil más importante del país con 34 Sub-Sedes de disputa, ofrece capacitación teórica y práctica a todos aquellos que a diario ven en el fútbol una herramienta de desarrollo no sólo deportivo, sino también formativo para niños, jóvenes y mayores.

Actualmente vivimos en una sociedad donde los adolescentes tienden con facilidad a los hábitos insanos (fumar, beber alcohol, drogas) que añadido al sedentarismo precoz, estropea la salud de nuestra juventud.

Los estudios en población general indican que la práctica de una actividad física regular, estable y moderada ayuda a mejorar tanto la salud física como la psicológica, incrementando así la calidad de vida. La práctica de ejercicio regular contribuye a instaurar estilos de vida más saludables y a reducir o eliminar factores de riesgo asociados al sedentarismo.

Sin duda una de las soluciones más eficaces, es instaurar en el niño hábitos saludables como la actividad física, que sirvan de factor protector a este problema.

El ejercicio físico se recomienda ya desde la infancia con el objetivo de estimular el hábito hacia el deporte, una de las medidas más adecuadas para ocupar el tiempo de ocio y, paralelamente, mejorar el estado de salud.

Entre los disertantes a cargo de la Capacitación en el 50º Congreso Nacional de Técnicos y Delegados de Fútbol Infantil y Juvenil, estuvieron: El profesor Fernando Signorini, el director técnico Ramón Cabrero, el director técnico Miguel Ángel Micó, el director técnico Cristian Carrizo, el profesor Héctor Coseres, el doctor Sergio Lusche y el señor Guillermo Blanco.

Por ello.

Autora: María Inés García, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés deportivo, social, cultural y educativo el Congreso Infanto Juvenil de Fútbol que se desarrolló en la ciudad de General Roca los días 12 y 13 de diciembre del corriente año, en las instalaciones del Complejo Deportivo del Club Social y Deportivo Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1199/08

FUNDAMENTOS

La autora y protagonista del largometraje "El nombre de las Flores" narra la historia y búsqueda de una mujer de 30 años que le permite reconstruir la memoria de sus padres –María Elena Peter y Armando Fioriti– desaparecidos durante la última dictadura militar y que apenas conoció, pues contaba en ese entonces, con sólo 22 meses de edad.

María Margarita Fioriti nació en Morón provincia de Buenos Aires el 3 de febrero de 1977. De familia rionegrina, pero desde bebé vive en Ingeniero White. Cursó sus estudios primarios y secundarios en Bahía Blanca y egresó de la Universidad Nacional del Sur como ingeniera agrónoma.

Actualmente trabaja para el Área de Forestación y Mantenimiento de Espacios Verdes y enfatiza sus esfuerzos canalizándolos hacia el sector de la producción, porque considera que puede avistarse una salida importante para el país.

Margarita trata de reconstruir parte del principio de sus 25 años; por el presente, afirmándose en una actitud de compromiso hacia la Argentina que ama; y por el mañana, soñando con un país más justo que deje en el olvido la vergüenza de haber sido y el dolor de ya no ser. Busca, en definitiva, aportar su esfuerzo, porque siente que será una manera de agradecer la educación pública y gratuita que recibió.

Aborda la historia desde el lado de la búsqueda de la identidad humana y su comprensión desde el individuo como parte constitutiva de sí mismo. He aquí el desafío: constituirse íntegro a partir de un interrogante, una ausencia o un vacío.

Agradecida a su familia por el respaldo y las posibilidades que le brindaron, Margarita creció en el seno de un hogar, rodeada de amor junto a sus primos y hermanos. Hoy, trata de reconstruir su pasado y poco a poco rearma un camino con dichos, informaciones y relatos de amigos y familiares.

El estreno se realizó el pasado domingo 7 de diciembre a las 20 horas, en la zona del Alto Valle, en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de General Roca, y el lunes 8 de diciembre en el mismo horario en el Museo Gregorio Álvarez de Neuquén Capital.

Por ello:

Autora: María Inés García, legisladora.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, cultural y educativo el largometraje "El nombre de las Flores", de la autora y protagonista Margarita Fioriti, cuyo estreno se realizó el 7 de diciembre del corriente año en la ciudad de General Roca.

Artículo 2º.- De forma.

Asuntos Sociales,
Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----oOo-----

Expediente número 1200/08

FUNDAMENTOS

En la economía actual, la decisión en este mundo globalizado estuvo en manos de grupos que se apoderaron de la renta mediante inversiones financieras. Pero la expansión de las inversiones financieras no podía durar cuando la base productiva mostraba claros signos de debilidad. Las transacciones financieras según ciertos estudiosos eran de dos mil trillones de dólares, cuando la base productiva mundial era de cuarenta y cuatro trillones de dólares.

Esa crisis financiera esbozaba una crisis de economía real, que inevitablemente iba a desembocar en el desempleo, en mayor precariedad y aumento de pobreza: en depresión. Detrás de esta crisis financiera aparece la crisis estructural del Sistema Económico.

Los capitales financieros nunca han tenido compromiso con los intereses de ningún país. Han marchado hacia donde han encontrado las mayores ganancias, con mayor liquidez y poco o ningún impuesto sin importarles si con su paso arrasaban la estructura productiva de alguna nación.

No hay dudas de que el sector más vulnerable y que resultará más perjudicado si comienza a derrumbarse (por leve que sea ese derrumbe) las finanzas y economía de un país es el de las amplias mayorías, que no gozan de beneficios y que están empobrecidas.

La única forma de revertir esta realidad es exigir condiciones que modifiquen esa desigualdad tan pronunciada entre los empleadores y los empleados, y a la par asegurar una expansión del mercado interno.

Si el impacto que afecta a nuestra región por la explosión de la burbuja financiera mundial pone en riesgo el modelo productivo y la fuente de trabajo, entonces deberán adoptarse necesariamente drásticas medidas para evitar el desempleo y los sufrimientos que implica ello para cada familia como también el achicamiento del mercado.

De ahí la medida de prohibir por un plazo prudencial, de ciento ochenta (180) días, las suspensiones o los despidos, siguiendo el antecedente de la provincia de Santa Fe.

A la par, el Estado está llamado a jugar un rol determinante en la revitalización económica. Debe involucrarse prioritariamente en el fortalecimiento de la economía familiar, de las pequeñas y medianas empresas y de las cooperativas que son las que realmente producen para el mercado interno y generan ocupación y renta para la gran masa de trabajadores.

El capital local y los trabajadores deben actuar mancomunadamente para salir adelante. A esos efectos se propone crear una comisión multisectorial para defensa del empleo. Ello puede traducirse igualmente en una defensa del modelo productivo. Ya está sobradamente probado en nuestra historia que en la medida que se beneficien los trabajadores, se reafirma el consumo, y si hay consumo, tiene salida lo que se produce.

No tiene futuro la producción si hay masivos despidos y suspensiones de trabajadores.

Por ende, con absoluto rigor debe respetarse y cumplir el procedimiento preventivo de crisis, debe organizarse una audiencia para rever las medidas de despido y suspensión y debe intimarse a la reincorporación del trabajador.

Si la parte empleadora desoye toda posibilidad de mediar o de reinstalar al trabajador, corresponde la imposición de una sanción consistente en la quita de exenciones tributarias o de beneficios análogos o la aplicación de multas que superen una suma de dinero significativa y que por sí misma obligue a replantear la medida.

Las crisis obligan a la adopción de un conjunto de medidas y son también la oportunidad para introducir cambios estructurales.

Garantizar que todos los niños reciban una asignación, aunque los padres carezcan de trabajo o no estén debidamente registrados, es un paso importante hacia la universalización de un derecho y favorece la redistribución de los ingresos. Complementa al Sistema de Asignaciones Familiares que es ineficaz para dar respuestas a los grupos más vulnerables. Es un avance con ánimos a garantizar los derechos como el de no trabajar, la alimentación, la salud, la educación, entre otros, de la niñez.

Significa que reconocemos que niños y niñas son sujetos portadores de derechos.

Esta decisión es una forma de implementar políticas efectivas que reviertan la situación de vulneración en que se encuentra nuestra niñez y brindan una protección en una etapa fundamental para la realización de las personas.

Si bien comprende sólo hasta los seis años de edad, siguiendo el ejemplo prudente de la provincia de Buenos Aires, debería preverse como pretende hacerlo la provincia mencionada, hacia los años próximos la incorporación de otras edades hasta cubrir a todos los menores de 18 años de edad.

Los recursos disponibles obligan a una actitud cautelosa. Sin duda, las estimaciones rondarían los 24.000 niños y niñas que estén en condiciones de gozar este derecho y la asignación de partida presupuestaria entonces debería ser de 31.200.000 pesos.

Como la situación actual es realmente grave, entendemos que no bastará una medida o dos, sino que debe tomarse numerosas medidas que inyecten recursos para poner en movimiento la economía.

Sabiendo la deuda que históricamente tiene el Estado de Río Negro con los trabajadores estatales, no podemos seguir postergando la obligación a acercarnos a una justa retribución y a un salario mínimo, vital y móvil como manda el artículo 14 bis de la Constitución nacional.

Si aún los aumentos salariales que aquí se proponen no son suficientes para alcanzar esos mandatos constitucionales, por lo menos debe existir claros gestos que demuestren la voluntad de cumplir con nuestra Carta Magna.

En este sentido, de inmediato se debe proceder a un aumento salarial que además asegure que no caeremos en el círculo vicioso de menos trabajo, menos salario, menos consumo, menos producción.

Determinar un aumento salarial del quince por ciento (15%) no afectará un porcentaje alto de los recursos disponibles. En todo caso obliga a cierta política de austeridad disminuyendo gastos superfluos y reasignar partidas otorgando prioridad a los trabajadores y a un sueldo más justo como a políticas sociales activas que beneficien a los más vulnerables.

En ese mismo sentido, el Estado tiene el deber de actuar para promover políticas de viviendas. Ello se traducirá en un mayor bienestar a miles y miles de familias a quienes hoy les resulta inaccesible económica y financieramente una vivienda. No sólo su adquisición, sino que incluso hoy la locación de una casa es de un precio imposible de abonar. A la par, la construcción es una de las obras que más trabajo y empleo genera, ayudando así a fortalecer nuestra economía local.

Por ello:

Autora: Silvia Horne, legisladora.

Firmantes: Carlos Tgmoszka, Pedro Pesatti, Renzo Tamburrini, Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Declárese la Emergencia Laboral y créase el Programa de Crisis Ocupacional que estará vigente por el plazo de ciento ochenta (180) días a contar desde la sanción de la presente ley, siendo autoridad de aplicación la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Créase la Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo, que se conformará en el marco del Programa de Crisis Ocupacional y que será presidida por un representante de la Secretaría de Trabajo de la provincia de Río Negro, e integrada por: un (1) representante del Ministerio de Hacienda,

Obras y Servicios Públicos; tres (3) legisladores (dos por mayoría y uno por minoría); un (1) representante por la Central de Trabajadores de Argentina; un (1) representante por la Confederación General del Trabajo; dos (2) representante de las Cámaras de Empresariales con asiento en la provincia.

Artículo 3º.- La Comisión Multisectorial para la Defensa del Empleo, tiene como funciones:

- a) Hacer un seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el Territorio de la provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales;
- b) Proponer las medidas pertinentes direccionadas a su superación y cuyos acuerdos serán publicados en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- En el plazo de vigencia del Programa de Crisis Ocupacional se instrumentarán todas las medidas tendientes a desalentar el despido o suspensión de los empleados en la jurisdicción de Río Negro.

Artículo 5º.- En los casos que se verifiquen despidos o suspensiones sin justa causa de los empleados en la jurisdicción de Río Negro, la autoridad de aplicación deberá convocar de oficio a audiencia de partes e intimar al empleador a revocar el despido o suspensión, en su caso. La falta de acatamiento por parte del empleador a la intimación de cursada por la autoridad de aplicación, lo hará pasible de las sanciones dispuestas en el artículo 6º de la presente ley.

Artículo 6º.- Sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes a los trabajadores, los empleadores que incumplan la manda impuesta por el artículo 4º de la presente ley, perderán automáticamente toda quita, prórroga, plan de regularización y todo otro beneficio fiscal o promocional, que impliquen exenciones tributarias totales o parciales de la provincia de Río Negro.

Artículo 7º.- Créase el programa "Derecho garantizado para la Niñez" que será ejecutado en el ámbito del Ministerio de la Familia. A tal fin asígnese la suma de 31.200.000 pesos en el presupuesto del Ministerio de la Familia correspondiente al año 2009 que tendrá como única finalidad otorgar una asignación de pesos cien (\$100) mensuales para todos los menores de 6 años residentes en la provincia de Río Negro que no perciben ninguna prestación especificada en la ley 24714 y cuyos padres carezcan de empleo.

La asignación se abonará al progenitor o tutor que ejerza la tenencia del menor. A los fines de gozar de los beneficios del programa, los interesados deberán inscribirse en el Ministerio de la Familia y acreditar los requisitos que fije la reglamentación.

Artículo 8º.- A partir de la sanción de la presente ley en la partida presupuestaria del Ministerio de la Familia de la provincia de Río Negro se incluirá anualmente los recursos con los que en cada ejercicio contará el programa presupuestario creado en el artículo 7º. A tal fin, la administración podrá actualizar los valores de la asignación fijados en dicho artículo. Los recursos asignados al programa "Derecho garantizado para la Niñez" se utilizarán exclusivamente para los objetivos fijados no pudiendo afectarse recursos del mismo para otro objetivo. Los recursos fiscales que al cierre del primer ejercicio fiscal no se hayan ejecutado servirán de fuente de financiamiento para el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 9º.- Otórguese a partir del 1 de enero de 2009 a los trabajadores del Estado de Río Negro, un aumento del dieciséis por ciento (16%) de sus haberes sobre las remuneraciones percibidas con cargo a créditos correspondientes a Rentas Generales, Recursos con Afectación Especial y otras Financiaciones dispuestas por leyes especiales.

Artículo 10.- Disponer una partida presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas con recursos provinciales para la construcción de quinientas (500) viviendas en el año 2009 y gestionar a través del Poder Ejecutivo provincial fondos provenientes de nación para la construcción de viviendas.

Artículo 11.- De forma.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1201/08

FUNDAMENTOS

En el marco del Concurso Provincial de Largometrajes "A rodar Río Negro" organizado por la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Río Negro, se convocó a guionistas, realizadores y productores cinematográficos de la provincia a la presentación de un proyecto de largometraje en proceso

de desarrollo para brindarles la posibilidad de que evolucionen a través de las clínicas dictadas por reconocidos especialistas de cada una de las áreas.

Norberto Lipchak es el director del documental titulado "Amapolas y Cordillera" motivado e inspirado por quienes se radicaron durante las últimas tres décadas en El Bolsón, emprendiéndose a la aventura y a la decisión de realizar un profundo cambio de vida, influyendo en la idiosincrasia de esta bella ciudad de la Comarca Andina, mostrando la travesía de dicho viaje, de manera simbólica, a través de una cabalgata de turistas por la cordillera, con Jorge González como guía.

De esta forma, a lo largo del tiempo éste sitio, convertido por su fama de mágico con duendes en los bosques, constituye un ingrediente más que atrae turistas, botánicos, esoteristas. Son variadas las religiones que habitan en el lugar.

El Bolsón creció de manera exponencial en las últimas décadas, desde la llegada de los primeros asentados y los hippies que se sumaron a las familias tradicionales, los paisanos y las comunidades mapuches, dando lugar a la famosa "Feria de Artesanos", hasta los extranjeros que compraron tierras baratas, los escapados de las urbes que hoy en día compran pequeños lotes y los asentamientos irregulares que van formando cinturones de pobreza en las tierras bajas junto al río Quemquemtreu y otras zonas.

"Estos jóvenes provenientes de diversos sitios del país y el exterior, entre fines de los años '70 y principios de los '80, alejándose de la violencia y la sociedad de consumo, encontraron en la Comarca Andina del Paralelo 42 su lugar en el mundo. Algunos compraron tierras, otros las tomaron.

El director se propone mostrar qué pasó con estas personas idealistas luego de más de 30 años, que ya son padres y hasta abuelos, cuáles son sus actividades actuales y si cambió o no su manera de pensar".

En principio, la idea viene enmarcada por la experiencia personal, cuando en el año 2000 decide con su esposa, realizar un cambio rotundo de vida, mudándose del Gran Buenos Aires a El Bolsón en el límite suroeste de la provincia de Río Negro, pasando de una vida urbana y tecnologizada a una vida enteramente natural.

Allí, en la chacra Schesaplana de la Rinconada de Mallín Ahogado, (paraje rural conformado por chacras de algunas decenas de hectáreas cada una- situado a 20 Km. del pueblo de El Bolsón), compuesto por gente de variadas nacionalidades (España, Alemania, Inglaterra, Chile, Austria, Suiza, etcétera) conoce la historia reciente de ese lugar y su gente.

"Durante el período que viví en El Bolsón ordeñé vacas todas las mañanas, junté leña, crié gallinas, conejos y caballos, fui agricultor, hortelano, apicultor, trabajé como docente en la escuela rural Agrotécnica número 717 de Lago Puelo, Chubut, tomé un curso de agricultura orgánica y junto con mi familia cosechamos hongos, manzanas, frambuesas, frutillas, miel, hicimos quesos, dulces, vinos, cervezas, conservas, etcétera.

Esas experiencias, decantadas en estos últimos años me motivan a mostrar este modo de vida de los vecinos de la zona rural de El Bolsón, muchos de los cuales son de los primeros asentados y hippies que se radicaron allí, que en algún momento sintieron un "clic" interior, decidieron un cambio de vida y lo hicieron. Jorge "el Loco" González ya ha manifestado su deseo de "hacer esta película".

Además contamos con un joven actor en General Roca que da el físiq-ue-du-rol de González en su juventud."

Entre los vecinos, un argentino Jorge González, dueño de la chacra El Faldeo, persona alegre, llena de anécdotas, será el que nos cuente su experiencia de vida, desde que llegó de Buenos Aires junto con su esposa Emma, muy jóvenes ambos.

La radicación de Jorge en El Bolsón coincide con la época de los primeros asentados y los hippies. Vivió diferentes momentos de la localidad hasta el presente.

Su historia personal y familiar nos irá llevando por las historias a su alrededor, algunas pintorescas, otras problemáticas. Su particular y expansivo carácter le permitirá contar algunas historias o dar pie a otros habitantes de la zona para que aporten su testimonio, desde sus chacras, en los refugios de montaña en la cordillera, como comerciantes en la ciudad, médicos rurales, monjes o religiosos y hasta turistas en temporada.

De este modo su obra será resultado de una convergencia vertebrada por la descripción de imágenes del lugar, sonidos (textos y entrevistas) historias individuales, denotando de manera paralela, dos aventuras de cambio de vida; una efímera en la cabalgata de los turistas y otra permanente en los testimonios de los que llegaron, se instalaron y viven en El Bolsón.

El contexto espacial-Sinopsis de la realización del documental:

El Bolsón, Comarca Andina del paralelo 42.

Un pequeño grupo de turistas contrata una cabalgata de montaña. Jorge "El Loco" González les brinda el servicio. Son 2 días de cabalgata y una noche que se pasa en un refugio en la Cordillera de los Andes.

Se desarrollan dos historias paralelas, la de los turistas guiados por González en la cabalgata de montaña y la de cada uno de los jóvenes –incluido González y su esposa Emma- que hace más de tres décadas decidieron ir en busca de un lugar de ensueño para vivir en paz, desarrollarse, tener hijos, hacer un cambio de vida.

Se constatará el éxito o fracaso (se presume éxito) de cada una de estas historias. También reflejaremos, mediante el testimonio de historiadores, autoridades y pobladores cómo esta localidad cordillerana y sureña de la provincia de Río Negro influyó y se dejó influir –a veces a regañadientes- por esta inmigración, parte de la cual venía de la mano del hippismo y sus valores.

Cada grupo de turistas presenta una particularidad, ya sean familiares o amigos entre sí. El diálogo permanente con González está garantizado, ya que él es muy comunicativo, de allí van surgiendo temas interesantes, relacionados a las diferencias entre esta experiencia y la vida urbana, o referidos a las relaciones interpersonales, o las actividades que los turistas realizan en su vida profesional.

El cansancio, la relación con los caballos y el impacto que lo bello y crudo de la naturaleza produce en ellos es un matiz para la historia que se narra.

La cámara, que no debe ser advertida por los turistas, sí es advertida por González, quien le hace comentarios en confianza sobre sus guiados y también en los momentos de descanso, nos cuenta su historia personal y familiar, nos permite remitirnos mediante flashbacks a reconstrucciones ficcionales de su juventud y nos da pie mediante citas a que realicemos entrevistas a otros personajes de nuestra historia en El Bolsón. Hay un cuestionario común a todos los entrevistados, que conduce hacia el interés y el tema del documental (el cambio de vida).

Paisanos, indígenas y familias tradicionales, junto con los primeros asentados, los hippies y los asentados recientes conforman la sociedad actual de El Bolsón.

En el final todos sacan una conclusión (una expresión, una frase, un deseo para el futuro).

La intención es que el espectador reflexione sobre estas preguntas, que implícitamente le plantea el documental:

- ¿Es necesario hacer un cambio?
- ¿Por qué para cambiar se elige El Bolsón?
- ¿No será suficiente un cambio interior?

Antecedentes Profesionales: Norberto Lipchak

Es director y docente del Departamento de Cinematografía y Nuevos Medios del IUPA (Instituto Universitario Patagónico de las Artes) la única escuela de cine de la Patagonia.

Realizador Audiovisual, egresado del Taller de Cine Arteón de Rosario en 1983, trabaja como docente de Cine hace más de 20 años.

Entre sus antecedentes profesionales se cuentan, la realización de sonido directo en la miniserie "El Garante" de Sebastián Borenstein 1997, fue asistente de sonido en el largometraje "De Halcones y Palomas" de Mario Cañazares 1986.

Adaptó para TV 25 capítulos del programa infantil "El Trencito de Analía", emitido por canal 5 de Rosario en 1987, post-produjo y dirigió sonido en 3 Historias Breves del INCAA 1995-96 (Territorio, El Ladrillo y 13 Segundos).

También, fue segundo editor de banda sonora de la miniserie "El Jardín de los Infiernos" de Teo Koffman 1996, editó el documental Bicentenario Programa Especial del director rumano Boris Goldenblanc en Guadalajara México 1992.

Dirigió el programa de TV Planeta Mujer, que tuvo 6 emisiones al aire por canal 10 de General Roca, Río Negro 2006. Asimismo, dirigió el cortometraje "No Todo Cambia" en Cuba 1998.

Trabajó como docente en la Universidad de Buenos Aires (UBA), Universidad Nacional de Rosario (UNR), Universidad Abierta Interamericana, Sede Rosario (UAI), Universidad de Guadalajara, México (UDG), Escuela Internacional de Cine y Televisión, Cuba (EICTV), TEA Imagen, Escuela Profesional de Cinematografía de Eliseo Subiela, Escuela Provincial de Cine y Televisión, Rosario (EPCTV), etcétera.

Participó como jurado: En el Concurso Nacional de Guiones de Corto y Mediometrage del Fondo Nacional de las Artes, del año 2008. (Buenos Aires), en el 14° Festival Latinoamericano de Video (Rosario 2007), Concurso para designación de cargos en la Universidad Nacional del Comahue (General Roca-2007) y en el 6° Festival de Cine de la Patagonia (Neuquén, 2006)

Obtuvo el Premio Nacional "El Niño y la Televisión", por el Programa "El Trencito de Analía", en la provincia de San Juan (1988); y la mención a la Síntesis Cinematográfica por el cortometraje "Soberanía" en el marco del Segundo Certamen Cinematográfico de Santa Fe (06/10/1985).

Actualmente dirige el Departamento de Cinematografía y Nuevos Medios del IUPA (Instituto Universitario Patagónico de las Artes, General Roca, Río Negro).

La ficha técnica tentativa:

- DIRECCIÓN: Norberto Lipchak
- PRODUCCIÓN: Emiliana Cantera
- FOTOGRAFÍA: Francisco Briozzo
- SONIDO: Hugo Zuccarelli
- MONTAJE: Martín Césare
- ASISTENTE DE PRODUCCIÓN: Ezequiel Epifanio
- ASESORAMIENTO ACTORAL: Eduardo De París
- ASESORAMIENTO PERIODÍSTICO: Nicolás Martínez

El diseño de Producción del documental "Amapolas y Cordillera":

- 1) Investigación y Desarrollo (Agosto- Septiembre- Octubre Noviembre- Diciembre (2008). -Guión definitivo, Registro en la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

Clínicas del concurso de A Rodar Río Negro. Pitching. Clasificación de personajes. (Etapa ya concretada);

- 2) Preproducción (Enero 2009): Selección definitiva de personajes a testimoniar. Selección definitiva de locaciones p/ entrevistas. Trámites varios en el Bolsón (municipio, comercios, etcétera). Acuerdo con su Subsecretaría de Cultura de Río Negro;
- 3) Producción (Febrero- Marzo- Abril-Mayo del 2009): Realización de las primeras secuencias (por ser temporada) se grabarán las secuencias de la excursión en grupo (cabalgata) con nuestro personaje principal como guía y la Feria de Artesanos. Realización de los testimonios a los personajes secundarios. Realización de las imágenes ficcionadas, que ayudan a conocer a nuestro personaje.
- 4) Post-Producción (Junio- Julio del 2009): Edición off line. Edición on line. –Copias. – Trámites.

La producción corre a cargo de Emiliana Cantera -Licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios- egresada del INSA de General Roca en el 2007.

Entre sus antecedentes: Realizó el documental "Obnubilados" (2005). En el 2006, produjo dos cortometrajes "Cuando las puertas se cierran" -seleccionado para la participación del Festival Internacional de ARAN- y "Los Amigos". En el mismo año, participó como asistente de producción el cortometraje "fridaire" premiado en el Festival Internacional de San Luis.

Trabajó en el área de vestuario en el cortometraje "Por mí misma" y posteriormente produjo las dos ediciones del programa televisivo "Play 2007" emitido en el canal de aire de General Roca (2007).

Este año, produjo el programa especial "Avenida Diseño" y participó como asistente de producción en los dos programas en vivo del mismo evento. Ambos emitidos por canal 8.

En la actualidad trabaja en un proyecto audiovisual en una escuela primaria en Allen, Río Negro, y en el taller "Qué común es ser diferente" que integra la expresión corporal y las artes visuales.

El proyecto de este largometraje documental obtuvo una Mención Especial del Jurado en el marco de la instancia final de presentación del Concurso Provincial de Largometrajes "A Rodar Río Negro", Zona Andina.

La expectativa de financiación de este documental se apoya en la presentación a concurso por la resolución 632/07 del INCAA, que financia por compra de derechos de televisación por el canal estatal, el setenta por ciento (70%) del presupuesto total. Es muy probable que se sumen el municipio de El Bolsón a través de su Dirección de Turismo, la Cámara de Comerciantes y la Cámara de Hoteleros de la localidad, todavía restan hacer estos acuerdos.

Por ello:

Co-autoría: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA

Artículo 1º.- De interés social, educativo, cultural y comunitario el documental "Amapolas y Cordillera" del director cinematográfico Norberto Lipchak y la producción general de la licenciada en Cinematografía y Nuevos Medios, Emiliana Cantera, cuyo rodaje será en la localidad de El Bolsón, provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1202/08

Viedma, 15 de diciembre de 2008.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se sustituyen el artículo 3º de la Ley Provincial L N° 1904.

La modificación del mencionado artículo tiende a actualizar los distintos agrupamientos del régimen escalafonario de la citada ley según el nivel educacional detentado de cada uno de los agentes

que integran la Carrera Técnico Profesional Sanitaria sumado a cada una de las funciones desempeñadas por los mismos.

La misma permitirá actualizar y valorar la formación de cada uno de los agentes alcanzados por la Carrera Técnico Sanitaria, acorde a su capacitación, permitiendo su incentivo profesional, y que refleje la labor especial y esencial que cumplen.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 Inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmante: Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción Agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se modifica el artículo 3º, de la Ley Provincial L N° 1904.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 3º de la Ley Provincial L N° 1904, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 3º.- Establecer, dentro de las actividades técnicas y profesionales comprendidas en la presente ley, los siguientes agrupamientos, según el nivel educacional detentado:

Agrupamiento Primero: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de postgrado o especialidades reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a los mismos.

Agrupamiento Segundo: Comprende a los agentes profesionales universitarios con títulos de grado que cumplan funciones inherentes a los mismos.

Agrupamiento Tercero: Comprende a los agentes universitarios con títulos de pre-grado y/o tecnicaturas superiores universitarias o terciarias reconocidas oficialmente que cumplan funciones inherentes a las mismas.

El Poder Ejecutivo establecerá vía reglamentaria el alcance del presente artículo”.

Artículo 2º.- La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----oOo-----

Expediente número 1203/08

Viedma, 15 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de elevar a su consideración el adjunto proyecto de ley que propicia establecer un sistema de sorteos y premios en el que podrán participar quienes, en su carácter de consumidores finales, resulten poseedores de los comprobantes –facturas o documentos equivalentes- emitidos por sus operaciones de compra de cosas muebles o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas.

La iniciativa se inscribe en el proceso de generación de una nueva cultura tributaria en el que está inserta la sociedad rionegrina. Este proceso implica, necesariamente, llevar al plano consciente de la comunidad que nadié sino ella misma es la “dueña de los impuestos” y quien debe velar por sus intereses ejerciendo un control cotidiano sobre conductas contrarias a los mismos.

Se trata de combatir y en definitiva, evitar, la perniciosa conducta conocida como "evasión a cielo abierto", que se produce en las operaciones "a consumidor final". En esta etapa de la comercialización algunos vendedores de bienes o servicios cobran al consumidor los impuestos que están comprendidos en el precio de las transacciones y lisa y llanamente, se apropian de los mismos. Para encubrir esta verdadera expropiación a la sociedad, los evasores omiten expedir y entregar al consumidor toda forma de factura, ticket o comprobante de la operación.

Nadie sino la propia sociedad es quien debe combatir este flagelo, exigiendo en oportunidad de cada transacción la emisión del correspondiente comprobante en legal forma (sea recibo, ticket o factura). La registración de la operación convierte en muy riesgosa la apropiación del componente impositivo y facilita el control por parte de la Administración Fiscal.

A fin de estimular a la sociedad a ejercer plenamente el rol de control para la debida registración de las transacciones a consumidor final, se propicia la instauración del sistema de sorteos y premios, siendo una condición para la participación en los mismos el aporte de comprobantes de transacciones en legal forma.

De esta manera se generalizará la conducta socialmente virtuosa de exigir la entrega del comprobante, con sus consecuencias benéficas para la fiscalización y recaudación de los tributos.

Se propone que sea la Dirección General de Rentas, en tanto Órgano de la Administración Fiscal, la autoridad de aplicación del sistema, con facultades para su implementación y reglamentación. Simétricamente, se prohíbe en forma expresa la participación en los sorteos de los agentes que presten servicios en el mencionado organismo.

En cuanto a los premios, se propicia que consistan en sumas de dinero en efectivo con cargo al presupuesto de la autoridad de aplicación.

A los efectos de su tratamiento en única vuelta, conforme el artículo 143, inciso 2) de la Constitución provincial, el presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Firmante: Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 15 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción Agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propicia establecer un sistema de sorteos y premios en el que podrán participar quienes en su carácter de consumidores finales resulten poseedores de los comprobantes emitidos por sus operaciones de compras muebles, o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidos.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia socioeconómica que reviste el mismos, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, Inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Establécese un sistema de sorteos y premios en el que podrán participar quienes en su carácter de consumidores finales resulten poseedores de los comprobantes, facturas o documentos equivalentes, emitidos por sus operaciones de compra de cosas muebles o por las obras, locaciones y prestaciones de servicios recibidas. Los comprobantes emitidos por los vendedores, locadores o prestadores de servicios deberán cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos por la normativa fiscal vigente.

Artículo 2°.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Quedan expresamente impedidos de participar en los sorteos los agentes que presten servicios en la Dirección General de Rentas de la provincia de Río Negro.

Artículo 3°.- Los sorteos deberán realizarse con la periodicidad que establezca la autoridad de aplicación, en la forma y condiciones que la misma determine y podrán comprender comprobantes emitidos en todo el ámbito provincial o en determinada o determinadas localidades de la provincia.

La metodología de los sorteos deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- Los premios deberán consistir en sumas de dinero cuya cuantía deberá definir la autoridad de aplicación, con cargo a su presupuesto.

Artículo 5°.- Facúltase a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que fueren necesarias para la aplicación del presente régimen.

Artículo 6°.- La presente ley entrará en vigencia a partir del día 1° de enero de 2009.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1204/08

FUNDAMENTOS

En la ciudad de General Roca se realizará la “Fiesta del Deporte 2008” con el fin de premiar a las figuras más destacadas de esta ciudad, en el ámbito deportivo en todos los niveles y disciplinas.

En este encuentro se reconocerá a los mejores exponentes de cada disciplina, premiando a los deportistas a nivel local, provincial, nacional e internacional.

Este evento es organizado por la Asociación de Periodistas Deportistas (APED) y se realizará en la Escuela número 32 de la citada ciudad.

Esta asociación premiará el esfuerzo, la dedicación y la trayectoria de quienes diariamente constituyen y hacen el deporte representando a su ciudad.

Es preciso destacar que la ciudad de General Roca, declaró de interés municipal la realización de dicho evento, a través de la declaración número 039-2008.

Resulta necesario promover e impulsar el reconocimiento y distinción hacia aquellas personas que se esfuerzan día a día por destacarse en su disciplina y como consecuencia hacen que su ciudad pueda ocupar los mejores lugares en ámbitos nacionales e internacionales en el Deporte.

Por ello:

Autor: Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1°.- De interés deportivo, social y cultural la realización de la “Fiesta Provincial del Deporte 2008” que se realizará el día 27 de diciembre del presente año en la ciudad de General Roca, organizado por la Asociación de Periodistas Deportivos (APED).

Artículo 2°.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1205/08

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de comunicación constituye una síntesis de los proyectos número 1122/08, 1142/08 y 1200/08, todos ellos referidos a la necesidad de mitigar los efectos de la crisis financiera global, en el ámbito de la economía provincial, tomándose como propios a esta iniciativa común, los fundamentos de los proyectos citados, procediéndose en consecuencia a adjuntarlos al presente trámite.

Por ello:

Autora: Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que proceda a la urgente creación del Comité Provincial Anticrisis Socio Económica, con el objeto de implementar estrategias que contribuyan a paliar los efectos que repercutan en nuestra provincia, producto de la actual crisis económico-financiera internacional. A tal fin dicho Comité debería sujetarse como mínimo, a las siguientes pautas:

- a) **Integración:** El Comité debería estar integrado por representantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo provincial, y según la temática que se aborde invitando a las Organizaciones Sindicales y Gremiales, las Cámaras Empresariales, Industriales y de Comercio, las Organizaciones Sociales de la Sociedad Civil de reconocida trayectoria en trabajo social y la Delegación Rionegrina del Ministerio de Trabajo de la Nación.
- b) **Funciones primordiales:** Se recomienda asimismo que las funciones primordiales del Comité Provincial comprendan:

- 1 La elaboración y actualización de un diagnóstico situacional que determine el grado de impacto de la crisis internacional, sobre los distintos sectores de la economía de la provincia de Río Negro;
- 2 El establecimiento por vía del consenso con los distintos sectores y organizaciones sociales los lineamientos estratégicos para elaborar un Plan de Manejo de Crisis que incluya una serie de medidas y alternativas proteccionistas para ser viabilizadas por el Poder Ejecutivo de la provincia;
- 3 El análisis permanente de la situación económica de la provincia y el seguimiento de sus consecuencias en la población, en particular las familias con hijos menores;
- 4 Contactar a sectores y agentes económicos para analizar los distintos problemas y recibir sus propuestas y sugerencias, canalizando planes y cursos de acción para la toma de decisiones, que involucren la mejora de la competitividad interna;
- 5 Coordinar con los gobiernos municipales el ejercicio de aquellas funciones que considere compatibles con sus respectivas competencias;
- 6 Confeccionar y recepcionar informes globales y periódicos referidos al cumplimiento de las acciones planteadas, y la necesidad de introducir modificaciones que se adapten a los cursos de acción adoptados;
- 7 Coordinar con el Poder Ejecutivo provincial la confección un estudio técnico de reestructuración integral de los sectores económicos de la provincia, conjuntamente a la búsqueda de fuentes de financiamiento y de cooperación técnica nacional e internacional que contribuyan a viabilizar las acciones definidas en el plan propuesto para cada región;
- 8 Monitorear el cumplimiento de las acciones comprometidas por los distintos sectores representados al solo efecto de informar al gobierno provincial el grado de aplicación y desarrollo de dichas acciones;
- 9 Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, para que por su intermedio proceda a comunicar y dar intervención al Poder Ejecutivo nacional cuando situaciones sean de competencia concurrente o exclusiva de la nación;
- 10 Realizar un seguimiento del empleo y las distintas contingencias que se produzcan en el Territorio de la provincia afectando de cualquier forma las relaciones laborales, proponiendo las medidas pertinentes direccionadas a su superación. Los acuerdos alcanzados serán publicados en el Boletín Oficial.

Artículo 2º.- Al Poder Ejecutivo provincial, que instrumente un Programa Preventivo de Crisis Ocupacional, que contenga medidas tendientes conservar los puestos de trabajos existentes a la fecha, desalentando el despido o la suspensión de trabajadores en jurisdicción provincial, sancionando con pérdidas automáticas de beneficios impositivos o fiscales, como prórrogas, quitas, planes de regularización de deudas y todo otro beneficio fiscal o promocional, que impliquen exenciones tributarias totales o parciales, a los empleadores que despidan o suspendan personal sin justa causa, mientras dure la crisis económica internacional.

Artículo 3º.- Al Poder Ejecutivo, Poder Judicial y municipios rionegrinos, la necesidad de monitorear y reforzar los programas destinados a la protección de los derechos de la niñez y de la adolescencia, por ser los sectores de la sociedad más vulnerables en estos casos, atendiendo puntualmente a las familias con hijos menores cuyos padres carezcan de trabajo.

Artículo 4º.- De forma.

-Al Orden del Día.

-----o0o-----

Expediente número 1206/08

FUNDAMENTOS

Durante los días 4 al 15 de marzo de 2009, se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche la "VIII Cumbre Mundial del Tango", la ciudad de Bariloche sucede a las ciudades de Buenos Aires, Granada, Montevideo, Lisboa, Rosario, Sevilla y Valparaíso, en la realización de la Cumbre Mundial del Tango.

Este es el acontecimiento de mayor trascendencia en la historia del Tango ya que reconoce la legitimidad de que artistas de todo el mundo puedan crear e interpretar tangos.

El objetivo de la Cumbre Mundial del Tango es mostrar las distintas modalidades interpretativas y creativas del Tango a nivel mundial, también generar un espacio de aprendizaje de música y danza, mediante la relación académica de los artistas de todo el mundo con los grandes maestros del Tango, estimular el intercambio creativo entre participantes con el fin de favorecer la aparición de nuevas creaciones con estos encuentros. Se cumplen también objetivos importantes como promover los intereses turísticos de las ciudades participantes y propiciar la presencia de delegaciones de aficionados de todo el mundo.

La "VIII Cumbre Mundial de Tango" organizada por la Fundación Patagonia y Tango se desarrollará en varios escenarios de Bariloche ofreciendo cada día la actuación de las delegaciones artísticas representativas de las ciudades participantes junto a las grandes figuras del género.

Se realizarán, además, numerosas actividades paralelas: Fiestas bailables, animación urbana, exposiciones, ciclo de cine y una gran feria temática en el Centro Cívico de la ciudad.

La sesión inaugural se llevará a cabo el 5 de marzo de 2009 a las 20.30 horas en el Hotel LlaolLao con la presencia de autoridades nacionales, provinciales y municipales, y referentes empresarios y culturales de Argentina y ciudades participantes. Entre las sedes donde se desarrollará la Cumbre se encuentran: el Centro Cívico de la ciudad, el Cerro Otto, la Isla Victoria, Colonia Suiza, Biblioteca Sarmiento, Discoteca By Pass y Cine Arrayanes.

Entre las delegaciones extranjeras que llegarán para la Cumbre se encuentran representantes de las ciudades de Varsovia, Tokio, Bremen, Ginebra, Lima, Montevideo, Pesaro y Faenza (Italia), Santiago de Chile, Caracas, Belo Horizonte, Seinajoki (Finlandia), Arhus (Dinamarca), Malmoe (Suecia), Granada, Guayaquil, Medellín y Toulouse (Francia).

Por ello:

Autor: Enrique Muena, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
DECLARA**

Artículo 1º.- De interés cultural y social la "VIII Cumbre Mundial del Tango" que se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche durante los días 4 al 15 de marzo de 2009, organizada por la Fundación Patagonia y Tango.

Artículo 2º.- De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.

-----o0o-----

Expediente número 1207/08

Viedma, 17 de diciembre de 2008.

Al señor
presidente de la Legislatura
de la provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de las atribuciones conferidas por el artículo 139 inciso 5) de la Constitución provincial y Ley Provincial K N° 2216 a los efectos de gestionar ante el Poder Ejecutivo, Agencia Río Negro Cultura, Consejo Provincial de Mecenazgo (CMP), el siguiente Pedidos de informes:

Con relación a la Ley Provincial F N° 3738 o Ley de Mecenazgo:

- 1) Indique cuáles son las personas físicas y jurídicas, benefactor, que realizaron aportes al financiamiento de proyectos y actividades culturales durante el período 2006-2008. De igual forma, señale el monto discriminado del aporte que han efectuado los mismos. Asimismo, las fundaciones, asociaciones y cooperativas aspirantes a ser beneficiarios para el año 2009;
- 2) Qué proyectos, planes y programas, beneficiarias calificó y certificó dicha agencia como beneficiarias de interés cultural durante el período 2006-2008. Período de vigencia del Certificado de Incentivo Fiscal (C.I.F). Copia de sus estatutos y de exención a Impuestos a las Ganancias. Localización de las mismas;

- 3) Cuál es el criterio y/o parámetros que aplica para la calificación de "interés cultural" según sea proyecto, plan o programa de actividades culturales específicas al beneficiario. Asimismo, de la valuación de los bienes y/o recursos no dinerarios que son objeto de mecenazgo;
- 4) Cuáles son inhabilitaciones y/o incompatibilidades para ser beneficiario y benefactor dentro de los términos de dicha ley. Asimismo, qué sanciones y/o medidas legales aplica cuando el informe de rendición que emite el beneficiario se compruebe mala fe;
- 5) Informe sobre: El destino y/o destinatarios y monto total en concepto de donaciones y patrocinio realizados durante el período 2006-2008;
- 6) Adjunte copia del informe de rendición de cuentas que por concepto de patrocinio han obtenido los proyectos beneficiarios, así como el grado de alcance de sus objetivos;
- 7) Quiénes integran en la actualidad el Consejo Provincial de Mecenazgo (CPM) y el cargo de secretario ejecutivo;
- 8) Monto definitivo de todos los gastos de viáticos, traslado y estadía cubiertos por el área administrativa de Cultura en los últimos dos (2) años. Asignación específica por cargo de integrantes del Consejo Provincial de Mecenazgo (CMP);
- 9) Monto total destinado a la difusión y publicidad del régimen y actos de mecenazgo durante el período señalado.

Atentamente.

Autores: Martha Ramidán, Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

Firmantes: Luis M. Bardeggia, Pedro Pesatti, .Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Tgmoszka, Silvina García Larraburu, Carlos Albero Peralta, Renzo Tamburrini, legisladores.

-Se giró.

-----oOo-----

Expediente número 1208/08

Viedma, 18 de diciembre del 2008.

Señor presidente
Legislatura provincia de Río Negro
ingeniero Bautista Mendioroz
Su Despacho

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de elevar a consideración de la Legislatura que dignamente preside, el proyecto de ley que se adjunta, por el que se propone la suspensión de cortes de suministro domiciliarios de los Servicios Públicos de Gas Natural y Energía Eléctrica, para los trabajadores desocupados, cuya situación de desempleo o condición socio-económica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en términos.

El beneficio comprende únicamente los Servicios de la Vivienda Única Familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario.

La presente norma que se acompaña, establece los mecanismos necesarios para lograr el objeto, regulando respecto a Declaraciones Juradas, constancias para acreditar la situación, reconocimiento de deuda, reestablecimiento del servicio, débito automático y autoridad de aplicación.

Por último cabe remarcar, que la presente ley tiene su antecedente inmediato en la Ley Provincial J N° 3720.

En virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el proyecto de ley, el que dada la trascendencia que implica para la provincia de Río Negro, se acompaña con acuerdo general de ministros, para ser tratado en única vuelta, conforme el artículo 143 inciso 2) de la Constitución provincial.

Sin otro particular, saludo a usted con atenta consideración.

Firmado: señor Miguel Ángel Saiz, gobernador.

En la ciudad de Viedma, Capital de la provincia de Río Negro, a los 18 días del mes de diciembre de 2008, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno contador José Luis Rodríguez, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, contador Pablo Federico Verani, de Educación señor Cesar Alfredo Barbeito, de Familia señor Alfredo Daniel Pega, de Salud doctora Cristina Uría, de Producción Agrimensur Juan Manuel Accatino y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley mediante el cual se propone la suspensión de cortes de suministro domiciliarios de los Servicios Públicos de Gas Natural y Energía Eléctrica, para los trabajadores desocupados, cuya situación de desempleo o condición socio-económica impidan el cumplimiento de sus obligaciones en términos.

Atento al tenor del proyecto, y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143, inciso 2), de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

Artículo 1º.- Suspensión de Cortes para Trabajadores Desocupados: Suspéndase hasta el 31 de julio de 2009, los cortes de suministro domiciliario de los servicios públicos de gas natural y energía eléctrica, a aquellos usuarios cuya situación de desempleo o condición socio-económica, impida el cumplimiento de sus obligaciones en término.

Artículo 2º.- Acreditación: Los beneficiarios del artículo precedente deberán presentar certificado emitido por la Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, en caso que hayan acreditado la condición de desocupados en sus registros o encuestas socio-económicas expedidas por autoridad competente en su caso, a efectos de probar la situación descripta.

Artículo 3º.- Extensión del Beneficio: Quedan comprendidos en la presente ley por su condición socio-económica:

- a) Jubilados con discapacitados a cargo;
- b) Madres solteras jefas de familia;
- c) Jefes o Jefas de familia con incapacidad laboral permanente superior al cincuenta por ciento (50%);
- d) Jubilados que perciban el haber mínimo.

Con el objeto de acreditar dichos extremos, las empresas prestadoras requerirán una declaración jurada a tal efecto, a efectuarse ante la misma empresa prestataria, la cual deberá ser remitida a la autoridad de aplicación para su empadronamiento. Las circunstancias descriptas en el párrafo anterior también podrán acreditarse por encuesta socio-económica de las empresas prestadoras o por la autoridad municipal.

Artículo 4º.- Declaración Jurada: A los efectos de esta ley, quienes no sean titulares del servicio, deberán acreditar su carácter de ocupantes de la vivienda, mediante declaración jurada ante la misma empresa prestataria del servicio público.

Artículo 5º.- Vivienda Única Familiar: El presente beneficio comprende únicamente los servicios de la vivienda única familiar, por el consumo habitual y normal del beneficiario, para el respectivo período.

Artículo 6º.- Reconocimiento de la Deuda - Planes de Pago: Lo normado en la presente no suspende la obligación de pago ni invalida el reconocimiento de deuda que fuera generada en el período de referencia, debiendo las empresas prestatarias, acordar planes de pago con los usuarios, a efectos de saldar, las deudas contraídas.

Los planes de pago que genere la aplicación de esta ley, no podrán en ningún caso, representar un obstáculo para el cumplimiento efectivo de la misma, por parte de las empresas prestatarias de servicios.

En todos los casos, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la factura de mayor valor adeudada. Cuando se trate de personas descriptas en el artículo 1º, el monto de la cuota mensual pactada, no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la factura de mayor valor adeudada.

Cuando la facturación del servicio fuere bimestral, las empresas prestatarias deberán intercalar el cobro, de modo que durante el mes en que deba abonarse la factura correspondiente, no se exija al usuario el pago de la respectiva cuota del plan suscrito.

Artículo 7º.- Restablecimiento del Servicio: Firmado el plan de pago deberá restablecerse, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas y sin costos de reconexión, habilitación, supervisión y sin necesidad de requerimiento de los usuarios, el suministro de gas y electricidad que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley se encuentre cortado por falta de pago a todos los usuarios residenciales domiciliarios de la provincia de Río Negro que se encuentren alcanzados por los términos de la presente.

La supervisión de las condiciones de las instalaciones, sean de las características que sean, será a cuenta y cargo de las empresas prestatarias.

Artículo 8°.- Débito Automático: Las empresas prestatarias de los servicios, objeto de esta ley, podrán implementar un sistema de débito automático por el cobro de dichos servicios en pesos, o cualquier otro título de deuda pública en que sean abonados los haberes de los usuarios comprendidos en el artículo 5° y que reciban sus sueldos a través del sistema bancario.

Para utilizar el presente sistema se requiere el consentimiento previo e informado del usuario y con la expresa condición que el descuento efectuado corresponda al período del pago abonado. En caso de acogimiento del usuario a dicho sistema, la empresa prestadora deberá renunciar al cobro de intereses por mora, hasta el efectivo cobro de los salarios. En tales supuestos, dichas empresas no podrán proceder al corte del suministro de los servicios, ni al cobro de intereses, ni suma alguna, hasta el efectivo cobro de los sueldos.

Artículo 9°.- Autoridad de Aplicación: Será autoridad de aplicación la Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, quien resolverá en los casos en que el prestador negare el beneficio a los usuarios que lo hubiesen petitionado, pudiendo imponer una multa a la empresa prestataria de pesos doscientos (\$200,00) a pesos dos mil (\$2.000,00) diarios, hasta que se resuelva la situación generada por el prestatario.

Artículo 10.- Destino de lo recaudado por Multas: La Dirección de Comercio Interior, dependiente del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, podrá celebrar con los municipios interesados convenios de traspaso de la autoridad de aplicación desde su órbita hacia el municipio. Lo recaudado en concepto de multas por aplicación del artículo 10 de la presente ley, será incorporado a las respectivas arcas municipales.

Artículo 11.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Asuntos Sociales,
Asuntos Constitucionales y Legislación General,
Presupuesto y Hacienda.